BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.668 — EDICION DE 116 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760-PISO 5°
U. T. 34 - 5287
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, Jueves 9 de Enero de 1947

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.
(Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°)

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5°
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278

HORARIO
CAJA:
De 8 a 11
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS:
De 8 a 11

DIVISION ADMINISTRATIVA
Victoria 755 - Planta Baja
Avisos y Caja: 34-9953

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Guerra

Secretaría de Trabajo y Previsión

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

SECCION BALANCE

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

AUTORIZASE UNA EMISION DE ESTAMPILLAS, SIN VALOR POSTAL, COMO CONTRIBUCION DEL PUEBLO A LA ERECCION DEL MONUMENTO AL DESCAMISADO

Decreto N.° 23.529|46 Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946

Exp. N.° 60.289-C-1946. — Con el fin de facilitar, garantizar y controlar la contribución del pueblo de la República para la erección del Monumento al Descamisado, que fuera sancionado por Ley N.° 12.876, y

Considerando:

Que no encontrándose aún constituída la Comisión Nacional Honoraria creada por Decreto N.° 17.591 de fecha 6 de Noviembre de 1946 y siendo conveniente apresurar los trabajos preliminares que lleven al cumplimiento de la Ley N.° 12.876 en el más breve término,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Correos y Telecomunicaciones emitirá una serie de estampillas, sin valor postal, de acuerdo al detalle que a continuación se indica, de adquisición pública voluntaria, que podrán ser adheridas a la correspondencia a más del franqueo reglamentario, y cuyo producido de venta será destinado íntegramente a la constitución del fondo común único para la erección del Monumento al Descamisado:

Valor		Cantidad	Importe	
0.05	m$n.	3.000.000	150.000	m$n.
0.10	,,	3.000.000	300.000	,,
0.20	,,	1.000.000	200.000	,,
1.—	,,	500.000	500.000	,,
10.—	,,	150.000	1.500.000	,,
100.—	,,	10.000	1.000.000	,,

Art. 2.° — Las citadas estampillas se ajustarán a las características que establezca Correos y Telecomunicaciones, previa aprobación del Ministerio del Interior.

Art. 3.° — El trabajo de impresión será efectuado, sin cargo, por la Casa de Moneda; determinándose por Correos y Telecomunicaciones la fecha en que las estampillas de que se trata serán puestas en venta.

Art. 4.° — En el caso de que la demanda así lo justifique, facúltase a Correos y Telecomunicaciones para ampliar la emisión dispuesta en cualquiera de los valores mencionados en el artículo 1.° dando cuenta oportunamente al Poder Ejecutivo.

Art. 5.° — Correos y Telecomunicaciones, depositará mensualmente en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Comisión Nacional Honoraria, creada por Decreto N.° 17.591 de 6 de Noviembre de 1946, las sumas que recaude por la colocación de las estampillas cuya emisión se autoriza en el presente decreto.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Ministerio de Guerra

INTRODUCENSE MODIFICACIONES A VARIOS REGLAMENTOS

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1946.

15.814|46. — Visto el expediente letra P. N.° 1.676|46 (I. G. I. E.) número 25932|46 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reglamento de Ejercicios para la Artillería (R. R. M. 34) - Folleto 9, introdúzcanse las siguientes modificaciones:

(Continúa en la página 2)

Secretaría de Trabajo y Previsión

Orden de contabilización N° 73 en concepto de trabajos efectuados administrativamente.

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1946.

5.421|46. — 129. — Vistos estos expedientes;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° — Ap. a) Expte. N° 73.186|946. Impútese la suma de catorce pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 14.66 m|n.), a «MOP». Art. 6° Ley 11.672 - Edición 1943».

Ap. b) Acredítese dicha suma a la Ley 12.815 - Planilla A, Inciso 3°, Item 1, Partida 8.

Art. 2° — Ap. a) Nota 1.360|S|46. Impútese la suma de setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 0.75 m|n.), al Inciso 1°, N° 1 del Plan Trabajos Públicos de 1946.

Ap. b) Acredítese dicha suma a «Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - MOP. Explotación Balsas Automóviles Paraná - Santa Fe» (Cargo CD|108-a).

Art. 3° — Ap. a) Nota 1.358|S|46. Impútese la suma de once pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 11.50 m|n.), al Inciso 1°, N° 1 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Ap. b) Acredítese dicha suma a «Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - MOP. Explotación Balsas Automóviles Paraná - Santa Fe» (Cargo CD|106-a).

Art. 4° — Ap. a) Expte. N° 34.566|46. Impútese la suma de tres pesos moneda nacional ($ 3.00 m|n.), al Inciso 9°, Item 3, Partida 2 del Anexo I - Presupuesto de 1946.

Ap. b) Acredítese dicha suma a «Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - MOP. Explotación Balsas Automóviles Paraná - Santa Fe» (Cargo CD|16-n).

Art. 5° — Ap. a) Expte. N° 31.944|46. Impútese la suma de doce pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 12.75 m|n.), como sigue:

Presupuesto de 1946.

	m$n.
Anexo I, Inciso 9°, Item 3, Partida 3	6.00

Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 1	6.75
	12.75

Ap. b) Acredítese dicha suma a «Rentas Generales _ Presupuesto de 1946 _ MOP. Explotación Balsas Automóviles Corrientes _ Barranqueras». (Cargo CD|98_a).

Art. 6º — Ap. a) Expte. Nº 42.682|946 Impútese la suma de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000.00 m|n.) «D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos _ Intervención Subsidios - Decreto 31|12|945».

Ap. b) Acredítese dicha suma a «D. G. A. Trabajos por cuenta de terceros - Decreto 31|12|945 _ Subcuenta N.º 339».

Art. 7º — Ap. a) Expte. Nº 46.205|944 Impútese la suma de ciento noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 196.459.35 m|n.), como sigue:

	m$n.
Ley 12.815 _ Planilla A, Inciso 1º, Item: 4, Partida 12	115.097.77
Ley 12.815 _ Planilla A, Inciso 1º, Item: 9, Partida 8	81.361.58
	196.459.35

Ap. b) Acredítese dicha suma a la Ley 12.815 _ Planilla A, Inciso 10, Item 32, Partida 1.

Art. 8º — Ap. a) Exptes. Nros. 73.628, 73.627, 76.060, 74.308, 71.150 y 74.307|1946 - Impútese la suma de cincuenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 59.87 m|n.), a «D. G. de Navegación y Puertos - Averías y Prestación de servicios varios (Ejercicio 1945 — Decreto 31|12|945» (Gastos).

Ap. b) Acredítese dicha suma, a «Rentas Generales, Presupuesto de 1946 - MOP. Excedente de cuentas especiales no incorporadas''.

Art. 9.º — Ap. a) Exp. 73691|945. Impútese la suma de Veintidós pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 22,44 m|n.), a ''D. G. de Navegación y Puertos — Averías y Prestación de servicios varios (Ejercicio 1945 — Decreto 26|9|944) Decreto 31|12|945'' (Gastos).

Ap. b) Acredítese dicha suma, a Rentas Generales — Presupuesto de 1946 — MOP. Excedente de cuentas especiales no incorporadas años anteriores''.

Art. 10. — Ap. a) Expte. 77.657|946. Impútese la suma de ochocientos setenta y cinco pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 875.08 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Orden de Retención de fondos Nº 6|945.	
Presupuesto de 1945:	
Anexo I, Inciso 9:, Item 2, Partida 1	601.58
Presupuesto de 1946:	
Anexo I, Inciso 9º, Item, 2, Partida 1	273.50
	875.08

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Rentas Generales _ Presupuesto de 1946.—	
MOP _ Devolución Ejercicios Vencidos (Cargo SC|316) ..	443.52
D. G. N. P. _ Trabajos Especiales (Subcuenta Nº 111).—	
Ejercicio 1945 _ Dcto. 26|9|944. (Cargo SC|316) $ 158,06	
Ejercicio 1946 _ Dcto. 31|12|45 (Cargo SC|317) $ 74.43	232.49
Presupuesto de 1946:	
Anexo I, Inciso 4º, Item 2, Partida: 1 (Cargo SC|317)	11.25
Anexo I, Inciso 4º, Item 2, Partida: 2 (Cargo SC|317) ..	175.49
Anexo I, Inciso 9º, Item 4, Partida: 4 (Cargo SC|317)	2.66
Anexo I, Inciso 9, Item 4, Partida: 3 (Cargo SC|317)	9.67
	875.08

Art. 11. — Ap. a) Exp. 78.307|946. Impútese la suma de cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 4,64 m|n.), a «D. G. de Navegación y Puertos _ Averías y prestación de servicios varios _ Decreto 31|12|945» (Gastos).

Ap. b) Acredítese dicha suma a «Rentas Generales _ Presupuesto de 1946 _ MOP. Excedente de cuentas especiales no incorporadas».

Art. 12. — Ap. a) Expte. Nº 74.322|944. Impútese la suma de ciento sesenta pesos con trece centavos moneda nacional ($ 160,13 m|n.), a «D. G. de Navegación y Puertos _ Averías y prestación de servicios varios. Decreto 26|9|944 - Ejerc. 1944) Decreto 31|12|945» (Gastos)

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Rentas Generales _ Presupuesto de 1946.—	
MOP _ Devolución Ejercicios Vencidos	63.13
MOP. _ Varios del Ministerio ..	94.36
Fondos Especiales - Anulaciones y Devoluciones	2.64
	160.13

Art. 13. — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas los expedientes agregados.

Art. 14. — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Ministerio de Guerra

(Continuación de la página 1)

N.º 72, 1.ª oración; reemplázase por la siguiente:

72. La exploración de la artillería se dirige, por principio, contra todas las partes del enemigo que se encuentra dentro del alcance del fuego de sus piezas.

N.º 18, pág. 14, inc. h); agréguese como tal, el siguiente:

h) Establecer la cooperación con la artillería vecina.

Art. 2.º — **Reglamento de Ejercicios para la Infantería (R. R. M. 41) - I Parte**, introdúzcanse las siguientes modificaciones:

N.º 42, 2.º párr., 1.ª y 2.ª líneas; reemplácense por las siguientes:

En el ataque a posiciones organizadas en forma ligera o fuerte, a pesar de las comprobaciones que hubiere po-

N.º 53, pág. 25, 24.ª y 25.ª líneas; reemplácense por las siguientes:

—la preparación de fuegos en las probables zonas para el apresto y posiciones de partida;

N.º 150, 1er. párr. 4.ª línea; reemplácese por la siguiente:

con la misión y situación. La rapidez en la impartición de

N.º 177, 1er. párr., 4.ª y 5.ª líneas; reemplácense por las siguientes:

compañía de tiradores detrás de la cual sigue un escalón de la plana mayor y la sección de comunicaciones.

Art. 3.º — **Reglamento de Ejercicios para la Infantería (R. R. M. 41) - III Parte**, introdúcanse la siguiente modificación:

N.º 261, 2.º párr., 1.ª oración; reemplácese por la siguiente

El observatorio debe ser reconocido e instalado por el jefe de pelotón de compañía, de acuerdo a las órdenes recibidas. Su ubicación debe ser tal que se encuentre alejado de los observatorios del batallón y de las armas pesadas de la infantería y de la artillería.

Art. 4.º — **Reglamento para la Instrucción del Combate Cuerpo a Cuerpo (R. R. M. 42)**, introdúzcanse la siguiente modificación:

N.º 17, 2.º párr.; reemplácese por el siguiente:

Para volver a la posición militar se ejecuta el movimiento, llevando con energía la pierna derecha hacia adelante, a juntarse con la izquierda, al mismo tiempo que se efectúa un cuarto de giro a la izquierda.

Art. 5.º — **Reglamento de Ejercicios para las Tropas de Comunicaciones (R. R. M. 43) - I Parte**, introdúzcanse la siguiente modificación:

N.º 273; reemplácese por el siguiente:

273. En el ataque en cursos de agua, fuertemente defendidos por el enemigo, las comunicaciones deben ser preparadas minuciosamente. Cuando la otra orilla está débilmente defendida y se supone que el enemigo aprovecha el obstáculo para el retardo, el Batallón Divisional dará las comunicaciones indispensables (únicamente con las agrupaciones de ataque).

Art. 6.º — **Reglamento de Ejercicios para las Tropas de Comunicaciones (R. R. M. 43) - II Parte a)**, introdúzcanse la siguiente modificación:

N.º 431, último párrafo; agréguese como tal, el siguiente:

Terminado de atalajar, el Jefe de Grupo ordena ''Revisten''. A esta vez los conductores revisarán los arneses del sillero y ladero, controlando especialmente que estén bien promediados. El Jefe de Grupo controlará el conjunto.

Art. 7.º — **Reglamento de Educación Física para todas las Armas (R. R. M. 45)**, introdúzcanse las siguientes modificaciones:

N.º 27, 1er. párr.; reemplácese por los siguientes:

27. Esta instrucción se impartirá para todas las armas durante todo el año militar, en el cuartel o en forma aplicativa en el terreno, y en sesiones de una duración nunca inferior a sesenta minutos de trabajo efectivo; es decir desde que comienza su ejecución hasta su terminación, y por lo tanto descontándose el empleado para llegar al lugar de su realización.

Durante el período individual, se impartirá diariamente, en el período de compañía, escuadrón o batería, tres veces por semana como mínimo, y en los períodos de batallón, grupo, regimiento y ejercicios finales o maniobras, de acuerdo al tiempo disponible.

N.º 42, 2.ª línea; reemplácese por la siguiente:

Pantalón largo o corto, de color blanco.

N.º 261; suprímase.

Art. 8.º — **Reglamento de Ejercicios para la Caballería (R. R. M. 52) - II Parte**, introdúzcanse las siguientes modificaciones:

N.º 239, 1er. párr.; reemplácese por el siguiente:

239. El jefe del grupo dirige el trabajo de sus hombres, disponiendo: en general, primeramente el despejamiento del campo de tiro y posteriormente el enmascaramiento; luego fija las direcciones de tiro y las distancias y toma las medidas para la observación del enemigo y el enlace con el jefe de sesión y grupos vecinos.

N.º 240, 1.ª y 2.ª líneas; reemplácense por las siguientes:

240. La ejecución de los trabajos de zapa, en general, se inicia con la preparación del material para el despejamiento del campo de tiro y porteriormente para el en-

Art. 9.º — **Reglamento de Cursos Invernales de Alta Montaña (R. R. M. 59 a)**, introdúzcanse las siguientes modificaciones:

N.º 13, 1er. párr.; reemplácese por el siguiente:

13. Los viáticos serán abonados de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

N.º 13, 4.º párr.; reemplácese por el siguiente:

El refuerzo de racionamiento determinado en las reglamentaciones vigentes, será recibido y administrado por la mencionada inspección.

N.º 57, 8.ª a 11.ª líneas; reemplácense por las siguientes:

de 1939 (B. M. N.º 3537, 2.ª Parte) (Ver anexo 6) y dentro del espíritu determinado en las reglamentaciones vigentes para Ascensos de Oficiales, de Suboficiales y de Soldados Voluntarios. Este informe deberá agregarse al informe anual de calificación del causante.

Anexo 2, N.º 10; suprímase.

Anexo 6; agréguese como tal, el siguiente:

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION DEL EJERCITO
Inspección de Tropas de Montaña
Sección Instrucción y Cursos

INFORME DE CALIFICACION

Del .... de .... D ....

Curso de ....

Duración ....

MATERIAS IMPARTIDAS	Clasificación

I. — Anotaciones sobre Instrucción:

a) Alturas alcanzadas (1): ....

b) Trabajos de Invierno: ....

c) Calificación como esquiador: ....

II. — Lista de Castigos y Faltas:

FECHAS Día	Mes	Año	Observaciones o Castigos	Tiempo (en días)
			SUMA	

Orden	CAUSAS Y FALTAS

III. — Partes de Enfermo:

FECHAS Día	Mes	Año	ALTAS Día	Mes	Año
				SUMA	

N.º de Días	DIAGNOSTICO	Lugar de la Asistencia	Observaciones

(1) Indicar la forma como ha sido alcanzada (escalamiento, en esquí, montado, etc.)

IV. — Licencias:

FECHAS			Tiempo (en días)	Lugar de la Licencia	Concedida	Observaciones
Día	Mes	Año				
....	....	....	....	....	....	....
....	....	....	....	....	....	....
....	....	....	....	....	....	....
....	....	....	....	....	....	....
....	....	....	....	....	....	....

V. — Calificación Gener al:

a) Aprovechamiento: ....

....

....

....

b) Aptitudes: ....

....

....

VI. — Juicio Sintético: ....

....

....

.... de 194........

....

Jefe de Cursos

VII. — Juicio del Inspector de Tropas de Montaña: ....

....

....

....

.... de 194........

....

Inspector de Tropas de Montaña

Enterado:

Firma: ....

Art. 10. — Reglamento de Carreteo para todas las Armas y Servicios (R. R. M. 91); introdúzcanse las siguientes modificaciones:

N.º 289; reemplácese por el siguiente:

289. "¡Prevéngase para embastar!". A esta voz, el conductor se coloca delante de su carguero en posición de prevención, tomando con ambas manos las anillas del filete, el cabestro recogido en la mano derecha y hace flexionar la cabeza del animal.

Los sirvientes limpian con la mano el lomo, los costillares, la cinchera y el vientre del carguero asentando el pelo y, haciendo presión sobre la cruz y los riñones comprueban que no estén doloridos. Sacuden la manta, asegurándose que no tenga cuerpos extraños (espinas, abrojos, barro, etc.), la doblan cuidando que no queden arrugas y la colocan sobre el lomo, pasándola repetidas veces a favor del pelo. Las partes salientes de la manta, una vez doblada y colocada sobre el lomo, quedarán hacia atrás y a la izquierda. Luego, tomando la albarda, verifican que no tenga cuerpos extraños, arrugas o apelotonamientos en el relleno, lo que puede provocar heridas o hinchazones. Hecho esto se colocan a ambos lados de la albarda.

N.º 290, 1er. a 3er. párr.; reemplácense por los siguientes:

290. "¡Embastar!". A esta voz, el conductor procede como se indica en el 1er. párrafo del N.º 289.

Luego, los sirvientes toman la albarda con ambas manos por sus extremos, la levantan y la colocan con suavidad sin golpear ni dejarla caer de golpe sobre el lomo del animal. La asientan bien en su sitio y proceden a ajustar las cinchas provisionalmente, suficiente para asegurar la albarda. Cinchan sin anudar los correones; luego el conductor hace dar dos o tres vueltas al trote al animal para que afloje el vientre y los sirvientes cinchan definitivamente Bajan la barriguera, el pretal y la retranca y los hebillan; colocan la baticola; revistan la albarda y promedian las correas del pretal y retranca, tratando de que el animal se encuentre cómodo en sus movimientos.

Por regla general, las cinchas deben apretarse lo suficiente para que la albarda quede bien asegurada y no se ladee con la carga, pero nunca tanto que ocasionen lastimaduras al carguero; el lugar de colocación, es el que tomarían naturalmente, si estuviesen colgando de la albarda, y el de ésta a cuatro dedos distante de la cruz, de manera que deje completamente libre el juego de la espalda del carguero. Las cinchas se ajustarán empezando siempre por la de adelante.

El pretal se coloca en forma que venga a quedar por encima del encuentro no apretando, que dificulte los movimientos, sino con la suficiente holgura (permitir el pasaje de un puño) para que no ahogue al carguero o le cause rozaduras.

N.º 291; reemplácese por el siguiente:

291. "¡Desembastar!". A esta voz los sirvientes empiezan por desprender y sacar la baticola y levantar la retranca, colocando ambas sobre la albarda; con el pretal se hace otro tanto, deshebillándolo por completo del lado izquierdo y dejándolo unido a la albarda sólo por las hebillas de la derecha, se desprende la barriguera ;se aflojan y sueltan las cinchas gradualmente, una después de otra, empezando por la de atrás y colocados el pretal, cinchas, barrigueras y correones sobre la albarda por sus extremos, proceden luego a colocarla en tierra sin golpearla, un paso a la izquierda del carguero y a la altura de la espalda. Hecho esto, sacan la manta, después de pasarla varias veces a contrapelo para secar el sudor del lomo, la colocan sobre la albarda de manera que la parte que ha estado en contacto con el cuerpo del animal, quede hacia arriba. Palmean repetidamente el lomo y aquellas partes del carguero que han estado en contacto con el arnés para que la sangre circule.

Para embastar y desembastar, el conductor tendrá siempre el carguero con ambas manos de las anillas del filete.

N.º 292, 1er. línea; reemplácese por la siguiente:

292. "¡Desembridar!". A esta voz el conductor desprende el aho-

N.º 292, último párr.; suprímase.

Art. 11. — Reglamento para el Franqueo de Obstáculos con Material Liviano (R. R. M. 99) - I Parte; introdúzcase la siguiente modificación:

N.º 7, último párr.; reemplácese por el siguiente:

A la voz de ¡Descarguen! los números 1 y 6 de cada fila subirán al carro; los números 2 y 5 de cada fila, soltarán las correas de fijación de los tableros y además los números 5 rebatirán los paneles posteriores.

Art. 12. — Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30); introdúzcase la siguiente modificación:

N.º 382; reemplácese por el siguiente:

382. Cada vez que se eleven al Ministerio de Guerra proyectos de Acuerdos, Decretos, etc., los mismos deberán ser confeccionados en papel reglamentario (Anexo 4) y con el membrete especificado en el Anexo 2, debiendo ajustarse para su elevación a lo siguiente:

a) Acuerdos de Ministros:

Original y 9 (nueve) copias.

b) Acuerdos Generales de Ministros:
Original y 12 (doce) copias.

c) Decretos a refrendar por otros Secretarios de Estado:

Original y 6 (seis) copias.

d) Cuando los citados en los apartados a), b) y c) traten sobre asuntos relacionados con el Presupuesto, Plan de Trabajos Públicos o Créditos Especiales, deberán remintirse 3 (tres) copias más de las especificadas.

e) Los originales de los Acuerdos, Acuerdos Generales de Ministros o Decretos a refrendar por otros Secretarios de Estado, deberán confeccionarse en papel con membrete "El Poder Ejecutivo Nacional".

f) Decretos, Resoluciones y Notas:

Original y 3 (tres) copias.

Todas las copias deben ser perfectamente legibles facultándose a usar para los indicados en a), b), c) y d), papel de seda tamaño oficio.

g) Los proyectos de notas deberán confeccionarse en máquinas de cintas fijas y un duplicado será impreso en carbónico copiativo, a fin de registrar la pertinente copia.

h) Todas las copias deberán llevar los sellos reglamentarios colocados en los lugares establecidos y serán legalizadas por los Oficiales autorizados para ello, al pie del escrito y a la izquierda del mismo, excepto los proyectos de notas para los que seguirá el procedimiento señalado en el inciso i).

Las iniciales del Director, Comandante, etc., sólo se insertarán en el original.

i) Los proyectos de notas que se eleven, no deberán ser sellados ni legalizados, insertándose solamente las iniciales del Director, Comandante, etc., en el original y la de los Oficiales autorizados en los duplicados.

j) Las Grandes Reparticiones, Comandos, etc., controlarán y exigirán al recibir un expediente o nota, que todo aquel que deba ser posteriormente elevado al Ministerio de Guerra haya sido confeccionado en forma tal que las solicitudes, informes y elevaciones que se produzcan, se formulen por duplicado.

Los duplicados no deben ser tenidos en cuenta para la respectiva foliación.

k) Las elevaciones de los Jueces de Instrucción Militar en sumarios, informaciones, actas, etc., y los dictámenes de los Auditores de los Comandos, Reparticiones, etc., deberán ajustarse a lo expresado en j).

l) Cada vez que se agreguen recortes de diarios, deberán incluirse duplicados con destino al Ministerio de Guerra, o copias legalizadas de los mismos.

m) Deberá darse estricto cumplimiento con lo establecido en el N.° 397 del presente reglamento.

Cuando se agregue un expediente a otro y a la elevación o diligencia se le asigne el número de foja correspondiente al total, deberán foliarse correlativamente a todas las fojas.

Cuando se reciba documentación de una dependencia civil con foliación incorrecta, la Mesa de Entradas que intervenga en su recepción, deberá requerir la correspondiente modificación o en su defecto dejará una constancia escrita de las novedades observadas.

La Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Guerra devolverá directamente, sin trámite, todo aquel asunto en que no se haya cumplido lo establecido en el presente número.

Art. 13. — Reglamento de Tiro para la Artillería (E. R. M. 53) Folleto 4 b - II Parte, introdúzcanse las siguientes modificaciones:

Carátulas externas e internas; reemplácense por la siguiente:

V PARTE

Tablas de Tiro

B. Obús liviano de campaña C. 10,5, L. 17,8, M. 1928.

Agréguese delante del índice, lo siguiente:

El Reglamento de Tiro para la Artillería (R. R. M. 53), consta de las siguientes partes:

I Parte: Nociones sobre balística, munición y material.
II Parte: Topografía.
III Parte: El Tiro.
IV Parte: Ejercicios de tiro de la artillería.
V Parte: Tabla de tiro.

A. Cañón liviano de campaña C. 7,5, L. 40, M. 1935.
B. Obús liviano de campaña C. 10,5, L. 17,8, M. 1928.
C. Cañón pesado de campaña C. 10,5, L. 30,8, M. 1928.
D. Obús pesado de campaña C. 15,5, L. 15, M. 1928.
E. Cañón muy pesado de campaña C. 15,5, L. 30,8, M. 1928.
F. Cañón de caballería C. 7,5, L. 30, M. 1909.
G. Obús de caballería C. 10,5, L. 12,4, M. 1928.
H. Cañón de montaña C. 7,5, L. 18,6, M. 1928.
I. Obús de montaña C. 10,5, L. 12,4, M. 1928.

Pág. 1, Abreviaturas empleadas; suprímase

Pág. 5; agréguese a la cabeza de: Tablas de tiro numéricas y su modo de empleo; lo siguiente:

Datos generales sobre el material, munición, carga y aparatos de puntería

a) MATERIAL

Longitud de la boca de fuego	1870 mm.
Longitud de la parte rayada	1510 "
Número de rayas	36 "
Inclinación de las rayas (progresivo)	4°19' a 8°30'
Profundidad de las rayas	1 mm.
Ancho de las rayas	6,163 "
Ancho de los campos	3
Distancia recorrida en el ánima por el culote del proyectil	1572 "
Volumen de la cámara	1,500 dm³
Altura de la línea de fuego (boca de fuego horizontal)	1090 mm.
Altura libre bajo el eje	350 "
Altura del escudo	1593 "
Ancho del escudo	1740 "
Espesor del escudo	4,25 "
Longitud total de la pieza en batería	4,700 m.
Longitud total de vehículo-pieza	9,220 m.
Ancho mayor del vehículo-pieza	1,897 m.
Radio de giro mínimo	10,710 m.

Recuperador:

Presión normal a + 15°	44 kg.
Volumen del líquido	2,590 dm³
Volumen del nitrógeno	3,575 "

Freno:

Volumen del líquido (freno lleno)	3,130 dm³
Volumen del líquido a sacar para el montaje normal	0,100 "
Volumen del líquido a sacar para el montaje especial (tiro rápido y prolongado)	0,150 "
Retroceso normal	900 mm.
Retroceso máximo admitido	950 "

b) MUNICION

Peso del proyectil cargado	12 kg.
Diámetro del anillo de forzamiento	107,5 mm.
Longitud del proyectil con su espoleta	452 "
Longitud del proyectil con su espoleta (en calibres)	4,30
Clase de carga contenida en el proyectil	Tolita
Peso de carga contenida en el proyectil	2,200 kg.
Clase de espoleta	Detonadora

c) CARGA

Nota 1) Los saquetes son de tela de algodón dentro de los cuales va suelta la pólvora, llevando el Nro. 1 un refuerzo de ignición, cosido en la base y constituído por 10 gramos de pólvora negra de grano fino.

d) APARATO DE PUNTERIA

Límite de la graduación del alza (milésimo exactos 6283 M en 360.°)	750.4 M
Amplitud de la puntería en altura	0.° a + 43.°
Amplitud de la puntería en dirección (milésimos comunes 6400— en vuelta al horizonte)	888,8 —
Valor aproximado de una vuelta del volante en dirección (base 6400—)	10,28 —
Valor aproximado de una vuelta del volante en altura (base 6283 M)	4,7 M

Pág. 5, Nota 1ra. y 2a. líneas; reemplácense por las siguientes:
Las variaciones (db, dt°, dp, dV°) a que se hace referencia en las
Págs. 7, 7a. a 10a. líneas; reemplácense por las siguientes:

Altura de la batería sobre el nivel del mar	0 m.
Estado higrométrico	50 % (h=½)
Presión atmosférica	750 mm.
Temperatura	+ 15.° C.
Terreno horizontal	
Viento nulo	

Págs. 8 a 15 — 18 a 23 — 26 a 29 — 32 a 35 y 38 a 39, Tablas I - II - III - IV y V; reemplácense por la siguiente:

Alza (Az.)		Angulo de caída					Correcciones a la dirección		Correcciones a la distancia topográfica				
										Para una variación			
Distancia de tiro	Angulo de alza	E	tang × 1000	Duración (Ts)	Velocidad de caída (V.)	Flecha (F)	Derivación (.)	Para un T = 10 m.s. de la izq.	Para un L = + 10 m/s.	d b = + 10 mm.	dt°. = 10°.	dp = + 0,100 kg.	dV°. = + 10 m/s.
										—			

Págs. 17 — 25 — 31 y 37, Condiciones para las cuales ha sido calculada la tabla de tiro; suprímanse

Pág. 41, 2.° párr., 1ª. línea; reemplácese por la siguiente:
Pero 2 de estos elementos (ángulo de alza) deben

Pág. 41, 1er. y 2do. apartado; reemplácense por los siguientes:
Correcciones que es necesario introducir a la distancia topográfica a que está situado el blanco, para obtener la distancia corregida a la que

corresponde en la tabla de tiro (I, II, III, IV o V) el ángulo de alza que conviene adoptar.

Correcciones en dirección (milésimos) que es necesario agregar a la derivación (milésimos) de la misma tabla de tiro, en razón del viento transversal.

Pág. 41, I) 1.ª a 3.ª líneas; reemplácense por las siguientes:
En los casilleros correspondiente a "Correcciones a la distancia topográfica" la columna relativa a la variación de temperatura del aire —dto— comprende todos los efectos que la variación

Pág. 41, II), 1.ª y 2.ª líneas; reemplácense por las siguientes:
En consecuencia, en los mismos casilleros, la columna relativa a la variación de velocidad inicial —dVo— se refiere a las variaciones

Pág. 42, III), 1ª a 3ª líneas; reemplácense por las siguientes:
De la misma manera en el casillero "Corrección de la distancia topográfica" la columna relativa a la variación de peso del proyectil —dp— abarca los dos efectos antagónicos que su variación

Pág. 42, 11.ª línea; reemplácese por la siguiente:
Distancia topográfica .. .. Dt = 5.500 m.

Pág. 42, 14.ª línea; reemplácese por la siguiente:
Temperatura del aire .. .. t° = + 40° C.

Pág. 42, 23.ª línea; reemplácese por la siguiente:
de alza a adoptar.

Pág. 43, 3.ª línea; reemplácese por la siguiente:
Angulo de alza a adoptar según la Tabla de Tiro

Pág. 43 y 44. **Segundo Ejemplo**; suprímase

Pág. 44, 7.ª línea; reemplácese por la siguiente:
de alza conveniente al pie del blanco. Después, a este ángulo

Pág. 44, 3er. párr.; agréguese como tal el siguiente:
Obteniéndose así el ángulo de elevación E.

Págs. 46 - 48 - 50 - 51 y 52, 1ª casilla; reemplácese por lo siguiente:
Angulo de Alza

Págs. 53 y 54. Capítulos II y III, reemplácense por los siguientes:

II.—Determinación de la trayectoria mínima que pasa sobre un obstáculo.

1.° Se conoce la distancia al obstáculo y su diferencia de altura respecto a la batería.

Se ubica, el punto representativo de la cresta del obstáculo en el calco de trayectorias gráficas, de la carga considerada y se determina por interpolación, que trayectoria es rasante a aquél.

Ejemplo: Sea un obstáculo situado a 2000 m. de la batería y 100 m. más alto que ésta; del calco de trayectorias gráficas, carga Nro. 1 se obtiene como trayectoria mínima la correspondiente a 2300 m.

2.° Se conoce la distancia a la cresta y el ángulo de situación de la misma.

Se procede en forma análoga a la indicada fijando el punto representativo de la cresta, sobre la vertical levantada al eje horizontal en el punto de abscisa igual a la distancia cresta-blanco e interpolando entre las rectas inclinadas de ángulos de situación.

III. — Determinación de la distancia a que debe emplazarse la batería para batir un blanco situado detrás de una cubierta.

Se conoce la distancia entre el blanco y la cubierta, así como la altura de ambos.

1er. Caso. Zona de la posición de fuego a la misma altura que el blanco.

En el calco de trayectorias gráficas, se determina la trayectoria mínima que posea una ordenada igual a la diferencia de altura entre el blanco y la cresta de la cubierta, situada a una distancia del punto de caída igual a la distancia cresta-blanco. El alcance de esta trayectoria aumentado en un 15 o|o representa la distancia a la cual hay que emplazar la batería respecto al blanco.

1er. Ejemplo: Se desea batir con la carga Nro. 2 un blanco situado a 850 m. destrás de una cresta 100 m. más alta que él. Del calco de trayectoria gráficas se obtiene la correspondiente a 2200 m., que a 850 m. del punto de caída posee una ordenada de 700 m.

En consecuencia, las piezas deberán emplazarse a **2200 m.**

$$\left(2200 + \frac{15 \times 2200}{100} = 2530\right) \text{ del blanco.}$$

2.° Ejemplo: Se desea batir con carga N.° 3 un blanco situado a 3450 m. de un cresta 100 m. más alta que él. Del calco de trayectorias gráficas se obtiene como trayectoria mínima la correspondiente a 3900 m. que posee a 3450 m. del punto de caída, una ordenada a 100 m.

En consecuencia, las piezas deberán emplazarse a **4500 m.**

$$\left(3900 + \frac{15 \times 3900}{100} = 4500 \text{ m.}\right) \text{ del blanco.}$$

2do. Caso. Zona de la posición de fuego a diferente altura que el blanco.

Los calcos de trayectorias gráficas permiten resolverlo solamente cuando el blanco se encuentre a una altura superior que la batería.

En esas condiciones se procede como se indicó en el caso anterior, pero considerando el **punto de choque** y no el de caída de las trayectorias, para lo cual se toma la distancia, sobre la recta horizontal de ordenada igual a la diferencia de altura blanco-batería.

Ejemplo: Se desea batir con carga Nro. 3 un blanco situado en cota 5 a **3450 m.** de un obstáculo de cota 600. La zona de probable posición de la batería, determinada luego de una primera aproximación, tiene una cota de 500 m.

El calco de trayectorias muestra que aquella cuyo **punta de choque** se produce a 3800 m. de distancia y a 50 m. del horizonte de la pieza, tiene una ordenada de 100 m. a 3.450 m. de aquél.

En consecuencia, la batería se deberá instalar a **4.370 m.**

$$\left(3800 + \frac{15 \times 3800}{100} = 4370 \text{ m.}\right) \text{ del blanco.}$$

Págs. 55 v. 56, Capítulos II y III; reemplácense por los siguientes:

II—Determinación de la trayectoria mínima que pasa sobre un obstáculo.

Marcada en la carta la posición de la batería, se superpone el gráfico transparente y se busca, mediante un desplazamiento de éste, la trayectoria que manteniendo su origen en coincidencia con la batería, tenga a la distancia a que se encuentra el obstáculo, una ordenada igual a la de éste (relacionada con la de la batería).

III — Determinación de la distancia a que debe emplazarse la batería para batir un blanco situado tras de una cubierta.

Marcada en la carta la posición del blanco, se superpone el gráfico transparente y se busca desplazándolo, una trayectoria que teniendo su punto de caída en coincidencia con el blanco, tenga en su rama descendente, y a la distancia del blanco, a que se encuentra el obstáculo, una ordenada igual a la de éste. El alza en metros correspondiente, aumentada en un 15 o|o da la posición de la batería respecto al blanco.

Si la zona de emplazamiento probable de la batería es más baja que el blanco, se reducen las cotas de éste y del obstáculo relacionándolas al plano de comparación de la batería, **luego se busca en** el gráfico un alza que tenga en su rama descendente, alturas iguales a las dos cotas relativas citadas (obstáculo y blanco) separadas por una distancia horizontal igual a la que existe entre esos dos puntos en el terreno.

Gráficos de la tapa; antepóngase a "Trayectorias", lo siguiente:
Calco de

Gráficos de la contratapa; antepóngase a "Trayectorias"; lo siguiente:
Calco de

Artículo 14.°—**Reglamento de Tiro para la Artillería (R. R. M. 53)**

Folleto 4. c.—II. Parte: introdúzcanse las siguientes modificaciones:

Carátulas externa e interna; reemplácense por la siguiente:

V PARTE

Tablas de Tiro

F. Cañón de caballería C. 7,5, L. 30, M. 1909

Agréguese delante del Indice, lo siguiente:

El Reglamento de Tiro para la Artillería (R. R. M. 53), consta de las siguientes partes:

I Parte: Nociones sobre balística, munición y material.
II Parte: Topografía.
III Parte: El Tiro.
IV Parte: Ejercicios de tiro de la artillería.
V Parte: Tablas de tiro.
A. Cañón liviano de campaña C. 7,5, L. 40 M. 1935.
B. Obús liviano de campaña C. 10,5 L. 17,8, M. 1928.
C. Cañón pesado de campaña C. 10,5, L. 30,8, M. 1928.
D. Obús pesado de campaña C. 15,5, L. 15, M. 1928.
E. Cañón muy pesado de campaña C. 15,5, L. 30,8, M. 1928.
F. Cañón de caballería C. 7,5, L. 30, M. 1909.
G. Obús de caballería C. 10,5, L. 12,4, M. 1928.
H. Cañón de montaña C. 7,5, L. 18,6, M. 1928.
I. Obús de montaña C. 10,5, L. 12,4, M. 1928.

Pág. 1, abreviaturas empleadas; suprímase.

Pág. 3; agréguese a la cabeza de: Tablas de tiro numéricas y su modo de empleo; lo siguiente:

Datos generales sobre el material, munición, carga y aparatos de puntería.

a) MATERIAL

Longitud de la boca de fuego	2.250 mm. 30 calib.
Longitud total de la parte rayada	1.883 „
Longitud de cono (parte rayada)	7,5 „
de unión (parte lisa)	3,5 „
Longitud de la recámara	279 „
Número de rayas	28
Inclinación de las rayas (progresivo a la derecha) de	3°35'43'' a 5°58'42''
Longitud del rayado constante en la boca	111 mm.
Ancho de las rayas	5,92 „
Ancho de los macizos	2,5 „
Profundidad de los campos	0,75 „
Distancia recorrida en el ánima por el culote del proyectil	1.938 mm.
(Shrapnel):	1,23 dm³
(Granada):	
Altura libre entre el escudo inferior rebatido y el suelo	435 mm.
Altura del escudo	1.600 „
Ancho del escudo	1.340 „
Espesor del escudo	4 „
Longitud total de la pieza en batería (sin palanca de dirección)	4.125 mm.
Capacidad total del líquido de freno (1)	5.230 cm³.
Carga normal de líquido para el tiro	4.980 „
Retroceso máximo admitido	1.420 mm.

b) MUNICION

	Granada	Shrapnel
Peso del proyectil cargado	5.700 kg.	6.000 kg.
Diámetro del anillo de forzamiento ..	76,9 mm.	76,9 mm.
Longitud del proyectil con su espoleta	312,5 „	261,6 „
Número de balines (11 gr. c|u.)	—	275
Clase de carga contenida en el proyectil	Trotyl	Pólv. negra
Peso de la carga	0,460 kg.	0,060 kg.
Clase de la espoleta	Detonadora	Doble efecto
Graduación máxima de la espoleta a doble efecto	—	5.850 m.

c) CARGA

Granada carga N.° 1 (V.° = 380 m|s.) 0,365 kg. A. 4
carga N.° 2 (V.° = 540 m|s.) 0,560 kg. A. 4
Shrapnel: carga única (V.° = 510 m|s.) 0,575 kg. A. 4

d) APARATO DE PUNTERIA

Límite de la graduación del alza (milésimos exactos 6283 milésimos en 360.°)	280 milésimos
Amplitud de la puntería en altura	— 10° a + 16°
Amplitud de la puntería en dirección (milésimos comunes 6400 milésimos en 360°)	124 milésimos
Valor aproximado de una vuelta del volante en dirección (base 6400 milésimos)	6 milésimos
Valor aproximado de una vuelta del volante en altura (base 6283 milésimos)	4 milésimos

(1) Después de llenado totalmente el freno se le extraen 250 cm.³.

Pag. 3, 3.ª línea; reemplácese por la siguiente:
NOTA: las variaciones (db, dt.º, dp, dV.º) a que se hace.
Pág. 3, 5.ª línea; donde dice "de", debe decir: a
Pág. 5, 8.ª a 13.ª líneas; reemplácense por las siguientes:

Altura de la batería sobre el nivel del mar .. .. 0 m.
Estado higrométrico .. .. 50 % (h=½)
Presión atmosférica .. .. 750 mm.
Temperatura .. .. + 15.º C.
Terreno horizontal .. ..
Viento nulo .. ..

Pág. 6 a 10 - 14 a 16 y 20 a 22, Tablas II, I y III; reemplácense por la siguiente:

Alza (Az.)		Angulo de caída					Correcciones a la dirección		Correcciones a la distancia topográfica	Para una variación			
Distancia de tiro	Angulo de alza	ω	tag. × 1000	Duración (Ts)	Velocidad de caída (V ω)	Flecha (F)	Derivación (δ)	Para un T = 10 m/s. de la izq.	Para un h = + 10 m/s.	d.b = + 10mm.	dt.º = 10º.	dp = + 0,100 kg.	dV.º = + 10 m/s.

Pág. 13 y 19. Condiciones para las cuales ha sido calculada la tabla de tiro; suprímanse.
Pág. 27, 7.ª línea; donde dice "elevación", debe decir:

alza

Pág. 27, 16.ª línea; donde dice "elevación", debe decir:

alza

Pág. 27, 18.ª línea; donde dice "introducir", debe decir:

agregar

Pág. 27, 26.ª línea; reemplácese por la siguiente:
relativa a la variación de temperatura del aire - dt.º - com-
Pág. 28, 5.ª y 6.ª líneas; reemplácense por las siguientes:
columna relativa a la variación de velocidad inicial - dVo _ se refiere a las variaciones de Vo debidas a
Pág. 28, 24.ª líneas; reemplácese por la siguiente:
relativa a la variación de peso del proyectil - dp - abarca **los**
Pág. 29, 4.ª línea; reemplácese por la siguiente:
Distancia topográfica .. .. Dt = 5.500 m
Pag. 29, 9.ª línea; reemplácese por la siguiente:
Temperatura del aire .. .. t.º = + 40º C.
Pág. 30, 3.ª línea debajo de la Tabla II; donde dice "elevación" debe decir:

el alza

Pág. 31, 4.ª línea debajo del cuadro; donde dice "elevación" debe decir:

el alza

Pág. 32, 8.ª línea; donde dice "elevación", debe decir:

alza

Pág. 32, último párr.; agréguese como tal, el siguiente:
obteniéndose así el ángulo de elevación E.
Pág. 33; donde dice "Abscisas X", debe decir:

Angulo de alza

Pág. 34; donde dice "Trayectorias", debe decir:

Angulo de alza

Pág. 36, 37 y 38, Capítulo II, reemplácese por el siguiente:

II. — Determinación de la trayectoria mínima que pasa sobre un obstáculo.

1ro. Se conoce la distancia al obstáculo y su diferencia de altura respecto a la batería.

Se ubica, el punto representativo de la cresta del obstáculo en el calco de trayectorias gráficas, de la carga considerada y se determina por interpolación, qué trayectoria es rasante a aquél.

Ejemplos: Sea un obstáculo situado a 5900 m. de la batería y 600 m. más alto que ésta. Del calco de trayectorias gráficas, carga N.º 2 (Vo = 540 m/s.) se obtiene como trayectoria mínima **la** correspondiente a 7400 m.

2.º Se conoce la distancia a la cresta y el ángulo de situación de la misma.

Se procede en forma análoga a la indicada fijando el punto representativo de la cresta, sobre la vertical levantada al eje horizontal en el punto de abscisa igual a la distancia cresta-blanco e interpolando entre las crestas inclinadas de ángulos de situación.

III. — Determinación de la distancia a que debe emplazarse la batería para batir un blanco situado detrás de una cubierta.

Se conoce la distancia entre el blanco y la cubierta, así como la altura de ambos.

1er. Caso. Zona de la posición de fuego a la misma altura que el blanco.

En el calco de trayectorias gráficas, se determina la trayectoria mínima que posea una ordenada igual a la diferencia de altura entre el blanco y la cresta de la cubierta, situada a una distncia del punto de caída igual a la distancia cresta-blanco. El alcance de esta trayectoria aumentado en un 15 % representa la distancia a la cual hay que emplazar la batería respecto al blanco.

1er. Ejemplo: Se desea batir con carga N.º 2 (Vo = 540 m/s.) un blanco situado a 850 m. detrás de una cresta 400 m. más alta que él. Del calco de trayectorias gráficas se obtiene la correspondiente a 4200 m., que a 850 m. del punto de caída posee una ordenada de 400 m.

En consecuencia, las piezas deberán emplazarse a 4830 m.

$$\left(4200 + \frac{15 \times 4200}{100} = 4830\right) \text{ del blanco.}$$

2.º Ejemplo: Se desea batir con carga N.º 1 un blanco situado a 1300 m. de una cresta 100 m. más alta que él; del calco de trayectorias gráficas se obtiene como trayectoria mínima la correspondiente a 2800 m. que posee a 1300 m. del punto de caída, una ordenada de 100 m.

En consecuencia, las piezas deberán emplazarse a 3080 m.

$$\left(2800 + \frac{10 \times 2800}{100} = 3080 \text{ m.}\right) \text{ del blanco.}$$

2do. Caso. Zona de la posición de fuego a diferente altura que el blanco.

Se procede como se indicó en el caso anterior, pero considerando el punto de **choque**, y no el de caída de las trayectorias, para lo cual se toma la distancia, sobre la recta horizontal de ordenada igual a la diferencia de altura blanco-batería.

Ejemplo: Se desea batir con carga N.º 1 un blanco situado en cota 550 a 450 m. de un obstáculo de cota 600. La zona de probable posición de la batería, determinada luego de una primera aproximación tiene una cota de 400 m.

El calco de treyectorias muestra que aquélla cuyo **punto de choque** se produce a 3000 m. de distancia y a 150 m. del horizonte de la pieza, tiene una ordenada de 200 m. a 450 m. de aquél.

En consecuencia, la batería se deberá instalar a 3300 m.

$$\left(3000 + \frac{10 \times 3000}{100} = 3300 \text{ m.}\right) \text{ del blanco.}$$

Pág. 39 y 40, Capítulos II y III; reemplácense por los siguientes:

II — Determinación de la trayectoria mínima que pasa sobre un obstáculo

Marcada en la carta la posición de la batería, se superpone el gráfico transparente y se busca, mediante un desplazamiento de éste, la trayectoria que manteniendo su origen en coincidencia con la batería, tenga a la distancia a que se encuentra el obstáculo, una ordenada igual a la de éste (relacionada con la de la batería).

III — Determinación de la distancia a que debe emplazarse la batería para batir un blanco situado tras de una cubierta.

Marcada en la carta la posición del blanco, se superpone el gráfico transparente y se busca desplazándolo, una trayectoria qus teniedo su punto de caída en coincidencia con el blanco, tenga en su rama descendente, y a la distancia del blanco a que se encuentra el obstáculo, una ordenada igual a la de éste. El alza en metros correspondiente, aumentada en un 15 % da la posición de la batería respecto al blanco.

Si la zona de emplazamiento probable de la batería es más baja que el blanco, se reducen las cotas de éste y del obstáculo relacionándolas al plano de comparación de la batería, luego se busca en el gráfico un alza que tenga en su rama descendente, alturas iguales a las dos cotas relativas citadas (obstáculos y blanco) separadas por una distancia horizontal igual a la que existe **entre** esos dos puntos en el terreno.

Gráficos de la tapa; antepóngase a "Trayectorias"; lo siguiente

Calco de

Gráficos de la contratapa: antepóngase a "Trayectorias"; lo siguiente:

Calco de

Gráficos Proyección Vertical - Granada;; donde dice; N.° 1, debe decir.

N.° 2

y donde dice: N.° 2 debe decir:

N.° 1

Artículo 15.° — **Reglamento de Tiro para la Aartillería (R. L. M. 53) - Folleto 4 d. — II Parte**; introdúzcanse las siguientes modificaciones:

Carátulas externa e interna; reemplácense por la siguiente:

V PARTE

Tablas de Tiro

G. Obús de caballería C. 10,5, L. 12,4 M. 1928

Agrégueso delante del Indice; lo siguiente:

El Reglamento de Tiro para la Artillería (R. R. M. 53), consta de las siguientes partes:

I Parte: Nociones sobre balística, munición y material.
II Parte: Topografía.
III Parte: El Tiro.
IV Parte: Ejercicios de tiro de la artillería.
V Parte: Tablas de tiro.
A. Cañón liviano de campaña C. 7,5, L. 40, M. 1935.
B. Obús liviano de campaña C. 10,5, L. 17,8, M. 1928.
C. Cañón pesado de campaña C. 10,5, L. 30,8, M. 1928.
D. Obús pesado de campaña C. 15,5, L. 15, M. 1928.
E. Cañón muy pesado de campaña C. 15,5, L. 30,8, M. 1928.
F. Cañón de caballería C. 7,5, L. 30, M. 1909.
G. Obús de caballería C. 10,5, L. 12,4, M. 1928.
H. Cañón de montaña C. 7,5, L. 18,6, M. 1928.
I. Obús de montaña C. 10,5, L. 12,4, M. 1928.

Pág. 1. Abreviaturas empleadas; suprímase.

Pág. 5; agréguese a la cabeza; Tablas de tiro numéricas y su modo de empleo; lo siguiente:

Datos generales sobre el material, munición, carga y aparatos de puntería.

a) MATERIAL

Longitud de la boca de fuego	1304 mm.
" del tubo	1200 "
" de la parte rayada	988 "
Número de rayas	32 "
Inclinación de las rayas (progresivo)	4°34' a 8°30'
Profundidad de las rayas	1 "
Ancho de las rayas	7,368 "
Ancho de los campos	3 "
Distancia recorrida en el ánima por el culote del proyectil	1050 mm.
Volumen de la cámara	1,100 dm³
Altura de la línea de fuego (boca de fuego horizontal ..	850 mm.
Altura libre bajo del eje	340 "
" del escudo	1300 "
Ancho " "	1050 "
Espesor " "	4 "
Longitud total de la pieza en batería	3.400 m.
Longitud total del vehículo - pieza	5,310 "
Ancho mayor del vehículo - pieza	1,900 "
Radio de giro mínimo	7,800 "
Recuperador:	
Presión normal a + 15°	35 kg.
Volumen del líquido	2,680 dm³
" " nitrógeno	1,610 "
Freno:	
Volumen del líquido (freno lleno)	3,105 "
Volumen del líquido a sacar para el montaje normal ..	0,050 "
Volumen del líquido a sacar para el montaje especial (tiro rápido y prolongado)	0,100 "
Retroceso normal	800 mm.
" máximo admitido	850 "

b) MUNICION

Peso del proyectil cargado	12 kg.
Diámetro del anillo de forzamiento	107,5 mm.
Longitud del proyectil con su espoleta	452 "
Longitud del proyectil con su espoleta (en calibres)	4,30 "
Clase de carga contenida en el proyectil	Tolita
Peso de carga contenido en el proyectil	2,200 kg.
Clase de espoleta	Detonadora

c) CARGA

Pólvora: A. 10. Unitubular a base de N. C. pura, grafitada.

Dimensiones: Longitud .. .. = 11,3 + 2,0 mm.
diám. ext. .. .. = 2.— + 0,1 "
espesor .. .. = 0,55 + 0,05 "

Carga N.°	Saquetes N.°	Lote .. .. Peso de las cargas de proyección (kg.) Saquetes	Total	Velocidad inicial m/s.	Presión máxima kg/cm²
1	1	.. ..	....	210	....
2	1 + 2	.. ..	....	235	....
3	1 + 2 + 3	.. ..	....	275	....
4	1 + 2 + 3 + 4	.. ..	....	350	....

Notas:

1) Los saquetes son de tela de algodón dentro de los cuales va suelta la pólvora, llevando el N.° 1 un refuerzo de ignición, cosido en la base y constituído para 10 gramos de pólvora negra de grano fino.

2) La pólvora y saquetes del obús de 10,5 cm. L. 12,4 de Caballería es igual a la del obús 10,5 cm. L. 12,4 de Montaña.

d) APARATO DE PUNTERIA

Límite de la graduación del alza (milésimos exactos 6283M en 260°)	750M
Amplitud de la puntería en altura	0° a + 43°
Amplitud de la puntería en dirección (milésimos comunes 6400— en vuelta al horizonte)	169.—
Valor aproximado de una vuelta del volante en dirección (base 6400—)	1,39
Valor aproximado de una vuelta del volante en altura (base 6,283M)	5,1M

Pag. 5, 3.ª línea; reemplácese por la siguientes

Nota: Las variaciones (db, dt.°, dp, dV.°) a que se hace

Pág. 5ª línea; donde dice; "de" debe decir: a

Pág. 7. 8.ª a 12.ª líneas; reemplácense por las siguientes:

Altura de la batería sobre en nivel del mar	0 m.
Estado higrométrico	50 % (h=½)
Presión atmosférica	750 mm.
Temperatura	15° C.
Terreno horizontal	
Viento nulo	

Pág. 8 a 11 - 14 a 17 - 20 a 23 y 26 a 31, Tablas I, II, III y IV; reemplácense por la siguiente:

Alza (Az.)		Angulo de caída					Correcciones a la dirección		Correcciones a la distancia topográfica				
										Para una variación			
Distancia de tiro	Angulo de alza	w	tang × 1000	Duración (Ts)	Velocidad de caída (V w)	Flecha (F)	Derivación (δ)	Para un T = 10 m/s. de la izq.	Para un L = 10 m/s.	d b = + 10 mm.	dt° = 10°	dp = + 0,100 kg.	dV°. = + 10 m/s.

Pág. 13, 19 y 25; Condiciones para las cuales ha sido calculada la tabla de tiro; **suprímanse.**

Pág. 33, 6.ª línea; donde dice "elevación", debe decir: alza

Pág. 33, 11.ª línea; reemplácese por la siguiente:
distancia topográfica - batería - blanco.

Pág. 33, 14.ª línea; donde dice "elevación", debe decir: alza.

Pás. 33, 16.ª línea; donde dice "introducir", debe decir, agregar.

Pág. 33, 20.ª a 24.ª líneas; reemplácense por las siguientes:

I) En los casilleros correspondientes a "Correcciones a la distancia" la columna relativa a la variación de temperatura del aire - dto - comprende todos los efectos que la variación (t - 15°) trae aparejadas;

Pág. 34, 6.ª línea; reemplácese por la siguiente:
columna relativa a la variación de velocidad inicial - dVo -

Pág. 34, 25.ª línea; reemplácese por la siguiente:

a la variación de peso del proyectil - dp - abarca los dos efec-

Pág. 35, 5.ª línea; reemplácese por la siguiente:

Distancia topográfica .. .. Dt. = 5,500 m.

Pág. 35, 10.ª línea; reemplácese por la siguiente:
Temperatura del aire .. .. t°. = + 40° C.

Pág. 36, 2.ª línea; donde dice "elevación", debe decir:

alza

Pág. 36, 3.ª línea debajo del cuadro; suprímase lo siguiente:

"elevación ( )"

Pág. 37 y 38, SEGUNDO EJEMPLO; suprímase.
Pág. 38, 8.ª línea; donde dice "elevación", debe decir:

alza

Pág. 38, último párrafo; agréguese como tal, el siguiente:
Obteniéndose así el ángulo de elevación E.
Pág. 40 - 41 - 42 y 44; donde dice "Tiro", debe decir:

alza

Pág. 47, 48 y 49, Capítulo II; reemplácese por el siguiente:

II — Determinación de la trayectoria mínima que pasa sobre un obstáculo

1ro. Se conoce la distancia al obstáculo y su diferencia de altura respecto a la batería.

Se ubica, el punto representativo de la cresta del obstáculo en el calco de trayectorias gráficas, de la carga considerada y se determina por interpolación, qué trayectoria es rasante a aquél.

Ejemplo: Sea un obstáculo situado a 1000 m. de la batería y 100 m. más alto que ésta. Del calco de trayectorias gráficas, carga N.° 4, se obtiene como trayectoria mínima la correspondiente a 3000 m.

2.° Se conoce la distancia a la cresta y el ángulo de situación de la misma.

Se procede en forma análoga a la indicada fijando el punto representativo de la cresta, sobre la vertical levantada al eje horizontal en el punto de abscisa igual a la distancia cresta-blanco e interpolando entre las rectas inclinadas de ángulos de situación.

III.— Determinación de la distancia a que debe emplazarse la batería para batir un blanco situado detrás de una cubierta.

Se conoce la distancia entre el blanco y la cubierta, así como la altura de ambos.

1er. Caso. Zona de la posición de fuego a la misma altura que el blanco.

En el calco de trayectorias gráficas, se determina la trayectoria mínima que posee una ordenada igual a la diferencia de altura entre el blanco y la cresta de la cubierta, situada a una distancia del punto de caída igual a la distancia cresta-blanco. El alcance de esta trayectoria aumentado en un 15 % representa la distancia a la cual hay que emplazar la batería respecto al blanco.

1er. Ejemplo: Se desea batir con la carga N.° 2 (V° = 235 m|s.) un blanco situado a 900 m. detrás de una cresta 200 m. más alta que él. Del calco de trayectorias gráficas se obtiene la correspondiente a 300 m. que a 900 del punto de caída posee una ordenada de 200 m. En consecuencia, las piezas deberán emplazarse a 3450 m.

$$(3000 + \frac{15 \times 300}{100} = 3450 \text{ m.}) \text{ del blanco.}$$

2do. Ejemplo: Se desea batir con carga N.° 4 un blanco situado a 2000 m. de una cresta 100 m. más alta que él. Del calco de trayectorias gráficas se obtiene como trayectoria mínima la correspondiente a 3000 m. que posee a 2000 m. del punto de caída, una ordenada de 100 m.

En consecuencia, las piezas deberán emplazarse a 3450 m.

$$(3000 + \frac{15 \times 300}{100} = 3450 \text{ m.}) \text{ del blanco.}$$

2do. Caso. Zona de la posición de fuego a diferente altura que el blanco.

Los calcos de trayectorias gráficas permiten resolverlos solamente cuando el blanco se encuentra a una altura superior que la batería.

En esas condiciones se procede como se indicó en el caso anterior, pero considerando el **punto de choque** y no el de caída de las trayectorias, para lo cual se toma la distancia sobre la recta horizontal de ordenada igual a la diferencia de altura blanco-batería.

Ejemplo: Se desea batir con carga N.° 4 un blanco situado en cota 500 a 1000 m. de un obstáculo de cota 800. La zona de probable posición de la batería, determinada luego de una primera aproximación tiene una cota de 300 m.

El calco de trayectorias muestra que aquella cuyo **punto de choque** se produce a 5500 m. de distancia y a 200 m. del horizonte de la pieza, tiene una ordenada de 500 m. a 1000 m. de aquél.

En consecuencia, la batería deberá instalarse a 6225 m.

$$(5500 + \frac{15 \times 5500}{100} = 6225 \text{ m.}) \text{ del blanco.}$$

Pág. 50 y 51, **apartado II y III; reemplácense los siguientes:**

II.— Determinación de la trayectoria mínima que pasa sobre un obstáculo.

Marcada en la carta la posición de la batería, se superpone el gráfico transparente y se busca, mediante un desplazamiento de éste, la trayectoria que manteniendo su origen en coincidencia con la batería, tenga a la distancia a que se encuentra el obstáculo, una ordenada igual a la de éste (relacionada con la de la batería).

III.— Determinación de la distancia a que debe emplazarse la batería para batir un blanco situado tras de una cubierta.

Marcada en la carta la posición del blanco, se superpone el gráfico transparente y se busca desplazándolo, una trayectoria que teniendo su punto de caída en coincidencia con el blanco, tenga en su rama descendente y a la distancia del blanco a que se encuentra el obstáculo, una ordenada igual a la de éste. El alza en metros correspondiente, aumentada en un 15 % da la posición de la batería respecto al blanco.

Si la zona de desplazamiento probable de la batería es más baja que el blanco, se reducen las cotas de éste y del obstáculo relacionándolas al plano de comparación de la batería, luego se busca en el gráfico un alza que tenga en su rama descendente, alturas iguales a las dos cotas relativas citadas (obstáculo y blanco) separadas por una distancia horizontal igual a la que existe entre esos dos puntos en el terreno.

Gráficos de la tapa; antepóngase a "Trayectorias"; lo siguiente:

Calco de

Gráficos de la contratapa; antepóngase a "Trayectorias"; lo siguiente:

Calco de

Artículo 16. Reglamento de Tiro para la Artillería (R. R. M. 53) - Folleto 42.

— II Parte; introdúzcanse las siguientes modificaciones:

Carátulas externa e interna; reemplácense por la siguiente:

V PARTE

Tablas de Tiro

II. Cañón de montaña C. 7,5. L. 18,6, M. 1928.

Agréguese delante del Indice, lo siguiente:

El Reglamento de Tiro para la Artillería (R. R. M. 53), **consta de las siguientes partes:**

I Parte: Nociones sobre balística, munición y material.
II Parte: Topografía.
III Parte: El Tiro.
IV Parte: Ejercicios de tiro de la artillería.
V Parte Tablas de tiro.

A. Cañón liviano de campaña C. 7,5, L. 40, M. 1935.
B. Obús liviano de campaña C. 10,5, L. 17,8, M. 1928.
C. Cañón pesado de campaña C. 10,5, L. 30,8, M. 1928.
D. Obús pesado de campaña C. 15,5, L. 15, M. 1928.
E. Cañón muy pesado de campaña C. 15,5, L. 30,8, M. 1928.

F. Cañón de caballería C. 7,5, L. 30, M. 1909.
G. Obús de caballería C. 10,5, L. 12,4, M. 1928.
H. Cañón de montaña C. 7,5, L. 18,6 M. 1928.
I. Obús de montaña C. 10,5, L. 12,4, M. 1928.

Pág. 1. Abreviaturas empleadas; suprímanse.

Pág. 3; agréguese a la cabeza de: Tablas de Tiro numéricas y su modo de empleo, lo siguiente:

Datos generales sobre el material, munición, carga y aparatos de puntería

a) MATERIAL

Longitud de la boca de fuego	1398,5 mm.
Longitud del tubo	1300 "
Longitud de la parte rayada	1058,1 "
Número de rayas	24
Inclinación de las rayas (progresivo)	4.°42' a 7.°30'
Profundidad de las rayas	0,75 mm.
Ancho de las rayas	6,817 "
Ancho de los campos	3
Distancia recorrida en el ánima (Shrapnel)	1110 "
Por el culote del proyectil (Granada)	1130 "
Volumen de la cámara (Shrapnel)	0,792 dm³
(Granada)	0,780 "
Altura de la línea de fuego (Eje bajo)	745 mm.
(Boca de fuego horizontal) (Eje alto)	1110 "
Altura libre del eje (eje bajo)	215 "
" del escudo	1175 "
Ancho del escudo	1339 "
Espesor del escudo	4,25 "
Longitud total de la pieza de la batería (sin considerar palanca de dirección)	3,450 m.
Longitud total de la pieza atalajada (a la limonera)	3,900 "

Recuperador:

Presión normal a + 15°	31 kg.
Volumen del líquido	2,800 dm³
" " nitrógeno	2,100 "

Freno:

Volumen del líquido (freno lleno)	2,250 "
" " " a sacar para el montaje normal	0,100 "
" " " a sacar para el montaje especial (tiro rápido y prolongado)	0,200 "
Retroceso normal	1050 mm.
" máximo admitido	1100 "

b) MUNICION

Clases de Proyectiles	Granada	Shrapnel
Peso del proyectil cargado	6,300 kg.	6,500 kg.
Diámetro del anillo de forzamiento	76,9 mm.	76,9 mm.
Longitud del proyectil con su espoleta	366 "	292,5 "
Longitud del proyectil con su espoleta (en calibres)	4,88	3,90
Número de balines (de 10 gr. c|u.)		305
Clase de carga contenida en el proyectil	Tolita	
Peso de carga contenida en el proyectil		
Graduación máxima de la espoleta a doble efecto	Detonadora a doble efecto	23,6 seg.

c) CARGA

Proyectil	CARGA N.°	CARGA Kg.	V°	Obs.
Granada	máx.	0,480	440	
	mín.	0,400	375	
Shrapnel	única	0,480	430	

d) APARATO DE PUNTERIA

Límite de la graduación del alza (milésimos exactos 6283 M., en vuelta al horizonte)	700 M.
Amplitud de la puntería (Eje bajo) en altura	— 10° a + 22°
(" alto)	10° a + 40°
Amplitud de la puntería en dirección (milésimos comunes 6400— en vueltas al horizonte)	177 —
Valor aproximado de una vuelta del volante en dirección (base 6400—)	1,5 —

Valor aproximado de una vuelta del volante en altura (base 6283 M.) .... 7,9 M.

Pág. 3, 2ª línea; reemplácese por la siguiente:

NOTA: Las variaciones db), dt°, dp, dV°) a que se hace referencia en los

Pág. 3, 3ª línea; donde dice "de", debe decir: a

Pág. 5, 7ª a 10ª líneas; reemplácense por las siguientes:

Altura de la batería sobre el nivel del mar .... 0 m.
Estado higrométrico .... 50 % (h=½)
Presión atmosférica .... 750 mm.
Temperatura .... 15° C.
Terreno horizontal ....
Viento nulo ....

Pág. 6 a 13 — 16 a 21 y 24 a 29, Tablas II — I y III; reemplácense por la siguiente:

Alza (Az.)		Angulo de caída					Correcciones a la dirección		Correcciones a la distancia topográfica				
										Para una variación			
Distancia de tiro	Angulo de alza	ω	tang × 1000	Duración (Ts)	Velocidad de caída (V w)	Flecha (F)	Derivación (ρ)	Para un T = 10 m/s. de la izq.	Para un L = + 10 m/s.	d b = + 10 mm.	dt° = 10°	dp = + 0,100 kg.	dV° = + 10 m/s.
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Pág. 15 y 23, Condiciones para las cuales ha sido calculada la tabla de tiro, suprímase.

Pág. 33, 7ª línea; donde dice "elevación", debe decir:

alza

Pág. 33, 14ª línea; donde dice "elevación", debe decir:

alza

Pág. 33, 15ª y 16ª línea; donde dice "introducir", debe decir:

agregar

Pág. 33, 23ª y 24ª líneas; reemplácense por las siguientes:
[illegible]na relativa a la variación de temperatura del aire — dto — comprende todos los efectos que la variación (t — 15°) trae aparejada:

Pág. 33, 31ª línea; reemplácese por la siguiente:
tiva a la variación de velocidad inicial — dVo — se refiere a las variaciones.

Pág. 34, 11ª y 12ª líneas; reemplácense por las siguientes:
tancia topográfica" la columna relativa a la variación de peso del proyectil — dp — abarca los dos efectos antagónicos que su variación.

Pág. 34, 26ª línea; reemplácese por la siguiente:
Distancia topográfica .... Dt = 5.500 m.

Pág. 34, 29ª línea; reemplácese por la siguiente:

Temperatura del aire .... t.° = + 40° C.

Pág. 34, última línea; donde dice "elevación", debe decir:

alza

Pág. 35, 3ª línea debajo del cuadro; suprímase lo siguiente:

"elevación ( )"

Pág. 35 y 36, SEGUNDO EJEMPLO; suprímase

Pág. 38, 7ª línea; donde dice "elevación", debe decir:

alza

Pág. 38, último párrafo; agréguese como tal, el siguiente:
Obteniéndose así el ángulo de elevación E.

Pág. 40, 42 y 44; donde dice "Tiro", debe decir:

alza

Pág. 47, 48 y 49, Capítulo II; reemplácese por el siguiente:

II — Determinación de la trayectoria mínima que pasa sobre un obstáculo.

1.° Se conoce la distancia al obstáculo y su diferencia de altura respecto a la batería.

Se ubica, el punto representativo de la cresta del obstáculo en el calco de trayectorias gráficas, de la carga considerada y se determina por interpolación qué trayectoria es rasante a aquél.

Ejemplo: Sea un obstáculo situado a 2000 m. de la batería y 400 m. más alto que ésta. Del calco de trayectorias gráficas, carga N.° 1, se obtiene como trayectoria mínima la correspondiente a 5000 m.

2.° Se conoce la distancia a la cresta y el ángulo de situación de la misma.

Se procede en forma análoga a la indicada fijando el punto representativo de la cresta, sobre la vertical levantada al eje horizontal en el punto de abscisa igual a la distancia cresta-blanco e interpolando entre las crestas inclinadas de ángulos de situación.

III. — Determinación de la distancia a que debe emplazarse la batería para batir un blanco situado detrás de una cubierta.

Se conoce la distancia entre el blanco y la cubierta, así como la altura de ambos.

1er. Caso. Zona de la posición de fuego a la misma altura que el blanco.

En el calco de trayectorias gráficas, se determina la trayectoria mínima que posee una ordenada igual a la diferencia de altura entre el blanco y la cresta de la cubierta, situada a una distancia del punto de caída igual a la distancia cresta-blanco. El alcance de esta trayectoria aumentado en un 15 % representa la distancia a la cual hay que emplazar la batería respecto al blanco.

1er. Ejemplo: Se desea batir con la carga N. 1 (Vo = 375 m/s.) un blanco situado a 1000 m. detrás de una cresta 200 m. más alta que él. Del calco de trayectorias gráficas se obtiene la correspondiente a 4000 m., que a 1000 m. del punto de caída posee una ordenada de 200 m.

En consecuencia, las piezas deberán emplazarse a 4400 m.

$$\left(4000 + \frac{10 \times 4000}{100} = 4400\right) \text{ del blanco.}$$

2.° Ejemplo: Se desea batir con carga N.° 1 un blanco situado a 3000 m. de una cresta 400 m. más alta que él. Del calco de trayectorias gráficas se obtiene como trayectoria mínima la correspondiente a 5000 m. que posee a 3000 m., del punto de caída, una ordenada de 400 m.

En consecuencia, las piezas deberán emplazarse a 5500 m.

$$\left(5000 + \frac{10 \times 5000}{100} = 5500 \text{ m.}\right) \text{ del blanco.}$$

2do. Caso. Zona de la posición de fuego a diferente altura que el blanco.

Se procede como se indicó en el caso anterior, pero considerando el punto de choque, y no el de caída de las trayectorias, para lo cual se toma la distancia, sobre la recta horizontal de ordenada igual a la diferencia de altura blanco-batería.

Ejemplo: Se desea batir con carga N.° 1 un blanco situado en cota 300 y a 3450 m. de un obstáculo con cota 700. La zona probable posición de la batería, determinada, luego de una primera aproximación, tiene una cota de 500.

El calco de trayectorias muestra que aquella cuyo punto de choque se produce a 4650 m., de distancia y a 200 m., debajo del horizonte de la pieza, tiene una ordenada a 200 m., a 3450 m., de aquél.

En consecuencia la batería se deberá instalar a 5115 m.

$$4650 + \frac{10 \times 4650}{100} = 5115 \text{ m. del blanco.}$$

Págs. 49 y 50, apartados II y III; reemplácense por los siguientes:

II — Determinación de la trayectoria mínima que pasa sobre un obstáculo.

Marcada en la carta la posición de la batería, se superpone el gráfico transparente y se busca, mediante un desplazamiento de éste, la trayectoria que manteniendo su origen en coincidencia con la batería, tenga a la distancia que se encuentra el obstáculo, una ordenada igual a la de éste (relacionada con la de la batería).

III. — Determinación de la distancia a que debe emplazarse la batería para batir un blanco situado tras de una cubierta.

Marcada en la carta la posición del blanco, se superpone el gráfico transparente y se busca desplazándolo, una trayectoria que teniendo su punto de caída en coincidencia con el blanco, tenga en su rama descendente, y a la distancia del blanco a que se encuentra el obstáculo, una ordenada igual a la de éste. El alza en metros correspondiente, aumentada en un 15 o|o da la posición de la batería respecto al blanco.

Si la zona de emplazamiento probable de la batería es más baja que el blanco, se reducen las cotas de este y del obstáculo relacionándolas al plano de comparación de la batería, luego se busca en el gráfico un alza que tenga en su rama descendente, alturas iguales a las dos cotas relativas citadas (obstáculo y blanco) separadas por una distancia horizontal igual a la que existe entre esos dos puntos en el terreno.

Gráficos de la tapa; antepóngase a "Trayectorias", lo siguiente:

Calco de

Gráficos de la contratapa; antepóngase a "Trayectorias", lo siguiente:

Calco de

Gráficos Proyección Vertical — Ganada: donde dice: N.° 1, debe decir N.° 2.

y, donde dice: N.° 2, debe decir: N.° 1.

Artículo 17 — **Reglamento de Tiro para la Artillería (R. R. M. 53)** — Follet. 4 f - II Parte, introdúzcanse las siguientes modificaciones:

Carátulas externas e internas; reemplácense por la siguiente:

V PARTE

Tablas de Tiro

I. Obús de montaña C. 10,5, L. 12,4, M. 1928

Agréguese delante del Indice, lo siguiente:

El Reglamento de Tiro para la Artillería (R. R. M. 53), consta de las siguientes partes:

I Parte: Nociones sobre balística, munición y material.

II Parte: Topografía.

III Parte: El Tiro.

IV Parte: Ejercicios de tiro de la artillería.

V Parte: Tablas de tiro.

A. Cañón liviano de campaña C. 7,5, L. 40, M. 1935.

B. Obús liviano de campaña C. 10,5, L. 17,8, M. 1928.

C. Cañón pesado de campaña C. 10,5, L. 30,8, M. 1928.

D. Obús pesado de campaa C. 15,5, L, 15, M. 1928.

E. Cañón muy pesado de campaña C. 15,5, L. 30,8, M. 1928.

F. Cañón de caballería C. 7,5, L. 30, M. 1909.

G. Obús de caballería C. 10,5, L. 12,4, M. 1928.

H. Cañón de montaña C. 7,5, L. 18,6, M. 1928.

I. Obús de montaña C. 10,5, L. 12,4, M. 1928.

Pág. 1, Abreviaturas empleadas; suprímese.

Pág. 5; agréguese a la cabeza de: Tablas de tiro numéricas y su modo de empleo; lo siguiente:

Datos generales sobre el material, munición, carga y aparatos de puntería

a) MATERIAL

Longitud de la boca de fuego	1304 mm.
" del tubo	1200 "
" de la parte rayada	988 "
Número de rayas	32 "
Inclinación de las rayas (progresivo)	4.°34' a 8.°30' "
Profundidad de las rayas	1 mm.
Ancho de las rayas	7,308 "
Ancho de los campos	3 "
Distancia recorrida en el ánima por el culote del proyectil	1050 "
Volumen de la cámara	1,100 dm3.
Altura de la línea de fuego (boca de fuego horizontal)	790 mm.
Altura libre bajo del eje	340 "
Altura del escudo	1100 "
Espesor del escudo	1380 "
	4,25 "
Longitud total de la pieza en batería (sin considerar palanca de dirección	3,550 m.
Longitud total de la pieza atalajada (a la limonera)	4,320 "

Recuperador:

Presión normal a + 15.°	35 kg.
Volumen del líquido	2,680 dm3
Volumen del nitrógeno	1,610 "

Freno:

Volumen del líquido (freno lleno)	3,105 kg.
Volumen del líquido a sacar para el montaje normal	0,100 "
Volumen del líquido a sacar para el montaje especial tiro rápido y prolongado	0,200 "
Retroceso normal	800 mm.
Retroceso máximo admitido	850 "

b) MUNICION

Peso del proyectil cargado	12 kg.
Diámetro del anillo de forzamiento	107,5 mm.
Longitud del proyectil con su espoleta	452 "
Longitud del proyectil con su espoleta en calibres	430 "
Clase de carga contenida en el proyectil	Tolita
Peso de carga contenida en el el proyectil	2,200 kg.
Clase de espoleta	Detonadora

c) CARGA

Proyectil	CARGA N.°	CARGA Kg.	V.°	Obs.
Granada	1	0,218	210	Refuerzo de ignición: 10 gr.
	2	0,257	235	
	3	0,328	275	
	4	0,486	350	

NOTA. 1) Los saquetes son de tela de algodón, dentro de los cuales va suelta la pólvora, llevando el N.° 1 un refuerzo de ignición, cosido en la base y constituído para 10 gramos de pólvora negra de grano fino.

d) APARATO DE PUNTERIA

Límite de la graduación del alza (milésimos exactos 6283 M. en 36.°)	700 M.
Amplitud de la puntería en altura	0.° a + 40.°
Amplitud de la puntería en dirección (milésimos comunes 6400— en vuelta al horizonte	100 —
Valor aproximado de una vuelta del volante en dirección (base 6400—)	1,5 —
Valor aproximado de una vuelta del volante en altura (base 6283 M.)	4 M.

Pág. 5, NOTA 1.ª línea, reemplázase por la siguiente: Las variaciones (db, dt°, dp, dV a que se hace referencia en los

Pág. 5, NOTA 2.ª línea, reemplázase por la siguiente: casilleros para "Correcciones a la distancia topográfica".

Pág. 7, 7.ª a 10.ª líneas; reemplácense por las siguientes:

Altura de la batería sobre el nivel del mar	0 m.
Estado higrométrico	50 o|o (h=1|2)
Presión atmosférica	750 mm.
Temperatura	+ 15.° C.
Terreno horizontal	
Viento nulo	

Pág. 8 a 11 — 14 a 17 — 20 a 23 y 26 a 31, Tablas I, II, III y IV; reemplácense por la siguiente:

Alza (Az.)		Angulo de caída					Correcciones a la dirección	Correcciones a la distancia topográfica				
									Para una variación			
Distancia de tiro	Angulo de alza	ω	tang ω x 1000	Duración (Ts)	Velocidad de caída (V w)	Flecha (F)	Para un T = 10 m|s. de la izq.	Para un L = + 10 m|s.	d b = 10 mm.	dtº = 10.º	dp = + 0,100 kg.	dVº = 10 m|s.

Pág. 13, 19 y 25, Condiciones para las cuales ha sido calculada la tabla de tiro; suprímanse.

Pág. 33, 2.º párrafo, línea 1.ª, donde dice: elevación, debe decir: alza

Pág. 33, apartado 1.ª, 4.ª línea, donde dice: elevación, debe decir: alza

Pág. 33, apartado 2.º, y 1.ª y 2.ª línea, donde dice: introducir, debe decir: agregar

Pág. 33, apartado 1.ª, 4.ª línea, donde dice: o IV), debe decir: IV, V, VI, o VII)

Pág. 33 — Observaciones, apartado I), 1.ª, 2.ª y 3.ª línea, reemplácence por las siguientes:

En los casilleros correspondientes a "Correcciones a la distancia topográfica" la columna relativa a la variación de temperatura del aire — dtº — comprende todos los efectos que la variación

Pág. 33 — Observaciones, apartado II), 1.ª a 4.ª línea, reemplácence por las siguientes:

En consecuencia en los mismos casilleros, la columna relativa a la variación de velocidad inicial — dVº — se refiere a las variaciones de Vº debidas a causas excepcionales, distintas a la variación de la temperatura, por ejemplo:

Pág. 34, apartado III, 1.ª a 3.ª línea, reemplácence por las siguientes:

De la misma manera en el casillero "Corrección a la distancia topográfica", la columna relativa a la variación de peso del proyectil — dp — abarca los dos efectos antagónicos que su variación

Pág. 34, donde dice: Distancia topográfica . . . . . X = 4.400 m
debe decir: Distancia topográfica . . . . Dt = 5.500 m.
Pág. 34, donde dice: Temperatura del aire . . . . . t = + 40.º C.,
debe decir: Temperatura del aire . . . . tº = + 40.º C.,
Pág. 34, 23.ª línea, donde dice: elevación, debe decir: alza
Pág. 35, 3.ª línea, reemplácese por la siguiente: Angulo de alza a adoptar según la Tabla de Tiro.
Pág. 35 y 36, texto de "Segundo Ejemplo": suprímase.
Pág. 36, 2.º párrafo, 3.ª línea, donde dice: elevación, debe decir: alza
Pág. 36, agréguese como 3er. párrafo, lo siguiente:
Obteniéndose así el ángulo de elevación E.
Pág. 38, 39, 40 y 42, 1.ª casilla, donde dice: tiro, debe decir: alza
Pág. 44, 45 y 46 — Capítulos II, III y Notas, reemplácense por lo siguiente:

II — Determinación de la trayectoria mínima que pasa sobre un obstáculo.

1.º Se conoce la distancia al obstáculo y su diferencia de altura respecto a la batería.

Se ubica, el punto representativo de la cresta del obstáculo en el calco de trayectorias gráficas de la carga considerada y se determina por interpolación, que trayectoria es rasante a aquel.

Ejemplo: Sea un obstáculo situado a 2000 m. de la batería y 300 m. más alto que ésta. Del calco de trayectorias gráficas; carga N.º 2, se obtiene como trayectoria mínima la correspondiente a 3300 m.

2.º Se conoce la distancia a la cresta y el ángulo de situación de la misma.

Se produce en forma análoga a la inclinación fijando el punto representativo de la cresta, sobre la vertical levantada al eje horizontal en el punto de abscisa igual a la distancia cresta-blanco e interpolando entre las crestas inclinadas de ángulos de situación.

III. — Determinación de la distancia a que debe emplazarse la batería para batir un blanco situado detrás de una cubierta.

Se conoce la distancia entre el blanco y la cubierta, así como la altura de ambos.

1er. Caso. Zona de posición de fuego a la misma altura que el blanco.

En el calco de trayectorias gráficas, se determina la trayectoria mínima que posee una ordenada igual a la diferencia de altura entre el blanco y la cresta de la cubierta, situada a una distancia del punto de caída igual a la distancia cresta-blanco. El alcance de esta trayectoria aumentado en un 15 o|o representa la distancia a la cual hay que emplazar la batería respecto al blanco.

1er. Ejemplo: Se desea batir con la carga N.º 3 (V = 275 m|s) un blanco situado a 1100 m. detrás de una cresta 300 m. más alta que él. Del calco de trayectorias gráficas se obtiene la correspondiente a 3500 m., que a 1100 m. del punto de caída posee una ordenada de 300 m.

En consecuencia, las piezas deberán emplazarse a 4025 m.

$$\left(3500 + \frac{15 \times 3500}{100} = 4025\right) \text{ del blanco.}$$

2.º Ejemplo: Se desea batir con carga N.º 3, un blanco situado 3000 m. de una cresta 300 m., más alta que él. Del calco de trayectorias gráficas se obtiene como trayectoria mínima la correspondiente a 4000 m., que posee a 3000 m., del punto de caída, una ordenada de 300 m.

En consecuencia, las piezas deberán emplazarse a 4600 m.

$$\left(4000 + \frac{15 \times 4000}{100} = 3335 \text{ m.}\right) \text{ del blanco.}$$

2.º Caso. Zona de la posición de fuego a diferente altura que el blanco.

Se produce como se indicó en el caso anterior, pero considerando el punto de choque y no el de caída de las trayectorias, para lo cual se toma la distancia, sobre la recta horizontal de ordenada igual a la diferencia de altura blanco-batería.

Ejemplo: Se desea batir con carga N.º 3 un blanco situado en cota 400 a 2000 m., de un obstáculo de cota 700 m. La zona de probable posición de la batería, determinada luego de una primera aproximación, tiene una cota de 600 m.

El calco de trayectorias muestra que aquella cuyo punto de choque, se produce a 2900 m., de distancia y a 100 m., debajo del horizonte de la pieza, tiene una ordenada de 100 m. a 2000 m. de aquel.

En consecuencia, la batería se deberá instalar a 3335 m.

$$\left(5900 + \frac{15 \times 2900}{100} = 3335 \text{ m.}\right) \text{ del blanco.}$$

Pág. 46 y 47 — Capítulo II, III y Notas reemplácense por lo siguiente:

II. — Determinación de la trayectoria mínima que pasa sobre un obstáculo.

Marcada en la carta la posición de la batería, se superpone el gráfico transparente y se busca, mediante un desplazamiento de éste, la trayectoria que manteniendo su origen en coincidencia con la batería, tenga a la distancia a que se ca-

C. Cañón pesado de campaña C. 10,5, L. 30,8, M. 1928.
D. Obús pesado de campaña C. 15,5 L. 15, M. 1928.
E. Cañón muy pesado de campaña C. 15,5, L. 30,8, M. 1928.
F. Cañón de caballería C. 7,5, L. 30, M. 1909.
G. Obús de caballería, C. 10,5, L. 12,4, M. 1928.
H. Cañón de montaña C. 7,5, L. 18,6, M. 1928.
I. Obús de montaña C. 10,5, L. 12,4, M. 1928.

Pág. 1. Abreviaturas empleadas: suprímase.

Pág. 5. agréguese a la cabeza de: Tablas de tiro numéricas y su modo de empleo; lo siguiente:

Datos generales sobre el material, munición, carga y aparatos de puntería

a) MATERIAL

Longitud de la boca de fuego .... 2332 mm.
Longitud de la parte rayada .... 1747 „
Número de rayas .... 48 „
Inclinación de las rayas (progresivo) .. .. 5°21' a 8°30'
Profundidad de las rayas .... 1,5 „
Ancho de las rayas .... 7,1448 „
Ancho de los campos .... 3 „
Distancia recorrida en el ánima por el culote del proyectil 1848 „
Volumen de la recámara .... 5,770 dm.²
Altura de la línea de fuego (boca de fuego horizontal) 1435 mm.
Altura del escudo .... 1960 „
Ancho del escudo .... 2000 „
Espesor del escudo .... 4,25 „
Longitud total de la pieza en batería .... 5,600 m.
Longitud total del vehículo (afuste) .... 9,000 „
(cañón) .... 7,250 „
Altura máxima del vehículo (afuste) .... 1,950 „
(cañón) .... 1,925 „
Radio del giro mínimo del vehículo (afuste) .... 14,500 „
(cañón) .... 10,100 „

Recuperador:
Presión normal a + 15° .. ..
Volumen del líquido .... 21 dm.³
Volumen del nitrógeno .... 12,150 dm.³

Freno:
Volumen del líquido (freno lleno) .. .. 10,800 „
Retroceso normal .... 1300 mm.
Retroceso máximo admitido .... 1360 „

b) MUNICION

Peso del proyectil cargado .... 44,100 kg.
Diámetro del anillo de forzamiento .... 158,6 mm.
Longitud del proyectil con su espoleta .... 719,5 „
Longitud del proyectil con su espoleta (en calibres) 4,64
Clase de carga contenida en el proyectil .... Tolita
Peso de carga contenida en el proyectil .... 7,430 kg.
Clase de espoleta .... Detonadora

c) CARGA

Pólvora: A. 15 — Unitubular, a base de nitrocelulosa pura, sin grafitar largo .... 11,90 mm.
Pólvora a: diámetro exterior .... = 3,16 „
espesor .. .. 1,31 mm.
Pólvora: b largo .... = 16,80 „
diámetro exterior .... = 4,50 „
espesor .... = 1,73 „

Carga	Saquetes	Pólvora a Kg.	Pólvora b Kg.	Velocidad inicial m/s.	Presión máxima Kg./cm²
1	1	1,050	—	206	
2	1+2	1,230	—	226	
3	1+2+3	1,500	—	253	
4	1+2+3+4	1,500	0,310	286	
5	1+2+3+4 +4	1,500	0,790	330	
6	1+2+3+4 +5+6	1,500	1,500	400	
7	1+2+3+4+5+6+7	1,500	2,130	460	

Nota 1) Los saquetes son de tela de borra de seda, llevando el N.° 1 un refuerzo de ignición, cosido en la base y constituído por 25 gr. de pólvora negra de grano fino.

d) APARATO DE PUNTERIA

Límite de la graduación del alza (milésimos exactos 6283M en 360°) 750M

Amplitud de la puntería en altura.... .... 0° a + 43°
Amplitud de la puntería en dirección (milésimos comunes 6400 — en vuelta al horizonte .... 800 —
Valor aproximado de una vuelta del volante en dirección (base 6400 —) .... 4,5 —
Valor aproximado de una vuelta del volante en altura (base 6283M) 3,4M

Pág. 5, 3.ª línea; donde dice: (b, t, p, Vo) debe decir:
(db, dt°, dp, dVo)

Pág. 5, 5.ª línea; donde dice: de, debe decir: a

Pág. 7, 8.ª a 12.ª línea; reemplácense por las siguientes:
Altura de la batería sobre el nivel del mar . . . 0 m.
Estado higrométrico .... 50 % (h = ½)
Presión atmosférica .... 750 mm.
Temperatura .... + 15° C.
Terreno horizontal ....
Viento nulo ....

Pág. 8 a 11 — 14 a 17 — 20 a 23 — 26 a 31 — 34 a 39 — 42 a 49 y 52 a 61, Tablas I, II, III, IV, V, VI y VII reemplácense por la siguiente:

Alza (Az.)		Angulo de caída						Correcciones a la dirección		Correcciones a la distancia topográfica para una variación				
Distancia de tiro	Angulo de alza	ω	tang. ω X 1000	Duración (Ts.)	Velocidad de caída (V, v)		Flecha (F)	Derivación (δ)	Para un T = 10 m/s. de la izq.	Para un L = + 10 m/s.	db = + 10 mm.	dt° = 10°	dp = + 0 100kg.	dVo = + 10 m/s.

Pág. 13, 19, 25, 33, 41 y 51. Condiciones para las cuales ha sido calculada la tabla de tiro; suprímanse

Pág. 63, 6.ª línea, donde dice: elevación, debe decir: **alza**

Pág. 63, apartado 1.°) y 2.°), reemplácense por los siguientes:

1) Correcciones que es necesario introducir a la distancia topográfica batería - blanco, para obtener la distancia corregida a la que corresponde en la tabla de tiro (I, II, III, IV, V, VI, o VII) el ángulo de alza que conviene adoptar.

2) Correcciones en dirección (milésimos) que es necesario agregar a la derivación (milésimos) de la misma tabla de tiro en razón del viento transversal.

Pág. 63 — Observaciones — 1.ª a 3.ª línea; reemplácense por las siguientes:

I) En los casilleros correspondientes a "Correcciones a la distancia topográfica" la columna relativa a la variación de temperatura del aire - dt° - com-

Pág. 64, apartado II)— 2.ª y 3.ª líneas, reemplácense por las siguientes: columna relativa a la variación de velocidad inicial - dVo - se refiere a las variaciones de Vo debidas a

Pág. 64, apartado III)— 1.ª a 3.ª líneas, reemplácense por las siguientes: De la misma manera en el casillero "Corrección a la distancia topográfica" la columna relativa a la variación de peso del proyectil - dp - abarca los

Pág. 65, 5.ª línea, donde dice: X = 5.500 m., debe decir: **Dt. = 5.500 m.**

Pág. 65, 10.ª línea, donde dice: t = + 40° C., debe decir: **t° = + 40° C.**

Pág. 66, 2.ª línea, donde dice: elevación, debe decir: alza

Pág. 66, debajo del cuadro, 3.ª línea, donde dice: elevación (alza) debe decir: alza

Pág. 67 y 68, Segundo ejemplo; suprímase

Pág. 68 - Blanco más o menos elevado que la batería - 2do. párrafo, donde dice: elevación, debe decir: alza

Pág. 68, Blanco más o menos elevado que la batería - agréguese como 3er. párrafo lo siguiente:
Obteniéndose así el ángulo de elevación E.

Pág. 70, 71, 72, 73, 74, 76 y 78, 1ra. casilla, donde dice: tiro; debe decir: alza.

Pág. 82, 83 y 84 - Capítulos II, III y Notas, reemplácense por lo siguiente:
II — Determinación de la trayectoria mínima que pasa sobre un obstáculo.

1.° Se conoce la distancia al obstáculo y su diferencia de altura respecto a la batería.

Se ubica el punto representativo de la cresta del obstáculo en el calco de trayectorias [illegible], de la carga considerada y se determina por interpolación, que trayectoria es rasante a aquel.

Ejemplo: Se conoce un obstáculo situado a 2.000 m. de la batería y 100 m. más alto que ella. Del calco de trayectorias gráficas, carga N.º [illegible], se obtiene como trayectoria mínima la correspondiente a 3.000 m.

2.º Se conoce la distancia a la cresta y el ángulo de situación de la misma. Se procede en forma análoga a la indicada fijando el punto representativo de la cresta, sobre la vertical levantada al eje horizontal en el punto de abscisa igual a la distancia cresta-blanco e interpolando entre las rectas inclinadas de ángulos de situación.

III — Determinación de la distancia a que debe emplazarse la batería para batir un blanco situado tras de una cubierta.

Se conoce la distancia entre el blanco y la cubierta, así como la altura de ambos.

1er. Caso. Zona de la posición de fuego a la misma altura que el blanco.

En el calco de trayectorias gráficas, se determina la trayectoria mínima que posee una ordenada igual a la diferencia de altura entre el blanco y la cresta de la cubierta, situada a una distancia del punto de caída igual a la distancia cresta-blanco.

1.º **Ejemplo:** Se desea batir con la carga N.º 2 (Vo = 206 m|s.) un blanco situado a 850 m. detrás de una cresta 400 m. más alta que él. Del calco de trayectorias gráficas se obtiene la correspondiente a 4.200 m., que a 850 m. del punto de caída posee una ordenada de 400 m.

En consecuencia, las piezas deberán emplazarse a 4.200 m.

$$(4.200 + \frac{15 \times 4.200}{100} = 4.830 \text{ m.}) \text{ del blanco}$$

2.º **Ejemplo:** Se desea batir con carga N.º 2 un blanco situado a 3.450 m. de una cresta 100 m. más alta que él. Del calco de trayectorias gráficas se obtiene como trayectoria mínima la correspondiente a 3.650 m. que posee a 3.450 m. del punto de caída, una ordenada de 100 m.

En consecuencia, las piezas deberán emplazarse a 3.650

$$(3.650 + \frac{15 \times 3.60}{100} = 4.200 \text{ m.}) \text{ del blanco}$$

2do. Caso. Zona de la posición de fuego a diferente altura que el blanco.

Los calcos de trayectorias gráficas permiten resolverlo solamente cuando el blanco se encuentre a una altura superior que la batería.

En esas condiciones se procede como se indicó en el caso anterior, pero considerando el punto de choque y no el de caída de las trayectorias, para lo cual se toma la distancia, sobre la recta horizontal de ordenada igual a la diferencia de altura blanco-batería.

Ejemplo: Se desea batir con carga N.º 2 un blanco situado en esta 500 a 850 m. de un obstáculo de cota 700. La zona de probable posición de la batería, determinada luego de una primera aproximación, tiene una cota de 300 m.

El calco de trayectorias muestra que aquella cuyo **punto de choque** se produce a 3.400 m. de distancia y a 200 m. del horizonte de la pieza, tiene una ordenada de 400 m. a 850 m. de aquél.

En consecuencia, la batería se deberá instalar a 3.900 m.

$$(3.400 + \frac{15 \times 3.400}{100} = 3.900 \text{ m.}) \text{ del blanco.}$$

Pág. 85 y 86 . Capítulos II, III y Notas, reemplácense por lo siguiente:

II — Determinación de la trayectoria mínima que pasa sobre un obstáculo.

Marcada en la carta la posición de la batería, se superpone el gráfico transparente y se busca, mediante un desplazamiento de éste, la trayectoria que manteniendo su origen en coincidencia con la batería, tenga a la distancia a que se encuentra el obstáculo, una ordenada igual a la de éste (relacionada con la de la batería).

III — Determinación de la distancia a que debe emplazarse la batería para batir un blanco situado tras de una cubierta.

Marcada en la carta la posición del blanco, se superpone el gráfico transparente y se busca desplazándolo, una trayectoria que teniendo su punto de caída en coincidencia con el blanco, tenga en su rama descendente y a la distancia del blanco a que se encuentra el obstáculo, una ordenada igual a la de éste. El alza en metros correspondiente, aumentada en un 15 o|o da la posición de la batería respecto al blanco.

Si la zona de emplazamiento probable de la batería es más baja que el blanco, se reducen las cotas de éste, y del obstáculo relacionándolas al plano de comparación de la batería, luego se busca en el gráfico un alza que tenga en su rama descendente, alturas iguales a las dos cotas relativas citadas (obstáculo y blanco) separadas por una distancia horizontal igual a la que existe entre esos dos puntos en el terreno.

Gráficos de la tapa y contratapa; antepóngase a "Trayectorias"; lo siguiente:

Calco de

Art. 20. — Formúlense las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 21. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése el Registro Nacional y archívese en el Comando en Jefe del Ejército (I.G.I.E.).
PERON. — Humberto Sosa Molina.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Petición de mensura de cuatro (4) pertenencias de la mina de arcilla aluminosa, denominada "La Beatriz", de los señores Fernando Alonso y José María Ezcurra, ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 210.419, 1943.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1945. — Señor Director de Minas Geología y Hidrogeología, Teniente Coronel don Federico Rottgardt, S|D. — Solicita Pedido de Mensura en Expte.: 210.419|43 — José María Ezcurra, por representación de don Fernando Alonso en el Expediente Nº. 210.419|43 mina "La Beatriz", se presenta ante el señor Director y expone: Que de acuerdo con la resolución del Excmo. Sr. Secretario de Industria y Comercio Nº 2038 de fecha 7 de Febrero del corriente año y la Nº 8688 última confirmatoria por segunda vez en la que confirma el Registro de la mina "La Beatriz" con carácter definitivo y con autoridad de cosa juzgada, viene en consecuencia a reiterar el pedido de mensura de fecha 24 de Diciembre de 1943 y 19 de Mayo del corriente año de acuerdo con el plazo fijado por el artículo 133 del Código de Minería, donde mi representado ha efectuado la labor legal en la forma y con los requisitos establecidos por dicho artículo. — Por lo expuesto vengo ahora a rectificar el pedido de mensura de la expresada mina "La Beatriz" (Art. 14 de la Ley 10.273 y 231 del Código), la que solicito se apruebe de acuerdo a las siguientes modificaciones. — El descubrimiento de esta mina es de nuevo mineral, pues dentro del radio de cinco kilómetros no hay ningún otro criadero registrado. — Para su explotación ya emprendida en Sociedad con el titular de este expediente señor Fernando Alonso, Roberto Tezanos Pinto y el suscripto José María Ezcurra, hemos convenido constituir entre los tres por partes iguales una compañía en la forma prescripta por los artículos 312 y siguientes del Código de Minería. — En consecuencia, corresponde a esta Compañía la concesión de cinco pertenencias de noventa mil metros cuadrados cada una (artículos 132, 230 y 338 del Código de Minería). — Solicito que las citadas pertenencias se ubiquen en la siguiente forma: Pertenencia Nº I. — Es un cuadrado de 300 metros de lado con rumbo N. 70º E. con un punto situado a 3350 m. al Sud 45º E. del esquinero común de los lotes 23, 24, 25 y 26 de la Sección X, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Pertenencia Nº 2. — Es un cuadrado de 300 metros de lado con rumbo N. 70º E. y con un vértice S.O. coincidente con el vértice S.E. de la pertenencia Nº I. — Pertenencia Nº 3. — Es un cuadrado de 300 metros de lado con rumbo Nº 70º E. y con un vértice S.O. coincidente con el vértice S.E. de la pertenencia Nº 2. — Pertenencia Nº 4. — Es un cuadrado de 300 metros de lado con rumbo N 70º E. y con un vértice S.O. coincidente con el vértice S.E. de la pertenencia Nº 3. — Pertenencia Nº 5. — Es un cuadrado de 300 metros de lado con rumbo N. 70º E. y con un vértice S.O. coincidente con el vértice S.E. de la pertenencia Nº 4. — El lugar de donde fué extraída la muestra y el de la labor legal, se hallan en la pertenencia Nº 2. — La inclinación de la veta es de 81º con respecto a la vertical; su rumbo es de N 70º E. y su espesor es de más o menos 11 metros. — Para mayor abundamiento adjunto al presente pedido de mensura plano demostrativo. — Solicito se tenga por presentada esta petición de mensura con las modificaciones mencionadas y se le dé el trámite que corresponde. — Es Justicia. — Fdo. José María Ezcurra. — Señor Director: De conformidad con lo solicitado por el Registro Gráfico manifiesto: Que la pertenencia N.º 1 es un cuadrado de 300 metros de lado con rumbo N. 70º E., de modo que su vértice S. se encuentra situado a 3.350 metros al S. 45º E. del esquinero común de los lotes 23, 24, 25 y 26 de la Sección X. — Con respecto a la escritura la presentaré a la brevedad de conformidad con el plazo acordado y referente a lo presupuestado con respecto al arancel de la mensura, manifiesto que propondré perito particular para que practique dicha operación. — 24 de Abril de 1946. — Fdo.: José M. Ezcurra. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1946. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. Doctor D. Remigio Rigal. Presente José María Ezcurra, en el Expediente Nº 210.419|43 mina "La Beatriz" evacuando la vista conferida de lo informado por la Oficina Técnica con fecha 18 de Septiembre del mes ppdo. al señor Director, respetuosamente digo: 1º—Que la presentación de fs. 317 por la que se pedía mensura de 5 pertenencias, no recayó resolución alguna no obstante haber transcurrido desde ese entonces hasta la fecha del informe que contesto, 1 año y 3 meses. — El suscripto considera que los informes o dictámenes de los diferentes servicios, son de asesoramiento para el señor Director, quien resuelve de conformidad a lo aconsejado por ellos o con un criterio diferente. — 2º— Sin embargo, si a juicio de esa Oficina Técnica había cuestiones previas a la mensura, como parece ahora desprenderse de su informe, no había tanta premura en exigir el depósito de la cantidad de $ 1.160.— para contralor de la mensura (efectuado el 23 de Agosto ppdo.) y la designación del perito, cae tienes estas que debieron ser la consecuencia final de la tramitación del expediente. — 3º— En consecuencia, y sin esperar un pronunciamiento de esa autoridad minera en lo que respecta al informe de fs. 367, aceptamos que las pertenencias a mensurar sean 4 debiendo descartarse la pertenencia Nº 5, eliminación que es efectuada bajo reserva expresa de los derechos que en definitiva correspondan a la mina "La Beatriz" en oportunidad de resolverse el recurso de hecho que actualmente se encuentra a resolución del Superior. — 4º Formúlase esta salvedad pues mi parte al contestar la nulidad del cateo Expte. 178.027|42 en aquel recurso, ha interpuesto asimismo y como consecuencia de ello, oposición al registro del descubrimiento "La Victoria" Expte. 179.455|42, ya que este cae dentro del cateo 179.632|42 solicitado por mi mandante el señor Pidre y por tanto es igualmente nulo. — De manera que, para el caso de que así se resuelva quedarían únicamente en el terreno de las minas "La Beatriz" y "La Perla" respecto de las cuales, por expresa orden de mi poderdante Antonio Pidre manifestó que esta última es descubrimiento de nuevo criadero, siendo la primera nuevo mineral, (Art. 111 del Código Minería). — 5º— Con referencia a los datos pedidos sobre la labor legal de la mina "La Beatriz", ampliando lo ya expuesto a fs. indicamos que esta consiste en una galería de más de 40 metros de largo, abierta sobre la barda (pertenencia Nº 2) según lo comprobó la comisión oficial destacada al terreno por Expte. 330.941|44. — 6º— Por lo expresado, al señor Director pido: 1º Sea sin más trámite pasado este expediente a la Oficina Técnica a objeto de que se ubiquen las cuatro pertenencias a mensurarse. — 2º Se extiendan las respectivas copias y su entrega para la publicación que establece el Art. 231 del Código de Minería. — Saluda al señor Director con su mayor consideración. Fdo.: José María Ezcurra. — Octubre 11 de 1946. — Agréguese al Exp. 210.419|43 y siga a sus efectos a la Sección Técnica. — Fdo.: José M. Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Octubre 21 de 1946. — Pase a Registro Gráfico. Fdo.: Ingº. Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Cumplo en elevar la petición de mensura de 4 pertenencias de caolín en el Departamento de Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de los señores Fernando Alonso y José M. Ezcurra, a consecuencia del descubrimiento Nº 832 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — La situación del terreno que deberán ocupar dichas pertenencias, ha quedado determinado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 23 de la Sección X, Departamento y Territorio antes mencionados de la manera siguiente: Pertenencia Nº 1. Afecta la forma de cuadrado con rumbo Norte 70º Este, y con su vértice Sud a 3.350 metros al Sud 45º Este del esquinero Oeste del lote mencionado, encerrando entre dichos límites una superficie de 9 há. — Pertenencia Nº 2, Nº 3º, Nº 4: Constituyen cuadrados de 300 metros de lado, con rumbo Norte 70º Este y están situadas sucesivamente y contiguas a la pertenencia Nº 1, de modo que el límite Sud Oeste de cada una de ellas coincide en toda su longitud con el lado Noreste de la anterior. — Habiendo quedado establecido que el terreno es de propiedad fiscal, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Registro Gráfico, Octubre 24 de 1946. Fdo.: Luis Milicua, Encargado de Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, 25 de Octubre de 1946. Fdo.: Ingº Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires Noviembre 19 de 1946. — Publíquese en el Boletín Oficial

de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva a la citada Escribanía para que reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. — Entre líneas "arcilla" ... vale. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.9 ene. N° 23.018 v. 9 ene.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión parcial de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, y las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 120.088-1946.

Buenos Aires, julio 16 de 1946. — Señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio. S|D. — Los que suscriben, Lisardo Germán Jara, casado, de 52 años de edad, argentino, empleado, e Ing. Jorge F. Jara, de igual nacionalidad y estado civil, de 28 años de edad, ambos domiciliados en la calle Callao 86 de esta Capital, ante el señor Director se presentan y exponen que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de 1a. y 2a. categoría en terrenos no cultivados ni labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás., situada en el territorio Nacional del Chubut, departamento de Gastre, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: rectángulo de 6.000 metros en dirección N. 37° 40' E. por 3.333 metros, de modo que su vértice Sud se encuentra a 3.000 m. al S. 37° 40' O. de un punto situado a 2.320 m. al S. 52° 20' E. del esquinero Sud de la mina "Angela", expediente 102.866|33, en la actualidad con trabajos de explotación totalmente paralizados. — Se empleará en la exploración cuatro hombres con picos, palas y demás implementos para esta clase de trabajos. — Es Justicia. Fdos. Lisardo Germán Jara. Jorge F. Jara. — Recibido en mi Oficina hoy, diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas diecisiete minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — A sus efectos, siga a la Sección Técnica. — Fdo. José M. Noceti. Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común; y excluyéndose además pero solamente para la parte de la superficie solicitada que queda al Oeste del meridiano 69° de Greenwich, el carbón, la asfaltita y demás combustibles sólidos, de acuerdo a lo establecido en el Superior Decreto N.° 10.668-43 de fecha 8-X-43; en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre de los señores Lisardo Germán Jara y Jorge F. Jara, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, de aproximadamente 2.000 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 5 de la Fracción A y 1 de la Fracción B, de la Sección JI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 6.000 metros con rumbo Sud 37° 40' Oeste por 3.333 metros, de modo que su vértice Sud se encuentra a 3.000 metros al Sud 37° 40' Oeste de un punto situado a 2.320 metros al Sud 52° 20' Este del esquinero Sud de la mina "Angela", expediente 102.866-33. — Los interesados deberán respetar los derechos de la mina "Angela", expediente 102.866-33. Los recurrentes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente; corresponde en consecuencia ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico, Noviembre 21 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua. Encargado de Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Noviembre 22 de 1946. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo. Jefe de Sección Técnica. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda y repónganse los sellos y a tales efectos pase a la Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Registrado bajo el N.° 1.236, folio 73 del Registro de Cateos y exploraciones (Tomo VIII) del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Lisardo Germán Jara y Jorge F. Jara. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28 dic.-N.° 22714-v.10 ene.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén — Expediente número 127.788-1946.

Zapala, abril 17 de 1946. — Al señor Director General de Geología y Minas de la Nación. — Capital Federal. — De mi mayor consideración: El suscripto Melchor Koenig, clase 1920, matrícula número 3.022.010, solicita un permiso de cateo en el lote 9, sección XXX, fracción C., de este Territorio, para lo cual acompaña un croquis ilustrado y giro postal N.° 899.655 por $ 25. — Sin otro motivo, saludo al señor Director tan atento como respectuosamente. — Melchor Koenig. — Recibido en mi Oficina hoy abril veintidós de mil novecientos cuarenta y seis siendo las nueve horas dos minutos, acompaña croquis. — Fdo.: Junio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Buenos Aires, agosto 9 de 1946. — Señor Director de Minas y Geología. — S|D. — En virtud del poder que para tratar el expediente N.° 127.788|46 me ha conferido Melchor Köenig me presento y expongo en contestación a la vista concedida. Los datos personales del Señor Melchor Koenig son los siguientes: Nacionalidad argentino, estado soltero, edad 26 años, nacido Coronel Suárez (Prov. Buenos Aires), matrícula 3.022.010. — La zona para cateo deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este a Oeste y de 4.000 metros en dirección Norte a Sud, con su esquinero Noreste en coincidencia con el esquinero común a los lotes 8, 9, 12 y 13 de la fracción C, de la sección 30, del Territorio Nacional de Neuquén. — Sin otro particular, me es muy grato saludar al señor Director con la consideración que merece. — Francisco Losavio. — Otro sí digo: manifiesto que mi mandante es de profesión comerciante. — Fdo.: Francisco Losavio. — Recibido en mi oficina hoy nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis siendo las doce horas treinta y cinco minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Agosto 14 de 1946. — Agréguese al Expte. 127.788|46 y siga a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: José M. Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las reservadas por el Superior Decreto 10.668|43, de fecha 8-X-43, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 12, de la fracción C, de la Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, de modo que su esquinero Noreste coincide con el esquinero homónimo del lote mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros de la presente por lo que corresponde el registro y las publicaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Registro Gráfico, 22 de Octubre de 1946. — Fdo.; Luis Milicua. — Encargado de Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, 29 de Octubre de 1946. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo. — Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería: fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Registrado bajo el N.° 3025, folio 202 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Melchor Köenig. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

e.4 ene.-N.° 22855.v.16 ene.

Solicitud de Permiso de Cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N° 128.665-1946.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Señor Director de Minas y Geología. S|D. — Alberto Ignacio Guillén de nacionalidad argentino, soltero de profesión profesor, con domicilio en la calle Victoria 2500, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar trabajos de exploración en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y sustancias de aprovechamiento común, solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas, en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento de San Antonio, en el lugar conocido como "Bajo de Gualicho". Los terrenos motivo de la exploración son de propiedad del Fisco, no están cultivadas, cercados, ni labrados se ubicarán como sigue: Del esquinero N. O. del cateo número 4, solicitado por el señor Calixto García, se medirán 4.100 metros hacia el N. de ambos extremos, se trazarán dos líneas en dirección S. E. de 5. 800 y 4.200 metros aproximadamente, hasta formar

(continúa en la página 26)

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL en el día 8 de Enero de 1947

	m$n.
Por avisos	4.333.—
Por marcas	960.—
Por adicionales de marcas .	148.—
Por suscripciones	586.50
Por venta de ejemplares . .	44.10
Por venta de folletos	—.—
Total	6.071.60

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3.871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 24 del actual, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de Febrero de 1947, del siguiente empréstito:

C. A. I. 3 o/o 1945|55 .... v$n. 1.557.000.—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.° de Febrero hasta el 28 del mismo mes, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

e.9 ene.-v.24 ene.

(Continúa en la página 114)

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a Licitación Privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N° 3071, Expte. 23.718 DA|1946. — Resmas de cartulina.
N° 3072, Expte. 61 DTE|946.— Cristal piezoeléctrico.
N° 3073, Expte. 11.420 DT|946. — Madera pino Paraná.
N° 3074, Expte. 22.307 DA|946. — Zapatos de gamuza.
N° 3075, Expte. 1873 D-5|946. — Cabina telefónica.
N° 3076 Expte. 25.664 DC|946. — Limpieza y nivelación balanzas.
N° 3077 Expte. 29.038 DA|946. — Lápices de tinta.
N° 3078, Expte. 14.838 DT|946. — Relevadores telefónicos.
N° 0379, Expte. 27.728 DA|946. — Máquinas de cortar pasto.
N° 3080 Expte. 22.086 DA|946. — Ladrillos comunes.
N° 3081, Expte. 28.629 DA|946. — Llaves de tesoro.
N° 3082, Expte. 9.498 DG|946. — Trozo de linoleum.
N° 3083 Expte. 28.669 DA|946. — Torniquetes p|alambre.
N° 3084 Expte. 9.521 DG|946. — Guantes de goma.
N° 3085, Expte. 9.606 DG|946. — Cafeteras lecheras etc.
N° 922GM Expte 9.295 DG|946. — Sellos de goma.
N° 923 Expte. 6.380 D-1|46. — Chapas de hierro.
N° 924, Expte. 29.540 DA|946. — Calendario anotador etc.
N° 925 Expte. 9.499 DG|946. — Cera para encerar pisos.
N° 926 Expte. 14.142 DT|946. — Máquina abrochadora.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Enero de 1947 a las 10 horas en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras Enero 7 de 1947. — Carlos Figueredo, Jefe Interino de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 ene. N° L-90 v.10 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N° 6|947

Llámase a Licitación Pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 9|1|47, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional, la adquisición de:

Un automóvil "Ford" o "Chevrolet".

Las propuestas deberán presentarse

bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14|1|947 a las 10 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Enero 9 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 ene. Nº L-97 v.14 ene.

Licitación Pública Nº 7|947

Llámase a Licitación Pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 9|1|947, para resolver, con destino a la Inspección General de Justicia, la adquisición de:

Impresión del Boletín Informativo correspondiente al año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14|1|947 a las 10 y 40 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Enero 9 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 ene. Nº L-98 v.14 ene.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

EXPEDIENTE Nº 093 — T — 1946

Llámase a LICITACION PRIVADA Nº 2 para resolver la adquisición de maderas, chapas de fibro-cemento, grapas para las mismas, bulones y otros elementos destinados a la ampliación de los Talleres de Mecánica de la Prisión Nacional.

La Licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083) el día 13 de enero de 1947 a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 7 a 19 horas, los sábados, de 7 a 13. — Buenos Aires, Enero 9 de 1947. — Manuel F. Barcia, Director General Interino I. Penales.

e.9 ene.-Nº L. 81-v.11 ene.

Expediente T. 130|946

Llámase a Licitación Privada Nº 81 (segundo llamado) con el fin de resolver la adquisición de: bisagras, tornillos, vidrios, cerraduras, manijas, pasadores y otros materiales destinados a la confección de muebles para los Territorios Nacionales de Chaco, Formosa y Misiones.

La licitación se llevará a cabo el día 13 del corriente mes, a las 9 horas, en la Dirección General de Institutos Penales, Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1947. — Manuel F. Barcia, Director General Interino.

e.9 ene.-Nº L. 95-v.11 ne.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para proveer a la farmacia del Hospital Nacional del Centenario, de drogas, artículos de curación, medicamentos, etc., durante el año 1947.

Apertura de las propuestas: el día 17 de Enero de 1947, a las diez horas.

Condiciones: Oficina de Compras — Santa Fe 3100— Rosario.

e.21 dic.-N.º L-5.700-v.21 dic.
e.24 dic.-N.º L-5.700-v.24 dic.
e.28 dic.-N.º L-5.700-v.28 dic.
e.3 enero.-Nº L-5.700-v.3 enero
e.9 enero-N.º L-5.700-v.9 enero
e.13 enero-N.º L-5.700-v.13 enero
e.15 enero-N.º L-5.700-v.15 enero
e.17 enero-N.º L-5.700-v.17 enero

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7|947, para el día 27 de Enero de 1947, a las 11,10 horas, para la provisión de elementos de bazar y menaje (fuentes, jarros, platos, cubiertos, ollas, pavas, azucareras, máquinas para cortar carne, manteles, etc.) y por la fabricación de: fuentones y tachos para distribución de comida, entregando esta Dirección General la chapa de hierro; con destino a satisfacer necesidades del Ejército durante el año 1947. — Informes y pliegos: Larrea 558 2º piso. — (V. División . Compras).

e. 9 ene.-Nº L.86 s.|p.p.-v.25 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|947 para el día 27 de Enero de 1947, a las 11 horas, para la provisión de instrumentos musicales para bandas, con destino a satisfacer necesidades del Ejército durante el año 1947. — Informes y pliegos: Larrea 558 - 2º piso (V. División . Compras).

e.9 ene.-Nº L. 84-v.25 ene.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

AVDA ING. HUERGO Nº 251

LICITACIONES PUBLICAS Nros. 13 y 14, para el día 21 de enero de 1947. —

«USPALLATA» (MENDOZA)

N.º 13 — Hora: 9,00 — Provisión en el lugar que el proponente determine en su propuestas de materiales sanitarios. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del Legajo Nº 3385 — $ 5,00 m|n.

«USPALLATA» (MENDOZA)

Nº 14 — Hora: 9,10 — Provisión sobre vagón en Buenos Aires de materiales y artefactos eléctricos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta.) Precio del Legajo Nº 3386 — $ 6,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 16 de Enero de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Enero de 1947. — Guillermo F. L. Streich — Coronel — Secretario.

e.9 ene.-Nº L. 85-v.20 ene.

LICITACION PUBLICA Nº 15, para el día 21 de Enero de 1947.

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Hora: 9,20 — Provisión y colocación de muebles y estanterías desarmables de madera, incluso herrajes, teñido, encerado y lustrado. Presupuesto oficial $.28.284,12 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3400 — $ 6,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Enero de 1947. — Guillermo F. L. Streich — Coronel— Secretario.

e.9 ene.-Nº L. 55-v.20 ene.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de pólvora y detonita, $ 7.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de Enero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.9 ene.-N.º L-80-v.20 ene.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 200. — Llámase a licitación hasta el 8 Febrero 1947, 9 horas, construcción escuelas en Mendoza, según detalle:

	m$n.
General San Martín, Escuela Nº 17	241.763.17
Chivilcoy, Escuela Nº 26 ..	[illegible]
El Mirador, Escuela Nº 91	[illegible]
San Rafael, Escuela Nº 27	[illegible]
Colonia Elena, Escuela número 118	240.531.41
La Llave Vieja, Escuela Nº 150	281.641.94

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1.25, 6º piso, Capital Federal y sedes: IXª Zona, calle Gral Mitre 505, Mendoza; VIª Zona, calle 9 de Julio 761, Córdoba.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día licitación y Juzgados Federales de Mendoza y San Rafael hasta cinco días antes, presupuesto total: $ 1.506.805.87 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad por uno o varios edificios. — Roberto M. C. Vanzini, Director Nacional de Arquitectura.

e.9 ene.-Nº L. 94-v.23 ene.

Secretaría de Aeronáutica

Instituto Aerotécnico División Materiales

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos, de acuerdo al siguiente detalle.

Febrero 5 de 1947. — Licitación Pública Nº 18|47. — Grupo I: medicamentos, drogas, etc. — Grupo II: artículos para fotografía y radiografía. — Grupo III: vidrios y cristales. — Precio del ejemplar, por grupo, $ 2.

Febrero 6 de 1947. — Licitación Pública Nº 19|47. — Grupo I: acero inoxidable. — Grupo II: materiales y elementos de ferretería. — Precio del ejemplar, por grupo, $ 5.

Enero 27 de 1947. — Licitación Pública Nº 20|47. — Grupo I: cinta aisladora y lámpara bipezar. — Grupo II: materiales y elementos de ferretería. — Precio del ejemplar, por grupo, $ 2.

Febrero 10 de 1947. — Licitación Pública Nº 21|47. — Grupo I: artículos para imprenta y encuadernación. — Grupo II: madera para trabajos generales. — Precio del ejemplar, por grupo, $ 2.

Enero 31 de 1947. — Licitación Pública Nº 23|47. — Cojinetes para aviones. — Precio del ejemplar, $ 5.

Enero 23 de 1947. — Licitación Pública Nº 24|47. — Grupo I: madera de cedro misionero en rollizos. — Grupo II: caldera a vapor. — Grupo III: tubos metálicos flexibles. — Precio del ejemplar, por grupo, $ 2.

La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico, a las 14 horas, de los días señalados, para las L. Púb. 18, 19, 20, 21 y 24|47, y a las 15 horas, para la L. Púb. 23|47, y los Pliegos de Condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la oficina de éste, Suipacha 1.25, Buenos Aires. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.9 ene.-Nº L. 93-v.31 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 2

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ACROGLIANO. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.9 ene.-Nº 4679 s|p.p.-v.12 feb.

N.º 7

El Señor Juez en lo Civil Doctor Jorge Ravagnan, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS PANARIO. Secretaría número cinco. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1946. — Pedro A. Dellepiane, Secretario.

e.9 ene.-Nº 23.044-v.12 feb.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Praxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GATTI, para que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: — Palacio de Justicia, piso 3.º sobre Lavalle. — Centro.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946. — Ricardo Ortiz de Rozas, secretario.

e.9 ene.-N.º 4680 s|p.p.-v.12 feb.

N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ALBERTO PASSERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 ene.-N.º 4678-s.p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a CLELIA BALMACEDA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.9 ene.-N.º 4681-s.p.p.-v.12 feb.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL BERCHAQUE, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.9 ene.-N.º 4682-s.p.p.-v.12 feb.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESTANCIAS "LA MARTONA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparece el Señor Vicente Rufino Casares, que acostumbra llamarse y firmar "Vi-

cente R. Casares'', casado, domiciliado legalmente en la calle Rondeau número mil setecientos cincuenta y siete, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que el Consejo Administrativo de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de: ESTANCIAS ''LA MARTONA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la que es Gerente, en las reuniones celebradas el veinte y tres de Setiembre y veinte y dos de Noviembre del corriente año, resolvió el aumento del capital social y la modificación del artículo tercero del contrato social celebrado por escritura de fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante mí, al folio mil setecientos cuarenta y dos vuelto de este Registro, inscripto en el Registro Público de Comercio el día veinte y cuatro del mismo mes y año, bajo el número mil ciento ochenta y siete, al folio trescientos treinta y dos del libro seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, autorizándolo para elevar a escritura pública las actas respectivas. — Que, llevando a efecto lo resuelto por el Consejo Administrativo de la Sociedad de referencia, eleva a escritura pública las actas de las reuniones del mismo, que en original me exhibe en el libro correspondiente, rubricado y copiadas dicen así: ''Acta N.º 33. — Concurrentes: Vicente R. Casares. — Miguel F. Casares. — Gustavo Casares. — Hersilia Casares de Blaquier. María Ignacia Casares de Grondona. — Marta Casares de Bioy. — Alberto Blaquier. — Gustavo R. Grondona. — Adolfo Bioy. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Setiembre de 1946, siendo las quince horas ,se reunieron las personas que figuran al márgen, en la Casa Administración de la Sociedad Estancias ''La Martona'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Rondeau N.º 1757, con el fin de realizar sesión del Consejo Administrativo. — Los señores don Alberto Blaquier, doctor don Adolfo Bioy e ingeniero don Gustavo E. Grondona, concurren en representación de las socias, señoras doña Hersilia Casares de Blaquier, doña Marta Casares de Bioy y doña María Ignacia Casares de Grondona, quienes concurren también sin revocar los poderes otorgados y a los efectos de prestar su personal conformidad a las resoluciones que constan en la presente acta. — Preside la reunión el Gerente señor don Vicente R. Casares, quien declara abierta la sesión dándose lectura de la última acta la que se aprobó por unanimidad. — Enseguida se pasaron a considerar los siguientes asuntos: Balance General al 30 de Junio de 1946. — Se tomó conocimiento del resultado del Balance General a 30 de Junio de 1946, que abarca el período 1.º de Julio de 1945 hasta el 30 de Junio del corriente año. — El Balance General, la cuenta de Ganacias y Pérdidas e Inventario General no se transeriben en la presente acta por encontrarse asentados en el Libro de Inventario número uno, folios 16 al 23 respectivamente y firmados por los señores socios. — Las utilidades del ejercicio 1945|1946, fueron de pesos Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos tres moneda nacional, a lo que se agrega el remanente del ejercicio anteriores de pesos trescientos sesenta y siete mil doscientos treinta y ocho, veinte y ocho moneda nacional, según consta en el Acta N.º 32, de fecha 27 de Junio de 1946, lo que hace un total de pesos dos millones doscientos veinte y un mil cuatrocientos cuarenta y uno, treinta y ocho moneda nacional, que los socios aprueban por unanimidad. — A continuación se resolvió distribuir a cada uno de los socios la suma de pesos treinta mil doscientos cuarenta, veinte y tres moneda nacional lo que hace un total de pesos ciento ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno, treinta y ocho moneda nacional, restando la suma de pesos dos millones cuarenta mil moneda nacional que los socios resuelven destinar a capitalización a razón de pesos trescientos cuarenta mil moneda nacional cada uno, pesos dos millones cuarenta mil moneda nacional. — Por unanimidad se resuelve elevar el Capital Social a la suma de pesos tres millones seiscientos mil moneda nacional, suma que se establece en la siguiente forma: Capital anterior: pesos un millón doscientos mil moneda nacional; Aumento: pesos Dos millones cuatrocientos mil moneda nacional; Total pesos Tres millones seiscientos mil moneda nacional. — El aumento se integra en la siguiente forma: con las ganancias capitalizadas, pesos dos millones cuarenta mil moneda nacional. — A integrar cuando lo resuelva el Consejo Administrativo pesos Trescientos sesenta mil moneda nacional. — Total pesos dos millones cuatrocientos mil moneda nacional. — A las diecisiete horas se levantó la sesión. — Vicente R. Casares. — Miguel F. Casares. — Gustavo Casares. — Alberto Blaquier. — Adolfo Bioy. — G. Grondona. — Hersilia Casares de Blaquier. — Marta Casares de Bioy. — María Ignacia Casares de Grondona''. — Es copia fiel, doy fe. — ''Acta N.º 33. - Concurrentes: Vicente R Casares. — Miguel F. Casares. — H. Gustavo Casares. — Hersilia Casares de Blaquier. — María Ignacia Casares de Grondona. — Marta Casares de Bioy. — Alberto Blaquier. — Adolfo Bioy. — Gustavo E. Grondona. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de 1946, siendo las quince horas ,se reunieron las personas que figuran al márgen, en la Casa Administración de Estancias ''La Martona'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Rondeau número 1757, con el fin de realizar sesión del Consejo Administrativo. — Los señores don Alberto Blaquier doctor don Adolfo Bioy e ingeniero don Gustavo E. Grondona, concurren en representación de las socias señoras doña Hersilia Casares de Blaquier, doña Marta Casares de Bioy y doña María Ignacia Casares de Grondona, quienes concurren también sin revocar los poderes otorgados y a los efectos de prestar su personal conformidad a la resolución que consta en la presente acta. — Preside la reunión el Gerente señor Vicente R. Casares, quien declara abierta la sesión, dándose lectura de la última acta, la que fué aprobada por unanimidad. — El Gerente señor Vicente R. Casares expone: Que, como consecuencia del aumento de capital social, resuelto en la reunión del día 23 de Setiembre del año en curso, consideraba necesaria la modificación del artículo tercero del contrato social formalizado por escritura de fecha 2 de Diciembre de 1942, otorgada ante el Escribano doctor Jorge H. Guerrico, en los siguientes términos: ''Tercero: El capital social se fija en la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscripto por los socios en la proporción de seiscientas cuotas o sean pesos seiscientos mil moneda nacional, cada uno de ellos, de cuyo capital ha sido integrada la suma de pesos tres millones doscientos cuarenta mil moneda nacional, debiendo integrarse el saldo de pesos trescientos sesenta mil moneda nacional cuando lo resuelva el Consejo Administrativo. — Dicho capital podrá ser aumentado por acuerdo de la mayoría de los socios. — Por unanimidad se aprobó la modificación del indicado artículo del contrato social y se autorizó al Gerente señor Vicente R. Casares para elevar a escritura pública la recordada acta de fecha 23 de Septiembre del año en curso y la presente, quedando facultado para correr con los trámites necesarios para la incripción a practicarse en el Registro Público de Comercio. — No habiendo otro asunto a tratar, se levantó la sesión siendo las 15,30 horas. — Vicente R. Casares. — Miguel F. Casares. — Gustavo Casares. - Hercilia Casares de Blaquier. — María Ignacia Casares de Grondona. — Marta Casares de Bioy. — Alberto Blaquier. — Adolfo Bioy. — G. Grondona. — Es copia fiel, de las actas de la referencia doy fe, como de que en pago del impuesto fiscal correspondiente se ha abonado un sellado valor de siete mil doscientos pesos moneda legal. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y en testimonio de ello firma junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Jorge Luis Linck y Rodolfo de Bassi, vecinos hábiles, doy fe. — Vicente R. Casares. — Jorge Luis Linck. — R. de Bassi. Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio mil quinientos veinte y tres del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad «ESTANCIAS LA MARTONA» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos, números: un millón ciento treinta y siete mil ciento setenta y uno al un millón ciento treinta y siete mil ciento setenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. H. Guerrido. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.9 ene.-Nº 2269S-v.14 ene.

''S. I. M. S. A.''

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y MERCANTIL SUD ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1116. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Cincuenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán comparecen los Señores Ingeniero Juan José Graziani, argentino, casado de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil cuatrocientos cincuenta, de esta ciudad Don Nicolás Urbano Hernández, español, casado, de treinta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Brown número cuatrocientos sesenta y dos, de la Ciudad de Bahia Blanca Provincia de Buenos Aires, y Don Rodolfo Augusto Juan Gerhardt, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Madero número mil ciento noventa y uno, de la localidad de Vicente López también de la Provincia de Buenos Aires ambos de tránsito aquí, todas son personas de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que según escritura otorgada ante mí con fecha doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio setecientos sesenta y cuatro vuelto, de este Registro, Protocolo de ese año, constituyeron con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro y denominación de ''S. I. M. S. A.'' SOCIEDAD INDUSTRIAL Y MERCANTIL SUD ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, un plazo de duración de diez años a contar de esa fecha y con el objeto de realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales e importación y exportación relacionados con hierros, maderas, materiales de construcción, artículos sanitarios, rurales y colorantes en nombre propio o de terceros, directamente o participando con fábricas, talleres o establecimientos comerciales o mercantiles, todo bajo las demás cláusulas y estipulaciones que se establecen en el referido contrato, el que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Octubre de ese año, bajo el número sesenta y cuatro, al folio diez y ocho del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente según escritura otorgada ante mi titular el doctor Julio Fernández Mouján, con fecha dos de Marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y seis, al folio ciento treinta y cuatro vuelto de este Registro y Protocolo convinieron aumentar el capital de la sociedad a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, como asimismo designar un representante del señor Gerhardt, para el caso de ausencia o impedimento de éste, en virtud de lo cual se modificaron las cláusulas segunda, quinta y sexta del contrato primitivo dándole en consecuencia la redacción definitiva del mismo en la forma que quedó redactada en dicha escritura, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de Abril de este año, bajo el número doscientos noventa y ocho, al folio trescientos veinte y dos del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han convenido de mutuo y común acuerdo aumentar el capital de la sociedad de trescientos mil pesos moneda nacional a cuatrocientos mil pesos moneda nacional, como asimismo modificar las cláusulas quinta, sexta y novena del anterior contrato, y suprimir la cláusula séptima, por lo que vienen por la presente a darle la redacción definitiva del contrato social, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Entre los comparecientes declaran constituída la sociedad que gira bajo el rubro y denominación de ''S. I. M. S. A.'' Sociedad Industrial y Mercantil Sud Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Capital, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de su constitución, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pero ninguno de los socios podrá retirarse de la misma ni vender sus cuotas de capital hasta después de transcurridos cinco años de esa fecha, salvo el caso previsto en la cláusula novena. — Tercera: Tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones comerciales o industriales, importación y exportación, relacionados con hierros, maderas materiales de construcción, artículos sanitarios, rurales y colorantes, en nombre propio y|o de terceros directamente o participando con fábricas, talleres o establecimientos comerciales o mercantiles. — Cuarta: Para la realización de su objeto podrá la sociedad efectuar, realizar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, entre los que se incluyen especialmente; a) comprar, vender, permutar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real de uso y goce o de garantía; b) comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos; c) comprar o vender establecimientos industriales, empresas comerciales, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos; d) gestionar de los Poderes Públicos y adquirir mediante la celebración de los actos o contratos correspondientes y ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero, concesiones o privilegios; e) solicitar de los Poderes Públicos que correspondan en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, adquirirlas en propiedad, por compra o por cualquier otro título, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato: f) aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza o encargar a terceros la administración de sus propios establecimientos industriales o comerciales; g) asociarse tomar participación, accidental o permanente en empresas o sociedades industriales o comerciales, ya sean éstas en comanditas o colectivas de responsabilidad limitada o anónima, aportando el todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo esa participación posteriormente: h) realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de propiedad de la sociedad así como aquellos que correspondan a la administración de los bienes de terceros que tengan a su cargo; i) realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con sociedades o Bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando en este caso las cláusulas especiales que correspondan, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Podrá en consecuencia abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos o de cualquier naturaleza y en cualquier forma o concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales,

letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos comerciales, dando o aceptando garantías, sean éstas reales o personales: j) concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto: k) otorgar poderes generales o especiales y celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la Sociedad. — Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: doscientos setenta y una cuotas o sea la suma de doscientos setenta y un mil pesos moneda nacional, por el señor Gerhardt, cincuenta y cinco cuotas, o sea la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Hernández y setenta y cuatro cuotas o sea la suma de setenta y cuatro mil pesos moneda nacional, por el señor Graziani, aportadas en dinero efectivo. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de tres gerentes a cuyo efecto se designa a los socios señores Don Rodolfo Augusto Juan Gerhardt, Don Nicolás Urbano Hernández y Don Juan José Graziani, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todos los actos ordinarios de la administración, y compra y venta de mercaderías, tanto en la sede central de Buenos Aires, como así también en las sucursales o agencias que se abran. — Para todos los actos que no fueren los ordinarios de la administración como ser compra y venta de inmuebles, solicitudes de créditos bancarios, firmas de obligaciones o garantías, contratos de hipotecas, de participación con otras empresas, de locación de servicios, otorgamiento de poderes para representar a la Sociedad, serán necesaria la firma de dos de los Gerentes, debiendo en estos casos ser una de ellas la del señor Gerhardt, quien para el caso de ausencia o impedimento no contemplada en la cláusula décima nombre desde ya su representante a la señora Gina Z[illegible] de Gerhardt, bastando la intervención de ésta, en las referidas operaciones para dar por justificada la ausencia o impedimento del señor Gerhardt para con terceros. — Séptima: El treinta de junio de cada año se vencerá el ejercicio financiero de la Sociedad, a cuya fecha se practicará el inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que en cualquier momento resolvieran practicar los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará a) el porcentaje que corresponda según su naturaleza para amortización de edificios, maquinarias, muebles, útiles y enseres de la sociedad b) Un cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social; c) Las sumas que de común acuerdo resuelvan destinar para gratificaciones del personal; d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Todas las deliberaciones referentes a las directivas de la sociedad, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, retiros de fondos de los socios a cuenta de las ganancias y demás resoluciones que interesen a la misma, se asentarán en un libro de actas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, contados por cuotas, excepto los casos para los cuales la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige un número mayor. — Novena: La sociedad entrará en liquidación al vencimiento del plazo o cuando hubiere perdido más del cincuenta por ciento del capital, [illegible] estará a cargo de la persona que se designe en la forma establecida en la cláusula octava. — El liquidador tendrá todas las facultades que le acuerda el Código de Comercio. — Décima: El fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios no comporta la liquidación de la Sociedad y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la misma, unificando su representación o transferir las cuotas capital. — En este último caso, los socios sobrevivientes o capacitados tendrán preferencia para adquirirlas por el valor de las mismas, conforme al balance que se practique el día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad a prorrata de sus respectivos capitales. — Décima Primera: En caso de liquidación por cualquier causa prevista o no en este contrato, el o los socios que lo desearen podrán continuar con el giro de los negocios de la Sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo y abonando a los demás socios el importe que les corresponda, conforme al balance que a ese efecto se practique. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación y ejecución de las cláusulas de este contrato, entre los socios, y entre éstos y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado o con el liquidador en su caso, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte o grupo que sostenga una misma disidencia. — Los árbitros así nombrados deberán antes de entrar a conocer el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. — Si no se pusieran de acuerdo sobre esa designación el árbitro tercero será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable para ante los Tribunales salvo los casos previstos en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el laudo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir por los arbitradores abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, a favor de la otra parte, no pudiendo intentar ninguna acción sin antes haberla satisfecho. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, con las modificaciones señaladas, los comparecientes dejan definitivamente redactado el contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. - Leída que les fué ratificaron su contenido y la firma con los testigos señores Don Juan Arturo Tauziet y Don Orestes Cané, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — J. J. Graziani. —— U. Hernández. — Juan Gerhardt. — Tgo.: Juan A. Tauziet. Tgo.: Orestes Cané. — Hay un sello. Ante mí: Daniel Ferrari: — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil ciento diez y seis del Registro doscientos ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para "S.I.M. S.A.", Sociedad Industrial y Mercantil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis en los sellos de un peso cincuenta centavos, numerados del un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cinco al un millón cuatrocientos noventa y ocho mil nueve. — Daniel Ferrari. — Hay un sello. — Entre líneas: argentino — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946.

— Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 ene.-N.º 22982-v.14 ene.

INDUSTRIAS DAKRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Gómez Molina, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Jaime Zelko Daiez y Abraham Krawiec, polacos, mayores, casados, domiciliados en Avenida Rivadavia 6363 de esta Capital Federal, se convienen constituir la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: — 1.º — Se denominará INDUSTRIAS DAKRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y domiciliara en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, pudiendo tener fábricas y operar en cualquier parte del territorio. — 2.º — Durará tres años a contar del Primero de Febrero de 1946, a cuya fecha se retrotrae la vigencia del presente contrato y podrá prorrogarse indefinidamente por iguales períodos a voluntad de ambos socios constituyentes. — 3.º — El objeto será todo acto de comercio e industria en el ramo de metales, sus similares y anexos pudiéndose ampliar a otros ramos previa constancia auténticamente documentada por ambos constituyentes. — 4.º — El capital lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil pesos m/n. ($ 75.000.00) que en Ciento Cincuenta Cuotas de Quinientos pesos m/n. cada una aportan por partes iguales, Setenta y Cinco Cuotas cada uno, ambos socios, efectuando íntegramente el aporte en el valor de las matrices, herramientas, maquinarias, muebles y útiles y materias primas que bajo inventario detallado a consignar legalmente, bajo rúbrica judicial, se ha establecido, y el cual se considera inferior al real que pudieron tener tales efectos el día del comienzo de la actividad social; — 5.º La administración será ejercida indistintamente por ambos socios constituyentes con uso de la firma social para todos los actos sociales, asumiendo ambos para ello el cargo de Gerentes legales; para nombrar o remover en ese cargo a cualquier tercero se necesitará acuerdo unánime de voluntades aunque haya distinto monto de cuotas sociales; las facultades de los gerentes serán con toda amplitud y sin limitación alguna las propias de la función, todas las que la leyes codificadas o especiales, civiles y comerciales pudiesen determinar para el ejercicio de mandatos especiales y generales en la fecha o en cualquier futuro; — 6.º — Cada año, al día 31 de enero o en otra fecha, dentro de los plazos legales si se la quisiese cambiar se dará balance general de los negocios repartiéndose en proporción a las cuotas sociales los beneficios o pérdidas que él diere, previos los descuentos para fondos de amortización, reservas legales, acumulación, etc., que la ley o voluntad de los socios determinen: las pérdidas que superen el 20 o/o del capital permiten poner en liquidación la sociedad; — 7.º — Por fallecimiento o incapacidad de cualquier socios el supérstite o capaz podrá optar por continuar sólo haciéndose cargo del importe de las cuotas y pagándolas al final del primer ejercicio subsiguiente o con los sucesores, quienes no podrán actuar en la gerencia ejercitando sólo control de conocimiento; — 8.º — Todo desacuerdo lo resolverán amigables componedores nombrados uno por parte y éstos a su vez, el tercero en discordia, siendo el fallo inapelable y quien se alce tendrá como pena, de previa efectividad a su acción, el pago, a favor del acatante, de Diez Mil pesos m/n. y se establece también una multa diaria de Un Mil pesos m/n. de cobro ejecutivo para quien obstruya el trámite arbitral o demore después de la notificación autenticada de su constitución; la ley 11.645 se aplicará en todo lo no previsto en este contrato; — 9.º — Para todo lo necesario en la disolución y liquidación actuarán y resolverán a voluntad unánime, los actuales constituyentes quienes tendrán derecho preferente de adjudicación de cualquier bien social en pago de —sigue en el sello de diez centavos número 1.080.185 — F — viene del sello de diez centavos número 1.080.184 — F — del importe de sus cuotas de capital resolviéndose por sorteo toda coincidencia de deseos, si el bien solicitado en adjudicación excediese en valor el de las cuotas, para pagar la diferencia tendrá plazo no menor de ciento ochenta días el adjudicatario debiendo abonarlo con el interés mínimo de plaza. — 10.º — Dase mandato suficiente a Salvador J. Bué y Manuel C. Arancegol, para realizar indistintamente el trámite de inscripción legal del presente y conforme firman el presente y el detalle de los rubros de inventario del capital aportado en Buenos Aires, a los Dos días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Cuarenta y Seis. — J. Z. Daiez. — A. Krawiec.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 ene.-N.º 22575-v.14 ene.

DAVID BENDERSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano adscripto y testigos que suscriben, comparecen: Don Julio Moguillansky, argentino naturalizado, médico, casado y don David Bendersky, argentino, comerciante, casado, ambos domiciliados legalmente en la Avenida San Martín mil setecientos cuarenta y ocho; personas hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este acto a efectos de suscribir el presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones que a continuación se expresan: — Primera: En la fecha y con carácter retroactivo al primero de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, queda constituída entre los contratantes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "DAVID BENDERSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que transforma y se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad Comercial en Comandita "David Bendersky y Compañía", cuyos negocios continuará. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en los ramos de "depósito y venta de maderas y afines" pudiendo además realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, quedando facultada en consecuencia para importar y exportar mercaderías en general y venderlas por mayor y menor, adquirir o enajenar bienes inmuebles; constituir, aceptar y cancelar hipotecas a particulares, instituciones de créditos y Banco Hipotecario Nacional; celebrar contratos de locación y de prenda; operar [illegible]. — Tercera: La Sociedad tendrá [illegible] con comisiones, consignaciones, y representaciones, conferir mandatos generales y realizar en general por cuenta propia y ajena cualquier acto o contrato mercantil lícito que no limitan en manera alguna los [illegible] su domicilio en esta Capital, calle Pujol mil cuatrocientos treinta y cinco al mil cuatrocientos cincuenta y cinco, pudiendo instalar agencias y sucursales en el interior o exterior del país. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de los socios comunicada con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Quinta: El Capital social asciende a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: don David Bendersky, la suma de ciento treinta mil pesos, equivalentes a ciento treinta cuotas de un mil pesos, cada una; y don Julio Moguillansky, la suma de doscientos setenta mil pesos, equivalentes a doscientas setenta cuotas de un mil pesos, siempre moneda nacional de curso legal cada una. - Dicho capital se halla representado por los bienes muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, dinero efectivo, créditos y los bienes inmuebles que más adelante se deslindarán, los que forman el capital líquido de la ex sociedad comercial en comandita "David Bendersky y Compañía", y en un todo de acuerdo al balance general practicado por las partes independientemente a este acto y con anterioridad al mismo. — Sexta: Los inmuebles a que se refiere el artículo precedente y que forman parte del capital de esta Sociedad son los que a continuación se deslindan: a) dos lotes de terreno ubicados en la zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción quince, calle Pujol entre las de Virgenes y Monte Egmont, señalados como lotes números veintisiete y veintiocho de la manzana L, del plano de subdivisión a que se refieren sus antecedentes, cuyos lotes por separado tienen las siguientes dimensiones y linderos: el lote veintisiete mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste, sobre la calle Pujol, estando su contrafrente al Nord Este formado por una línea quebrada que mide: ocho metros [illegible] centímetros; y

cinco metros treinta y nueve centímetros, lindando con parte de los lotes once, doce y diez y nueve; cincuenta y dos metros treinta y cinco centímetros de fondo en el costado Sud Este, por donde linda con el lote veintiséis; y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, también de fondo por el Nord Oeste, lindando con el lote veintiocho, encerrando una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros quince decímetros cuadrados. — El lote veinticinco, contiguo al anterior, mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste, sobre la calle Pujol, nueve metros veinte centímetros en su contrafrente al Nord Este, por donde linda con fondos de los lotes diez y once, cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo por el costado Sud Este, lindando con el lote veintisiete ya deslindado, y cuarenta y dos metros treinta y seis centímetros, también de fondo al Nord Oeste, lindando con el lote veintinueve. — Ambos lotes por estar unidos tienen en conjunto las siguientes dimensiones y linderos: diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Sud Oeste, sobre la calle Pujol, cincuenta y dos metros treinta y cinco centímetros de fondo en el costado Sud Este, lindando con el lote veintiséis, cuarenta y dos metros treinta y seis centímetros de fondo en el costado Nord Oeste por donde linda con el lote veintinueve, estando formado su contrafrente al Nord Este por una línea quebrada que mide respectivamente: nueve metros veinte centímetros, ocho metros cuatro centímetros, y cuatro metros cincuenta y tres centímetros, lindando por dicho rumbo con fondos de los lotes diez, once y doce y diez y nueve. — Corresponde a la Sociedad Comercial en Comandita "David Bendersky y Compañía", por compra que en fecha diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, hizo a [illegible] Maroldsa, ante el Escribano de esta Ciudad, don Miguel T. Bertomeu, de lo que tomó razón el Registro de la Propiedad al tomo mil cuatrocientos cincuenta y seis folio noventa y tres de la Zona Norte. — 1) Un lote de terreno ubicado en la zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción quince, calle Pujol número mil cuatrocientos treinta y tres, entre las de Tres Arroyos y Virgenes, señalado como lote veintiséis de la manzana I., compuesta su extensión de: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste, igual medida en el contrafrente, cincuenta y dos metros treinta y cinco centímetros en el costado Nord Oeste, y cincuenta y dos metros treinta y dos centímetros en el Sud Este, lindando: por el frente con la calle Pujol, por el fondo con el lote diez y nueve, por el Nord Oeste con el veintisiete, y por el Sud Este con el veinticinco, veintidós, veintiuno y veinte, lo que encierra una superficie de cuatrocientos cincuenta y tres metros veintisiete centímetros cuadrados. — Corresponde a la Sociedad Comercial en Comandita "David Bendersky y Compañía", por compra que hizo en fecha treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, a don Juan Domingo Boggiano ante el Escribano de esta Ciudad, don Mario F. [illegible], de lo que tomó razón el Registro de la Propiedad al tomo mil setecientos cincuenta y nueve, folio setenta y tres, de la zona Norte. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y revestirán el cargo de socios gerentes. — Octava: Los socios gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Novena: Los socios gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar indistintamente a nombre de la Sociedad, ejercitando todos los actos propios de administración, podrán girar cheques contra los fondos de la Sociedad que ésta tuviera depositados o se depositaren a su nombre o a su orden, en cuenta corriente o a plazo fijo, en cualquier establecimiento bancario de esta Capital o cualquier otro punto de la República. — Podrán asimismo solicitar créditos en cualquier Banco, incluso el de la Nación Argentina y girar en descubierto. — Podrá conferir poderes especiales o generales para representar a la Sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual sea parte, como actora o demandada, pudiendo cobrar y percibir lo que se le adeudare y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisorios o definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. — Décima: El treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas que hubiere se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, diez por ciento para el fondo de reserva facultativa hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el remanente se repartirá en la siguiente proporción: al socio don David Bendersky, el cincuenta y siete y medio por ciento, y al socio [illegible] Moguilansky, el cuarenta y dos y medio por ciento. — Las utilidades provenientes de la realización del activo fijo, corresponderán por partes iguales a ambos socios y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción por ambos socios. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos podrán optar entre: a) retirar el haber que le correspondía al día del fallecimiento o incapacidad, en un plazo no menor de doce meses, b) por incorporarse a la Sociedad designando un representante con el consentimiento del otro socio. — Décimo segunda: Todos los casos no previstos, serán resueltos por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio. — Décimo tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse, deberá ser resuelta por tres arbitradores amigables componedores, designados por cada parte y el tercero por los árbitros antes de comenzar sus tareas. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman ante mí y los testigos don Benito Silva y don Antonio Colace, vecinos y hábiles, doy fe. — David Bendersky. — J. Moguilansky. — Tgo.: Benito Silva. — Tgo.: A. Colace. — Hay un sello. — Ante mí: Arquímedes A. E. Soldano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuarenta y uno del Registro trescientos seis de mi adscripción. — Para la Sociedad "David Bendersky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta numerados correlativamente del un millón ciento cuatro mil setecientos treinticinco al un millón ciento cuatro mil setecientos treintisiete, y el presente inclusive que sello, rubrico y firmo en Buenos Aires a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas "cel" vale. — Honorarios percibidos según Decreto [illegible] N.º 30.440 $ [illegible]. — Hay un sello. Arquímedes A. E. Soldano.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1946. — Issac Leff, secretario.

e.9 en.-N.º 22077-v.14 ene.

MENDIZABAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3010. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, por ante mí Escribano Público autorizante y testigos del acto al final firmados: comparecen don Ramón Alberto Mendizábal, que acostumbra firmar «Ramón Mendizábal», español, de setenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Catalina Cortabarría, domiciliado en la calle Libertad número mil noventa y siete, don Carlos Mendizábal, que así firma, conocido también por Carlos Alejandro Mendizábal, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, con domicilio en el nombrado para el anterior compareciente, don Ramón Alfredo Mendizábal, que firma "R. Mendizábal", argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Aldazábal, domiciliado en la calle Chacabuco número ciento noventa y cuatro y don Alejandro Miguel Braceras, que firma «A. M. Braceras», argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Esther Mendizábal, domiciliado en la calle Arenales número mil seiscientos [illegible], todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, **doy fe**, como de que me manifiestan: Que habiendo convenido entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco vienen por la presente por ante mí a declararla constituida en legal forma rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho: Primera: Queda constituida con efecto retroactivo al día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, la sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará y tendrá por rubro social el de MENDIZABAL, CONTINUADORA DE [illegible] SOCIEDAD LIMITADA, fijándose su duración en [illegible] años a partir del día treinta y uno de Agosto próximo pasado, la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Venezuela número ochocientos ochenta y dos, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, como también extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación, fabricación y elaboración de tejidos industriales, compra venta de pelos, lanas, lavado de las mismas, la importación y exportación de estos artículos, sus derivados y todo otro afín a la industria textil, y muy especialmente la continuación de los negocios, que hasta la fecha venía explotando el señor Carlos Mendizábal, como continuador de las actividades de la razón social [illegible] y Mendizábal, cuyo negocio sito en esta Capital en la calle Venezuela número ochocientos ochenta y dos, y su fábrica sita en la Provincia de Buenos Aires, Localidad de Quilmes, calle Doce de Octubre entre [illegible] cuatro y cinco, pasa a ser propiedad de esta sociedad, como se especifica en la cláusula cuarta de este contrato. — A tal efecto, para el logro de sus fines sociales, la sociedad podrá entre otras realizar los siguientes actos y operaciones: a) Comprar, vender, elaborar, industrializar, importar y exportar toda clase de materias primas, productos y subproductos; b) Comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sean campos, casas, terrenos, fábricas, negocios, concesiones, títulos, acciones o mercaderías; c) Administrar por cuenta propia o ajena y tomarlos o darlos en arrendamiento aún por más de seis años, d) Construir o refaccionar por cuenta propia o de terceros edificios y obras de cualquier naturaleza, e) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otra. — f) Permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, como también ceder y transferir a cualquier título, toda clase de acciones y derechos sobre los mismos. — g) Negociar por cuenta propia o de terceros: títulos, acciones y otros valores. — h) Constituir, formar, administrar y dirigir con capital propio o ajeno sociedades comerciales e industriales de cualquier naturaleza, pudiendo tomar en ellas la intervención legal correspondiente; i) Ejercer y aceptar la representación o agencia comercial de productos, mercaderías, maquinarias, etcétera, nacionales o extranjeras. — Para la realización del mismo la sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la sociedad por cualquier concepto, incluso el capital disponible transitorio o las reservas legales y especiales, realizando todo otro acto u operación civil o comercial necesario para el desempeño del negocio. — No podrá constituir fianzas a terceros. — La capacidad de hecho para el goce de los derechos enumerados, será ejercida por el Gerente o Gerentes Generales, representantes legales de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cien cuotas capital de un mil pesos de igual moneda cada una de las cuales corresponden: Ochocientas cuotas capital a don Carlos Mendizábal, o sea la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional; doscientas cuarenta cuotas capital a don Ramón Alberto Mendizábal, que importan la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda legal, Diez cuotas capital a don Ramón Alfredo Mendizábal, que suma diez mil pesos de igual moneda, y cincuenta cuotas capital a don Alejandro Miguel Braceras, que hacen el importe de cincuenta mil pesos moneda legal. — Dicho capital social, que es totalmente suscripto, se integra en la siguiente forma: Los aportes de los socios Ramón Alfredo Mendizábal y Alejandro Miguel Braceras, se han efectuado antes de ahora, en efectivo en virtud de haber ingresado las respectivas sumas que integran en esta sociedad a los negocios que hasta la fecha venía desarrollando el socio Carlos Mendizábal, de los cuales en su activo y pasivo se hace cargo como se verá más adelante, quedan convertidas en cuenta capital de sus titulares. El aporte del socio señor Ramón Alberto Mendizábal, queda integrado en virtud de que dicha suma le es cedida por el señor Carlos Mendizábal de la parte que [illegible] en pago de los bienes aportados a este ente jurídico, por [illegible] a la misma del activo y pasivo de sus negocios, a los que nos referimos en la cláusula cuarta de este contrato. — Esta cesión la efectúa [illegible] Carlos Mendizábal, a favor [illegible] Ramón Alberto Mendizábal, como pago de la deuda que por igual [illegible] proveniente de las sumas que el último de los citados le facilitó en oportunidad de hacerse cargo del activo y pasivo de los negocios que hoy el cedente transfiere a esta sociedad. — Y el señor Carlos Mendizábal integra sus ochocientos mil pesos de capital social en virtud de transferir por dicha suma y las [illegible] en la cláusula siguiente los negocios a que nos referimos en la misma. — Cuarta: Por este acto don Carlos Mendizábal, transfiere en forma irrevocable, a esta sociedad con efecto retroactivo al día treinta y uno de Agosto próximo pasado, el activo y pasivo de los negocios que hasta esa fecha venía desarrollando la Sociedad [illegible] y Mendizábal, de los cuales pasó a ser único propietario, en virtud de la escritura [illegible] que se otorgó por ante mí con fecha quince de Noviembre del año en curso, la que bajo el número [illegible] y seis pasó al folio [illegible] del Registro trescientos [illegible] a mi cargo, inscribiéndose su testimonio en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de diciembre corriente bajo el número un mil tres y al folio ciento noventa y dos, del libro [illegible] de contratos sociales. — Esta transacción la que abarca el total del fondo comercial, incluso inmuebles, llaves, cuentas particulares existentes y demás activo y pasivo que figura en el inventario practicado al día treinta y uno de Agosto próximo pasado, a los efectos de la disolución de la sociedad antes citada, el que en copias se agrega a la presente y forma parte integrante de esta escritura, con expresa aprobación del mismo y aceptación por todos los comparecientes a este acto, como también de todas las operaciones realizadas en los negocios que se transfieren, con posterioridad a dicha fecha, se realiza por la suma total y convenida de un millón doscientos cincuenta mil ciento catorce pesos con diez y seis centavos moneda nacional de curso legal, de cuyo importe doscientos treinta y siete mil seiscientos pesos se pagan por el inmueble, maquinarias, muebles, útiles y rodados sitos en la Provincia de Buenos Aires, a los que hacemos referencia más adelante y que se hallan detallados en el inventario que firmado por las partes se agrega a esta escritura; Cincuenta mil pesos moneda nacional por las materias primas y elaboradas depositadas en el lavadero sito en la Ciudad de Quilmes; Quinientos cincuenta y dos mil pesos son pagados en concepto de llaves del negocio sito en la Capital Federal, calle Venezuela número ochocientos ochenta y dos; y cuatrocientos diez mil quinientos catorce pesos con diez y seis centavos, por los demás bienes, cuentas particulares, etcétera, sitos totalmente en jurisdicción de esta Capital y pertenecientes al negocio de la calle Venezuela ochocientos

ochenta y dos. — Del total de estas sumas ochocientos mil pesos quedan en la sociedad como integración del aporte del señor Carlos Mendizabal, doscientos cuarenta mil pesos, quedan también en esta Sociedad, como integración del aporte del socio don Ramón Alberto Mendizabal, en virtud de transferir a favor del mismo dicho importe el señor Carlos Mendizabal, en pago de la deuda citada precedentemente, y el saldo de doscientos diez mil ciento catorce pesos con diez y seis centavos esta sociedad se obliga a abonarlos al señor Carlos Mendizabal a la brevedad. — La sociedad en virtud de lo estipulado en esta cláusula declara hacerse cargo de la deuda hipotecaria, que por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal reconoce el señor Carlos Mendizabal a favor del Señor Julián de la Arena, como consecuencia de la escritura de disolución de sociedad otorgada con el mismo, a la que nos hemos referido anteriormente. — Como consecuencia de lo contratado el señor Carlos Mendizabal declara transferida a favor de «Mendizabal Sociedad de Responsabilidad Limitada», la propiedad y el dominio de los siguientes inmuebles de su propiedad que se deslindan a continuación: a) Tres lotes de terreno con todo lo en ellos plantado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado en el Cuartel Segundo del Partido de Quilmes, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de esta República, los cuales son parte de la chacra cinco, y se señala en el plano a que se refieren sus antecedentes con los números tres, cuatro y siete, midiendo cada uno de esos lotes sesenta y tres metros treinta y dos centímetros de frente al Nord Oeste, por ciento cincuenta y siete metros noventa y tres centímetros de fondo, o sea una superficie de una hectárea, trece decímetros, o diez mil metros, trece decímetros cuadrados, cada lote, lindando: el lote tres por su frente al Nord Oeste con el camino macadamizado a Quilmes, hoy calle Doce de Octubre, en medio con propiedad que fué de Gabriel Scannapieco, por su contrafrente al Sud Este, con propiedad que fué de don José Augusto Otamendi, por el Nord Este, con el lote cuatro que se deslindará y por el Sud Oeste con fondos de los lotes uno y dos. — El lote cuatro linda: por su frente al Nord Oeste con el camino aludido, hoy calle Doce de Octubre, en medio con propiedad que fué de don Gabriel Scannapieco, por su contrafrente al Sud Este con propiedad que fué de don José Augusto Otamendi, por el Sud Oeste con el lote tres, precedentemente deslindado y por el Nord Este con el lote cinco de propiedad de don Vicente Odriozola, y el lote siete por su frente al Nord Oeste con el camino aludido, hoy calle Doce de Octubre, en medio con propiedad que fué de Don Gabriel Scannapieco, por su contrafrente al Sud Este con propiedad que fué de don José Augusto Otamendi, por el Sud Oeste con el lote seis de propiedad de don Vicente Odriozola y por el Nord Este con el lote ocho; Los tres lotes descriptos se encuentran registrados en la Dirección de Catastro, bajo la siguiente nomenclatura: Circunscripción III, Sección primera; Fracción V, Parcelas cuatro, cinco y siete respectivamente. — b) dos lotes de terreno con todo lo en ellos construído, plantado y adherido al suelo ubicado igualmente en el citado Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales son parte de la chacra cinco y se señalan en el plano de sus antecedentes con los números cinco y seis, midiendo cada uno de ellos sesenta y tres metros treinta y dos centímetros de frente al Nord Oeste, por ciento cincuenta y siete metros noventa y tres centímetros de fondo, o sea una superficie de una hectárea trece decímetros o diez mil metros trece decímetros cuadrados para cada lote, o sean veinte mil metros veinte y seis decímetros cuadrados, lindando: el lote cinco por su frente al Nord Oeste con el camino macadamizado a Quilmes, hoy calle Doce de Octubre, enmedio con propiedad que fué de don Gabriel Scannapieco, por su contrafrente al Sud Este con propiedad que fué de don José Augusto Otamendi, por el Nord Este con el lote seis que se deslindará enseguida y por el Sud Oeste con el lote cuatro deslindado en el apartado a) y el lote seis linda: por su frente al Nord Oeste, con el camino aludido, hoy calle Doce de Octubre, en medio con propiedad que fué de don Gabriel Scannapieco, por su contrafrente al Sud Este con propiedad que fué de don José Augusto Otamendi, por el Sud Oeste con el lote cinco precedentemente deslindado y por el Nord Este con el lote siete deslindado en el apartado a). — Se encuentran registrados en la Dirección de Catastro, bajo la siguiente nomenclatura: Circunscripción III, Sección Primera, Fracción V., Parcela seis y siete respectivamente. — Le corresponde por la escritura de disolución de sociedad y transferencia de los inmuebles deslindados, que a favor del transmitente, le otorgó el señor Julián de la Arena; la que con fecha quince de Noviembre próximo pasado, pasó ante mí bajo el número ochocientos sesenta y seis y al folio dos mil quinientos cuarenta y ocho vuelto de este Registro, trescientos siete a mi cargo, protocolo corriente, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad de la Prov. de Buenos Aires, con fecha trece de Diciembre en curso, bajo el número tres mil quinientos veinte y dos, del Partido de Quilmes, el que tengo a la vista para este acto, doy fe, justificándose con los certificados que se anexan a la presente expedido el del Registro de la Propiedad, bajo el número ciento setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro y su ampliación ciento ochenta y un mil ochocientos diez, de fechas diez y seis y diez y nueve del corriente; que el transmitente no tiene inhibiciones para disponer de sus bienes y que los deslindados cuyos dominios constan a nombre del transmitente sin restricción ni modificaciones y en la forma expuesta, no reconoce embargo, locación, ni mas derechos reales que el gravamen hipotecario en primer término constituído a favor de don Julián de la Arena, por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, según escritura que ante mí pasó con fecha quince de Noviembre próximo pasado, inscribiéndose en el Registro de Hipotecas con fecha trece de Diciembre en curso, bajo el número ciento ochenta y tres mil setecientos setenta y ocho Serie A., que esta Sociedad toma íntegramente a su cargo en los mismos términos y condiciones de su constitución y no lo afecta la ley cuatro mil quinientos sesenta y cuatro de la Provincia de Buenos Aires, que no se adeuda Contribución Territorial, ni Impuestos Municipales, hasta el corriente año inclusive suma alguna por afirmados y no registra afectación por Contribución y Mejoras, ni por cercos y aceras, encontrándose fuera del radio de servicios de aguas corrientes y cloacas. — Se deja expresa constancia que los edificios existentes en los lotes de terrenos descriptos, pasan a ser de exclusiva propiedad de esta sociedad, hallándose avaluados por Contribución Territorial la totalidad de los mismos en la suma total de doscientos treinta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional. — Quinta: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse sino de acuerdo a la cláusula siguiente. — Sexta: Toda transferencia de cuotas sociales, podrá tener lugar: a) entre socios; b) a herederos forzosos de los mismos; c) a terceros extraños a la sociedad; y d) de la sociedad. — Dichas transferencias se efectuarán so pena de nulidad por instrumentos públicos, escritura, declaratoria de herederos o testamento ológrafo protocolizado. — Para transferencia entre socios o a herederos forzosos de los mismos, bastará la conformidad de dos socios, los que en conjunto deberán representar por lo menos el setenta por ciento de los votos cuotas capital existentes en la sociedad, teniendo a tal efecto votación las partes interesadas, las que en caso de transferencia a herederos forzosos serán representados por un apoderado único. Para la transferencia a terceros extraños a la sociedad es indispensable el voto favorable de tres socios, los que deberán representar en conjunto por lo menos el setenta por ciento de los votos cuotas capital existentes en este ente jurídico; rechazada por ellos y autorizada judicialmente una trasferencia a extraños por venta, legado, o herencia a herederos no forzosos, de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad, los otros socios o cualquiera de ellos en su orden, tendrán opción para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente, por el valor que ofrecieren los terceros extraños, o por el de tasación judicial si hubiere legado; dicho transmitente o sus legatarios están obligados a comunicar a los demás socios por telegrama colacionado la oferta con el precio, nombre y domicilio de los compradores o el valor de la tasación judicial con indicación del Juzgado y Secretaría donde tramita la sucesión. — En todos los casos la opción podrá ejercerce abonando como valor de las cuotas capital, el importe ofrecido por los terceros o el que resultare de la tasación judicial limitado a beneficio de los nuevos adquirentes a un máximo del diez por ciento sobre el valor que a dichas cuotas capital les correspondiere, con el aumento proporcinal de los fondos reservados o con la disminución proporcional de las pérdidas, ambas variantes establecidas por el último balance aprobado, y su monto lo abonará la sociedad, los adquirentes o el adquirente en cinco anualidades respectivamente del diez por ciento la primera, del quince por ciento la segunda, del quince por ciento la tercera, del veinte por ciento la cuarta y del cuarenta por ciento la quinta y última, todas las cuales ganarán un interés del tres por ciento hasta el día del pago. Podrá usar también de la opción de adquisición de cuotas capital en caso de transferencia, la sociedad cuando se pudiera adquirir por dicho ente social las cuotas con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de todos los socios. — En caso de incapacidad de uno de los socios, declarada judicialmente, los demás socios por mayoría simple de votos cuotas capital, decidirán por admitir en este ente jurídico al representante legal del incapaz, quien actuará en nombre del mismo pero sin percibir sueldos, ni ocupar cargos administrativos en la sociedad con sus mismos derechos y obligaciones o bien podrán adquirir las cuotas capital del enfermo fijando su valor y abonando su importe en la misma forma que la establecida para la transmisión de derechos a terceros extraños a la sociedad, abonando el máximo del importe que resultare que se deba liquidar, mediante el procedimiento para ese caso reglado. Ningún socio nuevo gozará de sus derechos sin antes haber hecho las publicaciones y la inscripción legales de la transferencia de cuotas a su favor. — Séptima: La administración y representación legal sociales, estarán a cargo de los Gerentes Generales designados por los socios; la gestión social principal de los mismos consistirá en dirigir personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar remuneración al personal y en ejecutar las decisiones sociales de los socios. Dichos Gerentes Generales como mandatarios de esta Sociedad, actuarán conjunta, alternativa, o separadamente y podrán designar sub-gerentes, delegando parcialmente y bajo su responsabilidad, con o sin poderes especiales, sus facultades legales de representación y administración; además serán los únicos y directos responsables ante terceros extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria para con la sociedad y los socios por el desempeño de su mandato. — Para la realización de los fines de la cláusula segunda y de las precedentes gestiones sociales, los Gerentes Generales conjuntamente o en su defecto uno cualquiera de ellos siempre que su firma sea acompañada por la de otra cualesquiera de los socios, tendrán el uso de la firma social y quedan facultados para adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, fábricas, maquinarias, etcétera, venderlos y transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos o acciones, dar y tomar préstamos de dinero, de bancos o particulares aunque sean socios, con o sin garantías, aceptar u otorgar hipotecas, por deudas relacionadas con el negocio o no, formar parte de otras sociedades, sean colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada o anónima o de otro tipo, existente o a crearse, tomando en ellas la intervención legal correspondiente, arrendar bienes inmuebles, propios o ajenos aunque sean estos de propiedad de los socios y darlos en arrendamiento por plazo mayor de seis años, permutar dar y recibir en pago toda clase de bienes, cobrar y percibir y efectuar transacciones, pagos no ordinarios y novaciones, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas transferir o recibir toda clase de bienes, dando y tomando posesión de los mismos; registrar o inscribir derechos o concesiones, litigar como actora o demandada en juicios o incidentes, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de todas clases y naturaleza con sus cláusulas pertinentes y rescindirlos como también otorgar poderes generales o especiales con facultad de sustituir, pudiendo suscribir al efecto toda clase de escrituras y documentos, sean instrumentos públicos o privados. También podrá realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Instituciones bancarias, oficiales o particulares y sus sucursales, pudiendo solicitar préstamos con o sin garantías, por medio de créditos o descuentos, abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro y operar en las mismas, dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer los fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos, solicitar, recibir o dar las sumas de dinero que crean convenientes en letras, vales o pagarés, firmando como aceptante, girante o endosante, ya sea en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier otro Banco, renovando, pagando o protestando tales documents en cualquier banco y sobre cualquier cuenta. — Igualmente podrá presentarse ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, con reclamaciones, peticiones, notas, escritos, documentos y realizar toda otra gestión en defensa de los intereses sociales. — Octava: Nómbrase en este acto Gerentes Generales a los señores don Carlos Mendizábal y don Ramón Alfredo Mendizábal. — Este mandato y los que en adelante se confieran podrán ser revocados por voluntad mínima de dos socios, que representen el setenta por ciento de los votos cuotas capital. — Novena: Los socios sin perjuicio de la administración conferida a los Gerentes Generales, tendrán la dirección general de los negocios y operaciones sociales y resolverán sobre el particular lo que crean más conveniente. — Con ese objeto se reunirán en el local social cada vez que los Gerentes Generales los citen en forma fehaciente y con anticipación de ocho días a la fecha que se fije para reunión, debiendo hallarse presentes para deliberar, por lo menos dos de las partes contratantes, que deberán representar el setenta por ciento mínimo de los votos cuotas capital social. — En estas reuniones los socios podrán hacerse representar por cualquiera de los otros, autorizado por escrito, o en su defecto por mandatario con poder suficiente. — Las decisiones sociales, incluso aquellas que por ley deban ser tomadas por acuerdo unánime de los socios, en esta Sociedad se decidirán con el voto favorable de dos socios que representen como mínimo el setenta por ciento de los votos cuotas capital existentes en este ente jurídico. — De las resoluciones se dejarán constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, firmado por los socios presentes en cada reunión. — Décima: El treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. — Los Gerentes Generales citarán a los

socios dentro de los noventa días de la fecha indicada para considerar dichas operaciones, no concurriendo los socios a la reunión, o no haciendo observaciones dentro de los treinta días de la citación, se tendrán por aprobadas ambas operaciones. — Undécima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Duodécima: Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal de las amortizaciones necesarias y de las gratificaciones acordadas al personal por los socios, se destinarán al pago de dividendos en la siguiente proporción; a don Ramón Alberto Mendizábal el diez y nueve por ciento, a don Carlos Mendizábal el cincuenta y seis por ciento, a don Ramón Alfredo Mendizábal el diez y nueve por ciento y a don Alejandro Miguel Braceras el seis por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción de las ganancias. — El cinco por ciento de reserva legal cuando dicha reserva hubiere llegado a cubrir el monto exigido por Ley, pasará a engrosar la ganancia de los socios a prorrateo de sus respectivos porcentajes. — Esta cuenta en caso de disolución o terminación del contrato será de única pertenencia del socio don Carlos Mendizábal; las ganancias podrán ser retiradas y exigidas por los socios hasta su cincuenta por ciento, dentro de los ciento veinte días de practicado el balance respectivo. — El cincuenta por ciento restante los socios deberán dejarlo en la sociedad a efectos de reforzar el capital social ganando el interés del tres por ciento anual; estos nuevos aportes, los integrantes de la sociedad podrán dejar sin efecto por resolución social, en caso de creerlos innecesarios. — Décima Tercera: Los socios, previa conformidad de tres de ellos que representen el setenta por ciento de los votos capital, pudiéndose computar el voto del mismo interesado, podrán depositar en esta sociedad sumas de dinero en su cuenta particular las que ganarán el interés anual a pactarse por ellos. — Décima Cuarta: Para gastos de representación y con cargo a la cuenta de gastos generales los Gerentes Generales percibirán mensualmente: Don Carlos Mendizábal la suma de un mil seiscientos pesos y don Ramón Alfredo Mendizábal el importe de ochocientos pesos. — Décima Quinta: Con cargo a sus cuentas particulares, los socios podrán retirar mensualmente previa decisión social las siguientes sumas: Don Carlos Mendizábal, dos mil pesos; don Ramón Alberto Mendizábal un mil pesos; don Ramón Alfredo Mendizábal quinientos pesos, y don Alejandro Miguel Braceras, doscientos pesos. — Estos retiros serán limitados, en caso de que las ganancias de la sociedad no cubrieren las sumas de las que pueden disponer por esta cláusula los socios. — Décima Sexta: Al vencerse el término del presente contrato social, dos socios que representen el setenta por ciento de los votos cuotas capital podrán hacerse cargo del activo y pasivo social si lo desearen, en cuyo caso deberán comunicar su decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado, que les dirigirán con tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato de sociedad. — En este caso el día de vencimiento del contrato, se firmará la escritura de disolución y transferencia del activo y pasivo social fijándose el haber de los socios salientes, mediante el balance especial que se practicará a esa fecha en el que a las llaves sociales se les fijará un valor igual al treinta por ciento del promedio de las ganancias líquidas y realizadas que hubiere habido en la sociedad durante todo su giro social a más del valor que le corresponde de quinientos cincuenta y dos mil pesos moneda legal, por ser la suma que se le fijó, para el aporte que realiza a esta entidad el socio señor Carlos Mendizábal. — El haber que correspondiere será abonado a sus titulares en dos cuotas iguales, sin interés, pagadera la primera al firmarse la escritura de disolución y la segunda a los noventa días de efectuado el primer pago. — Décima Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de alguno de los socios ni por la remoción de Gerentes cuando quede un solo socio, éste podrá disolverla o continuarla, transfiriendo parte de sus cuotas a terceros o extraños. — En caso de fallecimiento de los socios, sus respectivos herederos forzosos, tendrán obligación de continuar en la sociedad, debiendo hacerse representar por intermedio de un apoderado único. — Si los socios supérsites de acuerdo a lo legislado en la cláusula sexta de este contrato, no prestaren su conformidad para la transferencia de los derechos del socio fallecido a sus herederos forzosos deberán liquidar a éstos el haber del muerto, fijando su monto y abonándolo en la forma y plazos que en la recordada cláusula sexta fué legislada para la compra de cuotas capital de legatarios de los socios. — Décima Octava: Disuelta por vencimiento del plazo o cualquier otra causa, la sociedad entrará en liquidación, procediéndose en tal caso de acuerdo a lo legislado en el Código de Comercio Argentino y siendo liquidadores conjuntamente los Gerentes Generales. — Décima Novena: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios y durante la vigencia, disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por un árbitro arbitrador amigable componedor; único que lo será el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, en ejercicio del cargo en el momento de producirse el laudo, o la persona en la que éste delegue su mandato. — Vigésima: Las partes para todos los efectos del presente, constituyen domicilios especiales en los ya consignados al principio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias extrajudiciales. — Bajo las veinte cláusulas que anteceden los comparecientes declaran constituída la sociedad "Mendizábal Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se halla en posesión del bien inmueble aportado como capital social, y yo el autorizante hago constar: Que se han publicado edictos de transferencia de negocio en los diarios Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y "El Sol" de Quilmes y Boletín Oficial de la Capital Federal y la Ley, no habiéndose registrado oposiciones. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos Don Tomás Eleuterio Moreno y don Gregorio Videla, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Mendizábal. — R. Mendizábal. — Ramón Mendizábal. — A. M. Braceras. — Tomás E. Moreno. — Gregorio Videla. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y quedan en el Registro número trescientos siete a mi cargo, de que doy fe. — Para la sociedad interesada expido este testimonio en doce sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números: un millón quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos dos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Diciembre de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.9 ene.-N.° 22929-v.14 ene.

AVISOS DIVERSOS

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.

Se avisa a los tenedores de acciones ordinarias que, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 27 del mes en curso, el Consejo de Administración ha resuelto emitir a partir del día 30 de diciembre de 1946, certificados provisorios de acciones ordinarias correspondientes a capitalización de reservas por un valor nominal de $ 1.414.100.— c|l.

Los citados certificados, que serán nominativos y no negociables, se entregarán en la proporción de una nueva acción por cada seis actualmente en circulación y las fracciones que resultaren serán liquidadas en efectivo.

El canje de los certificados por las acciones definitivas, que participarán en las utilidades de la Sociedad a partir del 1.° de abril de 1946, se efectuará una vez y solo en el caso que las autoridades pertinentes concedan la autorización necesaria para cotizar las mismas en la Bolsa de Comercio.

La entrega de los citados certificados provisorios se efectuarán en la Sección Títulos de los Señores Roberts, Meynell & Cía. (S.R.L.), Reconquista 314, 3er. piso, de 10 a 16 horas, contra presentación del cupón N.° 7. — El Consejo de Administración.

Cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima, Presidente.

e.2 ene.-N.° 22796-v.11 ene.

S. A. CASA JACOBO PEUSER LTDA.
Dividendos Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores tenedores de Acciones Ordinarias, que a partir del día 7 del mes corriente, se abonará el saldo del dividendo correspondiente al ejercicio 1945|1946 (10 % en acciones ordinarias, a la par) en la Tesorería de la Sociedad, San Martín 200, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. Previamente, se entregarán a tal fin las planillas respectivas para ser suscriptas con los datos necesarios.

Buenos Aires, 7 de enero de 1947. — Gilberto Knaak Peuser, Director General.

e.7 ene.-N° 22945-v.9 ene.

LOS GOBELINOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Conforme al artículo 37 del Estatuto Social, se procederá a la distribución provisoria de dividendos a partir del próximo día 10 de Enero, en las oficinas de Los Gobelinos S. A. Comercial e Industrial, Florida 125. — El Directorio.

e.7 ene.-N.° 22916-v.9 ene.

S I T
SOCIEDAD INDUSTRIAL TEXTIL
Sociedad Anónima

El Directorio de: "Sit" Sociedad Industrial Textil, S. A. pone en conocimiento de los señores Accionistas, que ha resuelto elevar el capital social a la suma de: Tres millones de pesos, y así mismo que se ha resuelto la emisión de una serie de: $ 300.000 m|n., de acciones ordinarias y dos series de acciones preferidas también de: $ 300.000 m|n., cada una, con dividendo del 6 % y participación en las ganancias. — Las condiciones para la emisión de preferidas, fijadas por el Directorio, están a disposición de los señores Accionistas en la Sede Social, donde ellos podrán hacer uso de la preferencia para suscribir el capital ofrecido en proporción a las acciones que posean, por el término de 10 días después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

e.7 ene.-N.° 22896-v.9 ene.

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial
Emisión de Acciones

Casa América S. A. C., Avda. de Mayo 959

De acuerdo con resolución de Asamblea del 21|12|46, se avisa a los Accionistas que se han emitido nuevas acciones ordinarias por valor de $ 300.000 m|n., teniendo opción a suscribirlas los actuales accionistas hasta el 31 del corriente mes. — Los interesados deberán presentar solicitudes con comprobantes de las acciones que poseen en Avda. de Mayo 959, hasta el 15 del corriente mes, perdiendo sus derechos sin no lo hicieran dentro de dicho término.

e.7 ene.-N.° 22911-v.9 ene.

S. A. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS
Pago de dividendos sobre acciones preferidas

Desde la fecha y hasta nuevo aviso, los intereses sobre acciones preferidas serán abonados en las oficinas del Banco de Londres y América del Sud, Bmé. Mitre 399, Buenos Aires, contra la presentación del cupón respectivo. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

e.9 ene.-N° 23.020-v.10 ene.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Julio de 1931
Avda. Corrientes 645, Buenos Aires

Sorteo de amortización celebrado el 31 de Diciembre de 1946

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, Yo el Escribano autorizante siendo las trece horas me constituí en el local social de la Sociedad Anónima Argentina de Capitalización "La Continental", calle Corrientes número seiscientos treinta y cinco, a requerimiento del doctor Orlando F. Orlandini, como representante de la misma, quien es de estado casado y hallándose también presente el señor Alberto César Herrera, casado, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento doy fe, concurriendo el señor Herrera por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de Capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos, siendo las trece y diez horas se inició dicha operación ante el público presente y previo los preliminares de práctica, se pusieron en movimiento durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: GKP - VUQ - IFK - NKQ - KUE - EPM. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente por ante mi y en presencia de los testigos don Francisco Tepper y don Carlos Moreno, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe. (Firmado) Juan Carlos Ballester (h.), Escribano".

Los títulos amortizados son los siguientes: letras GKP: título N° 4.016, emisión setiembre 1931, $ 2.500.—, Fermín M. P. Elizburre, Rosario; N° 49.016, emisión abril 1935, $ 5.000.—, Alfredo Rispoli, Las Heras 851, Tucumán; N° 184.016, emisión diciembre 1939, $ 2.500.—, Amalia Pérez, Fco. Acuña de Figueroa 765, Capital; letras VUQ: título N° 13.642, emisión febrero 1932, $ 2.500.—, Ivar Folke Brostrom, Santa Rosa 2065, Olivos (F.C.C.A.); N° 53.642, emisión diciembre 1935, $ 2.500.—, Roberto J. Pissano, Av. Olivera 358, Capital; N° 88.642, emisión julio 1937, $ 5.000.—, Enrique Pécora, Carril Nac. s|n., Guaymallén (Mendoza); N° 148.642, emisión marzo 1939, $ 2.500.—, Venancio A. Pedrotti, El Arañado (F.C.C.A.); letras IFK: título N° 5.136, emisión setiembre 1931, $ 5.000.—, Hugo del Suelo, Est. Padilla, Villa Alberdi (Tucumán); N° 65.136, emisión noviembre 1936, $ 2.500.—, Víctor Ingrassia, Chile 2040, Mendoza; N° 110.136, emisión febrero 1938, $ 2.500.—, Adela G. T. y Joaquín Signauret, Luis Sáenz Peña 1567, Martínez (F.C.C.A.); letras NKQ: título N° 38.392, emisión mayo 1934, $ 2.500.—, María A. Parreño Suárez, Corrientes 121, Paraná; N° 188.392, emisión enero 1940, $ 2.500.—, Sara Hajmi, Tucumán 2624, Capital; letras KUE: título N° 6.755, emisión octubre 1931, $ 2.500.—, Félix Alais Saavedra, Alsina 1436, Banfield (F.C.S.); N° 21.755, emisión octubre 1932, $ 2.500.—, Fernando Turano, Callao 357, San Fernando (F.C.C.A.); N° 51.755, emisión junio 1935, $ 2.500.—, María R. Chiaraviglio, 3 de Febrero 246, Rafaela (F.C.C.A.); N° 81.755, emisión abril 1937, $ 2.500.—, Aníbal M. Iglesias, San Justo (Santa Fe); N° A 81.755, emisión abril 1937, $ 2.500.—, Luis M. Gallardo, Belgrano 215, Añatuya (F.C.C.A.); N° 126.755, emisión julio 1938, $ 2.500.—, Rosa y Antonio Vázquez, 9 de Julio 2368, Santa Fe; N° 141.755, emisión diciembre 1938, $ 2.500.—, Emilio Josser e Hijos, Ramayón (Santa Fe); letras EPM: título N° 2.888, emisión octubre 1934, $ 2.000.—, Dr. Juan M. Perissé, San Martín 467, Morón (F.C.O.); N.° 2.888, emisión setiembre 1931, $ 5.000.—, Salvador Martínez Cañás, Santiago del Estero; N° 107.888, emisión febrero 1938, $ 2.500.—, Lisandro Báez Escobar, Calle 43 N° 517, La Plata (F.C.S.).

e.9 ene.-N° 23.028-v.9 ene.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Juan Gregorio Palacio avisa que vende a Urbano López su carnicería sita en JUAN AGUSTIN GARCIA 1117, reclamos ley Lavalle 1294 domicilio partes.

e.9 ene.-N.° 23.019-v.14 ene.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Constantina R. de Gosio, vende su negocio de librería, cigarrería y tienda, sito BRUSELAS 701, a Armando González. Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.9 ene.-N.° [illegible]-v.14 ene.

Hácese saber que "Herraiz Bodegas y Viñedos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle RIVADAVIA 1452, transferirá a Rafael Herraiz y María de las Nieves Herraiz y Serra de Figueroa, en rescate y pago de 302 y 321 cuotas sociales respectivamente, de propiedad de los segundos, dos inmuebles ubicados en el Departamento San Martín, Distrito Palmira, de la Provincia de Mendoza, designados: el primero como fracción 23 o parte del 6 b, constante de 79 hás. 897 m.2. aproximadamente y otra fracción de 64 Lás. 521 m.2. aproximadamente ubicado en el mismo Departamento y Distrito registrados en el Padrón de Irrigación N° 13020; y otro inmueble ubicado en el mismo Departamento Sección Norte del inmueble denominado "Establecimiento Agrícola y Vitivinícola Palmira", compuesto por las fracciones 24, 25 y 26, con superficie de 52 hás., 63 ás, 26 cas. Como consecuencia de esta entrega en pago que formula "Herraiz Bodegas y Viñedos Sociedad de Responsabilidad Limitada", el capital de esta última quedará reducido a 1.175.500 pesos m|n. Reclamos termino de ley ante el Escribano Raúl F. Gaucherón con oficinas en Avda. Corrientes 447, donde las partes constituyen domicilios especiales.

e.9 ene.-N° 23.045-v.14 ene.

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, Sarmiento 1482, (35-4864), el señor Andrés N. Fiorotto vende al señor Arnaldo Marcú, su despensa calle LORIA 2201, domicilio ambos. Reclamos mis oficinas.

e.9 ene.-N° 22.990-v.14 ene.

Manuel Antonio Vera martillero público, oficina Rivadavia 717 avisa: Lisardo Trigo vende a Mariano Esteban su despacho de pan, facturas y venta helados Calle GARAY 801 domicilio contratantes. Reclamos ley en mi oficina.

e.9 ene. N.° 23.029-v.14 ene.

Hácese saber por cinco días que ha quedado disuelta la sociedad "Segall y Buonocore", dedicada a compra-venta de tejidos, hilados y mercaderías afines en general, con domicilio en la calle CANNING 1398, que estaba formada por doña Celia Sofía Collado de Segall y don Amadeo Luis Alfredo Buonocore y que éste vende su parte en el negocio a su socia doña Celia Sofía Collado de Segall, que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. Reclamaciones de ley en Cánning 1398, domicilio de las partes.

e.9 ene.-N.°23.025-v.14 ene.

J. Domínguez & Cía., Chacabuco 145 oficina 11, avisan: José Isabelli vende a José García Senín y Teresa Chacón de García "Hotel El Triunfo" calle CHARCAS 2737|41 domicilio contratantes. Reclamos en nuestra oficina.

e.9 ene.-N.°23.024-v.14 ene.

Gómez Ramos y Cía., martilleros públicos nacionales con oficinas en esta capital calle Federico Lacroze 2342, U. T. 73 — 5519, avisan, que Hipólito Oronel y Carlos Beluardi, venden a Basilio Piquetas, la fábrica de muñecos maleriados, sito en esta Capital, calle LOS PATOS N.° 2968; reclamos de ley n|oficinas.

e.9 ene.-N.° 23.017-v.14 ene.

García & Louce, martilleros públicos avisan: Santos Angel González vende a Salvador Faisal su despacho de pan y anexos, SANABRIA 2566 domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Ecuador 298.

e.9 ene.-N.° 23.016-v.14 ene.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, Manuel Bermida vende a Bonifacio Mon y Arturo Mon su negocio restaurant, vinos y cervezas sito calle JUNIN 1579 domicilio partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.9 ene.-N.° 23.011-v.14 ene.

Se hace saber que la sociedad formada por Ricardo Bracchi y Manuel Basilio Canda, con taller de fotograbados "Cóndor" sita en la calle PIEDRAS 181, piso 1.°, se disuelve, haciéndose cargo el socio Ricardo Bracchi, del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en el mismo negocio, siendo el domicilio real de Bracchi, Espinosa 1275 y el de Canda, Chile 537.

e.9 ene.-N.° 23.005-v.14 ene.

La sociedad Zapesochini & Rapaport, establecida con tejidos y mercería inclusive anexos, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Moisés Zapesochini. Domicilio de la sociedad contratante y reclamaciones en AZCUENAGA 607.

e.9 ene.-N.° 23.004-v.14 ene.

León Tepper vende a Victorio Vicente Fazzio su negocio de confecciones de señoras, mercería y fantasías de la calle BOEDO N.° 1425, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley allí mismo.

e.9 ene.-N.° 23.000-v.14 ene.

Avisan G. Gimena Cano e hijo de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná N.° 290, U. T. 35-4599, que el señor Rafael Martín, vende al señor Victorio Ocampo su parte mitad negocio restaurant, vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle CONGRESO N.° 3897|99 quien se hace cargo activo y pasivo y continua giro negocio. Vendedor domicilio en Paraná 290 y comprador en el negocio; reclamos término ley en n| oficina.

e.9 ene.-N.° 22.999-v.14 ene.

Se avisa: que don José Vojtko y doña Victoria Balint de Fleck, domiciliados en Australia 1900, venden a don Francisco Mager, domiciliado en Reconquista 609, el negocio de restaurant y cervecería denominado "La Victoria", situado en la calle AUSTRALIA 1900, esquina a la calle Herrera. Reclamos de ley en San Martín 232, escritorio 304, oficina del escribano interviniente señor Gabriel P. Bares.

e.9 ene.-N.° 22.996-v.14 ene.

Comunico que el Sr. Santiago Gutnisky, domiciliado en la calle Condarco 34, vende su negocio de confecciones de señoras, denominado "Casa Hedy", sito en la calle RIVADAVIA 7233 al señor José Elkan, domiciliado en la de Cachimayo 180. Reclamaciones de ley ante el escribano Jorge A. Liddle, Cangallo 439, escritorio 213.

e.9 ene.-N.° 22.995-v.14 ene.

Al comercio: avisan Benvenga y Zapatero, Tacuarí 119, U. T. 37-0236 que con su intervención, Valentín Kamuda vende libre de todo gravamen su negoc. de desp. de comest. y bebidas env. al por menor sito: SANTANDER 5112 a Juan Antonio Toledo. Recl. de ley en n|ofic. dom. partes.

e.9 ene.-N.° 22.993-v.14 ene.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Francisco Salgado, vende su negocio despacho de pan, facturas y helados, sito AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA 3602, a Cesario Fortes. Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.9 ene.-N.° 22.991-v.14 ene.

Avisa J. Santos martillero público, Venezuela 550, que Manuel Padilla hijo, vende a Antonio Joao y Andrés López, su restaurant despacho vinos cervezas, Av. ALMAFUERTE 195, reclamos en mi oficina, domicilio de las partes.

e.9 ene.-N.° 22.997-v.14 ene.

Avisa Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, que por su intermedio Antonio Fernández y José M. Villanova, venden a Marino Rivero, Orencio Rivero y Juan Rivero (hijo), el garage y estación de servicio, calle CENTENERA 3182|86. — Reclamos, en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.9 ene.-N° 23.042-v.14 ene.

Al comercio: Se comunica que «RIZZO», Soc. de Resp. Ltda., transfiere su negocio de depósito y fraccionamiento de vinos, sito en la calle GALLO 555|59, al Sr. Francisco Vicente Rizzo, quien se hará cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, Gallo 555|59, donde las partes constituyen domicilio.

e.9 ene.-N° 23.041-v.14 ene.

Manuel López, de la razón social «Fonda y López», avisa que vende a don Eduardo Temprano su parte en el negocio de tintorería «Santísima Trinidad» situada en MANUELA PEDRAZA 1899. — Reclamos ley 11.867, ante el intermediario Sr. Carlos Facal, Azcuénaga 1585, domicilio partes.

e.9 ene.-N° 23.039-v.14 ene.

Se hace saber por 5 días que Electrometal Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 100.000 m|n., Esmaltado de Alambres, PEDRO DE MENDOZA 2365, transfiere el activo fijo y un camión, de la fábrica de esmaltado de alambre, sita en Pedro de Mendoza 2365, libre de todo pasivo, excepto la deuda prendaria del camión a los señores Oscar, Neo y Miguel Rotman, mismo ramo, Tacuarí 119, quienes lo adquieren para una sociedad en formación entre los mismos. Reclamos ley 11.867, escribano Saúl E. Machline, Av. de Mayo 1390, 1er. piso.

e.9 ene.-N° 23.037-v.14 ene.

Avisa: José López Barbieri, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paseo 138, U. T. 47-0557 y 48-6743, que José Alberto Caro vende a los Sres. Arturo Vázquez Iglesias y Bernardo Santiago Fonchas, su negocio de casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, denominado «Lieco», establecido en esta capital, calle SANTA FE N° 2743, donde se domicilian las partes. — Reclamos ley, en mis oficinas, Buenos Aires, Enero de 1947.

e.9 ene.-N° 23.036-v.14 ene.

Al Comercio: A. Lobeto (de la Asoc. Balanc. y Martill.) con ofic. Gaona 1384, U. T. 59-8495, avisa que con su intervención, Ramón Lorenzo vende a Cayetano González Fernández su parte indivisa que le corresponde en el negocio de restaurant y anexos «Banco Español», calle DEFENSA 125, que explotaba con Antonio González González bajo el rubro «Lorenzo y González», quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma «González y González»; domicilio de las partes, mismo negocio.

e.9 ene.-N° 23.033-v.14 ene.

Al Comercio: Comunicamos que ha quedado sin efecto la venta del negocio de bar y billares, calle BOEDO 819, efectuada por don Generoso Rey a los señores Anastasio González, José María Marcos, Manuel González y Antonio Castro Vázquez, según edictos anteriores del 7 al 11 de Enero de 1946, haciéndose cargo el señor Generoso Rey del activo y pasivo del negocio.

e.9 ene.-N° 23.043-v.14 ene.

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva «I. Favelukis e Hijos», con domicilio legal en esta capital, calle Gaona 1670 y escritorios y fábrica en la calle RIVADAVIA 616 al 642, de la localidad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, constituida por Israel y José Favelukis, explotando el negocio de lavado de lanas, transfieren el activo de la misma, como aporte de capital a la sociedad «I. Favelukis Sociedad de Responsabilidad Limitada», formada por los mismos, y don Julio Gilgrunmann, con domicilio legal en la calle Rivadavia 616 al 642, de la localidad de Avellaneda. — Reclamos por el término de ley, al escribano Raúl F. Gaucherón, con domicilio en la calle Corrientes 447, escritorio 601, Capital Federal.

e.9 ene.-N° 23.040-v.14 ene.

NUEVAS CONVOCATORIAS

PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de Enero de 1947 a las 17 horas, en 25 de Mayo N° 375.

ORDEN DEL DIA

1° Consideración de la situación creada a la sociedad con motivo del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, declarando caduca la concesión del puerto de San Nicolás y medidas realizadas y a adoptar en defensa de los intereses sociales.

2° Considerar la renuncia de sus mandatos que el Directorio ofrece para facilitar la consecución de las citadas medidas.

3° Informe del Directorio sobre el pleito pendiente con la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, sobre expropiación de uso de las instalaciones para recepción, manipuleo y embarque de granos en el puerto de San Nicolás.

4° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el día 27 de Enero de 1947. — Buenos Aires, Enero 9 de 1947. — Antonio Ferrini, Vice-presidente.

e.9 ene.-N° 23.008-v.29 ene.

"LAGO HERMOSO"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, a las once horas, en Avenida Presidente Julio A. Roca setecientos cincuenta y uno, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración Art. 347 Código de Comercio, inc. 1°, ejercicio 30 Setiembre de 1946.

2° Fijación remuneración directorio y síndico.

3° Elección de directores (Art. 5° estatutos) y síndicos.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.9 ene.-N° 23.013-v.25 ene.

SEDALANA

Sociedad Anónima

Fábrica de tejidos y artículos de punto de fantasía

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Enero de 1947, a las 16,30 hs., en el local de la fábrica, Avenida Forest 2980, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946 y distribución de las utilidades.

2° Fijación del número de directores con arreglo al artículo 12 de los estatutos.

3° Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán, de acuerdo con el Artículo 25 de los estatutos, depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en el local social hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 ene.-N° 23.038-v.25 ene.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Enero de 1947, a las 11 horas, en el local social Alvarez Thomas 200, capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración del proyecto del Directorio referente a capitalización de reservas.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Enero de 1947. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas (Art. 19.º).

e.9 ene.-Nº 23.034-v.25 ene.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de la disposiciones legales pertinentes, el directorio se complace en convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Alvarez Thomas 200, capital, el 30 de Enero de 1947, a las 10 horas a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el inc. 1º del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Enero de 1947. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas (Art. 19º).

e.9 ene.-Nº 23.035-v.25 ene.

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el Artículo 25 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 30 de Enero de 1947, a las 17 horas, en el local de la sociedad Avenida Ingeniero Huergo N.º 1335, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmarán el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimonoveno ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1946.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

4.º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y el señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1947. — El Directorio.

e.9 ene.-Nº 23.023-v.25 ene.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 1.º de Febrero 1947 a 12 horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que considerará la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 21 ejercicio vencido el 31 Octubre 1946.

2º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.

3.º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Reconquista 360, piso 6º, y se recuerda a los señores accionistas que, conforme al Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 ene.-Nº 23.009-v.25 ene.

TALLERES COGHLAN
Sociedad Anónima Argentina
Constructora de Máquinas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Enero de 1947 a las 17 y 30 horas en Avda. Forest 2980, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1946.

2º Elección de presidente y vice-presidente y de directores en el número que fijará la asamblea según art. 8º de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, en el local social a más tardar tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 ene.-Nº 23.032-v.25 ene.

PERIODICO "AHORA" S. A.

De acuerdo con el art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 9º Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero de 1947, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 671 Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al 9º ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1946.

2º Elección de un director titular y tres suplentes por dos años de acuerdo al art. 9 de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar a tres señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Presidente.

e.9 ene.-Nº 23.030-v.25 ene.

HULYTEGO S. A.
Industrias de Hules y Telas Engomadas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Enero de 1947 a las 17 horas en Avda. Forest 2980 a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946 y repartición de las utilidades.

2º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea de acuerdo al artículo 8 de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el Artículo 17 de los estatutos, depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 ene.-Nº 23.031-v.25 ene.

[illegible]
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de enero de 1947, a las 10,45 horas en el local calle Brasil 731, 2.º piso, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al vigésimoséptimo ejercicio comercial terminado el 30 de septiembre de 1946.

2.º Nombramiento de Nuevo Directorio.

3.º Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.

4.º Elección de Síndico, titular y suplente.

5.º Designación de los señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósitos en Bancos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — El Directorio.

e.9 ene.-Nº 22.994-v.25 ene.

R. y N. del SEL LIMITADA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionista a Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves 30 de Enero de 1947, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nos. 975|979, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre la Reforma del AA. 6.º de los Estatutos aumentando el Capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de m|n. $ 25.000.000.— y de los Artículos 1.º, 3.º, 7.º, 10., Incisos c y e, 17.º 19.º y supresión del art. 24.º.

2.º Capitalización de parte de las Reservas Libres de la Sociedad mediante la emisión de Acciones liberadas a entregarse a los Accionistas en la proporción correspondiente.

3.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los Señores Accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o Certificados bancarios de las mismas con tres días de anticipación mínima a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947. Raúl del Sel, Director-Secretario.

e.9 ene.- N.º 23003-v.25 ene.

C. O. F. I. A.
CONSORCIO FINANCIERO E INDUSTRIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias de las clases A. y B., a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista 336, oficina 26, el 30 de Enero de 1947, a las 15 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los Directores y a los síndicos.

4º Elección de directores y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán las acciones en las oficinas de la sociedad, ó presentar n certificados de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, Enero 8 de 1947. — El Directorio.

e.9 ene.-Nº 23.015-v.25 ene.

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 30 de Enero de 1947, a las 17,45 horas o terminada que sea la Asamblea General Ordinaria citada para el mismo día, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmarán el acta de la asamblea.

2º Aumento del capital social y reforma de los arts. 6, 23 (inc. b) y 36 (inc. d.).

3º Designación de las personas que realizarán ante las autoridades competentes, con amplias facultades, incluso la de aceptar las reformas que proponga la Inspección General de Justicia, todos los trámites inherentes a la reforma de los estatutos sociales.

NOTA: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de ecceso (art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 3 de Enero de 1947. — El Directorio.

e.9 ene.-Nº 23.026-v.25 ene.

S. A. Inmobiliaria Industrial y Financiera "EL PUMA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 30 de Enero de 1947, a las 11 horas, en el local Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura de los documentos referidos por el artículo 347 del Código de Comercio y su aprobación.

2º Designación de tres directores, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.9 ene.-Nº 23.027-v.25 ene

S. A. B. E. R.
ASOCIACION DE FOMENTO EDILICIO AGRONOMIA Y BIBLIOTECA POPULAR EL RESPLANDOR

Se convoca a los Asociados de "S. A. B. E. R.", Asociación de Fomento Edilicio Agronomía y Biblioteca Popular El Resplandor, de acuerdo a lo que establecen los artículos 27 y 29 de nuestros Estatutos a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su local social, calle Llerena 2727, para el día 25 de Enero de 1947, a las 20 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.º Elección de los siguientes miembros que terminan sus mandatos: Vice-presidente, Secretario, Pro. secretario (por renuncia). Tesorero, 1 Inspector de Zona (por fallecimiento) 2 Vocales Titulares, 4 Vocales Suplentes, 1 Sub-bibliotecario y la Comisión Fiscalizadora.

3.º Nombramiento de la Junta Escrutadora.

4.º Designación de dos Asociados para firmar el acta.

5.º Cesión del local a los asociados. Genaro A. Gianeola, Presidente. Lucrecio Arlanzón, en ejercicio de la secretaría.

e.9 ene.-N.º 23.007-v.9 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

(Continuación de la página 17)

un trapecio con un área de 2.000 hectáreas, correspondiendo al área que se solicita y que se de iguará con el Nº 5. — Es justicia. Fdo.: A. I. Guillén. — Recibido en mi oficina hoy Junio veintiuno de mil novecientos cuarenta y seis siendo las once horas ocho minutos. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Señor Director de Minas y Geología S|D. — Alberto I. Guillén constituyendo domicilio en la calle Piedras 113 escritorio 1, como mejor proceda al señor Director expone: Que se me ha dado vista del Expediente 128.665|46 y vengo a hacer las aclaraciones que me piden y que son: A) Tengo 29 años de edad. — B) que la ubicación de este cateo es la siguiente: 2.000 hectáreas de superficie ubicadas en los lotes 21 y 22 de la fracción A de la sección IAI del Territorio de Río Negro, Departamento Conesa, afecta la forma de un paralelogramo, y está determinada midiendo sucesivamente 4.100 m. al Norte, 4.969,35 m. S. 79º E.; 4.100 m. al Sud y, 4.969,35 m. N. 79º O. partiendo de un punto situado a 6383,92 m. al Este del esquinero Sud Oeste del lote 21 citado. — C) Que los trabajos los efectuaré con 4 peones con las herramientas usuales. —Es justicia. Fdo.: A. I. Guillén. — Recibido en mi oficina hoy veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis siendo las trece horas catorce minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946. — Señor Director de Minas y Geología S|D. — Expediente 128.665|946. — Alberto Ignacio Guillén. domiciliado en la calle Piedras 113, escritorio 1º, piso 1º, como mejor proceda al señor Director expone: Habiendo tomado vista del expediente del rubro, contestando a lo requerido por el Reigstro Gráfico, vengo a aclarar que la superficie solicitada en el mismo deberá tener su esquinero Sud Oeste en un punto situado a 6.383,92 metros al Norte de otro punto, situado a 6.209 metros al Este del esquinero Sud Oeste del lote 21 de la fracción A de la sección IAI del Territorio de Río Negro. — Es justicia. Fdo.: A. I. Guillén. — Recibido en mi oficina hoy Septiembre nueve de mil novecientos cuarenta y seis siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Septiembre 12 de 1946. — Agréguese al Expediente 128.665|46 y siga a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: José M. Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica; Elevo la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento Conesa, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado modificada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 21 y 22 de la Fracción A, de la Sección IAI, Territorio y Departamento antes mencionados, en forma de paralelogramo, determinado midiendo sucesivamente y a partir de un punto situado a 6.383,97 metros al Norte de otro que se encuentra a 6.200 metros al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado; 4.099,95 metros con rumbo Norte; 4.969,35 metros con rumbo Sud 79° Este; 4.099,95 metros con rumbo Sud y 4.969,35 metros con rumbo Norte 79º Oeste; encerrando entre los límites así definidos una superficie de 1.999,97 há., de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior ubicado a menos de 2.000 metros del presente; corresponde en consecuencia ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Regitro Gráfico, 18 de Noviembre de 1946. Fdo.: Luis Milicua, Encargado de Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, 20 de Noviembre de 1946. Fdo.: Ing° Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a la Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1946. — Registrado bajo el Nº 416, folio 76 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo II) del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillén. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.9 ene. Nº 23002 v.20 ene.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martileros, oficinas Junín 677, avisa: Eusebio Zavala vende a Tomás Rouco su despensa comestibles y vinos y cervezas envasados, calle TRIUNVIRATO 2999, esq. ESTOMBA 707, domicilio contratantes.

e.8 ene.-Nº 22.971-v.13 ene.

Julio López vende con activo y pasivo a Antonio Rodríguez parte mitad negocio Lunch y anexos que poseían en común en la calle CANNING 123, domicilio de los contratantes. — Reclamos al negocio, término ley.

e.8 ene.-Nº 22.970-v.13 ene.

Salvadora I. de Suárez vende a Alberto Pacin, su negocio de lechería y anexos, situado UNIVERSIDAD 985, domicilio de los contratantes. — Reclamos al negocio, término ley.

e.8 ene.-Nº 22.969-v.13 ene.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en Oliden 199, capital, avisa que el señor Manuel Misa vende al señor Luis Bracchitta su negocio de Despensa de comestibles, sito en la calle BENITO JUAREZ 2397, capital. Domicilio partes, el citado negocio. — Reclamos de ley, mis oficinas.

e.8 ene.Nº 22.968-v.13 ene.

Ana Rieder vende a José Rocha su negocio de lechería y anexos situado ZELADA 5001, domicilio de los contratantes. — Reclamos, al negocio, término ley.

e.8 ene.-Nº 22.967-v.13 ene.

Al Comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en Oliden 199, capital, avisa que Antonio Acquario vende al señor Manuel Misa su despensa de comestibles sita en la calle GUALEGUACHU 2801, capital, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

e.8 ene.-Nº 22.966-v.13 ene.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en Oliden 199, capital, U. T. 64-1118, avisa que los señores Hermán A. Moreno y Manuel Sierra venden a los señores Juan Remondi y Santos Iros, su negocio de café, bar y billares sito en la calle TELLIER 1001, capital. Domicilio de compradores y vendedores, el citado negocio. — Reclamos de ley, mis oficinas, término legal.

e.8 ene.-Nº 22.965-v.13 ene.

Ridríguez y Cía., avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despacho de tés, cafés, bombonería y helados, sita en la calle VARELA 711, domicilio de las partes. Vendedora: Luisa Monti de Pietrosatto. Compradora: Zulema Gasperi de Chervet. Por reclamos del citado negocio en N|O Av. Francisco Beiró 4295. U. T. 50-5029.

e.8 ene.-Nº 22964-v.13 ene.

Manuel Antonio Vera, corredor y martillero público, oficina Rivadavia 717, U. T. 34-1746, avisa: Angel Fernández vende a Adolfo González su negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado calle BERUTI Nº 3294|300, domicilio, partes contratantes. — Reclamos término de ley, en mi oficina.

e.4 ene.-Nº 22.862-v.10 ene.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas calle Rivadavia 2914, teléfono 62-5043, que Benigno Fuertes, domiciliado calle Maure 2239, vende a Manuel Angel Iglesias, y Albina Lydia Iglesias, domiciliados calle SOLIS 1842, su negocio de garage situado calle MAURE 2334, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde se domicilian las partes.

e.4 ene.-Nº 22.856-v.10 ene.

Se avisa que Emilio José Fontan, domiciliado Junín 1343, transfiere el negocio de representaciones, importaciones, consignaciones y otros negocios que tiene instalado en la calle ALSINA 971, a la sociedad «Emilio Fontán y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con domicilio en la calle Alsina 971, por ante el escribano doctor Fernando Beade, Bmé. Mitre 720, donde se atienden reclamos por términos de ley.

e.4 ene.-Nº 22.854-v.10 ene.

Se avisa que Rafael Jardon, domiciliado Bernardo de Irigoyen 649, transfiere a favor de Celina Suárez de Jardon, y don Manuel Angel Jardon, domiciliados San José 1188, la parte que tiene en la sociedad «Jardon y Compañía», establecida con negocio en el ramo de sombreros, artículos para hombres y afines, en la calle SAN JOSE 1188, por ante el escribano doctor Fernando Beade, Bmé. Mitre 720, donde se atienden reclamos por términos de ley.

e.4 ene.-Nº 22.853-v.10 ene.

S. García Polledo & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, U. T. 37-2616, avisan: El día 9 a las 16 horas, remataremos negocio carnicería CHARCAS 3149, orden Manuel Pérez. — Reclamos, nuestras oficinas.

e.4 ene.-Nº 22.851-v.10 ene.

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, denominada «La Primera Popular». sito calle ALVARADO Nº 1250, libre de todo pasivo. Las reclamaciones del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Herrera 2461. Vendedores: José Benito González, José Salvino Domínguez, José Gabián y Manuel Gabián, domiciliados mismo negocio. Compradores: Antonio Vidal y José María Casas, domiciliados en Herrera 2461.

e.8 ene.-Nº 22.979-v.13 ene.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el 13 de enero de 1947, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de cal, sita en la calle Montesquiú 464, propiedad del señor E. Colombo Poretti, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.8 ene.-Nº 22.976-v.13 ene.

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, comunican: José Rey vende a su condómino Héctor Belay su parte restaurant, despacho bebidas, BELGRANO 3800, domicilio contratantes. Activo y pasivo cargo comprador. — Reclamos ley, al negocio.

e.8 ene.-Nº 22.974-v.13 ene.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan: Feliciano González vende a Angel S. Cadahia, negocio venta comestibles, vinos, cervezas envasados, FOURNIER 3078, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas. Buenos Aires, enero 8 de 1947.

e.8 ene.-N° 22.973-v.13 ene.

Se hace saber que la Sociedad de hecho «Zaidemberg y Parsky», con sede en LUIS VIALE 263, dedicada confección sacos y camperas de cuero, se disuelve haciéndose cargo el socio Isaac Jacobo Parsky, domiciliado en Luis Viale 263, del activo y pasivo de la Sociedad, retirándose el otro socio, Bernardo Zaidemberg, que se domicilia en Parral 1779, departamento C. — Reclamaciones: Malabia 380, capital.

e.8 ene.-N.° 22972-v.13 ene.

Daniel M. Páez, martillero público oficina Echauri 1542, avisa que el Sr. José Garabán vende la parte que le corresponde en la sociedad que giraba bajo el rubro Soliña & Garaban, del ramo de elásticos para automóvil y soldaduras autógenas sito en la calle BALCARCE 630, al Sr. Rogelio Soliño, reclamos de ley en la oficina del martillero, y de las partes.

e.4 ene.-N° 22.886-v.10 ene.

Adolfo Capparelli, domiciliado General Urquiza 42, comunica haber vendido libre de pasivo el negocio de compra y venta de aparatos de gas, supergás y anexos, instalado calle GENERAL URQUIZA 42, denominado "Confort Moderno, Casa ex-Gregores y Cía.", a Roberto Casiano Cremona, domiciliado J. E. Uriburu 285. Reclamos: Escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, donde constituímos domicilio.

e.4 ene.-N° 22.883-v.10 ene.

Francisco Franze, martillero público, teléfonos 48-4545 y 5342, Matheu 170; avisa que día 10 a las 18 horas rematará instalaciones negocio RIVADAVIA 2420, orden Adela Pulcini, domiciliada Rivadavia 2420. Reclamos en mi oficina.

e.4 ene.-N° 22.882-v.10 ene.

B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, U.T. 37-6293, avisa que el señor Samuel Pogré, vende a la señora Dolores Gálvez de Beltrán, sus muebles y útiles existentes en la casa de la calle CORRIENTES N° 2929, domicilio de los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.4 ene.-N° 22.878-v.10 ene.

Avisa A. Rey: martillero público Chacabuco 145, Silvia C. Moretti y Juan Donadel y Pedro Moretti vende a Juan Saretti y Olimpia Gallo de Saretti, hotel, SUIPACHA 335, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley mis oficinas domicilio de las partes.

e.4 ene.-N° 22.880-v.10 ene.

Al comercio: A. Perfetto Ituarte, balanceador y martillero público, ofic. Independencia 3628 U.T. 45-0544 y 45-6745 avisa que Luis Rama vende a Héctor Armando Spalletta su negocio de vivero de plantas cita en la calle ARCOS 4460 Capital donde se domicilian ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas Buenos Aires, Enero 2 de 1947.

e.4 ene.-N° 22.876-v.10 ene.

Edith Carmen Leonarda Mazzarello de Caimi, vende a Don Andrés Chindamo, el negocio de pizzería, heladería, pastelería y despacho de vinos y cervezas, denominado "Ocho Esquinas", AVENIDA FOREST 1190 y 1192, y EL CANO 3610 y 3612, domicilios de las partes, por ante el escribano don Pedro R. Rache, Maipú 62. Aquí reclamos ley.

e.4 ene.-N° 22.875-v.10 ene.

Se hace saber por cinco días que José Radioni domiciliado en Juramento 1579 Buenos Aires, vende parte de su fábrica de cuchillos, ravioleras y otros artículos de metal a José Radioni y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) con domicilio en MONROE 940, Buenos Aires. Reclamos de ley al Dr. Raúl A. Negrete, Cerrito 512, Buenos Aires.

e.4 ene.-N° 22.874-v.10 ene.

Avisan Calvo y Gutiérrez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1479, T. 38-7540, que la señora Queenie Ellersdie Davis de Duzón vende a Justo Gutiérrez, negocio de rotisería, fiambrería y bebidas alcohólicas envasadas sito calle CERRITO 1012, domicilio partes, reclamos de ley n|oficinas.

e.4 ene.-Nº 22.872-v.10 ene.

A. y M. Rodríguez Garrido, martilleros públicos, of. Av. Cruz 936, Tel. 61-1750, avisan que la señora Josefina Besozzi de Bertoni, vende a Francisco Fernández despacho de pan, BEAZLEY 3774, domicilio legal, ambos. Reclamos de ley en n|of. Bs. As. Enero 3|947.

e.4 ene.-N° 22.871-v.10 ene.

Se hace saber por cinco días que Jorge I. Moreno, textiles, GUALEGUAYCHU 2447 transfiere la totalidad de su activo y pasivo a la sociedad a constituirse "Jorge I. Moreno Sociedad en Comandita", mismo ramo y domicilio. Reclamos Ley 11.867. Escribano Saúl Enrique Machline. Avenida de Mayo 1390. Primer piso.

e.4 ene.-N° 22.869-v.10 ene.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Severino Cardin y Maximino Cardin, que giran "Cardin Hnos.", venden a Bruno Joaquín Naremanos", venden a Bruno Joaquín Naredo, José María Alvarez, Juan Gerónimo y José Nicanor Alonso, que giran "Alonso, Naredo y Cía.», el negocio de café y bar, denominado «Copetín al Paso», sisito en esta ciudad, calle AVENIDA CORRIENTES 927, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.8 ene.-Nº 22.962-v.13 ene.

M. Ardaiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Francisco Fernández Luis Fernández, y Ana Fernández, que giran «Francisco Fernández e hijos», venden a José González Rivas, María Castro de González, José González y Balbina González, que giran «José González y Cía.», la despensa, sito en esta ciudad, calle FORMOSA 302, esq. VIEL 403, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.8 ene.-Nº 22.961-v.13 ene.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372 avisan que, Bernardino Añón, vende a Manuel Fernández, quien se hace cargo de activo y pasivo, su parte en el negocio de bar y restaurant, que tenían establecido en esta ciudad, calle WARNES 501, esq. MALABIA, domicilio ambas partes donde deben interponerse las reclamaciones.

e.8 ene.-Nº 22.960-v.13 ene.

Al comercio: M. Ardáiz . Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372 y 4536, avisan que Auria López y Secundina Varela, venden a José García Vázquez, el negocio de Despensa, sito en esta ciudad, calle FAMATINA Nº 4062, esq. QUILMES Nº 703, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.8 ene.-Nº 22959-v.13 ene.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, escritorio en calle Larrea número veinticuatro; véndese negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas, establecido calle ALVAREZ JONTE, Nº 1902, Capital. Vendedores: Balbino Fernández y Jesús Marcial Pendás, domiciliados Larrea 24; comprador: José María Osorio, con domicilio en el negocio.

e.8 ene.-Nº 22.958-v.13 ene.

Al comercio: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: que Sabina Canal y Alvaro Fernández, venden a Enrique Somoza su negocio de casa de lunch, café, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Bar Julio", sito en esta ciudad, INDEPENDENCIA 1801|05|11 esq. ENTRE RIOS 799, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 7 de Enero de 1947.

e.8 ene.-Nº 22.957-v.13 ene.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. U. T. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle SARAZA Nº 902 esquina BEAUCHEF Nº 1803|05; domicilio de ambas partes. Vendedor: Avelino Suárez López. Compradores: Avelino Campos y Eulogio González Hermida. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 4-1-1947.

e.8 ene.-Nº 22.955-v.13 ene.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. U. T. 35-1158 - 2238, avisan que Angel Cabanelas vende a Manuel Rodríguez, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que le corresponde en el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle GIRIBONE Nº 3195|99 esquina ALTOLAGUIRRE; domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. Buenos Aires, 4-1-1947.

e.8 ene.-Nº 22.954-v.13 ene.

Francisco Beotello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370, 37-7035. Avisa que los señores Teodoro Kolovchevich y Mirko Lalesevich venden su negocio restaurant ,bar y billares sito MARTIN GARCIA 602, al señor Juan Carlos Mas domicilios reales partes Entre Ríos 370, 1º y en negocio respectivamente, constituyendo domicilio legal en mis oficinas.

e.8 ene.-Nº 22.953-v.13 ene.

Al comercio: Se notifica que la firma Bereovich y Marquis con domicilio en ENTRE RIOS 669, que lo es de partes, establecida con negocio de zapatería, se ha disuelto, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Jorge Bereovich quien continúa con el giro de los negocios.

e.8 ene.-Nº 22.951-v.13 ene.

Lubio Berra, martillero público, con oficinas en J. B. Alberdi 2960, U. T. 69-1771, avisa que remató el 19|12|946 la ferretería situada en J. B. ALBERDI 2974|76 por cuenta y orden de su dueño Domingo Gómez Leite, domiciliado en el mismo negocio, reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.8 ene.-Nº 22.950-v.13 ene.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Antonio Monteleone, componente de la sociedad de hecho Antonio Monteleone y Pascual Busale, vende a Pantaleón Busale y Sebastián Guglielmo su parte mitad del restaurant, bar y cancha de bochas, sito DIAZ VELEZ 4402|06|08 esquina YATAY 296, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.8 ene.-Nº 22.948-v.13 ene.

Avisa: Pedro Menéndez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-0058, que los señores Ubaldo Enrique Tarati y Juan P. Bressan venden libre de gravamen a los señores Honorio González, Benito López, Albino Barreiro y José Pereib, que girarán "González, Barreiro y Cía." el negocio de despacho de comestibles al por menor, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en ésta ciudad, calle JUNCAL Nº 4492 al 4500 esquina ORO Nº 2805, domicilio éste de ambas partes. Este aviso anula el anterior de fecha noviembre 30 de 1946.

e.8 ene.-Nº 22988-v13 ene.

Avisa Eugenio Brunat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 B, que Cayetano Santini, vende a Alfredo S. Curto su despacho de pan y venta de helados BAUNESS 2652 domicilio ambos. Reclamos en mis oficinas.

e.8 ene.-Nº 22987-v.13 ene.

Al Comercio: A. Perfetto Iturte, balanc. y martillero público, ofic. Independencia 3628 U. T. 45-0544 y 45-6745 avisa que José Nicolás Quís vende a Esther A. Taborda de Riutach, su negocio de bebés casa "Quís" sita en la calle INDEPENDENCIA 3205 Capital donde se domicilian ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas Buenos Aires, Enero 8 de 1947.

e. 8 ene.-N.º 22.985-v. 24 ene.

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Rubinetti, Maragliano y Bracuto", en liquidación, con fábrica de calzado y artículo de goma manufacturados y con domicilio en la calle CHICLANA 3472 y MAZA 2138 se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad "Bracuto -Rubinetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el mismo domicilio. Reclamos de ley, escribanía Martínez Medrano. Av. Roque Sáenz Peña 680, primer piso.

e. 8 ene.-N.º 22.983-v.13 ene.

Carlos Manuel Buzón, propietario del laboratorio y taller mecánico dental, existente en esta Capital calle Sarmiento N.º 3960, donde se domicilia, avisa que transfiere la mitad indivisa del mismo, a don José Luñak, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini N.º 858, con quien y a los efectos de su explotación futura, constituirá una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "Buzón y Luñak Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 50.000 m|n., con igual domicilio y objeto. — Reclamaciones de ley: Rivadavia 755— 2.º C. — Valentín A. Galtieri — Escribano.

e. 8 ene.-N.º 22.981-v.13 ene.

Se avisa, que la sociedad colectiva «Iribarren y Gómez», formada por Jesús Gómez Lens e Ismael Iribarren, dedicada a la explotación del negocio de sastrería y artículos para hombres denominado «El Condor» sito en CABILDO Nº 2510, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio señor Ismael Iribarren. — Reclamos de ley, escribano Julio J. R. Figueroa, San Martín Nº 201, donde constituyen domicilio las partes.

e.3 ene.-Nº 22.846-v.9 ene.

Di Cuffa y García, oficinas Victoria 1970, avisan: José Raúl Errasti vende a Benjamín Suárez su negocio lechería, elaboración y venta de helados, SARANDI 834, domicilio ambas partes. — Reclamaciones de ley, nuestras Ofic.

e.3 ene.-Nº 22.820-v.9 ene.

Pascual A. Fernández, oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención, don Miguel Mera vende a don Manuel Iglesias Quintana y Francisco Serio, el negocio de hotel-pensión denominado "Príncipe de Gales", establecido en esta capital, calle SAN MARTIN 795 esquina CORDOBA 480, domicilio de los contratantes, reclamaciones término de ley en mis oficinas.

e.7 ene.-Nº 22928-v.11 ene.

Se hace saber al comercio que Ramón Do Pico se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma Do Pico y Vía, establecida en la calle LIMA 917, capital, con negocio de venta por mayor y menor de sombreros, blanco y artículos para bebés, reclamaciones en el mismo domicilio de Lima 917, donde las partes lo constituyen a los efectos legales

e.7 ene.-Nº 22926-v.11 ene.

El doctor Meyer Waiman, con estudio en la calle Lavalle 1536, 4º piso derecha, avisa que: Rubio Hermanos, con domicilio en la calle SARMIENTO 2689, que se dedica a importaciones, representaciones y comisiones, transfiere su fondo de comercio, haciéndose cargo del activo y pasivo, la firma Rubio Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Sarmiento 2689 y un capital de $ 200.000.— siendo los componentes de la nueva sociedad los mismos que de la sociedad anterior.— Reclamos de ley, dirigirse al doctor Waiman.

e.7 ene.-Nº 22925-v.11 ene.

Se hace saber de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 11867, que Oscar y Fernando Zilla, venden a Indalecio Ignacio Díaz su negocio de despacho de pan de la calle SINCLAIR Nº 3238. Reclamaciones por término de ley, Florida 229 (1º piso, escr. 419). Domicilio partes.

e.7 ene.-Nº 22922-v.11 ene.

Se hace saber por cinco días, que don Abraham Dayan, vende a la sociedad de responsabilidad limitada Dayan y Huerin, el negocio de venta de tejidos ubicado en la calle TUCUMAN Nº 2662 de esta capital y donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley: escribanía Wright, Avenida Roque Sáenz Peña 917, 3er. piso E.

e.7 ene.-Nº 22921-v.11 ene.

Angel Marino, balanceador y martillero público con oficinas en Sarmiento 1489, U. T. 37-1409, avisa que con su intervención, los señores Ramón Pérez Castro y Amable Castro Torres, venden a los señores Manuel Núñez y Ramón Rami, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle PAVON 2791-93-99, esquina Luca 1494, domicilio de ambas partes. — Reclamos int. en mis oficinas.

e.7 ene.-Nº 22917-v.11 ene.

Al comercio: a los efectos de la ley 11.867, se hace saber que don Alfredo Haefliger cede, vende y transfiere a don Julio R. Arzubi, la parte que tiene y le corresponde en la sociedad en comandita "Julio R. Arzubi y Compañía" propietaria de la farmacia y droguería "Bures", establecida en esta ciudad en la calle MEJICO esquina LIMA. — Reclamos de ley escribanía Federico Martínez Echenique, calle Tucumán Nº 1367, piso B., donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, enero 3 de 1947.

e.7 ene.-Nº 22912-v.11 ene.

A. Aguadero y Cía, balanceadores martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262 capital, avisan que Mario Salvaderi vende su negocio casa amueblada, sito en la calle PARAGUAY 837, de esta capital al señor Manuel Pardo, se domicilian las partes nj oficinas.

e.7 ene.-Nº 22897-v.11 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace sober que: Martín Torosian y Misak Domikian, venden a Juan de la Cruz Guardia, su negocio carnicería, calle MORENO Nº 423. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.7 ene.-Nº 22907-v.11 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Bartolomé Conti, vende a Armando Oscar Conti, su negocio carnicería, calle NEUQUEN Nº 400 esquina JUAN B. AMBROSETI 193. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.7 ene.-Nº 22906-v.11 ene.

Valdez & Cía., martillero público, oficinas Santa Fe 5158, avisa, Enrique Craichie, cede todos sus derechos a Salomón Lewin, del negocio bebés, sito SANTA FE 3974, domicilio de las partes, reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 ene. Nº 22905 v.11 ene.

Torres, González y Cía., Cevallos 150, avisan, Francisco Martínez vende a Juan F. Oderiz y Martín J. Oderiz, su negocio lechería y venta helados, sito AVELANEDA 4324, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 ene. Nº 22898 v.11 ene.

Al comercio: José Pardo, balanceador y martillero público, ofic. Uruguay 228, 37-6237, avisa que Florentino Gutiérrez y José Manuel Gutiérrez, venden al señor Simón Carbajales, su negocio de café, bar y billares sito en esta capital, AVENIDA SAN MARTIN 7433|37, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.

e.7 ene.-Nº 22941-v.11 ene.

Al comercio: José Pardo, balanceador y martillero público, ofic. Uruguay 228, 37-6237, avisa que Juan Paravizzini y Salvador Paravizzini, venden al señor Ramón López González, su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle CAMARONES 4700, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.

e.7 ene.-Nº 22940-v.11 ene.

Se hace saber que Marcos Perpiñal, domiciliado en Venancio Flores 3209, vende a David Rosio, domiciliado en Juan B. Justo 2034 su negocio de compra venta instalado en la calle CORRIENTES 5787. Reclamaciones de ley escribano Juan B. Malvicino, domiciliado Paraná 651.

e.7 ene.-Nº 22936-v.11 ene.

Angel Vicente Sana comunica al comercio en general, que vende su fábrica de botones y artículos de galalit denominada Lito's Novedades, sita en la calle DIRECTORIO 1004, a la señorita Edelma Elsa Sana, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley Avenida de Mayo 1370, 5º piso, escritorio 84, domicilio de las partes. —Buenos Aires, 4 de enero de 1947.

e.7 ene.-Nº 22932-v.11 ene.

Se avisa que doña Esther Bermúdez de Pistocchi, vende su parte del negocio de peluquería para damas y anexos, denominado "Esther y Nelly" situado en la calle SAN JUAN Nº 2052 domicilio del mismo, a doña Nélida Grandoso. — Reclamaciones de ley: Diagonal Roque S. Peña 760, piso 2do., esc. 58, domicilio partes. — Buenos Aires, enero 3 de 1947.

e.7 ene.-Nº 22931-v.11 ene.

Pascual A. Fernández, oficinas Cangallo 1633 U.T. 35 Libertad 0737. — Bar restaurant "Güemes", calle SAN MARTIN 170 propiedad de don Pedro Chalupka, domiciliado en el mismo, remataré sin base, al detalle, los días 13 y 14 de enero a las 14 horas, comisión 10 o|o seña a satisfacción.

e.7 ene.-Nº22930-v.11 ene.

Arthemia Arroyo de Lorenzo, comunica que vende a Emilia Rosenbaum de Heldt, su negocio de modas de la calle PARANA Nº 947. Interpongánse reclamos en escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, piso 1º A., donde las partes constituyen domicilio.

e.4 ene.-Nº 22.863-v.10 ene.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717, avisa: Horacio Atilio Errasti vende a Cristóbal Prieto su negocio chocolatería, lunch, venta vinos y cervezas, calle ESTADOS UNIDOS 1508, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mi oficina.

e.4 ene.-Nº 22.861-v.10 ene.

Husne Jannun, martillero público, Chile 1727, U. T. 37-0337, comunica que el día 30 de Diciembre de 1946, a las 14 horas, he rematado sin base y al mejor postor, todas las existencias, muebles, útiles y mercaderías, del negocio almacén y bebidas, sito en la calle DEL TIGRE 3821, por cuenta y orden de su dueño Jorge Petta, domiciliado mismo negocio. — Informes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.

e.4 ene.-Nº 22.857-v.10 ene.

Jorge Pettas avisa al comercio que ha vendido su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle CASEROS 2929, al señor Perfecto San Martín. — Reclamos por el término de ley en el mismo negocio, domicilio comprador; domicilio vendedor: Del Tigre 3821.

e.4 ene.-Nº 22.858-v.10 ene.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficina Rivadavia 2617; con nuestra intervención, Juan Soldo (hijo) y Anastasio Delgado venden al señor Antonio Rodríguez García, la panadería mecánica, repartos y fábrica de masas, denominada "La Unión", establecida en esta Capital calles SARMIENTO 4599 y LAMBARE 907, constituyendo domicilio legal, las partes Rivadavia 2617; reclamaciones dentro término ley, nuestras oficinas.

e.4 ene.-Nº 22.867-v.10 ene.

Purificación Prego de Vallejo, domiciliada Donato Alvarez 3502, vende a Florentino Arturo Linares, domiciliado Plaza 2570, lechería de DONATO ALVAREZ 3502. — Reclamaciones por el término de ley.

e.4 ene.-Nº 22.865-v.10 ene.

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa que María E. Vázquez vende a Eduardo Lazzari, los muebles que adornan la casa de la calle DARREGUEIRA 2327, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.4 ene.-Nº 22.866-v.10 ene.

Avisa al comercio M. Argiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, oficina Rivadavia 1976, U. T. 48-1419 que los Sres. Manuel Rodríguez, Masimino Gude y José María Martínez, venden libre de toda deuda y gravamen el negocio de garage sito en la calle SAN JUAN 1653, (capital) compradores José María Fernández, Julio José Fernández Vidal y Víctor Miguel Pedro Novelli, domicilio partes mismo negocio. — Reclamos Ley 11.867, nuestras oficinas.

e.3 ene.-Nº 22.815-v.9 ene.

Se hace saber que Marino Vagnoni vende libre de todo pasivo el negocio de bicicletería, establecido en la calle MANZANARES Nº 2209, al señor Ricardo Enrique Pesenti. — Reclamos dentro término legal al citado negocio, calle Manzanares 2209, donde las partes constituyen su domicilio.

e.3 ene.-Nº 22.831-v.9 ene.

Salvador y Carlos Russo venden a Carlos F. Bogaard, el activo y pasivo de su taller de imprenta y anexos sito en GAVILAN 875. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Gavilán 875.

e.3 ene.-Nº 22.842-v.9 ene.

Federico Carlos Shaw, vende, cede y transfiere, a favor de don Juan Casimiro Aranda Lasserre, la parte que le corresponde en la sociedad comercial colectiva «Organización América» Fred C. Shaw & Cía, domicilio LAVALLE 1494, techados asfálticos, que en lo sucesivo se denominará Lasserre & Cía., libre gravamen. — Domicilio partes y reclamos ley: Avenida de Mayo 622, p. 2º, escribano Mastronardi.

e.3 ene.-Nº 22.841-v.9 ene.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño 69, U. T. 63-6160, avisan: Andrés Arandilla y Antonio Gil Vila venden a Domingo Reca y Venancio Reca, la parte mitad del negocio restaurante y despacho bebidas alcohólicas al copeo, calle SEGUROLA 1196|200, continuando en plaza la firma Arandilla y Cía. — Reclamos término ley y domicilio contratantes, mismo negocio.

e.3 ene.-Nº 22.835-v.9 ene.

Salvadora Carmen Medina Onrubia de Botana, Helvio Ildefonso Botana y Jaime Alberto Botana, domiciliados en la Capital Federal, calle Viamonte 885, piso 2º, estudio del doctor Policarpo Agustín Yurrebaso Viale, anuncian que la compra que hicieron a don Juan Raúl Damonte Taborda —según anuncios oportunamente publicados— de todos los bienes inmuebles, muebles, máquinas, útiles, créditos, contrato de suministro de papel, títulos, nombres, marcas de comercio y derechos de autos registrados a nombre del vendedor, todo lo cual constituye el activo del diario Crítica, instalado en la Capital Federal, Av. DE MAYO 1333 y RIVADAVIA 1330 al 38 la realizaron, según así lo hicieron constar al suscribir el instrumento público traslativo de dominio con fecha 25 de Agosto de 1946 y por ante el escribano don Eduardo B. Pondé, para "Editorial Crítica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avda. de Mayo 1333, sociedad que tienen en formación. Reclamos y oposiciones Ley 11.867, en mi escribanía. — Eduardo B. Pondé, escribano. — Calle 50-905, 4º piso, dto. 7º, La Plata. En la Capital Federal: Lavalle 556, 2º, C.

e.4 ene.-Nº 22.868-v.10 ene.

Euardo F. Vila, martillero púb. c|ofic. Argerich 2874, dto. 1º, avisa que con su interv. Antonio Eirás vende a Ramón Eirás su parte mitad del negocio de panadería mecánica, denominada «El Sol de Mayo», sito en NOGOYA 2476|78, de esta capital, donde las partes constituyen domicilio. — Recl. en mi ofic.

e.3 ene.-Nº 22.848-v.9 ene.

Ubaldo Alfredo Lasagni transfiere su manufactura de calzado sita en CONSTITUCION 2201|5 a Fábrica de Calzado P.A.C., S.R.L. (en formación). — Reclamos: estudio doctores Fortín & Zalívar, San Martín 235", domicilio de las partes, Constitución 2201|5, capital.

e.7 ene.-Nº 22910-v.11 ene.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisa Juan José Pisnoli, vende a Vicente Cazorro, despacho pan y facturas situado MATHEU Nº 1257, domicilio contratantes, reclamos en mis oficinas.

e.7 ene.-Nº 22908-v.11 ene.

2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades. (Art. 27º de los estatutos).
4º Consideración sobre las reservas facultativas constituídas.
5º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 26 de los estatutos.

e.8 ene.-N.º 22.952-v.24 ene.

BANCO INDUSTRIAL, S. A.
Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21, inciso a) de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Industrial, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día domingo 26 de Enero de 1947, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes N.º 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reintegración del 25 o|o a los accionistas tenedores de acciones castigadas en esa proporción, con motivo de la reducción del capital social del 15 de Diciembre de 1940.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22.º de los estatutos sociales, la Asamblea General se considerará legalmente constituída, en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen las tres cuartas (3|4) partes del capital. — Jaime Foldman. — Presidente. — Jaime Becher. — Secretario.

e.8 ene.-N.º 22.980-v.24 ene.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LIMITADA
(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de las estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1947 a las quince horas, en nuestro local calle San Martín N.º 50, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1946 y distribución de las utilidades.

2.º Elección de cinco Directores, designando entre los mismos al Presidente y estableciendo su remuneración.

3.º Designación del síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos **tres días antes** del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.8 ene.-N.º 22.978-v.24 ene.

Buenos Aires, 7 de enero de 1947. — El Directorio.

e.8 ene.-N.º 22986-v.24 ene.

«LA CRIOLLA»
Sociedad Anónima Rural e Industrial
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1947, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1946.

2º) Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes y de Síndico y Síndico Suplente.

3º) Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 559, 1er. piso, escritorio Nº 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 27 de los Estatutos). — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946. — El Directorio.

e.8 ene.-Nº 22949-v.24 ene.

Editorial, Comercial e Importadora Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria resuelta por el Directorio en acta de fecha 27 de Diciembre de 1946, a realizarse en la Sede Social, calle Bolívar N.º 462 de esta Ciudad, el 28 de Enero de 1947, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital social autorizado, de $ 3.500.000 m|n. de c|l. a pesos 10.000.000 m|n. de c|l., representado por 100.000 acciones de valor nominal de $ 100 cada acción divididas en 60 series de acciones ordinarias de 1.000 acciones cada una, y 80 series de acciones preferidas de 500 acciones cada una, debiendo procederse a la modificación que sea necesaria a tal objeto de los artículos correspondientes de los Estatutos de la Sociedad. Autorización al directorio para fijar a las nuevas series de acciones preferidas a emitirse, un dividendo anual menor del 7 o|o con la condición previa de canjear simultáneamente y a la par las ya emitidas e integradas del 7 o|o, y de igual valor nominal, fijándoles un mismo dividendo fijo menor y suprimiendo todo plazo preestablecido de amortización, o rescatarlas a elección de sus tenedores por su valor nominal. Se excluirá del aludido canje a las 10 primeras series de acciones preferidas, que seguirán gozando del 7 o|o de interés.

2.º Autorización al Presidente y Vice-Presidente para someter esta reforma de estatutos por aumento del capital a la Inspección General de Justicia, aceptar o rechazar las modificaciones aconsejadas por la misma; firmar la escritura de protocolización y realizar los trámites necesarios hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo actuar indistintamente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: — Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones. — Buenos Aires, Enero 7 de 1947. — El Directorio.

e.7 ene.-N.º 22923-v.23 ene.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

Centro de Estudios Psiquicos "La PERSEVERANCIA"

Distinguido consocio:

Invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día domingo 19 del corriente a las 16 horas, Loyola 1545, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Acta anterior.
2.º Memoria.
3.º Balance e Inventario General.
4.º Renovación parcial de la Comision Directiva.
5.º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia, salúdale muy atte.

e.8 ene.-N.º 22.963-v.24 ene.

"ALBION HOUSE"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1947, a las 14 horas en el local de la Sociedad, Cangallo 700, Capital.

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1946.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Distribuidora y de Representaciones
SHULMAN, LUTTERAL Y CIA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Enero de 1947, a las 16 horas, en la sede social, Avenida Belgrano número 1298, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.
2.º Remuneración del Síndico y de los Directores.
3.º Distribución de utilidades.
4.º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5.º Designación de 2 accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas para asistir a la Asamblea, lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos.

LA MERCANTIL SUD AMERICANA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Enero de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo N.º 515, (2.º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946.
2.º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ene.-N.º 22.885-v.22 ene.

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. Ltda.
(Sociedad Anónima Introductora)
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 28 de Enero de 1947, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento N.° 459, a objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio económico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — César V. Ferrari, presidente. — Juan J. Willmott, director gerente.

e.7 ene.-N.° 22939-v.23 ene.

ASOCIACION ESCUELA POPULAR GERMANO ARGENTINA BELGRANO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Enero de 1947, a las 21 horas, en el local de la calle Crámer 2455 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la Comisión Directiva y aprobación del Balance al 31 de Diciembre de 1946.
2.° Elección de presidente por dos años.
3.° Elección de vicepresidente por un año.
4.° Elección de 5 titulares por dos años.
5.° Elección de 6 suplentes por dos años.
6° Designar 2 revisores de cuentas.
7.° Resolver sobre la modificación de los arts. 9, 16 y 20 de nuestros estatutos.
8.° Designar 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

e.7 ene.-N.° 22942-v.21 ene.

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA S.A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de Enero de 1947, a las 16 horas, en el local social, Lavalle 1860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 28 de Septiembre de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración de directores y síndico.
4.° Consideración de la renuncia presentada por el director señor Alejandro Fernández Noguera.
5.° Consideración del nombramiento del señor Casiano Elorz, como director temporario, hecho por el síndico.
6.° Elección de nuevo directorio y síndicos.
7.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ene.-N.° 22944-v.23 ene.

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

AVISO DE CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Extraordinaria para el viernes 17 de Enero de 1947, a las 20 horas, en el local social de la calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2.° Relación del Consejo Directivo en que solicita:
a) Autorización de invertir hasta pesos 40.000 para ampliar los consultorios y trasladar la farmacia y las oficinas de administración al 2do. piso de la sede social.
b) Autorización de invertir hasta pesos 25.000 en mejoras de la quinta situada en el pueblo de Libertad, partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires.

Se recuerda a los señores asociados que, si transcurrida una hora de la fijada en este aviso, la asamblea no tuviera quórum, se constituirá en segunda convocatoria. Para las deliberaciones de la asamblea, rigen las disposiciones del art. 25 del Decreto-Ley 24.499-1945.

A fin de participar a la asamblea, rigen las disposiciones estatutarias y reglamentarias correspondientes.

Nota: — El Art. 25 del D.L. 24-499-45, dispone:

Todo gravamen o creación de derechos reales sobre los bienes de las asociaciones, como asimismo la adquisición o venta de inmuebles, sólo podrán autorizarse en asambleas convocadas a ese efecto y con la aprobación de los dos tercios de los socios presentes, siempre que representen como mínimo el 5 o|o de los asociados con derecho a voto en las asociaciones que cuenten hasta 10.000 asociados; aplicándose un porcentaje del 1 o|o por el excedente de 10.000 asociados. Deberá ser computada por 100 cualquier fracción. — Domingo Borrelli, secretario.

e.7 ene.-N.° 22946-v.14 ene.

CAILLON & HAMONET
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Caillon & Hamonet", Sociedad Anónima Comercial e Industrial" para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20|1|1947, a las 11 y 30 horas (once y treinta), en el local social, calle Humberto 1° N° 101, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance y demás estados que prescribe el art. 36 el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y autorizar una suma máxima para los sueldos de los miembros del Directorio.
2.° Elección de dos directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los señores don Emilio Caillon, don Alberto Hamonet y don Ives Caillon, que terminan su mandato.
3.° Elección de un síndico titular y su suplente por un año.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los estatutos). — El Directorio.

e.27 dic.-N° 22.670-v.15 ene.

«C H I L O T E»
Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Enero, a las 18 horas, en Castro Barros 61, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al 4° ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2° Destino de las utilidades.
3° Elección de síndicos.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 ene.-N° 22.839-v.15 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEREALES Y ALGODON S. A.
(C.A.D.E.C.A.)
en liquidación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 25 de Enero de 1947 a las 11.30 horas en Moreno 970, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de accionistas para que suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas.
2.° Examinar la situación de la sociedad y la conveniencia de la continuación de su giro y resolver si queda sin efecto la resolución de la asamblea de fecha 30 de Diciembre de 1944 que decidió la liquidación de la sociedad.
3.° En caso de resolver la continuación del giro de la sociedad, pronunciamiento sobre la actuación de la comisión liquidadora.
4.° En el mencionado caso, designar el nuevo Directorio de la sociedad y el síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, Enero 2 de 1947. — Compañía Argentina de Cereales y Algodón S. A. (C. A. D. E. C. A.) en liquidación. — Comisión Liquidadora.

e.4 ene.-N.° 22889.-v.22 ene.

LA PALATINA
Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 del actual, a las 15 hs. en su local calle Cangallo N.° 328 (segundo piso) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1946.
2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.
3.° Autorización al Directorio para dar destino al Fondo de Previsión.
4.° Elección de un director.
5.° Elección de síndico y suplente.
6.° Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Enero 3 de 1947. — El Directorio.

e.7 ene.-N.° 22920-v.27 ene.

FORTUNATO FRANCONE LTDA. SOC. ANON.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Enero de 1947 a las 13 horas, en su local de la calle Jorge Newbery 1751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al 20.° ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1946 y considerar el Informe del síndico.
2.° Elección de síndico y síndico suplente (Art. 13 de los estatutos).
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 18 de los estatutos: — Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Fortunato Francone, presidente.

e.7 ene.-N.° 22938-v.23 ene.

CASA LEE (ARGENTINA) S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria el martes 28 de Enero de 1947 a las once horas en Avenida Alem 1464 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico al 30 de Noviembre de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores y síndicos titular y suplente.
4.° Remuneración de directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.4 ene.-N.° 22.879-v.22 ene.

CARRIER — LIX KLETT, S. A.
Acondicionamiento de Aire

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de Enero de 1947, a las 17 horas, en su local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Octubre de 1946.
2° Elección de cinco directores por el término de dos años.
3° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1947. — Ernesto Lix Klett, presidente.

e.3 ene.-N° 22.840-v.21 ene.

JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO. LTDA.
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Enero, a las 15 horas, en Castro Barros 61, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al 18° ejercicio año 1946.
2° Elección de un director titular, dos suplentes y síndicos.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 ene.-N° 22.838-v.15 ene.

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LIMITED
Sociedad Anónima Importadora y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Enero de 1947, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo N.° 489, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1946, y resolución pertinente.
2.° Aplicación de beneficios.
3.° Elección de titulares y sustitutos.
4.° Elección de síndico y suplente.
5.° Determinación de remuneración de directores y síndicos.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: — Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco en esta plaza o fuera de la República, con dos días hábiles de anticipación. — El Directorio.

e.30 dic.-N.° 22729.-v.17 ene.

S. I. P. A. G.
SOCIEDAD INDUSTRIAL PARA ARTICULOS GENERALES
Sociedad Anónima Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Enero de 1947, a las 15 horas, en Avenida Corrientes 330, 3er. piso, escritorio 19, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1946.
2° Consideración de la propuesta del Directorio de aumentar el número de sus titulares, de acuerdo al artículo 5° del estatuto.
3° Elección de un director titular, en reemplazo del señor Adolfo Fischer que renunció y de los directores titulares que correspondan, de acuerdo a lo que se resuelva al tratar el punto anterior, todos con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere el ejercicio a vencer el 30 de Septiembre de 1947.
4° Elección de uno a tres suplentes, con igual mandato, en reemplazo del señor Adolfo Fischer, que pasó a titular y renunció.
5° Elección de síndico titular y síndico suplente ambos por un año.
6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1946. — El Directorio.

e.3 ene.-N° 22.847-v.21 ene.

HOGAR DE NIÑOS "RAMON L. FALCON"
662 Rioja 668
Asamblea

El Hogar de Niños "Ramón L. Falcon", avisa a sus asociados que, el día 9 de Enero, a las 18 horas, en su local, calle Rioja 668 se realizará Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y Consideración Memoria y Balance General al 30 de noviembre de 1946.

2.º Elección de once miembros titulares, veintiún suplentes; tres revisores de cuentas y cinco miembros del Jurado.

3.º Autorización a la C. D., para solicitar préstamos durante el año 1947, al Banco de la Nación Argentina u otro de esta plaza.

4.º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta.

Nota: Si a la hora señalada no se reuniera más de la mitad de los socios activos, la Asamblea se efectuará, en segunda Convocatoria, media hora después, con los socios presentes; cualquiera fuese su número.

Buenos Aires, Diciembre de 1946.

e.30 dic.-N.º 22720-v.9 ene.

BYCLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el 22 de Enero de 1947, a las 17 horas, en el local social de la Sociedad, calle Independencia número 572, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1.º de noviembre de 1945, al 31 de octubre de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Ajuste de los valores residuales al 31 de Octubre de 1945 de los rubros del activo fijo que representan las inmovilizaciones de la sociedad e imputación de los valores indebidamente rebajados a reserva especial, en la forma que propondrá el Directorio y que puede examinarse en la secretaría de la sociedad.

4.º Autorizar al Directorio para dar destino a las reservas.

5.º Elección de un Director titular con el carácter de segundo Director (Art. 17 de los Estatutos), por el término de tres años.

6.º Elección de tres directores suplentes por un año, del síndico y síndico suplente por un año (Arts. 18 y 24 de los estatutos).

7.º Designación de un accionista para que en representación de la Asamblea, firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario (art. 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días ante de la fecha de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada en la cual se determinará el número de votos que le corresponda. — La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

e.30 dic.-N.º 22723-v.17 ene.

Fábrica de Levadura FERMOLAC
Soc. Anón.
Hidalgo 687
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para realizar una Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar en el local de su sede social, calle Hidalgo número 687, el día 23 de enero de 1947, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del artículo cuarto de los Estatutos aumentando el capital ordinario de la sociedad hasta la cantidad de 5.000.000 de pesos moneda nacional y de los artículos 12 y 21.

2.º Ratificación de la integración del Directorio con intervención del síndico, efectuada en la sesión del directorio del 11 de octubre de 1946.

3.º Designación de dos accionistas, para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, por lo menos con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito, que les servirá de entrada a la reunión.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946. — El Directorio.

e.2 ene.-N.º 22801-v.20 ene.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19.º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Enero de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo N.º 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al 19.º ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1946, y Distribución de Utilidades.

2.º Elección de dos directores titulares por 3 años y de dos directores suplentes por un año.

3.º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4.º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1946. — El Directorio.

e.23 dic.-N.º 22489-v.11 ene.

Sociedad Anónima FRIGORIFICO ANGLO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 21 de Enero de 1947, a las 9 horas, en el local social de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 788, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Autorizar al directorio para capitalizar reservas emitiendo acciones totalmente liberadas a su valor nominal.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 28 dic. Nº 22707 v. 16 enero

"LIBRERIA EL COLEGIO S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Enero de 1947, a las 18 horas, en el local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de Directores, suplente y síndicos en reemplazo de los que cesan.

3º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Tito L.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

e. 28 dic. Nº 22710 v. 16 enero

BYCLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el 22 de Enero de 1947, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Independencia 572, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación del Secretario que debe autorizar el acta (art. 32 de los estatutos).

2.º Modificación de los artículos 5, 6, 8, 9, 10 y 26 de los Estatutos en la forma que propondrá el Directorio y que puede examinarse en la secretaría de la Sociedad.

3.º Autorización del señor Presidente para gestionar por sí, o delegando sus facultades, ante las autoridades administrativas respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar en su caso, las modificaciones que se indiquen por la Inspección General de Justicia y por el Poder Ejecutivo Nacional.

4.º Nombramiento de un accionista, para que firme y apruebe el acta.

Nota. — De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda.

e.30 dic.-N.º 22722-v.17 ene.

GUILLERMO PADILLA LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 27 de Enero de 1947, a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo Nº 195, 4º piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento de capital

2º Autorización para disponer de las reservas especiales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Vice-Presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, artículo 15 de los estatutos.

e.3 ene.-Nº 22.849-v.21 ene.

ALPYMAR
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Enero de 1947, a las 16 horas, en el local calle Lavalle Nº 1523, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de dos escrutadores.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Diciembre de 1945.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente, por terminación de su mandato.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 28 dic. Nº 22694 v. 16 enero

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de Enero de 1947, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para:

1.º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.

2.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1946, y dictamen del síndico.

3.º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4.º Determinar el destino de las utilidades.

5.º Elección de directores y síndicos. — Roberto Kahn Sriber, Presidente.

e.27 dic.-Nº 22.662-v.9 ene.

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Enero de 1947 a las 18 y 30 horas, en su local social Heredia 2446 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1946.

3º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años.

4º Elección de dos directores suplentes por el término de un año.

5º Determinación de la retribución al síndico y elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.21 dic. Nº 22453 v.10 ener.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima "Ledesma Sugar Estates and Refining Company Limited" a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero 1947, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Corrientes 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración del Informe del Directorio fundando la reforma del estatuto social vigente.

2.º Lectura del Informe del síndico.

3.º Modificación de los artículos 4º, 15º, 18º, 24º|27º - 29º, 31º|33º - 39º y 40º.

4.º Designación de representantes de la sociedad para realizar las gestiones necesarias hasta obtener de las autoridades competentes la aprobación de la reforma que sancione la asamblea, y su correspondiente protocolización.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 dic.-Nº 22.669-v.18 ene.

Establecimiento Lanero Iturrat Soc. Anón.
E.L.I.S.A.
Lavadero de Lanas
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Enero de 1947, en Tucumán 731, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración del síndico por el primer ejercicio.

3º Destino de utilidades.

4º Elección de 7 directores titulares, 3 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

5º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

e.26 dic. Nº 22592 v.14 ene.

COMPAÑIA AZUCARERA DE JUJUY S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Enero de 1947, a las once horas, en el local de la calle Reconquista 46, 3er. piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1946.

2.º Determinar sobre la continuación del negocio social.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Honorarios del directorio.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea recordamos lo establecido en el artículo 24.º de los Estatutos.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1947. El Directorio.

e.2 ene.-N.º 22813-v.20 ene.

"PETRUS"
Soc. Anón. de Minas
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1947 a las once horas, en el local social, calle Corrientes número 222, piso 18, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 11.º Ejercicio social vencido el 30 de Septiembre de 1946.

2.º Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes por un año y síndicos titular y suplente por un año.

3.º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta.— El Directorio.

Enrique J. Piccardo, presidente.

e.2 ene.-N.º 22823.v.20 ene.

Sinagoga y Escuela Israelita Argentina "EITZ HAJAIM"
(Arbol de la Vida)

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación

Alvarez 745 — Buenos Aires

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de nuestra sociedad, que tendrá lugar el domingo 19 de Enero de 1947, a nuestro salón, Alvarez 745, a las 16 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta.

2.° Designación de 2 socios para firmar el acta.

3.° Memoria de la C. Directiva.

4.° Balance General al 30 de Septiembre de 1946.

5.° Elecciones de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, 4 vocales titulares, 2 vocales suplentes, 2 revisores de cuentas y 2 administradores de culto.

Esperando su puntual asistencia, le saludan atte. — La Comisión Directiva.

e.4 ene.-N.° 22.887-v.10 ene.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO S. A.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Enero de 1947, a las 17 horas, en el local social, calle Cafayate Nº 626, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos accionistas a los efectos que determina el artículo 8 de los estatutos.

2º Compra del inmueble en que funciona la fábrica, como operación complementaria del acto constitutivo: Lectura del Informe de la Comisión especial designada en la asamblea general ordinaria del 7 de Setiembre de 1946; consideración de las bases propuestas para la adquisición y nombramiento, en caso de que resulten aprobadas, de dos accionistas para que como mandatarios especiales de la sociedad firmen en nombre de la misma la escritura traslativa de dominio.

3º Modificación de los estatutos: Consideración de las reformas propuestas por el Directorio a los artículos 8, 15, inciso a) y 20.

Se hace saber a los señores accionistas que para tomar parte de la asamblea, deberá depositar sus acciones o certificados en el local social, calle Cafayate Nº 626, hasta tres días antes del fijado para su celebración (artículo 7 del estatuto). — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946. — El Directorio.

e.26 dic.-N.° 22570-v.14 ene.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1947, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Ejercicio que terminó al 31 de Octubre de 1946.

2º Nombramiento del síndico. — Río Gallegos, 16 de Diciembre de 1946. — El Directorio.

e.20 dic.-Nº 22.423-v.9 ene.

ASOCIACION FEMENINA DE AYUDA AL CANCEROSO

De nuestra consideración.

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Segunda Convocatoria de Asamblea General Ordinaria que efectuará la C. D. en su sede, el día 23 de Diciembre, a las 17.30 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Comunicación referente a la obtención de la Personería Jurídica;

2º Consideración de la Memoria anual; del resultado de las actividades sociales; del balance general;

3º Proposición de la C. D. de las primeras Socias Honorarias;

4º Elección de C. D. para reemplazar a la actual Comisión provisoria;

5º Designación de dos socias presentes, para que firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidenta y Secretaria.

Descontando su asistencia y puntualidad, le saludamos atentamente. — Angélica B. M. de Tagliaferro, presidenta. — Haydée Schiaffino Almeida, secretaria

e.20 dic.-Nº 22.413-v.23 ene.

A. GRIMALDI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL CASA GRIENSU

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de Enero de 1947, a las 10 horas en el local calle Florida N.° 118, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de cinco directores titulares y dos suplentes; síndico titular y síndico suplente, quienes ejercerán el mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria, en remplazo de los actuales directores y síndicos que presentaron su renuncia.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las acciones deben ser depositadas con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.23 dic.-N.° 22517-v.11 ene.

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Enero de 1947, a las 11 horas, en el domicilio social, Avenida de Mayo 633, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo 4.° de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones por lo menos con tres días de anticipación para la fecha señalada para la Asamblea.

e.23 dic.-N.° 22505-v.11 ene.

EDITORIAL HUARPES, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7.° de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 16 de Enero de 1947, a las 16,30 horas en su local social, Reconquista 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos.

2.° Designación de las personas que gestionarán conjunta alternada o separadamente, la aprobación por el Superior Gobierno de las reformas sancionadas con facultad de aceptar las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia; proceder a otorgar la respectiva escritura pública y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Fijación del vencimiento del mandato del actual Directorio y elección de los nuevos directores que actuarán una vez inscriptas las reformas estatutarias en el Registro Público de Comercio. Determinación de la forma en que se efectuará la renovación del Directorio de acuerdo con el artículo 10.° del nuevo estatuto.

4.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. — El Directorio.

e.23 dic.-N.° 22492-v.11 ene.

LUMA
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a lo sseñores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Enero 1947, a las 10 horas en Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescrip tos art. 347, inc. 1) Código Comercio y destino utilidades.

2.° Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3.° Designar dos accionistas firma de la Asamblea. — El Directorio.

e.2 ene.-N.° 22799-v.20 ene.

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Enero de 1947, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas», correspondientes al séptimo ejercicio concluído el 30 de Setiembre de 1946, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación de los honorarios correspondientes a los señores directores delegados.

4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 16 y 12 de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la Sociedad, Reconquista 575. — El Directorio. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

e.26 dic. Nº 22587 v.14 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA
Sociedad Anónima

25 de Mayo 460 — Buenos Aires

43.° ejercicio: 1.° de Julio de 1945 — 30 de Junio de 1946

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 16 de Enero de 1947 a las 9 horas en la calle 25 de Mayo 460, tercer piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 5.° del estatuto, aumentando el capital autorizado a $ 50.000.000. — Para considerar el aumento del capital rigen las disposiciones establecidas en el artículo 354 del Código de Comercio.

2.° Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos, elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, 25 de Mayo 460, 3er. piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.23 dic.-N.° 22503-v.11 ene.

PEDRO STORM & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el nuevo local social, calle Venezuela 1650, el día 17 de Enero 1947 a las 15 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la Sociedad Tabacalera Wilton S. R. Ltda., ratificar y aprobar las actuaciones respectivas.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 dic.-N.° 22550.v.14 ene.

CREDITO ARGENTINO URUGUAYO
S. A. Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 8 de Enero p. v., a las 10 horas y 15 minutos en el local de la institución, calle San Martín nº 22, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la situación planteada por la resolución adoptada por el Banco Central de la República Argentina, con fecha 24 de Octubre de 1946, y la respuesta del H. Directorio.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 9º de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.11 dic. Nº 22433 v. 10 enero

THE TURKISH TOBACCO Cº
Compañía de Tabacos Turcos
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas, a la décima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1947, a la hora 17 en el local, calle Defensa N.° 1246, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1946.

2.° Elección de 3 Directores Titulares por 2 años, 3 Directores Suplentes por 1 año, 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente.

3.° Designación de 2 Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento Bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa N.° 1246, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — (Artículo 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, 7 de enero de 1947. — El Directorio.

e.8 ene.-N.° 22989-v.24 ene.

"EXPRINTER"
Sociedad Anónima Sud Americana de Turismo

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 21 de Enero de 1947, a las 17 horas, en el local social, Galería Güemes, Edificio Supervielle, San Martín 170, para tratar la siguiente :

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 10.° ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director por tres años en reemplazo del doctor Carlos Alfredo Huergo, que termina su mandato.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.30 dic.-N.° 22727-v.17 ene.

CORPORACION ARGENTINA DE INDUSTRIA ACEITERA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el 13 de Enero de 1947, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Zinny 1776, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio de la Sociedad para elevar el capital social hasta pesos 1.000.000 m|n. y emitir cinco nuevas series de acciones (series 9, 10, 11, 12 y 13), reformando en tal sentido el artículo 4.° de los estatutos.

2.° Autorizar al presidente doctor Rafael De Miero para correr con el trámite de la reforma del artículo 4.° de los estatutos.

3.° Nombramiento de un secretario para que conjuntamente con el presidente de la Sociedad firme el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1946. — El Directorio.

e.23 dic.-N.° 22484-v.11 ene.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA DE TEXTILES Y YUTE DEL NORTE ARGENTINO
Corrientes 222 — Buenos Aires

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1947, a las doce horas, en las oficinas de la calle Corrientes N° 222, piso 18, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social vencido el 30 de Septiembre de 1946.
2° Liquidación de la sociedad.
3° Elección de síndicos titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio. — Enrique J. Piccardo, presidente.

e.26 dic. N° 22623 v.14 ene.

LEVIN HERMANOS LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1947, a las 10 horas, en la sede social, Moreno 1351, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital social.
2° Reforma de los Estatutos (Arts. 4° y 4°).
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 21° de los Estatutos sociales. — El Directorio.

e.20 dic.-N° 22.383-v.9 ene.

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial, Industrial
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Enero de 1947, a las 15 horas, en el local de la sociedad Maipú N.° 66, a objeto de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1946.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 dic.-N.° 22497-v.11 dic.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS S. A.
Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 17 de Enero de 1947, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 951, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Fijar el dividendo provisorio.
2.° Aprobación de obras proyectadas.
3.° Venta de dos terrenos de propiedad de la empresa, ubicados fuera de los límites del establecimiento, cuya superficie total es de 1 200 mts.2, aproximadamente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 11 de Enero de 10 a 11 y 30 horas y el 13 de Enero próximo de 15 a 16 y 30 horas.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1946. — El Gerente.

e.24 dic.-N.° 22567-v.13 ene.

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 3 de Enero de el día 14 de Enero de 1947 a las 17 horas en su local calle Cangallo N° 315 (tercer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Aumento de capital hasta la suma de $ 3.000.000.— y consiguiente reforma del artículo 4° de los Estatutos y disposición transitoria.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Arata. Presidente

e.20 dic.-N° 22.377-v.9 ene.

CIA. ARAN. CREDITO Y FINANZAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de Enero de 1947, a las 16 horas, en Defensa N° 510, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Septiembre último.
2° Elección de dos directores titulares y de síndicos titular y suplente.
3° Ratificación de autorización al Directorio por la emisión de las series 6.ª, 7.ª 8.ª, 9.ª y 10.ª de acciones ordinarias al portador.
4° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Tres días antes de la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad.
Buenos Aires, Diciembre de 1946. — El Directorio.

e.31 dic.-N° 2[illegible]-v.18 ene.

LANCOME ARGENTINA S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Enero de 1947 a las diez horas, en su local social, calle Esmeralda 1265, Cap., para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Inventario del 1er. ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1946.
2.° Nombramiento de síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946 — Pablo Durieux, presidente.

e.31 dic.-N° 22.766-v.18 ene.

LA HISPANO ARGENTINA, CURTIEMBRE I. CHAROLERIA
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Enero de 1947 a las 9 horas, en el local Juan B. Alberdi 5045, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Reforma del artículo 6° de los estatutos.
2° Aplicación de reservas.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1946.— El Directorio.

e.21 N° 22455 v. 10 enero

PABLO HADRA & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Exportadora de Cereales y Oleaginosos
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 22 de Enero de 1947, a las 9 horas, en el local 25 de Mayo 489, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Reforma de los artículos 4.° y 5.° de los Estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 dic.-N.° 22730-v 17 ene.

PROVITA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme con el artículo 12.° de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la Sociedad, calle Posadas 1245, el día 15 de Enero de 1947, a las 18 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1946.
3.° Distribución de Utilidades.
3.° Aprobación remuneraciones acordadas a miembros del Directorio.
4.° Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, o sean, cinco miembros y un síndico.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1946. — El Directorio.

e.23 dic.-N.° 22538-v.11 ene.

E M E L C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Emelco Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de enero de 1947, a las 17 horas, en la sede social, calle Florida 171, Galería Güemes, escritorios 355|65, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1946.
2.° Aplicación de las utilidades.
3.° Aprobación de los sueldos y retribuciones acordados al Directorio.
4.° Ratificación de varias operaciones efectuadas por el directorio.
5.° Fijación del número de miembros del directorio.
6.° Elección de presidente, director tesorero, dos directores gerentes y dos hasta cuatro directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos.
7.° Consideración de la propuesta del directorio para modificar la resolución de la asamblea del 26 de abril de 1946 sobre pago de dividendos provisorios a las acciones preferidas y preferidas de primera preferencia.
8.° Consideración de la propuesta del directorio para modificar la resolución de la asamblea del 26 de abril de 1946 sobre condiciones de canje de acciones.
9.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad el certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.

e.7 ene.-N.° 22900-v.23 ene.

GRANDES INMUEBLES ARGENTINOS S.A.
G.I.A.S.A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Enero de 1947 a las quince horas, en el local social de la calle Bolívar 1725, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Modificación de los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12; 13; 14; 15; 16; 24; 25 y 28 de los Estatutos Sociales.
4.° Nombramiento de Directores y de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos directores para que indistintamente soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, suscriban la escritura pública de protocolización de las reformas y pidan la inscripción en el Registro Público de Comercio.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 ene.-N.° 22899-v.23 ene.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública N.° 25|46. —
(Expte. N.° 14.255|46).

Llámase a Licitación Pública para la contratación de 120 camiones destinados al acarreo de escombro proveniente de demoliciones durante el mes de Febrero y con opción para la Entidad de prorrogar el contrato por los meses de Marzo y Abril. — Las propuestas deben presentarse bajo sobre, con sellado y depósito de garantía de Ley, hasta el día 20 de Enero de 1947 a las 18 horas, en la OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN" (Córdoba 859 San Juan). — Previénese a los interesados que sólo se tomarán en cuenta propuestas de camioneros inscriptos en el Registro respectivo de la Entidad. — Para más datos y retiro de Pliegos de Condiciones, dirigirse a la Oficina antes nombrada en horas hábiles.
San Juan, 28 de diciembre de 1946. — Daniel A. Dahl, Director General Acc.

e.4 ene.-N° L.54-v.16 ene.

Licitación Pública Nro. 24|46

(Expte. Nro. 8854|46)

Llámase a LICITACION PUBLICA, para la provisión y montaje de una fábrica de mosaicos, su explotación y administración durante dos años, con opción por la Entidad, de ampliarlo por otro más, todo ello de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones que al precio de $ 50.00 m|n. c|l. se entregará a los interesados en la OFICINA DE LICITACIONES Y SUMINISTROS DE "RECONSTRUCCION DE SAN JUAN" (CORDOBA 859 - SAN JUAN), o en su Delegación de Buenos Aires, calle Junín 1278. —La apertura de propuestas tendrá lugar el día 14 de Enero de 1947 a las 11 horas, en la Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859 - San Juan), debiendo ser presentadas bajo sobre, con sellado y depósito de garantía en efectivo, en Títulos Nacionales o de la Ley 858 de la Provincia de San Juan, equivalente al uno por ciento del monto de la propuesta. — Todo proponente deberá encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite con la antelación de Ley. — Para mayores datos dirigirse a las Oficinas preenombradas, y a San Martín 232 (Buenos Aires), Estudio del señor Asesor Técnico.
San Juan, Diciembre 13 de 1946. — Daniel A. Dahl, Vice Director Interino a cargo de la Dirección General.

e.24 dic.-N.° 5741.v.11 ene.

Licitación Pública N° 25|46
(Expte. N° 12.567|46)

Llámase a LICITACION PUBLICA para la construcción de dos panteones integrales subterráneos, de estructura antisísmica, con destino al nuevo cementerio de la ciudad de San Juan. Los panteones a construir serán semejantes en sistema y capacidad a los existentes en el Cementerio del Oeste de la Capital Federal y su ejecución se ajustará a las especificaciones técnicas y características contenidas en los pliegos de condiciones, que se entregarán a los interesados al precio de $ 100 m|n. c|n., en la OFICINA DE LICITACIONES Y SUMINISTROS (Córdoba 859, San Juan) o en la Capital Federal (Junín 1278). Las propuestas deberán presentarse bajo sobre con sellado y depósito de garantía en efectivo, en Títulos Nacionales o de la Ley 858 de la Provincia de San Juan, equivalente al uno por ciento del monto de la propuesta. FECHA DE APERTURA: el día 14 de Enero de 1947 a las 17 horas, en la OFICINA DE LICITACIONES Y SUMINISTROS DE "RECONSTRUCCION DE SAN JUAN" (Córdoba 859, San Juan). Todo proponente deberá encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de al entidad o con solicitud en trámite con la antelación de Ley. Para mayores datos, dirigirse a las oficinas preenombradas, y a San Martín 232 (Buenos Aires), estudio del señor Asesor Técnico. — San Juan Diciembre 13 de 1946. — Fdo.: Dr. Daniel A. Dahl, Vice-Director Interno a cargo de la Dirección General.

e.18 dic.-N° L-5.639-v.11 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública N° 5

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 8|1|947, para resolver, con destino a las Subsecretarías de este Ministerio, la adquisición de automóviles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con

el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18|1|947 a las 10.15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Enero 8 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 ene.-N° L.83-v.15 ene.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. N° 22; ramo: artículos de consumo, apertura: Enero 15, 10 horas Expte. N° 21.217|946.

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.8 ene.-N° L.82-v.13 ene.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 16; ramo, muebles, apertura, Enero 13, 10 hs. Expte. 24.972|46.

e.7 ene.-N.° L-60-v.13 ene.

Licitación privada N.° 17; ramo, ventiladores; apertura, Enero 13, 10 hs. Expte. 21.127|46.

e.7 ene.-N.° L-61-v.13 ene.

Licitación privada N.° 18; ramo, Mat. didáctico ;apertura, Enero 13, 10 hs. Expte. 25.195|46.

e.7 ene.-N.° L-62-v.13 ene.

Licitación privada N.° 20; ramo, papelería; apertura, Enero 13, 10 hs. Expte. 24.753|46.

Administración.

e.7 ene.-N.° L-63-v.13 ene.

Licitación Pública N° 4

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de doce días hábiles, a partir del 4|1|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio la adquisición de muebles varios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18|1|947 a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1947 — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 ene. N° L.42 v.13 ene.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a Licitación Privada N° 8; ramo: papelería.— Apertura de las propuestas: el día 13 de Enero de 1946 a las 10 horas. — Expte. N° 24.163. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.4 ene.-N° L27.-v.13 ene

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 13; ramo: material construcción, pintura y electricidad apertura de las propuestas: Enero 9, 10 horas. (Expte. 25.669|946)

e.3 ene.-N° L-24-v.9 ene.

Licitación Privada N° 14: ramo: construcción de un pabellón sanitario; apertura de las propuestas: Enero 9, 10 horas (Expte.: 8.750|946). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 ene.-N° L 25-v.9 ene.

Licitación Pública N.° 3

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 28|12|946, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio la adquisición de lavado y planchado de toallas y repasadores. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|1|947 a las 8 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 dic.-N° L.5787-v 10 ene.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 3 de Febrero próximo, a las 11 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, sito en calle Santa Rosa 1564, de esta ciudad, de leña, telas, pan, leche, café, artículos de carnicería y chanchería, artículos de almacén y comestibles, fideos, pescado, huevos, aves y manteca, de acuerdo a la lista y bases que se especifican en los respectivos pliegos de condiciones.

Por más datos, dirigirse a dicho Hospital, todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

Córdoba, Enero 5 de 1947. — Juan D. Marín, Director.

e.8 ene.-N° [illegible]

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 3; ramo, "suscripción de revistas para la biblioteca"; apertura, Enero 10; horas 11.45.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1947. — Mario R. Noziglia administrador.

e.7 ene.-N.° L-58-v.9 ene.

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 2; ramo "lavado y planchado de ropa del Instituto de Investigaciones Físicas", apertura, Enero 10; horas 12.15.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1947. — Mario R. Noziglia administrador.

e.7 ene.-N.° L-57-v.9 ene.

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 1; ramo lavado y planchado de ropa; apertura, Enero 10, 12 horas.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1947. — Mario R. Noziglia administrador.

e.7 ene.-N.° L-56-v.9 ene.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente N.° 144 T-1946

Llámase a Licitación Pública N° 8 para la adquisición de goma laca, nogalina, alcohol para lustrar, cola francesa, cera virgen, tornillos, clavos, bisagras, cerraduras, papel de lija, tachuelas, resortes y otros elementos destinados a la construcción de muebles para dependencias del Ministerio de Justicia e I. Pública.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), el día 14 de Enero de 1947, a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Por más datos, pliegos de condiciones planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 7 a 19 horas y los sábados de 7 a 13.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946.

e.31 dic.-N° L-5811-v.13 ene.

Expediente N° 157-T-1946

Llámase a Licitación Pública N° 9 para la adquisición de goma laca, nogalina, alcohol de lustrar, cola francesa, papel de lija, tornillos clavos, bisagras, cerraduras y otros elementos para la construcción de muebles destinados a dependencias del Ministerio de Justicia e I. Pública, en los Territorios Nacionales de Neuquén y Río Negro.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083) el día 14 de Enero de 1947, a las 11 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención del Escribano General del Gobierno de la Nación.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 7 a 19 horas y los sábados de 7 a 13. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946.

e.31 dic.-N° L.5810-v.13 ene.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 5|947, para el día 20 de Enero de 1947, a las 11,40 horas, para la provisión de: Asentadores, Navajas, Botones, Leznas, Martillos, Máquinas para coser para zapatero, Tijeras, Clavos, Cordones para borceguíes cortos y Grampas para calzado de montaña con destino a satisfacer necesidades del Ejército, durante el año 1947. — Informes y pliegos: Larrea 558 — 2.° piso. — V. División Compras.

e.7 ene.-N.° L.38-v.17 ene.

[illegible] N° 4|947, para el día 20 de enero de 1947 [illegible] a la venta de más [illegible] 1.000.000 de bolsas vacías, usadas, de [illegible]

556 — 2.° piso (V. División Compras)

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251

Licitación Pública Nro. 10

(3er. Llamado) para el día 17 de Enero de 1947. — CURUZU CUATIA (CORRIENTES)

HORA: 9.00. — Construcción de un Hospital Regional. — (Presupuesto oficial $ 3.678 132.55 m|n.). — Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N° 34443|3163. - $ 155,60 moneda nacional.

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Corrientes, hasta el día 12 de Enero de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e. 4 ene.-N° L. 28-v.16 ene.

Licitaciones Públicas Nros 11 y 12, para el día 17 de Enero de 1947. CAMPO DE MAYO

N.° 11 — Hora 9.1.. — Provisión de Diversos Materiales, destinados a la reparación de muebles. — (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto de la propuesta). — Precio de legajo N.° 3404 (bis) $ 5.00

CAMPO DE MAYO

N.° 12 — Hora 9.20. — Provisión de Diversos Materiales destinados a la reparación de muebles. — (Depósito de garantía de licitación 3% correspondiente al monto de la propuesta). — Precio del legajo N° 3.403, $ 3.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires diciembre de 1946. — Guillermo F. L. Streich, Teniente Coronel, Secretario.

e.4 ene.-N° L-36-v.16 ene.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública N° 8|947, para el día 20 de Enero de 1947, a las 11 50, para la provisión de papeles, harina, talco y alumbre, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 558, 2° piso, (División Adquisiciones).

e.8 ene.-N° L-72-v.18 ene.

COLEGIO MILITAR DE LA NACION

Aviso de licitación a publicarse durante los días 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20 de Enero de 1947 en dos diarios de la Ciudad de La Plata, de conformidad con lo determinado por el Artículo 1° del S. D. N° 29.387|44 del 31 de Octubre del año 1944.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Enero de 1947, para la provisión de materiales de construcción y reparación de máquinas de imprenta, en las horas que se indican:

Materiales de construcción: 10 horas.

Reparación de máquinas de imprenta: 10.30 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el Colegio Militar de la Nación, El Palomar, F. C. P. Informes y pliegos de condiciones, dirigirse al Servicio de Intendencia del mismo. — Juan Carlos Ruda, Coronel, Director del Colegio Militar de la Nación.

e.8 ene.-N° L-87-v.10 ene.
e.13 ene.-N° L-87-v.20 ene.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

LICITACION PUBLICA N° 3|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Obras Complementarias en la Fábrica Militar de Municiones de Artillería, en Borghi (Provincia de Santa Fe).

Apertura de Ofertas: 29 de enero de 1947 a las 9. — En la División Construcciones e Instalaciones, calle Cabildo N° 65 — Piso 3° — Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.- m|n. el ejemplar en Cabildo N° 65 — Piso 3° Buenos Aires, todos los días hábiles entre 10.30 y 12.- horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 479.115.94 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. (Firmado:) Manuel Nicolás Savio General de División, Director General y Presidente del Directorio.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

e.8 ene.- L. N° 54-v.24 ene.

Departamento Administrativo

División Ventas

Cabildo 65

U. T. 76 3630

Llámase a Licitación Pública N° 1.001|47, para el día 21 de Enero de 1947 a las 8 y 20 horas, para la venta de 20.000 kilogramos de polvo verde.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.8 ene.-N° L-71-v.18 ene.

Licitación Pública N.° 6|47 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Provisión e Instalación provisión de usinas eléctricas, grupos electrógenos, tableros y transformadores", con destino a diversos establecimientos militares de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Apertura de propuestas: 25 de Febrero de 1947 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N° 65 tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el ejemplar en Avenida Cabildo N° 65, tercer piso, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 10.30 y 12 horas.

Depósito de garantía: 1 % del mayor valor de la propuesta. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, coronel a cargo de la Dirección General.

e.4 ene. N° L-39 v.22 ene.

Licitación Pública N° 4|47 (D.C.I.)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Obras Varias" en la Fábrica Militar de Aceros, en General Osorio N° 5077, Valentín Alsina, Partido de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: 29 de Enero de 1947, a las 9.15, en la División Construcciones e Instalaciones Cabildo N° 65, piso 3°, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 25 m|n. el ejemplar, en Cabildo N° 65 piso 3°, Buenos Aires, todos los días hábiles de 10.30 a 12 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 157.469 05 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — (Firmado): Juan Luis

Perazzo, Coronel, a cargo de la Dirección General.

e.3 ene.-N° L-22-v.15 ene.

Licitación Pública N.° 5|47 (D.C.I.)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de Muebles", con destino a diversos establecimientos militares de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Apertura de propuestas: 22 de Enero de 1947, a las 7,30 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10 el ejemplar, en Avenida Cabildo 65, tercer piso, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 10,30 y 12 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 31.250.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, a cargo de la Dirección General.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

e.3 ene.-N° L-21-v.9 ene.

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras - Avda. Cabildo 65

Llámase a licitación pública N.° 32|47 para el día 3 de Febrero de 1947, a las 10 horas, para la provisión de aislantes (amianto en planchas, amianto en soga, planchas de novotex; hilo de amianto) artículos de protección al trabajo (guantes de cuero, Id. para soldador, delantales, manoplas de cuero; antiparras; máscaras, etc.) combustibles (carbón de leña, de piedra, leña de quebracho, astillas de sauce) envases (carreteles de madera) lienzos; maderas (tablones de curupay, tablas de pino paraná; Id. de Spruce, terciadas, tablones de roble, etc.) papeles y cartones (crepé kraft, etc.) varios (jabones, sebo industria; arenas para hoyos de fundición, aserrín, vidrios, etc.), con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas.. — El Director General.

e.7 ene.-N.° L-68-v.23 ene.

Llámase a licitación pública N.° 33|47 para el día 3 de Febrero de 1947, a las 10,15 horas, para la provisión de artículos de ferretería (cajas de grampas; pinceles, aceiteras a gota, hilo, sisal; planchas klingerit, empaquetaduras; cinta de freno, candados; cepillos de acero; cáñamo peinado, etc.) herramientas (destornilladores; martillos; brocas de acero; cabos para limas; llaves; tijeras; pinzas, juego de machos; calisuares; sierra sin fin; hojas de sierra, morzas; etc.) goma (caños para ácido; para oxígeno, etc.) artículos de electricidad (alambre cromo níquel; lámparas eléctricas, cartuchos; fichas; porta lámparas, tubos aislantes, alambre esmaltado; cinta aisladora; interceptores; interruptores; llaves; tomacorrientes, etc.) soldaduras (de plata, electrodos revestidos para hierro dulce, etc.), con destino a la Fábrica Militar "I.C.A".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas.. — El Director General.

e.7 ene.-N.° L-67-v.23 ene.

Llámase a licitación pública N.° 34|47, para el día 3 de Febrero de 1947, a las 10,30 horas, para la provisión de metales y aleaciones no ferrosas (cobre manganeso; cobre silice; estaño en lingotes; chapas de plomo; aluminio; hierro en varillas; trozos de hierro fundido; hierros ángulos; planchuelas de hierro; etc.) minerales (soda solway; talco impalpable; tiza en polvo; grafito común; grafito especial; borax en polvo) productos químicos (ácido clorhídrico; asfalto; parafina; factice marrón; litophon; negro de humo; vulcacit F; resina; aldolalfanaftilamina) pinturas y barnices (pintura blanca en pasta; barniz cola de oro; Id. permanente; pintura amarilla ocre en pasta; anilina: azul ultramar), con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas.. — El Director General.

e.7 ene.-N.° L-66-v.23 ene.

Llámase a licitación pública N.° 35|47, para el día 3 de Febrero de 1947, a las 10,45 horas, para la provisión de maquinarias (compresor de aire; torno con bancada; fresadora universal; gato hidráulico; zorra movible; recipiente para prensa; torno mediano; máquina universal; cajas de llaves a crique; máquina agujereadora; martinete neumático; agujereadora eléctrica ,etc.) repuestos en general (cojinetes axiales, radiales; oscilantes, etc.) cadenas (cadenas de tracción para bancos de trafilar) con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas.. — El Director General.

e.7 ene.-N.° L-65-v.23 ene.

Llámase a licitación pública N.° 36|47, para el día 3 de Febrero de 1947, a las 11 horas, para la provisión de barricas y cuñetes; quebracho colorado, con destino a la Fábrica Militar Derivados del Plomo.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas.. — El Director General.

e.7 ene.-N.° L-64-v.23 ene.

Llámase a Licitación Pública N° 27|47 para el día 23 de Enero de 1947, las 9.30 horas, para la provisión de un balancín a cremallera, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.23 dic.-N° 5730-v.11 ene.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública N° 26|47, para el día 23 de Enero de 1947, a las 9.20 horas, para la provisión de máquinas para recocer el gollete de vainas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi" y "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.23 dic.-N° 5731-v.11 ene.

Llámase a Licitación Pública N° 24|47, para el día 23 de Enero de 1947, a las 9 horas, para trabajos de forjado y trafilación de acero y provisión de acero trafilado de 33 mm., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, de esta Dirección General, sito en Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.23 dic.-N° 5732-v.11 ene.

Llámase a Licitación Pública N° 25|47, para el día 23 de Enero de 1947, a las 9.10 horas, para la provisión de maquinarias (perforadora de rectificar — tornos — prensa hidráulica — fresadora), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.23 dic.-N° 5733-v.11 ene.

Llámase a licitación pública N° 28|47 para el día 23 de Enero de 1947, a las 9,40 horas, para la provisión de placas de cristal y elementos de óptica (refractometro — microscopio — revólver — aparato para medir ángulos — anteojo para controlar — aparato verificador de superficies, íd. para medir distancias focales), con destino a la Fábrica Militar de Equipos. — Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,00 a 19,00 horas. — El Director General.

e.23 dic. N° L-5729 v.11 ene.

Llámase a Licitación Pública número 20|47, para el día 20 de Enero de 1947, a las 8,40 horas, para la provisión de catalizador de vanadio para la fabricación de ácido sulfúrico, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.20 dic.-N.° L-5681.v.9 ene.

Llámase a Licitación Pública número 21|47, para el día 20 de Enero de 1947, a las 8.50 horas, para la provisión de mineral de Molibdeno, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.20 dic.-N.° L-5680.v.9 ene.

Llámase a Licitación Pública número 22|47, para el día 20 de Enero de 1947, a las 9 horas, para la provisión de aceros pulidos y calibrados al tungsteno, en barras redondas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego. de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.20 dic.-N.° L-5679.v.9 ene.

Llámase a licitación Pública N° 23|47, para el día 20 de Enero de 1947, a las 9.10 horas, para la provisión de Accesorios de radio (auriculares, cápsulas auriculares y cápsulas microfónicas) con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo. — Organización Comercial. — División Compras. — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — los día hábiles de 7,00 a 19,00 horas. — El Director General.

e.20 dic.-L N° 5674-v.9 ene.

Llámase a Licitación Pública N° 19|47, para el día 20 de enero de 1947, a las 8.30 horas, para la provisión de aceros, cromo, níquel y para la fabricación de ejes completos, con destino a la Fábrica Militar de Equipos. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — El Director General.

e.20 dic.-L N° 5682-v.9 ene.

los días hábiles de 7,00 a 19,00 horas. —

Licitaciones públicas Nros.: 6 y 7, para el día 14 de Enero de 1946

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Número 6 — Hora: 9.10 — Ejecución de la instalación de intercomunicantes radiotelefónicos. Presupuesto oficial pesos 9.860 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3091, $ 4.20 m|n

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Número 7 — Hora: 9,20 — Provisión de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). — Precio del legajo N.° 3420, $ 18.40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. —

Buenos Aires, Diciembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.30 dic.-N.° L-5798-v.11 ene.
e.30 dic.-N° L-5799-v.11 ene.

LICITACION PUBLICA N.° 5, para el día 14 de Enero de 1947.
PASO DE LOS LIBRES (CORRIENTES)

Hora: 9,00 — Obras de completamiento del cuartel. Presupuesto oficial m$n. 524.525,56. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o. sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 3407 $ 94,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Corrientes hasta el día 9 de Enero de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Diciembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.26 dic.-N.° L.5767-v.14 ene.

LICITACION PUBLICA N.° 5, para el día 14 de Enero de 1947.
PASO DE LOS LIBRES
(CORRIENTES)

Hora: 9,00 — Obras de Completamiento del Cuartel. Presupuesto Oficial $ 524.525,56 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o. sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3407 — $ 94,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres cerrados y lacrados, indicando numero, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Corrientes, hasta el día 9 de Enero de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Diciembre de 1946. — Enrique Sanmarco — Teniente Coronel Secretario Acc.

e.26 dic.-N.° L.5774.-v.9 ene.

Licitación Pública N.° 2, para el día 10 de Enero de 1947
MAR DEL PLATA (Prov. de Buenos Aires)

Horas 10: Construcción de dos pabellones para alojamiento de tropa, incluso las correspondientes conexiones eléctricas y de obras sanitarias. — Presupuesto oficial $ 357.843.14 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3408, $ 54,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Azul (Prov. de Buenos Aires), hasta el día 7 de Enero de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Diciembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.20 dic.-N.° L-5677-v.9 ene.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 15 de enero 1947 a 10,30 horas "Construcción de jardines, veredas, instalaciones riego y pluviales" — Destacamento Núñez — Presupuesto Oficial: $ 33.048,50 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero 351 — Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.27 dic.-N.° L.5770-v.9 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. 170.593|946
Anexo a la nota Nro. 1461

Llámase a licitación pública número 3, para el día 13 de Enero de 1947, a las 10 y 30 horas, para la compra de aparatos para laboratorio, requeridos por la Dirección General de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2.º piso. — Carlos Yañez, a cargo Secretaría, Dirección General de Administración.

e.30 dic.-N.º L-5801-v.11 ene.

Expte. 203.716|946
Anexo a la nota Nro. 1465

Lámase a licitación pública número 1, para el día 13 de enero de 1947, a las 10 horas, para la compra de papel imitación hilo y manila, requerido por la Dirección de Informaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso. — Carlos Yañez, a cargo Secretaría, Dirección General de Administración.

e.30 dic.-Nº L. 5802-v.11 ene.

Expte. 187.342|946
Anexo a la nota Nro. 1457

Llámase a licitación pública número 2, para el día 13 de enero de 1947, a las 10 y 15 horas, para la compra de materiales para alambrados, requeridos por la Dirección General de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones, se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso. — Carlos Yañez, a cargo Secretaría, Dirección General de Administración.

e.30 dic.-N.º L-5803-v.11 ene.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 533
Expediente Nº 2735|1946

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de Enero de 1947 a las 12.50 horas, para proceder a la apertura y lectura de las propuestas que se presentaren a fin de adjudicar el arrendamiento del Hotel Refugio Cerro Catedral en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapí (Territorio Nacional del Río Negro). — El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma, F.C.S., en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7 a 19 horas excepto sábados que será de 7 a 13 horas, en: Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez mencionado y en la Intendencia A. G. P. N. y T. en San Carlos de Bariloche, FF.CC. del Estado. — Pliego: sin cargo.

e.8 ene. Nº L-69 v.18 ene.

Licitación Pública N. 514
4. Llamado
Expte. N. 3.522|1946

Llámase a licitación pública para el día 15 de Enero de 1947, a las 12.50 horas, para la apertura y lectura de las propuestas "que se presenten a fin de adjudicar la provisión de un grupo reforzador de tensión y baterías estacionaria de plomo" destinado al Parque Nacional Iguazú.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7 a 19 excepto sábados que será de 7 a 13 horas en el Departamento de Contaduría aludido. — Pliego: sin cargo.

e.8 ene. Nº L-70 v.13 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente Nro. O.C.9|46 Ax. 15

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

25 Enero 1947 — Vidrios varios . . . O.C. 9|46 Ax.15;
27 Enero 1947 — Chapas tipo "Celotex" . . . O.C.20|46 Ax.75;
28 Enero 1947 — Frazadas . . . . O.C.41|46 Ax.6;
1.º Febrero 1947 — Herramientas neumáticas . . . O.C.62|46 Ax.14;
3 Febrero 1947 — Acero dulce en barras . . . O.C.3|46 Ax.33;
4 Febrero 1947 — Arandelas de hierro, comunes . . . O.C.2|46 Ax.23;
5 Febrero 1947 — Baldes y canda.dos . . . O.C.33|46 Ax.72;
6 Febrero 1947 — Empaquetaduras de cáñamo, amianto, etc. . . . . O.C.32|46 Ax.12;
7 Febrero 1947 — Cartón permanité . . . O.C.32|46 Ax.11;
10 Febrero 1947 — Cemento plástico, fieltro, etc. . . . O.C.32|46 Ax.10;
11 Febrero — Tornillos de hierro, p| madera . . . O.C.4|46 Ax.5;
12 Febrero 1947 — Discos tipo "Hardy" . . . O.C.28|46 Ax.16;
13 Febrero 1947 — Amianto en cuerda y plancha . . . O.C.32|46 Ax.8;
28 Febrero 1947 — Piezas fundición para coches, vagones y locomotoras . . . O.C.59|46 Ax.4;

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú Nro. 4, Capital, a las 9,00 horas de los días señalados.

Consulta y retiro de pliegos, en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 8.00 a 11,00 horas. — La Administración.

e.7 ene.-N.º L.40-v.23 ene.

Expte. N O.C. 46|46 Ax. 53

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que a continuación se detallan:

17 Enero 1947 — Cartulina para fichas Powers, O. C. 46|46 Ax. 53.
18 Enero 1947 — Material eléctrico, O. C. 8|46 Ax. 34.
25 Enero 1947 — Herramientas varias, O. C. 34|46 Ax. 13.
28 Enero 1947 — Inodoros para coches, O. C. 26|46 Ax. 6.
30 Enero 1947 — Casillas de madera, O. C. 38|46 Ax. [illegible].
31 Enero 1947 — Trajes, capas, impermeables y botas goma, O. C. 58|46 Ax. 36.
1 Febrero 1947 — Ropa de abrigo, O. C. 58|46 Ax. 40.
4 Febrero 1947 — Telas metálicas de bronce y acero, O. C. [illegible] Ax. 14.
5 Febrero 1947 — Tornillos de bronce, O. C. 4|46 Ax. 4.
6 Febrero 1947 — Plombagina, O. C. 6|46 Ax. 15.
7 Febrero 1947 — Cerda animal, cintas p.cortinas, etc., O. C. 21|46 Ax. 8.
8 Febrero 1947 — Timbres, bisagras, cerraduras, etc., de bronce niquelado, O. C. 26|46.
10 Febrero 1947 — Equipo eléctrico, transformadores, cables, etc., O. C. 52|56 Ax. 20.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú Nº 4, Capital, a las 10 horas de los días señalados.

Consulta y retiro de pliegos, previo pago del valor asignado a cada uno, todos los días hábiles dentro del horario corriente de oficina. — La Administración.

e.4 ene.-N.º L-20-v.16 ene.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

20 Enero 1947 — Lámparas eléctricas — O.C.8|46 Ax.32
21 Enero 1947 — Acero dulce común o inoxidable en chapas y barras O.C. 3|46 Ax.58
22 Enero 1947 — Acero Siemens Martín en barras y acero especial p. elásticos — O.C. 17|46 Ax.7.
23 Enero 1947 — Aluminio y cobre en chapas — O.C 1|46 Ax.9.
24 Enero 1947 — Sábanas, fundas y toallas — O. C. 41|46 Ax.5.
29 Enero 1947 — Maderas varias — O.C. 70|46 Ax.33.
3 Febrero 1947 — Quemadores de yuyos y zorras a motor — O.C. 54|46 Ax.60.
27 Febrero 1947 — Ejes en bruto y terminados para locomotoras y vagones — O.C. 49|46.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú número 4, Capital, a las 10 horas de los días señalados.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina indicada todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — La Administración.

e.2 ene.-N.º L-9-v.20 ene.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

11 Enero 1947. — Chapas onduladas, hojas persianas, juntas de fibrocemento y grampas p. ídem. — O. C. 26|46 Ax. 70.
15 Enero 1947. — Automóvil de vía completo. — O.C. 54|45 Ax 62.
16 Enero 1947. — Chassis y carrocería blindada para auto—O.C. 54|46 Ax. 41.
17 Enero 1947. — Motor eléctrico, arrancador, etc. — O.C. 52|46 Ax. 17.
18 Enero 1947. — Voltímetros, amperímetros, frecuencímetros, equipo detector de fallas del material. — O.C. 52|46 Ax. 21.
20 Enero 1947. — Artefactos para luz fluorescente. — O. C. 2|46 Ax. 31.
21 Enero 1947. — Tachuelas de ho. comunes. — O.C. 2|45 Ax. 32.
22 Enero 1947 — Tornillos de bronce y acero [illegible]. — O.C. 4|46 Ax. 6.
23 Enero 1947. — Acero dulce y zinc en chapas. — O.C. [illegible] Ax. 13.
24 Enero 1947. — Bulones, tuercas, arandelas, clavos, remaches y tachuelas de acero dulce. — O.C. 2|46 Ax. 55.

La apertura de las propuestas se realizarán en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú número 4. — Capital, a las 9.00 horas de los días señalados.

Consulta y retiro de pliegos, en la Oficina indicada todos los días hábiles de 8.00 a 11,00 horas. — La Administración.

e.30 dic.-N.º L-5784-v.11 ene.

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública hasta 10 Enero de 1947, a las 9 horas, construcción desagües de playa estacionamiento aviones Laguna Internacional en Aeropuerto Nacional (Ezeiza-F. C. S.). Pliegos, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, piso 3º, Capital Federal.— Precio pliego m|n. 25 en sellado nacional.

— Juan V. Debenedetti, Subsecretario de Obras Públicas de la Nación.

e.28 dic.-N.º L-5.755-v.10 ene.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 195

Llámase a licitación hasta el 1º de Febrero 1947, a las 9 horas, construcción escuelas en San Luis según detalle: [illegible] $ 161.852.50; Tilisarao - Escuela [illegible] $ 291.300,71. Presupuesto total [illegible].

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital Federal y sedes: IX Zona, General Mitre 597, Mendoza: VI Zona, Calle 9 de Julio 761, Córdoba.

Conducción Obras, calle Pedernera 1110, San Luis.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día Licitación y Juzgado Federal de San Luis hasta cinco días antes.

Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por un edificio. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.8 ene. Nº L-74 v.18 ene.

Llámase a licitación pública hasta el 31 de Enero 1947, a las 10 horas, para la construcción edificio Asistencia Pública y Centro Maternal e Infantil en la ciudad de Posadas, Gobernación de Misiones. Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. Vista documentación: Juzgado Letrado de la ciudad de Posadas en turno. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Letrado hasta cinco días antes. Presupuesto $ 277.936.58 moneda nacional. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.8 ene. Nº L-73 v.18 ene.

Licitación Pública Nº 198

Llámase a licitación hasta el 28 Enero de 1947, 9.15 horas, para construcción chimenea, conducto humo e instalación pararrayo en Hospital Durand. Pliegos y propuestas: Oficina Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso. Presupuesto $ 43.750.83 m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.8 ene.-Nº L. 77-v.18 ene.

Licitación Pública Nº 197
2do. Llamado

Llámase a licitación hasta 28 Enero 1947, 9 horas, adquisición terreno emplazamiento Instituto Nacional Sordomudas. Pliegos, consultas y propuestas, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso. Radio: dentro de la Capital y a no mayor distancia de 2 ó 3 cuadras vía tránsito importante. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.8 ene.-Nº L. 76-v.18 ene.

Licitación Pública Nº 196

Llámase a Licitación Pública hasta 25 enero próximo, a las 9 horas, para adquirir 150 cocinas con ollas y generadores de agua caliente con destino a escuelas con más de cinco aulas. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso. Presupuesto $ 142.500,00 m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.8 ene. Nº L-75 v.18 ene.

Licitación Pública Nº 199
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación hasta el 28 Enero 1947, 9.30 horas, provisión muebles madera en Biblioteca Pública y Escuela Superior de Bellas Artes en La Plata (Buenos Aires). Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital y sede 1ª Zona, calle 47 Nº 160, La Plata. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado Federal en turno ciudad de La Plata, hasta cinco días antes. Presupuesto $ 21.388.00 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.8 ene. Nº L- 78 v.18 ene.

Licitación Pública Nro. 53|946

Construcción de Elevadores de Granos. — Llámase a Licitación Pública Nro. 53|946, hasta las diez horas del día 25 de Enero de 1947, para los trabajos de reparaciones mecánicas en los elevadores de campaña de Villaguay, Domínguez y San Marcos. — Consultas en el Juzgado Federal de Rosario, en la División Zona Norte — Edificio Aduana — Planta Alta — Rosario, y en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11. — La apertura de las propuestas, se operará en las oficinas de la Dirección Nacional, (Avenida 9 de Julio 1925, 6.º piso, Buenos Aires). — Presupuesto Oficial $ 21.358.06 m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 ene.-N.º L.48-v.17 ene.

Licitación pública Nº [illegible] — Llámase a licitación hasta el 18 Enero 1947, 9.15 horas, provisión cuatro mesas autopsia Hospital de las Mercedes. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso. — Capital. Presupuesto: $ 10.000 m|n.

Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 ene.-N.º L-18 v.14 ene.

Licitación Pública Nº 190. — Llámase a licitación hasta el 17 Enero próximo, 10 horas, para adquisición terreno emplazamiento edificio Aduana de Colón (Entre Ríos). Pliegos y consultas: Av. 9 de Julio Nº 1925 - 6º piso (Oficina de Contratos) Capital Federal y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.31 dic.-Nº L.5814-v.13 ene.

Licitación pública número 191. — Llámase a licitación hasta 30 Enero 1947, a las 9.15 horas, construcción escuela número 191 en Juan Solá, Provincia de Salta. — Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925—6.º

piso, Capital Federal, sede Xa. Zona calle Belgrano 592 (Jujuy y Conducciones Dirección Nacional Arquitectura, calle Las Heras 535 (Salta) y Buenos Aires 465 (Tucumán). — Presentación propuestas: citada Dirección hasta día licitación y Juzgado Federal Salta hasta cinco días antes. — Presupuesto total $ 77.252,87 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 ene.-N.º L-17-v.14 ene.

Licitación Pública Nº 193

Llámase a licitación hasta 30 Enero 1947, a las 9 horas, construcción escuelas en Jujuy, según detalle:

	m$n.
El Brete — Escuela Nº 4	79.769,15
Puesto del Marques — Escuela Nº 20	158.865,08
Barrios — Escuela número 26	86.890,20
Mina Bélgica — Escuela Nº 69	85.680,20
Los Alisos — Escuela Nº 102	87.226,75
	498.431,38

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925 — 6º piso — Capital Federal, y sedes: la. Zona, calle Belgrano 592 (Jujuy). — Conducción, Direc. Nac. Arquitectura, calle Buenos Aires 465 (Tucumán) y Las Heras 535 (Salta).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día licitación y Juzgado Federal Jujuy, hasta cinco días antes. — Presupuesto total: $ 498.431,38 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios edificios. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 ene. Nº L-16 v.20 ene.

Licitación Pública Nº 191. — Llámase a licitación hasta el 18 Enero 1947, 9 horas, provisión microscopios, micrótomos, heladera eléctrica, estufas para cultivos y frascos con destino Hospicio de las Mercedes. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925 - 6º piso. Capital. Presupuesto: $ 34.750,— m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.31 dic.-Nº L. 5815-v.13 ene.

Licitación Pública Nº 188. — Llámase a licitación hasta el 17 de Enero 1947, a las 9.30 horas, para adquisición terreno destinado emplazamiento edificio Gendarmería Nacional. Estará limitado por calles y dentro perímetro Capital Federal. Pliegos, consultas y propuestas: Av. 9 de Julio 1925 - 6º piso. (Oficina de Contratos). — Ing. Roberto M. C. Vanetta. — Director Nacional de Arquitectura.

e.31 dic.-Nº L.5812-v.13 ene.

Licitación Pública N.º 189, 2.º Llamado

Llámase a licitación hasta el día 17 Enero 1947, a las 9.45 horas, para adquisición terreno destinado emplazamiento edificio Comisaría Sección 3ra. Pliegos, consultas y propuestas: Av. 9 de Julio 1925-6º piso. Radio: dentro zona comprendida calles Uruguay (vereda Este), Rivadavia (vereda Norte), Esmeralda (vereda Oeste) y Córdoba (vereda Sur). — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.31 dic.-Nº L.5813-v.13 ene.

— Licitación Pública N.º 187 —

Llámase a licitación hasta el 15 Enero 1947. 8.30 horas. provisión y colocación cortinas de loneta Hospital Policial "Bartolomé Churruca". — Pliegos y propuestas: Oficina Contratos. Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso. — Presupuesto: $ 32.265.— m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.27 dic.-N.º L-5781-v.9 ene.

— Licitación Pública N.º 186 —

Llámase a licitación pública, hasta el 16 Enero 1947, 8.30 horas, provisión papel, cartulina, cartón, etc., para la Repartición. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos. Avda. 9 de Julio 1925 6.º piso. — Presupuesto $ 21.500. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.27 dic.-N.º L-5780-v.9 ene.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública de las obras del camino de Río Bermejo (puerto Zapallar) a Fortín Solari, Alt. I, $ 3.674.292,74 a Alt. II, $ 2.068.942,59. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 8 de Febrero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el 3 del referido mes, en el Juzgado Letrado de Formosa.

e.4 ene. L. 31-v.7 ene.
Rec. e.8 ene. L. 31-v.22 ene.

Licitación pública, para la adquisición de alambre de púas, $ 50.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de Enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escr. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.7 ene.-N.º L.49-v.11 ene.

Licitación pública para la adquisición de madera dura aserrada, $ 9.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Enero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.4 ene.-Nº L-37-v.16 ene.

Licitación pública para la provisión de agregado pétreo con destino al camino de Río Bermejo (Puerto Vélaz) a Coltapick. Las propuestas deben ser presentadas el 8 de Febrero, a las 10,30 en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el 3 del referido mes, en el Juzgado Letrado de Formosa. Presupuesto: alternativa I (piedra en bruto), $ 930.144 y alternativa II (piedra partida o grava), $ 1.094.544. Deben cotizarse precios unitarios.

e.4 ene.-Nº L-29-v.22 ene.

Licitación pública para la adquisición de madera dura aserrada, $ 9.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 16 de Enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.3 ene.-Nº L-32-v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Paso Morales a Fortín 2 bis, $ 68.511,50 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 18 de enero a las 10 en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el 13 de Enero en el Juzgado Federal de La Plata.

e.3 ene. Nº L.20-v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Albardón, pesos 1.081.188,85. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas deben ser presentadas el 7 de febrero, a las 10 en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el 1.º del referido mes, en el Juzgado Federal de San Juan.

e.2 ene.-N.º L-6-v.20 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal, pesos 1.219.493,35. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas deben ser presentadas el 7 de febrero, a las 11 en Florida 835 3er. p., esc. 308, Cap. o hasta el 1.º del referido mes, en el Juz. Federal de Salta.

e.2 ene.-N.º L-7-v.20 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Pozo de Piedra en el camino de empalme, ruta 79 a Chepes, pesos 188.068,10. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas deben ser presentadas el 7 de febrero, a la 10,30 en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el 1.º del referido mes, en el Juz. Federal de la Rioja.

e.2 ene.-N.º L-8-v.14 ene.

Licitación pública para la adquisición de 229,4 tn. de cemento con destino al camino de acceso a la est. Apóstoles. — Las propuestas deben ser presentadas el 15 de enero, a la 10 en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.2 ene.-N.º L-10-v.14 ene.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Inspección General de Suministros

Llámase a licitación pública N.º 1.045, hasta el día 28 de Marzo de 1947, a las 9, adquisición locomotoras, vagones autovías, zorras, grúas de auxilio y material decauville con sus repuestos y accesorios, etc.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas; Inspección General de Suministros, Bartolomé Mitre 401; planta baja. — Precio del pliego sesenta ($ 60 m|n.) pesos moneda nacional.

e.7 ene.-N.º L 59-v.23 ene.

Llámase a licitación pública número 1.033 para el 6 de Marzo de 1947, a las 9 horas, para la adquisición de máquinas, útiles y accesorios de utilización en obras. — Consulta y adquisición pliegos: Inspección General de Suministros. — B. Mitre 401 — Planta baja — Capital. — Apertura propuestas: citada Inspección. — Precio del Pliego: m$n. 50,00 en papel sellado de Ley. — Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.2 ene.-N.º L-1-v.20 ene.

Llámase a licitaciones públicas números 1.061 y 1.062, para el día 14 de marzo de 1947, a las 9 y 9,10 hs., para contratar la adquisición de 5 y 10 gánguiles autopropulsores, carga 350 y 200 m.3. de material dragado, respectivamente. Consulta y adquisición pliegos: Inspección General de Suministros Bartolomé Mitre 401, planta baja — Capital. Apertura propuestas: citada Inspección. — Precio de cada pliego: $ 30,00 en papel sellado de Ley.

e.26 dic.-N.º L.5756-v.14 ene.
e.26 dic.-N.º L.5757-v.14 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.036, hasta el día 18 de Marzo de 1947, a las 9.30, adquisición de apisonadoras, equipos para hincar pilotes, para perforaciones, para zaranda, etc., elevador a cangilones, para borde de muelle, martillos neumáticos y automáticos, útiles y accesorios de utilización en obras.

Consultas adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros Bartolomé Mitre Nº 401, planta baja. Precio pliego: cinco pesos en papel sellado nacional. — Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.21 dic.-Nº L.5695-v.10 ene.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Llámase a licitación pública para la provisión de arenas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 del corriente mes a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 57.456-LP-1946. — Buenos Aires, Enero 2 de 1947. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.8 ene Nº L.79 v.18 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatrocientas cincuenta (450) toneladas de cal hidratada. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Enero de 1947 a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 57.437-LP-1946. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Héctor Irazábal — Secretario General.

e.7 ene. [illegible]

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión automóvil de 5 toneladas de capacidad, con destino a la Inspección de las obras dique Escaba (Tucumán). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Enero de 1947, a las 10 horas en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 56.489-LP-1946.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Héctor Irazábal, secretario general.

e.7 ene.-N.º L-46-v.17 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina de componer tipográfica para trabajos de imprenta. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de Febrero de 1947 a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 37.573-LP-1945.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Héctor Irazábal, secretario general.

e.7 ene.-N.º L-47-v.17 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de Enero de 1947 a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 58.854-LP-1946.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Héctor Irazábal, secretario general.

e.7 ene.-N.º L-45-v.23 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de postes de madera para líneas eléctricas aéreas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Enero de 1947 a las 10,30 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 57.921-LP-1946. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.31 dic.-Nº L.5808-v.13 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 16 de Enero de 1947 a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 58.404-LP-46. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.31 dic.-Nº L.5809-v.13 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 toneladas de leña con destino a la usina del distrito Posadas (Misiones). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 7 a 19 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Enero de 1947, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente: 56.144-LP-1946. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1946. — Héctor Irazábal, secretario general.

e.30 dic. Nº L.5800-v.11 ene.

Secretaría de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública, para la adquisición de un equipo odontológico completo, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 á 17 horas (sábados de 9 á 11). Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el sábado 25 de Enero de 1947, a las 10, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946. — La Administración.

e.4 ene.-Nº L 35-v16 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión de propaganda, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760 primer piso, cualquier día hábil de 12 a 17 horas (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el sábado 11 de Enero de 1947, a las 9 y 30 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946. — La Administración.

e.27 dic.-Nº L. 5777-v.9 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Enero 22, a las 11 horas (Pliego número 425) provisión y colocación de c.e. lo.raso. — Enero 22, a las 11,10 horas (Pliego N.º 426) materiales eléctricos. — Enero 22, a las 11,20 horas (Pliego número 427) herramientas. — Enero 22, a las 11,30 horas (Pliego N.º 428) provisión piso parquet. — Enero 22 a las 11,40 horas (Pliego N.º 445) equipos Kardex metálicos. — Enero 22, a las 12 horas (Pliego N.º 446) botines y guantes de seguridad. — Enero 18, a las 8,40 horas (Pliego N.º 441) válvulas. — Enero 20, a las 8 horas (Pliego N.º 439) guantes de cuero. — Enero 20, a las 8,15 horas (Pliego N.º 440) trajes para agua. — Enero 20, a las 8,35 horas (Pliego número 442) bombas. — Enero 20 a las 8,50 horas (Pliego N.º 443) reguladores de presión. — Enero 20 a las 8,25 horas (Pliego N.º 444) accesorios para cañería. — Enero 20, a las 7,45 horas (Pliego N.º 434) sombrillas parasoles.

Retirar pliegos en Alsina 1169 Capital Federal de 7 a 19 horas.

Ing. Aristóbulo A. De Seta, 2º Jefe Departamento Compras.

e.7 ene.-N.º L-53-v.17 ene.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la provisión de los siguientes materiales:

Febrero 1.º, a las 10,40 horas (Pliego N.º 429) válvulas. — Febrero 3, a las 12,20 horas (Pliego N.º 430) accesorios para cañería galvanizada. — Febrero 3 a las 12,30 horas (Pliego N.º 431) accesorios para cañería galvanizada. — Febrero 3, a las 11,50 horas (Pliego N.º 432) equipos para soldadura eléctrica. — Febrero 3, a las 12,00 horas (Pliego N.º 433) equipos compresores portátiles. — Febrero 3, a las 11,40 horas (Pliego N.º 435) zanjadora a cadena. — Febrero 4, a las 9,00 horas (Pliego N.º 436) Uniformes y camperas. — Febrero 4, a las 9,10 horas (Pliego N.º 43 automotores varios. — Febrero 5, a las 9,30 horas (Pliego N.º 438) cañería de conducción y accesorios.

Retirar pliegos en Alsina 1169 Capital Federal de 7 a 19 horas. — Ing. Aristóbulo De Seta 2º Jefe Departamento de Compras.

e.7 ene-N.º L-52-v.29 ene.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 25 de Enero de 1947. — Lic. Nº 57 bis reparación de vehículos (Ap. 10,30 horas) Lic. Nº 59 bis, adquisición de camionetas tipo Jeep. (Ap. 10.45 horas) — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez Nº 3902. — El Director General.

e.4 ene.-Nº L 26 v.16 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|47 para el día 24 del corriente a las 16.30 horas, para el transporte de productos envasados y a granel entre la planta Luján de Cuyo y la Ciudad de Mendoza y radio anexo. Solicitar pliego de condiciones en la Divisional Mendoza, Avda. San Martín 465, Mendoza. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.4 ene. Nº L.43 v.16 ene.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 2.555, para el día 31 de Enero de 1947, a las 9 horas.

e.3 ene.-Nº L-23-v.9 ene.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

30—1—47. — Transporte nafta y querosene (2777) 9; 4—2—47. — Tambores de asfalsol y bitalco (2730) 11.30; 11—2—47. — Tambores de 200 litros (2774) 10.30; Hojalata para envases (2775) 11; Tambores forma barril (2776) 11,30; 22—2—47. — Calderas (2749) 10.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos de 7,30 a 13 horas.

e.2 ene. Nº L-14 v.20 ene

Llámase a licitación Pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

17-1-47 Ventiladores eléctricos (2738) 9; 3-2-47. Bolsas de papel (2729) 10; Ladrillos y material refractario (2714) 11; Ropa blanca (2717) 12; 4-2-47; Equipo de radio (2757) 7,30; Camiones volcadores (2712) 10; Autoclaves esterilizadoras (2722) 10,30; Delantales y guantes de seguridad (2731) 12; 5-2-47. Gabanes (2763) 9,30; Llaves (2719) 10; Tambores para grasas (2728) 10,30; Precintos de seguridad (2754 11,30; Líquido estabilizador y polvos "A" y "B" (2735) 12.30; 6-2-47. Cemento (2737) 10; 7-2-47. Cascos de seguridad (2761) 9,30; Edificio talleres Dock Central (2725) 10; Material aislante (2745) 11; Piezas refractarias (2747) 11,30; Cañería de acople (2750) 12; Balanza y basculas (2753) 12,30; 8-2-47. Material eléctrico (2760) 9,30 Equipo grabador e impresor (2751), 10,30; Vagonetas y vías (2754) 11, Extinguidores (2755) 11,30 Líquido para frenos (2758) 12; 10-2-47. Amianto (2765) 9,30; Señales camineras (2767) 10; Ejemplares mapas geológicos (2768) 10,30; Carbón de piedra y coco (2769) 11; Bicicleta con motor (2770) 11,30; 13-2-47. Bulonería (2724) 10; 14-2-47. Bombas de alta presión (2720) 10,30; Tubos para calderas (2746) 11.30; Tubos para caldera (2748) 12; 15-2-47. Tubos para caldera (2756) 11,30; Tubos para caldera (2762) 12.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 7,30 a 13 horas.

e.2 ene.-Nº L-12-v.14 ene.

Llámase a licitación pública para los días y horas, y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

20—1—47. — Envases de hojalata. (2703) 9; 21—1—47. — Caños conducción (2707) 9; Tambores (2633) 10,30; 5—2—47. — Mesas Rotary (2636) 12.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 7 a 12.30 horas.

Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.23 dic. Nº L-5718 v 11 ene.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas de hierro y perfiles diversos, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559 9º piso.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 10 del mes de enero de 1947, a las 11 horas en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946. — César Badini, interventor.

e.27 dic.-Nº L. 5778-v.9 ene.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO

División Materiales

LICITACION PUBLICA Nº 13|47

Prorrógase para el día 20 de Enero de 1947 a las 15 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 13|47, para la explotación de bosques de madera de Araucaria en Colonia Manuel Belgrano, Gobernación de Misiones

e.8 ene. Nº L.88 v.18 ene.

INSTITUTO AEROTECNICO

Departamento Adquisiciones

División Compras

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales de acuerdo al siguiente detalle:

Febrero 4 de 1947 — Licitación Pública N.º 11|47. — **Materiales de aporte** para soldaduras; goma en plancha y tubos de goma y tela. — Precio del ejemplar, por grupo, $ 5.—.

Febrero 7 de 1947 — Licitación Pública Nº 12|47. — Acero en chap ; acero para resorte. — Precio del ejemplar, por sub.grupo, $ 5.—.

Enero 29 de 1947. — Licitación Pública Nº 14|47. — Aluminio, duraluminio y superduraluminio. — Precio del ejemplar, $ 5.—.

Enero 22 de 1947. — Licitación Pública Nº 15|47. — Pinturas y afines; materiales para entelado y tapicería. — Precio del ejemplar, por grupo, $ 5.—.

Enero 30 de 1947. — Licitación Pública Nº 16|47. — Materiales plásticos; Abrasivos; materiales de aporte para soldaduras. — Precio del ejemplar, por grupo, $ 2.—.

Enero 21 de 1947. — Licitación Pública Nº 17|47. — Construcción de aletones; de timones de dirección; de timones de profundidad. — Precio del ejemplar, por grupo, $ 5.—.

La apertura de las propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico, a las 14 horas de los días señalados, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la oficina de éste, Suipacha 1225, Buenos Aires. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.28 dic.-Nº L-5788-v.16 ene.
e.28 dic.-Nº L-5789-v.16 ene.
e.28 dic.-Nº L-5790-v.16 ene.
e.28 dic.-Nº L-5791-v.16 ene.
e.28 dic.-Nº L-5792-v.16 ene.
e.28 dic.-Nº L-5793-v.16 ene.

INSTITUTO AEROTECNICO

DPTO. ADQUISICIONES

DIVISION COMPRAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de elementos y materiales, de acuerdo al siguiente detalle:

Enero 20 de 1947. — Licitación Pública Nº 5|47. — Aceros. Precio del ejemplar, $ 5.

Enero 10 de 1947. — Licitación Pública Nº 6|47. — Hélice. Grupo electromotor. Balanza para túnel aerodinámico. Precio del ejemplar, por cada sub. grupo, $ 2.

Enero 24 de 1947. — Licitación Pública Nº 7|47. — Bronce, aleación de aluminio, latón común y cobre. Precio del ejemplar, $ 5. Para pliegos que concurran al acto.

Enero 28 de 1947. — Licitación Pública Nº 8|47. — Acero en tubo. Precio del ejemplar, $ 5.

Enero 13 de 1947. — Licitación Pública Nº 9|47. — Tuercas diversas para aviones. Caño y piezas de hierro galvanizado, tubo de goma y tela, etc. Precio del ejemplar, por grupo, $ 2.

Enero 31 de 1947. — Licitación Pública Nº 10|47. — Madera de Mañío, cedro, balsa y madera de abedul, lenga o araucaria, para aviación. Materiales plásticos transparentes y no transparentes. Precio del ejemplar, por grupo, $ 5.

Enero 7 de 1947. — Licitación Pública Nº 13|47. — Explotación de bosques de madera de araucaria, en Misiones. Ejemplar, gratis.

La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico, a las 14 horas de los días señalados, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla Correo 121, Córdoba, o en la Oficina de éste, Suipacha 1225, Buenos Aires. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.17 dic.-Nº L-5.623.-v.11 ene.

Secretaría de Salud Pública

Licitación pública N.º 12

Expte. N.º 52.734|1946

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 13 del mes de Enero próximo, a las 8,5 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Sanatorio Colonia "José J. Puente" en San Francisco del Chañar, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: gastos generales (estaño, lámparas eléctricas; resistencias, etc.); limpieza, bazar y menaje; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos; útiles de escritorio.

Buenos Aires, Enero 7 de 1947. — El Director General de Administración.

e.7 ene.-N.º L-51-v.11 ene.

Licitación pública N.º 13

Llámase a licitación pública (2.º llamado) para el día 15 del mes de Enero de 1947 próximo a las 8.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open-door.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: automóviles, combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia, forrajes; limpieza bazar y menaje, muebles y racionamiento y alimentos.

Buenos Aires, Enero 7 de 1947. — El Director General de Administración.

e.7 ene.-N.º L-50-v.11 ene.

Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 17 del mes de enero próximo a las 8 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Secretaría General de Medicina Preventiva.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas .

La licitación comprende los siguientes rubros: — Impresión de tres mil ejemplares de "Recopilación de Leyes, Decretos y Resoluciones Sanitarias — Años 1946 — 1947". — El Director General de Administración.

e.4 ene.-N.º L 33-v.16 ene.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Exp. 513-C-1946.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto a JOSE RODIÑO AGIS y a todo el que se considere con derecho a la mercadería determinada por expediente Nº 513-C-1946, que con fecha Diciembre 2 pdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: — "Comisar la mercadería en infracción a beneficio de los señores Eufemio Castro y Atilio Sponzi, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber, y si dentro del tercero día de notificada la presente no compareciere el interesado a cancelar estos autos, téngas por tácitamente por abandonada la mercadería etc. etc. — Aduana de la Capital, Diciembre 26 de 1946. — Pedro Jorge Vidon, Sub Administrador, Aduana de la Capital.

e.7 ene.-v.9 ene.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercer día a partir de la publicación del presente edicto a NERIS CEVALLOS, AGUSTIN CASTILLO y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente Nº 663-G-1946, a efectos de que tomen la pertinente intervención en el mismo, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Diciembre 23 de 1946. — Pedro Jorge Vidon, Sub-Administrador, Aduana de la Capital.

e.7 ene.-v.9 ene.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al señor LUIS REMIGIO SASIAIN MAZIC, y a todo el que se crea con dere-

cho a la mercadería detenida por expediente N.° 504-M-1946, que con fecha Diciembre 11 del corriente año, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: — Comisar (3,800) tres kilos ochocientos gramos llaves de hierro para calentadores, a beneficio del autor del parte don Alvaro Mañanes. — Hágase saber etc. etc.

Aduana de la Capital, Diciembre 23 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Sub-Administrador, Aduana de la Capital.

e.7 ene.-v.9 ene.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercer día a partir de la primera publicación del presente edicto, a los señores WILLIAM REGINALD SLATER, ALBERTO ENRIQUE MORANO y AMADOR SARMIENTO LLORT, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario N.° 356-P-Vs.46, caratulado: — "Policía Aduanera —contra— Varias", bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Aduana de la Capital, Diciembre 23 de 1946. — Pedro Jorge Vidou. Sub-Administrador. Aduana de la Capital.

e.7 ene.-v.9 ene.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al señor FORBEN FISCHER JORGENSEN, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N. 21-Q-1946, que con fecha Diciembre 5 del corriente año, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: — Comisar la mercadería en infracción, consistente en (2) dos máquinas fotográficas de pasta, a beneficio de los autores de la denuncia, D. Maximino Quintana y D. Angel Manfredi por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda etc.. — Hágase saber. — Aduana de la Capital, Diciembre 23 de 1946. — Pedro Jorge Vidou. Sub-Administrador. Aduana de la Capital.

e.7 ene.-v.9 ene.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto a CONCEICAO MARIA de OLIVEIRA, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Exp. Nº 53—D—1946, bajo apercibimiento de darse por abandonada que con fecha Diciembre 2 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: «Comisar 205 relojes marca Mondi, metal común para señora, cromados a beneficio por partes iguales, etc., etc.

Aduana de la Capital, Diciembre 18 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Sub-Administrador Aduana de la Capital.

e.7 ene.—v.9 ene.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto a FELIX E. MENDOZA, y a todo el que se considere con derecho en el expediente 271—D-vs.1946, caratulado: «Dirección de Fiscalización y Lucha Contra las Plagas c|Alberto Aguirre, que con fecha Noviembre 7 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar 13 (trece), láminas-barreras, 13 (trece) clavos y 13 (trece) grapas, actualmente depositadas en la Agronomía Local de Villa Santa Rosa, dependiente de la Dirección de Agronomías Regionales del M. de Agricultura. — El importe del comiso resuelto, deberá adjudicarse al señor Félix E. Mendoza, etc. etc., etc.

Aduana de la Capital, Diciembre 19 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Sub-Administrador Aduana de la Capital.

e.7 ene.—v.9 ene.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a todo el que se considere con derecho a dos trozos de caucho detenidos por expediente Nº 741—G—1946, a fin de que tome la respectiva intervención en el mismo, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital. Diciembre 19 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Sub-Administrador Aduana de la Capital.

e.7 ene.—v.9 ene.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto a LOUIS JULIEN LENORMAND y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente Nº 18—Q—1946, bajo apercibimiento de darse ésta por abandonada, si no compareciere en el término fijado, que con fecha Noviembre 25 ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería de que se trata a beneficio del denunciante, etc., etc.

Aduana de la Capital, Diciembre 17 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Sub-Administrador Aduana de la Capital.

e.7 ene.—v.9 ene.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, al señor ROLAND IMBEAULT y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente Nº 343—S—1946, a fin de que tome la pertinente intervención en autos, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Diciembre 19 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Sub-Administrador Aduana de la Capital.

e.7 ene.—v.9 ene.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto a MOHAMED ABDUL MONAF, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente Nº 192—A—1946, a fin de que tome la pertinente intervención en autos, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía

Aduana de la Capital, Diciembre 19 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Sub-Administrador Aduana de la Capital.

e.7 ene.—v.9 ene.

Planilla de Rezagos Nº 821|46

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Pedro Vidou, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 145.206 A|46, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Lionel. — Paquete: 975. — Fecha de entrada al Puerto: Febrero 2|46. — Marca: A H. — Números: 1 — 2 — 3. — Envase: 2 cajones y 1 paquete.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.7 ene.—v.23 ene.

Planilla de rezagos Nº 723|46
Nota Nº 142.712 A|46

Vapor: Hostings. — Paquete: 595. — Fecha de entrada al Puerto: Enero 16|46. — Marca: A C. — Número: 816. — Envase: Caja. — Cantidad: 1.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.7 ene.—v.23 ene.

Planilla de rezagos Nº 981|46
Nota Nº 142.713 A|46

Vapor: Cabo de Buena Esperanza. — Paquete 2561. — Fecha de entrada al Puerto: Marzo 11|46. — Marca: SICSL — Bogotá — Colombia. — Número 1. — Envase: cajón. — Cantidad: 1.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.7 ene.—v.23 ene.

Planilla de rezagos Nº 985|46
Nota Nº 142.714 A|46

Vapor: Cabo de Buena Esperanza. — Paquete 2561. — Fecha de entrada al Puerto: Marzo 11|46. — Marca: MCSA — Tránsito para Callao. — Números: 77.871 - 72. — Envase: cajón. — Cantidad: 2.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.7 ene.—v.23 ene.

Planilla de rezagos Nº 988|46
Nota Nº 142.715 A|46

Vapor: Cabo de Buena Esperanza. — Paquete: 2561. — Fecha de entrada al Puerto: Marzo 11|46. — Marca: B L — Santiago de Chile. — Número: 3. — Envase: cajón. — Cantidad: 1.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.7 ene.—v.23 ene.

Planilla de rezagos Nº 989|46
Nota Nº 142.716 A|46

Vapor: Cabo de Buena Esperanza. — Paquete: 2561. — Fecha de entrada al Puerto: Marzo 11|46. — Marca B G — Tránsito a Chile. — Número: 1. — Envase: cajón. — Cantidad 1.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.7 ene.—v.23 ene.

Planilla de rezagos Nº 1005|46
Nota Nº 142.717 A|46

Vapor: Empire Talismán. — Paquete: 2680. — Fecha de entrada al Puerto: Marzo 13|46. — Marca: L H L. — Número: s|n. — Envase: Bolsas. — Cantidad 12.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.7 ene.—v.23 ene.

Planilla de rezagos Nº 1010|46
Nota Nº 142.718 A|46

Vapor: Empire Talismán. — Paquete: 2680. — Fecha de entrada al Puerto: Marzo 13|46. — Marca: C A L E. — Número: s|n. — Envase: bolsas. — Cantidad 10.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.7 ene.—v.23 ene.

Planilla de rezagos Nº 1012|46
Nota Nº 142.719 A|46

Vapor: E. Talismán. — Paquete: 2680. — Fecha de entrada al Puerto: Marzo 13|46. — Marca: CODT. — Número: s|n.. — Envase Tamb. — Cantidad: 8.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.7 ene.—v.23 ene.

Planilla de Rezagos Nº 1065|46
Nota Nº 145.208 A|46

Vapor: K. Margarita. — Paquete: 3121. — Fecha de entrada al Puerto: Marzo 25|46. — Marca: HSA. — Número: s|n. — Envase: fardos. — Cantidad: 2.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.7 ene.—v.23 ene.

Nota Nº 138.723 A|46

Vapor: se ignora. — Paquete: ídem. Fecha de entrada al Puerto: ídem. — Marca: ídem. — Número: ídem. — Envase: rollos. — Cantidad: 5.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.7 ene.—v.23 ene.

Planilla de rezagos Nº 615|46
Acta Nº 125.555 A|46

Vapor: Ruinac. — Paquete: 15.605. — Fecha de entrada al Puerto: Dic. 10|45. — Marca: Cupurro Diógenes, Consulado del Perú. — Número: 1. — Envase: paquete. — Cantidad: 1.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.7 ene.—v.23 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Nº 1

El Juez doctor José L. Urlapilleta, cita por seis meses al ausente don GREGORIO KAFFIAN.

Buenos Aires 15 de Junio de 1946. — Pascual Ceceo Iriols, secretario.

e.8 dic.-Nº 2407 s|p.p.-v.7 dic.
e.8 ene.-Nº 2407 s|p.p.-v.13 ene.
e.8 jul.Nº 2407 s|p.p.-v.13 jul.
e.11 ago.Nº 2407 s|p.p.-v.21 ago.
e.23 sep.Nº 2407 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 oct.Nº 2407 s|p.p.-v.2 nov.

El juez doctor Horacio P. Saavedra cita por treinta días, a herederos y acreedores de [illegible] HANSICHU o GERASIM OWTEROCZUK. — Buenos Aires, Noviembre [illegible] de 1946. — Jorge Garzón Maceda, Secretario.

e. 6 dic.-Nº 1832-s|p.p.-v. 12 ene.

Nº 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de [illegible] JOSE CHUDY. — (Secretaría [illegible]).

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Alberto Ugarte, secretario.

e.26 dic.-N.° 4520 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL JOSE DE PEREIRA. — (Sec. Lucio L. Meléndez).

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.26 dic.-N.° 4511 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez Dr. Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de [illegible] DORREGO. — (Secretaría Nº 13).

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946 — Alberto Ugarte, secretario.

e.16 dic.-N.° 4437-s.p.p.v.22 ene

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TERESA GONZALEZ de BONILLA (Sec. Borré). — Buenos Aires Noviembre 28 de 1946. — Antonio Borré, Secretario.

e. 6 dic.-Nº 4342-s|p.p.-v. 13 ene

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN HASENTENFEL (Sec. Antonio Borré). — Buenos Aires Noviembre 23 de 1946. — Antonio Borré secretario.

e. 6 dic.-Nº 4341-s|p.p.-v. 13 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de SAUL JACOBO FINKELSTEIN. — (Sec. Enrique C. Corbellini).

Buenos Aires, Octubre 21 de 1946. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.3 dic.-N.° 4283 s|p.p.-v 9 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES FELIPE EDUARDO DUTILH.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.3 dic.-N.° 4286 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de GALLI ELIAS.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1946. — Antonio Borré, secretario.

e.3 dic. N.° 4287 s|p.p.-v.9 ene.

N.° 6

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado Civil N.° 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MAZZA de FERNANDEZ o DOLORES MAZO.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1946. — D. Santillán Villar, secretario.

e.7 ene.-Nº 4643-s|p.p.-v.10 feb.

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nro. 6, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ELOY LUGO VALDEZ. — Secretario: Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. U. Romero.

— Ubaldo Romero, secretario.

e.26 dic.-N.° 4528 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nro. 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO RODRIGUEZ. — Secretario U. Romero.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.

e.26 dic.-N.° 4527 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez Dr. César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GINO MENICHETTI.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.

e.16 dic.-N.° 4439 s|p.p.-v. 22 ene.

El Juez Dr. César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado Civil N.° 6 (Secretaría 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO VAZQUEZ PEREZ. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — D. Santillán Villar, secretario.

e.10 dic.-N.° 4385 s|p.p.-v.16 ene.

N.° 8

El Juez Doctor César Horacio Méndez Chavarría cita por treinta días a herederos y acreedores de Don AHMED HASSAN. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.

e.10 dic.-N.° 4368 s|p.p.-v.16 ene.

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña JOSEFA LOPEZ. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1946. — Enrique Giraudy secretario.

e.10 dic.-N.° 4369 s|p.p.-v.16 ene.

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría cita por treinta días a herederos y acreedores de PETRONELA SCHIMILEVICH o PETRONELA SCHIMILEVICH DE ZILENSKY. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.10 dic.-N.° 4373 s|p.p.-v.16 ene.

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RUBEN SERAFIN MONGELOS; Secretaría N.° 22. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1946. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.6 dic.-N.° 4334 s|p.p.-v.13 ene.

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CRUZ MIGUEL ARDANAZ. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. — Mario E. Calatayud, secretario

e.6 dic.-N.° 4338 s|p.p.-v.13 ene

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELA GARCEAU.— — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.4 dic.-N.° 21.481-v.10 enero

N.° 9

El Juez Doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN BOTTO. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946 — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.12 dic.-Nº 4411 s|p.p.-v.18 ene

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, por la Secretaría Nro. 40, en los autos caratulados: "Di Lollo Andrés F. (suc.) c|Ingratta Rafael, división de condominio", cita por el plazo de quince días a don RAFAEL INGRATTA, para que comparezca a contestar el traslado de la acción y a estar en juicio, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes (Art. 80 del Cód. de Procedimientos). Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.26 dic.-N.° 4519 s|p.p.-v.14 ene.

El Juez Doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CONSTANTINO FEDERICO BRASCHI.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Ignacio B. Anzoategui, secretario.

e.12 dic.-Nº 4406 s|p.p.-v.18 ene

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ADRIENNE o ADRIANA o AMALIA BANCE. — Buenos Aires Noviembre 21 de 1946. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.6 dic.-N.° 4337 s|p.p.-v.13 ene

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN MARTIN o MARTINEZ, procesado por el delito de robo calificado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946. — César Black, secretario.

e.7 ene.-N.° 4648 s|p.p.-v.10 feb.

N.° 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SILVA IRIGOYEN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). —Buenos Aires, Diciembre 7 de 1946.— Enrique Ramos Mejía, Secretario.

e.19 dic.-N.° 4493 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltran, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELSIAR ISAAC MONTES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 dic.-N.° 4504|s.p.p.v.27 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltran, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIA VILLALBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro). Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.20 dic.-N.° 4505|s.p.p.v.27 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SOTO o MARIO ADOLFO GRANADA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (centro). — Buenos Aires, 7 Diciembre de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.18 dic.-Nº 4470 s|p.p.-v.24 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO GRIGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, Secretario.

e.17 dic.-Nº 4449 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CARLOS ADOUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 4 de [illegible] de 1946. Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.13 dic.-Nº 4417 s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor M. Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo Juzgado Inst. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO MELO o GODRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.9 dic.-Nº 4361 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor M. Rodríguez Ocampo a cargo Juzgado Intrucción 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ENRIQUE TENCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.9 dic.-N.° 4362 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar Palma Beltran, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDRO GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (centro).

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 dic.-N.° 4502|s.p.p.v.27 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal.Dr. Oscar D. Palma Beltran, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CAMPITELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 dic.-N.° 4503|s.p.p.v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTHER de RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (centro).

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 dic.-N.° 4521 s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA MELONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (centro).

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 dic.-N.° 4522 s|p.p.-v.31 ene.

N.° 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDRO PERALTA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso. — Secretario doctor Eduardo Malbrán.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.26 dic.-N.° 4524 s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCO MAINERO, para que, comparezca dentro del dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor Eduardo Malbrán.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.26 dic.-N.° 4525 s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUFINO FORNAGUERA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso. — Secretario: doctor Eduardo Malbrán.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.26 dic.-N.° 4526 s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN MANUEL FELIZOLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.18 dic.-N.° 4467 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES SILVA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto. bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.18 dic.-N.° 4468 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente ,a CELESTINO SORICHETTI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa qué se le sigue por el delito de cheques sin fondo ,estafa y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946. — Pedro M. Jantus, Secretario.

e.17 dic.-Nº 4450 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO FOSELLI para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, tentativa de defraudación y falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.

e.11 dic.-Nº 4394-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se ci-

ta, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIO ARAUJO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.5 dic.-N.° 4327-s.p|p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA GALVALISI de VECCHIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.5 dic.-N.° 4326-s.p|p.-v.11 ene.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Lougе, se empaza por treinta días a RICARDO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 49.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946.

e.7 ene.-N.° 4649 s|p.p.-v.10 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan María Lougе, se emplaza por treinta días. a CLODOMIRO BELL RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Andrés Rossi y Francisco Damonte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 49.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26 dic.-N.° 4523 s|p.p.-v.31 ene.

N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SERGIO JUSTO ORTIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, Secretario.

e.17 dic.-Nº 4452 s|p.p.-v.23 ene

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos. bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946 — José L. Romero Victorica, secretario.

e.9 dic.-N.° 4365 s|p.p. v.15 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO ORSINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e.5 dic.-Nº 4321 s|p.p.-v.11 ene

N.° 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.331, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.4 dic. Nº 4299 s|p.p. v.10 ene

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MARTINEZ BRANT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.7 ene.-N.° 4647 s|p.p.-v.10 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTANISLAO VISGIRDA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.3 ene.-N.° 4634-s|p.p.-v.7 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID VILLAGRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.20 dic.-N.° 4500 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GINO A. BERTANI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires 7 de Diciembre de 1946. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.20 dic.-N.° 4499 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALCIDES MARTINEZ DEL CASTILLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1946 — Alfredo D. Posse, Secretario.

e.17 dic.-N° 4451 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO FERNANDEZ DUQUE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.16 dic.-Nº 4447 s|p.p.-v.22.ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUISA K. de GITELMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.13 dic.-Nº 4426 s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ENRIQUE FENTANES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.13 dic.-Nº 4425 s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO LUTI para que comparezca dentro ... — Buenos Aires, 7 de Noviembre causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Jorge M. Lanusse, Secretario.

e. 11 dic.-Nº 4392-s|p.p.v.- 17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMELO MENSATESTA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimeinto de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Jorge M. Lanusse, Secretario.

e.11 dic.-N.° 4391 s|p.p.-v 17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTIN SPINELLI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Jorge M. Lanusse, Secretario.

e. 11 dic.-Nº 4390-s|p.p.-v. 17 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO SALINAS CASTILLO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1946. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.10 dic.-N.° 4387 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO BALCARCE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.4 dic.-N.° 4.300 s|p.p.-v.10 ene.

N.° 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a JOSÉ CALISTRO ... EDUARDO BESSONE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946.—Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, Secretario.

e.20 dic.-N.° 4494 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a RAUL MARTIN ALBARRACIN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. —

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 dic.-N.° 4458 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a SAUL CARLOS GARCIA MANSILLA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires 3 de Diciembre de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 dic.-Nº 4457 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a SALOMON sa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretario

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

Secretaría Nº 63

e.16 dic.-Nº 4420 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a SARA FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. — Raúl M. Gamboa, Secretario.

e.11 dic.-Nº 4395 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a IRMA o ELICIA BORBOGLIO o SUSANA ALICIA BARBOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.9 dic.-N.° 4364 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por 30 días a WLADIMIRO KISIELEWICZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de instrumento privado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1946. — Roberto Durrieu, Secretario.

e.5 dic.-Nº 4312 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARIA ELENA FARELLO de PALERMO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. Buenos Aires, noviembre 18 de 1946. — Roberto Durrieu, Secretario.

e.5 dic.-Nº 4320 s|p.p.-v.11 ene.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a DELIA IBARROLA de ESPER, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Sadi Massüé, secretario.
e. ene.7-N.° 4635-s|p.p.-v.10 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a FANY SANCHEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.
e.20 dic.-N.° 4501 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina ,a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a RAMONA GONZALEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Diciembre cinco de 1946. — Horacio J. Malbrán, Secretario.
e.17 dic.-N° 4453 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a PEDRO CAMPITELLA o ISMAEL GARCIA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.12 dic.-N° 4416 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARIA LUISA RIVAS para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946. — Germán Terán, Secretario.
e. 11 dic.-N° 4405-s|p.p.-v. 17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RICARDO MENDEZ o LINALDO ALBORNOZ RIZZO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946. — Germán Terán, Secretario.
e. 11 dic.-N° 4389-s|p.p.-v. 17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JULIAN CARLOS BEJARANO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.10 dic.-N.° 4386 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUETA OURO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.5 dic.-N.° 4323-s.p|p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a PEDRO LACALLE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.5 dic.-N.° 4325-s.p|p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARTIN DIAZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Tucumán y Talcahuano, piso 3°.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.3 dic.-N.° 4293 s|p.p.-v.9 ene.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO HECTOR MALDE, procesado por el delito de defraudación, causa 15952, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6 dic. N° 4343 s|p.p. v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos SILVERIO ALVAREZ y ALEJANDRINA de ALVAREZ, procesados por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
— Secretaría N° 68.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.21 dic.-N° 4508 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE ESPINOSA, procesado por el delito de quiebra-causa N° 16.026, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
— Secretaría N° 68.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.21 dic.-N° 4507 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA MARIA PIÑEYRO, procesada por el delito de falsificación documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.21 dic.-N° 4566 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo REYNALDO HAUSCARRIAGUE, procesado por el delito de hurto, causa N.° 16.132, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18 dic.-N.° 4469 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JAIME SALOMON MASANIK, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.12 dic.-N° 4417 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO GONZALEZ procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1946. Rodolfo S. Pessagno, secretario.
e.9 dic.-N° 4363 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARTIN GRILLO o MANUEL F. TAMIS, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 16.056, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5 dic.-N.° 4322-s.p|p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MAGDALENA CAFARATTI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.3 dic.-N° 4290 s|p.p.-v.9 ene.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 3

El doctor Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 3, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JOSE DE LUCA.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.7 ene.-N.° 4642 s|p.p.-v.17 ene.

El Doctor Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 3, cita y emplaza por el término de Diez Días a herederos y acreedores de don ANGEL OSCAR SUAREZ.
Buenos Aires Diciembre 12 de 1946. — Hernando W. Fiquerero, secretario.
e.7 ene.-N.° 4641-v.17 ene.

N.° 16

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Francisco Felipe Balerdi, a cargo del Juzgado N.° 16, Alsina 1367, 3er. piso, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña LUISA GONZALEZ.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.7 ene.-N.° 4339 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Francisco Felipe Balerdi, a cargo del Juzgado N.° 16, Alsina 1367, 3er. piso, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ELIO PANT o ILIO o ELIO PONT.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.7 ene.-N.° 4637 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Francisco Felipe Balerdi, a cargo del Juzgado N.° 16, Alsina 1367, 3er. piso, se cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de JOSE D'ANGELO y ANGEL CRESCENCIO D'ANGELO.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.7 ene.-N.° 4636 s|p.p.-v.17 ene.

N.° 18

El Juez doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL LESKIW.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.7 ene.-N.° 4644 s|p.p.-v.17 ene.

El Juez doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO ANTAL.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.7 ene.-N.° 4645 s|p.p.-v.17 ene.

El Juez doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 18 cita por diez días a herederos y acreedores de don HECTOR ROSA.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.7 ene.-N.° 4646 s|p.p.-v.17 ene.

N.° 22

res de PEDRO MARCHETTI o MAR-
de treinta días, a herederos y acreedo-
ra Civil, cita y emplaza por el término
El Juez, doctor Juan Antonio Gueva-
CHETTA.
Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.12 dic.-N° 4415 s|p.p.-v.18 ene.

N.º 23

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23, en el expediente N.º 78339, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , partida 349354, calle Galván s|n. Lote 19|20 Parcela 1117, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4663-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4663-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23, en el expediente N.º 78334, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . , partida 350384, calle Ceretti s|n. Lote 15 — Manzana A. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4664-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4664-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78331, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , partida 193.373, calle Grito de Asencio s|n. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4665-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4665-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 65559, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ,partida 351980, calle Monroe s|n. Lote 51 — Parcela 1198, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año . . . bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4666-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4666-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78311, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ,partida 352761, calle Mar Chiquita s|n. Lote 7 — Manzana H. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4667-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4667-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78342, hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ,partida 353312, calle Burela s|n., lote 16 a, manzana C., Sección 1258, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4668-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4668-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado docto. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78345, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , partida 347057, calle Quesada s|n. Lote 24 — Manzana D., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4656 s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4656-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78346, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , partida 348270, calle Pacheco s|n. Lote 11 — Manzana B. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4657-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4657-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78277, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 348.965, calle Av. Forest s|n. y M. Pedraza s|n. Lote 8 — Mza. 198 que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4658-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4658-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78321, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . , partida 348999, cale Estomba s|n. Lote 38 — Manzana 199, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4659-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4659-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78329, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . , partida 349008, Manuela Pedraza s|n., lote 29, — manzana 197 — que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4660-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4660-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78337, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . , partida 349101, calle Holmberg s|n. Lote 7 — Manzana 211 que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4661-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4661-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78338, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . , partida 349099, calle Holmberg s|n. Lote 11 — Manzana 211 que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4662-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4662-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 65.531, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., partida 338.089, calle Guayrá s|n. y Montañeses s|n., lote 8 y 7. — Manzana 50. — Que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. Gonzalez Del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1946.

Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4650-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4650-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78.326, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción Partida 342.480 Calle Vega s|n Lote 28. — Manzana F. — Parcela 818. Que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, H. Gonzalez Del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4651-s.p.p.-v.13 ene
e.14 feb.-N.º 4651-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78.333, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción Partida 342.484 Calle Vega s|n. — Lote 32, Manzana A. — Que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. Gonzalez Del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efecuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4652-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4652-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.° 23 en el expediente N.° 78341, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida 104.946, Calle Tupungato s|n., Lote 39, Manzana D.; que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.° 4675-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.° 4675-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N. 23 en el expediente N.° 78280, se hace saber por el término de cinco días, al al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . Partida 106.373, Calle Grito de Asencio s|n., Parcela 289; que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-Nº 4676 s|p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-Nº 4676 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.° 23 en el expediente N.° 78344, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción ... partida 342.491 calle Ramsay s|n., lote 5, manz. D, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.° 4653.s|p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.° 4653.s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.° 23 en el expediente N.° 78320, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción Partida 343.301 calle Sucre s|n. lote 28. Manzana 2., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285 Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.° 4654.s|p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.° 4654.s|p.p.-v21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.° 23 en el expediente N.° 78325, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción partida 344.916, calle Tronador s|n. Lote D. Parcela 939, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.° 4655.s|p.p.-v13 ene.
e.14 feb.-N.° 4655.s|p.p.-v.21 feb

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.° 23 en el expediente N.° 78336, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción, Partida 423.858, calle Jufré s|n., Darwin s|n., Córdoba s|n., Av. Juan B. Justo s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.° 4671.s|p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.° 4671.s|p.p.-v.21 feb

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.° 23 en el expediente N.° 78335, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción Partida 53.208 calle Frente al Canal Nuevo s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946 Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.° 4672.s|p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.° 4672.s|p.p.-v.21 feb

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.° 23 en el expediente N.°, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción, Partida 194.782, calle Iguazú s|n., Parcela 162. — Lote A.. — Manzana 52. — que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.° 4673.s|p.p.-v13 ene.
e.14 feb.-N° 4673 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.° 23 en el expediente N.° 78323, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , partida 353109, calle Quesada s|n. Triunvirato s|n. Lote 15 — Manzana B. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.° 4669.s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.° 4669.s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.° 23 en el expediente N.° 78327, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . , partida 353407, calle Aizpurúa s|n. Lote 34 — Parcela 1261 que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.° 4670-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.° 4670.s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.° 23 en en el expte. N.° 65.558, se hace saber por por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Cir. circunscripción ... partida 104.946, calle Tupungato s|n., lote 39, manzana D., Que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González Del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1941 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-Nº 4674 s|p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-Nº 4674 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N°. 23 en el expediente N.° 65559, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .. . . Partida 106373, calle Grito de Asencio s|n., Parcela 289, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1941 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 13 diciembre de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.° 4677-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.° 4677-s.p.p.-v.21 feb.

N.° 30

El Juez doctor Tomás Pitt Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 30, llama por diez días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO UJMA.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.26 dic.-N.° 4510 s|p.p.-v.9 ene.

N.° 32

El Juez doctor Ernesto Cornejo Arias, cita por diez días a herederos y acreedores de MORALES JUAN DE DIOS.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.7 ene.-N.° 4640 s|p.p.-v.17 ene.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR BELISARIO GACHE PIRAN

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital doctor Don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a Don SAMUEL BURZTEIN para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

— Buenos Aires, Octubre 28 de 1946. — Dr. Félix G. Bordelois, Secretario.

e.3 ene.-N° 4.623 s|p p.-v.21 ene.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, Secretaría del autorizante, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se determinará seguidamente para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en los autos caratulados "Ministerio de Obras Públicas de la Nación c|propietario desconocido. — Expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor ad-hoc (art. 80 C. de la Cap. aplicable). La fracción de que se trata se ubica en Segunda Usina del Embalse del Río Tercero, pedanía Monsalvo, Departamento Calamuchita, se designa como lote N.° 14, en el plano de la mensura de los terrenos que se expropian, aprobado por Superior Decreto N.° 12215|46, es de forma irregular, consta de una superficie total de diez y nueve hectáreas, cincuenta y cinco áreas y cincuenta y cuatro centiáreas y tiene los siguientes linderos: —Por el Este con de Delina Astrada Ponce de Cardozo (fracción 15); por el Sud con la margen Norte del Río Tercero y por el Este con fracciones 13 y 16 de Luis Avaca y Tiburcio Avaca, respectivamente. — En el Norte no se expresa lindero, teniendo una dimensión de 418 metros. — Quedan vds. citados y emplazados. — (fdo.) B. Díaz Barraza. — Secretario Bell-Ville, 13 de diciembre de 1946.

e.7 ene.-N.° 4638 s|p.p.-v.23 ene.

(Sección Paraná)

Por disposición de S.S. el Señor Juez Federal de Paraná, doctor Abel Madariaga, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la última publicación del presente a CARLOS LEONEL GOMEZ, para que comparezca ante su Juzgado Secretaría del Escribano que suscribe, a tomar la participación que le corresponde y constituir domicilio en el juicio "Fisco Nacional c|Gómez Carlos Leonel; apremio" Expte. número 34.066, bajo apercibimiento de rebeldía y nombrársele defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado.

Paraná, Diciembre 4 de 1946. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.20 dic.-N.° 4498-v.9 ene.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.° de la ley 8.871 (Exp. 608, Colegio Electoral Bigand, Circuito 367), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alvarez Mario
Andrade Carlos
Belfiori Carlos Antonio V.
Bonis Santiago Vicente B.
Cavicio Alberto Eduardo
Chavez Camilo
Firretti Juan Angel
Giagnorio Francisco
González Vicente Beato
Gorla Juan Carlos
Giacomino Silvio
Ibarra Silverio Sáenz
Leguizamón Florentino Z.
Massi Vicente Rafael Primo
Palau Miguel Ventura
Pillapoco Nazareno
Ríos Gerónimo Ramón
Silva Amadeo
Soto Telésforo
Tabino Pedro
Telis Genaro
Vázquez Sadi Angel
Andrada Santiago
Arban Eduardo
Berrino José María
Bugari Nazareno
Cañete Tomás
Defant Antonio
Gamarra Amadeo
González Carlos Ernesto
Gonzalo Justo
Gozzi Aníbal
Hernández Mateo Nicolás
Landriel Pedro Segundo
Luciani Gino
Maggi Juan Miguel
Peyrano Jesús Fortunato Arturo
Semori e Juan Teófilo
Semprini Albino
Sinco José Sebastián
Surita Telésforo
Taborda Justo Pastor
Tomás Miguel
y Vezzani Raimundo.

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N.° 4586 s|p.p.-v.4 ene

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6. de la Ley 8871 (Expte. 557, Colegio Electoral Rosario, Circuito 309), que a continuación se indican para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abramovich Manuel
Arbide Ignacio
Arrondo Desiderio A.
Bianchi Osvaldo N.
Bibas Uhanón Jacobo
Boardman Juan Carlos
Cárdenas Marcos A.
Cerro Modesto del
D'Aníbale Luis
Enriques Arsenio E.
Etchart Félix R.
Ferrari Pascual Juan
Florentino Salvador
Frontini Manuel Víctor
Gajer Gerzon
Gambetto Pedro Héctor
García Rodolfo Simón
Garetto Julio Armando
Genovesi Alfredo
Giavino Otto Sergio
Gómez Ricardo A.
Gómez Carrillo Manuel
González Dionisio F.
Grase Stephen Daniel
Gutiérrez Celestino J.
Irianni Nicolás
Juárez Miguel Angel
Lagos Leopoldo
Martínez David Cirilo
Milesi Mario
Nieva Ernesto
Nervi Ricardo Luis
Novillo Cáceres A.
Ojanguren Juan Alberto
Parr Julián David
Posco Carlos Guerino
Rabinovich Héctor
Ranni Oscar Gil
Rodríguez Lezcano Carlos
Rodríguez Pérez Horacio
Romano Julio César
Schafer Otto Herman
Schilling Rinaldo Carlos
Scheweinhagan Germán Julio
Severini José
Siedman Herman Enrique
Silva Oscar Atilio
Sordelli Pedro Enrique
Spataro José
Tersoglio César
Tersoglio Rodolfo
Terzano Oscar Domingo
Topino José
Torres Guillermo
Tyrrel Roberto Cecil
Varesi Roberto Mansueto
Vargas Antonio Pastor
Ward Tomás Barnés Santiago
Webb Douglas Ricardo
Zorrilla Julio.

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N.° 4567 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.°, de la Ley 8871 (Expte. 1475, Colegio Electoral de Santa Teresa, Dep. Iriondo, Circuito 413 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aiello Alberto
Eduardo Próspero Albornoz
Julio Argentino Almada
José Cofredo Carasso
Norberto Sergio de la Casa
Felipe Félix Castro
Cecilio Cisneros
Matías Tomás Domínguez
Raúl Garbani
Pablo Giménez
Marcelino Gómez
Benjamín González
Antonio Hernández
Alfredo Ledesma
Modesto Luquez
Luis Lino Malinverni
Antonio Massimino
Juan Matulich Bosicovich
Pedro Salvador Maurelli
Ciudadano Federico Medina
Santiago María Núñez
Lorenzo Orlando
Wuilfrido Gyera
Conrado Maximiano Pá...
Raúl Palacio Harms
Pedro Bartolo Pautasso
Restituto Pérez
Enrique Eduardo Picco
Idolo Bartolo Piccolo
Pablo Gregorio Reynoso
Domingo Romanini
Jorge Alberto Ron
Jesús Sánchez
Miguel Ignacio Sciolla
Martín Germán Sequiera
Alfredo Antonio Serra
Vicente Cirilo Velázquez
José Antonio Vergara
Raúl Viamontes
Juan Angel Vivaldo
Ramón Burgos
Antonio Machado
Alejandro Rojas y Mercedes Paz.

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N.° 4568 s|p.p.-v.4 feb

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.°, de la Ley 8871 (Colegio Electoral Rosario, Circuito 326, Expte. 572), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abraham Juan José
Acuña José M.
Alvarez José María
Ambrosino José
Arias Ricardo
Asencio Angel Vicente
Azcurra Venancio Melvo
Barberio Carlos
Bazán Carlos Exequiel
Bazau José Eduardo
Belotti Carlos Pascual
Benito Eloy
Bermúdez Antonio
Bertolín Alberto Tomás
Blanco Félix
Bolego Ferdinando
Bravo Ricardo Antonio
Calle Julián I. P. M. de la
Campo Agustín del
Cano Hugo
Carballo Domingo
Casella Vicente
Castillo Ramón Emilio
Cei Rómulo José
Córdoba Prudencio Luis
Corzo Ernesto
Covielo Francisco
Dejman Moisés
D'Estéfano Francisco A.
Destéfano Juan
Devitta Nicolás
Díaz Esteban Reyes
Falliase Raúl
Féjula Teodoro
Fernández Toribio
Ferraro José
Folguera Feliciano D.
Gamalero Lorenzo
García Francisco Justo
García Héctor
Giordano Francisco
Giorgio Alfonso
Gogna y Lacaste Luis L.
Goicoechea Marcelino E.
Goicoechea y Garayar Edo.
Goicoechea y Garayar Mario
Gómez Angel Nicéforo
Gómez Francisco Juan
Gorosito Carlos
Guerrero José Fabián
Guita Augusto
Haure Julio
Ignisci Pedro
Inchauspe Mario César
Isacson Adolfo
Jalil Miguel Gerardo
Juan Jorge
Kamenetzky Isaac
Laure Alfredo Salvador
Lazzarini Emilio Julio
López Andrés
López Pedro Pascual
Martín Nilo Eustaquio
Martínez Gregorio N.
Masón Umberto Primo
Mogilvsky Mauricio
Orco Raúl Antonio
Osuna Albino
Oviedo Marcos
Palermo José
Peduzzi Pedro Alberto
Peirone Juan Agustín
Pereyra Segundo
Pérez Eunio Romeo
Pezzotta Juan
Prat Teles Luis
Ragahky Miguel
Raimondi Pedro
Ratón Arturo
Rávani Augusto César
Rebechini Carlos F.
Riscini Domingo
Rizzo Aldo
Rodríguez Ramón
Rosa Andrés Santos
Rozza Antonio
Rubini Domingo
Sangra Ricardo Juan
Schiavone Mario Luis
Schivalocchi Carlos A.
Sierra Juan Luis
Steffenino Vicente
Stiza José Jesús
Stoisa Enrique Luis
Tarantino Tomás
Testa Aníbal Exequiel
Tomaino Rosario
Tomalino Manlio
Torres Angel Rogelio
Toullier Juan
Traverso Francisco Emilio
Urmeneta Luis Angel
Varela Bonifacio A.
Varela Eustaquio
Vega Baldomero
Velázquez Gertrudis
Viana Miguel
Videla Juan Gualberto

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N.° 4569 s|p.p.-v.4 feb

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6.° de la ley 8871 (Colegio Electoral Rosario, Circuito 312, Expte. 555), que a continuación se detallan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Albornoz Luis José
Apezeque David
Aragona Darío Vicente
Armoa Avelino Aureliano
Arrizabalaga Julián
Baumann Carlos
Beraza Pedro Cipriano
Boglione Luis
Bosco Enrique Juan F.
Bosco Juan
Braunstein Arón
Brigati Pistor José L.
Britos Renaldo.
Brugger Carlos Teófilo
Calegari Benito
Caminatta Juan Carlos
Carello Adolfo
Carona Domingo
Carnevale Juan Carlos
Carpfen Jacobo
Carranza Ernesto A.
Carrera Andrés
Casarín Antonio Juan
Casiva Manuel Arturo
Claudi Roque
Contarino Humberto L.
Coppa Alfredo
Coria Venancio Oscar
Couper Meyer
Chazarreta Antonio
Deheza Carlos Augusto
Díaz Ramón Julio
Di Cristófaro Víctor D.
Docanto Pedro José
Faerman Ramón
Fernández Antonio
Fernández José
Ferrari Roque
Fideleff Mario Natalio
Frontera Elitar Mario
Gabrielli y Talman José
Garay Fausto
Gelbaum Isaías
Gerin y Brunasso Higinio
Godoy Francisco José N.
Grau Beruj
Guía Damián de la
Hernández Luis Horacio
Hernández Víctor Clodomiro
Herrera Manuel
Iglesia Vicente M. de la
Inciarrano Francisco P.
Kaplan Jorge
Karmasino David
Lamuraglia Andrés Adolfo
Livman Elías
Lo Cicero Bernardo
López Alberto Laureano
López Enrique
Lueso Benito
Luke Carlos Ramón
Maldonado Damaso Reinaldo
Marinelli Miguel
Martínez Morón M.
Masramon Alfredo D.
Mastropaolo Carmelo
Noriega Bilbao J. J.
Olivera José Bernardino
Baineeyra Juan N.
Peláez Ortega Francisco
Pereyra Irineo
Pintus Constantino F.
Pizzonia Nicolás
Podestá Antonio José
Ponce Manuel
Quiroga Ignacio A.
Regairaz José Marcelino
Ripolone Francisco
Rivera Severiano
Rodríguez Gabriel
Romeo Rafael
Ronchi Atilio P. M.
Rosich José Jaime Pablo
Rosselli Ezio Luis
Russo Severo Teobaldo
Ruvinsky Salomón
Sabatini Eugenio Juan
Salvia Vicente Salvador
Samuilof Jaime
Solís Arturo
Stofblat Naum
Taccetta Luis
Tannorella Carmelo
Torre Juan Carlos de la
Torres Alberto Amadeo
Trestailhie Juan
Varone Carlos José
Vázquez Florentino
Verfaille Eduardo Rafael
Vlaeminck Adolfo
Ympeciales Juan
Yrasusta Alberto Conrado L.
Zinny Antonio Arturo

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N.° 4580 s.p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8.871 (Expediente 583, Colegio Electoral Cañada de Gómez, Circuito 408), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abal Enrique
Ab egú Sergio
Acosta Carlos Elijio
Aguero Sixto
Ahumada Juan
Albertengo Víctor S.
Aldaz Martín Patricio
Aldaz Martín Patricio
Alvarez Jacinto
Araya Federico
Arévalo Ernesto E.
Ash Claudio Emerson
Baudini Carlos Italo
Bazan Benigno
Belmonte Alberto Carlos
Bengolea José
Benítez Américo Rufino
Boccolini Jacinto
Bia José Pelegrino
Bria Humberto Dgo.
Bustos Pedro Lorenzo
Cabrera Gerónimo
Cáceres Félix Roberto
Calderón Marcos Marcelo
Colombo Angel Pedro
Córdoba Felipe
Cortez Vicente
Consentino Nuncio A.
Cristina Mario Antonio
Cueto Rogelio
Chiarotti Adelio
Day Roberto
De Almeida Ernesto
De Bernardo Adino A.
De Lorenzi Alfredo
Despota Pantelli
Donadio José Pascual
Duzevich Tomás Antonio
Enseñat Santos Víctor
Etchepare Santos A.
Falcón Antonio
Farina José Antonio
Fernández Enrique
Flamini José
Flores Pantaleón
Forl'a Vicente
Frangi Fermín
Fumi Hernando
Gambini Luciano Andrés
Giampietro Julio A.
Giordano Mario Nicolás
Gómez Pedro
Gritti Luis Alberto
Guardatti Ordando
Halagge Santiago Salomón
Irusta Rómulo
Kosacow Julio
Laguna Luis Manuel
Ledesma José Gervasio
Lescano Manuel
Luaiza Eleuterio
Luque Secundino V.
Llada Manuel Y. B.
Llul Ramón
Maciel Antonio Leonor
Manareci Nelso Reinaldo
Mancilla Gerardo
Martínez Miguel Asencio
Mauro Adelquio
Maza Bernardo
Medran Antonio
Mendiburo Osvaldo José
Merlo Víctor Ramón
Miranda Inocencio
Misto Angel
Molina Antonio Waldino
Molina Roque Augusto
Montivero Exequiel
Monzón José Bernardino
Nessier Emilio
Nicoli Agustín
Nieto Ricardo Miguel
Núñez Ortuza Víctor
Ogiietti Armando Fermín
Oliva Juan Cirilo
Olivera Angel Nicanor
Olivera Eleuterio A.
Ortiz José
Pabruceo Enrique David
Pellegrini Nicolás
Peralta Ignacio
Peralta Ramón Angel
Perez Santiago A.
Pernigotti Albino Pedro
Pizarro Sandalio
Price Carlos Jorge
Razetto Clemente
Ridolfi Segundo
Rillo Salustiano Cruz A.
Rinaldi Ereneo Amadeo
Rivero Juan
Rodríguez Alejo Eugenio
Rodríguez Francisco
Rodríguez Ramón Humberto
Rodríguez Arabal Angel
Romero Juan Bautista
Sacripanti Reynaldo
Saldaña Alberto Braulio
Sánchez José María
Sayanes Constantino
Schmuk Roberto Bernabé
Segovia Dometrio
Silva Manuel Augusto
Soongas Juan José
Stivale Justino
Tagliabué Domingo
Tagliabué Fernando
Talamoni Celestino Juan
Talamoni Edmundo Emilio
Tapia Félix Eduardo
Tomassini Fernando Antonio
Tombetta Hugo Pedro
Tosello Eduardo José
Tricarico José
Uribes Pedro Pablo
Urquiza Agustín Leandro
Vegini Juan Alberto
Vitali Luis Artemio
Zabala Angel
Zadra Juan José Guillermo

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.º 4590|s.p.p.v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8.871 (Expediente 603, Colegio Electoral Las Parejas, Circuito 403), que a continuación se indican, para que dentro del plazo indicado comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Ardusso Lorenzo Constancio
Arini Primo
Astegiano José
Barbano Hernan Arturo
Beltramo Juan Angel
Bollatti Osvaldo Antonio
Brunazzi Silvio Tomás
Bustamante José Cruz
Buttazzoni Rodolfo Marcos
Destefanis Juan Bautista
Dose Jorge Alberto José
Duranti Alfredo
Escalante Justiniano
Escudero Cruz
Eugenio Carlos Settino
Fluxa Vicente
Giménez Ranulfo
González Luis
González Ricardo
Ippólito Emilio Alfredo
Lasso Pedro
Loza Rito Ramón
Mancilla Jorge Roman
Méndez Damian Modesto
Molina Frolián María
Niz Gregorio José
Oberto Natalio
Oglietti Tntonio José
Oglietti Antonio José
Oliva Luis María
Osella Domingo José
Pascuali Eduardo
Peralta Froilán Florentino
Rossi Luis
Rosso Alfredo
Sabattini Primo Osvaldo
Torres Dionicio
Velázquez Luis
Valiz Francisco
Videla Arturo Vi
Videla Jorge
Videla Simón Luis
Videla Tulio
Zissu Enrique

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.º 4591|s.p.p.v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley 8871 (Colegio Electoral Los Quirquinchos, Circuito 374 Expte. 597), que a continuación se detallarán para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alfano José
Barros Pedro Valeriano
Belluschi Mario Carlos
Biondine Renato José Enrique
Bodrati Armando Severino
Boetto Valerio Francisco
Braica Francisco Domingo
Cabrera José
Carreras Cándido
Casas Cándido
Codazzi Virgilio
Corvalán Genaro
Corvalán Pedro
Croceto José Agustín
Dainotto Luis
Diaz Marcos Raúl
Di Constanzo José
D'Rico José
Echarri Luis Ramón
Farruggia Carlos
Farruggia Francisco
Fontonello Isidoro
Foresta Amelio Héctor
Giménez Juan
Giro Juan
González Crescencio Victoriano
Gutiérrez Neris
Hernández Evaristo Lorenzo
Hidalgo Camilo
Hidalgo Higinio
Hidalgo Roberto Francisco
Hofman Fernando
Ibarra Antonio
Ibarra Raúl
Jaime Alberto
Jurado Honorio
La Porta Salvador
Lazo Emeterio
Leal Carlos María
Lopez Ramón Cayetano
Mato Antonio
Maza Fernando César
Medina Damián
Mendoza Gabino
Merlo Santos
Miranda Ramón Francisco
Mussio Eliseo Delfín
Paoletti Pedro
Pedraza Tomás
Peiró José
Peralta Gervasio
Pérez Eduardo
Plano Vicente
Pupulín Saúl
Reina Lorenzo
Reynoso Francisco Gabriel
Ricarte Roque
Rivella Luis
Ruiz Juan Dorancel
Santillán Rómulo
Sobosco Antonio
Solé Oscar
Solís Felipe
Solturas Miguel Felipe
Soria Francisco
Terrazzini Gregorio
Terre Antonio Pablo
Triachini Ernesto Juan
Truzzi Emilio Arturo
Valdés Honorato
Villarreal Carlos
Zalazar Isaac
Zurita Segundo
Acosta Antonio

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone secretario.

e.2 ene.-N.º 4611-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fé, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6º. de la ley 8871 (exp. 536, Colegio Electoral Rosario, Circuito 302), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro del dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguado Joaquin Vicente. — Aguirre Enrique. — Alvarez Juan Mario. — Ambrosine Carlos. — Artacho Ramón. — Barberio Vicente Osvaldo. — Berón Natividad Alejandro. — Bisio Ruben Martin. — Blanco Valentín. — Blasich Enrique. — Castelli Amadeo. — Cles José Claro. — Cravero Androdey. — Crelerot Leopoldo. — Dalbes Adolfo. — Dal Poggeto Angel. — De Falco Luis Roberto. — Discacciati Orlando Francisco. — Esquivel Alfredo. — Fernandez José Gabriel. — Fernández Juan German. — Ferrari Vicente. — Ferreyra Bernardo. — Fresia Celestino N. — Godorokin Elías. — Grillo Salvador Pedro. Gutiérrez José Crescencio. — Lara Ricardo. — Lara Ricardo Salvador. — Liciardi Victor María. — Lobo Crisostomo. — López Vital. — Lucena Teofilo Adelardo. — Ludueña Emilio. — Luraschi Horacio Gilberto. — Mezzanote Carlos Angel. — Michelotti Alberto. — Olaechea Juan Pedro S. A. Pagano Gregorio Carlos. — Paolini Nicolás Julio. — Parodi Luis Alberto. — Parody Alberto Raúl. — Pestoni Adolfo Emilio. — Petri Jorge. — Piñero Avelino. — Reinares Mario Sergio. — Risso Manuel. — Sanchez Carlos María. Santoro Alberto José. — Scuairi Salvador. — Schor Abraham. — Serra Ramón. — Silberstein David. — Silva Ramón Felipe. — Soberon Francisco. — Solis Otero Carmen Jose Octavio. — Sonaire Benito Eustaquio. — Soto Juan Diego Agustin de. — Terengui Miguel. Teyobel Antonio. — Torres Máximo Ramón. — Velio Victor Francisco. — Verdi Francisco. — Villanueva Aureliano Joaquin. — Zaccaro Anibal Rosa. — Zacco Hector. — Zárate Andrés Rosa. Zeoli Adelio. — Rosario, diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N° 4578-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Prov. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6.º de la ley 8.871 (Exp. 438, Coleg. Elecvtoral Villa Constitución, Circuito 384), que a continuación se indicán, para que comparezcan dentro del dicho término a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agustín Manuel
Alfonso Sánchez Domingo
Algarañá Marcial
Almada Pedro
Almirón Rosario Faustino
Alvarez Luis Agapito
Andino Ricardo
Andino Vicente Evaristo
Bacal José Nicolás
Baez Alberto
Bamnatsi Alejandro A
Bamnasti Alejandro A.
Barba Dante
Bartolomei Antonio
Ben Roberto Paulino
Benedict Adam Charles
Bernardi Pedro Mario
Bernardi Raúl
Bon Juan Leonardo
Boscacci Roberto Juan
Bugallo José Manuel
Calonge Julio Lister
Capriotti Luis Urbano
Carmona Antonio
Carranza Blas Dimas
Casas Miguel Roberto
Casey Juan Leon
Casini Angel Martín
Castaño Santiago
Celio Simón Agustín
Celis Francisco Solano
Celis Juan Simón
Censi Adolfo
Cicarelli Luis Alejandro
Cingolani Horacio Juan
Codd Guillermo Juan
Cordoba Ramon Crespin
Corengia Manfredo Antonio
Correa Benigno
Correa Héctor Santiago
Cortés Oscar Israel
Cucchiardi Nicolás
Díaz Benito
Domínguez Catalino
Drinka Juan
Duarte Fabio
Dúmez Pedro
Egman Juan
Emmermann Otto Emilio
Escobedo Heraldo José
Español Manuel
Espindola Julio Roberto
Farias Manuel Marciano
Farrando Amadeo Martín
Fava Juan Tomás
Ferreras Agustín
Ferreyra Tránsito
Ferreyra Aldao M. E. del C. de J.
Domenech Juan José
Dosse Tomás Nicolás
Estévez Juan Luis
Fiori Héctor
Flores Manuel Enrique
Franchetti José
Frías José Exequiel
García Angel Blanco
García Pedro
Garcilazo Esteban Gabriel
Garvarini Nicolás
Gatica Emilio
Gazanea Nicolás Justo

Giménez Inés Ramón
Giménez Julio Tiburcio
Giovannetti Humberto
Gómez Roberto
Gómez Zacarías
González Eduardo
Gorosito Pablo
Gualda Jaime F.
Fernández Adán
Herrera Remigio
Ibarra Ismael Pascual
Lateza Rufino Ramón
Lencinas Gabino
Lobato Daniel Luis
Lopardo Ernesto
López Félix Meide
López Juan del Rosario
López Venancio
Machado Angel Casiano
Machado Juan Carlos
Maggioni Orlando Higinio
Malchiodi Juan Daniel
Manzano Samuel
Martínez Angel
Meniguelli Umberto
Micelli Leonardo
Micelli Leonardo Antonio
Migliavaca Fidel
Mignaco Ricardo Mauricio
Molisano Camilo Fernando
Moreyra Cipriano
Mostafa Jesús
Navarro Héctor
Negri Pedro Ambrosio
Neme Carlos Julio
Nolle Pablo
Núñez Justo
Oliveras Roberto
Opio José Basilio
Parisi Francisco
Pedernera José María
Penco Osvaldo
Peñaflor Raúl Genaro
Pepe Rafael
Peralta José Francisco
Pereyra Benito Elías
Pereyra Sebastián Aparicio
Picabeam José A.
Piedrabuena Alfredo Manuel
Pintos Francisco Javier
Ponce Víctor
Portillo Blas
Pozo Francisco Ismael del
Puyo Mariano
Ramírez Enrique
Ramírez José
Ramos Amadeo Alfredo
Reinoso Miguel
Riganto Carmelo
Ríos Francisco
Rodríguez Adrián Armando
Rodríguez Antonio
Rodríguez Darío
Rodríguez José
Roggero Adolfo
Roldán Juan Carlos
Roldán Sotelo
Romero Máximo
Romero Ruperto Leandro
Rondán Juan Feliciano
Ronqui Juan
Rossin Juan Carlos
Salmoral Anastasio
Saloy Víctor
Sánchez Carlos María
Sajal Esteban
[illegible]
[illegible] José
Strembell Francisco
Tisera Gerardo
Torti Armando Domingo
Torti Luis
Torti Pedro Ernesto
Traverso Carlos Sebastián
Urteaga Juan Alberto
Uviedo Pascacio Andrés
Valdez Justo Feliciano
Valles Pedro Antonio
Vangioni Cayetano Mario
Vangioni Raúl
Vencedor Francisco
Vidaurre Luis
Yotti Pascual José

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N.º 4584 s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Federal de Rosario, provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6.º de la Ley 8.871 (Exp. 547, Coleg. Electoral, Empalme Villa Constitución, circuito 384 A), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Amuchástegui Lucas Elbio
Argirofo Haroldo Efraín
Bellauti Alberto Eusebio
Benavidez Atolio
Busemma Luis
Cochero Aníbal Faustino
Domingo Juan Enrique
Herrera Rufino Manuel
Laena Emilio
Lovotti Francisco
Lozano Luis del Tránsito
Mancini Guerino Rodolfo
Marazzi Juan Bautista
Marazzi Roberto Atmo
Montiel Mauro Fausto
Randazzo Pedro

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N.º 4582-s.p.|p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6.º de la Ley 8.871 (Exp. 604, Colegio Electoral de Las Rosas, circuito 404 A), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Roque Magín Ignacio
Agüero Transfeg
Alcaráz Antonio Telmo
Alvarracín Francisco
Argüello Apolinario L.
Barrera Félix Armando
Bordón Diolindo María
Brucks Manuel Juan Antonio
Bustamante Jorge Martín
Calderón Marcelino
Colanero Domingo
Comisso Gerardo Dante
Cornaglia Rodolfo Juan
Cuello Francisco Remigio
Cuello Montiel Juan
Echenique José
Espinoza Luis
Fernández José Antonio
Forchino Joaquín Atanasio
García González Juan
Giménez Francisco
Gómez José Ignacio
Gorr Guido
Grampasso Paulo
Guardatti Pilar Esteban
Gutiérrez Florentino
Herrera Jesús Serafín
Helguín Alejandro Epifanio
Lapouble Carlos Alberto
Leineker Juan
Lionatto Francisco
Luna Alejandro
Maldonado Robustiano Gregorio.
Marro Armando Florindo
Mendizábal Horacio
Mesa Cipriano Antonio
Moccagatta Esteban Oscar
Moreira Pío Moyano Felipe Sixto
Natali Armando
Ñáñez Arsenio
Onaindia Isidoro
Orosco Onésimo
Patrick Toribio Crispín
Pérez Santiago Edmundo
Ponzio Ernesto
Regunaga Manuel Marcelo
Ripoll García Vicente
Acuadro Marcelino José
Aguiar Mario Bernardino
Almada Aureliano Mario
Aparicio Segundo Santiago
Alcáraz Victorino
Biso Juan Lorenzo
Brito José Oscar
Bulacio Eleuterio Perpetuo
Cabrera Julio
Carati Alfredo
Colanero Juan
Cornaglia Deolindo Domingo S.
Cornejo Vicente Raúl
Cuello Juan Crisóstomo
Dios José de
Espíndola Ramón Lindauro
Farías Heraclio Floro
Ferrari Rogelio Raúl
Galván Gumersindo Servando
Giménez Florentino del Rosario
Giovanelli Francisco
Gordillo Anastasio
Gould Santiago José
Guallán José Lindor
Guinard Horacio Carlos
Gutiérrez Héctor Pastor
Herrera Norberto
Landrein Alberto
Laspina Angel Raimundo
Linares Juan Carlos
López German
Luna [illegible]
Mansilla Ricardo José
Méndez Juan
Mercau Jorge Nicasio
Miranda Vicente
Montechiano Armando
Moyano Felipe Sixto
Navarro Moisés
Oliva Néstor Cristino
Ordoñez Nicanor
Pallarés Eusebio
Pérez Enrique
Pignolo José Pascual
Quevedo Moisés
Reivero Cirilo
Rodríguez Camilo
Rodríguez Emilio
Roffe León Marcos Enrique
Rodríguez Juan Bautista
Romero Isidro Peón
Sanduay Miguel
Tapella Carlos Bautista
Toledo Honorio Máximo
Torres Juan Pilar
Valdamarín Héctor Antonio
Varanini Antonio
Waiserman Samuel
Yrisarri Marcos
Henning Lambinen
Sala José Salvador
Storey Guillermo Blackmore
Rodríguez Oscar José
Rolandelli Andrés E.
Rolando Juan Armando Luis
Sánchez Miguel Pascual
Tajomioski Antonio Domingo
Tettamanti Francisco Leonardo
Torres Bonifacio
Tschanz Fernando
Valdés Andrés Antonio
Villegas José Isidoro
Ybarra Manuel
Benitez Carlos Alfredo
Ruiz Domingo Héctor
Sosa Angel

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N.º 4583-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8.871 (Exp. 1467, Colegio Electoral de Casilda, Circuito 368, A), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Anró Santiago
Bacalini Enrique C.
Barrera Benigno Ramón
Bascialla Pedro Mateo
Basso Selford Inocencio
Bazán Adolfo Hilario
Beek Bernardo van der
Berardi Juan
Biagioni Armando Adolfo
Blanco Ernesto Juan
Bornacín Jorge Norberto
Bortolotto Juan
Bravo Julio J.
Bravo Miguel
Buren Jaime
Burgues Juan Benjamín
Burlando Carlos José
Busaniche Vicente Antonio
Bustamante Ramón
Cabrera Raúl
Calderón Valereano
Caliani Irides Luis José
Cánepa Luis Adolfo
Canizo Juan Dionisio
Carlín Roberto
Carnero Adolfo Carmelo
Carranza Ernesto
Cagliani Alejandro Emilio
Cases Janot José
Cataz Francisco
Cevallos Ramón Saturnino
Cid Antonio
Cobas Francisco
Codina Francisco Angel H.
Colora Julio
Conde Juan
Corbalán Delfor S. del V.
Coria Juan
Coronel Juan Marcelino
Cristiano Ernesto
Chocrón y Benzaquen José M.
Dalmagro Eugenio
Dall Orzo Alfredo
Da Pozzo Oscar Francisco Pedro
De Biassi Gofredo Antonio
Dellavedova Andrés,
De Sensi Francisco Fernando
Díaz Miguel Regino
Egli Luis
Fajardo Eugenio G.
Farías Modesto
Favre Ernesto Antonio
Ferrari Alcides G.
Ferro Juan José
Fiorino Pedro
Firpo Hidalgo Mario
Florio Miguel Elerico
Franchioni Rinaldo
Fuentes Urbano
Gallegos Isaías
García José Angel
Gauna Ramón
Giménez David Ronato
Giménez Gerardo Herasmo
Gómez Alberto Ciriaco
Grion Severino Francisco
Guatelli Antonio Virginio
Gutiérrez Faustino Dimas
Gutiérrez Filamir
Gutiérrez Hugo Dima
Gutiérrez Vicente Aníbal
Ispani Adolfo Emilio
Ispani Ernesto Aureliano
Istranno Alfredo
Jozami Luis José
Le Mevel Desiré F. M.
Lobato Juan Francisco
Lorenzatti Hugo Norberto Heiger
Maese Antonio A.
Maestrutti Carlos
Marini Livio
Marinovich José
Mateucci Radamés
Meana Raúl
Meana Teófilo
Micone Carlos Alberto
Miranda Eleodoro Argentino
Molina Julio
Monasterio Andrés Ismael
Monasterio José Antonio
Monges Maximiliano Félix
Morales Alejandrino
Moroni Juan Ernesto Delfín
Moyano Fernando
Moyano Rogelio Delio
Muntaner Francisco
Nahón Ramón
Otero Héctor Miguel
Oviedo Jesús
Palmioli Cirilo José Nazareno
Paulucci Francisco
Peramos Angel Luis
Pesserl Francisco Rodolfo
Pezzini Rogelio Osvaldo
Picech Américo Antonio
Pini Aurelio
Pini Rodolfo
Ponce Jesús
Re Ladislao Leoncio
Ricci Vicente
Rimoldi César A. J.
Rivas Arístides César
Robirosa Eduardo Juan
Rodríguez Pío
Rossatti Domingo Humberto
Salazar Francisco Javier
Salomón Juan José
Sampietro Angel Santiago
Sana Angel Vicente
Santulián Julio
Saraceni Antonio
Segal Benjamín
Serenelli Angel Carlos
Silva José Ricardo
Solohaga Hipólito Guido
Suárez Juan Daniel
Tacacho Pablo,
Tacchino Juan
Tamborini Carlos
Torres Emilio
Urrutía Miguel
Vives José
Viviani Albino Pascual
Yedro Clemente
Zanella Carlos Roberto
Zorzi Francisco Germano y Vivas Felino Lorenzo.

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic. Nº 4572 s|p.p. v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6.º de la ley 8871 (Colegio Electoral Rosario, Circuito 321. Exp. 577), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abbati José
Aguerriberry Adolfo
Alvarez Manuel
Ancarola Benito
Artal Luis Felipe
Atienza Miguel Angel
Ayola José Genaro
Bargiano Guillermo
Belgrano Angel

Bernal José M.
Borla Ulderico Casimiro
Bortolato Fioravanti A.
Braitman Abraham
Calzada Alejandro
Cardonnet Hugo A.
Colman Secundino
Coria Juan Segundo
Cudeirio Antonio
Debonis Teodoro
De Colle Luis A.
Díaz Luis
D'Oliveira Héctor Ramón
Dunphy Eduardo Alfonso
Escape Oscar R.
Eskinazi Salvador I.
Farina Salvador
Fernández Pousa Modesto
Figuccia Antonio
Gómez Victoriano
González Juan Bautista
Gutiérrez Gregorio
Juárez Juan Octavio
Kern José
Lazos Durbal Eduardo
Longo Juan
Longo Sebastián
Lorenzo y Rodríguez Vicente
Lovece Julio Melitón
Lozano Armando Miguel
Lucchini Rolando Gaspar
MacDonald Kenneth Forbes
Mallo Antonio
Meton Masía Enrique
Mondin Fausto
Neuschlosz Simón M.
Nimo José Manuel
Ortiz Félix S.
Paz Ovidio Vicente
Petrina Manuel
Fuentes Antonio
Rachid José Luis
Recuero Rodríguez Germán
Rodríguez Ramón Avelino
Roffo José Tito
Rojas Julio Mario
Romagnoli Juan Antonio M.
Ruggieri Carlos Severo
Ruiz Pastor Eulogio
Rusconi Guillermo Hugo
Seitte Félix
Sequalino Luis Aquiles
Sierra Celestino
Sierra Ovidio Manuel
Street Hugo Abel
Street José Mariano
Street José Roberto U.
Suárez José Luis del R.
Terrasi Alfonso
Tirador José Ramón
Tironi Roque
Torre Américo
Torre Cirilo
Urrutia Héctor Nazario
Valduzza Domínguez Manuel
Vega Julián
Venier Juan Carlos
Vigna Juan E.

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.º 4570 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federa de Rosario, Provincia de Santa Fé, Dr Emilio R Tasada se cita, llama y empla za por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a los infractores al art 6 de la Ley 8871 (Expte. 606, Colegio Electoral Arequito, Circuito 364), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren

Adclardó Angel Luis. Amaya Bernardo. Aguada Salvador Juan. — Barrera Eustasio — Bertoni Segundo Felino. — Bonomi Cirilo. — Bustamant Juan. — Calichio Armando Julio — Callejas Orfilio J. — Cardile Yusepe. — Cardillo Domingo. — Centani Alberto Clemente. — Cesco Palmiro. — Díez y Díez José . — Ettore Segundo José. — Ferrari Carlos Alberto. — Gatti Pedro Francisco. — Greselli Marcos Juan. — Grassi Ignacio. — Lombardi Rinaldo Salvador. — Morales Wenceslao Juan. — Nelson José Abelardo. — Paredes Pedro. — Papellin Camilo Pantaleón. — Pérez Alejandro Pedro. — Piccolini Osvaldo Francisco. — Pinaroli Orfilio Lorenzo — Piola Carlos Alberto. — Piola Pedro Antonio. — Prapezzi Enrique — Sandez Ernesto. — Serravalle Juan — Tazzioli Antonio Luis. — Tomasin Carlos Emilio. — Vivas Máximo Martín — Volonte Pascual Luis. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario.

e.27 dic.-N.º 4546 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez Federa de Rosario, Provincia de Santa Fé, Dr Emilio R. Tasada, se cita llama y empla za por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presen te ,a los infractores al art 6 de la Ley 8871 (Expte. 599, Colegio Electoral San José de la Esquina, Circuito 375), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Amadio Rinaldo — Arena Ricardo. — Aucisio Raúl. — Benítez Gaio Enrique. — Brescovich Pedro. — Demarco Enrique. — Díaz Fausto Regino. — Díaz Ramón Antonio. — García Armando Daniel. — Gómez Luis. — Gómez Remigio. — Gutiérrez Gaspar Justino. — Machad Tomás Iringo. — Maini Roberto Armando. — Mansilla Armando Eduardo. — Mansilla Rogelio Cruz. — Mariani Luis. — Martínez Ambrosio. — Midón Argentino Manuel. — Morazzo Marcos. Moreno Manuel. — Olmos Eulogio — Re Hugo Luis. — Rivarola Rufino. — Rojos Juan Imarisio. — Serenolli Delfín. — Silveyra José María. — Sonsogni Pablo. — Suárez Emeterio Vicente. — Suárez Florentino Mariano. — Toriasco Aquiles Luis. — Trabotich Lorenzo. — Makianich Juan. — Mansilla Emiliano. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone Secretario.

e.27 dic.-N.º 4547 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fé, Dr Emilio R. Tasada se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art 6º de la Ley 8871 (Colegio Electoral Rosario, Circuito 308, Expte. 558) que a continuación se detallan para que dentro de dicho término comparezcan a tomar la participación pertinente y a estar a derecho en las causas que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Acevedo Roberto Jorge. Acquarone Oscar Federico. Acuña Isidoro. Alvaneso Víctor. Alegre Domingo; Berjano Ramón. Bonino Eduardo. Bravo José Manuel. Cabrera Victoriano G. — Campodónico Juan B. D. — Candusso Félix. — Carnevale Francisco V. — Castro Luis Enrique. — Casanelli Alfredo F. J. — Copello Ricardo Víctor. — Correa Florentino — Bragaña Máximo. — Elortegui Juan B. — Escudero Américo Osvaldo. Figini Angel Pablo. — Fontana Valentín — Forte Moto. — Gerez Cristóbal. — Giardini David Alfredo. — González Carballo Alvaro. — Guaraz Isidro Ramón. — Habib Jacobo. — Heredia Wenceslao. — Jatón Gregorio José. — Ibiri Justo Pastor. — Isuardi Santiago A. — Ivanovich Juan. Jannarelli José Vicente. Kaight Stanley Hugo. — La Villa Justo Luis. — Levit Juan. — Lucena Salvador. — Margevich Francisco E. — Martínez Bermlio — Migliavacca José. — Milillo Sabino. — Miller Francisco Felipe. — Moyano José P. — Neuman Isidoro. — Palomo Enrique. — Pell Hernan Ferruccio — Pérez Carlos. — Piancino Carlos M Dgo. — Piedrabuena Alejandro. — Ponce Carlos Gaspar. — Prat Andrés Adrián — Prato Germán del. — Pruss Emilio. — Ramos Antonio. — Ronda Salvador. — Sarmiento Antonio. — Scavone Domingo — Simón Manuel. — Sobrero Natalio F — Tedesco Humberto Luis V. — Tenuta Raúl Adolfo E. — Türkel José. — Villanueva José Antonio. — Zapater José Gregorio. — Zubieta José María. Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario.

e.27 dic. Nº 4548 s|p.p. v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federa de Rosario, Provincia de Santa Fé, Dr Emilio R. Tasada, se cita llama y em plaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6º de la Ley 8871 (Colegio Electoral Rosario, Circuito 325, Exp. 573) que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alama Mario C. — Astarita Antonio. Avalos Ramón. — Bajar Héctor Próspero. — Berra Donato A. — Bertorello Humberto. — Bielsa Estanislao. — Bossia Alfredo. — Bossia Juan. — Borg David Alfredo. — Bermaja Hariman. Bulla Pablo F. — Cabanes José D'Alo Julio Nemesio. — Di Césare Adolfo. — Di Giovanna Gaspar. — Falcone Francisco A. — Gramendi Juan. — Giacobini Tiberio. — Godeken Juan Enrique. — Godoy Jorge Euclides. Gusffanti Francisco — Guzzo José. — Irigoren Juan Antonio R. — Isaía Antonio E. — Jaime Cándido. — Kleiner Jacobo. — Lancale Pablo D. — Leonardt Jorge A. — Lidenson Osvaldo David. — Luna Dionisio Fernández. Montenegro Reynaldo J. — Montivero Jesús. — Musirengo Mario P. — Negrete Canuto. — Núñez Rafael. — Olaizola José Agustín — Orellana Juan Miguel. — Pavoni Eduardo. — Pedemonte Eduardo. — Pedemonte Enrique. — Pereyra Pedro O. — Pereira Juan Damacio. — Pérez Alfredo. Pérez Juan. — Petrussa Juan José. — Pino José. — Ramonda Luis Alfredo. — Rivas Francisco F. — Rosillo José F. — Ruggieri Santiago R. — Salusso Santiago. — Scarpello Salvador. — Stéfano Jorge O. — Vargas Trinidad M. — Vega José Pío. — Verne Victorio. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario.

e.27 dic. Nº 4549 s|p.p. v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la ley 8871 (Exp. 578, Colegio Electoral Rosario, Circuito 320), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abitante Roque M.
Akerman José
Almavez Justo
Altolaguirre José María
Anca Juan
Andrés Nicolás
Azun Enrique
Azzolina Vicente
Barco Liborio
Bertoletti Antonio
Bleker Moisés
Camardelli Mateo
Carcedo Balcarce S.
Carrisso Aníbal
Casemajor Enrique
Cercos Majin
Cogoi Gino Aurelio
Contreras Luis M.
Coombes Humberto
Corbelli Renato Spartaco
Corvani Renato
Coton Enny
Cunha Manuel Ladislao
Cuz Amado
Chichizola Emilio
D'Amario Carlos Alberto
David Juan
Delgado José María
Desinano José
Díaz Emiliano
Di Paolo Levino
Di Rosa Andrés
Ereñú Jacinto
Ereñú Jacinto Jorge
Farías Belarmino
Fluhme Ernesto
Forwood Alfredo Carlos
Forwood Guillermo
Garini Juan Luis
Gawnet Arturo José
Geralnik Mauricio
González Blas Jorge
Grasso Rafael P.
Grimaldos Ricardo
Gudinio Nicasio
Guiste José Marcelino
Hamra Elías
Hemadi Said
Ipiña Juan José
Iusif Ahmed
Jara César Raúl
Juárez Juan R.
Kawin Eduardo
Labaton Saúl
Lacovara Vicente
Lafuente Joaquín E.
Larrandaburu Jorge A.
López Leandro
Lorenzetti Euclides
Lozano Horacio Manuel.
Lucero Justiniano R.
Llorca Pablo.
Macchinandiarena José R.
Malamud Gregorio
Martorelli Jorge.
Massad Nobil Gabriel.
Mayor Amer Orfilio
Méndez Casariego Juan C.
Meyer Kurt
Miranda Manuel
Murua Faustino
Nahas Moisés
Nannery Juan José.
Neira Luciano Leoncio.
Oliva Agustín
Ontivero Juan
Ortiz Federico
Sandmayer Rodolfo
Seguí Simón
Segura Jesús
Serda Juan E.
Siganevich Gregorio
Tilotta Leonardo J.
Tomassone Romero
Touja Enrique C.
Tricerri Silvio Carlos
Troncoso Carlos José
Valdez Damaso
Varela Mario D.
Vega Ernesto de la
Vespa Leandro Luis
Vispo Segundo Tomás
Weimberg León
Yomal Alberto.

Rosario, diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-Nº 4532 s|p.p.-v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fé, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la ley 8871 (Exp. 548, Colegio Electoral Cepeda, Circuito 378 B.), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Allende José.
Balach Francisco.
Bertoldi Benjamín.
Carabajal Evaristo.
Cimini José.
Del Vecchio Gilberto Rosendo.
Dutto Adolfo Felix.
Encalado Lorenzo.
Encalado Miguel.
Fedeli Carlos Juliá.
Ussher Tomás Edmundo.

Rosario, diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-Nº 4530 s|p.p.-v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasara, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley Nº 8871, (Exp. 595, Colegio Electoral, Cañar Ladeado, Circuito 371), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Abratti Félix; Aguilar Pedro Regalado; Aguirre Leoncio; Almada Andrés Justino; Bratin Domingo Manuel; Brizuela Venancio Carlos; Brolli Oreste; Cambursano Agustín; Carpi Adolfo Segundo; Casadei Lorenzo; Cinalli Nazareno Humberto; Concha Ramón; Cordara Francisco Alfonso; Cordara Juan José; Cueco Osvaldo Francisco; Diani Pedro; Díaz Mercedes Elino; Escudero José Vicente; Fiernovelli Enrique Vicente; Fiernovelli Teófilo; Fonseca Félix D.; Galeano Carlos María; Gómez Pablo Isidro; Guglielmi Segundo; Lorenzini José Victorio W.; Loto Sixto Doroteo; Lucero Anacleto Rosario; Lucero Ignacio José; Mancilla Alejandro; Muchini Juan Bautista; Neira Segundo Francisco; Nievas José; Occte Miguel; Oliva Estargidio Cayetano; Pacho Luis; Piliavsky Daniel; Romero Grisoldo; Romero Juan de la Cruz; Roqué Jacinto; Rosales Néstor Manuel; Serafini Celestino Anselmo; Soria Robustiano; Sosa Ciriaco; Vargas

Hermógenes; Vigo Carlos; Villarcal Ermógenes; Villalta Reynaldo.

Rosario, 9 de diciembre de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-N.°4529-s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fé Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la ley 8871 (Exp. 592, Colegio Electoral Villa Eloísa, Circuito 415), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Altamirano Carlos Toribio.
Barrionuevo Ramón.
Basualdo Forylan.
Caballero Carmen Secundino.
Córdoba Juan.
Dassie Atonio Bartolomé.
Galvan Guillermo.
Gónzalez Jorge Dio.
Gusmán Ramón.
Luvino Juan Antonio.
Neira Juan de Dios Bruno.
Ontivero Faustino.
Oviedo Cupertino.
Reynoso Antonio Ramón.
Rosales Alberto.
Sanevich Mariano Domingo.
Scortichini Federico José.
Teixans Aldo Enrique Lucio.
Toledo Francisco Javier.
Vargas Andrés.
Lattanzi Eugenio Pacifico.

Rosario, diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-Nº 4531 s|p.p.-v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al art. 6º de la Ley 8.871 (Expte. 540, Colegio Electoral Rueda, Circuito 378 D) que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguilera Cipriano Justino. — Perfetti Elbano Eduardo. — Isón Zacarías Héctor Oscar y Persi Lucio. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-N.° 4556 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fé, Dr. Emilio R. Tasada se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al art 6º de la Ley 8871 (Colegio Electoral Tortugas, Circuito 406, Expte. 615) que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no hicieren.

Bertoria Gilberto Reinaldo. — Carabajal Nétor Ignacio. — Cardozo Roberto. — Carrasca' Justo Conrado. — Castro Gabino. — Contrera Aldo. — Cores Benito.— Fiorina Mario. — Gauna Antonio Domingo. — Giava Agustín Mario F. — Haelterman Ademar. — Migliozzi Alfredo. — Moisio Evasio Francisco. — Orosco Silverio V. — Quercia Pedro. — Reale Néstor Renber. — Ruíz Mariano — Vilchez Zacarías. — Zuviría Julio Vital — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario.

e.27 dic.-N.° 4550 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fé, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6º de la Ley 8871 (Colegio Electoral Rosario, Circuito 334, Expte. 564) que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por la infracción arriba expresada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abeldaño Carlos Sixto. — Abud Antonio. — Acutain Pedro Raúl. — Aguirre Juan Alberto. — Badino José. — Ballesteros Sebastián R — Angel Carlos. — Akel Jorge. — Avila — Barinaga Juan José. — Baronio Pedro Pablo. — Barrionuevo José Anel. — Bazán Miguel Ignacio. — Bergero Misneri Dgo — Bertone Domingo. — Bieri Felipe Federico.—Boillos Alfredo. — Bolassel Luis José. — Borda Primitivo. — Boscafiori Julio Benito. — Bretecher Pablo María. — Britos Juan. — Buhler Juan Carlos Luis. —Bussi Emilio José. — Cabrera Pastor. — Calonje Prudencio. — Campria Victorio. — Cantarutti Antonio Oscar — Cardello Agustín. — Cardozo Evaristo Pedro. — Casas Dámaso Ramón de las. — Casas Héctor de las — Castelano Lorenzo. — Cerdá Vicente. — Cías Libre Pensador C. — Cipolletta Vicente. — Clementín Moisés Angel. — Constantini Dgo. Silvio. — Cravero Santiago José. — Cueto Juan Osvaldo. — Chasset Clemente Noel. — Chianetta José. — Debernardi Francisco Juan. — Dellacasa Eduardo F. — Díaz Ernesto. — Díaz Jesús — Díaz Wilson Gerónimo. — Feito Alberto Moisés. — Fernández Cruz Ruperto. — Fernández Eleodoro B. — Fernández Elías — Ferreyra Francisco. — Filchtinsky Mauricio. — Fortunato Donato. — Frías Juan Morcillo. — García José. — Giordano Domingo. Giúdici Carlos Alfredo. Gómez Eduardo. Gómez Secundino B. González Dima. González Jacinto L. González José. González Manuel. González Ubaldo M. — González Victoriano. González Bello Severo. — Gré Julio Oscar. — Guerrero Juan. — Huespe Jorge — Iglesias Emilio B. — Lacoste Ricardo. — Landolfi Juan Agripino. — Ledesma Angel Andrés. — Lencina Alfredo. — León Roberto. — Leonardi Pedro N. — Levatino Cosme José. — Leyes Silverio Cirilo. — López Cirilo Américo. — López Gilberto A. — Lorenzo Moisés — Mansilla Francisco Diego. — Mantovani Enrique. — Marioni Marcelo H. — Marsaglia Sebastián J. — Martire Oscar Orlando. — Melnik Manuel. — Mendoza Juan Cirilio — Messina Rogelio A. — Mina Manuel Isidoro A. — Molina Grimildo. — Montenegro Alejandro L. — Moscatello Felipe. — Muller Santiago Ernesto. — Neirotti Carlos E. A. — Nicolás Pastor. — Oliva Diores Lillo. — Páez Castro Domingo R. — Palma Francisco. — Pavé Régulo. — Pavesi Hércules — Pereyra Patricio Pedro. — Picardi Juan Floro. — Píccolo Camilo. — Pira Oscar Teclo. — Pozo Cristóbal José M. — Ramos Antonio. — Ramos Juan B — Reinoso Luis Ernaldo. — Rendal José María. — Ríos Vicente Celso. — Rivarola Antonio Eduardo. — Roa Guillermo Osvaldo. — Rodríguez Ubaldino. — Ronchini Camilo Miguel. — Rosales Carlos Eugenio. — Rubino Lorenzo. — Ruíz Enrique Ricardo. — Salina Marcelino. — Salonia Juan R. — Salvatore Mario O. — Salles Miguel A. — Sánchez Enrique. — Sánchez Mario J. — Santacroce Conrado. — Scavone Marcelo Juan. — Spuechesi Carmelo — Sterli Carlos N. — Tejeda Ramón F. — Telmo Pellegrino. — Tisti Italo A. — Toloza Pedro Rafael. — Torres Jesús. — Torres Juan. — Uriona Hermenegildo. — Vallone Orlando.—Vanella Miguel. — Verdura Santiago A. — Vimercatti Luis R. — Waiman David. — Yannone Vicente. — Zamboni Julio A. — Zontella Francisco B. C. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario.

e.27 dic.-N.° 4551 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fé,, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al art. 6º de la Ley 8.871 (Expte. 556, Colegio Electoral de Rosario, Sección Tercera, Circuito 310) que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito arriba expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Avalos Epifanio Amadeo. — Alsaldi Francisco. — Bottazzi Antonio. — Carbajo Ramón Vicente. — Díaz José María. — Edwards Carlos. — Fanna Antonio Angel José. — Guercio Luis Miguel. — Lanna Horacio Romeo. — Jofman Leopoldo. — Lázaro Cúneo Conrado. — López Bautista. — Lumía José Pablo. — Mira Castro Fernando. — Morici Luis. — Parón Nelson Andino. — Ramírez Rodríguez Jesús. — Sella Bautista. — Zalazar Juan. — Alvarez Ramiro. — Arribillaga Ramiro. — Caponigro Arcadio Poedio. — Denés Miguel. — Dmtruk Gregorio. — Escudero Manuel César. — Giménez Enrique Rodolfo. — Guerrero Francisco. — Idiazábal Andrés. — Kaimian Archak. — Lebensohn Naúm. — López Eladio. — Martino Saverio. — Molina Manuel. — Pampaluna José. — Pereyra Cirilo Medrano. — Schweid Abraham.— Villar Alejandro A. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario.

e.27 dic.-N.° 4552 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fé, Dr. Emilio R. Tasada se cita, llama y emplaza a los infractores al art. 6º de la Ley 8.871, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente (Expte. 596. Colegio Electoral Godeken, Circuito 372) cuyos nombres van al pié, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Abaca Urbano Ireneo. — Altamirano Manuel. — Calabrese Benedetto. — Castelli Augusto Pedro. Godinovich Antonio Jorge. — Luquez Benjamín. — Montemaggi José Francisco Pedro. — Nicolini Rito Feliciano. — Peralta Victoriano. — Robledo Ramón. — Aguero Doroteo Vidal. Bondolich Apolinario Elías. — Castañares Ramón. — Fargeta Victoriano Terso. — López Miguel Angel. — Más Gayá Juan. — Montiel Francisco. — Ortiguela Ramón Edmundo Pedro. — Revainera Pascual Bailón. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario.

e.27 dic.-N.° 4553 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la Ley 8.871 (Exp. 567, Colegio Electoral Rosario, Circuito 331, C.), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aboitiz Roberto Bernardo. — Abrebanel Víctor. — Aicardi Lis Raúl. — Aran Walter. — Bartolini Francisco. — Beltramini Tancredo. — Boemi Antonio. — Bordin Anselmo. — Bratley Saul. — Burone Juan Carlos. — Burone Torcuato. — Busto Roberto. — Cabrera Angel Agustín. — Camet Pedro. — Canelo José Adolfo. — Cánepa Carlos Antonio. — Carballo José Carlos. — Carlomagno Eustaquio. — Casajuana José. — Castro Juan Toribio. — Cerda Jaime. — Cicutti Rodolfo Luis. — Colombo Alberto Carlos. — Coronel Simeón. — Corti Alberto Luis. — Courtade Rolando Abel. — Coussio Alberto Emilio. — Cúneo Aldo Raúl. — Chemes Ignacio. — Cheuliani Calimerio A. — Dami Mario José A. — De Paoli Carlos José. — Díaz Antonio Sacaría. — Dinolfo José. — Diosdado Francisco. — Doménico Octavio Luis. — Drachemberg Carlos E. — Enseñat Antonio. — Escudero Juan. — Fayad Víctor. — Fernández Juan. — Fernández Juan. — Ferrari Augusto Vicente. — Ferreyra Ramón. — Fiorenza Víctor. — Fontana Herbe Hugo. — Frontino Victorio A. — Fuentes Juan de Huerto. — Galles Torcuato Ramón. — García Enrique. — García Víctor. — Gatica Héctor Felipe. — Gijena Arcadio. — Gómez Antonio. — Grasso José. — Grimm Alfredo. — Homadi José. — Hernández Luis. — Jalil José. — Jorge José Calixto. — Ledesma Emilio Angel. — Ledesma Jorge Antonio. — Ledesma Luis Anselmo. — Louchau Hipólito. — Llacer Joaquín. — Mainardi Guillermo. — Marinelli Albino Gmo. — Moroleti Cayetano A. — Mercado Roberto R. — Milia Gerlando. — Mirande Enrique H. — Miranda José. — Mirkin Isaich Efraim. — Molina Enrique Ventura. — Montanaro Pascual. — Moreno Juan F. de la S. T. — Monici Enrique. — Moruzzi Silvio Dgo. — Ojeda Roberto O. — Olivier Eduardo E. — Onetto Víctor. — Ovides Oscar V. — Oyanarte Bernardo. — Oyanerte Giovan Martín. — Palacios Wilfredo. — Palena Nicolás. — Panella Domingo. — Pellegrini Ernesto J. — Peralta Ramón G. — Perrone Sabatino. — Piovesana Santos L. — Pompa Pascual. — Pontarolo Juan. — Ptas. lné Jorge S. — Pujol Pedro. — Reyna José Vicente. — Rodríguez Demetrio. — Rodríguez Elpilio Dimas. — Ruiz Alfredo. — Ruiz Juan Ricardo. — Salama Israel Jacobo. — Sánchez Manuel Ernesto. — Schulman León. — Shamunaia Ismael. — Siegenthaler Teófilo. — Solís Carmelo Omar Souza Surelo Juan. — Tarallo Francisco. — Trapani Salvador. — Uría Marcos Quirino. — Urrutia Oscar Eduardo. — Vaisman David. — Valdivia Wenceslao. — Vallejos Rubelio H. — Velázquez Cornelio A. — Velázquez Santos E. — Vermal Luis Hugo Juan. — Waistein Juan. — Yadicicco Alejandro. — Ytoiz Eduardo. — Zambuto Vicente. — Zamora José Antonio. — Rosario, 9 de Diciembre de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-Nº 4.540 s|p.p.-v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871. (Expte. Nº 549, Colegio Electoral Bombal, Circuito 377 B.), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, ante el Juzgado a cargo del Dr. Emilio R. Tasada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Luis. — Alvarez Felipe. — Astori Fierabanti. — Beltran José. — Cartabia Emilio. — Coronel Favio. — Domingo Camilio. — Domínguez Juan Tomás. — Durañe Tomás Dionisio. — Eliseo Juan. — Ereeg Marcos. — Fernández Ceferino. — Figueroa Arturo. — García Vicente. — Giménez Juan Simón. — González Nicolás. — Jaurretche Martín Agustín. — Lorenzetti Dionisio Roberto. — Ortíz Ernesto. — Luppi Antonio. — Ponce Agustín. — Racca Juan. — Rotolli. Juan Rafael. — Tomat Anelio Clemente. — Zulpo Antonio. — Rosario, 9 de Diciembre de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-Nº 4.541 s|p.p.-v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la Ley Nº 8.871 (Expte. 612, Colegio Electoral Sargento Cabral, Circuito 378 C.), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Borda Paulino. — Coteluzzi Salvador. — Delucia Domingo. — Pascuale Aquilino Pedro. — Ramos Agustín Ignacio. — Saldaña Bernardo. — Torres Serapio. — Rosario, 9 de Diciembre de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-Nº 4.542 s|p.p.-v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8.871 (Expte. Nº 574, Colegio Electoral Rosario, Circuito 324), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aiello José. — Almirón Sergio. — Alvarez Gutierrez Manuel. — Anselmi Alberto. — Ayala Adrián. — Baticoff Isaac. — Baudracco Pitágoras. — Bevacqua Dante Honorio. — Billieuz Constante — Blanco Angel. — Cagnone Américo — Cajal Lucio Ernesto. — Calogero Antonio Miguel. — Capizzi José. — Castr[illegible]

Calixto. — Cattáneo Angel José. — Cattáneo León Angel. — Coccia Pascual. — Conesa Antonio. — Cortalfza Apolinario N. — Correa Cirilo. — Di Flores y Schiavo P. — D'Onofrio Tomás. — Esmores Pérez José A. — Fandiño Eulalio. — Fernández Ramón. — Ferrara Santiago. — Figueroa Juan Iadolfo. — Flammia Pascual. — Folguera Héctor Jorge. — Furlong Pedro Víctor. — Galván Reinaldo. — Gallegos José. — García Gabriel. — Godoy Antonio. — Gómez Antonio Ramón. — Gutaiski Abraham. — Ingaramo Ricardo Luis. — Kleiner León. Ledesma Julio Alberto. Lester Alberto. Loncan Víctor Manuel. Macario Loncan Víctor Manuel. — Macario Gaspar B. — Marcenaro Esteban. — Martínez Germán. — Medeima Eugenio. — Medina Andrés. — Medina Ojeda Juan. — Méndez Carlos R. — Mon Manuel. — Moneta Luis A. — Monserrat José. — Montanaro Víctor Manuel. — Monzón Leandro. — Páez Arcadio. — Pereña Ramón. — Pereña Ricardo Miguel. — Leroz Luis. — Piccolini Enzo. — Pippo Francisco. — Puglisse Gaitano. — Rossi Ernesto. — Sáa Pereyra Manuel. — San Martín Angel. — Schwartz Samuel. — Soler Fernando Jaime. — Solomita Salvador. — Spósito Vicente. — Tabares Rogelio José. — Toro Matías María. — Trejo Juan Bautista. — Vega Ricardo. — Velázquez Toribio Guillermo. — Vella José. — Ventura Diegracias. — Villarruel Evaristo Oscar. — Rosario, 9 de Diciembre de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-Nº 4.545 s|p.p.-v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal, Dr. Emilio R. Tasada, de la ciudad de Rosario de Santa Fe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la Ley 8.871 (Expte. Nº 539. Colegio Electoral Santa Teresa, Circuito 383), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no o hicieren.

Arias José María. — Avalay Fabián Donisio. — Benavidez Pedro. — Borsi José Guillermo. — Bron Manuel. — Vattaneo Ulderido Raúl. — De Giuli Enrique José. — Demarque Antonio. — Domínguez Gregorio. — Ferreri Armando Felipe. — Ferreri Arturo José. — Ferreri Pedro. — Gallesio Eleodoro Benedicto. — Gallesio Liberato Benedicto. — Gallo Francisco. — **Giambarini Héctor. — Giordano Juan.** — González Luis Enrique. — González Rodolfo Francisco. — González Rudesindo. — Greggio Isidoro. — López Faustino Ismael. — Mascia Juan. — Mazzoni Juan de Dios. — Mena Francisco. — Mendoza Camilio. — Núñez Nemesio. — Ortega Cirilo. — Perea José. — Puigredón Enrique. — Ramallo Miguel. — Ramírez José Ildefonso. — Ripamonti. Carlos Atilio. — Ribas José. — Rodríguez Roberto Armando. — Romero Secundino. — Ruggiero Antonio Celestino. — Sosa Ricardo. — Torres Adolfo. — Vega Severo de Jesús. — Venen la Gerónimo Celestino. — Villafañe Pablo. — Villagra Francisco. — Villarreal José Martín. — Virginio Antonio Roberto M. Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-Nº 4.543 s|p.p.-v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley Nº 8.871 (Expte. 588. Colegio Electoral Lucio V. López, Circuito 411 B), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Amoroso Francisco. — Barreto Gerardo. — Di Mónaco Pascual. — Gardiner Juan. — González Bernardo. — Griffa José David. — Intano José. — León Elías. Ramos Antonio. — Taddeo Pascual. — **Ybáñez Albino Antenor. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.**

e.27 dic.-Nº 4.544 s|p.p.-v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al art. 6º de la ley 8.871 (Exp. 613 Colegio Electoral La Vanguardia, Circuito 378) que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en al causa que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Galiano Laureano. — Irranza Constantino Francisco y Ludueña Orlando. — Rosario, diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone secretario.

e.27 dic.-Nº 4.554 s|p.p.-v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al art. 6º de la Ley 8.871 (Expte. 545. Colegio Electoral Godoy, Circuito 378 A) que a continuación se detallan para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albornoz Agustín Resa. — Barton Angel. — Bultan Silvano. — Ferreyra Silvestre Armando. — Giani Alose. — Herrera Floduardo. — Maciel Rodolfo Miguel. — Orrioli Luis. — Risso José Juan. — Rodríguez Pedro Lorenzo. — Sesti Armando. — Taborda Antolín. — Vera Carlos Miguel. — Villena Antonio. — Zárate Juan Natalio. — Ayala Julián Antonio. — Bertón Cayetano. — De Bernardi Segismundo Santiago C. — Gazanea Lorenzo Gabino. — Gioria José. — Lisi Carlos. — Malarino Juan Carlos. — Pipelo Antonio. — Rocha José Francisco. — Sánchez Eloy Ramón. — Suné Félix Ramón. — Tonelli Antonio. — Vergara Pedro Ramón y Yolys Víctor. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-Nº 4.555 s|p.p.-v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6º de la Ley 8.871 (Expte. 619. Colegio Electoral Rosario Sección Tercera, Circuito 311) que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Gregorio. — Alvarez José María. — Balaguer Antonio. — Bartolini Agusto. — Cabrera Cantalicio. — Caliotto José Angel. — Caro Ramón Albino. — Carretero Cayo. — Castelli Carlos Narciso A. — Cerdeira José. — Coppa Américo. — De Benedetti Osvaldo M. — Luquez Oscar Hipólito. — Maidana Dionisio. — Marcone Gerónimo A. — Martínez Valentín M. — Medina Wenceslao Miguel. — Morales Isidro Pilar. — Moreno Manuel Julián. — Motto Rafael. — Muñoz Florencio José. — Pérez Vicente. — Porras Santos de. — Regera Diego. — Rodríguez Juan Manuel. — Sangiovanni José Pablo. — Silva Pedro. — Urbani Gerónimo. — Vega David. — Zoratto Silvio. — Alarcón Oscar Eudoro M. — Ambrosetti Emilio R. — Barrachina Sollberg José María. — Suárez Segundo Cristóbal. — Teijeiro Roberto Luis co Eusebio. — Bitetti Roque. — Cabrera Valentín. — Cardone Osvaldo. — Carrasco José Roque. — Casarengo Jorge José. — Catalano Arturo. — Cofré Nemesio. — Dalpin José. — Delmar Marcos Jaime. — Machello Hernando B. — Mansilla Ventura V. — Marquardt Carlos Alberto. — Meda Isaac Lorenzo. — Mentani Luis Carlos. — Moreno Jorge Alberto. — Moroni José Juan B. — Muller Roque Alberto. — Núñez Somosa Rómulo. — Picarone Carmelo. — Raviolo José Tomás. — Rodríguez Avelino. — Rodríguez Pedro Saúl. — Scarparo Antonio Cayetano. — Solsona Ramón — Sorrentino Luis Andrés. — Taborda Normando. — Torres Nicasio Angel. — Valentini Angel María. — Zalbert Enrique Ildefonso y Zurita Carlos. — Rosario Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-Nº 4.557 s|p.p.-v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al art. 6º de la Ley 8.871 (Expte. 620. Colegio Electoral Pavón Arriba, Circuito 381), que a continuación se detallan, para que dentro del plazo mencionado comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Acquasanta Sixto. — Ales Alfonso. — Baigorria Ceferino Pablo. — Brusten Mateo Rafael. — Caro Luis. — Covacevich Victorio R. — Dillón Francisco Juan — Doria Nazareno Carlos. — Giuliani Nicolás. — Italiani Arturo Amadeo. — Lavina Roque. — Martínez Juan. — Mozzi José. — Odis Elías. — Procaccini Luis Guerrino. — Treppo Carlos Roberto. — Zanetti Alberto Bautista. — Albarracín José Antonio. — Amitrón Ramón Epia. — Bengochea Meliton Lino. — Carcerano Santos. — Cinalli Carmen. — Di Giovanbatista Miguel. — Donnari Guido. — Ferrero Juan. — González Pedro. — Kovacevich Simón. — Morrani Nicolás Julio. — Mendoza Santos. — Núñez Julio Porfirio. — Palacios Rafael. — Sobrancio Leandro A. — Yercovich Juan Natalio. — Rosario Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-Nº 4.558 s|p.p.-v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expte. 585, Colegio Electoral Classon, Circuito 413 B.), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aliendro Sebastián. — Arancibia Cándido. — Brizuela Celestino. — Coronel Filemón. — Chipolete Ernesto Pedro. — Galan Julián. — Carra Tomás Brígido. — Guevara Félix Abundio. — Hastel Gustavo Eduardo. — Iscoaga Teófilo. — Martínez Anselmo. — Monte Narciso Fruto. — Moretti Luis. — Pérez Constantino. — Pérez Epifanio Pascual. — Ruggeri Primo Leonardo. — Santa Cruz Fructuoso. — Serri Yvo. — Torre Enrique José. — Vázquez Eleuterio. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-N.º 4534 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expte. 614. Colegio Electoral Los Molinos, Circuito 373), que a continuación se indican, para que dentro del plazo indicado comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Barisich Domingo. — Bosicovich Juan Antonio. — Díaz Durban. — Doba Juan. — Frías Juan M. — Frontini Américo. — Huarte Joaquín. — Manasero Juan Bautista. — Mochetti Germán. — Navicelli Ector Nijodemo. — Tabares Beltramino David. — Tadeo Francisco Rosario. — Tosetto Guerino Antonio — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-N.º 4535 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expte. 579. Colegio Electoral Rosario. Circuito 319), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aiello Luis José. — Aldazábal Ricardo Vicente. — Arizaga José. — Báez Gustavino Francisco. — Beltrán Víctor. — Benítez José Damasio. — Blasich Francisco Julio. — Casá Vicente. — Casas Carlos Alberto. — Cella Oscar Ricardo. — Clemente Pedro. — Colombatti Mario Raúl. — Collodoro Salvador. — Corbalan Cayetano. — Coviello Pascual. — Chauian Lázaro. — Chiappa Víctor Rufino. — De Meio Romano Humberto. — Díaz Julio Miguel. — Díaz Manuel. — Dimare Antonio. — Dure Cantido. — Fassini Elmer Alberto. — Faldini Silvio Antonio. — Gabaldon Andrés. — Galmés Angel. — Galvano José. — García Francisco. — Gauna Pastor. — Goiri Ignacio Modesto. — Guffanti Antonio. — Iduya Mateo. — Laborde Hugo Emilio. — Lazarte Santiago. — López Eduardo Luis. — Maldonado Manuel Alberto. — Manno Pascual. — Maragliano Juan. — Mauceri Miguel Angel. — Moyano y Muñoz José. — Notaro José. — Olguín Juan José. — Ortiz Pío Eugenio. — Peralta Rudecindo. — Pereyra Francisco. — Pérez Bernardino. — Ramírez Juan G. — Ricardo Justiniano. — Rubio Miguel Gerardo. — Ruggeri Armando Pablo. — Sala y Funes Héctor Julio. — Sosa Fidel Leocadio. — Sprio Carmelo. — Suárez Alberto Angel. — Szeliga Antonio. — Tenaglia Serafín. — Terrazzino Calogero. — Tossi Juan Robustiano. — Tuttolomondo Antonio. — Varela Domingo Germán. — Vargas Carlos. — Yoli Pedro. — Zabal Antonio Bernabé. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-N.º 4536 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasadas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expte. 546. Colegio Electoral General Gelly, Circuito 379 B), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Barniguel Guillermo Rafael. — Caballero Máximo. — García Felipe. — Gigena Miguel Nicanor. — Giranacci Risieri Bautista. — González Norberto. — Gorosito Miguel. — Lebrino Juan Bautista. — Luna Andón Casimiro. — Medero Elíseo. — Medina Tomás. — Morris Andrés. — Orellano Cristóbal. — Pacheco Francisco Sebastián. — Pacheco Venancio Ramón. — Pascuale Pedro Carlos. — Ponce Trineo Trifón. — Porrini Guillermo Pedro José. — Tejeda José Gregorio. — Figueroa Casimiro Rufino. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-N.º 4537 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expte. 580. Colegio Electoral Rosario Circuito 318), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Amar Basilio Angel M. — Améndola Félix Bartolomé. — Anfossi Italo. — Anomale José. — Argüello Farías. — Astun Pedro. — Azad Sadala. — Belmonte Arcadio H. — Bellagamba José. — Bleger José. — Boccella Socorso. — Bonguardo Francisco. — Brignardello Pablo R. — Campanella Cándido A. — Caminata Carlos. — Castellano Benito Urbano. — Ciriello Luis. — Culla José. — Chapman Roberto. — Charras Enzo Reyes. — D'Angelo José. — D'Angora Luis. — Del Rosebio Julio. — Denegri Raúl. — Di Natale Cosme. — Dionisi Emilio. — Fazzuggia Francisco — Fernández Secundino. — Ferreyra Luis. — Gizarrota Nicolás N. — Fornillo Antonio Héctor. — Galiotti Fernando F. — Gallino Luis. — Gantes Pedro José. — Gleiser León. — González Héctor Vicente. — González Toribio Miguel. — Heredia Miguel. — Horin Oliver Alberto. — Ippoliti César. — Isacchi Leonardo Luis. — Lacorte Gerónimo. — Lardizá-

bal Juan. — Lardizábal Juan Alfonso. — Ledesma Manuel Reynerio. — Leto Oscar Hildebrando. — Licastro Celestino. — Lioy Antonio. — López Pedro Jacinto. — Machado Leandro. — Magaldi Vicente Emilio. — Machado Plácido Cte. — Mastrangelo Fafael L. — Meneses Camilo Pastor. — Mirabelli Nicodemo. — Miranda Jorge Horacio. — Miranda Vicente. — Mora Francisco Raúl. — Nogueras Graciano. — Núñez Antonio. — Ocampo Pedro Jorge. — Panza Mauro. — París José Fco. — Peña Antonio A. de la. — Peyroutet Horgue José. — Pividor Poliuto. — Plano Antonio. — Plans Luis Andrés Fco. — Prestera Edgar Jorge. — Quiroga Arturo. — Raffo Alfredo. — Santiago Genaro M. — Segú Juan. — Sirianni Vicente. — Tartaglia Antonio. — Torres Juan Pablo. — Ulieldin David. — Vescovo Eduardo. — Vicent José. — Vinelli Salvador. — Wingerosvky José. — Zuchella Varela. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-N.° 4538 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871 (Colegio Electoral, Rosario, Circuito 305, Exp. 561), que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Acuña Arturo Martín; Aguirre Custodio Elías; Alorda Juan; Anderson Federico Jorge; Antonelli Gilberto; Arroyo Ricardo Hernán; Avena Ricardo Pablo; Barberis Elías José S. V.; Batikoff Moisés; Bazzi Osvaldo Francisco; Bergaglio Angel Francisco; Bartolo Luis Natalio; Blomberg Julio F.; Bonanno Horacio; Bosio Tomás; Buyé Juan Horacio; Cachia Cayetano; Calderón Carlos Oscar; Camou Oscar Américo; Campa Eduardo; Campos Florencio; Campos Raúl Esteban; Cañisales Domingo; Carballido Fermín; Casas Carlos Eduardo; Colombotto Pedro Aníbal; Crespo Emilio; Czabanyi Tiberio Bela; Chiappano Oscar Benjamín; Dardanoli Vicente; Defrancisco Cirico Rafael; Delavalle Roberto Clemente; Depolly Héctor Enzo; Durán Pedro Segundo; Edery Marcelo; Ezeiza Carlos Gabino; Fernández Ricardo U.; Ferreyra Horacio Melitón; Firpo Dionisio Antonio; Flores Irineo Juan P.; Franco Poulos Spiros; Gallego Laireano; Gallos Marcelino; Garriguez René P.; Garzón Simón Armido; Garzotto Luis; Gauna Genaro Elías; Giordano Domingo J; Godoy José Claudino; Grillo Luis; Gutiérrez Diego; Heredia Juan Raúl; Hernández Juan Rudecindo; Higaldo José; Hoz Ricardo de la; Irustía Esteban Rey; Janin José Alberto; Laborde Pedro Gaspar; Lambarri Ricardo; Lanza Juan Carlos; Larsson Erik Wilhelm; Lettieri Juan Ramón; Loiácono Francisco Antonio; Lustgarten Jacobo; Madou José Arístides; Marino Antonio Martínez José R.; Matulaitis Casimiro; Mazzei Pablo; Medina y Fuenteiaja M. A.; Menéndez Sabino; Moscuen Reynaldo Lucas; Muller Carlos M.; Nell Eric Charles; Noriega Conrado O. M.; Núñez Emiliano; Orellano Carlos Alberto; Paradela Roberto; Pedreira Alfredo; Peralta Juan Carlos; Peralta Mariano Honorio; Pereira Agustín; Petrillo Santiago; Piedrabuena Fausto; Pierini Alberto; Pintos Julio Desiderio; Platania Andrés A.; Procetto José; Quinteros Atilio I.; Quinteros José María; Ramírez Rubén Guillermo; Rey Valls Juan; Risemberg Abrahan; Roa Manuel Remo; Rodríguez Gervasio D.; Salinas Saúl Edgardo; Salo Juan Eduardo; Sallovitc Manuel; Sánchez Andrés; Scarano Florencio A.; Semino Miguel B.; Silva Alisio; Sosa Nemesio Ciriaco; Tancuye Kumakichi; Tesanos Pintos Carlos de; Tissera Elmo Hipólito; Uría Raúl David; Vázquez Bricio Canuto; Yumispero Pedro; Yuvalta César A. A.; Zabalúa Agustín; Zalazar Fausto Manuel; Zárate Ramón

Rosario, diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-N.º 4539-s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley N.° 8.871 (Expediente N.° 1.354, Colegio Electoral Barrio Alberdi —circuito 342—) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Actis Diego Juan. — Aguirre Aníbal E. — Alegre Juan P. — Arracaseta José A. — Baigorría Nicolás. — Baltar Andrés. — Becker Juan. — Benítez Ernesto. — Biondini Juan José. — Bustti Maximiliano. — Herrera Miguel. — Carrizo José Santos. — Casanova Ramón Héctor. — Casas Pedro José. — Cattaneo Eriberto. — Colomviccini Antonio. — Comolli Walter Libero. — Coraba Luis. — Cornero Angel. — Corrullon Manuel C. — Costa Rodolfo. — Cuffres Nicolás. Espeletta Juan M. — Fernández Luis A. — Fernández Salomón. — Fessia Víctor E. — Floccari Luis. — Foca Fioravante R. — Fornasso Adolfo J. — Galera Antonio. — Galliano Antonio. — García Cándido. — Giardini Juan A. — Gil José S. — Gómez Isidoro. — González Aurelio. — Gutiérrez Juan Sabas. — Gutiérrez Valentín G. — Herrera Abregú César. — Helder Joekel A. — Irase Alfonso Carmen. — Jelavich Vladimir. — Larrechea Ernesto. — Lavizzini Atilio Eugenio. — Lescout Emilio N. — López Alberto P. — López Feliciano. — López Juan. — Luppo Luis. — Marcotte Segismundo S. — Marin José C. — Martínez José A. — Martínez Pedro J. — Mellin Guillermo P. — Molina Ramón I. — Morales Jorge Raúl. — Moyano Julio Argentino. — Natur Isa Elías D. Odone Miguel. — Oggini Juan E. — Ojeda Teodoro. — Paris Martin J. B. Parodi Reinaldo. — Parry Percy Eugenio. — Passero José. — Pecora Rodolfo. — Pereyra Narciso. — Pozzolo Osvaldo. — Ríos Bernardo. — Robinson Federico. — Robinson Héctor. — Rodríguez Benito Adolfo. — Rodríguez Tomás Marino. — Romanello Juan. — Romero Angel Rafael. — Sánchez Anastasio. — Santiago Domingo Amador. — Santiago Domingo Amador. — Santingo Julio Manuel. — Savini Antonio. — Schneer Abraham. — Simona Juan Víctor. — Smania José P. — Soriano Oscar. Talve José. — Tenada Rodolfo. — Unzaga Martín. — Vaccaro David. — Vallejos Francisco N. — Ventura José M. — Vivas Luis Beltrán. — Wild Ernesto Samuel. — Muñoz Emilio. — Lucero Pedro. — Alegri Victorio M. — Alzugaray Ramón. — Arias Isidro. — Barriosa Anselmo Simón. — Bruni Armando. — Bustos Laureano. — Caneda Juan. — Carrizo Antonio S. — Casella Ascensio de la Cruz. — Cepeda Santiago A. — Colman Bernardino. — Colman Enrique. — Cordoneda Alciro Blas. — Di Filippo Ercole Tripolino. — Echazarreta Dionisio Isabel. —Emanuel Salvador. — Endripal Agustín. — Enriquez Elías O. — Escobero Antonio A. — Ferraris Antonio. — Garzino Eliseo Roberto. — Giménez Francisco. — Gorordo Ismael. — Gorosito Doroteo. — Juárez Ramón. — Laborda Santiago Carmelo. — Leiva Miguel Angel. — López Aníbal Julio. — López Jonás Antonio. — Lucero Juan. — Medina Guillermo. — Ocampo Cabral Juan E. — Pereyra Silvano. — Ramírez Jorge. — Ramírez Juan Alejo. — Rodríguez Manuel. — Roldán Luis G. — Ruiz Díaz Antonio. — Sánchez Juan Angel. — Santillán Martín. — Scipioni Félix. — Serravalle Natalio P. — Silva Ricardo Alberto. — Tinazzio Alberto. — Barón Francisco. — Vega López José. — Villa Rodolfo. — Burri Simón. — Carússo Francisco A. — Ceballos Pedro D. — Coppani Cayetano. — Di Giacomo Nicolás. — Estariaga José. — Giovinazzo José Domingo. — Prego Jorge. — Valchera Francisco J. — Rosario, Secretaría, Octubre 23 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.13 dic.-N.° 4423-s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley N.° 8.871 (Expediente N.° 1.359, Colegio Electoral de Barrio Lisandro de la Torre —circuito 344—), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acuña David E. — Agüero Manuel. — Albornoz Florencio. — Alvarez Alcides D. — Alvarez José M. — Alvarez Silverio. — Alvarez Lugones Marcos. — Ansaldi Antonio J. B. — Aragona Isidro R. — Arce Ramón N. — Ardegni Cirilo. — Artale Carlos I. — Astorga Pedro N. — Astudillo Damián. — Audicio Guillermo S. — Ayala Ramón. — Báez Miguel R. — Barcia Alejandro. — Barosso Eduardo J. — Barosso Raúl C. — Barrera Hugo. — Belozo Simon S. — Berdat Osvaldo. — Bernuy Jorge F. — Bianchi Segundo. — Bigliani Gerónimo. — Birt Leslie E. — Boschetto Angel José. — Botega Mario. — Bracali Ricardo. — Brebbia Carlos A. — Brujo Pedro H. — Cazerez Alcides. — Calligo Evar A. — Carame Abdul M. — Caramel Alberto M. — Carabajal Alfredo. — Carossio Juan D. — Carregno Víctor E. — Casas Tomás. — Cerejido Esteban. — Cimino Dante G. — Colaso Julio G. — Chappero César. — Chavez Juan A. — Chiappa Fernando. — Chiarpanello Mario E. — Delvalle Antonio A. — Delmás Humberto F. — Delpino Juan M. L. — Díaz Emilio. — Díaz Genaro Manuel. — Díaz Luis N. — D'Odorigo José. — Dobry Manuel. — Eguiluz José. — Ehlers Carlos E. — Esquivel Enrique. — Estebecorena Federico. — Falcon Roberto. — Favalli Alberto L. — Fedeli Ruben A. — Fernández Eloy. — Ferreyra Amaro. — Ferreyra Héctor. — Ferreyra José. — Fiappi Jesús I. — Figueroa Luis F. — Flores Juan V. — Fuertes José Funes Fausto F. — Funes Saturnino A. — Galassi Alberto. — Galassi Ruben. — García Armando. — García Juan. — Ghiglione Juan A. — Gigena Antonio. — Giménez Alejo. — Goggá Valerio. — González Joaquín. — González Juan J. — González Manuel. — González Ramiro. — González Ramón. — Graff Enrique. — Grau Ciro C. — Guerrero Alfredo. — Guich Francisco. — Haissener Manuel. — Heilbling Roberto Peregrina. — Herrera Alfonso. — Herz Fernando L. — Indorado Heraldo. — Indorado Oscar L. — Irazoqui Alfredo V. — Isa Simn. — Iturriaga Aldo. — Jansen Juan B. — Jaunijer Francisco. — Jiménez Jorge R. — Juárez Pedro C. — Juchli Guillermo F. — Junquera Teófilo. — Kruger Arturo A. — Lanero Natalio E. — Le Bas Jorge. — Le Bas Nidio L. — Lentino Agustín. — Leopardo Rafael. — Liberatti Eligio Alberto. — Lignos Panagioti Mario. — Liska Wenceslao. — López Alfredo. — López Juan L. — López Rodolfo. — Luengo Manuel. — Luporini Mario. — Madrid Veneraldo B. — Mannassero Alberto Rubern. — Mancini Héctor E. — Mannett Alberto Jorge. — Manfredi Juan. — Marcheggiani Américo. — Marque Emilio E. — Martin José A. — Martin Juan A. — Martin Julio. — Martínez José. — Martino Julio A. — Mascherini Antonio C. — Masuelli Miguel. — Mayer Luis A. — Melfo Donato. — Mendoza Adolfo M. — Milovich Eduardo. — Monzon Carlos. — Moraglio Carlos A. — Moraglio José. — Mordacci Félix A. — Mordassini Félix Reinaldo. — Moyorano José A. — Muñoz Andrés Tomás. — Nash Isidoro. — Núñez Pedro D. — Ojeda Manuel L. — Oliva Francisco. — Novo Víctor. — Orozco Rafael G. — Otaño Santiago S. — Palacios Jorge A. — Paniagua Pedro. — Parajón Gerardo. — Parenti Armando J. — Pedrana José. — Perez Héctor. — Perfumo Juan Perrone Dionisio Ernesto. — Petrone Héctor Luis. — Pipero José. — Pisellini Marcheggiani A. F. — Pizarro Antonio D. — Poletti Eliseo Héctor. — Puran Gijar. — Quintana Tomás — Quinteros Manuel A. — Ramallo Joaquín Anastasio. — Rappo Germán J. — Readelli Agustín Oscar. — Reynoso Manuel C. — Ricardo Juan D. — Risso Mariano. — Riva Italo E. — Rivera Antonio. — Rivero José M. — Rizzi Guillermo A. — Rodríguez Carlos. — Rodríguez Julio R. — Rodríguez Mario S. — Rodríguez Miguel. — Rodríguez Octavio. — Rodríguez Tomás. — Rojas Haroldo E. — Roldán Teodoro F. — Romani Luis. — Romero Carlos A. — Romero Juan R. — Rosianski David. — Rotta Pedro Carlos. — Rubín José A. — Rueda José. — Ruesca Antonio. — Sánchez Andrés. — Sánchez Francisco. — San Martín Horacio Sauvagge René A. — Schaab José. — Simili Francisco E. — Singh Lal. — Soria Carlos A. — Spittle Roberto P. — Stone Roland E. — Susevich Abram. — Tarico Anselmo D. — Terzaghi Lorenzo Carlos. — Trivisonno Alberto. — Valcarcel Luis C. — Vallejo Vicente J. — Valles Ciro Alberto — Vandermeulen Emilio E. — Vasquez Horacio R. — Vargas Francisco. — Varrenti Francisco. — Vázquez Manuel L. — Vázquez Ventura. — Velázquez Juan C. — Vernengo Mardoqueo L. — Vila Alberto. — Villa Juan C. — Villalta Juan. — Wendt Alfredo A. — Yapur Sesin Elías. — Zamparo Angel. — Zanetti Ricardo. — Aguirre Ignacio. — Ayala Ramón. — Aymon Angel — Aymo Luis R. — Baggi Angel. — Carasalle Francisco Angel. — Castellano Francisco. — Castro Adolfo A. — Cativas Margarito R. — Cena Ruperto. — Chaparro Adelqui Mario. — Decilia Enrique A. — Dicapua Juan A. — Ferrari Luis. — Finocchio Alberto. — Galetto Bartolomé O. — González Hilario. — Gringiani Atilio. — Márquez Luciano. — Massaferro Enrique. — Massaferro Santiago G. — Manelli Gabriel V. — Moreno Juan. — Moreno Ramón. — Muiño Manuel. — Ortiz Esmeraldo. — Quedo Quintin. — Romano Alberto. — Simon Juan. — Sosa Domingo. — Suárez Leontino. — Verna Angel Raúl. — Rosario, Secretaría, Octubre 24 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.13 dic.-N.° 4422 s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley Nº 8.871, Expediente Nº 1.414, Colegio Electoral de Venado Tuerto —circuito 399—), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abdo Lesman. — Abello José. — Acostallo Gabriel. — Acecto Miguel A. — Acosta Ascensión O. — Ocuto Félix A. — Agüero José E. — Aguilar Remigio del R. — Aguilera Carlos Ramón. — Aguirrez Alejandrino. — Alaniz Camilo. — Alastra Francisco. — Aldecoa Carlos Alberto Alfonso Julio R. — Alí Elezaser Casin. — Amaya Martin. — Amreju José. — Araujo Juan Polonio. — Araya Agos. — Arce Segundo P. — Argez Vicente G. — Argüello Zenón. — Arrighi Domingo S. — Arrojo José María. — Artayeta Basilio. — Azann Osmar Dardo. — Basílico Victorio. — Baiceras Héctor. — Baigorria Ramon A. — Balbuena Adolfo. — Balbuena Humberto. — Balbuena Octavio A. — Ballarini Carlos A. — Barragán Mauricio. — Barraza Roque A. — Basílico José. — Basílico Luis F. — Baud Ubaldo Miguel. — Bazán Herminio. — Bazán Secundino. — Bazzetti Guillermo. — Beauquiz Juan. — Becerra Benito. — Becerra José. — Belforte Alberto Fco. — Bertarini Santiago. — Bonino Rosendo Emilio. — Borda Oribal C. — Braier Ricardo T. — Brandan Alberto. — Brandan Julio. — Bravo Alejandro. — Bravo César H. — Bron Pedro. — Brumat Antonio V. — Bustamante Juan J. — Cabrera Angel. — Cabrera Santiago. — Cadars Alberto Juan. — Cadars Williams N. — Canales Antonio P. — Capoulat Víctor H. P. — Cardo Clemente M. — Cardo Orosimbo — Carles Felipe. — Carlotto Antonio D. — Carranza Joaquín. — Casas Pedro D. — Castillo Antonio. — Castiñeira Manuel. A. — Castro Bernardo. — Ceballos Pedro. — Cedro Arquímedes R. — Cejas Martín. — Celhai Pedro. — Cervio Federico. — Cibelli Héctor N. — Clemente Miguel. — Corini José Carlos. — Colman Miguel. — Connor Patricio. — Contreras Camilo. — Córdoba Pablo. — Coronel José. — Correa Nicomedes. — Cortizzo Carlos. — Costa Ernesto L. — Creado José. — Crowley Santiago. — Cruz Miguel. — Cuaranta Eugenio E. — Cuaranta Eusebio J. — Cuello Juan Elías. — Cueto Juan. — Dagostino Oscar. — Daneri Luis Oscar. — Deglemini Armando. — Díaz Euleogio Pedro. — Díaz Francisco L. — Díaz Higinio. — Díaz Máxima B. — Díaz Pedro D. — Díaz Ramón. — Díaz Tránsito T. — Dologaray José L. — Domínguez Eugenio. — Dominietto Angel J. — Duarte Felipe B. — Duarte Francisco J. P. — Dunner Ernesto. — Dutto Juan. — Echagüe Ricardo J. — Echevarría Rogelio. — Escudero Juan. — Escudero Juan. — Espíndola Francisco A. — Espinosa Alberto. — Estigarribia Bernardo P. — Fantini Mario. — Farias Juan Miguel. — Favre Eliseo Gabriel. — Fenoglio Bartolo. — Fernández Nicolás. — Fernández Saturnino. — Ferreyra Alejanro L. — Ferreyra José R. — Figueredo Domingo R. —

Figueredo Nemesio A. — Fito Miguel José. — Forte Pascual. — Fronteras Luis. — Fuertes Antonio. — Funes Blas N. — Funes Secundino. — Funez Manuel. — Galarza Juan. — Galván Félix B. — Galván Rómulo. — Gallardo Carlos Oscar. — Gallardo Facundo. — Gamboa Arturo F. — Garavaglia Ismael A. — García Alberto F. — García Cipriano. — Garigliola Fortunato F. — Gayoso Juvenal R. — Ghidella José A. — Giardini H. Francisco. — Gigena José S. — Giraudi Armando A. — Godoy Jacinto. — Gómez Guillermo Alfredo. — Gómez Lucas S. — Gómez Mericio. — González Américo. — González Carlos M. — González Faustino. — González José. — González Raúl. — González Ubaldo. — González Montaner Celso A. — Graci Pedro A. — Gregoratti Ricardo S. — Grossi Heriberto René Juan. — Guevara Tomás. — Ghisandi Héctor Pedro. — Gutiérrez Alonso. — Gutiérrez Ramón. — Guzman Isabel. — Guzman Julio C. — Haiman Rito. — Heredia Albino. — Hernández Dolores R. — Hovvos Harold James. — Ibarra José O. — Ianicelli Arturo. — Jara Raúl. — Joffre Antonio J. — Juárez Manuel. — Juncos Patricio B. — Juncos Alfredo. — Kearney Ignacio B.— Quillanes Tomás. — Klotman Enrique. — Kovacevich Carlos. — Kozuch Mendel. — Lagioia Francisco. — Larraburu Bernardo. — Leal Víctor. — Ledesma Eudemo. — Leguizamón Juan J. — Levit David. — Livedinsky León. — Lima Adolfo. — Lima Bernardo. — Lovoz Humberto. — Lovoz Pablo. — Lodolini Humberto H. — López Antonio. — López Juan Raúl. — López Luis — López Nicasio. — López Timoteo H. — Lucero Anastacio O. — Lucero Isaías. — Lucero Ramón. — Lucero Ramón Blas. — Lucie José F. — Luis Sunción. — Luján Antonio Ramón. — Luna Regino — Maldonado José. — Maldonado Juan. — Malfa Osvaldo R. — Mamondis Lindor P. — Mancussi Roberto. — Manffredi Domingo. — Manto Florentino. — Marengo Jorge. — Mármol Juan. — Martínez Juan. — Martínez De Lainadalga. — Maximino Rosseldi Manuel. — Mauna José. — Mazzarone Arturo. — Medina Aurelio. — Medina José Lorenzo. — Menardi Víctor. — Mendoza Nemecio. — Mercado Domingo. — Merlo Alfredo. — Mestre Francisco. — Mestra Vicente. — Miatello Angel Valentín M. — Migoya Mario C. — Milänese Luis. — Mingo Saturnino. — Molina Domingo. — Molinas Carlos O. — Monzon Libertario. — Montanelli José Carlos N. — Morales Exaltación de la Cruz. — Morales Rudecindo E. — Morel Modesto. — Moroni Alejandro José. — Moyano Arturo. — Moyano Marcos. — Muiña José. — Maradas Nicolás G. — Naiboer Salomón. — Navas Ernesto Claudio J. — Nieto Ignacio. — Nievas Antonio. — Noguera Albino A. — Noverini Aldo. — Oribe José. —Ormanzábal Raymundo V.—Orobia Inocencio. — Ozcariz Jesús. — Ostera Elio. — Otero Miguel Z. — Ottone Alejandro C. — Oviedo Alberto L. — Oviedo Isaac. — Paez Clemente. — Paez José. — Pajon Juan. — Palacios Rafael. — Palacios Pedro E. — Panessi Antonio. — Paredes Cirilo. — Parolini Eustaquio. — Patiño José A. — Paúl Raúl B. de. — Paz Segundo Antonio. — Pellegrini Domingo. — Peralta Esteban. — Peralta Julián. — Perchan [illegible] Parrello Enrique. — Pereyra Augusto. — Pereyra Ballon. — Pereyra Feliciano. — Pereyra Pedro M. — Pereyra García José. — Pérez Miguel. — Pérez Pedro Matías. — Pérez Radamés. — Perot Alfredo. — Perot Eugenio. — Perotti Horacio Ismael. — Perrone Antonio. — Perrone Juan. — Petri Juan Carlos. — Petucci Nicolás L. — Pino Delfín. — Pino Guillermo E. del — Piolli Guelfo Aurelio. — Pipo José A. — Peloni José J. — Ponce Eustaquio. — Ponce Máximo. — Ponce Ramón Benito. — Povolli Américo Víctor. — Pozzi Argentino. — Powell Federico. — Príncipe Osvaldo Anselmo. — Quintero Tolentino. — Quinteros Eleuterio. — Quinteros Silvestre. — Quiroga Domiciano. — Quiroga Roberto. — Raies Felipe. — Ramacciotti E. S. — Ramírez Félix. — Ramírez Jesús M. — Ramuano Rómulo A. — Real Bernabé. — Rebai Ramón L. — Recchi Atilio U. — Reynoso Lorenzo. — Ricardino Ricardo L. — Ricardino Santiago. — Ricchi Carlos Raúl. — Ricchar Ernesto. — Rivarola Isauro E. — Roberto Roberti. — Roda Pedro Tomás. — Rodríguez Bernardo. — Rodríguez Fidel A. — Rodríguez Florencio. — Rodríguez José. — Rodríguez Carlos J. — Rodríguez Juan E. — Rodríguez Juan Justo. — Rodríguez Manuel Aniceto. — Rodríguez Timoteo. — Rojas Félix. — Rolandi Alfredo D. — Roldán Pantaleón. — Roldán Pedro. — Romero Roberto L. — Ronco Oscar Pedro S. — Rondale Alfredo. — Rosas Abel. — Rossi Adolfo. — Rossi Ernesto. — Rourker Miguel Juan. — Rubíes Alfredo. — Ruiz Máximo. — Ruiz Octaviano. — Ruiz Víctor M. — Saciain Pablo. — Safores Héctor. — Salcedo Pedro. — Salinas Beltrán. — Sánchez Aniceto. — Sandoval Raúl H. — Sandrone Enrique P. — Sangueza Vicente. — San Martín Mateo. — Scarpetta Roberto E. — Scazziza Celmo Raúl. — Segovia Avelino. — Segovia Avelino R. — Segovia Vicente. — Senperena Eusebio M. — Senarega Luis A. — Seppe Alfredo. — Seppe Arturo Vicente. — Sereno Carlos A. — Seret Emilio. — Serite Lorenzo. — Silva Felipe M. — Silva José B. — Sixto Enrique. — Sosa Modesto. — Suárez Carlos Ruben. — Sucena Bernardo. — Tacconi Angel C. — Tacconi José Ricardo. — Tojero Antonio. — Teta Francisco B. — Tinto Lorenzo Blas. — Tisera Calixto. — Tolosa Juan V. — Tolosa Justo M. — Tolosa Ceferino Ramón. — Toranza Pablo A. — Torres Carlos. — Torres Francisco S. — Torres Héctor Osmar. — Torres Raúl N. — Torres José A. — Travesino Alberto N. — Julián Gregorio. — Tuedo Armando. — Turiello Orlando E. — Ubald Lorenzo. — Ugarte José H. — Hugo Juan B. — Ustares Simón C. — Uztariz Andrés R. —Valentín Juan. — Vargas Domingo. — Vecchi Adolfo D. — Vecchi Roberto D. — Velázquez Alberto R. — Velázquez Francisco G.— Viano Domingo. —Vidal Tiburcio. — Vidal Víctor M. — Videla Alberto. — Videla Valerio. — Vildoza Miguel A. — Villafañe Juan A. — Villacruel José A. — Villegas Manuel. — Vitelli Alcides Aníbal. — Vivas Héctor M. — Yanson José Castulo. — Yonovich Blás. — Irazabal Romualdo. — Zabala Demetrio. — Zabala Marcelino Jorge. — Zalazar Silvestre. — Zamora Armando. — Zarich Bartolomé. — Zuneta André A. — Zunino Oscar. — Rosario, Secretaría, Octubre 23 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.13 dic.-N.° 4424 s|p.p.-v.20 ene

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a los infractores al art. 6.° de la Ley 8871 (Expte.: 514, Colegio Electoral J. B. Molina, Circuito 379 A.), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Bragalenti Olindo
Cláus Miguel Felipe
Escobar Juan Antonio
Gómez Jospe Faustino
González Raúl Juan Manuel
Grecco Antonio
Marcel Eduardo
Miñíniz Ramón
Oviedo Ermindo Eduardo
Kelly Víctor
Pieretti Bruno
Pieretti Dorando
Ponce Derlizo María Dezelen
Ponzanezi Pedro Juan
Roldán Gumersindo Vicente
Vercellini Juan Constanto
Villarreal Marcelino
Yglesias Nicolás Horacio
Zunzunegui Cecilio, Luis.

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.° 4564 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al art. 6.° de la Ley 8871 (Colegio Electoral Chabás, Circuito 370, Expte.: 594) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho aérmino a estar a dentro de dicho términó a estar a por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. si así no lo hicieren:

Ailán Segundo Clemente
Aquino Oscar Tomás
Arriva Pedro
Avilá Gregorio Aquilino
Elias José Clemente
Barrionuevo Rogelio A.
Bortolotto Rogelio Orestes
Branchesi Pascual
Bualio Alfredo
Cane Luis Pedro
Carballo Vicente Francisco
Carnino Carlos Alberto
Cunich Felipe
Cuper Heráclito Ernesto
Cuper Nieve José
Chagay Emilio
Chiapello José
Dall Golle Luis Ricardo
Díaz Lázaro
Elchacj Alí Mahomed
Esticoni José
Fazzi Orlando
Fazzi Rinaldo
Ferreira Odulio
Ghirimoldi Enrique
Gómez Telésforo Ernesto
González Ricardo
Guadagnoli Nazareno
Guelvenzú Marciano
Guevara Julio Marcial
Guadolich Antonio
Gutiérrez Secundino
Heredia Roberto
Higuera Cándido
Juanto Benigno Santiago
Lascano Gabriel
León Alejo
Luna Pedro
Martínez Miguel
Masó Nuan Pedro Fermín
Mengacini José Constantino
Misto Eduardo Angel
Monastrolo Juan Pablo
Mora Manuel
Morales Tomás
Morelli Benedicto
Nardone Antonio José
Nonimo Juan Antonio
Ojeda Julio Francisco
Otta Eduardo Florencio
Otta Miguel Atilio
Peralta Benito Roque
Peralta Juan José
Piccolo Adolfo Santiago
Pinchetti Alfredo Enrique
Ponce Valeriano
Pons José Carlos
Parta Alfaro
Re Dardo Antonio
Rosich Antonio Juan
Ruiz Miguel
Salomón Abdón
Salvarrey Oscar Máximo
Santillán José Fernando
Serracuigne Enrique Theodulo
Vedovaldi Juan José
Videcain Eduardo Luis
Vilche Juan Justino
Villarreal Marcelo.

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.° 4562 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6.° de la Ley 8871 (Expte.: 554, Colegio Electoral Rosario, Circuito 313), que a continuación se indican, para que dentro del mismo plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abramovich Julio
Artagaveitia Juan Andrés
Banchieri Humberto
Bellani Rodolfo
Bernasconi Juan
Bibelnik Enrique
Boasso Mateo Francisco
Bosio Florencio
Caruso Roque
Castro Fernando Eugenio de
Clastre Ernesto Antolín Juan
Colombres José María Luna
Crose Rafael
Chine José
Crirunicoff Julio
Derrudi Angel
Elías José
Ferreyra José
Figallo Guillermo Alberto
Fiori Oreste Rafael
Gallo Oscar
Giordano Francisco
Giri Juan
Condar Alberto Manuel
Gotusso Laureano
Grandinetti Antonio
Greppi Julio
Groisman Isaac
Groisman Luis
[illegible] Alfredo Dgo.
Hernández Félix
Horbach Armin
Laurito Blas
Lescano Rodolfo Orlando
Lipari Guillermo
López Ceferino
Maggi José Italo
Marafioti Pascual
Marino Juan Bautista
Martínez Domiciano
Martiño Carlos
Mirgone Andrés
Muñoz Pedro Ruperto
Ojanguren Gerardo Felipe
Pastoriza Ciro Bonifacio
Peisner Isaac
Peláez Tomás
Poblas Eugenio
Quaranta Luis Rafael
Ramos Guillermo Francisco
Reyes Luis
Reynoso Atanasio Ricardo
Riback Bernardo
Rivarola Benedicto
Rodríguez Enrique Luis
Rodríguez Leonardo Pedro
Rolandelli Adolfo Esteban
Russo Carlos
Russo Silvio
Saavedra Lamadrid Guillermo
Salas Pelegri Alfonso
Salvini Antonio
Scaglione y Méndola Salvador
Sendler Jacobo
Settimini Carlos Angel
Simbler Julio
Simeran Enrique
Sobré Benito Bienvenido
Toledo Pedro
Trentin Ferruccio
Vieyra Manuel.

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.° 4563 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Policía de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871, (Expte. Colegio Electoral Bouquet, Circuito 404 B), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Amaya Juan
Arrascaeta Arturo
Arrupea Osvaldo
Aviña Juan
Bosicovich Julio Rudecindo
Cabrera Justo Cruz
Caminos Benancio
Cejas Luis
Coltino Antonio
Cuevas José Herminio
Figuerero Lidio
Girolami Vicente Juan
Goyeneche Antonio Ramón
Luna Manuel Isaac
Meyer Francisco Daniel
Morales Francisco
Pama Juan Carlos
Herrera Pedro
Prío José
Rutti Luis
Schujman Idebel
Stanieeja Carmen
Zárate Rudecindo Ubaldo

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.° 4565 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6.° de la Ley 8871 (Colegio Electoral Rosario, circuito 329, Exp. 569), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Acosta Benicio.
Aguirre Francisco.
Alarcón Adolfo Juan.
Albornoz Luis Raúl.
Amadeo Ricardo Noé.
Aman Carlos.
Angeleri Eduardo Vicente.
Arce Saba.
Arloro Antonio Isidro.
Arregui Manuel Gil.
Barrio Benigno.
Baumann Federico.

Bavestrello Luis Miguel.
Beccaro Pablo Emilio J.
Bello German Amaranto.
Benítez Juan Alberto.
Bertonni Albano Víctor.
Bevacqua Felipe Severo.
Bianco Jorge Alberto.
Blasco Santiago.
Lorena Alejandro.
Borto Carlos Alberto.
Bossi Alfredo Guillermo.
Brandaline Miguel Teodoro.
Braschi Alberto Lorenzo.
Bueno Adolfo.
Bustamante Feliciano.
Cabrera Danilo.
Cabrini Luis.
Cardenini Héctor Luis.
Calderon Luis.
Cantarella Alfredo.
Capello Miguel.
Carballo Ramon Santiago.
Cardone Sabatino.
Cardozo Carmelo.
Casaretto José.
Casali Luis Enrique.
Castellano Hugo Honorio.
Cavaluzzo Cosme.
Cazaux Andrés Luis.
Centurión José María.
Cilento Alfredo.
Contreras Roberto Angel.
Coronel Arturo.
Corzo Ambrosio Eduardo.
Costa Esteban Carlos.
Costanza Ulderico.
Grafa Cosme.
Cuello Armando Julio.
Cuello Ireneo Ernesto.
Cuenca Reúl Aurelio.
D'Andrea Antonio.
D'Angelo Leopoldo A.
Deheza Francisco.
De chutter Enrique Fco.
Díaz Alfredo.
Díaz Gabino Pedro.
Di Chiara Pedro.
Dietrich Hugo Luis G.
Di Paolo Natalio.
Domínguez Emilio.
Domínguez José Cándido.
Dousdebes Lorenzo.
Doval Juan José.
Dures José.
Elia Alfredo Oscar de.
Escobar Francisco Rafael.
Faggiani Atilio Juan B.
Faraoen Nunzio.
Farías B. Celestino.
Farías Pedro Enrique.
Ferry Vinato Rodolfo.
Flores Buenaventura.
Flores Rogelio Tomás.
Fornero Carlos Zacarías.
Frutos Antolín.
Fuentes Horacio B.
Gaeta Antonio.
Garbagnoli Osvaldo César.
García Benedicto.
García Gervasio.
García Julián Martín.
Giglioni Salvador.
Giogi Enzo Alfredo.
Giosa Miguel Alberto.
Godoy Pedro Roque.
Gómez Alejandro José.
Gómez Fortunato.
Gómez Juan.
González Alberto.
González Mario Nicolás.
Gorosito Américo.
Grasso Antonio Humberto.
Grigera Oscar.
Grunauer Alberto Juan.
Guadaña Pedro Victorio.
Guelache Angel Luis.
Guevara Adolfo.
Herrera Federico Tristán.
Herrera Jorge Hipólito.
Gutiérrez Pedro Argentino
Lazarobater Francisco.
Lencina Gregorio Antonio.
Liotto Víctor Antonio.
López Bernabé Pascual.
López Protasio Carmelo.
Lemetta José.
Luna Vicente Félix.
Lunelli Manuel Felipe.
Luque Alfredo.
Maestropablo Cayetano.
Maglia Oscar.
Malkovic Rodolfo Jorge.
Malvasi José.
Mamana Domingo.
Menfredini Nicolás.
Mansilla Emilio.
Marino José.
Marino Ramón.
Martignoni Pascual.
Martínez Carmelo.
Martínez Ciro Electo.
Martínez Juan.
Mata Carlos Orlando.
Mata Héctor Seferino.
Mayorano Rafael.
Medina Adolfo.
Medrano Feliciano.
Menaldino Juan Pedro.
Menéndez Antonio.
Mercado Jorge Hugo.
Meuniers Tomás.
Mique Bartolo.
Molina Alberto.
Monti Anselmo A.
Morales Félix.
Morais Fco. Argentino.
Muñoz José.
Muñoz Lorenzo.
Napoli Luis.
Navarro Eugenio F.
Nicolai Jorge Camilo.
Nicoletto Domingo.
Núñez José A.
Nuñez Manuel.
Ochoa Enrique.
Oliva Pedro.
Olandaburo Ramón Roberto.
Palma Pascual.
Pattania Domingo.
Pedraza Oscar.
Pepe Aurelio.
Pepice Antonio.
Pequeño Fernando.
Perello Fco. Antonio G.
Pérez Angel Estanislao.
Pérez Manuel Horacio.
Pérez Oscar Fco.
Pérez Ricardo.
Petrozzini José.
Petrozzini Vicente.
Peyrano Antonio.
Piacenti Tristán B.
Picerno Antonio.
Pico Rogelio Gaspar.
Pierluca Antonio.
Pisana Rosario.
Pontoni René A.
Quintero Ciaro.
Quinteros Antonio.
Quiroga Alberto.
Quiroga Eduardo Oreste.
Rajovistzky Elías.
Rajovitzky Isaac.
Ramírez Diógenes Mateo A.
Ramírez Enrique Antonio.
Ramos Enrique.
Real Pedro.
Recco Luis.
Reggiardo Adelio.
Reinoso José Primitivo.
Risso Cayetano Luis.
Robira Amelio.
Rodríguez Ernesto León.
Rodríguez Manuel Protasio.
Rodríguez Roberto.
Rodríguez Rudecindo.
Rodríguez Angel Cipriano.
Roldán Leandro.
Romero León Antonio.
Rossa Willan Edison.
Rossello Wuenceslao Angel.
Sachi José Juan T.
Sánchez García José.
Serra Ramón.
Sexer Isidoro L.
Silva Juan.
Siryi Antonio.
Sívori Cayetano J.
Sosa Héctor Gabino.
Sosa Justo.
Soto Fedrico.
Spinelli Donato.
Susperrguy Gastón R.
Tantesi José.
Teodosio Jorge A.
Toledo Genaro.
Tudino Juan.
Valdez Pedro Antonio.
Vargas Francisco.
Vega Domingo F.
Verta Juan B.
Vilche Miguel G.
Vitalone José.
Yacomo Juan Pedro.
Yampolki Bernardo.
Yedro Adolfo.
Zárate José Gilberto.

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.º 4561-s.p|p.-v.4 feb

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Sata Fe, Dr Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8.871 (Exp. 535. Colegio Electoral Rosario, Circuito 303), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Altenburger Luis
Ancizu José
Baquetta Raúl Orlando
Barres Edgardo Ramon
Barrios Leandro Antonio
Bazan José Julio
Becherucci Luis María
Bustos Ramón
Corvalan Justiniano Samuel
Cripps Jorge Alfredo Francisco
Daufi Joaquín Emilio
De Urquia Martín Telésforo
Díaz Bonifacio
Flores Pedro
Galloso Conrado Bernabé
Gauna Silvio
Giménez Lucilo Alejandro
Gorosito Cipriano
Grech Enrique
Herrlein Benjamín
Laje Antonio Celso
Laje Jesús Antonio
Landó Jorge
Laval Pedro Guillermo
Leoero José Tomás
Manjini Ciriaco Ramón
Montero Luis
Nicolini Silvio
Núñez Primitivo
Odisca Anastasio
Olivo Antonio Bernardo
Olmedo Santos León
Reynoso Secundino
Ríos Eulogio A.
Rodríguez Jorge
Segovia Rufino Filomeno
Smaldone Pascual
Smaldone Vicente
Taravitto Miguel
Valdez Gerónimo Carlos
Varela Gregorio Amparo
Vega Carlos María
Ventura Rafael
Viasoli Pablo
Villarruel Juan C.
Yecci Bienvenido
Zignago Alfredo n
Zignago Bartolo
Zolezzi Prudencio.

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Saccone, secretario.

e.30 dic. Nº 4573 s|p.p. v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe. Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractares al Art. 6º de la Ley 8.871 (Expte. 566, Colegio Electoral Rosario, Circuito 332), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguilera Héctor Huvelmino
Alfonso Héctor Angel Raúl
Arroala Juan B.
Ayala José Francisco
Bellizzi Angel
Benítez Víctor
Bertarini Juan
Bisceglia José
Bruno Carlos
Bruschi Antonio Tancredi
Cabrera San Martín
Calistro Ramón
Camino Herminio
Caplán Isaac
Cardillo Raúl Luis
Carús José M.
Castilla Ricardo Carlos F
Cenoz Carlos Vicente
Colubret Cipriano Abraham
Covacevich Domingo Andrés
Griveli Luis Aníbal
Chocrón Marcos
D'Agostino Victorio
Damiani Mario Osvaldo
Diamante Isaac
Echávez Santiago
Ercueta Raúl Mauricio
Espinosa Pedro Diógenes
Fernández Ciro Ignacio
Fernández Hugo Antonio
González José
Gorosito Dionisio
Jelicich Antonio
Jerez Nicasio Fermín
Jitlain Juan
Kagan Moisés
Larrculet Juan José
Lestani Arturo
Lopez Oviedo Liborio S.
Lucero Ramon Perfidio.
Liano Rafael Antonio
Manzoni Vicente
Mignini Hugo Guillermo
Miguez Enrique
Miguez Jesus
Mitre Ernesto César
Monasterio Armando
Monasterio Eduardo Armando
Montiano Gabriel
Muhll Domingo José Luis
Noemí Sadio Antonio
Palacios Oscar
Panozzo Luis
Parra José Benedicto
Pazos Pablo
Pereyra Raúl
Pugliese Francisco Alberto
Quiroga Augusto
Reca Martín Ernesto
Riom Cipriano Fernando
Roberti Rafael
Rodríguez Manuel
Rojas Carlos Alberto
Ruggieri Héctor
Ruiz Osvaldo César
Safferman Guillermo
Saloj Jorge Luis
Schreiber Marcos Francisco D.
Seggiaro Angel
Serrati Omar Santiago
Sires Benito
Sisi Adrián
Toledo Ernesto Enrique
Trippi José
Tuntisi Vicente
Valdez Atilio Domingo
Vecarich Miguel
Velázquez Alberto Odilio E
Velasque Juan
Villacorta Robustiano Vicente
Villar Vicente Mario
Violante Francisco V.
Vivas Ramón Sixto
Bocos Tomás Andrés
Ysurieta José Antonio.

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic. Nº 4574 s|p.p. v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tassada, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8871, (Expte. 616), (oClegio Electoral Arteaga, Circuito 365), que a continuación se indican, para que dentro del dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Beltrani Odo
Bertini Manlio Godofredo
Camiletti Dante Argentino
Ceballo Segundo
Cicarelli Alfredo
Cisneros Alejandro Raúl
Díaz Gerardo
Galiano Pío
Gigli Nelo Vicente
Gilson Pedro Angel
Giménes Miguel
Intra Angel Juan B.
Irure Torres Leonidas Manuel
Lombardi Natalio
Marelli Justo Enrique
Marelli Alberto Hugo
Martinogli José Francisco
Olmos Amado
Paolerosso Rodolfo Benito
Pereyra Rodolfo Venancio
Pupilli Humberto
Sánchez Florencio
Sarabia Francisco
Silva Zenón
Torres Rosario Froilán
Velázquez Emiliano
Videla Hipólito Carmen

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.º 4597 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Colegio Electoral Rosario, Circuito 328, Expte. 570), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plaxo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes,

si así no lo hicieren.
Acosta Gregorio
Aparicio Oscar Pedro
Ardoli Angel
Arenas Eduardo Oscar
A'Leandro Rafael Angel
Aiello Raimundo
Banadia Ignacio
Bazet Juan Pedro
Belleggi José Marcos A.
Bernard Manuel
Bernardo Antonio
Berraondo Francisco G.
Bertone Marcelo
Blumberg Carlos
Bolognesi Bruno Carlos
Borsi Osvaldo Armando
Bravo Oscar Naum
Castro Venancio
Catánia Vicente Pablo
Ceballos Aníbal
Centeno Cayetano
Cildoz Ayestaran Emeterio
Curto Roberto
Chaminaud Carlos
Degasperi Américo
Della Rosa Luis Angel
Dermino Antonio
Díaz Juan José
Díaz Manuel Emiliano
Díaz Miguel Arturo
Durey Tulián Pablo A.
Fañelli Domingo
Fernández Juan Carlos
Ferrari Natalio
Ferraris Rubén
Flamini Enrique Dgo.
Fontela Juan José
Gagliano Ciro
Gómez Dionisio
González Bernardo
González José Isidro
González Manuel Rubial
Langui Juan
Lapresa Orlando Mario
Lapo Abraham
Martín Pedro
Maurizi Mariano
Mansilla Luis
Mealjibar Daniel
Mitelman Jacobo
Migueta Santiago
Musella Valeriano
Orbe Eusebio
Oromi Manuel José
Ortiz Mario Ricardo
... Angel María
Pascual Agustín
Paúl Gregorio de
Pieroni Carlos Alberto
Pinasco Antonio
Platero Antonio
Quiroga Bernardo
Ramírez y Ortega I
Raposo Jorge
Reparaz Javier María
Riaño Paulino Eloy
Rivarola Pablo J. A.
Rocha Francisco Juan
Rodríguez Juan de Díos
Saldías Juan
Santi Antonio Florencio
Santoni Roberto
Santucho Ramón Clemente
Schmidt Rodolfo Jorge
Sisniega Jorge
Solari Juan Fernando
Steola Conrado
Strafaccio Antonio F.
Strumia Sebastián A.
Til Valentín
Torres Ignacio
Trejo Osvaldo José
Varela José María
Vázquez Sergio
Verón Barbarito Isidro
Zingaro Vicente.

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.º 4566 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al Art. 6º de la Ley 8.871 (Expte. 601 - Colegio Electoral Armstrong, Circuito 402), que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Ambieni Héctor
Barbieri Leopoldo José E.
Beltramo Antonio
Britos Baldomero
Burdet Héctor Enrique
Cabrera Facundo
Cano José
Cisterna Mario Marcelino
Destefanis José
Fernández Luis A. de S.
Fonseca Martín
Guerry Alberto
Heredia Clemente
Lane Herberto
Martínez Eudor
Mengarelli Sigfredo
Moreno Juan Sixto
Novaro Horacio Erasto
Oliva Gregorio
Ponce Juan Sixto
Tapia Federico
Tejeda Mercedes
Varayoud Alejo Claudio
Vega Osvaldo
Zanotti Amadeo
Ayala Julio César
Batle Juan Jaime
Bisio Antonio Lorenzo
Brun Juan Adolfo
Bustamante Eduardo
Catano Manuel
Cardozo Ramón Hermógenes
Dávila ...
Duvini Vicente
Fischer Marcelo Emilio
Godoy Armando
Guevara Julio Víctor
Jaeggi Enzo Víctor
Linares Manuel
Mengarelli Federico
Moitre Higinio Agustín
Nallino José
Oento Néstor
Oviedo Carlos
Scarafoni Alfredo
Taschetta Miguel José
Torres Hipólito Casiano
Vargas Lorenzo
Zandrino Pedro.

Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic. Nº 4559 s|p.p. v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de al Ley 8871, (Código Electoral Rosario, Circuito 559, Expte. 533), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüero Juan
Aguirre Gerónimo
Alegre Irineo Ubaldo
Algarañarás Eduardo
Altubo Edmundo Abelardo
Alvarez Juan Cruz
Argarañaraz Eulogio M.
Arias Domingo A.
Baccillieri José
Barbarito José
Baronti León
Barranco Zenón
Barrionuevo Esteban N.
Becker Juan
Bengolea Luis Angel
Bosch José Serafín
Bruza Andrés
Caballero Alejandro J.
Cabrera Carlos Gabriel
Caracciolo Felipe
Cariati Francisco Juan
Casal Benito
Castelli Pedro
Cortese Juan
Cuberti Juan M.
Cuvido Vicente
Chappel Cayetano
Daltón Carlos V.
Degamutti Alberto
Del Coro Justo
De Zan Emilio
Díaz Alfonso
Diris Gregorio
Distéfano Salvador
D'Stéfano Emilio
Espeturno Alfredo
Federighi Ezio
Florifio José
Figueroa Vicente
Florito José
Funes Raúl Perfecto
Gago Juan Roberto
Galindo Genero Crespin
Galiusi Humberto
Galván Antonio
García Juan Antonio
Gazzo Felipe
Gennaro Manuel
Romenza Luciano
Gómez Hermenegildo
Gómez Marcelo
González Alberto
González Ambrosio
González Antolín
González Enrique
González Hilario T.
Goñi Bernardino
Gordillo Domingo
Guevara Néstor Raúl
Hendeler Mauricio
Irigoyen José Mari
Juárez Filemón Cecilio
Ramione Pablo
Lamari Antonio
Larrandaburu Gregorio
León Rufino
López José F.
Lucei Luis Antonio
Llopart Manuel
Maidana Juan José
Marino Luis Juan
Marques Antonio
Marrone Roberto Arturo
Martín José Virgilio
Martínez Francisco
Martínez Gaspar
Marvulli Nicolás
Masso Lauco Inocencio
Mazza Angel
Mazzara Roberto
Miño Gregorio Naciano
Mombelli Alberto Juan
Monfrino Alberto
Mongiovi Gregorio
Monteagudo José
Montiel Carlos
Naimo José Andrés
Nannini Edgardo Pablo
Narváez Loza Miguel
Nauruschat Beltrán Guillermo
Novarese Domingo Fco.
Olea Justo Pastor del
Papetti Héctor
Pellicer Juan Antonio
Pena Alfredo
Pereyra Julio Agustín
Pía Juan Bautista
Pra Julián
Pappo Ambrosio Nicolás
Raveglia Juan Antonio
Rodríguez Tomás
Roldán Antonio
Romanello Juan
Romero José
Rothen Carlos Fridelino
Sáenz Federico
Sala Romero Martín
Saranido Victorio
Schuider Gedale
Senra Pascual Felipe G.
Serra Alberto Mateo
Solina César Bernardo
Strazziuso Enio
Tejeda Lucero Domingo
Terrani Francisco
Trangoni José María
Torsia Domingo
Travaglia Carmelo
Vincey Alfredo José
Zanazzi Primo Luis
Zappa Juan Adolfo
Zavalla Juan Manuel C.
Zurita Claudio Oscar
Aguilera Benedicto
Aguirre Angel Teófilo
Arriola Federico Roberto
Barelli Enrique Edgar de
Brez Guadalupe
Buenaventura Antonio
Burgueño Oscar
Carranza Manuel
Castillo Vicente Horacio
Coria Ernesto
Costa Luis Ernesto
Davier Félix
Del Monti Carlos A. M.
Di Falco Mariano
Di Santolo Emilio Dgo.
Ferreyra José María
Giacobbo Francisco
Hernández Arsenio
Ernández Arsenio
Lemos Alcibiades
Lister Vicente
López Albino
López Francisco Miguel
López Mario Victorio
López Oscar Cecilio
López Ramón
Machuca Encarnación
Manavella Juan A.
Olivares José
Pérez Leonardo
Prato Luis Argentino
Rispero Ramón Hugo
Samborsky Oscar Romualdo O.
Zolezzi Donato
Zolezzi José Rogelio

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.º 4571-s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza para que dentro de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º, de la Ley 8871, (Colegio Electoral Rosario, Circuito 517, Expte. 581), que a continuación se detallarán comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por la infracción arriba espresada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abbo Angel
Albelo Alberto
Aldrey Manuel E.
Altamirano Antonio
Amoroso José
Angulo Horacio T.
Antonellini Luis
Aranda José T.
Assanelli Domingo
Ballini Rufino
Barbero José
Barrera León
Basso Zenón
Baz Angel B.
Benzo Domingo
Bertrán Hermenegildo.
Bisquerra Suñer José J. F.
Borovsky Haim
Caputi Luis
Carabajal Marcial
Carrerou Pedro
Casabón Luis María
Cascallana Jacinto
Cassain Saavedra Carlos
Castillo Pedro
Correa Alonso
Cosgrove Juan Centenario
Doinotto Cayetano
Daitch Efraín Héctor
Dávida Gregorio
De Azcuénaga René A.
Deciceo Francisco
Devit Delfor Raúl
Díaz Roberto Ceferino
Eglinger Rodolfo
Encina Alberto Casiano
Esteve José
Fernández Jesús
Fernández Rafael
Ferreyra Raúl
Finckel José
Fioca Carlos
Firos Costas
Fragoso Juan
Gainzaraín Agustín
García Eugenio
García Juan Félix
Gil Dolz del Castelar B.
Godward Alberto Fco.
Godward Jorge Guillermo
Gómez Félix Domingo
Gómez Gerónimo Eduardo
González Francisco H.
Goul Rolando Hugo
Guerrieri José
Haas Federico
Hernández Oscar
Hulsberg Roberto Arno
Incalcaterra Silvestre
Iozia Manuel
José Adolfo
Jove Juan
La Cruz Juan Catalino
Larrosa Mariano
Ledesma Palo Julián
Lemos Lorenzo
Lépori Juan
López Ignacio
Luchetta Manuel Juan
Mac Donald Enrique I.
Miranda Adolfo José
Miranda Santiago C.
Moisman Samuel
Molina Lucio P.
Negretti Irineo
Navone Carlos
Negretti Trinec
Oliva Félix
Orlandini Angel A.
Páez Agustín Julio
Palacios Manuel
Paz Oscar V.
Pedraza Juan Antonio
Pedrozo Serafín
Pisci Uberti Carlos
Pereyra Félix W.
Pérez José Guillermo
Perrero Martín L.
Liceda Juan José L.
Posder Carlos Emilio
Quiroga Celedonio
Ramallo Agustín
Rastosñuk Eustaquio
Ricardo Benito
Ríos José

Ríos Miguel
Rodríguez Miguel
Romano Francisco
Sebasteanelli Luis
Segré Américo Angel
Sforza Saverio
Soberón Fidel
Tarnogol Jacobo
Terré Luis Ramón
Teves Carlos Dionisio
Tscherrig Juan Esteban
Van der Groef Guillermo
Vasques Víctor Omar
Zamboni Juan

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 enc.-N.º 4612 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley 8.871 (Expte. 562, Colegio Electoral Rosario, Circuito 354), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abalo Benigno
Abalos Aldo Jacinto
Acciardi Vicente R.
Acevedo Victoriano
Acosta Ricardo
Aguirre Narciso E.
Alderete Mauricio E.
Alegre Eulogio
Alfonso Máximo N.
Alonzo Joaquín
Altamiranda Ecas Manuel
Amarilla Sebastián
Amorosi Benito
Andrada Reynaldo Rosa
Aranda Gabriel
Arias Alberto Eulogio
Arias Santiago
Arias Rodríguez Agapito
Avalos Eugenio
Bargas Alfredo José
Barovich Esteban
Barrias Agustín B.
Barrios Roberto
Batlle Juan Luis G.
Bataglia Juan B.
Batistello Armando
Bazán Isabel Enrique
Bengoechea Ignacio T.
Berger Héctor Cristián
Blanco Francisco
Blanco Manuel
Bogado Isaac
Bolognia Néstor
Bravo Alejandro
Breitman Teodoro
Bristes Hipólito Marcial
Britos Nicolás José
Brun Roberto Fco.
Buitron José
Bussano Leonardo Oscar
Bustamante Alejandro S.
Bustos Eugenio Pedro
Campana Valentín
Campuso Alejandro
Canóvil Juan Dámaso
Carabajal Rogelio
Carmelino José Sixto
Carranza Ricardo Alfonso
Bataglia Juan B.
Carranza Ricardo Alfonso
Casanova Luis Alberto
Castagno Hugo Mateo
Castello Ramón
Castillo Juan Ovidio
Castillo Juan Esteban
Castillo Ramón Abdón
Castromán Bernabé
Ceballos Ignacio Alberto
Cocco Juan Amadeo
Coronel Julián
Correa Luis Federico
Chapuy Néstor Noel
Chavero Aquilino
Chevalier Pablo Marco
Dávila Francisco Diego
Devillo Antonio Ricardo
De Gaudio José
Del Fuente Hugo Pedro
Delgaudio Roque
Delzotto Cáleano
Díaz Francisco
Didac José
Di Gaetano Domingo
Dilzen Carlos Bernabé
Diminyatza Traian
Domínguez Antonio
Drake Roberto Enrique
Echeverría Julián
Endrizzi Virgilio D.
Escalante Oscar
Escudero Carlos Héctor
Espinoza Pedro C.
Esquide Luis
Fernández Federico
Fernández Francisco
Fernández Juan Bautista
Fernández Sebastián
Ferreira José L.
Ferrero Miguel
Ferreyra Feliciano T.
Ferro Oscar Adrián
Ferrucci Pascual
Fisela Antonio
Fournier José Alberto
Fredes Segundo n
Freidemberg Boris
Gálvez Salvador
García Martí
Gattarolo Salvador
Gatti Dante R.
Gelai Umberto
Gentili Armando
Giménez José
Giavelli Alfonso
Gilardi Juan
Giordano Oreste
González Francisco Tite
Grandoli Teófilo A.
Hernández Miguel Angel
Hernández Raúl
Hoyos José Santiago
Juan de Paz Vicente
Lara Oscar Higinio
Lares Carlos Gerónimo
Laschera Antonio
Hurtado Gregorio Ignacio
Leiva Claudino
Lema Antonio
Leonori Juan Carlos
Leonori Luis Nazareno
Lescano Ramón Lucio
Lespiault Juan A.
López Amable
López Manuel
López Nicolás
López Pedro
Lugo Magin
Luna Manuel
Machado Gregorio Antonio
Maidana Pedro Fructuoso
Maldonado Claudio Martín
Mangudo Pedro
Manzo Cándido Fortunato
Martínez Luis V.
Martínez Marcos R.
Marucco Alberto Carlos
Mateo Vich Vicente
Matías Angel David
Mauro Rómulo
Mauricci Blás
Maydana José Luis
Méndez Alejandro
Mendoza Fulgencio
Miño Pedro
Mogordoy Ricardo A.
Montalvo Angel
Montes Angel
Moyano Plácido
Natali José
Navarreta Antonio R.
Nocetti Juan Eugenio
Nolletti Juan
Noya Domingo
Núñez Domingo
Ogas Wáshington Manuel
Onetto Martín
Ortega Eduardo
Ortiz Florencio
Ortiz Roberto Luis
Pacci Pablo Gregorio
Pace Ignacio Virgilio
Paniagua Eugenio
Parmigiani Roberto
Parolin José
Pascualini Rufino
Paz Isaac
Pereyra Bienvenido
Pereyra Cerbiliano
Pidone Angel
Pinasco Lázaro
Ponce Raimundo R.
Puccio Rafael
Pugliese Roque A.
Ramos Pastor Raúl
Rataro José
Rendon Pedro
Reynal Pedro
Ricaud Juan
Richez Juan José
Ríos Carlos Santiago
Robles Bernabé
Rodríguez Armengo
Rodríguez Diego María
Rodríguez Esteban
Rodríguez Joaquín
Rojas Ricardo
Romero Juan Tomás
Ronuti Antonio Juan
Rosa Victorio José
Rosales Gregorio
Rubio Guillermo Aldo
Salinas Nicasio Juan
Salinas Sinforoso
Sámiz Héctor
Sánchez Juan D.
Sandes Jorge de J.
Sandoval Eugenio
Santiago Gabino
Sargenti Adoni
Sayago Emilio
Scudieri Juan
Semprini Hipólito D.
Sendra Julio Santiago
Serena Oscar
Silva Clemente
Soj Adolfo
Soldani José
Serini Pedro
Taborda José Angel
Toledo Martín
Tulián Justo Ramón
Vallejos Florencio
Vega Bautista U.
Ventrellia Octavio
Vergara Casimiro
Villafañe César G.
Villafañe Osvaldo J.
Villamil Carlos Pedro
Weston Tomás M. A.
Yausas Enrique
Zapata Julio T.
Zeballos Eleuterio

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 enc. Nº 4595 s|p.p. v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6, de la Ley 8871, (Expte.: 543, Colegio Electoral Juncal, Circuito 377 C), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Ambrosio Francisco
Andrada Juan Ramón
Arnaldi Bartolo
Atencio Feliciano Humberto
Bernal Salvador
Biglieri Antonio Alfredo
Bonvecchi Alfredo Casimiro
Cantarini Pedro Vicente
Carbone Angel Carmelo
Carini Benito
Cerviño Eduardo
Correa Enrique Diego
Chaparro Vital
Díaz Juan Gregorio Ruiz
Domizzi Nicolás Fausto
Fernández Adán José
Fernández Pablo Guillermo
Furze Samuel Vicente
García Luis
Giménez Faustino
Gómez Nemesio José María
Gury Felipe Antonio
Ledesma Jacinto Roque
Leiva Ladislao
López Francisco Segundo
Martino Héctor José
Oviedo Santiago Canuto
Palacios Benjamín
Peroña Juan Próspero
Pineda Tomás Víctor
Prieto Hermenegildo
Prieto Santiago
Quinteros Tomás
Quiroga Osvaldo
Ríos Inocencio Nazareno
Ruiz Vicente Marciano
Sannzaro Federico
Sbrola Eduardo Luis
Spalaletti Humberto Angel
Torres Gregorio
Zapata Otilio Alfonso
Zárate Mateo.

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Saccone, secretario.

e.2 enc.-N.º 4599 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6, de la Ley 8871 (Expte.: 582, Colegio Electoral Bustinza, Circuito 407), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Amundaray Faustino
Anselmi Félix
Díaz Gómez Policarpo
Fedre Fortunato Esteban
Giménez Juan Carlos
Maldonado Antonio
Michia Florentino
Miranda Isabelino Raquel

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Saccone, secretario.

e.2 enc.-N.º 4600 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la Ley 8871 (Expte.: 576, Colegio Electoral Rosario, Circuito 322), a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Adinolfi Domingo
Aguilar Antonio
Alamandin Tofik
Arnold Nemesio
Barcia Mascimino
Barrera Evaristo Rosario
Benzo Atilio Héctor
Bergonzi Inocencio A.
Bicoeco Luis
Cano Angel
Castillo Antonio J. del
Castro Pedro Antonio
Curto Vicente
Chumba José Santiago
Duarte Antonio A.
Ducios Pedro
Elías Luis
Espeche Máximo
Faget Amadeo
Falco Juan Bautista
Fernández Segundo
Francia Ernesto Arturo
Fuentes Alonso
Gahn Domingo Daniel
García Francisco Horacio
Hoyos Froilán
González José
Gerosito Fultón M.
Hernández Antonio Ramón
Langonani Orlando A.
López Víctor Francisco
Márquez Francisco
Martínez Angel Juan
Mc. Guire Juan José
Medina Eligio Nicasio
Montoya Joaquín
Notta Roberto Aquiles
Nasar Salomón
Páez Manuel
Pantaleone Nicolás
Prado Emiliano Ciriaco
Rémorini Alfredo
Reynoso Daniel Arnoldo
Rissolo Pedro
Rivero Cesáreo
Roldán Plácido Lauro
Rolón Rodolfo
Sánchez Bernardino Sena
Schnedewind Eduardo Vicente
Schneidewind Juan Carlos
Suárez Mauricio Lucas
Tenaglia Pablo
Tesoro Atilio
Toledo Juan Remigio
Torres Cesáreo Fortunato
Urraco Manuel Robustiano
Wiernes Armando Jesús
Yolo Alfredo
Yturbe Manuel de Jesús.

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Saccone, secretario.

e.2 enc.-N.º 4602 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8871 (Colegio Electoral Rosario, Circuito 315, Expte. 552), que a continuación se detallarán, para que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abalos Arturo
Abalos Benjamín
Abalos José Marcos
Abellansky Marcos
Acedo José Antonio
Alberdi Rubén Eulalio
Alessio José
Améndola José
Arassus Fermín Carlos
Ayala Juan Carlos
Barquinta Oelgario E.
Barberis José
Bione Américo
Blandinichi Carlos
Brebbia Hugo Carlos
Carr Juan Santiago
Casá Fiori Amadeo
Cavía Cipriano

Clarrk Hugo Guillermo L.
Comba Esteban Federico
Corbacho Francisco
Cortés Rogelio F. del C. de J.
Dabul Héctor Severo R.
Embrioni José
Fernández Alcides M.
Ferrarese Guido
Fuleo Miguel
García Juan
Gauna Angel
González Armando S.
González Pedro

Huergo Pablo Matías
Lebrón Gabriel J. M.
Leegstra Claas
León Rodolfo Mario
López Domingo Francisco
Malik Adolfo
Mansilla Oscar Américo P.
Manzur Pedro
Marti Viñau José
Materia Salvador
Meiners Guillermo L.
Orue Antonio Marciano
Oubiña José Fidel
Pérez Daniel

Perrone Rosario
Pessagno Lorenzo
Pieper Alejandro
Quintana Luis Francisco
Racciatti Enzo Waldino
Ramírez José Blas
Ramunno Luis José
Roca Francisco Juan M.
Renny Augusto José
Rojas David Rodolfo
Rosa José
Saldías Jugo César
Schiffelbein Marcelo
Sessarego Francisco José
Sosa Ricardo Alfredo
Stuart Milne Jorge A.
Suárez Angel Antonio
Tula Máximo
Usabarrena Raúl Vicente
Viale Agustín Ernesto
Viale Emilio

Villalba Restituto

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.º 4608-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8871 (Colegio Electoral Casilda, Circuito 363 b, Expte. 617), que a continuación se detallarán, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Benega Ramón Agustín
Mattiazzi Luis Nadal Benjamín
Raimonda Francisco Florencio
Tieppo Guerino

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.º 4609-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8871 (Colegio Electoral Máximo Paz, Circuito 389, Expte. 542), que a continuación se detallarán, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abilés Alonso Alfredo
Astellanos Pedro Alfredo
Barbosa Luis Marcos
Barroso Alberto
Belasio Héctor
Bergero Juan Adolfo
Bergero Ricardo
Biasse José Abel
Bonzón Lorenzo Bautista
Burbaud Emilio Alfredo
Canale José
Carnevale José Roque
Castro Alcides Lucas
Castro Néstor
Corvalán Laureano Emilio
Distaso Vicente Atilio
Domínguez Leonardo
Echegaray Roberto S.
Echegaray Roberto W.
Ferraris José Antonio
Freggiaro Atilio H.
Fussero Bartolo
González Severiano
Gudi Armando
Havaler Benito Fimemón
Hodgers Rodolfo T. D.
Hubert Domingo Roque
Insausti Luis Angel
Langles Pablo
Leguizamón Ismael Claudio
Llenas Ventura
Magallanes Francisco Laurentino
Maldonado Bruno
Maldonado Teodulo Claudio
Mansilla Vicente Gumercindo
Martínez Francisco Armando
Montenegro Ramón Santos
Morel Pablo
Negri Aldo José
Peira Alberto José
Peira Constancio
Perlo Bartolo
Ratone José Juan
Rattaro Andrés Eduardo
Reybet Oscar Albino
Reynoso Tubal Norberto
Ruiz Anacleto
Sacco Juan Domingo
Scaparro Angel Santos
Scrivanti José Alberto
Scurti Antonio
Siezza Antonio Raúl
Spagnolo Antonio Ramón
Tasca Leonardo Octavio
Zaninovich Américo
Zaninovich Mariano

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.º 4610-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal, de Rosario, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8.871 — (Expte. 587, Colegio Electoral Froilán Palacios, Circuito 411 A.), que a continuación se indican, para que dentro del plazo fijado, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Arroyo Juan David
Barreiro Manuel María
Beltramino Adolfo Umberto
Bertero Juan Miguel
Bustos Teófilo
Cabral Arturo Orfilio T.
Cano Adrián Estanislao
Caro Ramón Rodolfo
Cordones Lorenzo
Debenardi León Miguel
Ereñú Zenobio
Larrea Nazario José
Medina Damián
Medina Wilfredo Esteban
Montenegro Ramón
Negri Orlando
Paredes Antonio Próspero
Pérez Oreste
Ponce de León Valentín
Serrano Domingo Liberato
Sulán Víctor
Torasini Miguel Ignacio
Torrisi Mariano
Verón Liborio Santiago
Zitta Luis.

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Saccone, secretario.

e.2 ene. Nº 4592 s|p.p. v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal, de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8.871 (Expte. 600, Colegio Electoral Villada, Circuito 369), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre José
Almada Tomás Andrés
Cisneros Demetrio
Cofré Emilio Aldo
Cucchietti Augusto César
Falistocco Ernesto Fioravanti
Guzmán José Manuel
Mujica Pedro A.
Laserna Enrique
Martínez Dermidio
Menna Juan
Pelosio Juan Luis
Pensa Pascual
Pisio José Nicolás
Rojas Martín Miguel
Tribo Fernando Tomás
Ulúa Domiciano

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Saccone, secretario.

e.2 ene. Nº 4593 s|p.p. v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6.º de la Ley N.º 8871 (Colegio Electoral Alcorta, Circuito 377 A. Exp. 550) que a continuación se indican, para que dentro do dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Dionisio Salustiano
Valdés Pedro Saturnino
Vásquez Manuel
Arista Felipe
Alvarez Ambrosio
Vattuone Bartolomé Simón
Villanueva Leudovico
Aguirre Félix Oscar
Balain Ambrosio
Barrera Agustín
Batista Vicente
Becerra Rufino
Berazategui Félix
Bevilacua Agustín J.
Boccoli Oscar Antonio
Bouvier José
Bravo Obilio
Cabaña Fernández Nereo
Cabedo Juan Bautista
Cabrera Roque
Caraballo Alejo Tomás
Caraballo Martiniano Mariano
Caraffa Rogelio
Carancini Julio
Carlucci Camilo
Caro Enrique
Carreras Carlos Alberto
Cejas Robustiano
Celso Esmo Gustino
Colunvich Eduardo Domingo
Corso Esteban
Corvi Emilio Juan
Chagalj Simón
Dericco Humberto
Díaz Victoriano
D'Onofrio Vicente
Enrico Hugo Edmundo
Facal Hugo Edgardo
Farías Ramón Onofre
Fortunato Antonio Padus
Garay Angel Gabriel
García Martín
González Anastasio Dalmacio
Grau Liberatorio
Guerra Manuel Melchor
Helguera Alberto Carlos
Labrossi Nicolás
Lasserre Juan Bautista
Lombardini Carlos
López Juan Félix
Maestre Juan José
Magallanes Francisco
Magallanes Nicolás
Magallanes Vicente
Mancinelli Ricardo Florencio
Mansilla José de los A.
Marcaccio Silvio Santos
Marega Modesto Miguel
Martinetti Carlos A.
Martínez José

Michelini Alejo Francisco
Mijich Natalio Antonio
Muñoa Miguel
Ongaro Mario Angel
Paca Salvador
Pallo Eduardo Pedro
Paulucci Lucas
Penna Juan Teodoro
Poldi José

Quiroga Carlos Joaquín
Ramos Antonio
Ranzuglia Leopoldo H.
Reyna Enrique
Richezzi Alfredo Moisés
Robles Nicanor
Rocha Tiburcio
Rodríguez Manuel
Rojas Ramón Eustaquio
Sachetto Antonio T. M.
Scairato Juan

Schneider Guillermo Ignacio
Servente Hugo Martín
Slis Benjamín
Soria Manuel
Stupenengo Joaquín
Terradas Delfos Bautista
Tosant Pompeo

Vieches Nicasio Vita
Wyszaky Caros A.
Zabala Pablo Guirina
Zamateo Mateo Agustín

Zappettini Edeolindo Manuel.

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.º 4607-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8.871 (Expediente 586, Colegio Electoral Correa, Circuito 410) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acuña Juan Bernabé
Benítez Melitón
Castelanelli Pedro
Dari Ferdinando
Francisconi Martín
Gabrieloni Antonio Ciriaco
Gotta Santiago
Macaya Alfredo Arnaldo
Mansilla Amado Ramón
Mozzicafredo Valentín
Pierini Amadeo Alberto
Quiroz Fernando
Ramírez Domingo
Radini José
San Román Nicolás Joaquín
Segovia Emiliano
Apmetlla Modesto
Britos Pedro Rodolfo Ramón
Chiesa Eugenio Dismo
Farina Carmen
Francisconi Mauricio
García José
Heredia Horacio
Machiavello Andrés
Melano Ludovico Francisco
Paulucci Antonio Víctor
Propersi Nazareno Enrique
Ramírez Benito
Rivero Humberto Horacio
Salvucci Pedro Antonio
Scialpini Tomás Constantino

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.º 4589|s.p.p.v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 8871 (Exp. 534, Colegio Electoral Rosario, Circuito 304), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alemany Edmundo Enrique
Amaticlo Carmen
Ansa Héctor Francisco
Arias Germán Enrique
Bianchi José
Birman Isaac
Busquet Juan
Cacciola Luciano
Cáceres Pedro Aníbal
Campora Santiago
Capurro Juan José
Carbone Salvador
Cenacchi Mario
Cercos Mario
Ciiveti Enrique Aurelio
ChiaraViglio Atilio
De Los Santos Eurlides
Días Vicente Tristan
Díaz Lino Ramón
Di Lollo Teofino
Drimer León
Dalout Ricardo
Escudero Ramón Marcelino
Estévez Néstor Miguel
Fernández Jacinto Cándido
Ferracini José
Finkelstein Isaac Felipe
Flores Marco
Galarco Rodolfo Anselmo
Gallo Augusto
García Andrés
García Francisco
González Juan
Griolio Roberto Néstor
Harris Angel Pablo
Heredia Alberto Inés
Imperatrice Juan
Kirilovsky Aarón
Lemmi Leonardo
Lino José
Locatelli Delfo Euro
López Wáshington Ciro
Mango Edgardo Nicolás
Mármol Juan Antonio
Martí Juan
Masramom Héctor Carlos
Mazover Jañano
Melani Lisimaco
Mendoza Oscar
Mieres Visitación Oclides
Mignaco Juan Francisco
Molina Félix
Montenegro Miguel Angel
Mertlock Porcival
Navarro Luis Alberto
Nieri Ismael Alberto
Noce Angel Luis
Ortellano Higinio
Paganini Mario Adolfo
Pagano Nicolás
Palladini Arturo
Pérez Antonio
Porcel Roberto Enrique
Quiroga Oscar Daniel
Rabuffetti Guillermo
Richard Efrain
Ríos Omar Eleuterio
Rojas Francisco
Romano Mario José
Salas Osvaldo Jacinto
Santomauro Humberto
Scrlo Saverio Eutizio
Seri Tulio Adelio
Somoza Manuel
Soria Carlos Abusto
Sosa Pedro
Taborda Juan Felipe
Tisera Noé Alberto
Villois Antonio
Wamoisy Enrique Emilio
Yuranovich Jorge Mirco
Zalasar Juan
Zonca Alfredo.

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-Nº 4577 s|p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6.º de la Ley 8871 (Exp. 551) (Colegio Electoral Rosario, Circuito 316), que a continuación se indican, para que dentro del plazo dicho, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abratti Angel Marino
Agüero Werfil
Alfaro Crescencio Víctor
Arias Roberto
Armesto José
Arroyo Ernesto Segundo
Arroyo Herve
Asta Miguel
Baker Enrique Esteban
Balbuena Cosme
Barbero Alejandro
Batallan Ramón
Beherens Alwin
Berman Luis
Berry Juan Jorge
Bianco Bautista
Bigarani René
Bonacar Jacobo
Calcagno Osvaldo
Cámara Francisco Eduardo
Castel Aniseto Miguel
Castellaro Vicente R.
Cialdella Donato Antonio
Cipolla Remo
Claros León Segundo
Comedi Moisés
Corte Juan Roque
Cossio Ricardo Pedro
Cureo Luis Antonio
Chiannelli Juan Santiago
Dalpino Pedro Arturo
Decio Juan María
Del Turco José
Dellavedova Tomás C.
Dip Miguel
Di Rocco Miguel
Drincovich Antonio Dgo.
Eixarch José
Espona Alfredo
Eutizi José
Fabro Leonicio Inocente
Farías Luis A.
Fernández Melanio
Ferroni Juan José
Flores Elías
Flores Juan Manuel
Galoppo Héctor J.
Galván Alejo Alberto
Galliano Alberto M.
García Antonio A.
Gardey Carlos Marcelo
Giacchini Vicente
González Antonio
Gorisito Luis A.
Graglia Hermenegildo
Hernández Manuel R.
Leibovich Abraham
López Domingo
Ludueña Romeo
Marqués José
Mazzini Miguel
Micheli Joaquín
Minoldo Atilio
Molina Modesto D.
Montero José
Moreno Mena Fernando
Oggero Eduardo
Oliva Jorge Alberto
Olivero Ferreyra G. M.
Orso Osvaldo Orlando
Páez Rogelio
Pagliano José B.
Palet Roberto G.
Panigadi Héctor Darío
Pereira Andrés
Pérez Ramón Nicolás
Pisciella José
Portero José
Pezzan Juan Máximo
Prax Otto
Prieto Blas
Righero Dante Miguel
Rodríguez Abel Felipe
Roggero Realdo Eduardo
Romero Jorge Alberto
Rossi Esteban
Ruiz Díaz Olegario
Santichia Julio Dante
Saraga Joaquín
Scarone Juan Atilio
Shoobridge Eric Stanley
Siara Gregorio Salvador
Silverberg Sture Gothard
Sottocorno Osvaldo Juan
Spavaotini Alberto
Squarciafichi Edmundo
Suárez Armando Alberto
Ferol Ernesto
Thorne Rubén Wilfredo
Tula José Pilar
Vercellone Juan
Zurbriggen Carlos Luis

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-Nº 4598 s|p.p.-v. 6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente los infractores al art. 6 de la ley 8871 (Exp. 584, Colegio Electoral Carrizales, Circuito 409), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Alarcón Anastasio Casimiro
Alarcón Andrés Alberto
Alarcón Ubilde Alfredo
Aymerich Antonio
De Filippi Carlos Antonio
Brizuela Antonio
Calvente Manuel
Ciampo José
Córdoba Hipólito Argentino
Cozzi Humberto Antonio
De Marco Francisco Nicolás
Escalante Pablo Primitivo
Ferreyra Luis
Mansilla Julián
Medero Máximo Alejandro
Menis Emilio
Pereyra Pablo
Pereyra Pedro Leoncio
Sánchez Bartolomé
Yanantuomo Croce Liberato

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-Nº 4603 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6. de la Ley 8871 (Colegio Electoral Rosario, Circuito 314, Exp. 553), que a continuación se detallan, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Adamson Tomás
Adlercreutz Erik Axel T.
Aguilar Pedro Pascual
Almirón Abel Bautista
Alvarez Pascual
Arfini Magiagalli Alfredo
Bergero José
Bertelli Norberto Saturnino
Bianco Juan Bautista
Blotta Francisco
Brites César
Campos Emilio
Camusso Agustín Lorenzo
Capriolo Juan
Carrasco Eusebio Ramón
Carreras Ernesto Augusto
Carrizo Isaac
Caudullio José
Cavallero Henry Edgardo
Giancarulo Nicolás Fco.
Comte José María
Conti Rosario
Corrado José
Díaz Andrés Joaquín
Díaz Marcos
Díaz Etchevehere Luis A.
Donnelly Félix Felipe J.
Donno Enrique Dionisio
Elorza Bernardo
Escola Eleuterio
Ferraris Raúl
Ferreyra Julio Robinson
Forchetti Juan Esteban
Gapaze Salomón Elías
González Cándido
Guesalaga Pastor
Hernández José
Higgins Jorge Eduardo
Keene Francisco Guillermo
Lagos Lauro
Lagos Ricardo Lisandro
Lencinas Floreal
López Severino Ramón
Madariaga Agustín
Magaldi Oscar Marcos
Martínez Carlos Roberto
Maceda Higinio
Mastriacovo Antonio
Medina Pedro Enrique
Mendoza Néstor Ramón A.
Mongés Heraclio de Jesús
Morales José
Musco Francisco Pablo
Naharro Leonardo
Otaño Miguel Raymundo
Paez Francisco
Palacios Jorge
Palma Miguel
Pastore Emilio Ramón
Pérez Alberto
Pérez Zavalía Eduardo
Possa José Modeto
Pulido Marcos
Quiroga Antonio
Ratzmann Hugo Francisco
Redl Pablo Carlos
Roca Orlando Pedro W.
Salas Alfonso de Jesús
Salas Osvaldo Raúl
Sánchez José
Sangioyio Nicolás
Saura Aquilino
Schust Hirsch
Schust Marcos
Sisi Antonio
Sosa Alejandrino
Theisen Waldemar F.
Torres Roberto Héctor
Valentini Rogelio Alberto
Verdier Homar
Villalba Juan Antonio
Vivanco Fernando
Zanetti Eduardo
Zulaica Armando Juan

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-Nº 4604 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6.º de la Ley 8871 (Colegio Electoral Berabevú, Circuito 366, Exp. 607), que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa, que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abrigo Agripino
Alegre Asunción
Amaya Marcelino
Bustos Cirilo N. C.
Cabral Jesús
Cabrera Pedro
Corti Ernesto
Cufré Telésforo
Echeguía Miguel
Espeche José Adán
Fernández Ramón Esteban
Ferreyra Segundo
Flores Reina do Ramón
Foglia Alfredo Mario
Funes Gerónimo
Galiano Juan
Galliano Santiago
Glaria Mariano
Godoy Aniceto Quintín
Grillo Armando
García Francisco Agustín
Gubelini José Félix
Hernández Félix
Hernández Modesto
Ibáñez Reymundo
Medina Ceferino Adrián
Méndez César Elías
Mora Juan Ramón
Mora Lindor
Muñoz Sergio Benito
Oyola Pedro
Pajón Héctor
Ponce Juan
Ruiz Marcelino
Scalorandi Albeto Lorenzo
Seballos Miguel Roberto
Stauffer Federico
Sueiro Lucas
Torres Mario
Villalba Andón

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-Nº 4605-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6.º de la Ley 8871 (Colegio Electoral Sanford, Circuito 376, Exp. 598), que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Anzulovich Angel Víctor
Barbaro Miguel Pablo
Bartoli Gino
Biagioli Natalio Ricardo
Codina Juan Miguel
Lamera Demetrio Rogelio
Milanesio Domingo Jorge
Oddetto Mario Benito
Paz Aurelio
Pesos Rogelio Eduardo
Veloso José Pedro
Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.2 ene.-N.° 4606 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la Ley 8871 (Expte.: 565, Colegio Electoral Rosario, Circuito 333), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüero Juan José
Alé Pedro
Alfonso Paulino
Almada Eduardo Bienvenido
Ardiles José Alberto
Ascaño Francisco
Avila Virginio
Baras Luis
Barrios Jorge
Belfiore Tobías
Benedetto Antonio
Bentolilla Jacobo
Blaco José
Bono Roque
Bustamante Raúl F.
Bastos Alberto
Cadahia José R.
Camaño Marino J.
Canepa Juan B.
Cardoso Mateo
Carta Salvador F.
Castillo Eduardo M.
Cippiz Prudencio J.
Cortadi Luis Francisco
Cortinez Pedro Angel
Chalita Pedro
De Gregorio Antonino
Del Sol René Angel
Díaz Carlos Oscar
Disanto Emilio
Echeeuri Isaac
Fernández Darwin
Figinari Gregorio
Filidoro Luis Manuel
Galati José
García Angel
García José Antonio
Gazzolo Antonio D.
Gebara Gatas
Ghersenzon Lázaro
Giannuzzi Juan
González José
González Próspero César
Grañas Timoteo
Guereñu Magno Valentín
Guerrero Vicente
Heredia Higinio
Herrera Valerio
Hosch Guillermo S.
Hueso Cruz
Ibarra Alfredo
Ibarra Ramón Evaristo
Ibarrola Domingo
Klaver Agustín
Lacombe Herminio P.
Laferre Antonio
Ledesma Manuel G.
León Manuel Hugo (
Lescano Italo
Maciel Manuel
Mareillo Miguel
Martinelli Albino
Mastroiacovo Rafael José
Minigutti Ricardo
Miranda Onofrio
Molina Oscar
Monti Héctor José
Moreyra Gómez Teófilo
Moyano Pablo Severo
Nasello Juan
Navarro Raúl Aniceto
Nieto Guerrero Angel
Nogueira Serafín
Ocampo Juan
Ochecury José
Olmos Amado
Ortiz Bartolomé R.
Palermo Vicente
Perniconi Salvador
Pissone Nicolás
Pistachia Roberto
Poncelli Luis ...

Prado Fructuoso
Quiricone Armando
Ramos Jorge Ricardo
Reveia Francisco M.
Reyes Justo
Reyes Valentín
Rodolfo José M.
Rodríguez Honorio
Rubio Raimundo Luis
Salanitro Salvador
Sánchez Ignacio Carto
Scellato Antonio
Scozzatti Héctor Orlando
Sciapiro León
Severini Loreto Pastor
Torrens Gregorio
Valdez José Mario
Vecchio Juan Rómulo
Venterutti Raúl Dgo.
Vieyra Antonio
Waron Isaac Aizik
Zabala Oscar
Zaragoza Juan
Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.2 ene.-N.° 4601 s|p.p.-v.16 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley 8.871 (Expte. 605, Colegio Electoral Montes de Oca, Circuito 405), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Ambrogi Amilcar Domingo
Clavero Antonio
Francesconi Juan José
Herrera José Bernardino
Juárez Feliciano
Mitchell Juan David
Sapetti Luis
Toia Vance Domingo.
Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.2 ene. No 4594 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6.° de la Ley 8.871 (Expte. 589, Colegio Electoral Oliveros, Circuito 412) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Abba Juan
Ansaldi Carlos Felipe
Arias José Manuel
Barbeito Domingo
Boczi Atilio Ernesto
Campbell Patricio Víctor
Carnavaj Edmundo R.
Collado José
Espósito Antonio
Ferragut Carlos Abdón
Gallo Andrés
González Víctor
Hernández Juan Eudoro
Milano Jorge
Lucero Juplio Alberto
Najenson David
Royo Enrique Casimiro
Toscano Leonardo
Ylari Alfredo Domingo
Alvarez Balbino
Ansaldi Inocencio B.
Arismendi Juan Francisco
Beristain Francisco
Brandi Juan Clemente
Capellera José
Cochet Víctor Juan
Cunsevinsky Aarón
Feito Marcelo Juan Carlos
Ferragut Nicanor Ricardo
Girardi Carmen Luis
Helguero Nicolás
Jeison José León
Madalena Eustaquio
Moyano Tomás Arturo
Patrici Armando Gonzalo
Torres Tomás Miguel
Velázquez Vicente
y Zapata Alfredo
Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N.° 4581|s.p.p.v.4 feb

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.° de la ley 8871 (Exp. 560, Colegio Electoral Rosario, Circuito 306) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Aguirre Santiago
Almirón Heriberto
Arias Carlos
Badesich Enrique
Baglietto Juan
Baredse Juan Federico
Barrios Eudoro
Berenstein Enrique
Desani Francisco Amadeo
Borelli Eduardo J.
Bosco Alejandro
Bosco José
Caffaratto José
Camejo Vicente Alberto
Carveli Constantino
Casas Hugo Ernesto
Castro Julio
Caui Kett Santiago V.
Cavanenghi Juan
Cenutti Mario
Cisterna José Roberto
Chitarrezi Ricardo
Charquina José
Davrieux Hipólito Ramón
De Carli Carlos Natalio U.
Estevez Osorio Luis Alberto
Fernández Carlos Pedro
Fernández José
Galván Malvino
Gallitelli Osvaldo
Garaghan Timoteo
García Rodríguez Emilio
Garilica Andrés
Garzón Héctor Hipólito
Giosa Saúl Gilberto
Giúdice Bernardino
González Arcelio León
González Juan Bautista
Guesalaga Ernesto I.
Gurpeil José Angel
Krasich Pedro
Laurini Abramo
Liñeyro Manuel
López Luis
Lucero Pedro Pablo
Lucero Roberto
Maciel Ceferino P.
Magni Magno
Manavella Pedro
Mancione Esteban
Martínez Miguel
Medina Antonio
Méndez Sabino Pascual
Menotti Luis Adolfo
Mira Luis
Morgan Carlos E.
Morgan Carlos Guillermo
Nordio Romeo Ambrosio
Ogan Arturo Alejandro
Ollero Fermín
Palacios Emilio José M.
Papaleo Eduardo
Peccioloni Ezzio J.
Pedraglio Fulvio J.
Pérez Juan
Piccoli Domingo
Quiñei Juan
Reuter Carlos Lorenzo D.
Rodríguez Luis Oscar
Rojas Emiliano
Rotschy Octavio C.
Rufino Carlos Federico
Saikali Tewfick
Sánchez Martín J.
Savloff Adolfo
Soraire Antonio Miguel
Spinale José
Tormey Enrique
Valdez Victorio
Valentini Inocento
Verovic Simón
Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N.° 4576 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6.° de la Ley 8.871 (Expte. 563, Colegio Electoral, Sección Novena de Rosario, Circuito 325), C... a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Acebedo Luis Antonio
Acosta Agüedo
Alberti Juan
Alvarez Agustín
Alvarez Serafín
Aranda Calixto
Arrascaeta Anastasio Pedro
Belardi Luis
Bonopaladino Jorge Roque
Bustos Martín Gil
Cabrera Redusindo C.
José M. Carnielli
Castelli Amadeo
Castro Oscar
Corti Carlos Oscar
Cozodoy Abraam Luis
Dávila Luis María
Díaz Segundo
Donnet Cástulo Juan
Escalante José María
Fernández Gabino
Fluglnes Eduardo Alfredo
Galván Marcelino
García Nilo
Giuliani Letizio Luis
Gómez Osvaldo E.
González Roberto I. F.
Graber Aarón
Guerrero Fernando
Guglielmetti Oscar Alberto D.
Guzmán Arturo C.
Horta Eusebio
Impini Cándido
Lachari Pedro A.
Leguizamón Américo
Levy Moisés
López Adolfo
López Manuel
Naciejewsky Ricardo
Marcote Carlos Alberto
Mazalan Jorge
Miguez Tomás E.
Monterreni Juan Santiago
Morales Arturo S.
Morón Manuel
Nerone Remigio Enrique
Olmos Manuel
Ortiz Luis
Panadés Mario Osvaldo
Pattela Ernesto
Pérez Diego Bernardo
Pérez Mariano
Quijano Pedro J.
Ramírez Augusto
Ricabarra Ramón
Rodríguez Francisco Javier
Romero Juan Restituto
Rosales Jovino
Ruesta Faustino
Sánchez Pedro
Selaucero Lino
Sosa Martín
Szycko Abrahan
Ugarte Alejandro Teodoro
Vega Dalmacio Pablo
Villarroel Ricardo
Zambuto Luis Juan
Acetto Pedro Atilio
Aguirre Modesto C.
Algretbine Daniel Esequiel
Alvarez Brígido
Angelo Leonidas
Arguelles Severino
Ballesteros Félix
Biffi Toribio
Brik Ernesto
Cabral Juan
Canet José Eduardo
Castellanos Héctor D.
Castro Juan Carlos
Cócola Guillermo José
Corzo Mateo E.
Crippa Mario C.
Denuncio Juan
Dolán Santiago
Duce Enrique
Espín José
Fernández Alonso Luis
Gaitán Sabás
Gallardo Pedro Vicente
Gay Antonio Juan
Gailiano Jacinto
González Luis
González Rosas Juan B.
Grassi Alberto Victorio
Guglielmetti Juan Bautista
Guzmán Anselmo
Hernández Julio
Ibarra Pablo
Jacobs Juan
Laiei Ricardo
Lendesman Carlos
Lienao Carlos Alberto
López Domingo
Luque Luis
Benagrav Miguel R.

Martínez Julio
Medina José I.
Molina Agapito A.
Montilioni Agustín A.
Morales Augusto Gerardo
Navil Mario
Olmedo Antonio César
Orleán Natan
Palermo Alfredo Luis
Paparamborde Juan Fernando
Pereyra José Leovino
Pérez José Ramón
Pracilio Francisco
Rado Pablo
Ramírez Domingo Juan
Rodríguez Carlos
Romano Pedro
Rosales Adrián Eusebio
Rossi Mirko Cristóbal
Sánchez Benito
San Martín Mariano
Schulevich Alter
Suárez Nemesio
Torres Pedro León
Unzuga Tiburcio
Velazco Virgilio y
Walrron Víctor

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.° 4587|s.p.p.v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.° de la ley 8871 (Exp. 571, Colegio Electoral Rosario, Circuito 327), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüero Amadeo
Alessio Ernesto
Alma Antonio
Anania Antonio
Arrotta Nicolás
Bello Alfonso
Bellotti Eusebio Valentín
Benítez Andrés Santiago
Bonapelch Eduardo
Brescia Mauro
Bucci Andrés
Caggiano Andrés
Calistro Evaristo
Campisi Luis
Canseca Rafael Roque
Canteli José Belarmino
Caporelli Salvador
Carlini Luis Alberto
Casares Carlos Alberto
Cingolani Livio
Ciriello Savino
Cocca Nicolás
Cotronco Joaquín
Cruz Roberto
Champagne Lorenzo J.
Chiumiento Roberto
D'Andrea Miguel
Di Vito Félix
Escobar Alfredo Pedro
Esquivel José Ramón
Fala Ferdinando
Faleroni Dante A.
Farulla Domingo
Fernández Amado
Fernández Omar Abraham
Ferreyra Silverio
García Martín
García Teófilo Celedonio
García Nicasio Baldomero
Garcea Roque
Gauna Emilio
Gauna Martín
Gencarelli Demetrio
Geniale Julio
Gil Rafael
Gómez José
Gonechat Elías
González Pascual
González Ramón
Greco Alfredo Cosme
Grillet Miguel
Isturiz Oscar Eneas
Kargus Fernando M.
La Porta Salvador
Laso Angel Vital
Laso Néstor Oscar
Ledesma Ramón I.
Leguizamón Mesquiedes
Leone Miguel
Loguzzo Juan Natalio
Lomonico Lorenzo
López Anselmo A.
López José
Luchtenberg Juan C.
Mac Hannaford Eduardo
Manuzzi Pascual
Mariatti Francisco L.
Martino José
Mello Victorio
Menichelli Duilio A.
Molina José Manuel
Molinaro Alejandro
Monchablen Alberto H.
Montisarchio León
Moyano Salvador
Núñez Justo
Olguín Jacinto Carlos
Oliva Olegario
Orbegozo Ildefonso
Palermo Roque
Palmieri Ludovico J.
Pampinella Angel Fdo.
Pareja Enrique
Pendio José Ciro
Peralta Sebastián O.
Pinazo José
Pomes José Julio
Pompa Miguel
Posca Mario
Potenza Teodoro
Prano Pascual
Pullarde Juan Pablo
Ricardi Guerini
Rojas Guillermo
Rojas Marcial
Rosetti Lorenzo Carlos
Ruiz Ceferino Gualberto
Salort Irigoyen Radical
Sánchez Gabino
Sánchez Juan
Sequeira Hugo
Sofo Humberto José
Sotomayor Víctor Absalón
Tassini Ricardo Antonio
Tibaldi Carlos
Toldino Miguel
Toledo Oscar
Tripaldi Francisco Antonio
Tacciariello Antonio
Vázquez Marcelino
Vega José
Vicent Fructuoso José
Vigilone Guillermo
Villalonga Carlos
Vitola Luis Alberto
Wagener Oscar Ricardo
Zalazar Juan José
Zizzamia Francisco.

Rosario, 5 de Diciembre de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.° 4579 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expte. 611, Colegio Electoral Casilda, Circuito 368 D.), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Ceballos Francisco Alides. — Colora Zenon. — Conesa Tomás. — Coria Aniceto. — Crosetto Domingo. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-N.° 4533 s|p.p.-v.1° feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al articuol 6.° de la Ley 8871 (Expte. 537, Coleg. Electoral, Circuito 301), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alfonso Eduardo
Altamirano Eugenio Armando
Alvarez Luis
Andorno Luis Antonio
Andrade Ramón Nicolás
Arce Martín Mario
Arias Carlos Teófilo
Avellaneda Florentino
Ayala Calixto
Ayala Lito Heraldo
Basualdo Dolores
Bertodato Jorge Gabriel
Bloise Salomón
Bravo Fortunato
Burgesser Raúl Roberto
Caceres Alejo Francisco
Cerpa Hilarión Facundo
Collazo Carlos Rosendo
Compiani Juan Rosario
Copello Rómulo F. E.
Coronel Nicolás
Correa Carlos Alberto
Crosci Testoni Pedro
Cuaranta Pedro
Cúneo Juan
De Ferrari Francisco P. S.
Del Bono José Héctor
Destéfano Florencio Segundo
Díaz Lorenzo
Díaz Lucio Florencio
Di Marco Antonio
Di Palma Francisco
Esquivel Juan de Rosa
Evangelista Pedro Juan
Fabro Américo
Fedele Luis
Fernández Miguel
Ferreyra Daniel
Fracchi Alfonso
Fracchi Alfonso Arnaldo
Fracchi Remigio Angel C.
Gatti Carlos Pedro
Gil Francisco
Giménez Alberto Eulalio R.
Godoy Natividad
González Juan Julián
Ibarra Lorenzo Manuel
Insfrain Laureano
Ippolito Salvador
Lamberti Luis Pablo
Lescano Eduardo José
Levinton Efroín
Lucas Hilario Ramón
Luque Ciriaco
Maresma Helios Luis A.
Mercancini Serviliano
Molinari Buenaventura
Morales Alejo Esteban
Murna Juan de Dios Timoteo
Ortiz Juan Carlos
Palomeque Enrique
Pedrozo Francisco
Pereyra Isidoro Fernando
Perfumo Francisco
Ponce Agustín
Posada Fidel
Quintana Ceferino Mercedes
Reyes Oscar Ovidio
Ricci Juan Julio
Rivero Arturo
Rodríguez Alejandrino
Rodríguez Héctor
Romano Juan Raúl
Romero Robustiano
Salti Alfredo
Sánchez Arturo Eduardo
Sánchez Juan Crisanto
Sarabia Marcos
Servín Federico
Sosa Colman Juan B.
Suárez José Ramón
Suso José Matías
Torres Carlos Ernesto
Vallejos Antonio
Vieli Raymundo Pridolin
Villarrubia Tomás
Wilson Daniel James
Willi Alberto Pablo

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.° 4588-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, lama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.° de la ley 8871 (Exp. 559, Colegio Electoral Rosario, Circuito 307), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo José Luis
Acht Guillermo Juan María
Alberdi Jorge Raúl
Alvarez José Lorenzo
Amaya Guillermo
Anchava Agapito
Arellano Marcelino
Avena Higinio Francisco
Aviles Ismael
Avogrado Alfredo
Benedict John Alan
Bibby Walterio
Blanco Francisco
Bolognesi Bruno Francisco M.
Bossio Santos Cipriano
Brucra Esteban
Buchler León Renato E.
Buono Luis
Bustamante Juan Carlos
Bustos Evaristos
Bustos José Armando
Buzzi Federico
Caminos Ramón
Campos Pedro Fernando
Canteros Ramón Pedro
Capitani Eduardo Domingo S.
Cavo Giorgio Gaetano
Censi Elcio Oscar
Ciapero Bartolo
Corcuera Pedro Saturnino
Cortez Ontivero Pedro
Chiarito Miguel
Dallabona Lorenzo Juan Gino M.
Damato José
Digiacomo Oscar José
Di Sandro Alfonso
Dober Juan Carlos
Ducamp Cecilio
Emery Duglas
Fabregas Julio José
Farías Secundino
Fernández Guillermo
Ferraroni Alberto J. E.
Gabenara Pedro
Galicer Roberto F.
Gambino Angel
García José Bonifacio
Ghidiglia Francisco H.
Gigena Marcos Domingo
Goddard Maurice Naismith
Godoy Demetrio
Gómez Feliso Ramón
Gómez Mario Augusto
González Juan Francisco
González Manuel
González Ricardo Rodolfo
Heliot Humberto Marcial
Herera Almada Juan
Jaime Eleuterio Gabino
Jardel Alberto Eugenio
Joyce Wilfred Norman
Julián Alberto Julián
Jurado Jorge Francisco
King Ricardo Carlos
Limousin José Clemente
Lopez Antonio Marcial
López Carmen Fortunato
Matecón Juan Felipe
Maricotti José Mario
Martinolich Noé
Martiño Joaquín
Marzi Luis Alberto
Matelo Andrés
Mendoza Ricardo Pedro
Moreno Cayetano Evaristo
Moyano Horacio
Muñoz Domingo
Olivera Julio Ramón
Ortiz Enrique
Oviedo Rufino
Oviszach Anselmo
Oyola Anselmo P.
Pardo Héctor Omar
Parodi Carlos J.
Pascal Enrique Natalio
Pedernera Heriberto Florenzio
Peralta Juan Carlos
Piralli José Luis
Prats Julio Francisco
Rafaeli Eusebio
Risso Félix
Rodriguez Clemente
Rodríguez Ruiz Angel
Scrimia Armando D.
Sforsini Angel Alberto E.
Soboliosky Marcos
Sosa Daniel
Spadoni Antonio
Spasiani Juan José
Spasiani Miguel
Steinsleger Eduardo M.
Tejeda Ernesto
Terzano Bartolomé
Tori Atilio Luis
Torino Emilio
Torre Antonio Estanislao
Torres Juan Bautista
Torres Juan José
Trabuchi Segundo C. C.
Troilo Nicolás
Valerio Nicolás
Verdún José
Vidal César
Villa Larroudet Joaquín J.
Villar Rodolfo Ramón del
Villavicencio Justo
Viña Héctor
Vives Fernando.

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone

e.30 dic.-N.° 4575 s.p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.°, de la Ley 8871, (Colegio Electoral Peyrano, Circuito 382, Exp. 541), que a continuación de indican, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Buenamico Santiago
Burgues Ernesto Nicolás
Denegri Adolfo
Quin Lorenzo
Maggione Eduardo Ulpiano
Aguilar Gregorio Benito
Alvarez Héctor Vicente
Arrieta José Eustaquio
Baldar Raúl Héctor
Bernaus Tiburcio
Bonetti Francisco
Cabanilla Armando Luis
Camate Isidro
Cánepa Antonio
Coronel Francisco Fidel
Corso Juan Román
Crisci. Cayetano
Diorio Oscar Domingo
Foffano Alfredo
Fonseca Benito Marcelino
Galelli Félix
Gauna Polonio
Giarroco Agustín Domingo
González Máximo Muñoz
Gorosito Máximo
Huerta Pedro Climaco
Iturrez Amado
Lasaga Amado
Mariscurena Waldemar
Montani Luis
Moriconi Tersiglio
Morillas Justo
Oroño Mercedes Pelegrino
Peralta Elías
Pittet Gregorio Constanio
Peralta Elías
Rivero Casildo
Ruarte Jorge Néstor
Ruarte Miguel Angel
Sarda Enrique Angel
Savinelle Juan Emilio
Schinini Santiago
Sparballi Marino
Spessot Leonardo Domingo
Taruselli Juan
Vaccaloni Antonio
Vaccaloni Séptimo.

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.° 4596 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza po el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al Art. 6, de la Ley 8.871 (Colegio Electoral Rosario, Circuito 323, Exp. 575), que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en al causa que so les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abalo José María
Ackermann Alberto N.
Adsarias Francisco Jaime
Alzornoz Ramón José
Almada Gabino Rosario
Alsina Guillermo
Amadori Enello
Angueira Tomás Pablo
Aranda Eleuterio
Aranda Mario Eduardo
Arce Víctor Trifón
Aversano Gilberto
Ayala Emilio
Azula Adán
Ballejo Ernesto
Bancher Quirino
Becerra y García Lorenzo
Benegas Juan
Benítez Vidal
Biectti Rómulo Armando
Bombechi Humberto Pedro
Borré Rogelio
Brach Rodolfo Victorio
Bravo Severo Ramón
Brest Aquilino
Cabral Cirilo
Cabral Gregorio
Cabrera Vicente Fco.
Cal Severino
Calizzano José
Canegalli Santiago
Cano Vicente
Capitanich Pablo
Capoluongo Hugo Andino
Carballa Francisco
Carriquiri Juan Alberto
Castillo Ramos del Rosario
Castro José Nicolás
Ciompi Joaquín
Córdoba Oscar
Cornejo Francisco
Coronel Francisco
Coscarelli Juan Ramón
Cremonesi Antonio
Crespo Gabriel
Chañi Antenor Segundo
Chapel Armando
De Gaetano Danta Luis
Dalella Aníbal Mateo
Dos Reis Enrique
Durán Alejandro
Eguiguren Víctor
Fernández Antonio
Fernández José
Fernández Juan
Fernández Miguel Angel
Ferro Eugenio
Flores Secundino
Florez Ambrosio.
Garro Costanzo
Gieco Emilio Fernando J
Gimelli y González A.
Giménez Angel
Giraud Adolfo
Giré Enrique Marcelino
Goitía Fermín
Gómez Juan Manuel
Gómez Manuel María
Gómez Toribio
González Angel
González Demetrio Severo
González Hipólito A.
González Tomás A.
Guevara Juan Carlos
Guzmán Sebastián
Hermosid Cirilo
Herrera Sixto
Hick Samuel
Juanto Enrique
Lacourade Julio Luis
Lencina Eugenio
Lombardo José
López Jacinto Ramón
López Pedro Lucio
López Roberto
Ludueña Mauricio J. D.
Luna Justo A.
Luna Pedro Pablo
Madeo Leonardo
Maliandi Antonio
Marcenaro Vicente
Marino Antonio
Martínez Antonio
Martínez Domingo Ramón
Medina Ramón
Méndez Bartolomé
Meza Ambrosio Nicolás
Meza Juan Cirilo
Moncada Felipe Jorge
Mora Manuel
Moreno Elío Alberto
Noveril Alfredo
Ojeda Víctor Francisco
Oliva Pablo
Oliveira Vicente
Olmedo Pedro
Olmos Manuel
Oxilia Carlos
Oyola Ricardo
Paladini Armando R.
Pasquali Bernardo
Patella Juan Felipe
Paz Horacio Cándido
Paz Simón
Pérez González Diego
Petit Edgardo Alfredo
Piacenza Esteban
Pomares Amadeo
Previtali Santiago
Puig Carlos María
Ramírez Fco. Antonio
Ramón Miguel
Ricci Rodolfo A.
Ríos Norberto de los S.
Riveros José Ramón
Rodríguez Alejandro J.
Rodríguez Gustavo José
Rodríguez Isaac León
Rodríguez Vicente
Roja Armando
Roldán Eusebio Armando
Roldán Exequiel
Romano Rafael Juan
Romero Ricardo
Romero Rodolfo Florentino
Romero Tomás
Rosales Guillermo
Salguero Catalino Ramón
Salinas Julio Alberto
Sánchez Bartolo
Santón Luis
Serosoppi Juan
Schiappa Pietra Domingo
Schemoele Germán Enrique
Segura Justo Tiburcio
Silvero Saturnino
Soria Cornelio
Soria Juan R.
Sosa Aristóbulo
Stiepovich Esteban E.
Tarragona Julio
Tolosa Juan
Tommasi Carlos
Toranzo Gregorio
Torio Fernando Luis
Torres Agustín
Torres Hilario
Torres José F.
Tortella Silvestre B. y M.
Trotta Salvador
Udrie Antonio Bonifacio
Vanpoeko Augusto
Vergara Joaquín
Videla Angel
Villalba Marcos M.
Vivas Valentín.

Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic. Nº 4560 s|p.p. v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.° de la ley 8.871 (Expte 610, Colegio Electoral Andino, Circuito 414 A), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Manuel
Posadas Juan
Granada Oscar
y Ruiz Napoleón Gregorio.

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.30 dic.-Nº 4585 s|p.p.-v.4 ene.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO DE MISIONES

El Juez Letrado de Misiones doctor Jacinto R. Miranda, cita por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO ACOSTA.

Posadas, Noviembre 19 de 1946. — Leopoldo M. López Forastier, secretario.

e.3 dic.-N.° 4292 s|p.p.v.9 ene

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Daniel Gaidiz, a cargo del Juzgado Letrado Nº 3, con asiento en General Pico (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles partidas catastro 510056, 510330, 510332, 510335, 510336, 510338, 510339 y 510340, ubicadas en la sección primera, fracción A, lote 20, quintas 4, 6, 9, 10, 12, 13 y 14, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. 16. 1941, por cobro de impuesto territorial y multas, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 62 del Decreto 33405|1944.

General Pico, Diciembre 6 de 1946. — Anastasio B. Bianchi, secretario.

e.3 ene. Nº 4632 s|p. p. v.9 ene.
e.10 feb.-N.° 4632 s|p.p.-v.14 feb.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RIGRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Entre los señores Ricardo Stork, casado, austríaco, domiciliado en la calle Paso Nº 70 y Gregorio Prilutzky, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en Perú Nº 457, ambos mayores de edad, se ha convenido en realizar el siguiente contrato: Primero: Los contrayentes constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la producción y compra-venta de artículos metálicos en masa, torneado de metales y afines, pudiendo importar y exportar máquinas, materias primas y mercaderías en general y girará bajo el rubro de RIGRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. De común acuerdo los socios ampliarán, si lo desean, la índole de los negocios. Segundo: La Sociedad tiene su domicilio en esta Capital, calle Bolivia Nº 2229, pero podrá abrir sucursales en el país o en el extranjero. Tercero: Durará tres (3) años a partir desde la fecha, reservándose los contratantes el derecho de disponer la caducidad del plazo mencionado con anterioridad a su expiración si en ello estuvieren de acuerdo ambos, como así la renovación de este contrato con las cláusulas y disposiciones que estimen pertinentes y por el término que crean conveniente y siempre que los dos socios lo admitieran. Cuarto: El capital se fija en la suma de Veinticinco mil (25.000) pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional cada una que los socios han suscripto e integrado por partes iguales, esto es, ciento veinticinco (125) cuotas que representan Doce mil quinientos (12.500) pesos moneda nacional cada uno. Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales incumbe y se ejercerá por ambos asociados, quienes las practicarán y tendrán el uso de la firma conjunta, separada o alternadamente. La Sociedad podrá conferir poderes generales o especiales a terceras personas con las facultades que estime oportunas, necesarias y convenientes. La firma social en ningún caso podrá ser comprometida en operaciones u obligaciones ajenas al giro de los negocios. Los socios procurarán armonizar sus tareas y consultarse recíprocamente antes de adoptar las resoluciones relativas a la administración social. Sexto: Anualmente, el 31 de diciembre se balanceará el movimiento comercial de la Sociedad, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se resuelva efectuar en otras épocas del año. De las utilidades realizadas y líquidas se apartará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva, cesando dicha obligación cuando este fondo alcance al diez (10) por ciento del capital social. El remanente se adjudicará a los socios por partes iguales. Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de trescientos (300) pesos moneda nacional, la que se cargará a sus respectivas cuentas particulares. Los socios no podrán retirar más del cincuenta (50) por ciento de las ganancias que les correspondan en cada ejercicio, debiendo el remanente destinarse al mejoramiento de los métodos de trabajo, compra de materiales y máquinas, o para constituir un fondo de previsión cuya aplicación resolverán los socios oportunamente. Séptimo: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. Octavo: En caso de interdicción, muerte o quiebra de uno de los socios, la Sociedad se disolverá, pero el socio sobreviviente y los herederos del socio premuerto o incapacitado podrán disponer la continuación de los negocios, firmándose en tal caso un nuevo contrato. Si así se resolviere los herederos designarán a una persona que sea aceptada por el otro socio, la que asumirá su representación legal. Dentro de los sesenta días de ocurrida la interdicción, falencia o muerte de uno de los socios, se efectuará un balance con intervención de un único representante legal del mismo, para establecer el capital y utilidades que correspondieren a cada socio, el que se tomará como base para la disolución o continuación de la Sociedad. Si los herederos del socio incapacitado o muerto, resolvieran vender al otro socio la parte que les correspondiere y éste lo aceptare, se tomarán las cifras del balance a que alude esta cláusula, para fijar su monto, el cual será abonado en cuatro cuotas iguales, una al contado, y las demás con intervalo de seis meses cada una, devengando los saldos un interés del seis (6) por ciento anual. Noveno: La voluntad

de los socios se expresará por común acuerdo tanto en la aprobación de los balances cuanto en las demás resoluciones que interesen a la Sociedad y respecten a su dirección y administración. A tales efectos, si los socios lo crean conveniente, registrarán en actas las resoluciones que se adopten, las que serán debidamente suscriptas. Cada cuota social da derecho a un voto. Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, que se funde en la interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de amigables componedores y formado por dos personas nombradas una por cada socio, pudiendo ambas, de común acuerdo, designar un tercer árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Undécimo: El Dr. I. Kornblihtt queda facultado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. Conformes y en un todo de acuerdo se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, estando el extendido en los sellos de diez centavos números 1.193.076 y 1.193.080, estampillado con los valores de lev. en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de 1946. Firmado: G. Pritutzky. — Ricardo Stork. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1946. — Isaac Leff, Secretario.

e. 3 ene.-Nº 22786-v. 9 ene.

CASA FARRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Miguel A. De Marco, de fecha once de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio mil cuatrocientos sesenta y seis del Registro trescientos diecinueve a su cargo, el señor Abraham Farre, componente de la sociedad CASA FARRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conjuntamente con el señor Juan José Farre, ha cedido trescientas ochenta y cinco cuotas capital que en la aludida sociedad tenía y que en total ascendían a quinientas ochenta y cinco, quedando por lo tanto como titular de doscientas cuotas, todas ellas por valor de un mil pesos cada una, a favor de empleados y obreros de la sociedad y de su consorcio, cuya nómina y monto es la siguiente: a Juan José Farré, cincuenta y dos cuotas, a Darwin Farré, José Prado, Alvaro Ollius y Ezequiel Alvaro Farré, treinta y cinco cuotas a cada uno, Luis Franquet y Colón Farré, quince cuotas a cada uno, Manuel Félix Ramos, Juan José Bosco y Marcelo Zudaire, once cuotas a cada uno, a Raúl Bruseo, Manuel Rostas, Agustín Blasco, Ramón Jesús Chevez, Hilario Bernardo, Francisco Carballo, Domingo Amadeo Abruzzese, Juan Vila y Tomás Cerezo, diez cuotas a cada uno y a Guillermo Arcos, Antonio Virzi, José Calvosa, Juan Carlos Domínguez y Francisco Ramírez, ocho cuotas a cada uno, quedando por lo consiguiente el capital de la sociedad sin modificarse o sea el de seiscientos mil pesos, elevándose las cuotas del socio Juan José Farre a sesenta y siete cuotas. — Además los componentes resolvieron modificar las cláusulas octava, novena, décima, décima segunda, décima tercera, décima cuarta; décima quinta, del contrato original y posteriores modificaciones, en la forma que se consigna: Cláusula Octava: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por cinco socios, y el que quedará integrado por los señores Juan José Farré, José Prado, Darwin Farré, Alvaro Ollius y Ezequiel Alvaro Farré, quienes en el carácter de directores gerentes asumirán su representación dentro de la especialización de tareas; que cada uno de éstos tiene asignada de anterioridad y tendrán además el uso de la firma social que emplearán indistintamente dos de ellos en forma conjunta, para todos los actos operaciones, y contratos que aquélla lleve a cabo con absoluta prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad o garantías de terceros. — En uso de tales atribuciones los directores gerentes podrán realizar a nombre de la sociedad cualquier clase de operaciones mercantiles bancarias y bursátiles, incluyendo entre ellas, las que hubieran de efectuar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquiera otra institución nacional, provincial o municipal ante las cuales como los tribunales y reparticiones públicas en general, ejercerán igualmente con ilimitada amplitud la representación de la sociedad e interpondrán en su nombre todos los actos y gestiones que estimen más convenientes en favor de los intereses y derechos de la misma. — En ningún caso los directores gerentes suscribirán con su sola firma; ni aún con la de todos ellos en conjunto operaciones como la de vender, permutar, ceder o enajenar, bienes raíces, obtener créditos, hipotecarios o gravar ni prendar bienes de la sociedad, trasladar el domicilio legal o de cualquiera de sus establecimientos como adquirir otros, transferirlos, o ampliar los ramos para los cuales han sido destinados. — En cualquiera de estas circunstancias los nombrados para realizar actos de la naturaleza expuesta deberá contar previamente con la conformidad expresa de la reunión de socios que a tal efecto se realice, sin cuyo requisito aquélias no podrán llevarse a cabo. — Cláusula novena: Cada año se practicará un balance general de todas las operaciones y existencias sociales. — Las ganancias líquidas resultantes, después de cubiertos todos los gastos y practicadas las amortizaciones usuales, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar un importe equivalente al diez por ciento del capital social. diez por ciento para ser distribuído como gratificación entre el personal conforme a las directivas que de acuerdo a los respectivos méritos de cada uno de sus integrantes establezca el directorio y otro diez por ciento se destinará para futuras ampliaciones, mejoras y reposiciones. — El setenta y cinco por ciento restante será distribuído entre los socios conforme al número de cuotas que sean poseedores. — Una vez cubierto el fondo de reserva legal los socios podrán disponer si con el porcentaje asignado a tal efecto se crea otro de previsión o si se destina a aumentar el monto de su participación en las utilidades. — Cláusula décima: Los socios mediante reuniones periódicas que se realizarán a su requerimiento o cuando las convoquen los directores gerentes se impondrán del manejo de la sociedad y convendrán por mayoría de votos, las decisiones que estimen más convenientes en favor de la misma. — Las convocatorias a reunión se formularán por escrito con tres días de anticipación mediante carta certificada o telegrama y cuando sean requeridas por los socios deberán formularlas en análoga manera, ante los directores gerentes precisando su objeto y suscriptas cuando menos por dos de ellos. — Las reuniones serán presididas por el director gerente de más edad y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto en los casos previstos por la ley de la materia que regirá las mismas. — Los acuerdos tomados en estas reuniones como así también los que realice el directorio serán insertos en un libro de actas que firmarán todos los socios presentes y el que al igual que los restantes de contabilidad será llevado con las formalidades prescriptos por el Código de Comercio. — Las reuniones de referencia no podrán tomar ninguna resolución en asuntos extraños al motivo de su convocatoria e insertos previamente en la orden del día distribuída con antelación a todos los socios. — Cláusula décima segunda: Si cualesquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad no podrá hacerlo hasta la terminación del ejercicio comenzado y previo aviso por telegrama colacionado cursado a los directores gerentes con seis meses de anticipación, teniéndose en especial cuenta que las cuotas de cada uno en la sociedad no pueden ser vendidas, transferidas o cedidas a terceros extraños a la misma y para que ésto tenga lugar se requerirá en todos los casos la previa conformidad de la mayoría de los socios prescripta por la ley de la materia. — Los socios tendrán también en todos los casos derecho privilegiado en su adquisición y a falta de ellos, la propia sociedad. — Cláusula décima tercera: En el caso de retirarse uno de los socios, producirse su fallecimiento o disponerse su separación, la parte de capital que corresponda o pudiera corresponder al mismo será liquidada de acuerdo a estas estipulaciones: a) con el reembolso de las cuotas que posea liquidándose las mismas a la par, salvo que mediaran pérdidas, en cuyo caso se liquidarán proporcionalmente al resultado patrimonial que surja del balance a realizarse con tal motivo. — b) Con la parte de utilidad proporcional a las mismas que corresponda al tiempo que medie entre el último balance general aprobado y la fecha que se produzcan cualesquiera de las circunstancias antedichas, a cuyo fin, se aguardarán los resultados que surjan del próximo balance general a efectuarse por el ejercicio en que ellas han tenido lugar. — De lo que resulta de ambos conceptos la sociedad queda expresamente facultada en abonarlo, sin conceder ningún interés y acordar ninguna otra participación en los fondos o reservas que disponga dentro de un plazo no inferior a tres meses ni mayor de un año, contado desde la fecha que motive dicha liquidación. — La sociedad siempre que así lo disponga una reunión de socios, realizada con este objeto, podrá autorizar en el caso de mediar fallecimiento de alguno de ellos, que los sucesores legales del mismo continúen en su ce mismo del análogo carácter en cuya circunstancia además de unificar su representación, deberán comprometerse formalmente a cumplir cuanto se ha estipulado en el presente contrato. — Cláusula décima cuarta: Todos los socios salvo el señor Abraham Farré, y los que por excepción se disponga más adelante, quedan formalmente obligados a trabajar dentro de la sociedad, ejerciendo todas aquellas actividades que de acuerdo a su capacidad y especialización estimen más adelante asignarles los directores gerentes. — Cláusula décima quinta: Los socios no podrán por ningún concepto ocuparse en otras actividades distintas, salvo los señores Abraham Farré, Raúl Bruseo e Hilario Bernardo, ni proceder a explotar por cuenta propia o de terceros negocios extraños a la sociedad debiendo consagrar a la misma todo el tiempo, celo e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — La falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas faculta a los directores gerentes a suspenderlos en el goce de sus derechos, empleos u ocupaciones que tuvieran concedidos dentro de la sociedad y en el caso de reiteración, a convocar a reunión especial a los restantes socios para que dispongan su separación de la misma si así lo estimen indispensable. — La circunstancia de no desempeñar un socio las actividades que dentro de la sociedad le hayan sido encomendadas por los directores gerentes a menos que medien casos de enfermedad o ausencia del país con previo conocimiento y conformidad y de los restantes faculta también a los demás socios para proceder en reunión convocada especialmente a ese fin, en disponer su separación de la sociedad. — Y finalmente las partes dejaron establecido que las cuotas de que ha hecho traspaso el señor Abraham Farré, comenzarán a surtir efecto con respecto a la participación de utilidades que por las mismas correspondan a sus titulares a partir del ejercicio que se inicia el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, y que en todo lo que no haya sido objeto de expresa modificación; subsistirá en todo su valor las disposiciones de las escrituras constitutivas de la precitada sociedad.

Buenos Aires, Diciembre 27 de mil novecientos cuarenta y seis. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.8 ene. Nº 22943 v.13 ene.

"EDITORIAL MUNDO ATLANTICO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Raúl Slemenson, argentino naturalizado, de estado civil casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña noventa, y Guillermo Diaz Doin, argentino naturalizado, casado, y con domicilio en la calle Melo dos mil novecientos setenta y cinco, se conviene la celebración del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), bajo los siguiente artículos: — Primero: — Se constituye entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "EDITORIAL MUNDO ATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, calle Melo dos mil novecientos setenta y siete. — Segundo: — La Sociedad se dedicará a los negocios de edición, venta y exportación de libros y en general a todo cuanto se relacione con el ramo Editorial y Librería y sus derivados. — Tercera: El capital de la Sociedad será de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal (pesos cuarenta mil moneda nacional) dividido en cuarenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios mencionados en la siguiente proporción: — El doctor Raúl Slemenson, veinte cuotas que importan veinte mil pesos moneda nacional; el doctor Guillermo Diaz Doin, veinte cuotas que importan veinte mil pesos moneda nacional. — El socio doctor Slemenson integra en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus cuotas, debiendo integrar el saldo a medida que las necesidades del negocio lo exijan. — El socio doctor Guillermo Diaz Doin, integra sus cuotas en mercaderías, muebles, instalaciones y útiles, de acuerdo con el resumen de inventario y avaluo firmando de conformidad por los socios en esta fecha. — Cuarto: — La duración de la Sociedad será de tres años — susceptible de prórroga, pero podrá disolverse con antipación por resolución unánime de los asociados. — Quinto: — El capital podrá ser aumentado hasta Cien Mil Pesos en cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos mil moneda nacional), que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesen podrán ser admitidos nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Sexto: — Se designa Director Gerente al socio doctor Guillermo Diaz Doin, teniendo tal designación el carácter de inamovible por el término del presente contrato y las prórrogas que se resolviera hacer, el que gozará de un sueldo que se determinará oportunamente de común acuerdo entre los socios, con imputación a gastos generales. — Séptimo: — Los socios doctor Guillermo Diaz Doin, y doctor Raúl Slemenson, en forma conjunta, representarán a la sociedad en todos sus actos y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así podrán sin que esta enumeración sea limitativa: — a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada: — b) firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras: — c) adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos. — Octavo: — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Noveno: — Anualmente se formulará al treinta y uno de diciembre un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, que será sometido a la aprobación unánime de los socios dentro de los treinta días de realizado. — Décimo: — De las utilidades líquidas se destinará: — 1) Un cinco por ciento (ciento por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento (diez por ciento) del capital social: — 2) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados: — 3) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas que

tienen suscriptas: — 4) Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. — Undécimo: — La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio muerto, podrán optar: — 1) Por continuar participando en la Sociedad, a cuyo efecto, siendo varios, deberán unificar la representación: — 2) Ceder a los socios supérstites las cuotas por el valor que resulte del último balance aprobado por la Sociedad y suscripto por el causante, debiéndose abonar también por los compradores la parte proporcional en las reservas. —Duodécimo: — Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad por su sola voluntad dentro de los primeros tres años, salvo la aprobación unánime de los demás socios. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, sus cuotas deberán ofrecerse a todos y cada uno de los socios restantes existentes en el momento, para que éstos formulen en el término de quince días su resolución con respecto al derecho preferente de compra. — Sólo ante la manifestación expresa por escrito o la expiración del plazo precedente para todos los socios, las cuotas podrán ser ofrecidas a terceros. — Décimo Tercero: — Resuelta la liquidación de la sociedad, la misma se cumplirá por los Socios doctores Guillermo Diaz Doin y Raúl Slemenson, o quienes estos nombren como sus representantes al efecto. — La liquidación en todos los casos no podrá exceder de un plazo de doce meses. — Décimo Cuarto: — En caso de liquidación de la Sociedad, el socio doctor Guillermo Diaz Doin, se compromete a aceptar, para integrar la parte que le corresponda en el capital social, todas las mercaderías por él aportadas en el momento de constituir esta sociedad, valoradas conforme al inventario y avaluo a que se refiere el artículo tercero. — Décimo Quinto: — Si al finalizar el término de tres años establecido como duración de la Sociedad, el socio doctor Raúl Slemenson resolviera no permanecer más en la misma, el socio doctor Guillermo Diaz Doin, tiene la preferencia de quedarse con el activo y pasivo, abonando al primero lo que le corresponda, de acuerdo con el balance practicado en esa fecha, en efectivo el cincuenta por ciento y en un plazo no mayor de veinticuatro meses el resto, en este caso con el seis por ciento de interés y con las garantías que los mismos juzguen conveniente. — Décimo Sexto: — Queda expresamente convenido que cualquier obligación contraída por el socio doctor Guillermo Diaz Doin, a nombre de la Editorial Mundo Atlántico con anterioridad a la constitución de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda excluída de la misma, como igualmente los créditos pendientes de cobro a favor de la Editorial, haciéndose cargo el mencionado doctor Guillermo Diaz Doin, a título personal y con absoluta independencia de la referida sociedad, de dicho activo y pasivo. — Décimo Séptimo: — La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, en donde se asentarán las resoluciones adoptadas que hagan al interés de los socios o de uno de ellos, frente a la Sociedad o a terceros. — Décimo Octavo. — Cualquier dificultad entre los socios. será resuelta por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte en discordia, con facultad de los árbitros de designar un tercero, en caso de no ponerse de acuerdo. — Si los árbitros tampoco se pusiesen de acuerdo para esa designación, se solicitará el nombramiento de un tercer árbitro al Juez de Comercio. — El fallo de los árbitros será inapelable. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo. — Guillermo Diaz Doin — Raúl Slemenson.

Buenos Aires, 30 Diciembre de 1946. — Mario Lasaga, secretario.

e.8 enc.-N.° 22934-v.13 ene.

JESUS MAGDALENA e HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, interinamente a cargo del Juzgado Comercial N° 4, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, al día primero del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores: Jesús Magdalena, español, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Lavalle número ochocientos noventa y dos; Baltasar Magdalena, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la misma calle y número; y Manuel Magdalena, argentino, soltero, de veintiún años de edad, domiciliado en la misma calle y número, éste último con la autorización que por este mismo acto le concede su señor padre, don Jesús Magdalena, a los efectos establecidos en los artículos diez y doce del Código de Comercio, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones siguientes: Primera: Constitución y denominación. — Los precedentemente nombrados, dejan constituída por este acto la sociedad comercial que denominan: "JESUS MAGDALENA e HIJOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio. — El domicilio de la sociedad queda fijado en esta Capital Federal, actualmente el la calle Lavalle número ochocientos noventa y dos, sin perjuicio de poder establecerlo en cualquiera otra parte. — Tercera: Duración del contrato.— Este contrato, es por tiempo indeterminado y a partir del día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis; pero, cualquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad con un preaviso de seis meses al de la fecha en que hará efectivo ése retiro, debiendo su decisión notificarla por telegrama colacionado a los demás socios, quienes tendrán las mismas opciones que se establecen más adelante para el caso de fallecimiento o incapacidad del socio. — Cuarta: Objeto. — El objeto de la sociedad es el de explotar el negocio de restaurantes, bares, confiterías, etc., con o sin música, bailes, atracciones, diversiones, espectáculos y cualquiera otro afin o similar a ese ramo del comercio. — Quinta: Capacidad jurídica. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar por sí o por intermedio de sus representantes o apoderados legales, tanto en el territorio de la República como en el extranjero, los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales necesarias a los intereses sociales e inherentes al objeto de la sociedad, sin limitaciones ni restricciones, pudiendo administrar y gobernar con entera libertad todos los negocios y todos los bienes que constituyan el patrimonio social, y los que adquiera en el futuro por compra, permuta, legado o donación o cualquiera otra forma de adquisición que admiten las leyes, ya se tratare de inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, títulos, acciones y derechos, u otros valores, ya sea que dichos bienes estuvieran situados en el territorio de la República o en el extranjero, pudiendo gravarlos a favor del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otra institución de crédito oficial o particular, o personas de existencia visible, así como, también, realizar con cualesquiera de ellos todo género de operaciones que fueran necesarias a la sociedad. Podrá la sociedad establecer agencias, sucursales o representaciones, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Sexta: Capital social. — El capital social se fija en la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas del valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que representa una unidad indivisible, que no admite fraccionamiento entre distintos beneficiarios y es suscripto íntegramente por los socios en la proporción siguiente: el socio señor Jesús Magdalena, noventa cuotas, o sean noventa mil pesos moneda nacional; el socio señor Baltasar Magdalena, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; y, el socio señor Manuel Magdalena, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional. El capital social queda integrado totalmente, por idéntico valor que arroja el balance que por separado han suscripto las partes en esta misma fecha, del establecimiento comercial denominado "Confitería Nobel", sito en esta Capital, calle Lavalle número ochocientos noventa y dos, que hasta la fecha ha girado a nombre de Jesús Magdalena, cuya explotación toma a su cargo desde ahora la sociedad que por este acto se constituye. — Séptima: Administración. — La administración de la sociedad y de sus bienes, como también la dirección de los negocios y actividades sociales, estarán a cargo de todos los socios con la designación de gerentes, quienes, de común acuerdo, se distribuirán sus respectivas funciones y tareas. El socio señor Jesús Magdalena, tendrá por sí solo el uso de la firma social; los socios señores Baltasar Magdalena y Manuel Magdalena, tendrán conjuntamente el uso de la firma social. En la forma precedentemente expresada, los gerentes representarán indistintamente a la sociedad con el uso de la firma social, estándoles prohibido emplearla para operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la sociedad, ni para garantizar o afianzar obligaciones personales suyas ni de terceros. — Ningún socio podrá disponer de los fondos de la sociedad para negocios particulares, ni tampoco para efectuar personalmente préstamos a terceros. — Además de las atribuciones que por la ley les corresponde, los socios gerentes, en la forma precedentemente expresada, podrán conferir en nombre de la sociedad y para que asuman su representación, poderes de cualquier índole y con la amplitud que fuese necesaria. El gerente señor Jesús Magdalena, percibirá una retribución mensual de quinientos pesos moneda nacional por concepto de este cargo y los gerentes señores Baltasar Magdalena y Manuel Magdalena, cada uno de ellos una retribución mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por igual concepto; satisfaciéndose dichas retribuciones, siempre que existiesen utilidades líquidas y realizadas. — Octava: — Expresión de la voluntad social. — A los efectos de la administración y gobierno de la sociedad, los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario, para deliberar, imponerse de la marcha de los negocios y adoptar las decisiones que estimen del caso, fijando las instrucciones a que deberán ajustar sus gestiones los gerentes. — Bastará el requerimiento de cualquiera de los socios para provocar las reuniones y éstas, para ser válidas, deberán siempre contar con la presencia del señor Jesús Magdalena y, por lo menos, de cualquiera de los otros socios; y las decisiones o resoluciones, para ser válidas deberán reunir mayoría de votos, contándose el número de éstos por el número de cuotas que represente cada socio. Si el socio señor Jesús Magdalena estuviera ausente del territorio de la Capital Federal, dichas reuniones y las decisiones o resoluciones de las mismas, para no entorpecer la marcha de la sociedad, podrán efectuarse con la presencia de los socios señores Baltasar Magdalena y Manuel Magdalena y deberán contar con su acuerdo común. La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán por riguroso orden cronológico todas las deliberaciones de las reuniones que celebre, con el resultado de sus votaciones, acuerdos y resoluciones. — Novena: Balances. — La sociedad realizará anualmente un balance general de sus negocios, a la terminación de cada ejercicio que se lo establece al treinta y uno de diciembre de cada año; y la aprobación de los mismos, tendrá que hacerse con el voto unánime de todos los socios. — Décima: Distribución de utilidades y Fondo de Reserva. — Las utilidades líquidas y realizadas que de cada balance de su ejercicio anual obtenga la sociedad y previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como también de las reservas que establece la ley once mil setecientos veintinueve, se distribuirán en la siguiente forma: el sesenta por ciento para el socio señor Jesús Magdalena, el veinte por ciento para el socio señor Baltasar Magdalena y el veinte por ciento para el socio señor Manuel Magdalena. Las pérdidas, si las hubiere, las soportarán los socios en la misma proporción. — Undécima: Cesibilidad y transferencia de cuotas del capital social. — La cesión o transferencia de cuotas del capital social, entre socios, será permitida libremente y aceptada sin otra limitación que la del cumplimiento de los requisitos legales que rigen el caso. La cesión o transferencia de cuotas del capital social a terceros extraños, no socios, ni herederos, ni legatarios de socios, no será admitida ni aceptada si no cuenta con la decisión favorable y expresa de todos los socios, en cuyo caso, el nuevo socio deberá aceptar íntegramente, con carácter previo a su incorporación a la sociedad, las disposiciones de este contrato. Si la decisión resultara adversa, quedará rechazada la transferencia y su incorporación. Para el caso de que ésta fuera admitida judicialmente conforme a lo previsto en el artículo doce, párrafo segundo, de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco, la sociedad o los socios tendrán, por su orden, como legítimo e indiscutible derecho por ser éste su expreso acuerdo de voluntades, de adquirir dichas cuotas por el valor del capital, que representen y que resulte del último balance practicado, además de las utilidades o deducción de las pérdidas, si las hubiere, que resulten al día de la cesión, con preferencia a cualquier otro precio, ventajas u otras condiciones que pudiera ofrecer el tercero extraño. El pago del indicado valor, se efectuará en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, debiendo hacerse efectivo el pago de la primera en el momento de efectuarse la cesión. — Duodécima: Fallecimiento o incapacidad de socio. En caso de fallecimiento de algún socio, los restantes de la sociedad tendrán libre opción para disolver la sociedad o incorporar a los herederos o legatarios del causante como nuevos socios, en cuyo caso, éstos deberán, con carácter previo a su incorporación a la sociedad, aceptar íntegramente las disposiciones de este contrato y unificar su representación. Si ocurriera el caso de incapacidad física o legal o de inhabilitación de algún socio, la sociedad admitirá a sus deliberaciones la presencia de un representante legal del mismo, con los derechos que correspondieren a aquél; pero, no percibirá la remuneración que establece la cláusula séptima para los socios gerentes. — Décima tercera: Disolución de la sociedad. — Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera de este contrato, la sociedad podrá disolverse anticipadamente: a) cuando el capital social sufra, una pérdida de mas del cincuenta por ciento, y así lo decidiera el voto unánime de los socios; b) cuando por el fallecimiento, o incapacidad física o legal de alguno de los socios, resulte imposible para los restantes la continuación de la sociedad, y así lo decidiera el voto unánime de éstos. — Décima cuarta: Liquidación de la sociedad. — Para el caso de liquidación de la sociedad y en consecuencia de sus bienes, ésta será ejecutada y dirigida por la persona o personas, socios o no, que designe el voto unánime de los socios, quienes determinarán las facultades del liquidador o liquidadores y el destino que se dará a los libros, archivo y demás documentos de la sociedad. — Décima quinta: Divergencias. — Todas las divergencias que se susciten entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad, como en su disolución y liquidación, por cualquier causa que fueren originadas, serán sometidas a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que los socios, por unanimidad, no optaren por dirimir la cuestión por medio de árbitros arbitradores o amigables componedores. — Décima sexta: Previsión legal. — Para todo cuanto en este contrato no haya sido previsto o resuelto, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente las del Código de Comercio y demás leyes que le sean aplicables. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, en cuyo contenido se ratifican las partes y se obli-

gan a su fiel cumplimiento, lo suscriben las mismas en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cinco sellos nacionales del valor de diez centavos, serie letra "F", de numeración corrida desde el ochocientos veintisiete mil cuarenta al ochocientos veintisiete mil cuarenta y cuatro, inclusives, habilitándose el contrato con el sellado de ley e igualmente las fojas subsiguientes. — Jesús Magdalena. — Baltasar Magdalena. — Manuel Magdalena. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Miguel M. Estevez, secretario.

e.8 ene.-N° 22.888-v.13 ene.

BRITEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Quinientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Miguel Alfredo Nougués, que firma igual, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos ochenta y cinco; Don Gert John Alberts, que firma "G. J. Alberts" británico, soltero, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Londres, (Inglaterra), de tránsito en esta Capital; Don Gastón Manuel Abello, que firma "G. Abello", argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil seiscientos ochenta y siete; Don Eduardo Ralph Abello, que firma "Ed. R. Abello", argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la Avenida Meeks, cuatrocientos cincuenta y dos, de Lomas de Zamora, de tránsito en ésta; Don Clarence Lionel Abello, que firma "C. L. Abello", argentino, soltero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número un mil seiscientos ochenta y siete, y Doña Honoria Eva Abello, que firma "N. Abello", argentina, soltera, de cuarenta y siete años de edad, domiciliada también en la calle Bernardo de Irigoyen número un mil seiscientos ochenta y siete, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que el Señor Nougués, dice: —Que de las cuatrocientos noventa y cinco cuotas de cien pesos de curso legal, que tiene y le corresponden en la "Briten" Sociedad de Responsabilidad Limitada, integradas en un cincuenta por ciento, Cede y Transfiere al consocio Gert John Alberts, la cantidad de cuatrocientos noventa cuotas y al consocio don Eduardo Ralph Abello, cinco cuotas, cesión que verifica por la suma de Veinticuatro Mil Setecientos Cincuenta Pesos, moneda nacional de curso legal, cuya cantidad manifiesta haber recibido antes de ahora, de manos de los mismos cesionarios, en la proporción que les corresponde en dinero efectivo y a su satisfacción, en cuya virtud les otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma y en consecuencia se retira total y definitivamente de la "Briten" Sociedad de Responsabilidad Limitada, renunciando a su puesto de gerente, por su parte el Señor Don Gastón Manuel Abello, dice: —Que con el consentimiento unánime de los socios restantes Cede y Transfiere a su señorita hermana Doña Honoria Eva Abello, las ciento setenta y cinco cuotas de cien pesos de curso legal que tiene y les corresponden en la mencionada sociedad integrada también en un cincuenta por ciento, cesión que verifica por la suma de ocho mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que recibe en este acto de manos de la misma cesionaria, en dinero efectivo y a su satisfacción, en mi presencia y en la de los testigos, de que doy fe, por la que le confiere el más bastante recibo y carta de pago en forma, retirándose en forma definitiva de la "Briten" Sociedad de Responsabilidad Limitada, —Y los señores Don Eduardo Ralph, Don Clarence Lionel Abello, Don Gert John Alberts y Señorita Abello, ahora sus actuales integrantes resuelven modificar el contrato primitivo en la cláusula quinta:— que se refiere a la gerencia y administración en ésta forma: — Quinta: — La dirección de los negocios sociales será ejercida por los socios gerentes señores Don Eduardo Ralph y Clarence Lionel Abello y el señor Don Gert John Alberts y por lo que en lo sucesivo y en el mismo carácter puedan designarse con las formalidades determinadas en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes quienes firmarán conjuntamente a continuación de la fórmula "Briten" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Queda prohibida el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en constitución de fianzas o garantías de obligaciones a terceros. — Los comparecientes firmarán en la forma anteriormente establecida, las escrituras y documentos públicos y privados necesarios, y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Crédito Industrial y otros bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, podrán transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes les conceden, conferir todas clases de poderes generales, especiales, para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicio, contratar obligaciones a oro, y comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, aduanas, correos y telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos y demás. La mención de estas facultades, es meramente enunciativa y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda la amplitud para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Todo lo lo demás contratado y escriturado permanece firme y sin modificación alguna. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano, José B. García, con fecha 29 de Octubre de 1946. — Entre líneas —setecientos— Vale.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.8 ene.-N.° 22909-v.13 ene.

VICTORIO REBECCHI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Victorio Rebecchi; Federico Salvador Rebecchi; Humberto Luciano Rebecchi; Oscar Armando Rebecchi y Alberto Carlos Rebecchi componentes de "VICTORIO REBECCHI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal calle Cevallos mil seiscientos cincuenta y siete, constituída según contrato de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio en dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quinientos treinta y ocho; folio cuatrocientos veinte del libro ocho de Contratos de Responsabilidad Limitada: Resuelven: a) — El socio Victorio Rebecchi, vende, cede y transfiere su parte de capital o sea las ciento sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional a los demás socios en la siguiente proporción: a don Federico Salvador Rebecchi, cincuenta y tres cuotas o sea cinco mil trescientos pesos moneda nacional; a don Humberto Luciano Rebecchi, cincuenta y cuatro cuotas o sea cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional y a don Alberto Carlos Rebecchi, cincuenta y tres cuotas o sea cinco mil trescientos pesos moneda nacional, quienes le abonan el importe de las mismas en este acto por lo que el Señor Victorio Rebecchi otorga formal carta de pago, sirviendo esta constancia de suficiente recibo. — b) — El Señor Victorio Rebecchi presta su conformidad y autoriza por el presente expresamente a los demás socios para que la sociedad continúe utilizando el rubro "Victorio Rebecchi e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose por las consecuencias legales que pudiesen derivarse de la inclusión de su nombre en el rubro social. — c) — Los socios Federico Salvador Rebecchi; Humberto Luciano Rebecchi, Oscar Armando Rebecchi y Alberto Carlos Rebecchi, en razón del retiro del socio Victorio Rebecchi resuelven reformar las cláusulas: cuarta, sexta y séptima, del contrato social de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con efecto retroactivo al treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, las que quedan redactadas en la siguiente forma: — Cuarta. — El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional, representado por ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional, totalmente integradas y que corresponden: a don Federico Salvador Rebecchi, doscientas trece cuotas o sea veintiún mil trescientos pesos moneda nacional; a don Humberto Salvador Rebecchi, doscientas catorce cuotas o sea veintiún mil cuatrocientos pesos moneda nacional; a don Oscar Armando Rebecchi, ciento sesenta cuotas o sea diez y seis mil pesos moneda nacional y a don Alberto Carlos Rebecchi, doscientas trece cuotas o sea veintiún mil trescientos pesos moneda nacional. Sexta: La Sociedad será administrada por dos socios gerentes que serán los señores Humberto Luciano Rebecchi y Federico Salvador Rebecchi. Los gerentes tendrán individual e indistintamente todas las facultades necesarias para contratar a nombre de la sociedad y conducir los negocios, pudiendo ser removidos por voluntad de los socios que representen más del setenta por ciento del capital. — Los gerentes disfrutarán de un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional que se cargará a gastos generales. — Séptima. — El socio Alberto Carlos Rebecchi se desempeñará como jefe de personal en la parte técnica y recibirá un sueldo de seiscientos pesos mensuales. — En prueba de conformidad todos los comparecientes firman el presente que se extiende en los sellos de diez centavos con su correspondiente habilitación, números: un millón ciento noventa y seis mil seiscientos ochenta y un millón ciento noventa y seis mil seiscientos ochenta y uno. S R. "seis" vale. Firmado: Victorio Rebecchi. — Federico Salvador Rebecchi. — Humberto Luciano Rebecchi. — Oscar Armando Rebecchi. Alberto Carlos Rebecchi. Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.8 ene.N.° 22.935.v.13 ene.

TRIVEROS & FAINBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Folke Brostrom, sueco, domiciliado en Santa Rosa 2965, Florida, FCCA., Hedilberto Triveros, argentino, domiciliado en Entre Ríos 1779, Capital Federal, y Bernardo Fainberg, argentino, domiciliado en Washington 349, San Isidro, FCCA., se ha convenido lo siguiente: — 1) Entre las partes existe constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación "Folke Brostrom & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de m$n. 100.000.— (Cien Mil pesos moneda nacional), de fecha 20 de setiembre de 1944, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de octubre de 1944, bajo el número 1286, al folio 131 del Libro VIII de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: cuyo contrato fué modificado el 28 de agosto de 1945, hallandose inscripta la modificación con fecha 17 de octubre de 1945, bajo el número 110, al folio 20 del Libro X de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el 9 de octubre de 1945, hallándose inscripta la modificación en el Registro Público de Comercio el 31 de octubre de 1945, bajo el número 198, al folio 56 del Libro X de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2) El señor Folke Brostrom cede y transfiere sesenta y siete cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una a los señores Hedilberto Triveros y Bernardo Fainberg, por partes iguales. — El precio de la cesión se fija en el valor nominal de las cuotas y es recibido por el cedente a entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma. — Igualmente recibe en este acto el saldo a su favor arrojado por el balance. — 3) En consecuencia, la distribución de las cuotas de los socios en la sociedad será la siguiente: — Hedilberto Triveros, 100 cuotas de pesos 500 m|n. cada una, y Bernardo Fainberg, 100 cuotas de pesos 500 m|n. cada una. — 4) Se sustituye el nombre de la sociedad "Folke Brostrom & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el de "TRIVEROS & FAINBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pero durante el plazo de 18 meses tendrá derecho la sociedad de colocar al lado o a continuación de su nombre la mención "antes Folke Brostrom & Cía. S. R. L." mención que deberá ir en tipo de imprenta más pequeño que el nombre de la sociedad y en ningún caso podrá utilizar el agregado "sucesores de Folke Brostrom & Cía. S. R. L.". — Los señores Fainberg y Triveros, quedan autorizados a utilizar durante sesenta días la papelería que tienen actualmente en uso, comprometiéndose a usar un sello de tinta roja que mate el membrete actual y ponga bien visible la nueva razón social. — Sin perjuicio de todo ello el señor Brostrom queda desde ya en libertad de usar su nombre individualmente, o formando otras sociedades para cualquier clase de negocios. — 5) De acuerdo a la cláusula undécima del contrato social el señor Brostrom retira la representación intransferible de la General Refractories Cº Philadelphia, Pa. U.S. A., quedando la misma sujeta a la decisión final de la fábrica. — Tanto el señor Folke Brostrom y|o los señores Triveros y Fainberg y|o "Triveros y Fainberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada" podrán representar las compañías cuyas representaciones tiene actualmente la sociedad Folke Brostrom & Cía. S. R. L. sin limitación de ninguna especie, debiendo aceptar como definitiva la decisión de las representadas y no podrán formular ningún reclamo por esa causa; lo mismo será aplicable para cualquier transferencia que cualquiera de las fábricas representadas quisiera efectuar en el futuro. — Los negocios ya realizados y las comisiones correspondientes a los mismos pertenecerán a los señores Triveros y Fainberg. — 6) Se modifica la cláusula quinta del contrato en la siguiente forma: La administración y gerencia de la sociedad y el uso de la firma estarán a cargo de ambos socios quienes podrán usarla en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente para todos los efectos, inclusive letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo 1881 del Código Civil. — La sociedad no podrá otorgar garantías por terceros, que sean ajenas al giro social. — 7) El señor Brostrom ha revisado la contabilidad, documentación y demás papeles de la sociedad y manifiesta que los encuentra inobjetables desde el punto de vista técnico y se compromete a no formular reclamación alguna sobre el particular. — 8) El señor Brostrom conserva como de su exclusiva propiedad la marca registrada que figura en el papel comercial de la sociedad "Folke Brostrom & Cía. S. R. L.". — 9) Las partes declaran que fuera de las obligaciones establecidas en este contrato no tienen nada que reclamarse mutuamente y que renuncian en forma definitiva e irrevocable a todo derecho, acción o pretensión de que se consideraran titulares. — 10) Conformes las partes, en un todo, se firma el presente convenio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis. — Enmendado: "titulares" Vale. — Folke Brostrom. — Hedilberto Triveros. — Bernardo Fainberg. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.8 ene.-Nº 22937-v.13 ene.

ASUA Y PABLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Trescientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores Doctor Martín de Asúa Mendía, abogado, español, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Margarita López Arambarri, domiciliado en la calle Las Heras mil ochocientos sesenta y ocho y Don Nicéforo Pablo de Los Heros, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Dinorah Viscaya, español, comisionista de comercio, con domicilio en la calle Cochabamba ciento treinta y cinco, Bánfield, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que tienen resuelta la constitución de una Sociedad comercial cuya existencia subordinan a las bases y condiciones siguientes: — Primera: — A partir del primero de Diciembre próximo queda constituída la presente sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "ASUA Y PABLO", conduciendo sus actos con la denominación «A.S.Y.P.A.». — Segunda: — La Sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de paños y telas de toda clase y sus similares e implementos, tanto en hilo, seda, nylon, etc., por cuenta propia o de terceros y su compra y venta. — Tercera: — También podrá comprar y vender muebles e inmuebles al contado o a plazos o en cualquier otra forma, inclusive admitirlos en pago de deudas, en garantía hipotecaria y dar o tomar en locación. — Cuarta: — El domicilio legal de la Sociedad es en esta Ciudad, teniendo actualmente su escritorio en la calle Las Heras número mil ochocientos sesenta y ocho, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República.— Quinta: — Se fija como término mínimo de duración el de tres años a contar desde el primero de Diciembre próximo, renovándose automáticamente cada tres años, por un plazo igual; si tres meses antes de cada vencimiento uno de los socios no expresa su voluntad de liquidarla, manifestación que debe hacerse por telegrama colacionado y elevarse a escritura pública. — Sexta: — La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma adoptada estará indistintamente a cargo de cada uno de los socios para todas las operaciones propias del comercio de que se trata e inclusive de las especificadas en el artículo tercero, siendoles en absoluto prohibido darla, emplearla o comprometerla en fianzas, garantías de terceros, ni en nada que pueda comprometerla.— Asumen así la vez el carácter de socios gerentes. — Séptima: — Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de las determinadas en el artículo segundo, ni asumir la representación de otras firmas o sociedades que ejerzan el mismo comercio, sin autorización escrito del otro socio bajo pena de responder de los daños y perjuicios e ingresar toda utilidad que hubiere obtenido. — Octava: — El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo ochenta mil pesos nacionales o sea ochocientas cuotas al Doctor Asúa Mendía y veinte mil pesos de la misma moneda o sea doscientas cuotas al Señor Pablo de Los Heros, estando representado el aporte del Doctor Asúa Mendía por dinero efectivo y el del Señor Pablo de Los Heros por mercaderías estimadas de común acuerdo en esa suma. — Las cuotas de Capital no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad del otro socio. — Novena: — Mensualmente los socios retirarán, el Doctor Asúa Mendía la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional y el Señor Pablo de Los Heros, también setecientos cincuenta pesos de igual moneda, para gastos particulares y que se imputarán a la cuenta particular de cada uno. — Décima: — Anualmente o sea el día primero de Febrero se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de ambos lo desee. — Undécima: — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente no obstante la diferencia de aportes, dado el carácter de verdadero técnico en la materia, del Señor Pablo de los Heros, corresponde por partes iguales a cada uno de los socios. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Duodécima: — La Sociedad podrá también y para ello igualmente cualquiera de los socios hará uso del rubro adoptado, firmar las escrituras que fueran necesarias o convenientes, percibir el importe de las operaciones, dar y exigir recibos, otorgar cancelaciones, hacer los pagos correspondientes, solicitar, recibir y dar sumas de dinero, firmando vales, letras o pagarés, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, endosar, depositar, retirar fondos, hacer nuevos depósitos, girar cheques contra esos fondos o futuros o en descubierto, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deuda, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Décima Tercera: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad entrará en estado de liquidación con intervención de los herederos del fallecido representado por una sola persona a los efectos de su más completa vigilancia, pudiendo el sobreviviente optar por quedarse con el activo y pasivo abonando a los herederos del fallecido su parte de capital y utilidades al día del fallecimiento, en tres cuotas, una a los diez días del fallecimiento, otra a los ocho meses y otra a los diez y seis meses de igual fecha, sin intereses. — En igual forma se procederá en caso de incapacidad sobreviniente. — Expresamente se conviene y establece que si el fallecido o incapacitado fuera el socio Pablo de Los Heros, en tales casos el Doctor Asúa Mendía podrá contratar hasta la liquidación definitiva, un técnico que haga las veces de aquél, sin uso de la firma social y con una remuneración mensual igual a la de aquél y a cargo de los herederos. — Décima Cuarta: — Toda duda o divergencia que se produzca durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia y antes de laudar. — El fallo que pronuncien aquéllos o éste, será inapelable. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo con los testigos presentes del acto, que lo fueron Don Juan Vega y Don Damián Carbia, ambos vecinos y mayores de edad. — Martín de Asúa Mendía. — Nicéforo Pablo de los Heros. — Tgo.: Juan Vega. — Tgo.: Damián Carbia. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio tres mil trescientos del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "Asúa y Pablo" y con la denominación de «A.S.Y.P.A.», expido el presente primer testimonio en este sello y en los numerados un millón trescientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y un millón trescientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y uno de un peso cincuenta centavos cada uno, que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello. — Entre líneas — en tres cuotas — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.8 ene.-N° 22903-v.13 ene.

ASUA Y PABLO
A.S.Y.P.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Doctor Martín de Asúa Mendía, abogado, español, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Margarita López Arambarri, domiciliado en la calle Las Heras mil ochocientos sesenta y ocho; y Don Nicéforo Pablo de los Heros, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Dinorah Viscaya, español, comisionista de comercio, con domicilio en la calle Cochabamba ciento treinta y cinco, Bánfield, el primero de este vecindario y el segundo accidentalmente aquí, ambos de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por escritura pasada el veinte y ocho de Noviembre último ante mí y al folio tres mil trescientos de este Registro once corriente a mi cargo, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada que giraría bajo el rubro de "Asúa y Pablo" conduciendo sus actos con la denominación de A.S.Y.P.A. — Que advertidos del error cometido en la designación de dicha Sociedad, por la presente modifican la cláusula primera en la forma siguiente: — Primera: — A partir del primero del corriente mes de Diciembre, a cuya fecha se retrotraen los efectos del contrato, ha quedado constituída la Sociedad que girará en esta plaza con la denominación de "ASUA Y PABLO", A.S.Y.P.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del respectivo contrato social que dan aquí por reproducidos. — Leída que les fué ratificaron su contenido firmando como acostumbran hacerlo con los testigos Don Esteban Caielli y Don Enrique Navarra, vecinos y mayores de edad. — Martín Asúa Mendía. — Nicéforo Pablo de Los Heros. — Tgo.: Esteban Caielli. — Tgo.: Enrique Navarra. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio tres mil cuatrocientos setenta y dos del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "Asúa y Pablo" A.S.Y.P.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.8 ene.-N° 22901-v.13 ene.

ÑANDUTI FABRICA DE TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Diciembre del año mil nuevecientos cuarenta y seis, entre los Señores Juan Carlos Hormaechea, argentino, soltero, de veintinueve años de edad; Raúl Alberto Hormaechea, argentino, soltero, de treinta y nueve años de edad y Pedro Ozún, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad; todos domiciliados en la calle Bauness dos mil cincuenta y nueve, de esta Capital; hábiles y plenamente capacitados, han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero. — Desde la fecha queda constituída, entre los Señores Juan Carlos Hormaechea, Raúl Alberto Hormaechea y Pedro Ozún, una sociedad comercial, que se denominará ÑANDUTI, FABRICA DE TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal para todos los efectos de este contrato, en la calle Bauness dos mil cincuenta y nueve, de esta capital. Segundo. — La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de tejidos en general. Podrá tener representaciones, agencias, mandatos o sucursales en el interior y exterior del país. — Tercero. — La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por iguales períodos, siempre que no se pida la disolución de la misma por mayoría de capital; para la disolución de la misma, deberá comunicarse por telegrama colacionado esta resolución, con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento de contrato. — Cuarto. — El Capital Social se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional; dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado en la siguiente forma: por el socio Señor Juan Carlos Hormaechea, setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean setenta mil pesos moneda nacional aportados en maquinarias, muebles y útiles y efectivo, según inventario; por el socio Señor Raúl Alberto Hormaechea, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean treinta mil pesos moneda nacional, valor aportado y aportar en mercaderías y efectivo; por el socio Señor Pedro Ozún, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean veinte mil pesos moneda nacional, aportados en materias primas, según inventario adjunto. — Quinto. — La administración general, tanto en su aspecto técnico e industrial, como en lo que respecta al giro comercial y movimiento general de fondos y bancos, correrá a cargo del socio Pedro Ozún, quien desempeñará las funciones de gerente, estando éste autorizado para delegar sus funciones temporariamente en cualquiera de los otros socios o de terceros. — Sexto: — El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas y realizadas, después de reservarse un diez por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptimo. — Los socios deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales y no podrán formar parte de otras sociedades comerciales de cualquier índole. — Octavo. — La transferencia de las cuotas de capital, no podrán efectuarse, sin la conformidad de la mayoría de capital y en todos los casos la sociedad o cualquiera de los socios tendrá derecho a adquirir las cuotas por su valor nominal o por el valor que representen de acuerdo al último balance si fuera menor y a satisfacer su importe en el término de tres años, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados. — Noveno. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar por la incorporación de sus sucesores o por la devolución de su capital, conforme a un balance especial que se practicará con la presencia de un representante de los herederos, si éstos lo solicitaren, el que en tal caso limitará su intervención a la compulsa de libros. La sociedad tendrá un plazo voluntario y máximo para la devolución del capital, de dos años y abonará mientras lo realice, un interés del siete por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados. — Décimo. — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, con motivo del presente contrato, en los balances o en caso de liquidación, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad dichos árbitros de designar a un tercero para el caso de discordia, el que deberá ser nombrado antes de empezar a llenar su cometido, sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicios y el fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y obligatorio para los socios, quienes se imponen desde ya la obligación de no acudir a los Tribunales en reclamo de los fallos e incurrirán en una multa de cinco mil pesos moneda nacional, en favor del o de los otros socios, el que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral o que recurriere a la justicia. Se extiende el presente en los sellos nacionales de diez centavos número un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos uno y un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cuatro, que queda en poder del socio Pedro Ozún, quien lo habilitará con el sellado correspondiente y queda autorizado para solicitar y correr con todos los trámites pertinentes hasta obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio; forma parte de este contrato el inventario extendido en el sello de diez centavos número un millón siento sesenta y cuatro mil ochocientos nueve. — J. C. Hormaechea; R. A. Hormaechea; P. Ozún. Borrado "entre líneas mas. vale: vale.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.8 ene.-N° 22.877-v.13 ene.

Por disposición del Señor Juez Dr. Luis Gómez [illegible], se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que don Enrique Carlos Bodero cedió a don Aldo D'Angel, 50 cuotas integradas de capital de "SAN CRISTOBAL" Sociedad de Responsabilidad Limitada de 100 $ cada una, según contrato privado de fecha catorce de Noviembre de 1946. Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.8 ene.-N.º 22.944-v.13 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Juan José Morosini socio de "Carnicerías y Charcuterías, Brenor" de Bruñol Morosini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha transferido al señor Gaspar Bruñol la totalidad de las cuotas de capital de que era propietario en dicha sociedad, o sea un mil cuatrocientas treinta cuotas de cien pesos cada una, en la cantidad de trescientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco pesos, transfiriéndole también todos los derechos y acciones que pudieran corresponderle en la citada sociedad; todo esto con efecto retroactivo al 31 de octubre ppdo. según convenio privado firmado entre ambos. Buenos Aires, Diciembre [illegible] de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.8 ene.-N.º 22.947-v.13 ene.

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan Agustín García se hace saber por cinco días, que la sociedad de responsabilidad limitada "CORPORACION FORESTAL MISIONERA" que estaba constituida por los señores Gabriel Prosperi, Hugo Prosperi, Remo Prosperi, Pedro Juan Pablo Costantini, José Victorio Olvar, Oscar Ricardo Molinari, Osvaldo Fidel Costantini, Marcelo Antonio Tulli y Alfonso Larrondobuno, se disuelve parcialmente por fallecimiento del socio Pedro Juan Pablo Costantini y por retiro del socio Alfonso Larrondobuno. Lo sociedad continúa en las mismas condiciones con los restantes socios, haciéndose cargo los señores Gabriel y Hugo Prosperi por iguales proporciones entre sí, de las partes que en la sociedad tenía Pedro Juan Pablo Costantini y que correspondían a sus herederos, con efecto retroactivo de acuerdo a balance al día del fallecimiento en Noviembre 19 de 1945, y de la parte del socio Alfonso Larrondobuno, también con efecto retroactivo al balance de fecha 30 de Junio de 1946. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. — Sobre raspado: Noviembre 19: vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.8 ene.-N.º 22.924-v.13 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Gómez Molina, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Gustavo Eisig y Emilio Rommel, han transferido cada uno cinco cuotas cada uno por su valor nominal de el $ 10.000.— en conjunto, que tienen en la sociedad "EISIG Y ROMMEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital el. $ 100.000.—, a los señores Juan Jurgen Eisig, argentino, naturalizado, domiciliado en Salta 3147, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Carlos Enrique Rommel, alemán, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 2743, ambos solteros y mayores de edad, con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1946, habiendo reformado los artículos dos, cinco y seis del contrato social que quedan del siguiente tenor: Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años. La Sociedad se disolverá por consentimiento de todos los socios o en los casos previstos en los incisos 3 y 4 del artículo 422 del Código de Comercio. — Quinto. La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los cuatro socios en calidad de Gerentes, quienes actuarán en la siguiente forma: Los Señores Gustavo Eisig y Emilio Rommel, indistintamente y realizarán individualmente todos los actos, negocios y contratos de la Sociedad, con la única limitación que deberá ser en forma conjunta, para librar pagarés, comprar o vender inmuebles y constituir hipotecas; los Señores Juan Jurgen Eisig y Carlos Enrique Rommel en forma conjunta o con cualquiera de los otros dos socios Gerentes. Para la presentación de cotizaciones de precios, licitaciones o adquisiciones de mercaderías o materiales, efectuar cobranzas, reclamos, etc., ante las reparticiones nacionales, municipales, autárquicas, mixtas o empresas particulares, obligarán a la Sociedad con la sola firma de uno cualesquiera de los Gerentes, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Sexto: El sueldo de los Gerentes, a cargo de Gastos Generales, será fijado por resolución de los socios y asentada en el libro de actas. Todo lo cual resulta del documento privado de fecha 10 de Diciembre de 1946. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 ene.-Nº 22.817-v.9 ene.

TEKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio. Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Diciembre del año 1946, los Señores Pedro Kairuz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Superí 3634, Capital Federal y Juan Carlos Obeid, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Viamonte 877, Capital Federal, convienen constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645 la que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo 1º — La Sociedad girará con el nombre de "TEKO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín 606, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 2º — Su duración será de diez años, a partir de la fecha, plazo que se considerará prorrogado automáticamente por nuevos y sucesivos períodos de diez años, siempre que no medie oposición de ningún socio expresada por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses. — Artículo 3º — Su objeto será la Importación, Exportación, Representaciones y compra venta de mercaderías en general. Para la mejor atención de su giro comercial, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos Nacionales y Extranjeros, creados o a crearse en todas sus secciones y conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos. — Artículo 4º — El Capital social es de $ 45.000.— m/n. formado por 450 cuotas de m$n. 100.— cada una que los socios suscriben totalmente, en la siguiente proporción: Pedro Kairuz $ 30.000 m/n. y Juan Carlos Obeid $ 15.000.— m/n. integrando en este acto en dinero efectivo $ 15.000.— y 7.500.— respectivamente, debiendo integrar el saldo cuando los negocios sociales lo requieran. Este capital podrá ser aumentado por resolución de los socios participando en cada aumento los socios en la siguiente proporción: El socio Sr. Kairuz, las dos terceras partes y el socio Sr. Obeid, una tercera parte, aportando sus importes ya sea en efectivo o con el producido de las ganancias sociales, según se resuelva. Las cuotas sociales son solamente transferibles mediando la resolución expresa de los socios en los términos del artículo 9. — Artículo 5º — Anualmente al 31 de Diciembre se practicará el balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento cuando cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — Artículo 6º — Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y [illegible] que los socios estimaren convenientes y previa la separación de un 5 % para Reserva Legal en términos de ley y las pérdidas si las hubiere, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas. — Artículo 7º — La Sociedad será administrada por los socios en carácter de Gerentes debiendo firmar conjuntamente en todos los casos, salvo la correspondencia simple y otras cuestiones de trámite común. La firma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social. — Artículo 8º — En caso de fallecimiento de un socio, se incorporará a la sociedad uno de sus herederos legales y reglamentarios en representación de todos, pero si optasen por transferir sus cuotas, será preferido el socio restante a un precio no mayor del que resulte del último Balance General. Igual estipulación rige para el caso de que un socio desee retirarse. Este derecho podrá ser ejercido hasta dentro de los treinta días de haber sido ofrecidas las cuotas en venta. Los adquirentes de las cuotas del fallecido o del saliente podrán optar por pagarlas en cinco (5) cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 6 % anual. — Artículo 9º — Los socios se reunirán mensualmente para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que pueden celebrarse en cualquier época. Los Balances Generales deberán ser aprobado dentro de los 60 días de su fecha. Todas las resoluciones que se adopten, de cualquier índole que sean, serán válidas con la presencia y voto favorable de los dos socios. De lo tratado y de lo resuelto se labrarán actas que firmarán los presentes. — Artículo 10º — Resuelta la disolución de la sociedad, ésta entrará en liquidación, la que será efectuada por los gerentes. Una vez pagado el pasivo social, el remanente si lo hubiere, se destinará a devolver totalmente los aportes efectuados en efectivo en primer término y el sobrante se distribuirá en la misma proporción establecida para las utilidades. Los presentes ratifican su aprobación a lo expuesto y resuelven designar al señor Juan Carlos Obeid para que realice todas las gestiones derivadas de este acto hasta el total perfeccionamiento legal de la sociedad y en prueba de ello firman este único ejemplar en el lugar y fecha antes indicados. — Firmados: Juan Carlos Obeid y Pedro Kairuz. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e. 3 ene.-Nº 22.785-v. 9 ene.

"SOCIEDAD INDUSTRIAL PEGADO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Entre don José Miguel Palacios, soltero, argentino, domiciliado en la calle Garay tres mil doscientos sesenta y nueve y Antonio Oliver, viudo, español, domiciliado en la calle Puan mil cuatrocientos sesenta, ambos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "SOCIEDAD INDUSTRIAL PEGADO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Garay tres mil doscientos sesenta y nueve, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto continuar las actividades de la Sociedad de Hecho que existía constituída entre las mismas partes y dedicada a la elaboración de pegados de tejidos en general. Será por consiguiente este mismo ramo el que hará el objeto de la sociedad que por el presente dejan constituída. Podrá asimismo extender sus actividades a cualquier otro punto de la República o del extranjero, asociarse con otras firmas, personas o entidades para sus fines y adquirir, poseer, enajenar ó gravar bienes inmuebles. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años, contados desde la fecha del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en diez cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. Es aportado en la proporción de cinco cuotas que representan Cinco mil pesos moneda nacional por el socio Antonio Oliver y cinco cuotas que representa Cinco mil pesos moneda nacional por el socio José Miguel Palacios. Ambos aportes están representados por las mercaderías, maquinarias, instalaciones y créditos a cobrar que constituyen el activo de la Sociedad de hecho cuyas actividades continúa la presente; todo ello según balance practicado por las partes. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes. — Podrá actuar cualquiera de ellos indistintamente y por consiguiente también indistintamente podrá usar la firma social y obligar y representar válidamente a la Sociedad y lo harán firmando con sus nombres individuales, precedidos del rubro social adoptado. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo y las maquinarias, muebles y útiles con las amortizaciones legales. Para la aprobación de los balances, nombramientos de nuevos gerentes y su remoción, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios o sea un cincuenta por ciento para cada uno de ellos. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. —Octava: El socio don José Miguel Palacios deberá dedicar a la Sociedad todo su tiempo y actividad no pudiendo dedicarse a otras negociaciones aunque tengan distinto objeto que ésta Sociedad. En cambio don Antonio Oliver sólo deberá dedicar el tiempo que sea necesario pudiendo dedicarse a otras actividades mientras no sean del mismo objeto que la Sociedad presente. — Novena: Un balance a practicarse al efecto. Si venia: En caso de disolución ya sea por vencimiento del término o anticipadamente si ésta se produjera, los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando al otro en dinero efectivo la parte que le correspondiere en la Sociedad de acuerdo ambos socios quisieren hacer uso de este derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos. Si ninguno optare por este derecho se procederá a la liquidación y partición de acuerdo a lo estatuído por el capítulo diez del título tercero del libro segundo del Código de Comercio. En este último caso serán liquidadores los mismos socios pero deberán actuar y firmar en forma conjunta. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad de uno de los socios el sobreviviente o capaz podrá optar por: a) Liquidar totalmente a la Sociedad. — b) Pagar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, la parte que les correspondiere en la Sociedad de acuerdo a un balance a practicarse al efecto, continuando el sobreviviente o capaz las actividades sociales. — c) Continuar la Sociedad con los herederos del fallecido o representante del incapaz, unificando éstos la representación. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato o de las actividades sociales, al tiempo de la vigencia de la Sociedad, de su disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Si no llegaran a ponerse de acuerdo en su fallo, nombrarán un tercero para que dirima en segunda y última instancia y, si faltara acuerdo para esa designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: "[illegible]nes, [illegible]" Vale. — Sobre raspado: "treinta" Vale. — Firmado: Antonio Oliver. — J. M. Palacios.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1946. Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 ene.-N.º 22.8[illegible]-v.10 ene.

A. C. ALETTI Y HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Don Amábile Carlos Aletti, soltero, argentino, de treinta y siete años de edad, y Don Juan Bautista Aletti, casado, argentino, de treinta y tres años de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Portela ochocientos noventa y uno, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases y condiciones si

guientes. — Primero: Queda constituída entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la Compra-Venta de Materiales Para Construcción Y Transportes En General. — La Sociedad podrá además construir, comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles y semovientes; y recibir en consignación toda clase de Materiales Nacionales o Extranjeros. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "A. C. ALETTI Y HNOS.". — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su asiento será en esta Capital, actualmente en la calle Portela ochocientos noventa y uno. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, a partir del día de la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Veinticinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas Cincuenta Cuotas de Cien Pesos nacionales cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios, en la siguiente forma y proporción: Ciento cincuenta cuotas o sea Quince mil pesos nacionales por el señor Amábile C. Aletti; y Cien cuotas o sea Diez mil pesos nacionales por el señor Juan B. Aletti, cuyo capital está constituído por auto camiones, muebles y útiles y dinero efectivo, de acuerdo al balance inventario y avalúo que suscripto por las partes, queda en poder de la Sociedad. — Quinto: La Sociedad será administrada por el señor Amábile Carlos Aletti, quien revestirá el carácter de «Gerente». — A él le compete el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, pudiendo especialmente adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato: constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a intereses de los Establecimientos Bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, con sujeción a las leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otros casos la forma de pago y tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de créditos público o privado, con o sin garantía. Constituir y aceptar derechos reales y hipotecaria, prendaria o personal. — dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesa- (Sigue al sello de $ 0.10 número 948.568 Viene del sello de $ 0.10 Nº 948.567 rios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración Social. — El socio «Gerente» no percibirá emolumento por tal carácter. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General de las operaciones sociales, y las utilidades que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal de acuerdo a la ley de la materia; Veinte por ciento para el fondo de previsión destinado a cubrir cualquier pérdida o desvalorización extraordinaria en los elementos del activo, o en su defecto, para constituir un fondo de previsión que permita aumentar el volúmen del negocio; y el setenta y cinco por ciento restante, se distribuirá entre los socios proporcialmente a las cuotas de capital de cada uno. Las pérdidas que ocurran en cada ejercicio, serán imputadas: en primer término al fondo de reserva, y si quedare excedente, se saldará con las ganancias de ejercicios posteriores. — En caso de liquidación total de la Sociedad, las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — El primer Balance General se practicará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá optar: a) Por continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, representados por una sola persona; b) Por abonar a los mismos la parte de capital y utilidades que correspondían al causante hasta el día de su fallecimiento. — En éste caso, el saldo líquido que corresponda a los herederos, les será entregado al plazo de dos años, más el interés del cinco por ciento anual. — Octavo: En todo lo que no esté explícitamente previsto en este contrato, regirán las disposiciones de las leyes en vigor. — De conformidad, firmamos el presente en lugar y fecha "ut supra". — A. C. Aletti. — Juan B. Aletti. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4 ene. Nº 22843 v.10 ene.

AGRINDUS AGRICOLA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron; don Bruno Hollnagel, de nacionalidad brasileño naturalizado de origen alemán, de estado casado en primeras nupcias con doña Ana Hollnagel, de la que está divorciado y separado de bienes, domiciliado actualmente en la calle Buschiazzo número tres mil treinta y uno, doña Carlota Ursula Grimm de Hagedorn, de nacionalidad alemana, de estado casada en primeras nupcias con don Guillermo Hagedorn, domiciliada en la calle Buschiazzo número tres mil treinta y uno, y doña Alda Figueiredo Pimenta, de nacionalidad brasileña, de estado casada en primeras nupcias con don Franz Junk, del que se encuentra divorciada y separada de bienes, domiciliada en la calle Juan Francisco Seguí, número cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, todos los comparecientes mayores de edad, a quienes doy fe conozco y el Señor Hollnagel y la Señora Grimm de Hagedorn, dijeron: — Que por escritura otorgada con fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, bajo el número ciento ochenta y nueve y al folio trescientos ochenta y tres de este Registro a mi cargo, los exponentes constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "AGRINDUS, AGRICOLA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, con el objeto de dedicarse a la explotación de productos agrícolas, industriales y ganaderos, compra y venta de bienes inmuebles, urbanos y rurales y semovientes, como asimismo a comisiones y representaciones dentro y fuera del país, fijando el capital de la misma en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, formado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que fué suscripto totalmente por ambos socios, en la proporción de: cien cuotas de mil pesos cada una, o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional por el socio don Bruno Hollnagel, y cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, por la socia doña Carlota Ursula Grimm de Hagedorn, el que fué integrado por cada socio con el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el cincuenta por ciento restante se comprometieron a integrarlo a los ciento veinte días de funcionar legalmente la sociedad, quedando especialmente pactado por los Artículos "quinto" y "séptimo", del contrato como condición del mismo que oportunamente entraría a formar parte de la sociedad una tercera persona quien sería designada Gerente de la sociedad, para actuar indistintamente, y que la socia Señora Grimm de Hagedorn, podría ceder el todo o parte de sus cuotas suscriptas e integradas a una tercera persona, todo lo que más ampliamente consta por dicho contrato que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento ochenta y seis Folio cuatrocientos ochenta y uno, Libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista de que certifico. — Agregan de común acuerdo entre los socios han resuelto ampliar el capital de la sociedad, con la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, de manera que el capital con este aumento asciende a la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Este aumento de capital está representado como el inicial por cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y ha sido suscripto integramente por el socio don Bruno Hollnagel, quien ha integrado el cincuenta por ciento del mismo, según recibo del Banco de la Nación Argentina, que me exhibe y el resto lo integrará a los ciento veinte días de la inscripción de éste contrato en el Registro Público de Comercio. — De común acuerdo también entre los socios han acordado conforme al precitado Artículo séptimo del contrato que la socia doña Carlota Ursula Grimm de Hagedorn, ceda como en efecto cede por éste acto a la nueva socia que se incorpora, la compareciente doña Alda Figueiredo Pimenta, la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, o sean veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, con que se suscribió en la sociedad y que integró en dinero efectivo con el cincuenta por ciento en este acto, o sea la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — De las veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, adquiridas, la Señora Alda Figueiredo Pimenta, abona en este acto en dinero efectivo a la cedente Señora Carlota Ursula Grimm de Hagedorn, la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional, o sea el cincuenta por ciento de las veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una adquiridas, por cuya suma le otorga ésta carta de pago en forma, y los doce mil quinientos pesos moneda nacional, restantes, se los reserva para integrar las veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, suma capital con que queda suscripta en la Sociedad y que se obliga a integrar a los ciento veinte días contados desde que funciona legalmente la sociedad, quedando por consiguiente el capital de cincuenta mil pesos suscripto e integrado con el cincuenta por ciento por la socia Señora Carlota Ursula Grimm de Hagedorn, reducido a veinte y cinco mil pesos moneda nacional e integrado con el cincuenta por ciento, conformo a la escritura de constitución de la sociedad. — En virtud de lo relacionado, todos los comparecientes otorgan y declaran: — Que reforman los artículos "Primero" — "Tercero" — y "Cuarto", del referido contrato social en la forma siguiente, "Primero: — "Queda constituída entre don Bruno Hollnagel, doña Carlota Ursula Grimm de Hagedorn, y doña Alda Figueiredo Pimenta, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "Agrindus", Agrícola Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto o lugar de esta República o del Extranjero" — "Tercero: El capital de la sociedad es el de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, formado por trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que ha quedado suscripto totalmente y corresponde a los socios en la proporción siguiente: — Trescientos mil pesos moneda nacional al socio don Bruno Hollnagel, o sean trescientas cuotas de mil pesos cada una; Veinte y cinco mil pesos moneda nacional a la socia doña Carlota Ursula Grimm de Hagedorn, o sean veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, y Veinte y cinco mil pesos moneda nacional a la socia doña Alda Figueiredo Pimenta, o sea veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una. — El capital suscripto por los socios ha quedado integrado con el cincuenta por ciento en dinero efectivo, y el cincuenta por ciento restante lo integrarán a los ciento veinte días contados desde que funcione legalmente la sociedad, como se ha expresado en el cuerpo de esta escritura" — "Cuarto: — La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo del socio don Bruno Hollnagel, y conjuntamente a cargo de la socia doña Carlota Ursula Grimm de Hagedorn, y doña Alda Figueiredo Pimenta, quienes quedan designadas Gerentes de la sociedad, con todas las facultades inherentes al cargo, sin perjuicio de que pueda designarse un Gerente ajeno a la sociedad". — En la forma expresada deja aumentado el capital de la sociedad, incorporada a la misma la nueva socia doña Alda Figueiredo Pimenta, sin efecto ni valor alguno los artículos "Quinto" y "Séptimo", y reformados los artículos pertinentes del contrato social de fecha treinta de Septiembre del corriente año, ante mí, por lo que la presente se considerará parte integrante de ese contrato. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron, siendo testigos don Leonardo A. Castroman y don Nardo J. Larrondo, vecinos y mayores, doy fe. — Bruno Hollnagel. — Carlota U. G. de Hagedorn. — Alda Figueiredo Pimenta. — L. A. Castroman. — N. J. Larrondo. — Hay un sello. — Ante mí: Arnaldo Enrico. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que bajo el número doscientos cuarenta y tres se halla extendida al folio quinientos diez y ocho del Registro número noventa y siete a mi cargo. — Para la Sociedad Agrindus, Agrícola, Industrial, Sociedad de Responsabilidad limitada expido el presente en tres sellos de un peso cincuenta centavos números, un millón cuatrocientos setenta y cinco mil, cuatrocientos uno: un millón cuatrocientos ochenta y siete mil, siete, y un millón cuatrocientos ochenta y siete mil, ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — quedado — suscripto — Vale. Testado — tal — No vale. — Arnaldo Enrico. —Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.4 ene. N.º 22837 v.10 ene.

FABRIL JACQUARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, los abajo firmados, señores Manuel Castro Marcos, español, de sesenta y un años de edad, casado, domiciliado calle General Artigas 133 de esta ciudad; don Luis Del Maffeo, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, domiciliado en calle Margarita Wield 561, Lanús Este; y don Miguel Angel Montenegro, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, domiciliado en calle Sarandí 611, de esta ciudad, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes cláusulas: 1.º — La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos e hilados y sus afines, su importación y exportación y compra-venta de los mismos. — 2.º — La Sociedad girará bajo la razón social de: FABRIL JACQUARD SOC. DE RESP. LTDA. (Capital: $ 65.000 c|l.), constituyéndose por tiempo indeterminado, y tendrá su sede en esta Capital Federal, con domicilio actual en la calle General Artigas N.º 133, pudiendo establecerse sucursales tanto en el interior como en el exterior del país. — 3.º — El capital social se fija en la suma de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio señor Manuel Castro Marcos aporta la suma de Veinte mil pesos moneda nacional c|l., o sea doscientas cuotas, representadas por máquinas, accesorios, mercaderías y muebles y útiles de su fábrica de tejidos establecidas en la calle General Artigas N.º 133, de esta Ciudad, todo esto de acuerdo al balance e inventario que firmado de conformidad por los socios en fecha 1.º del corriente forma parte integrante de este contrato. — El socio señor Luis Del Maffeo aporta la suma de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea Ciento cincuenta cuotas, representadas por mercaderías e hilados que es

encuentran también en el lugar en que funciona la fábrica calle General Artigas N.º 133 de esta Ciudad, de acuerdo igualmente al mencionado Balance e Inventario; y el socio señor Miguel Angel Montenegro aporta la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea Trescientas cuotas, integradas en su totalidad, como resulta de las boletas de depósito expedidas por el Banco de la Nación Argentina, sucursal Flores, de fecha 13 de Diciembre de 1946 por $ 15.000, y por el Banco de Avellaneda, de fecha 16 de Diciembre de 1946 por $ 15.000 respectivamente. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de $ 100 c|u., para aumentar las necesidades del giro de su comercio, cuando ellos así lo resuelvan de común acuerdo. — 4.º — La Sociedad será administrada por los tres socios en ca- (Sigue en el sello de diez centavos habilitado N.º 1.170.931). — (Sigue del sello de diez centavos habilitado N.º 1.170.930). — rácter de gerentes, y la firma social deberá ser empleada por el socio Sr. Montenegro conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio. — Los socios dedicarán a la empresa todo su trabajo personal, y en modo especial en la siguiente forma: El Sr. Castro atenderá la compra-venta de hilados y tejidos necesarios. — El Sr. Del Maffeo la mecánica y maestranza de la fábrica, teniendo el manejo del personal obrero, atención de máquinas y producción de tejidos. — El socio Sr. Montenegro tendrá a su cargo la parte administrativa de la Sociedad, ejerciendo contralor directo sobre la contabilidad, manejo del personal de escritorio, correspondencia, pagos, cobros, bancos. — Además de las funciones asignadas a cada uno en particular, todos colaborararán para el mejor desarrollo de las gestiones en pro de la Sociedad. — Fuera de los actos de administración que establece la Ley para esta clase de contratos, la Sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, bienes muebles o inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda, comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando el precio, forma de pago y demás condiciones. — b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente. — c) Tomar dinero prestado a intereses de los Establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, etc., con sujeción a sus leyes y reglamentos. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, chéques u otros documentos de crédito público privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones y remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, transferirlos y cancelarlos. — g) Tomar en arrendamiento bienes inmuebles o darlos en igual concepto, otorgando y firmando los contratos con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. — h) Comparecer en juicio ante tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar, percibir y otorgar recibos. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) Formalizar protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para la administración social, siendo indispensable la firma de todos los socios para realizar operaciones que tengan por objeto enajenar o gravar inmuebles. — l) Celebrar con (Sigue en el selló de diez centavos habilitado N.º 1.170.932) (Sigue del sello de diez centavos habilitado N.º 1.170.931). — tratos de suministro de cualquier naturaleza en las cláusulas y condiciones que crea conveniente. — 5.º — Anualmente en el mes de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales cuando lo crean necesario los socios. — El primer balance será el 30 de diciembre del año 1947. — 6.º — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá en la siguiente forma: el 5 o|o (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al 10 o|o del capital; y el 95 o|o (noventa y cinco por ciento) restante será dividido y distribuído por partes iguales entre los socios. — 7.º — Cada socio podrá retirar como retribución de sus servicios mensualmente, Trescientos cincuenta pesos m|n. que se imputarán a gastos generales. — 8.º — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir representaciones de personas o entidades que ejerzan las mismas actividades. — 9.º — La Sociedad no se disolvera por la muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que se resolviera practicar en ese momento y en seis cuotas semestrales. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio, asumiendo cada uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c). Por ceder sus cuotas a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios. — 10.º — En cualquier caso que se compruebe una pérdida superior al 20 o|o del capital social, se procederá a la liquidación, la que se llevará a efecto con la intervención del socio Sr. Montenegro, quien actuará conjuntamente con uno de los socios restantes. — 11.º — Cualquier cuestión que se suscitare durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por tres miembros nombrados uno por cada uno de los socios o de sus sucesores o representantes dentro del término de diez días de producido el conflicto, y el tercero por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — En base a las cláusulas transcriptas, se da por constituída la sociedad, firmándose a sus efectos un original y tres copias, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — En Buenos Aires, a veintiún días de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, los abajo firmados, señores Manuel Castro Marcos, español, de sesenta y un años de edad, casado, domiciliado calle General Artigas 133 de esta ciudad; don Luis Del Maffeo, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, domiciliado en calle Margarita Wield 561, Lanús Este; y don Miguel Angel Montenegro, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, domiciliado en calle Sarandí 611, de esta ciudad, convienen lo siguiente: Primero: Modificar el artículo segundo del contrato constitutivo de la razón social "Fabril Jacquard" Soc. de Resp. Ltda. (Capital $ 65.000 c|l.), suscripto por las mismas partes con fecha 17 de diciembre de 1946, cuyo artículo segundo queda redactado en la siguiente forma: "2.º — La Sociedad girará bajo la razón social de: Fabril Jacquard Soc. de Resp. Ltda. (Capital: $ 65.000 c|l.), y tendrá su sede en esta Capital Federal, con domicilio actual en la calle General Artigas N.º 133, pudiendo establecerse sucursales tanto en el interior como en el exterior del país. — La Sociedad tendrá una duración de tres años a contar del 17 de diciembre de 1946, considerándose automáticamentee prorrogada por iguales períodos de tiempo si seis meses antes del respectivo vencimiento los socios no manifestasen su decisión en contrario, debiendo en este último caso anunciarla con dicha anticipación a los demás socios mediante telegrama colacionado". — Segundo: Todas las demás cláusulas del contrato de referencia subsisten sin modificación alguna. — En prueba de lo cual, se firma a sus efectos un original y tres copias, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdo.: Manuel Castro Marcos, Luis del Maffeo, Miguel Angel Montenegro.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.4 ene.-N.º 22820-v.10 ene.

Sociedad de Responsabilidad Limitada «E M I T»

El señor Juez en lo Comercial Dr. Juan Agustín García, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

«Testimonio: Entre los señores Hersch Lipman Sendrowicz, Wolf Senderowicz, Ingeniero Pedro Prepelitchi y Froim Prepelitchi, cuyos datos personales obran en el contrato de sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA «EMIT», inscripta con fecha 21 de agosto de 1946, bajo el Nº 877, folio: 392, libro 10, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio resuelven realizar el siguiente contrato: Primero: Los Señores Wolf Senderowicz y Hersch Lipman Sendrowicz, venden, ceden y transfieren a los socios señores Pedro Prepelitchi y Froim Prepelitchi, la cuota social que tienen en la sociedad arriba mencionada, y por la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional ($ m|n. 45.000.—). Correspondiendo al señor Hersch Lipman Sendrowicz, treinta y siete mil quinientos pesos m|n. y a don Wolf Senderowicz, siete mil quinientos pesos m|n. — Segundo: Los señores Pedro Prepelitchi y Froim Prepelitchi, se hacen cargo del activo y del pasivo de la sociedad «Emit», Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Los señores Hersch Lipman Sendrowicz y Wolf Senderowicz, reciben en este acto, y en dinero en efectivo, el importe de su cuota, dando con el presente suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: El pago antes referido, se realiza por partes iguales entre los socios, señores Pedro y Froim Prepelitchi, por lo que, de común acuerdo, resuelven realizar la siguiente modificación del contrato social. — Primero: Modifícase el artículo tercero, quedando establecido que el aporte de cada socio, es de cuarenta mil pesos m|n. cada uno. — Modifícase el artículo quinto en la siguiente forma: Las pérdidas, como las utilidades, se distribuirán en un cincuenta por ciento a favor de cada socio. — Modifícase el artículo noveno, dejándose establecido que cualquier compromiso podrá llevar la firma indistinta de cualquiera de los socios, señores Froim y Pedro Prepelitchi, quienes quedan ampliamente facultados, conforme a derecho, como gerentes generales. — Quedan nulos y sin valor los artículos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del contrato social. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Queda entendido, que el pago efectuado por los señores Froim Prepelitchi y Pedro Prepelitchi, a los señores Wolf Senderowicz y Hersch Lipman Sendrowicz, se descompone así: Cuarenta Mil Pesos m|n. por su aporte, y Cinco Mil Pesos m|n. por sus utilidades, declarando los cedentes que no tienen suma alguna que reclamar a los otros socios, cesionarios, por ningún concepto. — Firmado: Hersch Lipman Sendrowicz. — Wolf Senderowicz. — Froim Prepelitchi. — Pedro Prepelitchi. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1946. — Carlos Carlos Walker, Secretario. — Enmendados Hersch Lipman Sendrowicz, — Valen.

Carlos Castro Walker, secretario.

e.4 ene.-Nº 22.825-v.10 ene.

SIMKIN & LUPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Rodolfo Félix Gertrudis Lupo, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Pichincha número un mil ciento sesenta, e Israel Simkin, ruso, de cuarenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Díaz número seiscientos cuarenta y nueve, ambos de esta ciudad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes designados se constituye en la fecha una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la fabricación de espartines de cerda animal, tejidos en general, sus afines y derivados, y toda operación que dentro del ramo sea atingente al mismo y conveniente a los intereses de la sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de «SIMKIN & LUPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Tercera: El domicilio de esta sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires, y el asiento principal de sus negocios en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: En cualquier tiempo la sociedad podrá establecer agencias, sucursales o filiales, dentro o fuera del territorio argentino. — Quinta: La duración de este contrato será de cinco años a contar desde el día primero de diciembre del corriente año, con opción a cinco años más y cualquiera de los socios con seis meses de anticipación a la fecha de su terminación deberá notificar por telegrama colacionado al socio restante su decisión de no continuar en la sociedad, en caso contrario continuará el giro social por el término de cinco años más. — Sexta: El capital social se establece en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Trescientas Cuotas De Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportado en la siguiente forma: el socio señor Rodolfo Félix Gertrudis Lupo, aporta a la sociedad doscientas noventa cuotas, o sea la suma de veintinueve mil pesos moneda nacional en efectivo, y el socio Señor Israel Simkin, cien cuotas o sea la suma de un mil pesos moneda nacional en efectivo; quienes integran en este acto, cada uno de ellos, el cincuenta por ciento en dinero efectivo e ingresado a la caja social a la orden de los firmantes, y el cincuenta por ciento restante se obligan a integrarlo a medida que lo requieran las operaciones sociales. — Séptima: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios y el valor asignado a las mismas será el que arroje el último balance del ejercicio vencido con más la parte proporcional de reservas y utilidades al momento de la venta, cuyo importe se abonará en efectivo. — Queda expresamente convenido que está prohibida la cesión de cuotas a terceros, salvo el caso de que así lo resuelvan todos los socios, renunciando los mismos a la acción judicial que les confiere el artículo doce de la ley 11.645; bastará que un solo socio se oponga a la cesión referida para que ésta no se realice. — Octava: Dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio, a cuyo efecto la terminación del primero se fija para el treinta de noviembre del año próximo y así los sucesivos, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las Extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, representando cada cuota del capital un voto, los que se asentarán en el Libro de Actas que la Sociedad llevará a tal efecto, y deberá ser firmado por los socios presentes en la Asamblea y por los que estuviesen representados en ella por poder o carta poder. — Novena: La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes de la Sociedad, con todos los derechos y atribuciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitaciones de ningún género y el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en la siguiente forma: para todo acto que comprometa a la sociedad, así como para el libramiento de cheques, vales y suscripción de documentos, tales como: pagarés, aceptaciones de letras de cambio, garantías, contratos, poderes generales y especiales compra o venta de inmuebles, será necesaria la firma conjunta de los dos socios. — En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones en cuentas corrientes, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto, etcétera: con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y/o sus sucursales o cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse, de los que podrán tomar dinero en préstamo con o sin garantías personales o reales firmar y/o endosar y avalar toda clase de cheques, vales, avales, pagarés, letras, certificados de depósitos, warrants y todo otro papel endosable o al portador, pudiendo además realizar todas las operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que es-

ta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social con fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Décima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios quienes tendrán por sí o por apoderados las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad. — Undécima: El socio Israel Simkin, además de sus funciones de gerente, deberá intervenir personal y constantemente vigilando el desarrollo de las actividades comerciales e industriales de la sociedad, estándole absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades ni tareas ajenas a las precedentemente indicadas, so pena de perder por ese solo hecho y desde el momento que cometiera la infracción, su derecho a las participaciones en las utilidades que tenga asignadas, incluso las no liquidadas, todo ello en beneficio del otro socio. — Duodécima: El socio Señor Rodolfo Félix Gertrudis Lupo, no estará obligado a dedicar a las actividades sociales más tiempo que él estime necesario para la atención de los intereses de la misma. — Décimo Tercera: Quédales prohibido a los socios interesarse o intervenir por sí o por interpósita persona en otras actividades conexas directa o indirectamente con los negocios que hacen el objeto de la sociedad, aun cuando fueran en el carácter de accionistas o comanditarios. — Décimo Cuarta: Anualmente, en la fecha establecida en la cláusula séptima, se practicará un balance general e inventario el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho si dentro de los quince días de confeccionado no fuera observado por los mismos. — Décimo Quint : De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y las reservas matemáticas para el cumplimiento de las leyes sociales en vigor, y el remanente quedará librado su distribución en cuanto al tiempo y forma de practicarse, a lo que resuelva la Asamblea anualmente, quedando establecido que el Señor Israel Simkin podrá retirar mensualmente hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, a cuenta de sus utilidades. — Décimo Sexta: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas o costeadas por los socios en la forma siguiente: dos terceras partes a favor del socio Señor Rodolfo Félix Gertrudis Lupo y el tercio restante para el socio señor Israel Simkin. — Las amortizaciones que se harán al activo fijo, serán determinadas al porcentaje que fija la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Décimo Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social. — Excluído el socio premuerto, deberá la sociedad abonar a los herederos del socio fallecido el importe del capital y ganancias que a este correspondiera, teniendo en cuenta el balance al día de su fallecimiento, en cuatro cuotas iguales trimestrales, con garantías a satisfacción. la primera de ellas a los ciento ochenta días del deceso del socio, las que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad al sólo efecto de percibir las sumas que resultaren y no tendrán intervención en los negocios sociales, a menos que en Asambleas Extraordinarias convocadas al efecto se los aceptara en calidad de socios con todo el capital que les correspondiera de acuerdo al balance que se practicará al efecto. — Décimo Octava: La sociedad entrará en liquidación por las siguientes causas y siempre que haya fenecido el término de los cinco primeros años estipulado en la cláusula cuarta a saber: a) por la pérdida del veinticinco por ciento del capital social; b) por la expiración del plazo estipulado: c) por así resolverlo los socios de común acuerdo; d) por las demás circunstancias previstas en este contrato, a cuyo efecto queda designado desde ya único liquidador el socio Señor Rodolfo Félix Gertrudis Lupo, el cual procederá inmediatamente a la realización del activo social, y terminación de las operaciones pendientes, haciendo uso con tal fin de la razón social con el aditamento de «en liquidación». — Una vez abonadas las deudas sociales, terminadas las operaciones pendientes y realizado el activo social, procederá a distribuir el saldo resultante reintegrando el capital, las utilidades y reservas o si hubiese pérdidas, ellas serán deducidas del capital y reservas o restituídas las mismas si no alcanzaren a ser cubiertas. — Décimo Novena: Cualquier duda que surgiera en la interpretación de este contrato, sobre los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución, es decir: todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios, sus causa habientes o representantes, será resuelta únicamente con dos árbitros amigables componedores designados por las partes, quienes designarán antes de discutir el asunto a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo arbitral será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral; tanto los arbitradores como el tercero, deberán ser comerciantes de reconocida solvencia y moral en plaza. — Vigésima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales y especiales en el indicado en el comienzo respectivamente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en el mismo se practiquen, aunque no fuera el real de los mismos o aunque no se encontraren presentes en él. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato extendido en los sellos Nacionales de un peso con cincuenta centavos, números un millón cuatrocientos treinta y seis mil quinientos siete, un millón cuatrocientos treinta y seis mil quinientos nueve, un millón cuatrocientos treinta y seis mil quinientos diez, y el presente número un millón cuatrocientos treinta y seis mil quinientos quince, que firman las partes en Buenos Aires, en la fecha ut supra indicada. — Fdo.: Rodolfo Félix Gertrudis Lupo. — Israel Simkin.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.4 ene. Nº 22822 v.10 ene.

EMIXTYL COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Máximo Schpiguelman, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán N.º 2218; José Yampolsky, argentino, casado, Tucumán N.º 2218; Isaac Tatar, argentino, casado, Aráoz N.º 519; Olga Yampolsky Vda. de Bohoslavsky, rusa, Corrientes N.º 2092; Josué Wrona, polaco, casado, Pasaje Diamante N.º 2723; y don Schaie Rosenfeld, argentino, soltero, Canning N.º 736, todos de la Capital Federal y Mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato: — Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "EMIXTYL" COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Velazco N.º 409. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de confecciones para señoras y ramos afines .— A tal efecto la sociedad podrá ejercitar todos los actos civiles y comerciales que las leyes autorizan a las sociedades comerciales, inclusive adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos, y establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000,00 m|n.), dividido en Cien Cuotas De Quinientos Pesos Moneda Nacional, cada una, suscriptas e integradas en efectivo, por los socios en la siguiente forma: al señor Máximo Schpiguelman la suma de Quince mil pesos moneda nacional, o sea treinta cuotas; José Yampolsky, Quince mil pesos, o sea treinta cuotas; Isaac Tatar, Diez mil pesos o sea veinte cuotas; Olga Yampolsky Vda. de Bohoslavsky, nueve mil pesos o sean diez y ocho cuota; Josué Wrona Quinientos pesos o sea una cuota y don Schaie Rosenfeld, Quinientos pesos o sea una cuota. — Los socios Wrona y Rosenfeld deberán adquirir antes o al tiempo del primer ejercicio, nueve cuotas a los efectos de completar diez cuotas cada uno. — Con tal objeto los socios Schpiguelman y Yampolsky se obligan a transferir a los citados socios, dicha cantidad de cuotas por la suma de Cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno, y sin que por ello se modifique la proporción de utilidades establecida en la cláusula 7ª. — La transferencia se registrará internamente en los libros sociales; quedando desde ya oblado el impuesto correspondiente. Cuarto: El término de duración de este contrato es de Cinco Años a partir del día 1.º de Diciembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente .— Quinto: El señor Máximo Schpiguelman ejercerá las funciones de gerente general de la sociedad, y los socios Isaac Tatar y Olga Yampolsky Vda. de Bohoslavsky serán gerentes administrativos de la misma. — A tales efectos el señor Schpiguelman individualmente, y los socios Tatar y Vda. de Bohoslavsky conjuntamente, tendrán el uso de la firma social y desempeñarán dichos cargos con todas las facultades de administración y disposición, inclusive las establecidas por los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen aquí por reproducidos, y con la sola limitación que no podrán comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en garantía de terceros o firmas de favor. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, inclusive con el de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Central de la República, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Queda especialmente facultado el señor Isaac Tatar, para representar a la sociedad ante las reparticiones y dependencias nacionales, provinciales y municipales, etc., sean o no autárquicas. — El socio Josué Wrona tendrá a su cargo la dirección del taller y los trabajos relativos al mismo, y el socio Rosenfeld deberá dedicarse a la atención de las ventas .— A tales fines los dos socios nombrados en último término deberán dedicar todo su tiempo y actividad a las debidas atenciones que requiera la modalidad propia de los trabajos que por el presente se les asigna y toman a su cargo y a los cuales comprometen todos sus conocimientos especializados para el mejor desarrollo y éxito del negocio. — Sexto: Los señores Máximo Schpiguelman y José Yampolsky, podrán dedicarse a cualesquiera otras actividades, comerciales o industriales, sin excepción alguna, no así los socios Isaac Tatar: Josué Wrona, don Schaie Rosenfeld y Olga Yampolsky Vda. de Bohoslavsky, quienes no podrán ocuparse de otros negocios de ninguna naturaleza, directa ni indirectamente. — El incumplimiento por parte de los socios a cualesquiera de las obligaciones que se determinan y contraen por este contrato los hará incurrir en la pérdida a favor de los otros socios de las utilidades que les correspondieren en esta sociedad. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, y de las utilidades que resulten se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal prevista por el Art. 20 de la Ley 11.645. — Las ganancias remanentes serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: al señor Schpiguelman, el quince por ciento, al señor Yampolsky, el quince por ciento, al señor Tatar, treinta por ciento; al señor Rosenfeld, quince por ciento, al señor Wrona, el quince por ciento y a la señora de Yampolsky el diez por ciento. — Octavo: Además de los libros que establece el Código de Comercio y de contabilidad que sean necesarios, la sociedad llevará un libro de actas, en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. — Estas reuniones tendrán lugar cuando los socios lo crean conveniente y por lo menos una vez por año; en una de ellas se aprobará el balance e inventario anual. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo cada socio un número de votos igual al de cuotas que posean. — Las resoluciones tomadas por los socios serán consignadas en el libro de actas, obligándolos como las disposiciones de este contrato. — Noveno: El capital social podrá ser aumentado en la forma y condiciones que acuerden todos los socios. — La transmisión de cuotas sociales se sujetará a las disposiciones del Art. 12 de la Ley 11.645. — En caso de transmisión hereditaria, la sociedad podrá exigir la unificación de representación de los sucesores. — Décimo: A los efectos de la disolución anticipada de la sociedad, o transcurrido el plazo de duración de la misma, los socios de común acuerdo, designarán las personas que actuarán como liquidadores, y resolverán del mismo modo las bases sobre las cuales se realizará la liquidación. — En todos los casos el capital líquido será distribuído en proporción al número de cuotas de cada socio. — Décimo Primero: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no ocasionará la disolución de la sociedad, la que proseguirá sus actividades hasta la terminación de su plazo, y los herederos del socio fallecido, o el representante legal, designará la persona que intervendrá en las operaciones sociales, exclusivamente a los fines de su contralor. — Décimo Segundo: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios referentes a la interpretación o cumplimiento del presente, aprobación del balance e inventario o disolución, y liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte, quienes podrán designar un tercero, que laudará sobre los puntos en discordia y cuyo fallo será inapelable. — Hechos los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 5 días del mes de Diciembre del año 1946. — Firmado: — M. Schpiguelman. — O. Y. de Bohoslavsky. — I. Tatar. — D. S. Rosenfeld. — Josué Wrona. — José Yampolsky.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.4 ene. N.º 22844 v.10 ene.

MAC CORQUODALE & CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Reforma de Contrato. — En Buenos Aires a los 12 días de diciembre de 1946, se reúnen los señores: Carlos Rodrigo Mac Corquodale, casado, chileno, domiciliado en la calle Tacuarí N.º 743; Jesús Alonso (hijo), casado, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí N.º 751; Adolfo Mastriani, soltero, argentino, domiciliado en la calle Leiva N.º 4720; Eulogio Domínguez, soltero, español, domiciliado en la calle Pauneto N.º 791, Sarandí, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y Alfredo Perdiguero, soltero, argentino, domiciliado en la calle White 450, menor autorizado legalmente, y en su carácter de socios fundadores de MAC CORQUODALE & Co., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 22 de marzo de 1946, bajo el número 224 al folio 219 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven, con efecto retroactivo al 1.º de junio de 1946. — Primero: Admitir como socios de dicha sociedad a los señores John Francis O'Ryan, casado, argentino, domiciliado en la calle Marcos Paz 3749, y Guy Nelson Fleury, casado, argentino, domiciliado en la calle Mercedes 3546, mayores de edad, con cuyo fin principal se eleva el capital de la predicha sociedad de $ 24.000 m|n., a $ 45.000 m|n., aumento éste que se efectúa en base a aportes en especie, debidamente documentado y con la expresa conformidad de todos los socios, incluso los incorporados. — Segundo: A esta altura el socio Adolfo Mastriani, manifiesta que, con referencia a su capital en la sociedad, conviene con el señor Carlos Rodrigo Mac Corquodale, transferirle en propiedad sus veinte cuotas ($ 2.000 m|n.). — Todos los socios aprueban esta transferencia. — Tercero: Modificar por unanimidad los artículos 4.º y 10.º del contrato social, los cuales quedan así redactados: "Cuarto" — El capital social lo constituye la suma de $ 45.000 m|n., totalmente suscripto, integrado y dividido en 450 cuotas de cien pesos cada una, aportado así: Carlos Rodrigo Mac Corquodale, $ 27.500 m|n., o doscientas setenta y cinco cuotas; John Francis O'Ryan, $ 5.000 o cincuenta cuotas; Guy Nelson Fleury, $ 5.000 o cincuenta cuotas; Jesús Alonso (hijo), $ 4.500 o cuarenta y cinco cuotas; Eulogio Domínguez, $ 2.500 o veinticinco cuotas, y Alfredo Perdiguero, $ 500 o cinco cuotas". — "Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el 5 % para el fondo de reserva

legal, hasta que la acumulación alcance el 10 % del capital. — Después se separará el 10 % para un fondo de estímulo, repartible conforme con lo dispuesto en el artículo décimotercio. — El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas e inmediatamente de aprobado el balance general''. — Conformes las partes con todo lo resuelto precedentemente, firman el presente en el lugar y fecha indicados. Fdo.: C. R. Mac. Corquodale. — J. Alonso (h). — A. Mastriani. — Alfredo Perdiguero. — E. Domínguez. — J. F. O'Ryan. — Guy N. Fleury.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4 ene.-N.° 22832-v.10 ene.

ANTIGUA CASA PASTORINO Y SALA (SUCESORES J. M. DE MAZZETTI Y J. MOSCATELLI)

FABRICA DE MEDALLAS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1377 vto. — Primer Testimonio. — En La Ciudad De Buenos Aires, Capital De La República Argentina, el día diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen: la señora Doña Jacinta Moscatelli de Mazzetti, casada en primeras nupcias con el señor Alberto Mazzetti, de nacionalidad italiana, y el señor Don Juan Moscatelli, casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiano, ambos comparecientes domiciliados en esta Capital, calle Nueva York número tres mil seiscientos setenta y seis; mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: — Que han resuelto formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad se denominará ''ANTIGUA CASA PASTORINO Y SALA (SUCESORES J. M. DE MAZZETTI Y J. MOSCATELLI) — FABRICA DE MEDALLAS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal actualmente en sus oficinas, fábrica y negocio de ventas, calle Cangallo numero dos mil ciento noventa y uno, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, quedando establecido que la duración de este contrato será de Tres Años a partir del día doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Segunda: — El objeto principal de esta Sociedad será dedicarse a la Fabricación De Medallas, Copas, Trofeos, Grabados. Esmaltes Finos, Fundición Artística, Orfebrería En General Y Negocios Afines. — Tercera: — El capital social queda fijado en la suma de Veinticuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por ambos socios por partes iguales y totalmente integrado y representado por las mercaderías, materiales, instalaciones y demás elementos y valores de los bienes en especie que aportan ambos socios conforme al inventario valorizado que ha resultado de la compra del negocio establecido y en funcionamiento en la calle Cangallo número dos mil ciento noventa y uno, efectuada a la firma antecedente, sucesores de Pastorino y Sala, según boleto de fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, de cuyo inventario firmado por ambos socios en prueba de conformidad, se agrega un ejemplar a la presente escritura y con arreglo al cual todos dichos bienes quedan transferidos a la Sociedad que se constituye por este acto. — Cuarta: — La dirección, administración y representación legal de esta Sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes revestirán el carácter de Gerentes con las más amplias facultades y el uso de la firma social, debiendo suscribir siempre ambos socios bajo la fórmula de ''Antigua Casa Pastorino y Sala (Sucesores J. M. de Mazzetti y J. Moscatelli), fábrica de medallas y afines'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo además ambos socios designar los Gerentes y demás Apoderados sociales que requiera el mejor desenvolvimiento de los negocios con las facultades pertinentes al efecto. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: — Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios y los gerentes que éstos designen tendrán todas las facultades pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidas. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y con las demás institutituciones bancarias de esta República o del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, endosar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, títulos, cédulas y valores. — Para todos sus actos, contratos y obligaciones la Sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos o instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: — Los socios quedan obligados a no usar de la firma ni de los fondos sociales, en operaciones ni en especulaciones extrañas a los negocios de esta Sociedad, así como tampoco a negociar por cuenta propia en el mismo ramo, pudiendo atender y dedicarse a otros negocios y asuntos particulares. — La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Séptima: Al día treinta de Noviembre de cada año (sin perjuicio de las balances mensuales de comprobación), se practicará un balance general y de las utilidades que resultaren, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Luego se separará hasta el cinco por ciento para integrar un fondo de reserva especial para prevenir quebrantos y para indemnización y gratificación al personal, — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios, en proporción a sus cuotas de capital. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción, pero si de cualquiera de los balances anuales resultara una pérdida mayor del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de esta Sociedad. — Los balances anuales se considerarán aprobados, con la firma de los socios o sus apoderados. — Octava: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del socio sobreviviente abonar a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual aprobado, haciéndose cargo del activo y pasivo social, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería en un representante, a satisfacción del socio sobreviviente. — En caso contrario o de desacuerdo, la Sociedad entrará en estado de liquidación, que se efectuará por el socio Gerente sobreviviente, con el uso de la firma y amplias facultades, en la forma prescripta por la ley. — Novena: — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, serán [illegible] conforme lo dispuesto en los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Y Hace Constar la señora Jacinta Moscatelli de Mazzetti, que el aporte de capital que efectúa en esta Sociedad, lo verifica con dinero propio proveniente de su trabajo personal como empleada técnica desde hace varios años, en el mismo ramo de comercio, así como también de que tiene la libre administración y disposición de sus bienes propios, en virtud de su manifestación de voluntad de acogerse a la prescripción del artículo tercero, inciso c) de la ley once mil trescientos cincuenta y siete, conforme al acta labrada bajo el número seis mil setecientos veintiséis, folio veinticuatro mil quinientos diez y ocho, del Registro número cincuenta e inscripta en el Registro de Mandatos de esta Capital, en fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada entre ambos esta Sociedad, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto, Don José Antonio Macchia y Don José Miguel Marino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jacinta Moscatelli de Mazzetti. — Juan Moscatelli. — Tgo.: José A. Macchia. — Tgo.: J. M. Marino. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número cuatrocientos setenta y ocho, pasó ante mí al folio mil trescientos setenta y siete vuelto, del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para La Sociedad ''Antigua Casa Pastorino Y Sala (Sucesores J. M. de Mazzetti y J. Moscatelli), Fábrica De Medallas Y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos ochenta y un mil setecientos cuatro, al presente, un millón cuatrocientos ochenta y un mil setecientos seis, todos los valores del corriente año, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 ene.-N° 22852-v.10 ene.

CARLOS DORIA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a Veintisiete de Noviembre de Mil Novecientos cuarentiseis, entre los señores: Carlos Doria, italiano, casado en segundas nupcias con doña María Ferrari, edad, setenticuatro años; María Ferrari de Doria, italiana, casada, edad, sesenta años; Oscar Doria, argentino, soltero, edad, cuarentisiete años; Andrés Doria, argentino, soltero, edad, cincuentiún años; y Eva Ferrari, italiana, soltera, edad, cuarentisiete años; todos domiciliados en la calle Venezuela número tres mil cuatrocientos cincuenta, de la Capital Federal, y hábiles para este acto, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día primero de Agosto de mil novecientos cuarentiséis, que de común acuerdo, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ''CARLOS DORIA & Cía'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios, en esta Capital Federal, calle Venezuela número Tres Mil Cuatrocientos Cuarentiocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero; — Segunda: La Sociedad tiene por objeto continuar con la explotación industrial y comercial de la Fábrica de Calzado de Lona, Brin, etc., que fuera del señor Carlos Doria, situada en la calle Venezuela número tres mil cuatrocientos cuarentiocho, de esta Capital, que éste le transfiere, con retroactividad al primero de Agosto de mil novecientos cuarentiséis, y de cuyo Activo y Pasivo, detallado en el Balance practicado el treintiuno de Julio de mil novecientos cuarentiséis, aceptado y firmado de conformidad por todos los socios, se hace cargo la nueva sociedad, habiéndose publicado los avisos exigidos por la Ley 11.867 desde el día veintiuno al veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarentiséis, en los diarios ''Boletín Oficial'' y ''Noticiero Argentino'', sin mediar oposición alguna; — Tercera: La duración de este contrato será por tiempo indeterminado, a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarentiséis, día éste al que se retrotrae declarándose válidas y ratificadas todas las operaciones realizadas desde entonces; pudiendo cualquier socio pedir la rescisión del mismo, una vez transcurridos, por lo menos, tres años de su vigencia, a cuyo efecto, los socios realizarán una Asamblea dentro de los tres meses de la notificación respectiva, para resolver la terminación del contrato o la continuidad de los socios que lo desearen, de conformidad con el segundo apartado de la cláusula Duodécima; todo lo cual deberá constar en el libro respectivo de Actas; — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, siendo suscriptas por el señor Carlos Doria, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos, por la señora María Ferrari de Doria, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, por el señor Oscar Doria, diez cuotas, o sean diez mil pesos, por el señor Andrés Doria, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos, y por la señorita Eva Ferrari, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos. — Este capital ha sido integrado totalmente y está representado por los bienes y valores que constituyen el Activo y Pasivo de la Fábrica que el señor Carlos Doria transfiere a la nueva sociedad, detallados en el Balance a que se refiere la cláusula Segunda. — Quinta: La firma social será usada por los señores Carlos Doria y/o Oscar Doria, indistintamente, debiendo usarla suscribiendo con sus firmas personales, respectivamente, a continuación de la fórmula ''Carlos Doria & Cía.'', Soc. de Resp. Ltda.; — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida, indistintamente, por el señor Carlos Doria, quien tendrá la designación de Director Gerente, y/o por el socio Oscar Doria, quien ocupará en la sociedad el cargo de Gerente o Encargado de la Fábrica. — En tal carácter representarán a la sociedad, sin restricción alguna, y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para comparecer en juicio personalmente o por medio de apoderados, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, y con comerciantes o particulares, pudiendo depositar y retirar fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y demás obligaciones o documentos, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; — Séptima: La firma social no podrá usarse ni comprometerse en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros, ni actos u operaciones extrañas al objeto de la sociedad; — Octava: Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman parte del objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin autorización de la sociedad; — Novena: El socio Carlos Doria, podrá retirar mensualmente cuatrocientos pesos, Oscar Doria, trescientos pesos, Andrés Doria, doscientos cincuenta pesos y Eva Ferrari ciento cincuenta pesos; sumas estas que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares; — Décima: Anualmente se practicará Balance General al treintiuno de Julio. — De las utilidades líquidas y realizadas ,se destinará: a) — Cinco por ciento ,para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; b) — Las sumas para los Fondos de Reserva previstos y autorizados por Ley; c) — Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados, conforme a las tasas legales usuales en el comercio e industria, y

aceptadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos; c) — El saldo de las utilidades líquidas, se distribuirá entre los socios, en proporción a la cantidad de sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Los Balances Generales se considerarán aceptados y aprobados por los socios, si no fueran observados dentro de los treinta días de realizados; — Undécima: Los socios Oscar Doria y Andrés Doria, solamente podrán usar y retirar el cincuenta por ciento de las utilidades que anualmente les correspondan. — El otro cincuenta por ciento, se les acreditará en una cuenta especial, del cual no podrán disponer sino después de haber transcurrido tres años. — Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés del cuatro por ciento anual; — Duodécima: Los socios no podrán ceder a terceros, su parte en la sociedad, sin previa y expresa conformidad de los socios que representen dos tercios de capital. — Acordado el retiro, los socios restantes tendrán preferencia para adquirir por sí mismos o para la sociedad, la parte del socio saliente, el que solo podrá exigir como precio de su participación, el importe de su parte proporcional de capital y utilidades, de acuerdo al último Balance practicado y aprobado, cualquiera sea la fecha del retiro. — Dicho importe será abonado en la siguiente forma: el cincuenta por ciento, de inmediato, y el resto, en un plazo no mayor de tres años, y en cuotas trimestrales, con intereses del cuatro por ciento anual; — Décima tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sobre la interpretación y ejecución de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, se resolverá mediante una Asamblea, en la que se decidirá por mayoría absoluta de votos el temperamento a adoptarse, correspondiendo un voto a cada cuota de capital; — Décima cuarta: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, a cuyo efecto éstos designarán un representante único, que tendrá solo ingerencia en la sociedad a los efectos de la vigilancia o control de la administración, sin que le sea permitido inmiscuirse en el desarrollo de los negocios o bien podrán pedir la rescisión, de acuerdo a la cláusula Duodécima, transcurrido un año del fallecimiento. — Bajo Las Bases y Condiciones establecidas precedentemente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes con arreglo a derecho, queda constituída la razón social "Carlos Doria & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y para que conste, previa lectura y ratificación, firman el presente, extendidos en tres sellos con numeración correlativa del novecientos setenticuatro mil catorce F, al novecientos setenticuatro mil dieciséis F, de diez centavos cada uno, habilitados con el estampillado de Ley, en el lugar y fecha ut-supra. — C. Doria. — María F. de Doria. — Oscar Doria. — A. Doria. — Eva Ferrari. — Modificación De La Cláusula Tercera: "Tercera: La duración de este contrato será de cinco años, a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, día éste al que se retrotrae, declarándose válidas y ratificadas todas las operaciones realizadas desde entonces". — C. Doria. — María F. de Doria. — Oscar Doria. — A. Doria. — Eva Ferrari.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.4 ene.-N.º 22870-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que, según [illegible] suscripto con fecha 9 de Diciembre de 1946, se modifica la cláusula [illegible] del contrato social de LABORATORIOS QUIMICOS AMISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto con fecha diez y [illegible] de mil cuarenta y uno, bajo el número doscientos sesenta, al folio doscientos setenta y cinco, en la siguiente forma: "El plazo de duración de la sociedad se prorroga hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve".

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946 — Guillermo Monsilla, secretario.

e.4 ene. Nº [illegible]

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que con fecha diecisiete de Diciembre del corriente, por escritura ante el Escribano Jorge A. Roffo, Don Miguel Jesús Rojas cedió y transfirió a favor del Señor Adolfo Elías Gisberto German Krummer, cuarenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuotas de capital que tiene en la Sociedad "AERO TALLERES ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tomando el Señor Krummer a su cargo las obligaciones del Señor Rojas con relación a su calidad de socio y con los mismos derechos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. Isaac Leff, secretario.

10 ene-Nº 22834-v10 ene.

El Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Adolfo Levit, alemán, de 45 años de edad, casado, y Eduardo Stier, alemán de 51 años de edad, casado, domiciliados Perú 530, en su carácter de únicos componentes de la razón social «PUMA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta bajo el número 1594 al folio 216 del libro 8 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio, convienen: Primero. En ampliar el capital social de sesenta mil pesos invertidos en la misma, a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, en cien cuotas de Mil Pesos cada una, correspondiendo como aporte de capital a Don Adolfo Levit noventa y cinco cuotas de mil pesos y a Eduardo Stier el resto de las cinco cuotas, estando formado el capital social de acuerdo al balance que se suscribe por separado.— Segundo: Se da efecto retroactivo al presente al 1º de Setiembre de 1946. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 18 de Diciembre de 1946.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.4 ene.-Nº 22836-v10 ene.

P. KAPLAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luiz Gómez Molina, Secretaría Dr. Isaac Leff, se hace saber por cinco días la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada:

En Buenos Aires a 9 días de Diciembre de 1946, entre los señores Pincus Kaplan, argentino, domiciliado en Avda. Quinteros 1331, Capital, José Bernardo Kaplan, argentino, Domiciliado en Larrea 674, Capital, Bernardo Drimer, argentino, domiciliado en Viamonte 2741, Capital y Fabio Abramovsky, ruso, domiciliado en Tucumán 2556 Capital, todos mayores de edad y casados, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley 11.645 y según las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "P. KAPLAN Y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada", fijando su domicilio actual en Tucumán 2353, Capital, pudiendo establecer sucursales. — Segunda: Tendrá por objeto la industrialización y comercialización de cueros en general. — Tercera: Se fija su duración en cinco años a partir del 1º de Diciembre de 1946, prorrogables por períodos de cinco años, a no mediar oposición expresada por telegrama colacionado dentro de los seis últimos meses del último ejercicio de cada período de cinco años, teniendo los otros socios si deciden continuar la sociedad, un plazo de dos años para reembolsarle la parte que aquél tuviera en la misma. — Cuarta: El capital social de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000), se descompone en cuatrocientas cuotas de mil cada una, suscribiendo los socios Sr. Pincus Kaplan ciento noventa (190), Sr. José Bernardo Kaplan ciento cincuenta (150), Sr. Bernardo Drimer cincuenta (50) y el Sr. Fabio Abramovsky diez (10). Los aportes que constituyen el capital social están representados por dinero en efectivo y los valores que componen el inventario practicado por los socios y que se transcribirá en los libros de Actas e Inventarios de la Sociedad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por todos los socios individualmente, teniendo los socios Pincus Kaplan y José Bernardo Kaplan el uso de la firma social individualmente; el socio Bernardo Drimer la tendrá conjuntamente con el socio Fabio Abramovsky, pudiendo aquéllos individualmente como éstos conjuntamente firmar cheques, depósitos en bancos oficiales y particulares en cualquier clase de cuenta, solicitar y aceptar créditos, endosos, pagarés y demás papeles comerciales en general, como así también efectuar gestiones y representaciones ante instituciones oficiales y particulares, adquirir, transferir y gravar bienes muebles e inmuebles, derechos, créditos, acciones, cédulas hipotecarias, etc. — Sexta: Las utilidades o pérdidas de la sociedad se distribuirán previa deducción del 5 % para la constitución del Fondo de Reserva Legal del siguiente modo: socio Sr. Pincus Kaplan el 44 %; socio Sr. José Bernardo Kaplan 22 o|o; socio Sr. Bernardo Drimer 10 o|o; socio Sr. Fabio Abramovsky 10 o|o; destinándose el remanente o sea el 14 o|o para ser distribuido entre el personal empleado por esta sociedad y conforme al detalle que se transcribe en el libro de Actas. — Séptima: Queda prohibido a los socios obligar a la firma social en fianzas, garantías y cualquier operación extraña a los fines de la sociedad. — Octava: Dejamos expresa constancia que el socio Sr. Pincus Kaplan puede continuar participando en los siguientes negocios del mismo ramo: "Dousdebés y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Curtiembre Buenos Aires" (en Tapiales, provincia de Buenos Aires) y en cualesquiera otros negocios del mismo o distinto ramo, presentes o futuros. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios y no mediando expresa oposición de los socios supérstites ni de los legítimos herederos del socio fallecido, la sociedad continuará entre éstos y aquéllos, debiendo los herederos nombrar un solo representante. En caso de existir oposición, la sociedad tendrá el derecho de adquirir la parte del socio premuerto. — Décima: En caso de divergencias entre los socios de cualquier naturaleza que sean, se someterán a árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de éstos inapelable. — José B. Kaplan. — P. Kaplan. — B. Drimer. — Fabio Abramovsky. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.3 ene. Nº 22.866-v.9 ene.

ARROCERAS MAGDALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, entre don Luis I. Arjol, domiciliado en Santo Tomé, Provincia de Corrientes; María Angélica Vivanco, domiciliada en Victoria, Provincia de Entre Ríos; Cora Vivanco, domiciliada en Victoria, Provincia de Entre Ríos; Raquel Real, domiciliada en Ecuador 1250, 5º piso "A", Capital; Delia Real, domiciliada en Ecuador 1250, 5º piso "A", Capital; Pedro E. Real, domiciliado en Junín 1248, 3º piso, Capital; Luis Domingo Noceti, domiciliado en Federico Lacroze 2012, Capital; Daniel Nicolás Noceti, domiciliado en O'Higgins 1847, Capital; Juan José Noceti, domiciliado en Luis María Campos 1316, Capital; Eugenio N. Burnichón, domiciliado en Santa Fe 1543, 8º piso, Capital; Pedro Luis Agote, domiciliado en la calle Juramento 1875, Capital y Guillermo A. Rodríguez Zúñiga, domiciliado en 25 de Mayo 482, 8º piso, Capital, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan formar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas siguientes: Primero: Bajo la razón social "ARROCERAS MAGDALA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, girará esta entidad que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Federico Lacroze Nº 2012 de donde podrá mudarlo con el acuerdo de la mayoría de los socios.— Segunda: Se constituye por tiempo indeterminado y se disolverá cuando lo solicite cualquier socio o socios que representen una tercera parte del capital social, siempre que hayan transcurrido cinco años de la firma del presente contrato. Si uno o más socios quisieran abandonar la sociedad, los restantes tendrán preferencia para adquirir sus cuotas por el valor que surja de los libros sociales. Si las pérdidas de uno o varios ejercicios sumadas excedieren del cincuenta por ciento (50 %) del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada. — Tercera: Se dedicará a la producción, industrialización y comercio del arroz y afines, así como de cualquier otro producto agrícola, pudiendo para llenar su objeto adquirir o alquilar bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas, prendas agrarias y demás derechos reales, celebrar toda clase de contratos y todas aquellas operaciones que fueran necesarias para la buena marcha del negocio. — Cuarta: El capital asciende a la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000 m/n), integrados por ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m/n) en efectivo y ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m/n) en maquinarias e implementos de la explotación según inventario que se considera formando parte del presente contrato. Las expresadas maquinarias e implementos son de propiedad del doctor Luis I. Arjol quien los cede y transfiere a esta sociedad. El remanente del capital suscripto en efectivo será integrado por los socios en cuanto la sociedad lo exija. — Quinta: El capital se subdividirá en ciento sesenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una que se distribuirán en la siguiente forma: Doctor Luis I. Arjol ochenta mil pesos m/n: Señorita María Angélica Vivanco quince mil pesos m/n; Señorita Cora Vivanco quince mil pesos m/n: Ingeniero Luis D. Noceti diez mil pesos m/n: Doctor Daniel N. Noceti diez mil pesos m/n: Señor Juan José Noceti diez mil pesos; Señorita Raquel Real cinco mil pesos: Señorita Delia Real cinco mil pesos; Doctor Pedro E. Real cinco mil pesos; Doctor Eugenio N. Burnichón dos mil pesos; Doctor Guillermo A. Rodríguez Zúñiga dos mil pesos: Doctor Pedro Luis Agote mil pesos m/n. — Sexta: La administración será ejercida por los gerentes señores Doctor Luis I. Arjol e Ingeniero Luis D. Noceti, quienes tendrán especialmente a su cargo la administración local en el lugar de la explotación y gozarán de una participación anual del cinco por ciento de la ganancia líquida cada uno, sin perjuicio de la participación que les corresponda como socios. En todos los actos en los cuales los gerentes representen a la sociedad, deberán firmar ambos, pudiendo realizar los siguientes: Hacer toda clase de pagos aún cuando no fueren los ordinarios de la administración: novar obligaciones actuales, futuras o ya existentes al tiempo de la formación de la sociedad; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, renunciar gratuitamente, remitir o hacer quitas de deudas: celebrar toda clase de contratos a título oneroso, ya sean personales o reales: adquirir o transferir por cualquier título bienes muebles o inmuebles, tomarlos o darlos en pago o en arrendamiento; constituir hipotecas, servidumbre, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otro derecho real; cobrar y percibir; tomar dinero en préstamo: subscribir toda clase de contratos, girar, aceptar o endosar letras, ceder créditos, realizar cualquier operación bancaria con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás particulares u oficiales de la República o del extranjero: constituir la sociedad en depositaria; otorgar poderes generales o especiales; así como todos los demás actos tendientes al mejor desempeño de su cometido. Bastará con la firma de uno solo de los gerentes para endosar cheques y depositarlos en cuenta bancaria de la sociedad. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, quienes si fueran más de uno deberán designar la persona que los represente. El heredero o representante de los herederos no tendrá intervención en la administración de la sociedad: su función se limitará simplemente a la fiscalización del balance anual, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, a cuyo efecto deberá citársele a la asamblea respectiva. Los terceros que ingresen a la sociedad por cesión o compra de cuotas, tendrán las mismas facultades de los herederos de los socios y deberán hacerse representar en los mismos casos. — Octava: El primero de octubre de cada año los gerentes deberán tener preparado el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que será firmado por los socios presentes en la asamblea que deberá celebrarse dentro de los treinta días de dicha fecha y para la cual deberán ser citados por carta certificada con recibo de retorno con diez días de anticipación en los domicilios indi-

cados en el presente, si no hubieren indicado por escrito el cambio del mismo. El ejercicio social cerrará el día 31 de julio de cada año. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones y reservas que los socios estimen conveniente se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social; b) cinco por ciento (5%) para el gerente señor doctor Luis I. Arjol; c) cinco por ciento (5%) para el gerente señor Ingeniero Luis D. Noceti; d) el saldo se distribuirá, previa deducción de las habilitaciones que se atribuyan al personal, entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. Décima: Los socios deberán reunirse para deliberar cada vez que lo exija uno o más de ellos que represente la cuarta parte del capital social debiendo dejarse constancia de sus deliberaciones en el libro de actas. La citación se hará con diez días de anticipación por carta certificada con recibo de retorno. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos salvo los casos en que por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11645) y el Código de Comercio se exija un mayor número u otra forma de cómputo bajo pena de nulidad. A los socios ausentes y no representados se les tendrá por conformes con lo resuelto en la asamblea. Podrá hacerse representar en la asamblea por otro socio o terceros a cuyo efecto deberán munirlos con la correspondiente carta-poder. — Undécima: La liquidación de la sociedad se hará por los mismos administradores y de acuerdo a las atribuciones establecidas en la cláusula sexta. Si al liquidarse la sociedad y una vez realizados los bienes y pagadas las deudas quedara un remanente inferior o igual al capital aportado, éste se distribuirá únicamente entre los socios. Si hubiera un excedente éste se distribuirá entre los socios y los administradores. En ambos casos la distribución se practicará de acuerdo a las proporciones establecidas en la cláusula novena. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato, será resuelta por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a cuyo efecto renuncian los firmantes a la jurisdicción federal. En prueba de conformidad firman las partes el presente contrato, considerándose que forman parte integrante del mismo el balance e inventario de los bienes sociales que se agregan en este acto. — Sobre raspado: "Provincia — 1847 — indeterminado — son — prescripciones — pérdidas — conveniente — ciento — (10%) — (5%) — reunirse — deliberaciones — atribuciones — Liquidarse". — Todo vale. — Luis D. Noceti — Juan J. Noceti. — María Angélica Vivanco. — Delia Real — Daniel N. Noceti. — P. E. Real. — Raquel Real. — Luis I. Arjol. — G. A. R. Zúñiga. — Cora Vivanco. — Eugenio N. Burnichón. — Pedro L. Agote. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1946. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e. 3 ene.-Nº 22756-v. 9 ene.

"DISTRIBUIDORA RECORD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen la señora doña Rosalina Fernandez de Peiroten, que firma "Rosalina F. de Peiroten" viuda, española; y don Armando Osman Peiroten, que firma "A. Peiroten", soltero, argentino, ámbos mayores de edad, domiciliados en la Avenida de Mayo número mil trescientos treinta y tres, de este vecindario de mi conocimiento, doy fe, concurriendo ambos por sus derechos propios y además la primera en nombre y representación de sus hijos don Luis Manuel Peiroten, casado, argentino; don Joaquín Pablo Peiroten, casado, argentino y doña Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi, casada en primeras nupcias con don Juan Segamarchi, argentina, en mérito del poder que le han conferido el cual se encuentra integramente transcripto al folio mil trescientos cincuenta y ocho, protocolo corriente de este mismo Registro y copiado en sus partes pertinentes dice así: "En la Ciudad de Santa Fé, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veinte y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores doña Rosalina Fernandez de Peiroten que firma "Rosalina F. de Peiroten", viuda de sus primeras nupcias, don Armando Osman Peiroten que firman "A. Peiroten", soltero, don Joaquín Pablo Peiroten que firma "J. Peiroten", casado en primeras nupcias, todos de este vecindario, doña Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi casada en primeras nupcias, que firma "Blanca A. Peiroten de Segamarchi", asistida de su esposo don Juan Segamarchi, que firma "J. Segamarchi", vecinos de la ciudad de Rosario y don Luis Manuel Peiroten, que firma "Luis M. Peiroten", casado en primeras nupcias, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, todos los comparecientes son mayores de edad y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en constituir en madatarios generales a los señores don Armando Osman Peiroten y doña Rosalina Fernández de Peiroten, para que indistintamente intervengan en todos los negocios de orden civil, comercial, administrativo y judicial o de cualquier otra naturaleza en los que tengan participación o interés los comparecientes, ya sea conjuntamente con los mandantes o ya con éstos y otras personas sociedades o corporaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma, de tal manera que cualquiera de los dos apoderados tengan siempre la representación de los otros cuatro comparecientes, a cuyos fines los señores Armando Osman Peiroten, Joaquín Pablo Peiroten, Luis Manuel Peiroten y Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi, confieren poder general amplio a favor de doña Rosalina Fernandez de Peiroten y al mismo tiempo los señores doña Rosalina Fernandez de Peiroten, Joaquín Pablo Peiroten, Luis Manuel Peiroten y Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi, confieren poder general amplio a favor de don Armando Osman Peiroten para que dichos mandatarios actuando indistintamente pueda cualquiera de ellos en representación de los otros cuatro comparecientes practicar los siguientes actos y diligencias. Primero: Administrar general y libremente todos los negocios casas de comercio, cinematógrafos, empresas fábricas, industrias, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones y toda clase de bienes que tuvieran en copropiedad con los mandatarios y con cualquier otra persona sociedad o institución privada o del Estado, con las siguientes facultades: hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar judicial o extrajudicialmente cuentas, intereses, alquileres, arrendamientos, dividendos, títulos, pólizas de seguro y créditos o valores de cualquier naturaleza y origen aceptar daciones en pago comprar y vender mercaderías y ceder o aceptar cesiones de derechos, efectuar o impugnar consignaciones, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, hacer renuncias y remisiones o quitas de deudas, contratar locaciones de servicios como locador o locatario, rentas vitalicias y seguros, transar y rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas y cauciones, nombrar factores y empleados u obreros, fijar sus sueldos y removerlos, abonando indemnizaciones cuando corresponda, reconocer o desconocer obligaciones anteriores al mandato, constituir a los mandantes en depositarios y obligarlos a prestar cualquier servicio como locadores o gratuitamente, abrir y clausurar cuentas, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, valores y giros, cargas y encomiendas y suscribir avisos, recibos y demás resguardos, tomar representaciones y consignaciones y practicar cualquier clase de actos comerciales, solicitar patentes de invención y el registro de marcas de fábrica o de comercio, pedir y tomar cuentas y rendir las de los mandantes dando y recibiendo recibos, cancelaciones y cartas de pago; tomar y dar posesión de bienes, celebrar toda clase de contratos y suscribir los correspondientes instrumentos públicos o privados, rescindirlos y modificarlos, renunciar a prescripciones adquiridas y ceder créditos, derechos o acciones. — Segundo: Constituir con otras personas o sociedades y aún con el mismo Estado Nacional, Provincial o Comunal, cualquier clase de sociedad civil o comercial colectiva, de Responsabilidad Limitada, Anónima, de Capital e Industrial, en comandita simple o por acciones, de hecho o accidental, o de cualquier otra naturaleza para la explotación de cualquier empresa, negocio o servicio público o privado estableciendo el plazo, capital, forma de efectuar el aporte y demás condiciones y cláusulas de su constitución, suministrar los aportes en dinero o efectos; representar a los exponentes con voz y voto en sus administraciones, directorios, asambleas y demás órganos ejecutivos y deliberativos o consultivos y proceder a la renovación, modificación, disolución, liquidación o prórroga de dichas sociedades, bajo las formas y condiciones que estimen oportunas... En todos los casos podrá convenir las operaciones y contratos con las personas visibles o jurídicas públicas y privadas y bajo las formas, condiciones y pactos que creyeran oportunos... Hacen constar que la intervención personal de los mandantes en cualquiera de los actos y negocios enunciados no revocará, no suspenderá ni modificará el presente mandato, el que solo podrá ser revocado, suspendido o en cualquier forma modificado, mediante escritura pública. Leida y ratificada la firman con los testigos don José Benito Rigonelli, vecinos, hábiles por ante mí, doy fé. Rosalina F. de Peiroten. J. Peiroten. Luis M. Peiroten. Blanca A. Peiroten de Segamarchi. J. B. Rigonelli. S. Cosme Gervaseni. Ante mí: Rienzo Bedetti. Hay un sello. Es Copia Fiel, doy fé, asegurándome la mandataria que el poder de referencia no le ha sido revocado, suspenso, ni limitado en forma alguna y en tal virtud los comparecientes exponen: Que han convenido en formalizar entre los exponentes y sus representados un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, dentro del régimen de las siguientes estipulaciones: Primera: A contar desde la fecha declaran los comparecientes por sí y en el carácter expresado constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA RECORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios se fija en esta Capital Federal, calle Avenida de Mayo mil trescientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales tanto en esta Capital, como en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Tercera: El plazo de duración del presente contrato será de Diez Años y se considerará prorrogado por otro período igual de diez años, si ninguno de los socios lo denunciara mediante aviso por instrumento público, notificando a la Sociedad con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad es la explotación del negocio de distribución de diarios revistas, libros, publicaciones y en especial la distribución del diario que se edita en esta Capital, denominado "Crítica" así como todo lo relativo a los objetos expresados en general, actividades que podrán desarrollar tanto en esta Capital, como en cualquier otro punto de la República o del extranjero. Para cumplir su objeto la sociedad podrá intervenir en toda clase de negocios comerciales, civiles o industriales, que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales. — Quinta: El capital social inicial lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que han sido suscriptos integramente por los socios y aportados en la siguiente forma: y proporción: Cien cuotas (cincuenta mil pesos) aportados por la señora doña Rosalina Fernandez de Peiroten y veinte y cinco cuotas (doce mil quinientos pesos) por cada uno de los otros socios señores don Armando Osman Peiroten don Luis Manuel Peiroten, don Joaquín Pablo Peiroten y doña Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi. El importe del capital social establecido, ha sido entregado íntegramente a los propietarios del diario "Crítica", en garantía del cumplimiento por parte de la entidad social que se constituye por este instrumento, de la distribución del mencionado diario. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de dos gerentes que deberán ser socios; el uso de la firma social para todos los actos administrativos, que impliquen la obligación de dar o recibir, libranza de cheques y otros documentos estará reservado a dichos gerentes: quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente; quedándoles prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos ni en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. Cada uno de los gerentes, en la forma precedentemente establecida podrán ralizar toda clase de actos jurídicos necesarios a los fines sociales, sin limitación. Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real, prenda agraria, hipoteca, o cualquier otro derecho real a favor del Banco Hipotecario Nacional o de particulares, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago, plazos, intereses, garantías y dar y tomar la posesión de los bienes objetos del contrato, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles por un plazo que no exceda al vencimiento del contrato; constituir depósitos de valores o dinero en moneda nacional o metálico, títulos, acciones, en los Bancos Oficiales y particulares inclusive los Bancos de la Nación Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, tomar dinero prestado a intereses de esos mismos Bancos; librar, aceptar, endosar y descontar; cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos públicos o privados. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción dentro o fuera de la República, con facultad de promover y contestar demandas, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, reconvenir y comprometer en árbitros o arbitradores. Conferir poderes generales y especiales para la representación de la Sociedad, ya sea en juicio o en cualquier otro negocio o gestión, acordando al o los apoderados todas las facultades que estime conveniente y revocar dichos mandatos; otorgar, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran para realizar todos los actos enumerados o relacionados con la Administración. En este caso se designan Gerentes a la señora doña Rosalina Fernández de Peiroten y a don Armando Osman Peiroten quienes tendrán todas las facultades, atribuciones, derechos y obligaciones emergentes de los términos del presente contrato y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Si el desarrollo de los negocios lo requiere, se podrá designar uno o más gerentes además de los ya nombrados u otro socio con el carácter de Sub-Gerente, que reemplazarán a los Gerentes en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento, a cuyo efecto se requerirá el voto de las tres cuartas partes del capital social, y cuya designación se hará constar en el Libro de Actas respectivo con los requisitos exigidos en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios a quienes se concede el uso de la firma, deberán usarla estampando la firma particular de cada uno de ellos con el aditamento de la denominación social. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General, que deberá ser confeccionado dentro de los treinta días de vencido el año económico. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y otro cinco por ciento para el Fondo de Reserva Especial, siendo facultativas las reservas para las leyes once mil setecientos veinte y nueve y nueve mil seis cientos ochenta y ocho, como asimismo, las gratificaciones o habilitaciones al personal. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. En caso de pérdidas, estas serán soportadas por los socios en igual proporción que para la distribución de utilidades. — Octava: La liquidación de la Sociedad cuando esta no produzca, por causa legal o cualquier otra, estará a cargo de una Comisión Liquidadora compuesta de tres socios que se designarán por votación: quienes actuarán conjuntamente conforme a las prescripciones del Código de Comercio. — Novena: Para el caso de fallecimiento o quiebra de alguno de los socios, los que quedaren decidirán sobre la incorporación de los derechos habientes o sobre el pago del capital a los herederos o acreedores, previo balance a la fecha del fallecimiento, en ocho cuotas semestrales, cuyo capital devengará un interés del cinco por ciento anual. Se procederá en igual forma en caso de retiro. Para el primer caso los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz unificarán su representación y no tendrán más derecho que el de controlar sus intereses, sin ingerencia alguna en los negocios sociales. —

Décima: Cualquier controversia que se suscitare entre los socios por motivos de la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia, nombrarán un tercero único quien decidirá en forma inapelable y ejecutiva la controversia. — Undécima: La voluntad de los socios se establecerá por capital y toda las resoluciones deberán tomarse por mayoría absoluta de capital, a razón de un voto por cuota, salvo en los casos en que por cualquiera de las cláusulas de este contrato o por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se requieran otras mayorías. Sobre las bases de las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y obligan a sus representados en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Armando Vicente Negro y don José Vazquez, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Rosalina F. de Peiroten. A Peiroten. Tgo: Armando V. Negro. Tgo: José Vazquez. Hay un sello. Ante mí: G. Seirano Castañeda. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Distribuidora Record, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cinco sellos de diez centavos debidamente habilitados número un millón ciento cuarenta y siete mil doscientos setenta y tres y sus correlativos al un millón ciento cuarenta y siete mil doscientos setenta y siete que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis. Hay un sello. Firmado: G. Seirano Castañeda. Hay un sello de derecho arancelario. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido esta copia fiel de su primer testimonio, doy fe. Buenos Aires, Diciembre 23 de 1946. Carlos Castro Walker, secretario.

e. 3 ene. - Nº 22780 - v. 9 ene.

"CESAR L. CATTANEO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de 5 días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato de Sociedad.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores César L. Cattáneo, que firma León Cattáneo, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado soltero; Luis Gallarati, de nacionalidad italiano, de estado casado; Angela C. de Gallarati, de nacionalidad italiana y estado casada; Rosa Isabel Gallarati, de nacionalidad argentina y estado soltera, que firma Gallarati R. y Roberto E. Gallarati, de nacionalidad argentino y estado soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Rivadavia Nº 1296 de esta Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Art. 1º) — Que con efecto retroactivo al día primero de octubre del corriente año, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CESAR L. CATTANEO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto la compra, venta, exportación, importación y fabricación de artículos de joyería, orfebrería, etc. y cualquier otra clase de negocios comerciales e industriales que los socios resuelvan por mayoría de votos. — Art. 2º) — La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia Nº 1296, sin perjuicio de poder cambiarlo y establecer fábricas, sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Art. 3º) — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuotas de Mil Pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: El socio César L. Cattáneo Doscientos Mil Pesos; el socio Rosa Isabel Gallarati: Doce Mil Pesos; el socio Luis Gallarati: Seis Mil Pesos; el socio Roberto E. Gallarati: Seis Mil Pesos; y el socio Angela C. de Gallarati: Seis Mil Pesos. — Dicho capital está totalmente integrado y representado por instalaciones, mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar y demás bienes que forman y constituyen el activo y pasivo de la firma "César L. Cattáneo" que esta sociedad seguirá explotando y que se detallan en el balance del cual una copia debidamente firmada se agrega a la presente escritura. El activo y pasivo del mencionado balance se declara en este acto transferido a la sociedad que se constituye. Sobre los saldos que arrojen las cuentas personales de los socios se liquidará, según corresponda, un interés equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina en los préstamos a pago íntegro. — Art. 4º) — La duración de la sociedad será por cincuenta años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse avisando a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio — Será facultativo del socio César L. Cattáneo resolver por tal causa la disolución de la sociedad o bien el pago al socio saliente de su haber en la misma, sobre la base del capital resultante al efectuarse el próximo balance, a pagarse de inmediato o en cuotas a los plazos y tanto por ciento que convengan los socios de común acuerdo; tendrá privilegio el socio César L. Cattáneo en la adquisición del total o parte del capital del socio saliente — Art. 5º) — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que requiera su objeto, como así para adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo títulos, créditos, derechos y acciones todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y cualquier otro modo de gravar o enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer obligaciones, adquirir toda clase de derechos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Art. 6º) — La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio César L. Cattáneo quien es designado como socio principal, Gerente General con las facultades amplias que corresponden para el desempeño de sus funciones, uso de la firma social, representación de la sociedad en todas las operaciones, actos, gestiones, contratos, juicios; querellas, compras, ventas, etc. que la sociedad está autorizada a realizar con expresa y única prohibición de otorgarlas en fianzas o garantías a favor de terceros. — Art. 7º) — Los socios Luis Gallarati y Rosa Isabel Gallarati son designados gerentes y sólo reemplazarán al gerente general en caso de ausencias por más cinco días y al solo efecto de realizar las operaciones normales e indispensables para el desenvolvimiento del negocio, debiendo actuar en forma conjunta. — Art. 8º) — Tanto el Gerente General como los gerentes, éstos en forma conjunta, deberán suscribir con su firma personal y a continuación de la fórmula "César L. Cattáneo y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los actos que realicen en nombre y representación de la sociedad y otorgar poderes generales y especiales. — Art. 9º) — Los socios podrán nombrar un reemplazante o representante, previa conformidad de los demás socios y cumplimiento de los requisitos legales cuando deban ausentarse por más de un mes. — Art. 10º) — Los socios están obligados a aportar todos sus conocimientos y dedicación en beneficio de los intereses sociales. — Art. 11º) — Toda resolución de importancia que interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocios, deberá ser asentada en un libro de actas, las que serán firmadas por los socios. — Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. En la primera reunión que se efectúe, se establecerán los días o forma de citación para las posteriores. Los socios podrán hacerse representar por carta poder en esas reuniones. — Art. 12º) — El socio César L. Cattaneo fijará la suma a retirar por cada socio como retribución mensual por el trabajo personal en la empresa, suma esta que se debitará a la cuenta de gastos generales u otra subdivisionaria de ganancias y pérdidas. — Art. 13º) — El ejercicio de la sociedad se cerrará el treinta de setiembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades resultantes, se separará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva leal hasta el diez por ciento del capital social, el quince por ciento para el socio César L. Cattaneo como compensación por llave del negocio y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales, siempre que no se resolviera destinar parte de la misma para la formación de reservas especiales o para distribuir como gratificación o habilitación al personal — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias con exclusión del beneficio que se reconoce por la llave del negocio. — Art. 14º) — El socio César L. Cattaneo, podrá, dentro de los treinta días de terminado cada ejercicio, adquirir la parte de capital de cada uno o cualquiera de los socios, entregándole su capital y proporción de las reservas y utilidades que le correspondan al final del ejercicio fenecido, sin ningún trámite especial y por la sola notificación de esa voluntad al socio o socios cuya parte adquiera. — Art. 15º). En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el socio César L. Cattaneo resolverá si se abona a los herederos o representantes de los mismos, su parte de capital, reservas y utilidades conforme al último balance anual; en caso contrario se proseguirá el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. En caso de resolverse la devolución del capital, ello se hará conforme a lo dispuesto por el artículo cuarto. — Art. 16º) — Para todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley Once mil seis cuarenta y cinco a cuyas normas queda sujeto y a las del Código de Comercio que les fueran aplicables. — Art. 17º) — A los fines de la ley Once mil ochocientos sesenta y siete, se han practicado las publicaciones pertinentes sobre la transferencia del negocio no habiéndose producido oposición alguna. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad "César L. Cattaneo y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a la ley de la materia. Firmados: León Cattaneo; Luis Gallarati; Angela C. de Gallarati; Gallarati R.; y Roberto E. Gallarati. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.3 ene.-Nº 22.764-v.9 ene.

MOTORCRAFT

Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto.

Escritura Número Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos veinte y dos y testigos que al final se expresará, comparecen por una parte Don Adolfo Lamas, que firma "A. Lamas", soltero, argentino, domiciliado en la calle San Martín trescientos setenta y nueve de esta Capital y por la otra Doña Silvia María Reid Boyd de Werners que firma: "Sylvia Boyd de Werners", casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle Suipacha dos mil treinta y dos Beccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, ambos mayores de edad, hábiles, de mí conocidos doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de cesión; Don Adolfo Lamas transfiere a favor de Doña Silvia María Reid Boyd de Werners, doscientas setenta y cinco cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que posee en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro: "MOTORCRAFT" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Venezuela mil ciento cincuenta y uno, las que le corresponden en virtud del Contrato de Constitución de Sociedad celebrado entre el cedente y Don Alejandro Bachrach en fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, según escritura pasada por ante mí al folio diez y ocho vuelta del protocolo correspondiente a dicho año, que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Don Adolfo Lamas realiza esta cesión por el precio de Veinte y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, que declara haber recibido antes de ahora y a su entera satisfacción de manos de la cesionaria y en consecuencia subroga a Doña Silvia María Reid Boyd de Werners en todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en su carácter de socio de la mencionada Sociedad. Doña Silvia María Reid Boyd de Werners acepta esta transferencia en los términos referidos por restar en todo de acuerdo con la misma. Presente también a este acto Don Alejandro Bachrach, que firma "A. Bachrach", casado, argentino naturalizado, domiciliado en Rivadavia mil novecientos treinta y cinco, Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, mayor de edad, hábil, de mí conocido, doy fe, en su carácter de único consocio de la Sociedad "Motorcraft" Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, e impuesto de los términos de la presente escritura ratificando su conformidad con la misma y presta su consentimiento para que se realice la cesión que la misma contiene. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos Raúl A. Landini y José Arca Seguin, vecinos hábiles, de mí conocidos, doy fe. — A. Lamas. — Sylvia Boyd de Werners. — A. Bachrach. — R. Landini. — José Arca Seguin. — Hay un sello. — Ante mí: Olga E. Churruarín de Bonnefon. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó y queda al folio dos de este Registro número trescientos veinte y dos a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley de un peso cincuenta cada uno, números un millón ocho mil ochocientos ochenta y ocho y un millón sesenta y ocho mil quinientos ochenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios percibidos $ 252 m/n. (Fdo.) Olga E. Churruarín de Bonnefon. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1946. — Carlos María Godoy, Secretario.

e. 3 ene.-Nº 22.762-v. 9 ene.

COMPAÑIA DE EDIFICACION MODERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Doctor Marcos Gilberto Gorecki, que firma "M. Gorecki", de estado casado, domiciliado en la calle Córdoba seiscientos cuarenta y cinco y Don Antonio Juan María Audrás, que firma "Ant. S. Audrás", de estado casado, domiciliado en la calle Alsina mil ciento sesenta y ocho, ambos comparecientes de nacionalidad francés, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que el último concurre por su derecho propio y el primero en su carácter de apoderado general de Doña Germaine Albertine Seraphine (Germana Albertina Serafina) Delaleu de Duthoo, de estado viuda de Don Arthur Charles (Arturo Carlos) Ruthoo, de nacionalidad francesa, en mérito del poder que en testimonio me exhibe y copiado dice así: ...Lo transcripto es copia fiel, doy fe y los comparecientes en el carácter expresado, dicen: Que han convenido en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas contenidas en los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre la Señora Doña Germaine Albertine Séraphine (Germana Albertina Serafina) Delaleu de Duthoo, y Don Antonio Juan María Audrás, la Sociedad que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA DE EDIFICACION MODERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio será en esta Capital, calle Córdoba seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer representaciones, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años, contados de la fecha de esta escritura. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación en serie de las estructuras y revestimientos destinados a la construcción de casas e instalación de las mismas como igualmente a la construcción en general de viviendas, locales para comercio e industria, casas de renta, cinematógrafos, teatros, instalaciones para clubs, edificios para oficinas públicas, etcétera. Asimismo podrá dedicarse a la fabricación, elaboración, transformación, importación o exportación de toda clase de materiales o artículos que directa o indirectamente se relacionen con el ramo de las construcciones, como igualmente a la financiación de obras o empresas que se dediquen a la construcción. A los efectos expre-

sades podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos o cualquier otros valores o mercaderías en general y frutos del país, por compra, venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título, constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, sociedades o particulares, y en garantía de las operaciones que se efectuaren hipotecar o prendar los inmuebles o demás bienes con arreglo a las respectivas cartas orgánicas de los mencionados Bancos o Sociedades, descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantías, formar Sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas, aportar a las mismas contra títulos, valores o dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles, hacer toda clase de explotaciones agrícolas o ganaderas, construir edificios para renta o venta, ejercer representaciones, conferir toda clase de poderes, ya sean generales o especiales y en general verificar cuanto sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. —

Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientos cuotas de mil pesos cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento noventa cuotas o sean ciento noventa mil pesos por la Señora Doña Germaine Albertine Seraphine (Germana Albertina Serafina) Delaleu de Duthoo y diez cuotas, o sea diez mil pesos por Don Antonio Juan María Audrás. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más Gerentes, que serán designados y removidos por mayoría de capital social. Para este acto queda designado Gerente el Doctor Marcos Gilberto Gorecki, quien podrá hacerse representar en el desempeño de sus funciones por medio de apoderado. — Artículo Séptimo: Al día treinta y uno de Octubre de cada año, se dará balance general, el que podrá ser controlado por una entidad de contadores públicos si así lo pidiera un socio. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se distribuirán: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. b) Del saldo se deducirán las sumas que los socios por mayoría determinen y crean necesario, para la constitución de reservas y retribuciones extraordinarias y el remanente será distribuído entre los mismos a prorrateo de sus capitales y en la misma proporción serán distribuídas las pérdidas si las hubiere. — Artículo Octavo: Todos los asuntos u operaciones no previstos en este contrato, relacionados con el giro de los negocios sociales, serán resueltos por la Asamblea de socios. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría del capital social y serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y en las reuniones respectivas los socios podrán hacerse representar por simple carta-poder. — Artículo Noveno: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o su liquidación, será resuelta por medio de árbitros, arbitradores y el laudo que estos dicten, o el del tercero que se nombre en discordia, será inapelable. — Artículo Décimo: Por resolución de la mayoría de capital, esta Sociedad podrá ser transformada en cualquier momento en Sociedad Anónima, quedando en este caso sin efecto lo establecido por el artículo tercero de este contrato, bajo las cláusulas que preceden las partes dan por constituído el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello con los testigos Don Alfredo Martínez y Don Ricardo Ramírez, vecinos, hábiles, doy fe. — Ant. S. Audrás. — M. Gorecki. — Tgo.: Alfredo Martínez. — Tgo.: R. Ramírez. — Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz que pasó bajo el número doscientos sesenta y nueve y queda al folio mil doscientos tres del Registro ciento diez y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta, números: del un millón cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos setenta y dos, F, al un millón cuatrocientos [illegible] tres mil setecientos setenta y ocho, F, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio Otaegui. Hay un sello. — Entre líneas — calle Córdoba seiscientos cuarenta y cinco. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada.

e. 3 ene.-Nº 22.765-v. 9 ene.

HIGHLAND PARK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Fº 622 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Cincuenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, Ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Alberto Enrique Mastandrea, que firma "A. E. Mastandrea" casado en primeras nupcias con doña María Filomena Fernández; don Angel Gabriel Mastandrea que firma "A. G. Mastandrea" casado en primeras nupcias con doña Dolores C. Rey; don Osvaldo Juan Mastandrea que firma: "O. J. Mastandrea", casado en primeras nupcias con doña Elsa Edith Marre; doña Eloisa Celia Tellechea Ruiz de González Venzano, que firma "Eloisa T. R. de González Venzano", casada en primeras nupcias con don Alberto González Venzano; don Lansing Wilcox, que firma "L. Wilcox", casado en primeras nupcias con doña Mildred Hale; don Frank Foss Griffith que firma "F. F. Griffith", casado en primeras nupcias con doña Edna Margret Sutmeyer Griffith; don Will Lewis Smith que firma "Will L. Smith", de estado civil casado en primeras nupcias; don Jesse Alberto Root que firma "J. A. Root", casado en primeras nupcias con doña Lewis Johnson Root, don Rufino Francisco Apeseche que firma "R. F. Apeseche", casado en primeras nupcias con doña Robina V. Henry; don Andrés Aspiazu García, que firma en igual forma, casado en primeras nupcias con doña Victorina Alicia Maublanc, y don Roberto Juan Hylton Lynch que firma "Roberto J. Lynch", casado en primeras nupcias con doña Susana Ivonna Catton, todos mayores de edad, de este vecindario, a excepción del señor Frank Foss Griffith, que es vecino del Pueblo de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por su derecho propio, con excepción de los tres primeros que lo hacen en nombre y representación de la razón social "Roque Mastandrea e Hijos", constituída con fecha veinte y nueve de marzo de mil novecientos treinta y siete, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha cinco de abril de mil novecientos treinta y siete, bajo el número ciento cincuenta y nueve folio ciento doce del libro número treinta y nueve que se halla íntegramente transcripto al folio seiscientos veinte de este mismo Registro, Protocolo corriente, el que transcripto en sus partes pertinentes dice así: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete, entre los señores Roque Mastandrea, Angel Gabriel Mastandrea, Alberto Enrique Mastandrea y Osvaldo Juan Mastandrea, todos mayores de edad han convenido en constituir una Sociedad mercantil, bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad mercantil de carácter colectivo. — Segunda: Su objeto será explotar el negocio de Ferretería y Bazar y afines a que se venía dedicando la misma firma Roque Mastandrea e Hijos establecida en la calle Córdoba número tres mil ochenta y cuatro al tres mil cien y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye y cuyo domicilio también se fija en el expresado establecimiento. — Tercera: La Sociedad será por tiempo indeterminado. Cuarta: La Sociedad girará bajo el rubro "Roque Mastandrea e Hijos" de cuya firma social podrán hacer uso indistintamente cualquiera de los socios colectivos. Quinta: La administración estará a cargo de los socios colectivos indistintamente. Sexta: La Sociedad podrá sin que ello importe separarse de su objeto principal, comprar y vender bienes raíces, constituir hipotecas sobre los mismos y aceptarlos en garantía de pagos, de deudas y celebrar contratos de arrendamientos como locadora o locataria. Bajo los términos expuestos los suscriptos dejan formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, por la cual firman en Buenos Aires fecha ut-supra. Roque Mastandrea. Angel Gabriel Mastandrea. Alberto Enrique Mastandrea. Osvaldo Juan Mastandrea. Está conforme con su original, doy fe, como de que los comparecientes convienen: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al día tres de septiembre del corriente año, se declara constituída entre los firmantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social y firma "HIGHLAND PARK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de veinte años. Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la compra-venta de inmueble, su urbanización, forestación loteo y toda operación o trabajo complementario. Artículo Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital. Artículo Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios todos los cuales revisten el carácter de gerentes. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de diez mil pesos cada una y será integrado por los comparecientes en esta forma: Roque Mastandrea e hijos, doce cuotas o sean ciento veinte mil pesos, Eloisa Celia Tellechea Ruiz de González Venzano, doce cuotas o sean ciento veinte mil pesos; André, Aspiazu García, seis cuotas o sean sesenta mil pesos; Roberto Juan Hylton Lynch, cinco cuotas o sean cincuenta mil pesos, Lansing Wilcox, dos cuotas o sean veinte mil pesos; Frank Foss Griffith, dos cuotas o sean veinte mil pesos; Will Lewis Smith, dos cuotas o sean veinte mil pesos; Jesse, Alberto Root, dos cuotas o sean veinte mil pesos; Rufino Francisco Apeseche, dos cuotas o sean veinte mil pesos. El capital no integrado el día quince de Noviembre próximo, redituará a favor de la Sociedad un interés del seis por ciento anual, a liquidarse por períodos no menores a un mes. Artículo Sexto: Los socios por mayoría de votos podrán designar si las necesidades del negocio lo requieran un empleado con carácter gerente. — Artículo Séptimo: La contabilidad y administración de la Sociedad se regulará por un reglamento interno y sus disposiciones se considerarán parte integrante de este contrato con relación a los derechos y obligaciones recíprocas de los socios. Artículo Octavo: Para la modificación de cualquier cláusula de este contrato, del reglamento interno y para la transferencia de cuotas, se requiere la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto y en los demás casos la de simple mayoría. Artículo Noveno: Anualmente el día treinta de septiembre se practicará un balance e inventario general. El primer ejercicio se considerara prorrogado hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. La totalidad de las ganancias líquidas y realizadas de los dos primeros años, se destinará a reserva e igual y aumento de capital y en lo sucesivo se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado, previa deducción de la reserva legal. Artículo Décimo: El uso de la firma social estará a cargo y sin limitación en favor de cualquiera de los socios. Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo se considerarán sucesores de sus derechos en la sociedad, con la única limitación de que no revisten el cargo de gerentes. Artículo Décimo Segundo: Todo lo previsto en el presente se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo los doce artículos que preceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, cuyas estipulaciones se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Felipe Eduardo Pérez Virasoro y don Alfredo J. Palaquer, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. A. G. Mastandrea, O. J. Mastandrea, A. E. Mastandrea, Roberto J. Lynch, Andrés Aspiazu García, F. F. Griffith, Eloisa T. R. de González Venzano, L. Wilcox, J. A. Root, R. F. Apeseche, Will L. Smith, F. E. Pérez Virasoro, A. Palaquer. Hay un sello. Ante mí: Fausto D. Capparelli. — Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Highland Park, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de un peso y cincuenta números correlativos del un millón ciento treinta mil setecientos veinte F. al presente que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Raspado: Nueve, quinta, simple, respetar. Entre líneas: todos, y pasivo, simple. Todo Vale. Entre paréntesis C. el, No vale. Honorarios Decreto Nº 30.440.— $ 2832. Hay un sello. Ante mí: Fausto D. Capparelli. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 ene.-Nº 22.812-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Jaime José (James Joseph) O'Grady, cede y transfiere a favor de los señores John (Juan) B. Browne y Antonio José Deluccio, y en la proporción de cincuenta cuotas para cada una, uno, las cien cuotas que tenía y le correspondía en la sociedad "VAN VLERKEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano César V. O'Farrell con fecha 5 de Diciembre de 1946. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 ene.-Nº 22.805-v.9 ene.

EDUARDO SARNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, don Eduardo Sarno, argentino, casado, de 43 años de edad, con domicilio en la calle Lavalle Nº 3222, Don Alfredo Sarno, argentino casado, de 45 años de edad, con domicilio en la calle Lavalle Nº 3222, don Carlos Sarno, argentino, casado, de 34 años de edad con domicilio en la calle Fitz Roy Nº 226 y Don José Nero, argentino, soltero, de 33 años de edad, con domicilio en la calle Lavalle Nº 3222, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645 y, en consecuencia, convienen las siguientes bases: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "EDUARDO SARNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Lavalle Nº 3222 o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime conveniente y su duración será de diez años. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta, industrialización, importación y exportación de toda clase de frutas frescas, secas y desecadas y todos sus anexos. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional de c/l. cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Eduardo Sarno, ciento veinte cuotas, don Alfredo Sarno, once cuotas, don Carlos Sarno, once cuotas y don José Nero, ocho cuotas. — Las cuotas son integradas totalmente por los señores socios en bienes, según inventario general practicado y que, en sus rubros principales, forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Los efectos de esta Sociedad se retrotraen al primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Quinta: Se designa Gerente General al Señor Don Eduardo Sarno y Gerentes a los señores Carlos y Alfredo Sarno, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente con todas las atribuciones que le confiere el artículo diez y seis de la Ley Nº 11.645. — Las retribuciones en el caso de así disponerse, con cargo a Gastos Generales, serán establecidas por la Asamblea de los señores socios. — Sexta: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Los rubros del

activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes; los rubros del activo circulante al precio de costo, compra o plaza menos gastos — Las utilidades, previa deducción del 5 o|o para Fondo de Reserva Legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse o pérdidas que del mismo resultaren, serán distribuídas en la siguiente forma: Don Eduardo Sarno, el 64 o|o; Don Alfredo Sarno, el 12 o|o; don Carlos Sarno, el 12 o|o y Don José Nero, el 12 o|o. — No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de 60 días hábiles a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Séptima: Todas las resoluciones, incluso la disolución anticipada de la sociedad y partición, se adoptarán según lo dispongan los tenedores de cuotas que representan la mayoría del capital. — Octava: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los códigos respectivos. — Novena: Bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes dejan perfeccionado este contrato que se obligan a cumplir bien y fielmente, conforme a derechos. — En prueba de conformidad, firman todos los Señores socios este único ejemplar, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — **E. Sarno; C. Sarno; Alfredo Sarno; José Nero. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Isaac Leff, secretario.**

e.3 ene.-Nº 22.804-v.9 ene.

«CASA FELIPE»

Sociedad de responsabilidad limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Felipe Salvador Saglimbeni, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan, Nº tres mil doscientos seis (Capital Federal) y Eduardo Millet, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná, Nº novecientos treinta y seis, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad se denominará "CASA FELIPE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; se domiciliará en la ciudad de Buenos Aires (Capital de la República Argentina), calle Florida Nº setecientos veintitrés, en la actualidad; el presente contrato durará diez años a contar desde la fecha de este instrumento. Segunda. — El objeto de la sociedad consiste en la compra y venta de calzados para mujer, como ramo principal. Oportunamente los socios y de común acuerdo podrán ampliar ese objeto, para dedicarse, también, a la fabricación de calzados para mujer, para niños y para hombres, y a la fabricación de esas cosas y a la compra y venta de cinturones, carteras, guantes y afines. El capital queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (ciento cincuenta mil pesos) dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, valor estimativo del fondo comercial «Casa Felipe», sito en la calle Florida, Nº setecientos veintitrés, que los otorgantes han adquirido de la sucesión de don Mateo Villalobos o Mateo Villalobos Bernabeu o Mateo Manuel Villalobos, en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional (ciento ochenta mil pesos). Queda comprendido en el capital. La denominación o nombre «Casa Felipe» o "Felipe", simplemente; el valor de la llave del negocio adquirido; las existencias en mercaderías; los muebles, útiles y demás enseres; la clientela y, en fin, todo lo que constituye el actual fondo mercantil de «Casa Felipe». Cada uno de los otorgantes concurre con el cincuenta por ciento del valor estimativo precedente, lo que constituye, a cada uno de los socios, en dueño de la mitad del capital, es decir, de setenta y cinco cuotas cada uno, que queda íntegramente suscripto y aportado. En consideración a que para la compraventa del fondo mercantil antes expresada, el señor Saglimbeni aportó Quince mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional (quince mil cuatrocientos cuarenta y cinco con treinta y cuatro centavos) más que el señor Millet, éste se compromete a reintegrarle ese importe en la forma que convendrán por separado de este instrumento. Tercera. — La sociedad que se constituye será administrada por los socios, quienes a tal efecto quedan designados gerentes. La firma social será usada por los socios conjuntamente, y será puesta debajo del rubro o denominación de la sociedad. La firma conjunta se exigirá en todo instrumento, acto, contrato o convención que signifique comprometer a la sociedad por cualquier suma o importe. Los cheques, pagarés, avales, llevarán siempre la firma de los dos socios y ningún pago se hará sin la formalidad del cheque. Los gerentes, sin perjuicio de todas las atribuciones que legalmente tienen y les corresponde, podrán celebrar contratos de compra y venta de mercaderías destinadas al negocio que hace al objeto de esta sociedad; comprar muebles, útiles y demás enseres para el mismo; obtener dineros a crédito documentado o sin documentar; firmar vales, cheques, pagarés y cualquiera otro documento comercial que sea necesario para el giro del negocio; otorgar y dar poderes para actos judiciales; quedándoles prohibido comprometer la firma social o personal en actos extraños al giro de la sociedad. Los otorgantes dedicarán el negocio objeto de la sociedad, toda su actividad, quedándoles prohibido tener cualquier empresa, comercial o civil extraña, so pena de aportar a la sociedad las ganancias que pudiesen realizar y de cargar personalmente con las pérdidas que tales actividades irrogase. Cuarta. — Anualmente se practicará un balance general de los negocios. El primero se practicará el día dos de enero de mil novecientos cuarenta y siete, y los posteriores en igual fecha de los años sucesivos. De las utilidades líquidas que se obtuviesen se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para constituir un fondo especial para responder a leyes de previsión social, debiendo cesar este último cuando llegue a un equivalente del veinticinco por ciento del capital social. Los muebles, útiles y demás enseres serán amortizados en un diez por ciento anual. Tanto las utilidades cuanto las pérdidas que arrojasen los balances, se repartirán en la siguiente proporción: El cincuenta y cinco por ciento para el socio Felipe Salvador Saglimbeni; el cuarenta y cinco por ciento para el socio Eduardo Millet. Quinta. — La contabilidad de los negocios sociales se llevará en los libros exigidos por el código de comercio. En un libro especial de actas, también rubricados, los socios manifestarán su opinión acerca de la marcha y conducción de los negocios. En el mismo libro se hará constar el resultado de los balances, los que se considerarán aprobados si dentro de los ocho días contados desde la fecha del asiento, no se manifestase observación. Sexta. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o causahabientes recibirán la parte de capital y reservas acumuladas del socio fallecido con más las utilidades hasta el momento del fallecimiento, conforme a un balance especial que a tal efecto se realizará. El haber resultante les será pagado en un plazo máximo de dos años, computado desde la fecha de aprobación del balance especial, con interés del seis por ciento anual y por trimestres. Séptima. — Comprobada una pérdida del veinticinco por ciento del capital, la sociedad se disolverá y entrará de inmediato en liquidación. También se disolverá la sociedad por la sola voluntad de los socios, manifestada en forma auténtica, pero, se hará efectiva recién al cumplirse el plazo de seis meses contados desde la fecha de la notificación del deseo de disolución. Si la disolución respondiese a común acuerdo de los socios, la sociedad entrará en liquidación. En todos los casos los socios serán liquidadores, salvo que acordaren que la liquidación sea practicada por uno solo de ellos, o por un tercero designado de común acuerdo. La liquidación y partición se practicará conforme a las disposiciones contenidas en el código de comercio para las sociedades en general. Octava. — Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato y|o con motivo de la marcha de los negocios y|o con motivo de su comportamiento como socio o como gerente, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados, uno por cada socio, y un tercero en caso de desacuerdo que designarán a la suerte los árbitros de una lista que propondrán los socios. Los árbitros decidirán de la cuestión sin sujeción a normas legales y conforme a su ciencia y conciencia. La decisión será notificada a los socios y contra ella no se admitirá recurso alguno, debiendo ser acatada de inmediato, so pena de cinco mil pesos de multa que pagará el socio alzado a beneficio del otro, multa que se hará efectiva por el procedimiento previsto para las ejecuciones de sentencias en el Código de procedimientos de la Capital Federal. Novena. — Este contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. A ese fin, los otorgantes autorizan, suficientemente, para la realización de todos los trámites a los Dres. J. Carlos y Miguel A. Díaz de Vivar, quienes podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente. En fe de conformidad, se suscribe el presente contrato en Buenos Aires, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Felipe S. Saglimbeni. — El Millet. Entre líneas: «Si la disolución». Vale. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 ene.-Nº 22.803-v.9 ene.

JUAN B. BORCHARDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del señor Juez de Comercio se dispone la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días.

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Juan Bernardo Borchardt, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Arribeños dos mil doscientos ochenta y nueve, don Ladislao Potrykus, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis y don Bartolomeo Baldi, italiano, viudo, de cincuenta y siete años de edad, industrial, domiciliado en la calle Chascomús seis mil veinticinco, todos hábiles, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Con domicilio en la calle Manuel Artigas número seis mil quinientos cincuenta y nueve, Capital Federal o donde se fijare en lo sucesivo y pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el país y|o en el extranjero, constituyen los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto: La compra-venta, producción, importación y exportación: de subproductos ganaderos y derivados, y cuantas más actividades crean necesarias para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo las prohibidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La Sociedad se denominará "JUAN B. BORCHARDT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su duración será de cinco años, con efecto retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en trescientas cuotas de Quinientos pesos (quinientos pesos) cada una, suscriptas e integradas totalmente en especies por los socios en las siguientes proporciones: Don Juan Bernardo Borchardt, cien cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, don Ladislao Potrykus, cien cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional y don Bartolomeo Baldi, cien cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, haciéndose constar que las cuotas están integradas por los bienes, inmuebles, muebles y útiles, mercaderías, rodados, etcétera, que se detallen el Inventario-Balance que se firma en la fecha y que se acompaña al presente. Los bienes aportados por Don Bernardo Borchardt corresponden a los de su negocio que giraba hasta el treinta de Noviembre del corriente año a su nombre, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta Sociedad, según resulta del Balance que se acompaña y que los bienes aportados por los demás socios son particulares y no corresponden a ningún fondo de comercio. — Cuarta: La administración y gerencia de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los señores don Juan Bernardo Borchardt y don Ladislao Potrykus, quienes podrán usar por sí mismo de la firma social con la amplitud del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo suscribir con sus nombres particulares a continuación del de la Sociedad, todas las gestiones que realicen, quedándoles prohibido comprometer la firma social para negocios ajenos a la Sociedad así como en fianzas o garantías en favor de terceros. — Quinta: El día treinta de noviembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, y de las amortizaciones y otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar en la proporción siguiente: A don Juan Bernardo Borchardt treinta y cinco por ciento (treinta y cinco por ciento), a don Ladislao Potrykus (treinta y cinco por ciento) treinta y cinco por ciento y a don Bartolomeo Baldi (treinta por ciento) treinta por ciento. Debiendo contribuir a las pérdidas, si hubieren, en igual proporción. — Sexta: Para la formación de los balances se seguirá las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, y para la liquidación y partición las que determinan los Códigos y Leyes vigentes. — Séptima: En caso de fallecimiento de un socio los herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad, y será al solo efecto de las participaciones en las utilidades que pudieran corresponderles. — Octava: Toda cuestión no prevista, se resolverá de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a los Códigos respectivos. — Novena: Dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias que podrán efectuar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, representando cada cuota de capital un voto. — Décima: A fin de llenar debidamente su objeto la Sociedad podrá otorgar poderes, comprar y vender bienes inmuebles, en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas ya sean a favor de particulares o de Bancos particulares u oficiales, y realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será resuelta por dos árbitros, arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte y un tercero que será designados por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. Décima Segunda: Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída esta sociedad, obligándose recíprocamente a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho por lo que firman como acostumbran a hacerlo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Juan B. Borchardt. — W. Potrykus. — Bartolomeo Baldi. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1946 — Isaac Leff, secretario.

e.3 ene.-Nº 22.802-v.9 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. L. Gómez Molina, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública de fecha 16 de Diciembre de 1946 Aurora Carranza de Delgado, por sí, y por su hijo menor Oscar María Delgado y Carranza y en su carácter de cesionaria de Doña Thelma Angélica Cigarroa, doña Aurora Angélica Delgado y Carranza; doña Angeles Aída Delgado y Carranza; doña María Evarista Raquel Delgado y Carranza de Ghigliazza; doña Amelia Esther Delgado y Carranza de Rezzano y don Angel Domingo Juan Delgado y Carranza, venden todas las cuotas de capital como también todos los derechos, acciones y beneficio de esas cuotas, como asimismo todos los derechos y acciones resultantes de su carácter de socio que han correspondido al causante don Angel María Delgado, en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "M. Pulgar y Cía." con domicilio en la calle Rawson 340, a Doña Angeles Entrambosrios de Pulgar. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. — Rodolfo Moreno, secretario.

e.3 ene.-Nº 22.797-v.9 ene.

"ENVASES TUBULARES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días que Imperial, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria e Industrial ce-

de y transfiere a Don Jacobo Saslavsky las ciento trece cuotas que constituyen la totalidad de su capital en la Sociedad "ENVASES TUBULARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando la referida sociedad anóni-

ma en el cargo de Gerente que tenía, según documento privado de fecha quince de Noviembre del corriente año.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1946. — Federico González del Solar, Secretario.

e. 3 ene. -Nº 22789- v. 9 ene.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MAXIMO KOPF que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Manuel Naselli, contador.

e.8 ene. v.11 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don HILARIO DE JESUS FLORES que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.. — Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Manuel Naselli, contador.

e.8 ene. v.11 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN SOTO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Manuel Naselli, contador.

e.8 ene. v.-11 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE ENRIQUE GUERINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1946. Jefe Seccional.

e.23 dic-v.29 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIMON SILGUERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1946. Jefe Seccional.

e.23 dic.-v.29 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTIAGO IFRAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 dic.-v.28 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANASTACIO MALDONADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 dic.-v.28 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO ROBLEDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 dic.-v.28 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ISIDORO ZARATE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.16 dic.-v.22 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Juan Balbiani, Jefe seccional.

e.30 dic-v.4 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMBROSIO ESPERIDION MORENO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Juan Balbiani, Jefe seccional.

e.30 dic-v.4 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OSCAR DARIO ESPINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.16 dic.-v.22 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo _ Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN CARLOS MORENO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.28 dic.-v.3 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FELIX ARABENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 dic.-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO DOVALO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 dic.-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ROGELIO TRONCOSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 dic.-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo _ Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don LUIS MATTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 dic.-v.5 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BIENVENIDO OCAMPO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.9 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ARNALDO GERONIMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 dic. v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal del que fue víctima el obrero Don DAVID PASTOR SANTANDER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani Jefe Seccional.

e.2 dic. v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal del que fué víctima el obrero Don PASCUAL GUSTAVO NAVARRO que derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 dic.-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal del que fué víctima el obrero Don SEVERINO MIRANDA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 dic.-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal del que fué víctima el obrero Don JOSE MONTELVERE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2. dic. v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo _ Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO BENTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.28 dic.-v.3 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que ffué víctima el obrero don ADEL HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.13 dic.-v.20 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley

9688, con motivo del accidente mortal del que fué víctima el obrero Don ANTONIO CANCIANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946
Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 dic. v.8 ene

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE JOAQUIN ALVES PINHEIRO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 dic. v. 30 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero doña JOSEFA RAMONA MENDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 dic. v. 30 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HECTOR SILVANO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1942 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.11 dic.-v.17 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE LELAK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1946 — Alfredo Rocco, secretario.
e.24 dic. — v.31 ene.

Por el término de treinta días a contar de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO VARIANO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Jefe Seccional.
e4 ene. v. 6 feb

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don DOMINGO MARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.31 dic.-v.5 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CALIXTO CABRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Juan Balbiani, Jefe seccional.
e.30 dic-v.4 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO FORCELLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.16 dic.-v.22 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal del que fué víctima el obrero Don ANGEL MIGUEL CAMARRO que deben apersonarse al domicilio de la misma calle las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 dic. v.8. ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don LORENZO COLOMBATTI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani. — Jefe Seccional.
e.28 dic.-v.3 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCELINO LUIS SALVINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 dic.-v.30 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE BERNARDINO FARIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.11 dic.-v.17 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688. con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ADOLFO BAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.11 dic.-v.17 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO BERNASCONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.11 dic.-v.17 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688 de que fué víctima el obrero Don SEGUNDO LARES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional
e.28 dic.-v.3 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN LORENZO SAN ROMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.11 dic.-v.17 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, sen hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ALEJANDRO VITAL BENITEZ O PEREIRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.28 dic.-v.3 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NARCISO LARES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Juan Balbiani, Jefe seccional.
e.30 dic-v.4 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS SANTOS BERTONA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.7 dic.-v.14 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ATILIO AMBROSIO BRAMBILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.7 dic.-v.14 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOAQUIN LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.7 dic.-v.14 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO NICOLAS FORCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.13 dic.-v.20 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BERNABE SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 30 Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional
e.31 dic.-v.5 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUSTO FLORENCIO CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Juan J. Balbiani. Jefe seccional.
e.16 dic.-v.22 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Juan Balbiani, Jefe seccional.
e.30 dic-v.4 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAMIAN LARREA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Juan Balbiani, Jefe seccional.
e.30 dic-v.4 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OSVALDO FRANCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.19 dic. v.25 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ANTONIO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Juan Balbiani, Jefe seccional.
e.30 dic-v.4 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EUSTAQUIO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.7 dic-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal del que fué víctima el obrero Don ISMAEL ARNALDO BARRIONUEVO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 dic. v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL ANGEL GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.4 dic.-v.10 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO REALI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Juan Balbiani, Jefe seccional.
e.30 dic-v.4 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE IANNI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Juan Balbiani, Jefe seccional.
e.30 dic-v.4 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de qeu fué víctima el obrero don LITTERIO CARATTOZZOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Juan J. Balbiani. Jefe seccional.
e.16 dic.-v.22 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ORLANDO VICENTE AGUIRRE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.19 dic. v.25 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MANUEL ESQUINAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.20 dic.-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DANTE ELIBERTO HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe Seccional.
e.20 dic.-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BENITO DEL CORAZON DE JESUS GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1946. Jefe Seccional.
e.23 dic-v.29 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FERMIN VIZCAYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional
e.28 dic.-v.3 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GREGORIO SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.28 dic.-v.3 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARCHIP ZDORK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.9 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO ROBERTO FARIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1946. Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.9 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HIGINIO SOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.9 dic.-v.15 en.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TELESFORO SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1946. Alfredo Rocco, secretario.
e.9 dic.-v.15 en.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE ANICETO ALANIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Jefe Seccional.
e.5 dic.-v.11 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MIGUEL PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. - Jefe Seccional.
e.5 dic.-v.11 en

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don VICENTE DE ROSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1946. — Jefe Seccional.
e.5 dic.-v.11 ene

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FRANCISCO MARIO BAZZURI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Jefe Seccional.
e.5 dic.-v.11 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don LUIS ADAN BARRIA BAHAMONDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Jefe Seccional.
e.5 dic.-v.11 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE BENJAMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.4 dic.-v.10 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada n la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFONSO HOLLMANN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.4 dic.-v.10 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS MAVRIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 29 1946. — Jefe Seccional.
e. 3 dic.-v. 9 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FAGGIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1946. — Jefe Seccional.
e. 3 dic.-v. 9 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL HORACIO ALMIRON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.16 dic.-v 22 ene.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Acta N.° 285.763

METIOCOLINA

Octubre 23 de 1946. — Justino Barletta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Diciembre 9 de 1946. — Aviso número 14.159.

v.9 enero

Acta N.° 286.049

PROTHACRYL

Octubre 29 de 1946. — Max Haefeli, de Basilea Suiza. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Corregida en Diciembre 9 de 1946. — Aviso N.° 14.402.

v.9 enero

Acta N.° 286.615



Noviembre 15 de 1946. — Salvador González. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.935.

v.9 enero

Acta N.° 286.733



Noviembre 20 de 1946. — López & Calvet. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 165.551. — Aviso N.° 15.115.

v.9 enero

Acta N.° 286.790

HORMALYS

Noviembre 20 de 1946. — Raporel Lines en Argentina, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 50.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.165.

v.9 enero

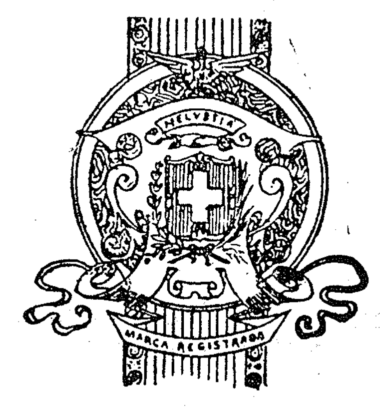
Acta N.° 286.941



Noviembre 25 de 1946. — Joaquín Muñoz. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 15.328.

v.9 enero

Acta N.° 286.877



Noviembre 22 de 1946. — Bycla Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nro. 165.159. — Aviso Nro. 15.254.

v.9 enero

Acta N.° 268.878



Noviembre 22 de 1946. — Bycla Soc. Anón. Comercial, Industrial, y Financiera. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nro. 165.160. — Aviso Nro. 15.253.

v.9 enero

Acta N.° 286.942

FAGUEL

Noviembre 25 de 1946. — Francisco Filiberto Fazzari y Luis Rafael Guelfo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 15.373.

v.9 enero

Acta N.° 286.943

COPIOSUS

Noviembre 25 de 1946. — Carlos Celestino Medica. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 15.374.

v.9 enero

Acta N.° 286.944



Noviembre 25 de 1946. — Hartenceck S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 164.501. — Aviso N.° 15.305.

v.9 enero

Acta N.° 286.946



Noviembre 25 de 1946. — Maisón Olida Societe Anonyme de París (Francia). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.331.

v.9 enero

Acta N.° 286.947

EMAIL DIAMANT

Noviembre 25 de 1946. — Andreu Jean Barreau y Pierre Jean Barreau de París, (Francia). — Para distinguir perfumería y dentífricos y demás productos en general, de la clase 16. — Aviso número 15.332.

v.9 enero

Acta N.° 286.948



Noviembre 25 de 1946. — Andreu Jean Barreau y Pierre Jean Barreau de París, (Francia). — Para distinguir dentífricos en general, de la clase 16. — Aviso número 15.333.

v.9 enero

Acta N.° 286.949

DIABETOSAN

Noviembre 25 de 1946. — Societe Anonyme Marques Bergey & Cie. de París (Francia). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.334.

v.9 enero

Acta N.° 286.950

POUDRE LAXATIVE DE VICHY

Noviembre 25 de 1946. — Chassaing, Le Coq & Cie., (Ancienne Maisón Chassaing Prunier) de Asnieres (Seine) (Francia). — Para distinguir un polvo laxante de la clase 2. — Aviso número 15.335.

v.9 enero

Acta N.° 286.951

COLUVAL

Noviembre 25 de 1946. — Chell Societe Anonyme de La Garenne-Colombes (Seine), Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.336.

v.9 enero

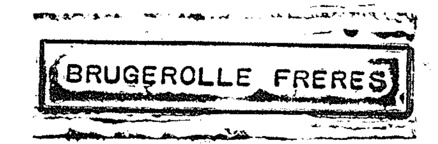
Acta N.° 286.952

ANIOL

Noviembre 25 de 1946. — Dagand & Cie. de París (Francia). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.337.

v.9 enero

Acta N.° 286.953



Noivembre 25 de 1946. — Distillerie de Matha de: Cognac (Charente) Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.338.

v.9 enero

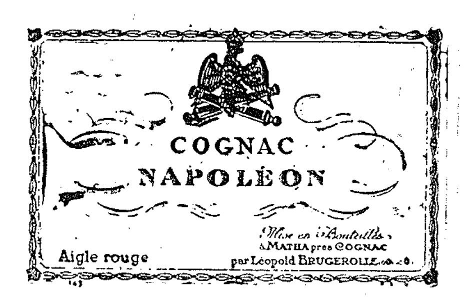
Acta N.° 286.954



Noviembre 25 de 1946. — Distillerie de Matha de: Cognac (Charente) Francia. — Para distinguir coñac, de la clase 23. — Aviso N.° 15.339.

v.9 enero..

Acta N.° 286.955



Noviembre 25 de 1946. — Distillerie de Matha de: Cognac (Charente) Francia. — Para distinguir coñac, de la clase 23. — Aviso N.° 15.340.

v.9 enero

Acta N.° 286.956



Noviembre 25 de 1946. — Societe Morody de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.341.

v.9 enero

Acta N.° 286.958

SECRESTAT

Noviembre 25 de 1946. — Maisón J. Hre, Secrestat Aine Societe Anonyme de Burdeos (Gironde), Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 164.783. — Aviso N.° 15.343.

v.9 enero

Acta N.° 286.957

FINE CHAMPAGNE

E. Remy Martin & C°

COGNAC

REMY MARTIN

Noviembre 25 de 1946. — Société Anonyme Maisón E. Remy-Martin & Co., de Cognac, Charente, Francia. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Aviso N.° 15.342.

v.9 enero

Acta N.° 286.959



Noviembre 25 de 1946. — Verveine Du Velay, Julien Pages & Fils, Societe a Responsabilite Limitee de Lepuy (Haute Loire), Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 15.344.

v.9 enero

Acta N.° 286.960

VERS TOI

Noviembre 25 de 1946. — Worth, Societe Anonyme de París (Francia). — Para distinguir perfumería y jabonería en general, extractos, esencias, jabones, polvos, afeites y toda clase de artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 161.579. — Aviso N.° 15.345.

v.9 enero

Acta N.° 286.961

PROJETS

Noviembre 25 de 1946. — Worth, Societe Anonyme de París (Francia). — Para distinguir perfumería y jabonería en general, extractos, esencias, jabones, polvos, afeites y toda clase de artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 161.580. — Aviso N.° 15.346.

v.9 enero

Acta N.° 286.962

L I U

Noviembre 25 de 1946. — Societe Guerlain de París (Francia). — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general de la clace 16. — Aviso N.° 15.347.

v.9 enero

Acta N.° 286.963

RUE DE LA PAIX

Noviembre 25 de 1946. — Societe Guerlain de París (Francia). — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general de la clace 16. — Aviso N.° 15.348.

v.9 enero

Acta N.° 286.964

APRES L'ONDEE

Noviembre 25 de 1946. — Societe Guerlain de París (Francia). — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general de la clase 16. — Aviso Nro. 15.749.

v.9 enero

Acta N.° 286.965

SECRET DE BONNE FEMME

Noviembre 25 de 1946. — Societe Guerlain de París (Francia). — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 15.350.

v.9 enero

Acta N.° 286.967

KYPRE

Noviembre 25 de 1946. — Lancome S. A. de Courbevoie, Seine, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.352.

v.9 enero

Acta N.° 286.968

CONQUETE

Noviembre 25 de 1946. — Lancome S. A. de Courbevoie, Seine, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.353.

v.9 enero

Acta N.° 286.969

MAGIE

Noviembre 25 de 1946. — Lancomé S. A. de Courbevoie, Seine, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.354.

v.9 enero

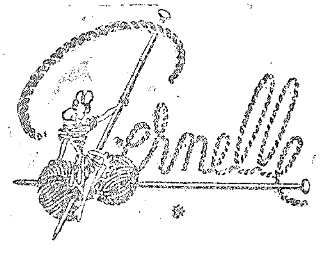
Acta N.° 286.970

MARRAKECH

Noviembre 25 de 1946. — Lancome S. A. de Courbevoie, Seine, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.355.

v.9 enero

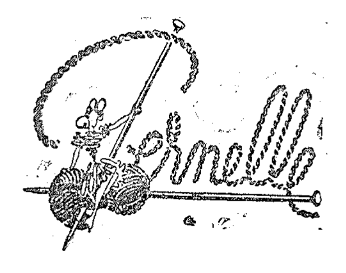
Acta N.° 286.972



Noviembre 25 de 1946. — S. A. Diffusión Textile de Tourcoing, Bondues, Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 15.359.

v.9 enero

Acta N.° 286.973



Noviembre 25 de 1946. — S. A. Diffusión Textile de Tourcoing, Bondues, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.360.

v.9 enero

Acta N.° 286.971

MINLYS

Noviembre 25 de 1946. — Lancome S. A. de Courbevoie, Seine, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.356.

v.9 enero

Acta N.° 286.974



Noviembre 25 de 1946. — S. A. Diffusión Textile de Tourcoing, Bondues, Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 15.361.

v.9 enero

Acta N.° 286.975



Noviembre 25 de 1946. — S. A. Diffusión Textile de Tourcoing, Bondues, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.362.

v.9 enero

Acta N.° 286.976

FORLANE

Noviembre 25 de 1946. — Forlane Societe a Responsabilite Limitee de París, (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.363.

v.9 enero

Acta N.° 286.977

CHANT DES ILES

Noviembre 25 de 1946. — Forlane Societe a Responsabilite Limitee de París, (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, putillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.364.

v.9 enero

Acta N.° 286.981



Noviembre 25 de 1946. — Gallagher & Burton, Inc., de Baltimore, Maryland, E. U. de Norte América. — Para distinguir whiskey, de la clase 23. — Aviso núm. 15.29?.

v.9 enero

Acta N.° 286.978

FLAVIGEL

Noviembre 25 de 1946. — José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona (España). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.357.

v.9 enero

Acta N.° 286.979

TONOCORDA

Noviembre 25 de 1946. — José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles de Barcelona (España). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.358.

v.9 enero

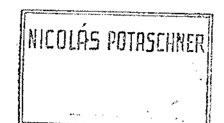
Acta N.° 286.980

CLIPPER

Noviembre 25 de 1946. — Bright Star Battery Company de Clifton - New Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N° 15.312.

v.9 enero

Acta N.° 286.983



Noviembre 26 de 1946. — Benjamín Doctors. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.193.

v.9 enero.

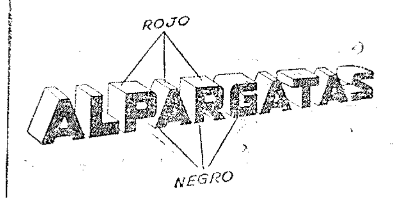
Acta N.° 286.984



Noviembre 26 de 1946. — Cotton Hnos. y Cía. Soc. de Resp. Ltda. capital pesos 1.000.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 164.847. — Aviso número 15.214.

v.9 enero

Acta N.° 286.985



Noviembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 165.844. — Aviso número 15.293.

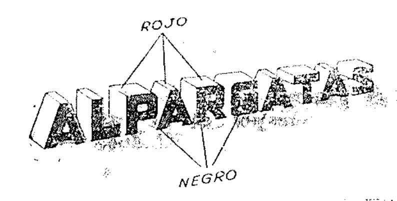
v.9 enero

Acta N.° 286.982

ALEXANDRA

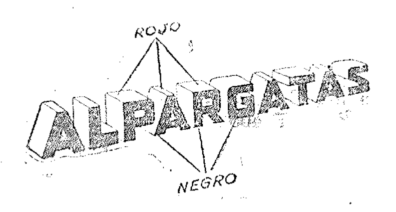
Noviembre 25 de 1946. — Alexandre & Cíe. de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 15.296. v.9 enero

Acta N.° 286.986



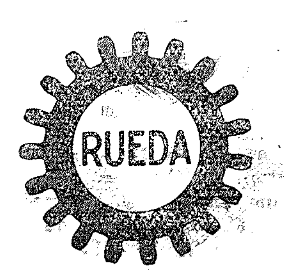
Noviembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 165.815. — Aviso número 15.295. v.9 enero

Acta N.° 286.987



Noviembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 165.846. — Aviso número 15.292. v.9 enero

Acta N.° 286.988



Noviembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 165.617. — Aviso número 15.294. v.9 enero

Acta N.° 286.989



Noviembre 26 de 1946. — Cándido Puparelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.426. v.9 enero

Acta N.° 286.990

IMPRENTA "TRIANON" GRABADOS

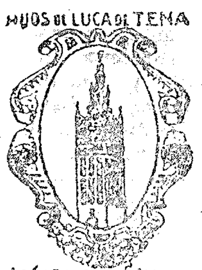
Noviembre 26 de 1946. — Juan Emilio Julliard. — Para distinguir trabajos de imprenta y grabados, de la clase 18. — Renovación de la número 165.146. — Aviso número 15.425. — v.9 enero

Acta N.° 286.991

DOBLON

Noviembre 26 de 1946. — Manuel Renaudi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 166.033. — Aviso número 15.390. v.9 enero

Acta N.° 286.992



Noviembre 26 de 1946. — Hijos de Luca de Tena Soc. en Comandita de Sevilla, (España). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 164.271. — Aviso número 15.439. v.9 enero

Acta N.° 286.993

ALTIBER

Noviembre 26 de 1946. — Jacinto Antonio Alberti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 15.438. v.9 enero

Acta N.° 286.994

F. O. P.

Noviembre 26 de 1946. — Fábrica de Pitones Omega S. R. L. capital pesos 20.000.— moneda nacional. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 15.387. v.9 enero

Acta N.° 286.995

F. O. P.

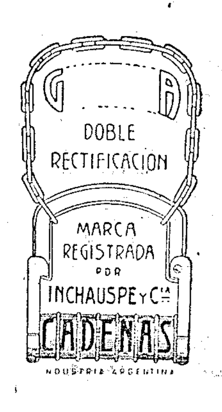
Noviembre 26 de 1946. — Fábrica de Pistones Omega S. R. L. capital pesos 20.000.— moneda nacional. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 15.386. v.9 enero

Acta N.° 286.996

M. I. A.

Noviembre 26 de 1946. — Esteban Belaunzaran. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, calderería, de la clase 4. — Aviso número 15.385. v.9 enero

Acta N.° 286.997



Noviembre 26 de 1946. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 165.047. — Aviso N.° 15.265. v.9 enero

Acta N.° 286.998



Noviembre 26 de 1946. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 165.048. — Aviso N.° 15.266. v.9 enero

Acta N.° 287.000



Noviembre 26 de 1946. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 165.050. — Aviso N.° 15.268. v.9 enero

Acta N.° 287.001



Noviembre 26 de 1946. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 165.051. — Aviso número 15.269. v.9 enero

Acta N.° 286.999



Noviembre 26 de 1946. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 165.049. — Aviso N.° 15.267. v.9 enero

Acta N.° 287.002

VIGORIS

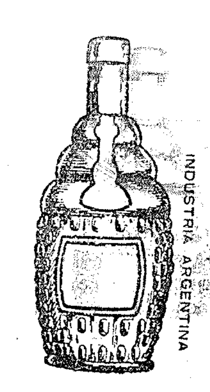
Noviembre 26 de 1946. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 165.052. — Aviso número 15.270. v.9 enero

Acta N.° 287.003



Noviembre 26 de 1946. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir un licor aromático, de la clase 23. — Renovación de la número 165.053. — Aviso N.° 15.271. v.9 enero

Acta N.° 287.004



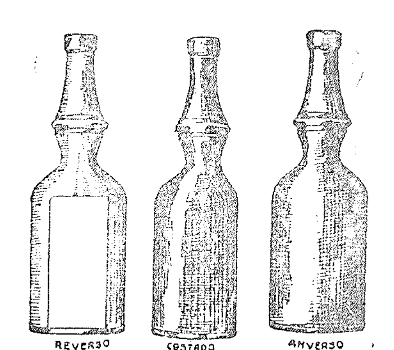
Noviembre 26 de 1946. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, (envase), de la clase 23. — Renovación de la N.° 165.152. — Aviso número 15.272. v.9 enero

Acta N.° 287.005



Noviembre 26 de 1946. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, (envase) de la clase 23. — Renovación de la número 165.153. — Aviso número 15.273. v.9 enero

Acta N.° 287.006



Noviembre 26 de 1946. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, (envase), de la clase 23. — Renovación de la número 165.154. — Aviso número 15.274.

v.9 enero

Acta N.° 287.007



Noviembre 26 de 1946. — Juan Antonio Abraham. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.276.

v.9 enero

Acta N.° 287.008



Noviembre 26 de 1946 .— Miguel Herrero y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.275.

v.9 enero

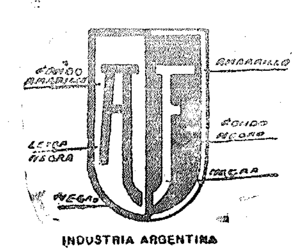
Acta N.° 287.009

IMEFA

Noviembre 26 de 1946. — Guillermo Eisenstaedt. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 15.381.

v.9 enero

Acta N.° 287.010



Noviembre 26 de 1946. — Algodonera Flandria Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 164.272. — Aviso número 15.192.

v.9 enero

Acta N.° 287.011

FLANDRIA

Noviembre 26 de 1946. — Algodonera Flandria Soc. Anón. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 15.191.

v.9 enero

Acta N.° 287.012

FLANDRIA

Noviembre 26 de 1946. — Algodonera Flandria Soc. Anón. — Para distinguir lonería en general, carpas, banderas, toldos, velas para buques, bolsas de tela para todo uso, cuerdas, cabos y piolines, de la clase 10. — Aviso número 15.101.

v.9 enero

Acta N.° 287.013



Noviembre 26 de 1946. — Cohen, Semaria & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 3.300.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 165.738. — Aviso número 15.424.

v.9 enero

Acta N.° 287.014

LA LEONESA

Noviembre 26 de 1946. — Luis Cetti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clace 23. — Renovación de la número 165.799. — Aviso número 15.422.

v.9 enero

Acta N.° 287.015

SKARSTEN

Noviembre 26 de 1946. — Skarsten Manufacturing Company, Limited, de Hertfordshire, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 15.421.

v.9 enero

Acta N.° 287.016

PANAIR

Noviembre 26 de 1946. — Pan American Airways Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 15.423.

v.9 enero

Acta N.° 287.017

NATURA

Noviembre 26 de 1946. — Sudamtex, Soc. Anón. Textil Sudamericana. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nro. 15.394.

v.9 enero

Acta N.° 287.018

NATURA

Noviembre 26 de 1946. — Sudamtex, Soc. Anón. Textil Sudamericana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 15.395.

v.9 enero

Acta N.° 287.019

BLENDLOCK

Noviembre 26 de 1946. — Sudamtex, Soc. Anón. Textil Sudamericana. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 15.396.

v.9 enero

Acta N.° 287.020

BLENDLOCK

Noviembre 26 de 1946. — Sudamtex, Soc. Anón. Textil Sudamericana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 15.397.

v.9 enero

Acta N.° 287.021

BLENDLOCK

Noviembre 26 de 1946. — Sudamtex, Soc. Anón. Textil Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 15.398.

v.9 enero

Acta N.° 287.022

TAT

Noviembre 26 de 1946. — Compañía Argentina de Cosméticos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 15.404.

v.9 enero

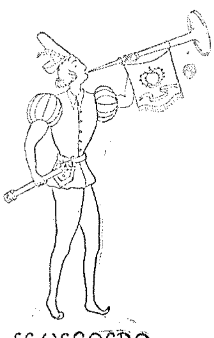
Acta N.° 287.023



Noviembre 26 de 1946. — Pedro Aso & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 165.563. — Aviso N.° 15.402.

v.9 enero

Acta N.° 287.027



Noviembre 26 de 1946. — Domingo Javier Petruccio, Ricardo Staniscia y Gaudencio Lazzari. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cobles no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 15.259.

v.9 enero

Acta N.° 287.024



Noviembre 26 de 1946. — Pedro Aso & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 165.564. — Aviso N° 15.403.

v.9 enero

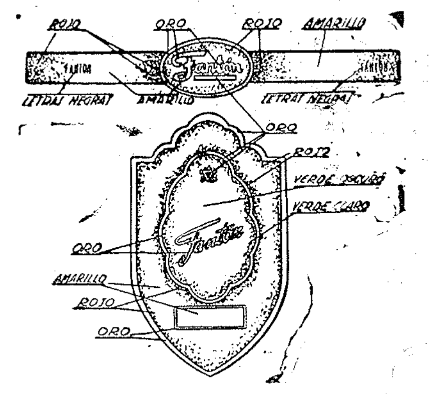
Acta N.° 287.025

"PEDEMONTE"
INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre 26 de 1946. — Juan G. Alonso & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 164.639. — Aviso número 15.405.

v.9 enero

Acta N.° 287.026



Noviembre 26 de 1946. — Luis María Alberto Fantón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 15.401.

v.9 enero

Acta N.° 287.028



Noviembre 26 de 1945. — Aldegani y Beltrame. — Para distinguir manzanas, de la clase 24. — Aviso número 14.738.

v.9 enero

Acta N.° 287.029

PROCER

Noviembre 26 de 1946. — Saturnino Cabezón. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 15.399.

v.9 enero

Acta N.° 287.030

PROCER

Noviembre 26 de 1946. — Saturnino Cabezón. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas sustancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 15.400.
v.9 enero

Acta N.° 287.031

BRUMES

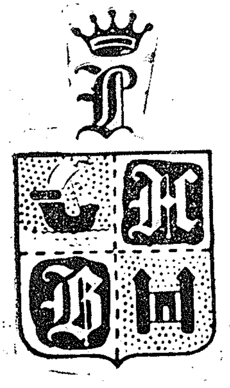
Noviembre 26 de 1946. — Société Anonyme le Galion, de Seine, Francia. — Para distinguir perfumería y productos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 15.393.
v.9 enero

Acta N.° 287.032

HEBARA

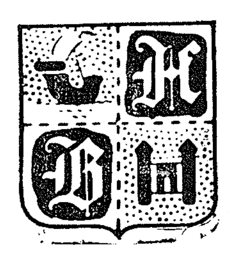
Noviembre 26 de 1946. — Pedro Montemurri. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 164.931. — Aviso Nº 15.427.
v.9 enero

Acta N.° 287.033



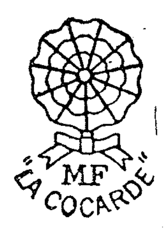
Noviembre 26 de 1946. — Bruyere, Hughes y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 150.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 15.428.
v.9 enero

Acta N.° 287.034



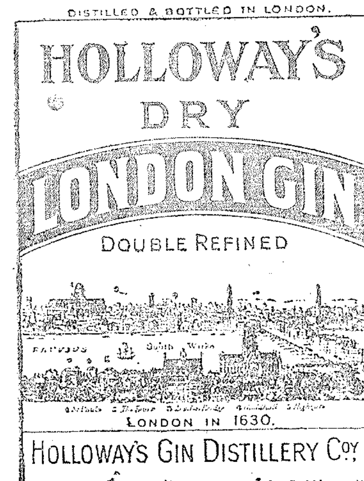
Noviembre 26 de 1946. — Bruyere, Hughes y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 150.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 15.429.
v.9 enero

Acta N.° 287.035



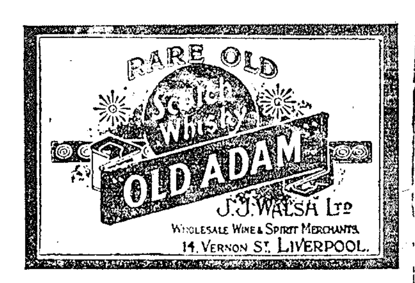
Noviembre 26 de 1946. — Fontenille — Rochias & Morel, de Saint Remy-sur-Durolle, Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 15.431.
v.9 enero

Acta N.° 287.036



Noviembre 26 de 1946. — Wright & Hollogway (Distillers) Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ginebra, de la clase 23. — Renovación de la Nº 164.521. — Aviso número 15.432.
v.9 enero

Acta N.° 287.037



Noviembre 26 de 1946. — J. J. Walsh Limited, de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso Nº 15.433.
v.9 enero

Acta N.° 287.038

FOUR LEAF

Noviembre 26 de 1946. — J. J. Walsh Limited, de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.434
v.9 enero

Acta N.° 287.039

HIGHLAND HEART

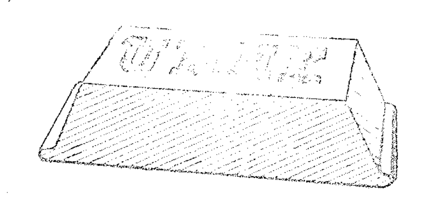
Noviembre 26 de 1946. — J. J. Walsh Limited, de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.435.
v.9 enero

Acta N.° 287.042



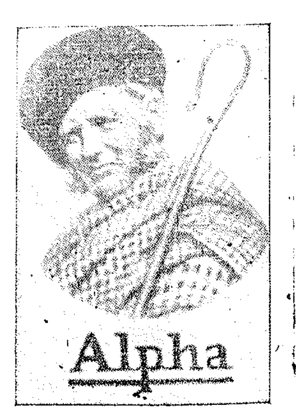
Noviembre ... — Wolsey Limited, de Leicester, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.278
v.9 enero

Acta N.° 287.040



Noviembre 26 de 1946. — Unión Miniére du Haut Katanga, Société Congolaise a Responsabilite Limitée, de Bruselas, Bélgica. — Para distinguir estaño, de la clase 4. — Renovación de la Nº 164.322 — Aviso Nº 15.440.
v.9 enero

Acta N.° 287.043



Noviembre 26 de 1946. — Wolsey Limited, de Leicester, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.277.
v.9 enero

Acta N.° 287.044



Saint-Ange

Noviembre 26 de 1946. — Société Nouvelle de Parfumerie Société Anonyme Saint-Ange, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 15.419.
v.9 enero

Acta N.° 287.045



BARON DE ALGAR

Noviembre ... de 1946. — Barón De Algar y Cía. ... de Jerez de la Frontera, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicos o no, ... clase 23. — Aviso Nº 15...
v.9 enero

Acta N.° 287.041

WOLSEY CARDINAL

Noviembre 26 de 1946. — Wolsey Limited, de Leicester, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.279.
v.9 enero

Acta N.° 287.046



LANGEAIS
MARCA REGISTRADA

Noviembre 26 de 1946. — Juan Berrone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería: paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 15.430.
v.9 enero

Acta N.° 287.047



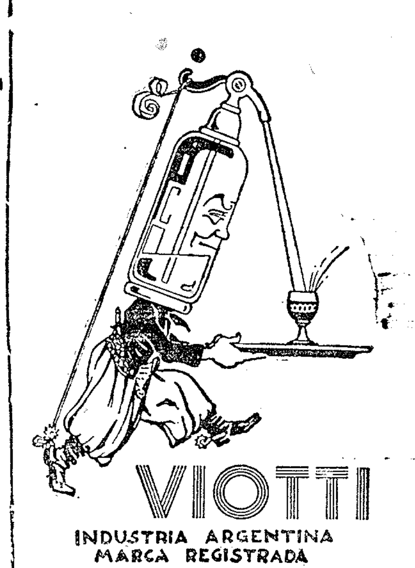
Noviembre 27 de 1946. — José Vaccari. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buceár, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 15.473.
v.9 enero

Acta N.° 287.048

CLIPER

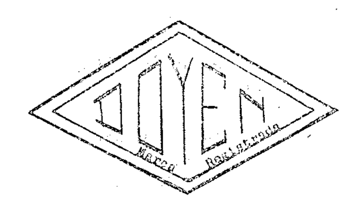
Noviembre 27 de 1946. — Adib Canen Salvador. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 15.371.
v.9 enero

Acta N.° 287.049



Noviembre 27 de 1946. — Lorenzo Viotti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.474.
v.9 enero

Acta N.° 287.050



Noviembre 27 de 1946. — Taranto & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 420.000. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 15.450.

v.9 enero

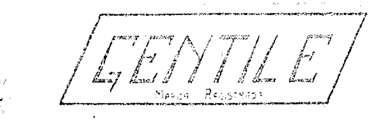
Acta N.° 287.051

METRISEPTOL

Noviembre 27 de 1946. — Taranto & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 420.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la clase 167.211. — Aviso número 15.451.

v.9 enero

Acta N.° 287.052



Noviembre 27 de 1946. — Taranto & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 420.000. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 15.452.

v.9 enero

Acta N.° 287.053



Noviembre 27 de 1946. — Aktiebolaget Jukon, de Göterorg, Suecia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.454.

v.9 enero

Acta N.° 287.054

MYRNA

Noviembre 27 de 1946. — H. La Valle y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 60.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería; modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 13. — Aviso Nº 15.383.

v.9 enero

Acta N.° 287.056

HOLIDAY

Noviembre 27 de 1946. — Carlos Werner Schelp. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 15.472.

v.9 enero

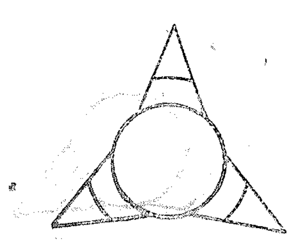
Acta N.° 287.057

OXIGIR

Noviembre 27 de 1946. — S. A. Droguería de La Estrella. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: Productos para el tratamiento de la obesidad. — Renovación de la Nº 164.481. — Aviso número 15.462.

v.9 enero

Acta N.° 287.058



Noviembre 27 de 1946. — Amambahy Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 210.000. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 15.463.

v.9 enero

Acta N.° 287.059



Noviembre 27 de 1946. — José María Gigena Parker. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 15.464.

v.9 enero

Acta N.° 287.060

PANOPEPTON

Noviembre 27 de 1946. — Compañía Argentina Sydney Ross Incorporada (en idioma inglés; Argentine Company Sydney Ross Icorporated) Productos Farmacéuticos, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 15.465.

v.9 enero

Acta N.° 287.061

PEPSENCIA

Noviembre 27 de 1946. — Compañía Argentina Sydney Ross Incorporada (en idioma inglés; Argentine Company Sydney Ross Incorporated) Productos Farmacéuticos, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 15.466.

v.9 enero

Acta N.° 287.062

NUTRAGEST

Noviembre 27 de 1946. — The Wellcome Foundation Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 15.467.

v.9 enero

Acta N.° 287.063

PROTOGEST

Noviembre 27 de 1946. — The Wellcome Foundation Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 15.468.

v.9 enero

Acta N.° 287.064

TUBARINE

Noviembre 27 de 1946. — The Wellcome Foundation Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 15.469.

v.9 enero

Acta N.° 287.065

TRIPLON

Noviembre 27 de 1946. — Lockwood & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 300.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 15.470.

v.9 enero

Acta N.° 287.067

Industria Argentina
Hartford
Marca Registrada

Noviembre 27 de 1946. — Porcelana Americana S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 15.365.

v.9 enero

Acta N.° 287.069

DON ROMEO

Noviembre 27 de 1946. — Romeo Cottarelli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 15.469.

v.9 enero

Acta N.° 287.068

CURUPAY

Noviembre 27 de 1946. — J. B. García Velázquez. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 165.849. — Aviso Nº 15.459.

v.9 enero

Acta N.° 287.070

CURUPAY

Noviembre 27 de 1946. — J. B. García Velázquez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, loacería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 165.850. — Aviso Nº 15.222.

v.9 enero

Acta N.° 287.071

CUIQUE SUUM
(A cada cual lo suyo)

Noviembre 27 de 1946. — Abelardo R. Pérez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. —Aviso Nº 15.458.

v.9 enero

Acta N.° 287.072

MANCHICINA

Noviembre 27 de 1946. — Florencio Martín. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 15.461.

v.9 enero

Acta N.° 287.073

REFLEJOS ARGENTINOS

Noviembre 27 de 1946. — Juan Moltedo García. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso Nro. 14.825.

v.9 enero

Acta N.° 287.074

J.M.B.

Noviembre 27 de 1946. — Mignaquy & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 3.700.000. — Para distinguir metales no usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 13.926.

v.9 enero

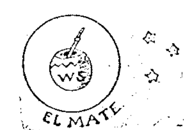
Acta N.° 287.077

R E X

Noviembre 27 de 1946. — Casa Escasany, Joyería y Relojería, Soc. Anón.. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 15.301.

v.9 enero

Acta N.° 287.075



Noviembre 27 de 1946. — Casa Importadora Wolff & Schorr Ltda., Soc. Anón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N° 165.045. — Aviso N° 13.999.

v.9 enero

Acta N.° 287.076



Noviembre 27 de 1946. — Casa Escasany, Joyería y Relojería, Soc. Anón.. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 165.631. — Aviso N° 15.300.

v.9 enero

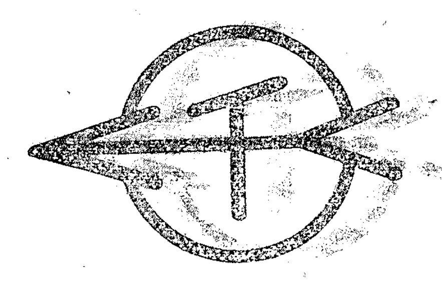
Acta N.° 287.078

W·I·W

Noviembre 27 de 1946. — The Lancashire Steel Corporation Ltd., de Warrington Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir barras, varillas, arcos, chapas, láminas, residuos y masas de hierro, acero, plomo, cinc, bismuto, antimonio o cualquier otro metal, fierro de fundición y metales en cualquier forma, de la clase 4. — Renovación de la N° 166.731. — Aviso N° 15.297.

v.9 enero

Acta N.° 287.079



Noviembre 27 de 1946. — Tecalemit Limited de Brentford, Middlesex, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura: tonelería de la clase 5. — Aviso N° 15.085.

v.9 enero

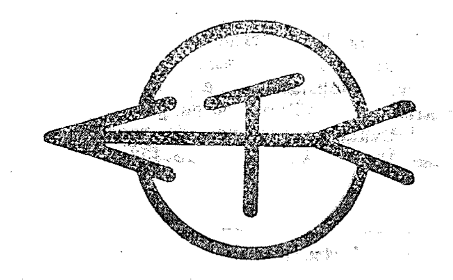
Acta N.° 287.081

NOSTRIP

Noviembre 27 de 1946. — Nostrip Inc., de New York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 15.313.

v.9 enero

Acta N.° 287.080



Noviembre 27 de 1946. — Tecalemit Limited, de Brentford, Middlesex, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de trasporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 15.086.

v.9 enero

Acta N.° 287.082

TORPEDO

Noviembre 27 de 1946. — Jacobo Faierman. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos: pinturas en general. — Aviso N° 13.162.

v.9 enero

Acta N.° 287.083

HANSA KITT S. A.

Noviembre 27 de 1946. — Luis Marchese. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N° 14.965.

v.9 enero

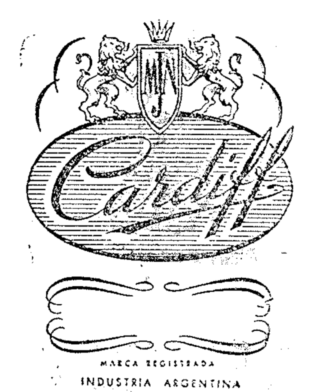
Acta N.° 287.084



Noviembre 27 de 1946. — Manuel Ignacio Warnes. — Para distinguir un hidrófugo y artículos de pinturería, de la clase 10. — Aviso N° 15.479.

v.9 enero

Acta N.° 287.085



Noviembre 27 de 1946. — Murias Navia & Cía.. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 15.477.

v.9 enero

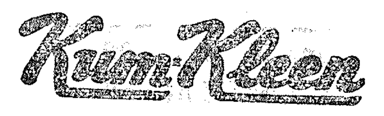
Acta N.° 287.086



Noviembre 27 de 1946. — Murias Navia & Cía.. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 15.476.

v.9 enero

Acta N.° 287.088



Noviembre 27 de 1946. — Avery Adhesives, de California, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir etiquetas engomadas para marcar los precios, etiquetas, papel engomado en cinta y similares, de la clase 18. — Aviso N° 15.407.

v.9 enero

Acta N.° 287.089



Noviembre 27 de 1946. — The Titan Metal Manufacturing Company, de Pensilvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 15.408.

v.9 enero

Acta N.° 287.090

YOUNG LAD

Noviembre 27 de 1946. — Helene Pessl Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir perfumería, cosméticos, jabones y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N° 15.409.

v.9 enero

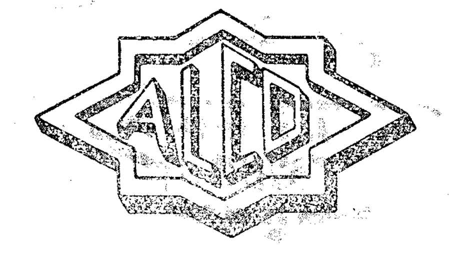
Acta N.° 287.091

LITTLE LADY

Noviembre 27 de 1946. — Helene Pessl Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir perfumería, cosméticos, jabones y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N° 15.411.

v.9 enero

Acta N.° 287.093



Noviembre 27 de 1946. — Alco Valve Company, de Missouri, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir válvulas de control automático para refrigerantes, de la clase 4. — Aviso N° 15.412.

v.9 enero

Acta N.° 287.092

MELINDA

Noviembre 27 de 1946. — Helene Pessl Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir perfumería, cosméticos, jabones y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N° 15.410.

v.9 enero

Acta N.° 287.094

THERMO-LIMIT

Noviembre 27 de 1946. — Alco Valve Company, de Missouri, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir válvulas, de la clase 4. — Aviso N° 15.413.

v.9 enero

Acta N.° 287.095

THERMO

Noviembre 27 de 1946. — Alco Valve Company, de Missouri, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir válvulas de control de flujo, para unidades refrigerantes, de la clase 4. — Aviso N° 15.414.

v.9 enero

Acta N.° 287.096

PESTMASTER

Noviembre 27 de 1946. — Michigan Chemical Corporation, de Michigan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir "insecticidas de uso doméstico", de la clase 2. — Aviso N° 15.415.

v.9 enero

Acta N.° 287.097

Thermatron

Noviembre 27 de 1946. — Radio Receptor Company Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir aparatos de caleracción eléctrica, de la clase 20. — Aviso N° 15.416.

v.9 enero

Acta N.° 287.099

RUMBO

Noviembre 27 de 1946. — Talleres Industriales Rumbo Limitada, Sociedad de Resp. Ltda., Cap. $ 50.000.00 m|n.. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 15.475.

v.9 enero

Acta N.° 287.102

Noviembre 27 de 1946. — Moreno y Membrives. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 15.480.

v.9 enero

Acta N.° 287.100



Noviembre 27 de 1946. — Aberdale Cycle Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 15.418.

v.9 enero

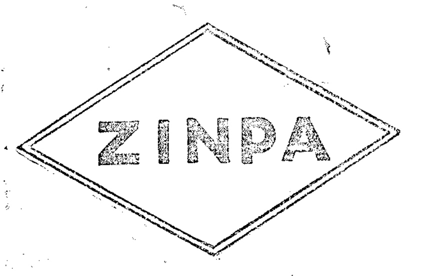
Acta N.° 287.101

TRACTOR

Noviembre 27 de 1946. — Paglini & Cia.. — Para distinguir, caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias no ort-médicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N° 15.478.

v.9 enero

Acta N.° 287.103



Noviembre 27 de 1946. — Zinpa, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 12.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 14.873.

v.9 enero

Acta N.° 287.104

YERUA

Noviembre 27 de 1946. — Carlos José Ricci. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N° 15.382.

v.9 enero

Acta N.° 287.105

ARIRUMA

Noviembre 27 de 1946. — Laboratorios Ariruma, Sociedad de Resp. Ltda., Cap. $ 40.000. —Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 10.786.

v.9 enero

Acta N.° 287.106

TUNUAR

Noviembre 27 de 1946. — Laboratorios Ariruma, Sociedad de Resp. Ltda., Cap. $ 40.000. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, [illegible], perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 14.702.

v.9 enero

Acta N.° 287.107

SURREY
Marca Registrada

Noviembre 27 de 1946. — Laboratorios Ariruma, Sociedad de Resp. Ltda., Cap. $ 40.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 14.704.

v.9 enero

Acta N.° 287.108

CORETT

Noviembre 27 de 1946. — Laboratorios Ariruma Sociedad de Resp. Ltda., Cap $ 40.000. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N° 14.700.

v.9 enero

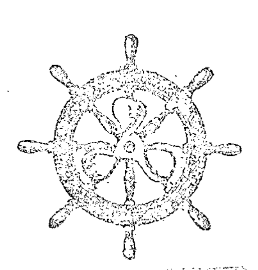
Acta N.° 287.109

CONSTELACION

Noviembre 27 de 1946. — Laboratorios Ariruma, Sociedad de Resp. Ltda., Cap $ 40.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 14.780.

v.9 enero

Acta N.° 287.110



Noviembre 27 de 1946. — Alfredo Gunther & Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos herramientas, cabuyería, y cables y cerrajería. — Renovación de la N° 164.451. — Aviso N° 15.457.

v.9 enero

Acta N.° 287.111

CARTEX

Noviembre 27 de 1946. — Laboratorios Ariruma, Sociedad de Resp. Ltda., Cap. $ 40.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería. paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 14.781.

v.9 enero

Acta N.° 287.112

CRISOL

Noviembre 28 de 1946. — Amalia Cibillini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insectidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.486.

v.9 enero

Acta N.° 287.113

RAYITO DE SOL

Noviembre 28 de 1946. — Defala Abdelmelak. — Para distinguir telas y tejidos en general, [illegible] mantelería y lencería, de la clase 19. — Aviso N.° 15.48[illegible]

v.9 enero

Acta N.° 287.114

PULEMAS

Noviembre 28 de 1946. — Alejandro Llauró e Hijos Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.453.

v.9 enero

Acta N.° 287.115

PANORAMA

Noviembre 28 de 1946. — Guillermo Enrique Augusto Engelland. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 15.487.

v.9 enero

Acta N.° 287.119



Noviembre 28 de 1946. — A. & L. Guillouard de Nantes, Francia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.507.

v.9 enero

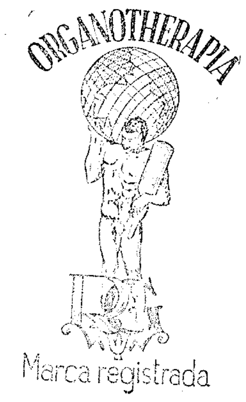
Acta N.° 287.120



Noviembre 28 de 1946. — Etienne Jarias & Cia. (Sucesores de F. Darnes Fils Ainé) de Saint Etienne, Francia. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 15.50[illegible].

v.9 enero

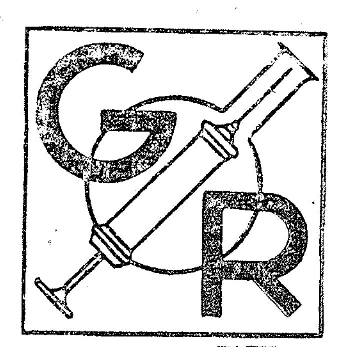
Acta N.° 287.121



Noviembre 28 de 1946. — Laszlo Richter, de Méjico, Rep. de Méjico. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.509.

v.9 enero

Acta N.° 287.122



Noviembre 28 de 1946. — Laszlo Richter, de Méjico, Rep. de Méjico. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.510.

v.9 enero

Acta N.° 287.123

POTOMAC
MARCA REGISTRADA

Noviembre 28 de 1946. — Serra Hermanos Soc. de Resp. Ltda. Cap. m$n. 3.000.000.—. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación; cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 164.618. — Aviso N.° 15.511.

v.9 enero

Acta N.° 287.126



Noviembre 28 de 1946. — Geoffrey B. Chantrill. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos mediminales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.514.

v.9 enero

Acta N.° 287.127

CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 163.587. — Aviso N.° 15.498.

v.9 enero

Acta N.° 287.128

CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 164.588. — Aviso número 15.497.

v.9 enero

Acta N.° 287.133

CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra; equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 164.593. — Aviso Nro. 15.492.

v.9 enero

Acta N.° 287.129
CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 164.589. — Aviso número 15.496.

v.9 enero

Acta N.° 287.130
CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 164.590 — Aviso N.° 15.495.

v.9 enero

Acta N.° 287.131
CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos; bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, jugueteria, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 164.591. — Aviso N.° 15.494.

v.9 enero

Acta N.° 287.132
CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería; quincallería; herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc.; de la clase 10. — Renovación de la N.° 164.592. — Aviso N.° 15.493.

v.9 enero

Acta N.° 287.134
CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 164.594. — Aviso N.° 15.491.

v.9 enero

Acta N.° 287.135
CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir mueblería, ebanistería; decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 164.595. — Aviso N.° 15.490.

v.9 enero

Acta N.° 287.136
CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción; ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas; aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 164.596. — Aviso N.° 15.489.

v.9 enero

Acta N.° 287.137
CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Renovación de la número 164.597. — Aviso N.° 15.488.

v.9 enero

Acta N.° 287.138
CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar preparados y manufacturados no incluidos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 164.598. — Aviso N.° 15.499.

v.9 enero

Acta N.° 287.139
CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir electricidad, maquina in artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nro. 164.599. — Aviso N.° 15.500.

v.9 enero

Acta N.° 287.140
CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 164.600. — Aviso N.° 15.502.

v.9 enero

Acta N.° 287.141
CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y Garcíai Hermanos. — Para dstinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 164.601. — Aviso N.° 15.501.

v.9 enero

Acta N.° 287.142
CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de liquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimento, material para prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y cementos especiales para la inflación, relleno o inspección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la N.° 164.602. — Aviso Nro. 15.503.

v.9 enero

Acta N.° 287.143
BENSARCOL

Noviembre 28 de 1946. — Andrés José Rebechi Zunino y Agustín Antero Bianchi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.216.

v.9 enero

Acta N.° 287.144
EFDELIT

Noviembre 28 de 1946. — Efdelit Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos; bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes; ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 166.214. — Aviso N.° 15.48[illegible]

v.9 enero

Acta N.° 287.145
DURCROM

Noviembre 28 de 1946. — Fredolio Sociedad Anónima Financiera y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 15.437.

v.9 enero

Acta N.° 287.146
SELLO DE PLATA

Noviembre 28 de 1946. — Ventas. Sedalana "Soc. Anón. Distribuidora, Importadora y Exportadora. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 15.515.

v.9 enero

Acta N.° 287.147
PAYCO

Noviembre 28 de 1946. — Paccosi & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.535.

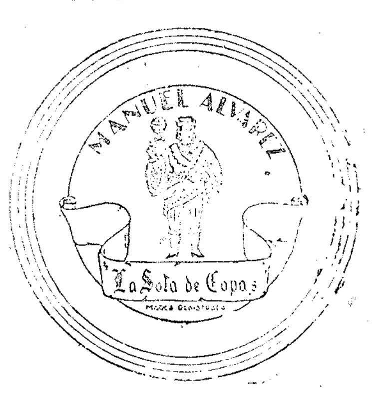
v.9 enero

Acta N.° 287.148
SOYERMIN

Noviembre 28 de 1946. — Wyeth Incorporated de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.536.

v.9 enero

Acta N.° 287.149



Noviembre 28 de 1946. — Manuel Alvarez. — Para distinguir vinos de mesa, únicamente de la clase 23. — Renovación de la N.° 166.223. — Aviso número 15.012.

v.9 enero

Acta N.° 287.150
CEADON

Noviembre 28 de 1946. — Riedel & Levalle, Sociedad de Resp. Ltda., Cap. $ 500.000.—. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.518.

v.9 enero

Acta N.° 287.151
DORMALGIN

Noviembre 28 de 1946. — Riedel & Levalle, Sociedad de Rep. Ltda Cap. $ 500.000.—. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.519.

v.9 enero

Acta N.° 287.152
NOCTENAL

Noviembre 28 de 1946. — Riedel & Levalle, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 500.000.—. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.520.

v.9 enero

Acta N.° 287.153
ESCOLAR

Noviembre 28 de 1946. — Mariano Eduardo Núñez Mendoza. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 15.521.

v.9 enero

Acta N.° 287.154



Noviembre 28 de 1946. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje der Erven Lucas Bols, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir licores, de la clase 23. — Aviso N.° 15.522.

v.9 enero

Acta N.° 287.155



Noviembre 28 de 1946. — N. V. Amsterdamsche Likeurtokerij't Lootsje der Erven Lucas Bols de Amsterdam. — Para distinguir licores, de la clase 23. — Aviso N.° 15.523.

v.9 enero

Acta N.° 287.156
Acorn

Noviembre 28 de 1946. — Greenfield tap and die Corporation de Massachusetts, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 15.525.

v.9 enero

Acta N.° 287.157
ELASTRATOR

Noviembre 28 de 1946. — Elastrator Company Limited de Bienheim, Nueva Zelandia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 15.526.

v.9 enero

Acta N.° 287.158
ELASTRATOR

Noviembre 28 de 1946. — Elastrator Company Limited de Blenheim, Nueva Zelandia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 15.527.

v.9 enero

Acta N.° 287.159



INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Noviembre 28 de 1946. — Boero & Sebaste Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 460.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 164.520. — Aviso N.° 15.528.

v.9 enero

Acta N.° 287.160

VISAGE DE NUEE

Noviembre 28 de 1946. — Société Guerlain de Paris, Francia. — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 15.531.

v.9 enero

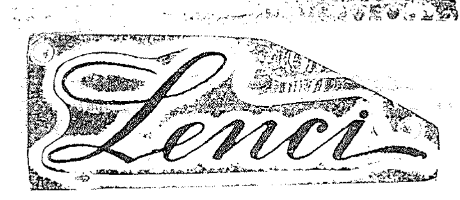
Acta N.° 287.161

EDEN

Noviembre 28 de 1946. — Enrique Carlos La Salvia Osvaldo Néstor La Salvia y Miguel Angel La Salvia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 15.517.

v.9 enero

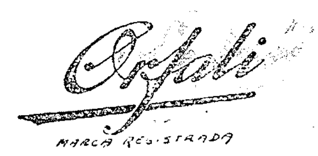
Acta N.° 287.163



Noviembre 28 de 1946. — Lenci S. A. de Turín, Italia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 15.534.

v.9 enero

Acta N.° 287.164



Noviembre 28 de 1946. — Miguel Orfali & Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 164.506. — Aviso N.° 15.516.

v.9 enero

Acta N.° 287.165



Noviembre 28 de 1946. — Reque L. Cassini. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 15.5...

v.9 enero

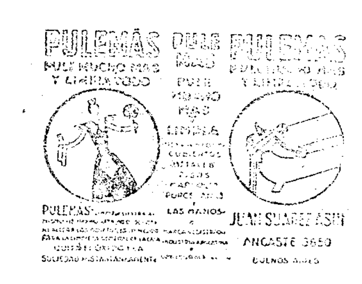
Acta N.° 287.166

"Progul"

Noviembre 28 de 1946. — "Inquimar Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas". —Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 165.823. — Aviso N.° 15.482.

v.9 enero

Acta N.° 287.167



Noviembre 28 de 1946. — Sucesión Juan Suárez Asín. — Para distinguir jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar, pulir y lustrar, de la clase 14. — Renovación de la N.° 164.342. — Aviso N.° 14.861.

v.9 enero

Acta N.° 287.168

SECONAL

Noviembre 28 de 1946. — Eli Lilly And Company de Indiana, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir productos de ácido amil-alil-barbitúrico y las sales de sodio del mismo destinados para el uso como hipnóticos de la clase 2. — Renovación de la número 167.391. — Aviso N.° 15.311.

v.9 enero

Acta N.° 287.169

MONEDEX

Noviembre 28 de 1946. — Hernan Bell. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y marmoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería,, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia objetos de arte pintados ,esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 15.436.

v.9 enero

Acta N.° 287.170

ZOO FLEX - LITE

Noviembre 28 de 1946. — "Imexsa", Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.391

v.9 enero

Acta N.° 287.181

LIFANA

Noviembre 29 de 1946. — Lorenzo Soriano. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 15.544.

v.9 enero

Acta N.° 287.171

ZOOLITE - ZULUZ

Noviembre 28 de 1946. — "Imexsa", Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.392.

v.9 enero

Acta N.° 287.175

VINOS SANTA PAULA

Noviembre 28 de 1946. — Viñedos y Bodegas "Santa Paula" de Larocca Hnos. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 164.384. — Aviso N.° 15.532.

v.9 enero

Acta N.° 287.176

"DICKENS"

MARCA REGISTRADA

Noviembre 28 de 1946. — Egidio De Santi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.533.

v.9 enero

Acta N.° 287.177

SUIZEN

Noviembre 28 de 1946. — Establecimientos Textiles Aconagua Soc. de Resp. Ltda. Cap $ 100.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 13.166.

v.9 enero

Acta N.° 287.179

L. A. R. I.

Noviembre 29 de 1946. — Alba Riganti e Iris Lidia Bracco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.566.

v.9 enero

Acta N.° 287.180

SOLDERMINA

Noviembre 29 de 1946. — Anastasio López. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: trajes para mujeres y hombres, de toda edad, plumas, flores artificiales, hilos, lanas, sedas, hilados, guantes, corses, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, vestidos impermeables. — Renovación de la Nro. 168.319. — Aviso número 15.547.

v.9 enero

Acta N.° 287.183

MOLI

Noviembre 29 de 1946. — Mario Olivero. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 15.539.

v.9 enero

Acta N.° 287.184

Schiaparelli

Noviembre 29 de 1946. — Société des Parfums: Schiaparelli Société Anónyme de París, Francia. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.553.

v.9 enero

Acta N.° 287.185

Schiap

Noviembre 29 de 1946. — Société des Parfums: Schiaparelli Société Anónyme de París, Francia. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.556.

v.9 enero

Acta N.° 287.186

Salut de Schiaparelli

Noviembre 29 de 1946. — Société des Parfums: Schiaparelli Société Anónyme de París, Francia. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.554.

v.9 enero

Acta N.° 287.187

Soucis de Schiaparelli

Noviembre 29 de 1946. — Société des Parfums: Schiaparelli Société Anónyme de París, Francia. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: jabones. — Aviso N.° 15.555.

v.9 enero

Acta N.° 287.189

TOUT DE SUITE

Noviembre 29 de 1946. — Suzanne Perichón, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 15.550.

v.9 enero

Acta N.º 287.188

ASTUCE

Noviembre 29 de 1946. — Max Aymes, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.º 165.964. — Aviso N.º 15.549.

v.9 enero

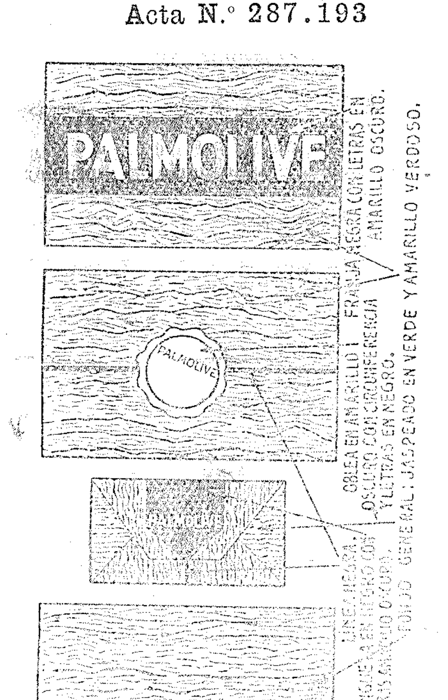
Acta N.º 287.192

EL BOXEADOR

Noviembre 29 de 1946. — Kevek Akrabian. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 15.540.

v.9 enero

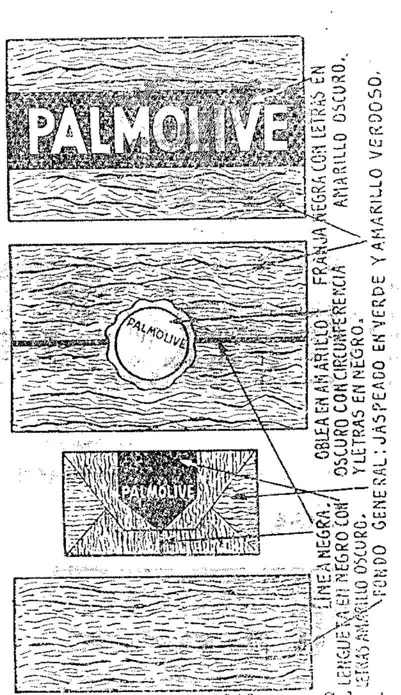
Acta N.º 287.193



Noviembre 29 de 1946. — Colgate - Palmolive - Peet Company, de Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 15.567.

v.9 enero

Acta N.º 287.194



Noviembre 29 de 1946. — Colgate - Palmolive - Peet Company, de Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 .— Aviso Nro. 15.568.

v.9 enero

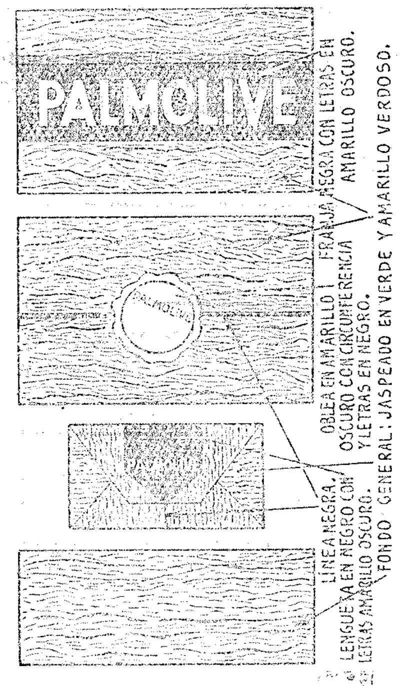
Acta N.º 287.190

VOLONTIERS

Noviembre 29 de 1946. — Raphael López, que comercia bajo el rubro de "Maisón Raphel", de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.º 15.551.

v.9 enero

Acta N.º 287.195



Noviembre 29 de 1946. — Colgate - Palmolive - Peet Company, de Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 15.569.

v.9 enero

Acta N.º 287.196

ARCO IRIS

Noviembre 29 de 1946. — J. J. García Arango & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesias, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.º 15.560.

v.9 enero

Acta N.º 287.197



Noviembre 29 de 1946. — Waltham Watch Company, de Massachusetts, E. U. de Norte América. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. - Aviso N.º 15.524.

v.9 enero

Acta N.º 278.200

Noviembre 29 de 1946. — Lagomarsino & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contabilidad. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 15.570.

v.9 enero

Acta N.º 287.199

SKIMASTER

Noviembre 29 de 1946. — L. A. Jonssons Skidfabriks A. B., de Ostersund, Suecia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.º 15.572.

v.9 enero

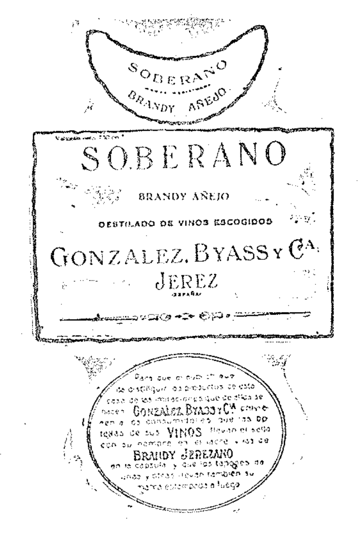
Acta N.º 287.198

NEOSOL

Noviembre 29 de 1946. — Productos Neosol, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 155.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: arroces en general. — Renovación de la N.º 165.371. — Aviso N.º 15.571.

v.9 enero

Acta N.º 287.201



Noviembre 29 de 1946. — González, Byass & Co. Ltda., de Jerez de la Frontera, España y Londres, Inglaterra. — Para distinguir aguardiente (brandy), de la clase 23. — Renovación de la número 166.076. — Aviso N.º 15.573.

v.9 enero

Acta N.º 287.202

PARADE

Noviembre 29 de 1946. — Etablissements Rigau, Société Anónyme, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nro. 15.574.

v.9 enero

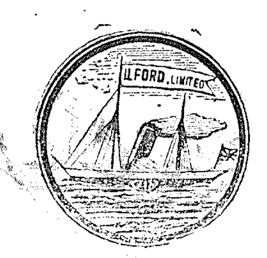
Acta N.º 287.203

UN AIR EMBAUME

Noviembre 29 de 1946. — Etablissements Rigau, Société Anónyme, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.º 15.575.

v.9 enero

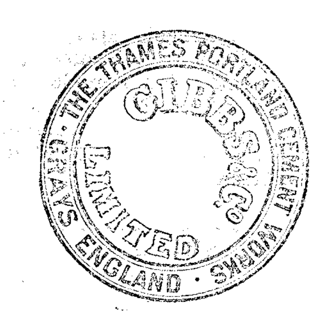
Acta N.º 287.204



Noviembre 29 de 1946. — Ilford Limited de Ilford, Essex, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.º 165.827. — Aviso número 15.576.

9 enero

Acta N.º 287.205



Noviembre 29 de 1946. — The Associated Portland Cement Manufacturers Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cemento portland, de la clase 3. — Renovación de la Nro. 165.085. — Aviso Nro. 15.577.

v.9 enero

Acta N.º 287.206

CHAMPARG

Noviembre 29 de 1946. — Alfredo Baliña. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 15.455.

v.9 enero

Acta N.º 287.207

ABRAMAR

Noviembre 29 de 1946. — "Atlántida" Soc. de Resp. Ltda., Fábricas de conservas, Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.388.

v.9 enero

Acta N.º 287.208

SOLIMAR

Noviembre 29 de 1946. — "Atlántida", Soc. de Resp. Ltda. Fábrica de Conservas. Capital $ 100.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.389.

v.9 enero

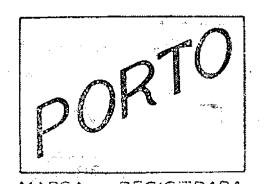
Acta N.º 287.209

PILOTO

Noviembre 29 de 1946. — Rosa Marfany, Viuda de Elena e Hijos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 15.100.

v.9 enero

Acta N.º 287.210



Noviembre 29 de 1946. — Julio E. Gómez Palmés. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 15.582.

v.9 enero

Acta N.º 287.214

LA BANQUINA

Noviembre 29 de 1946. — Carlos María Azzi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.589.

v.9 enero

Acta N.° 287.211

MIRAPAMPA

Noviembre 29 de 1946. — David Cauchaner. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 15.581.

v.9 enero

Acta N.° 287.212

LEDERFOLIC

Noviembre 29 de 1946. — American Cyanamid Company, de Nueva York Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.578.

v.9 enero

Acta N.° 287.213

RUSSO

Noviembre 29 de 1946. — A. W. Chesterton Company, de Massachusett, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir empaquetaduras, inclusive empaquetaduras para vástagos de pistones, juntas empaquetaduras en láminas, empaquetaduras de amianto y empaquetaduras de varillas, de la clase 5. — Aviso número 15.584.

v.9 enero

Acta N.° 287.221



Noviembre 30 de 1946. — Maglione y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas ratoneras, aparatos para la captura de insectos y animales, aparatos para la destrucción de moscas, mosquitos y demás insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos y sus similares, protectores o revestimientos de sifones y sus similares, aparatos pulverizadores de substancias insecticidas en general, de la clase 25. — Aviso número 15.546.

v.9 enero

Acta N.° 287.222



Noviembre 30 de 1946. — La Química "Bayer" S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.671. — Aviso número 15.542.

v.9 enero

Acta N.° 287.219

STARLITE

Noviembre 29 de 1946. — The Star Dental Manufacturing Co., Inc., de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir instrumentos dentales, inclusive instrumentos con punta de diamante, de la clase 6. — Aviso número 15.583.

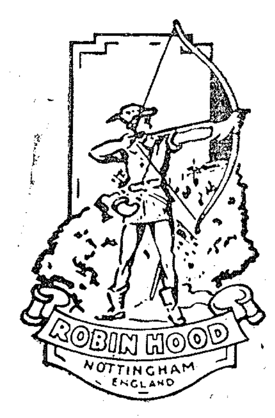
v.9 enero

Acta N.° 287.220

RIAZOR

Noviembre 29 de 1946. — Ramón M. Peni. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.483.

Acta N.° 287.218



Noviembre 29 de 1946. — The Raleigh Cycle Company Ltd., de Nottingham, Inglaterra. — Para distinguir bicicletas, motocicletas, triciclos y partes de todos esos artículos, de la clase 12. — Aviso número 15.588.

v.9 enero

Acta N.° 287.223

SUPRIFEN

Noviembre 30 de 1946. — La Química "Bayer" S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.955. — Aviso N.° 15.541.

v.9 enero

Acta N.° 287.224

Corazol

Noviembre 30 de 1946. — La Química "Bayer" S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.188. — Aviso N.° 15.543.

v.9 enero

Acta N.° 287.225



Noviembre 30 de 1946. — Szabo Hnos. Kessler & Cía. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 165.711. — Aviso N.° 15.449.

v.9 enero

Acta N.° 287.230

APRECIO

Noviembre 30 de 1946. — Andrés Haddad. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.602.

v.9 enero

Acta N.° 287.228

STENDHAL

Noviembre 30 de 1946. — Marcelo E. Cuidet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.600.

v.9 enero

Acta N.° 287.229

BRUYERE
MARCA REGISTRADA

Noviembre 30 de 1946. — Marcelo E. Cuidet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos: jabones de tocador en general. — Aviso N.° 15.599.

v.9 enero

Acta N.° 287.245

FLEXO

Noviembre 30 de 1946. — Carlos Schneider S. R. L. Cap. $ 200.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 15.644.

v.9 enero

Acta N.° 287.231

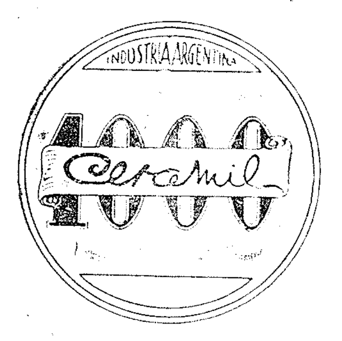
MI QUERIDA

Noviembre 30 de 1946. — Andrés Haddad. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.601.

v.9 enero

Fuster, Inspector

Acta N.° 287.236



Noviembre 30 de 1946. — Manuel Federico Pascual y Demetrio Juan Ingénito. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.604.

v.9 enero

Acta N.° 287.235



Noviembre 30 de 1946. — Leandro Redaelli. — Para distinguir armas de fuego en general, de la clase 11. — Renovación de la N.° 166.598. — Aviso N.° 15.603.

v.9 enero

Acta N.° 287.226

ESPLENOCAL

Noviembre 30 de 1946. — Szabo Hnos. Kessler & Cía. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.766. — Aviso número 15.447.

v.9 enero

Acta N.° 287.232

IDEAL

Noviembre 30 de 1946. — Esteban Juan Francone. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Menos: líquidos para lustrar muebles y similares y preparados y útiles para limpieza en general, jabones y virutas de acero o metálicos, para limpiar pisos, artículos sanitarios en general, planchas en general, radiadores y calderas de calefacción. — Aviso número 15.372.

v.9 enero

Acta N.° 287.237



Noviembre 30 de 1946. — Tomás Drysdale & Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 167.382. — Aviso N.° 15.605.

v.9 enero

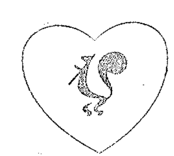
Acta N.° 287.238

MARCA REGISTRADA
SAN MARCO
FABRICA ARGENTINA DE TEJIDOS
INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre 30 de 1946. — José Schillaci. — Para distinguir confecciones, calzados, asstrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 167.329. — Aviso Nº 15.609.

v.9 enero

Acta N.° 287.240

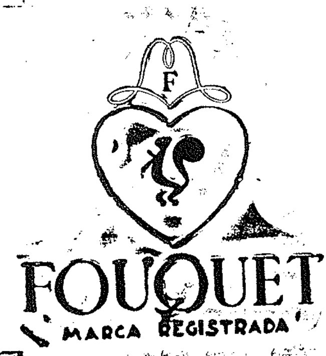


RÉVÉRENCE
FOUQUET
MARCA REGISTRADA

Noviembre 30 de 1946. — Lepo, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 100.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.646.

v.9 enero

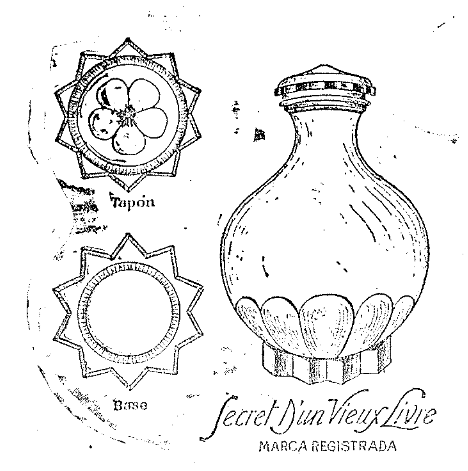
Acta N.° 287.241



Noviembre 30 de 1946. — Lepo, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 100.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.645.

v.9 enero

Acta N.° 287.242



Noviembre 30 de 1946. — Lepo, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 100.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.647.

v.9 enero

Acta N.° 287.246

LA HIJA DEL CHACARERO

Noviembre 30 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 15.598.

v.9 enero

Acta N.° 287.283

ERCOUPE

Noviembre 30 de 1946. — Henry W. Peabody & Cía. Argentina Ltda., Soc. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 15.630.

v.9 enero

Acta N.° 287.243

COLOSO

Noviembre 30 de 1946. — "Hierromat", Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción S.A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidas en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería. de la clase 4. — Aviso número 15.367.

v.9 enero

Acta N.° 287.247



Noviembre 30 de 1946. — Guillermo Padilla Ltda. Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir caña, de la clase 23. — Aviso número 15.637.

v.9 enero

Acta N.° 287.248



Noviembre 30 de 1946. — Guillermo Padilla Ltda. Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir caña, de la clase 23. — Aviso N.° 15.638.

v.9 enero

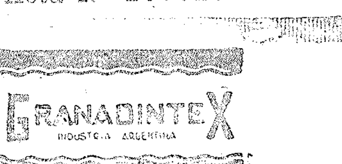
Acta N.° 287.250



Noviembre 30 de 1946. — Sudamtex Soc. Anón. Textil Sudamericana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 165.668. — Aviso N.° 15.641.

v.9 enero

Acta N.° 287.251



Noviembre 30 de 1946. — Sudamtex Soc. Anón. Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería. pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 165.669. — Aviso N° 15.642.

v.9 enero

Acta N.° 287.252

LANATEX

INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre 30 de 1946. — Sudamtex Soc. Anón. Textil Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 165.778. — Aviso N.° 15.643.

v.9 enero

Acta N.° 287.253

NORA

Noviembre 30 de 1946. — Aguila Cueros Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. — Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nro. 15.639.

v.9 enero

Acta N.° 287.254

SULAICA

Noviembre 30 de 1946. — Enrique Jiménez de Lecuona. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 164.640. — Aviso N° 15.649.

v.9 enero

Acta N.° 287.255

BARRON CAPICILLIN

Noviembre 30 de 1946. — Carlo Di Carlo, de Montevideo, Rep. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.420.

v.9 enero

Acta N.° 287.239

MONCLAIR

Noviembre 30 de 1946. — Lepo, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 100.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.648.

v.9 enero

Acta N.° 287.227

TROMBOCATEQUIN

Noviembre 30 de 1946. — Szabo Hnos. Kèssler & Cía. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.586. — Aviso N.° 15.448.

v.9 enero

Acta N.° 287.282

FIBRADOT

Noviembre 30 de 1946. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nro. 164.856. — Aviso Nro. 15.629.

v.9 enero

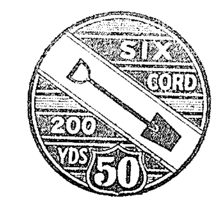
Acta N.° 287.244

CORAZON

Noviembre 30 de 1946. — Productores y Artistas de América Soc. Anón. Ind. y Com. — Para distinguir películas cinematográficas, máquinas parlantes, cinematógrafos, discos y cilindros, de la clase 6. — Aviso número 15.580.

v.9 enero

Acta N.° 287.256



Noviembre 30 de 1946. — J. & P. Coats Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general de tejer, coser, bordar, crochet y otros usos, de la clase 16. — Renovación de la número 165.572. — Aviso Nro. 15.621.

v.9 enero

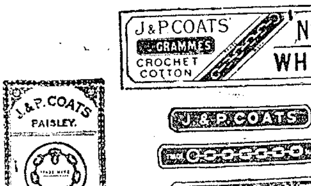
Acta N.° 287.257

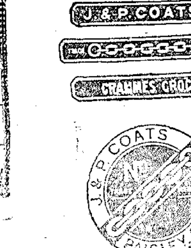


Noviembre 30 de 1946. — J. & P. Coats Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general de algodón, lino, seda y sus mezclas, para coser, bordar, zurcir, hilvanar, crochet, tejer y lanas para lo mismo, en carreteles, ovillos, madejas o en cualquier otra condición, de la clase 16. — Renovación de la Nro. 165.573. — Aviso número 15.623.

v.9 enero

Acta N.° 287.258





Noviembre 30 de 1946. — J. & P. Coats Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general para coser, bordar tejer y demás usos, de la clase 16. — Renovación de la Nro. 165.574. — Aviso Nro. 15.620.

v.9 enero

Acta N.° 287.259



Noviembre 30 de 1946. — J. & P. Coats Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general y con especialidad para coser, de la clase 16. — Renovación de la Nro. 165.575. — Aviso Nro. 15.622.

v.9 enero

Acta N.° 287.260



Noviembre 30 de 1946. — J. & P. Coats Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Renovación de la número 165.576. — Aviso Nro. 15.624.
v.9 enero

Acta N.° 287.261

SALGARIA

Noviembre 30 de 1946. — Editorial Abril Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 90.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 15.625.
v.9 enero

Acta N.° 287.262

HYDRONALIUM

Noviembre 30 de 1946. — F. A. Hughes & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales y aleaciones en general y aleciones de aluminio que contenga magnesio, de la clase 4. — Aviso Nro. 15.616.
v.9 enero

Acta N.° 287.263

LA SUPERIORA

Noviembre 30 de 1946. — Afif Ketlun. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nro. 15.619.
v.9 enero

Acta N.° 287.264

M & B

Noviembre 30 de 1946. — May & Baker Ltd., de Dagenham, Essex, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nro. 15.612.
v.9 enero

Acta N.° 287.265

M & B

Noviembre 30 de 1946. — May & Baker Ltd., de Dagenham, Essex, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 15.613.
v.9 enero

Acta N.° 287.266

PLANETOL

Noviembre 30 de 1946. — May & Baker Ltd., de Dagenham, Essex, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nro. 15.614.
v.9 enero

Acta N.° 287.267

MELRASAL

Noviembre 30 de 1946. — Magnesium Elektron Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir materiales y productos para soldar, fundir y refinar metales, de la clase 4. — Aviso Nro. 15.617.
v.9 enero

Acta N.° 287.268

MALARIOL

Noviembre 30 de 1946. — Shell-Mex Argentina Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en la agricultura y horticultura, de la clase 1. — Aviso número 15.615.
v.9 enero

Acta N.° 287.269

MANDARIN

Noviembre 30 de 1946. — Winsor & Newton Ltd., de Wealdstone, Harrow, Middesex, Inglaterra. — Para distinguir tintas de la clase 18. — Aviso número 15.611.
v.9 enero

Acta N.° 287.270

" LOURDES "
.Marca Registrada

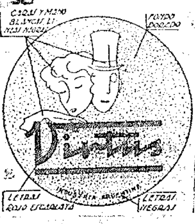
Noviembre 30 de 1946. — Cecilio Martín. — Para dinstinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nro. 15.445.
v.9 enero

Acta N.° 287.271

JUSTICIA SOCIAL ARGENTINA

Noviembre 30 de 1946. — Mario H. Sandigliano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 15.654.
v.9 enero

Acta N.° 287.273



Noviembre 30 de 1946. — Rueda & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nro. 15.377.
v.9 enero

Acta N.° 287.274



Noviembre 30 de 1946. — Rueda & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nro. 15.380.
v.9 enero

Acta N.° 287.298

BOISNARD

Noviembre 30 de 1946. — F. P. Van Loc y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 15.597.
v.9 enero

Acta N.° 287.272

FIGURITAS

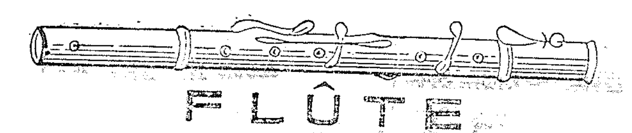
Noviembre 30 de 1946. — Idel Weissmann. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nro. 15.653.
v.9 enero

Acta N.° 287.299



Noviembre 30 de 1946. — Hijos de Joao Faria. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos champaña, licores y un aperitivo. — Renovación de la Nro. 164.938. — Aviso Nro. 15.658.
v.9 enero

Acta N.° 287.285



Noviembre 30 de 1946. — Etablissements Sabatier Jeune., de Bellevue Thiers (Puy-de-Dôme), Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nro. 15.632.
v.9 enero

Acta N.° 287.287



Noviembre 30 de 1946. — American Safety Razor Corporation., de Brooklin, Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir navajas de afeitar, máquinas de afeitar y hojas de afeitar, de la clase 10. — Aviso Nro. 15.634.
v.9 enero

Acta N.° 286.711



Noviembre 19 de 1946. — Alnorma Argentina de Máquinas de Soc. Anón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 14.877.
v.9 enero

Acta N.° 286.781



Noviembre 20 de 1946. — The Jaeger Machine Company de: Franklin, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 15.175.
v.9 enero

Acta N.° 275.119

BUTLER BUILT

Enero 7 de 1946. — Butler Manufacturing Company, de Kansas City, Missouri, E. U. de Norte América. — Para distinguir lavadoras, secadoras y planchas, de la clase 14. — Aviso N° 3.467.

v.9 enero

Acta N.° 278.910

TOYCO

Mayo 6 de 1946. — Toretta Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 161.975. — Aviso N° 5773.

v.9 enero

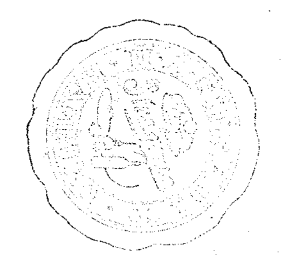
Acta N.° 279.812

CARICATURA UNIVERSAL

Mayo 24 de 1946. — Cía. General Fabril Financiera Soc. Anón. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Renovación de la Nº 163.309. — Aviso número 8.161.

v.9 enero

Acta N.° 280.027



Mayo 29 de 1946. — H. A. Sierau, de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina científicos y veterinarios, de goma, de la clase 6. — Renovación de la número 161.683. — Aviso N.° 8.388.

v.9 enero

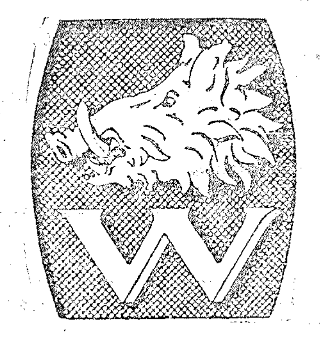
Acta N.° 283.753

"Goles..." Goles"
"UN GRITO DEL CORAZON PARA LOS DIABLOS ROJOS",

4 de Septiembre de 1946. — Carlos Ramaola. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 11.833.

v.9 enero

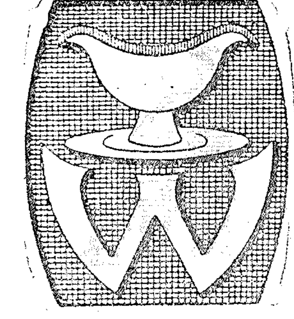
Acta N.° 283.796



Septiembre 5 de 1946. — Wolfers Frères, Société Anonyme de Bruselas, Bélgica. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N° 12.211.

v.9 enero

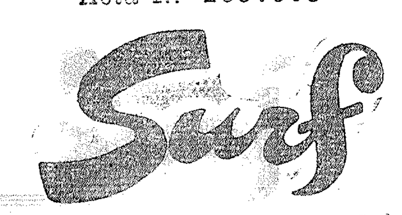
Acta N.° 283.797



Septiembre 5 de 1946. — Wolfers Frères Société Anonyme de Bruselas, Bélgica. Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 12.164.

v.9 enero

Acta N.° 283.903



Septiembre 7 de 1946. — G. M. Laboratories Inc., de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 12.286.

v.9 enero

Acta N.° 284.250



Septiembre 17 de 1946. — Etam, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Menos: preservativos. — Renovación de la Nº 165.464. — Aviso Nº 12.648.

v.9 enero

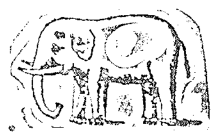
Acta N.° 284.272



Septiembre 17 de 1946. — Elephant Brush Company Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir pinceles y brochas en general, de la clase 16. — Aviso Nº 12.631.

v.9 enero

Acta N.° 284.273



Septiembre 17 de 1946. — Elephant Brush Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cepillos para el cabello, cepillos de dientes y otros artículos de tocador similares, de la clase 16. — Aviso Nº 12.632.

v.9 enero

Acta N.° 284.604

SAUCO

Septiembre 25 de 1946. — Textilia Soc. Anón. Franco Arg. para la Fabricación de Sederías. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y tencería, de la clase 15. — Menos medias. — Renovación de la Nº 164.478. — Aviso Nº 12.9[illegible]

v.9 enero

Acta N.° 284.903



Septiembre 30 de 1946. — Vulcascot Great Britain Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nro. 13.271.

v.9 enero

Acta N.° 285.539

MEMBRILLOL

Octubre 19 de 1946. — Eugenio Gentile. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Diciembre 2 de 1946. — Aviso Nº 13.952.

v.9 enero

Acta N.° 285.566



Octubre 19 de 1946. — Lagorio & Cía. Ltda., Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir vino oporto, de la clase 23. — Aviso Nº 13.935.

v.9 enero

Acta N.° 286.546



Noviembre 14 de 1946. — C. Della Penna S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 165.609. — Aviso Nº 14.956.

v.9 enero

Acta N.° 284.536

LATEKOLL

Septiembre 24 de 1946. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, am Main, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Corregida en Diciembre 2 de 1946. — Aviso Nº 12.891 Ade. N. 13.593.

v.9 enero

Acta N.° 286.548

SLIDING

Noviembre 14 de 1946. — Biro, Mayne y Biro Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 14.950.

v.9 enero

Acta N.° 286.660

FILGRAN

Noviembre 18 de 1946. — Filiberto Grandinetti. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 15.056.

v.9 enero

Acta N.° 286.661

DON PANCHO

Noviembre 18 de 1946. — Azevedo & Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N° 164.159. — Aviso Nº 14.978.

v.9 enero

Acta N.° 286.662

REGALO

Noviembre 18 de 1946. — Azevedo & Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N° 164.160. — Aviso Nº 14.979.

v.9 enero

Acta N.° 286.663

ESTANCIA

Noviembre 18 de 1946. — Azevedo & Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N° 164.161. — Aviso Nº 14.980.

v.9 enero

Acta N.° 286.664

FUESTERA

Noviembre 18 de 1946. — Azevedo & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 164.305. — Aviso Nº 14.982.

v.9 enero

Acta N.° 286.665

CONSTANCIA

Noviembre 18 de 1946. — Azevedo & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos caramelos, pastillas y confites. — Renovación de la N° 164.169. — Aviso Nº 14.981.

v.9 enero

Acta N.° 286.667

NITEGLO

Noviembre 18 de 1946. — Simplex José A. Ferradas, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa, de la clase [illegible] — Aviso N° [illegible]

v.9 enero

Acta N.° 286.668

GEMOLO

Noviembre 18 de 1946. — Simplex José A. Ferradas, Soc. Anón. Comercial e Industrial. Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 15.051.

v.9 enero

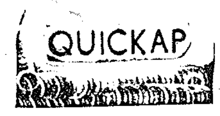
Acta N.° 286.669

PLASTIGLOS

Noviembre 18 de 1946. — Simplex José A. Ferradas, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 15.044.

v.9 enero

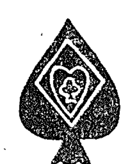
Acta N.° 286.670



Noviembre 18 de 1946. — Simplex José A. Ferradas Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N° 15.050.

v.9 enero

Acta N.° 286.671



GLADSTONE

Noviembre 18 de 1946. — Simplex José A. Ferradas, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia objetos de arte pintados esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N° 15.046.

v.9 enero

Acta N.° 286.672

ZOOLITE

Noviembre 18 de 1946. — Simplex José A. Ferradas, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación; refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 15.052.

v.9 enero

Acta N.° 286.673



Noviembre 18 de 1946. — Simplex José A. Ferradas, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 15.045.

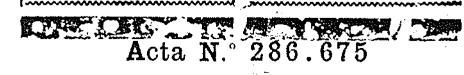
v.9 enero

Acta N.° 286.674

TOCADOR

Noviembre 19 de 1946. — Ismael Aviles Soc. Anón., Compañía Comercial de Representaciones y Compra Venta de Mercaderías Generales. — Para distinguir papel higiénico y papeles en general, de la clase 18. — Aviso N° 15.074.

v.9 enero



Acta N.° 286.675

EL SUAVE

Noviembre 19 de 1946. — Ismael Aviles, Soc. Anón., Compañía Comercial de Representaciones y Compra Venta de Mercaderías Generales. Para distinguir papel higiénico y papeles en general, de la clase 18. — Aviso N° 15.073.

v.9 enero

Acta N.° 286.676

ORBICUR

Noviembre 19 de 1946. — Eugenio Kahan. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 15.083.

v.9 enero

Acta N.° 286.677

EL ÑANDU

Noviembre 19 de 1946. — Juan Santerelli. — Para distinguir plumeros y cepillos en general, de la clase 14. — número 15.082.

v.9 enero

Acta N.° 286.678



Noviembre 19 de 1946. — Francisco Pavese. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 168.457. — Aviso número 15.067.

v.9 enero

Acta N.° 286.679



Noviembre 19 de 1946. — Francisco Pavese. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 169.098. — Aviso número 15.068.

v.9 enero

Acta N.° 286.680



Noviembre 19 de 1946. — Francisco Pavese. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 165.954. — Aviso número 15.066.

v.9 enero

Acta N.° 286.681



Noviembre 19 de 1946. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini S. A. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 15.098.

v.9 enero

Acta N.° 286.682

TUPUNGATO

MARCA REGISTRADA

Noviembre 19 de 1946. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini S. A. Ltda. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.097.

v.9 enero

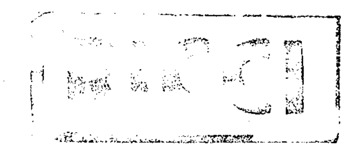
Acta N.° 286.683

MIRABEL

Noviembre 19 de 1946. — Alicia Seger de Schlagintweit. — Para distinguir perfumería, y tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 15.064.

v.9 enero

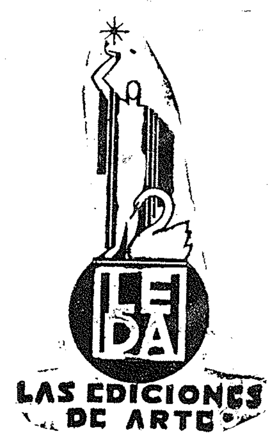
Acta N.° 286.684



Noviembre 19 de 1946. — Gino D. Capelli. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 14.590.

v.9 enero

Acta N.° 286.685



Noviembre 19 de 1946. — Juan Basilio Gómez, de Barcelona (España). — Para distinguir ediciones y publicaciones, de la clase 18. — Aviso número 15.095.

v.9 enero

Acta N.° 286.686

JOMACIL

Noviembre 19 de 1946. — José María Cilveti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 14.990.

v.9 enero

Acta N.° 286.687

DELUXE

Noviembre 19 de 1946. — Simplex José A. Ferradas Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 15.048.

v.9 enero

Acta N.° 286.688

EL CHACAL

Noviembre 19 de 1946. — Domingo E. Ricci. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 15.069.

v.9 enero

Acta N.° 286.689

EL CHACAL

Noviembre 19 de 1946. — Domingo E. Ricci. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.070.

v.9 enero

Acta N.° 286.690

IMPERISA

Noviembre 19 de 1946. — Imperial Soc. Anón. Comercial, Inmobiliaria e Industrial. — Para distinguir ferretería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 15.014.

v.9 enero

Acta N.° 286.691

IMPERISA

Noviembre 19 de 1946. — Imperial Soc. Anón. Comercial, Inmobiliaria e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 15.015.

v.9 enero

Acta N.° 286.692

IMPERISA

Noviembre 19 de 1946. — Imperial Soc. Anón. Comercial, Inmobiliaria e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abanique ía, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.016.

v.9 enero

Acta N.° 286.693

IMPERISA

Noviembre 19 de 1946. — Imperial Soc. Anón. Comercial, Inmobiliaria e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 15.017.

v.9 enero

Acta N.° 286.694



Noviembre 19 de 1946. — Imperial Soc. Anón. Comercial, Inmobiliaria e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 15.018.

v.9 enero

Acta N.° 286.695



Noviembre 19 de 1946. — Imperial Soc. Anón. Comercial, Inmobiliaria e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, apar tos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 15.019.

v.9 enero

Acta N.° 286.696

EUCYCLINE GERDA

Noviembre 19 de 1946. — Charles Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.080.

v.9 enero

Acta N.° 286.697

FLUSSOMETER

Noviembre 19 de 1946. — Manuel Blas Novoa. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Renovación de la número 165.722. — Aviso número 15.081.

v.9 enero

Acta N.° 286.698

DURAFORT

Noviembre 19 de 1946.—GoldenValley, Peper Mills Ltda., de Bristol, Gloucestershire, Inglaterra.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 15.076.

v.9 enero

Acta N.° 286.699

HEBERLEIN

Noviembre 19 de 1946. — Heberlein & Co. A. G., de Canton de St. Gall (Suiza). Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería de la clase 15. — Aviso número 15.077.

v.9 enero

Acta N.° 286.700

HEBERLEIN

Noviembre 19 de 1946. — Heberlein & Co. A. G., de Canton de St. Gall, (Suiza). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.078.

v.9 enero

Acta N.° 286.703

CHECO

Noviembre 19 de 1946. — Pedro Ferrandi & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 15.087.

v.9 enero

Acta N.° 286.704

DIVA

Noviembre 19 de 1946.— Juan Arrigoni. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos, galletitas, bizcochos y harinas, de la clase 22. — Renovación de la número 164.794. — Aviso número 15.088.

v.9 enero

Acta N.° 286.705

RAPID - ARC

Noviembre 19 de 1946. — Cía. Británica de Construcciones de Acero Ltda. (The British Structural Steel Co. Ltda.) de Londres y Mánchester (Inglaterra). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 164.479. — Aviso número 15.089.

v.9 enero

Acta N.° 286.706



Noviembre 19 de 1946. — Gabriel Oliver Quetglas, de Palma de Mallorca, Baleares (España). — Para distinguir substancias y productoh usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 15.090.

v.9 enero

Acta N.° 286.940

CAÑONAZO

Noviembre 23 de 1946. — Juan Etchegaray. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 15.266.

v.9 enero

Acta N.° 286.936

MINERVA

Noviembre 23 de 1946. — Alfredo Ovazza y Anselmo Norzi. — Para distinguir máquinas de coser, bordar y tejer, sus partes y accesorios, de la clase 5. — Aviso Nro. 15.369.

v.9 enero

Acta N.° 286.932

ALREDEDOR DEL MUNDO

Noviembre 23 de 1946. — Editorial Tor, Soc. de Resp. Ltda., Capital pesos 2.000.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 15.309.

v.9 enero

Acta N.° 286.930

DORVAL

Noviembre 23 de 1946. — Sucesión de don Marcelino Gutiérrez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 15.264.

v.9 enero

Acta N.° 286.710

VELAN

Noviembre 19 de 1946. — Imperial Chemical Industries Limited, de Buckinghamshire, (Inglaterra). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 15.094.

v.9 enero

Acta N.° 286.712



Noviembre 19 de 1946. — Alnorma Argentina de Máquinas Soc. Anón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 14.878.

v.9 enero

Acta N.° 286.713

LA PAYANCA

Noviembre 19 de 1946. — Gabriel de la Torre. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 — Aviso número 15.075.

v.9 enero

Acta N.° 286.714

FLOR DE SIERRAS

Noviembre 19 de 1946. — Otilio Vega. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación, menos miel, de la clase 22. — Aviso número 15.099.

v.9 enero

Acta N.° 286.715



Noviembre 19 de 1946. —Esther María de Brito Sánchez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 167.860. — Aviso número 15.062.

v.9 enero

Acta N.° 286.716



caperucita

Noviembre 19 de 1946. — Esther María de Brito Sánchez.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 167.861. — Aviso Nº 15.061.

v.9 enero

Acta N.° 286.717

RYAMSC

Noviembre 19 de 1946. — Roque L. Cassini. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 15.060.

v.9 enero

Acta N.° 286.718



Noviembre 19 de 1946. — Manuel Bugarin. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 166.448. — Aviso número 15.059.

v.9 enero

Acta N.° 286.719

SENDA OBSCURA

Noviembre 19 de 1946. — Miguel Machinandiarena. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, máquinas parlantes y cilindros para las mismas, cinematógrafos, de la clase 6. — Aviso Nº 14.967.

v.9 enero

Acta N.° 286.720

NER - PEI

Noviembre 19 de 1946. — Nicanor Leopoldo Peirano. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 14.968.

v.9 enero

Acta N.° 286.722

PAPEMOR

Noviembre 20 de 1946. — José Suárez Fonseca. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 15.102.

v.9 enero

Acta N.° 286.723



Noviembre 20 de 1946. — José Peluffo y Cía. Ltda., Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir frutas y hortalizas, de la clase 24. — Renovación de la Nº 165.352. — Aviso número 14.615.

v.9 enero

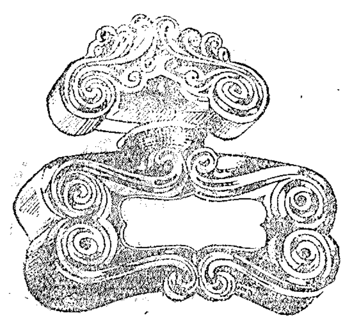
Acta N.° 286.726



Noviembre 20 de 1946. — Griet & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda., Capital $ 2.000.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.105.

v.9 enero

Acta N.° 286.727



Noviembre 20 de 1946. — Griet & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Capital pesos 1.200.000 m|n. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — (envase). — Aviso Nº 15.106.

v.9 enero

Acta N.° 286.728

EL DURAZNO

Noviembre 20 de 1946. — Centeno & Fajardo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: frutas y legumbres. — Aviso Nº 15.107.

v.9 enero

Acta N.° 286.729



Noviembre 20 de 1946. — Roberto R. Ortega. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 165.156. — Aviso número 15.114.

v.9 enero

Acta N.° 286.731

PRINTATOR

Noviembre 20 de 1946. — Otto Stern. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 165.290. — Aviso Nº 15.116.

v.9 enero

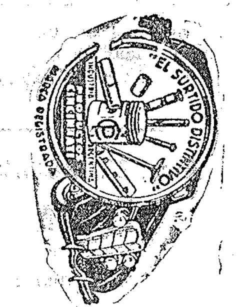
Acta N.° 286.734



Noviembre 20 de 1946. — José Granata Amodeo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 165.550. — Aviso número 15.117.

v.9 enero

Acta N.° 286.735



Noviembre 20 de 1946. — Ricardo Segarra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 165.651. — Aviso Nº 15.118.

v.9 enero

Acta N.° 286.736



Noviembre 20 de 1946. — Ronchetti Razzetti & Cía. — Para distinguir aparatos para la destrucción de insectos, de la clase 25. — Renovación de la Nº 165.854. — Aviso número 15.119.

v.9 enero

Acta N.° 286.740

GASTRIDINE

Noviembre 20 de 1946. — Specific Pharmaceuticals Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 15.109.

v.9 enero

Acta N.° 286.739

SOLVAZOLE

Noviembre 20 de 1946. — Specific Pharmaceuticals Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 15.108.

v.9 enero

Acta N.° 286.738

BISIN

Noviembre 20 de 1946. — Specific Pharmaceuticals Inc., de Nueva York, EE.UU. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.113.

v.9 enero

Acta N.° 286.741

ANALBIS

Noviembre 20 de 1946. — Specific Pharmaceuticals Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de de la clase 2. — Aviso Nº 15.110.

v.9 enero

Acta N.° 286.742

PROFENIL

Noviembre 20 de 1946. — Specific Pharmaceuticals Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de de la clase 2. — Aviso Nº 15.111.

v.9 enero

Acta N.° 286.743

PROFENAMINE

Noviembre 20 de 1946. — Specific Pharmaceuticals Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de de la clase 2. — Aviso Nº 15.112.

v.9 enero

Acta N.° 268.744

ACERO

Noviembre 20 de 1946. — Alberto Cernello & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 15.141.

v.9 enero

Acta N.° 286.745



Noviembre 20 de 1946. — Alberto Cernello & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 15.142.

v.9 enero

Acta N.° 286.746

COMERIM

Noviembre 20 de 1946. — Dubarry & Cía., Sucesores de Miguel C. Dubarry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 15.143.

v.9 enero

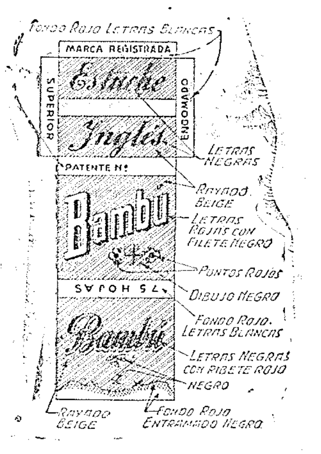
Acta N.° 286.747

COMERIM

Noviembre 20 de 1946. — Dubarry & Cía., Sucesores de Miguel C. Dubarry. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería; paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 15.144.

v.9 enero

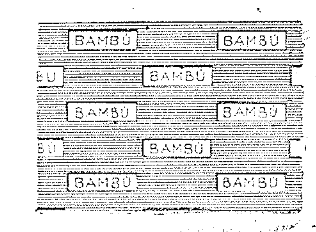
Acta N.° 286.748



Noviembre 20 de 1946. — Papeleras Reunidas, Soc. Anón., de Alcoy, Alicante (España). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 15.145.

v.9 enero

Acta N.° 286.749



Noviembre 20 de 1946. — Papeleras Reunidas, Soc. Anón., de Alcoy, Alicante (España). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 15.146.

v.9 enero

Acta N.° 286.750

IDAHOME

Noviembre 20 de 1946. — Soc. Anón. Fruticultora Idahome. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 165.370. — Aviso Nº 15.149.

v.9 enero

Acta N.° 286.751



Noviembre 20 de 1946. — John Graham & Co. Ltd., de Glasgow (Escocia). — Para distinguir vino oporto, de la clase 23. — Aviso número 15.147.

v.9 enero

Acta N.° 286.752



Noviembre 20 de 1946. — John Graham & Co. Ltd., de Glasgow (Escocia). — Para distinguir vino oporto, de la clase 23. — Aviso Nº 15.148.
v.9 enero

Acta N.° 286.753

OPTONICUM

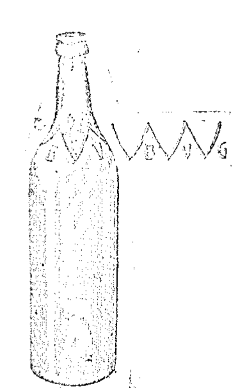
Noviembre 20 de 1946. — E. Merck, de Darmstadt (Alemania). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 164.790. — Aviso Nº 15.151.
v.9 enero

Acta N.° 286.756

DIGI - CARENA

Noviembre 20 de 1946. — Millet & Roux, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.123.
v.9 enero

Acta N.° 286.758



Noviembre 20 de 1946. — Bodegas y Viñedos Giol, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 166.779. — Aviso número 14.756.
v.9 enero

Acta N.° 286.759

BUENOS AIRES
MARCA REGISTRADA

Noviembre 20 de 1946. — Bodegas y Viñedos Giol, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la número 163.195. — Aviso Nº 14.755.
v.9 enero

Acta N.° 286.760



Noviembre 20 de 1946. — Bodegas y Viñedos Giol, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir vinos clarete, de la clase 23. — Renovación de la N.° 166.232. — Aviso 14.754.
v.9 enero

Acta N.° 286.763

AGRINDUS

Noviembre 20 de 1946. — Agrindus Agrícola Industrial S. R. L. Cap. pesos 150.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.139.
v.9 enero

Acta N.° 286.764

AGRINDUS

Noviembre 20 de 1946. — Angridus Agrícola Industrial S. R. L. Capital pesos 150.000 m|n. Para distinguir substancias vegetales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 15.140.
v.9 enero

Acta N.° 286.765

REGOLUX

Noviembre 20 de 1946. — Santiago Casiraghi. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 15.126.
v.9 enero

Acta N.° 286.766



Noviembre 20 de 1946. — Alberto Ward. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 15.154.
v.9 enero

Acta N.° 286.767

BOTAN

Noviembre 20 de 1946. — Impex Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 15.155.
v.9 enero

Acta N.° 286.768

TAUROASEPTOL

Noviembre 20 de 1946. — Florencio Martín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164.237. — Aviso N.° 15.156.
v.9 enero

Acta N.° 286.769



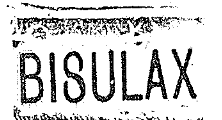
Noviembre 20 de 1946. — López Da Cruz & Co. Ltda., Matozinhos (Portugal) — Para distinguir sardinas en conservas, de la clase 22. — Aviso N.° 15.157.
v.9 enero

Acta N.° 286.770

ATLETA

Noviembre 20 de 1946. — Saturnino Cabezón. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 15.158.
v.9 enero

Acta N.° 286.771



Noviembre 20 de 1946. International Chemical Company Ltda., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 165.137. — Aviso número 15.161.
v.9 enero

Acta N.° 286.772



Noviembre 20 de 1946. — Stafford Allen & Sons Ltda., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.162.
v.9 enero

Acta N.° 286.773

CHAMAINCO

Noviembre 20 de 1946. — Sanjurjo & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Capital pesos 120.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 15.159.
v.9 enero

Acta N.° 286.774

CHAMAINCO

Noviembre 20 de 1946. — Sanjurjo y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Capital pesos 120.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.170.
v.9 enero

Acta N.° 286.775



Noviembre 20 de 1946. — Joseph C. Black. — Para distinguir cables en general, menos los eléctricos, de la clase 10. — Aviso N.° 15.171.
v.9 enero

Acta N.° 286.776

RELAMPAGO

Noviembre 20 de 1946. — Juan José Mirabella. Para distinguir casas prefabricadas, de la clase 25. — Aviso número 15.172.
v.9 enero

Acta N.° 286.777

LA GRAN TENTACION

Noviembre 20 de 1946. — Emilio M. Zolezzi. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 15.173.
v.9 enero

Acta N.° 286.778



Noviembre 20 de 1946. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 164.253. — Aviso N.° 15.174.
v.9 enero

Acta N.° 286.779



Noviembre 20 de 1946. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 164.254. — Aviso número 15.181.
v.9 enero

Acta N.° 286.780

INVICTA

Noviembre 20 de 1946. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. Menos piezas para construcciones metálicas. — Renovación de la N.° 164.255. — Aviso N.° 15.180.
v.9 enero

Acta N.° 286.782

ROTOTILLER

Noviembre 20 de 1946. — Graham Paige Motors Corporation, de Willow Run-Michigan, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 15.176.
v.9 enero

Acta N.° 286.783

VESPER

Noviembre 20 de 1946. — Gimson and Slater Ltda., de Nottingham (Inglaterra). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 15.177.
v.9 enero

Acta N.° 286.786

"MALARGÜE"

INDUSTRIA ARGENTINA MARCA REGIST.

Noviembre 20 de 1946. — Lorenzo Viotti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso N.° 15.150.

v.9 enero

Acta N.° 286.787

CALZIC

Noviembre 20 de 1946. — H. E. Brain. — Para distinguir pintura especial para techos, de la clase 10. — Renovación de la N.° 164.188. — Aviso N.° 15.084.

v.9 enero

Acta N.° 286.788

RAPOREL

Noviembre 20 de 1946. — Raporel Lines en Argentina Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 50.000.—. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso N.° 15.164.

v.9 enero

Acta N.° 286.789

DURMAX

Noviembre 20 de 1946. — Raporel Lines en Argentina Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 50.000.—. Para distinguir cementos y demás productos para prótesis dental, de la clase 25. — Aviso número 15.163.

v.9 enero

Acta N.° 286.791

DON RICARDO

Noviembre 20 de 1946. — Raporel Lines en Argentina Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 50.000.—. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 15.166.

v.9 enero

Acta N.° 286.792

SAINT - ANGE

Noviembre 20 de 1946. — Société Nouvelle de Parfumerie, Société Anonyme Saint-Ange, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.167.

v.9 enero

Acta N.° 286.794

SUAVELINDA

Noviembre 20 de 1946. — Italo Acerbi y Mario Acerbi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.962.

v.9 enero

Acta N.° 286.795

LEARCO GUERRA

Noviembre 20 de 1946. — Bogliolo Hermanos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 14.961.

v.9 enero

Acta N.° 286.796



Noviembre 20 de 1946. — William Peterman Inc. de New Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.963.

v.9 enero

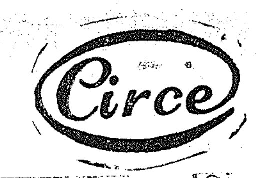
Acta N.° 286.797



Noviembre 20 de 1946. — Lagorio & Cía. Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.937.

v.9 enero

Acta N.° 286.798



Noviembre 20 de 1946 — Daniel Terragno. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164.224. — Aviso N.° 14.895.

v.9 enero

Acta N.° 286.799

FULMICOL

Noviembre 21 de 1946. — Egidio De Santi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.193.

v.9 enero

Acta N.° 286.800



Noviembre 21 de 1946. — Establecimiento Textil Camargo Soc. de Resp. Ltda. Capital $ m|n. 41.500. - Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nro. 15.065. (

v.9 enero

Acta N.° 286.801

NO - SO - DO - ROL

Noviembre 21 de 1946. — Juan Del Caso y José Del Caso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.209.

v.9 enero

Acta N.° 286.802

AUSONIA

Noviembre 21 de 1946. — Francisco Basso. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelera y lencería, de la clase 15. — Aviso número 15 210.

v.9 enero

Acta N.° 286.803

Bosch

Noviembre 21 de 1946. — Robert Bosch Cía. Sudamericana de Magnetos y Equipos Eléctricos, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicltura; tonelería, de la clase .5 — Aviso N.° 14.843.

v.9 enero

Acta N.° 286.804

BOSCH

Noviembre 21 de 1946. — Robert Bosch Cía. Sudamericana de Magnetos y Equipos Eléctricos, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.— Aviso N.° 14.844.

v.9 enero

Acta N.° 286.805

BOSCH

Noviembre 21 de 1946. — Robert Bosch Cía. Sudamericana de Magnetos y Equipos Eléctricos, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 14.845.

v.9 enero

Acta N.° 286.806



Noviembre 21 de 1946. — Jacinto Gaffel. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.169.

v.9 enero

Acta N.° 286.807

LA BERNAL OESTE

Noviembre 21 de 1946. — Grassi & Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 15.170.

v.9 enero

Acta N.° 286.810



Noviembre 21 de 1946. — Curt Berger y Cía., Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 6.000.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 165.107. — Aviso N.° 15.204.

v.9 enero

Acta N.° 286.808

EUREKA

Noviembre 21 de 1946. — Emilio Maximiliano Blacker. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.— Menos: cachet o sellos para preparaciones farmacéuticas. — Renovación de la N.° 166.737. — Aviso N.° 15.201.

v.9 enero

Acta N.° 286.811



Noviembre 21 de 1946. — Curt Berger y Cía., Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 6.000.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 165.108. — Aviso N.° 15.203.

v.9 enero

Acta N.° 286.812



Noviembre 21 de 1946. — Rex Konservenglasgesellschaft m. b. H. de Oeflingen (Alemania). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 164.725. — Aviso N.° 15.195.

v.9 enero

Acta N.° 286.813



Noviembre 21 de 1946. — J. A. Henkels, de Solingen (Alemania). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 164.754. — Aviso N.° 15.194.

v.9 enero

Acta N.° 286.815



Noviembre 21 de 1946. — American Metals Company Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 15.132.

v.9 enero

Acta N.° 286.816

A.M.E.T.C.O.
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Noviembre 21 de 1946. — American Metals Company Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000 m|n. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 15.131.

v.9 enero

Acta N.° 286.817

A.M.E.T.C.O.
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Noviembre 21 de 1946. — American Metals Company Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 15.130.

v.9 enero

Acta N.° 286.818

A.M.E.T.C.O.
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Noviembre 21 de 1946. — American Metals Company Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000 m|n. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 15.128.

v.9 enero

Acta N.° 286.819

A.M.E.T.C.O.
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Noviembre 21 de 1946. — American Metals Company Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.127.

v.9 enero

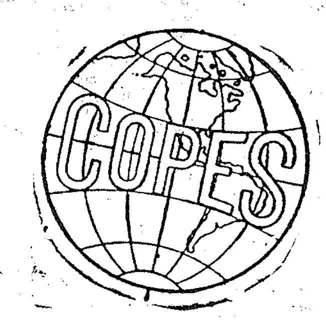
Acta N.° 286.820

A.M.E.T.C.O.
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Noviembre 21 de 1946. — American Metals Company Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos radiotelevisión de la clase 20. — Aviso número 15.129.

v.9 enero

Acta N.° 286.821



Noviembre 21 de 1946. — Northern Equipment Company, de Pennsylvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 15.071.

v.9 enero

Acta N.° 286.822



Noviembre 21 de 1946. — Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3; menos; tierra refractaria, hidráulica o romana, ladrillos y baldosas refractarias. — Renovación de la N.° 165.075. — Aviso N.° 15.072.

v.9 enero

Acta N.° 286.823

DIABOLO

Noviembre 21 de 1946. — Felipe Arturo Leicester Flint. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.133.

v.9 enero

Acta N.° 286.824

YODOFILIN

Noviembre 21 de 1946. — Galeno Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.330.

v.9 enero

Acta N.° 286.825

LORVAL

Noviembre 21 de 1946. — Theule Louton & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 20.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.217.

v.9 enero

Acta N.° 286.826

VIDOCQ
EL REY DE LOS EVADIDOS

Noviembre 21 de 1946. — Juan Santiago Moline y Carlos Pérez. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas máquinas parlantes cinematógrafos, discos y cilindros, de la clase 6. — Aviso N.° 14.272.

v.9 enero

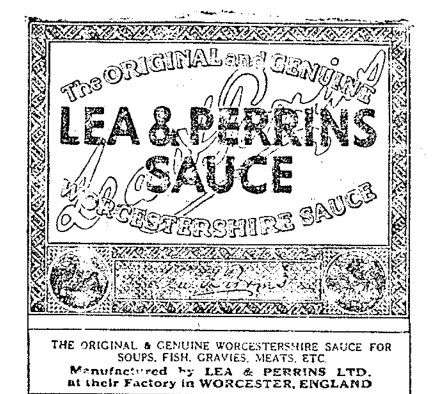
Acta N.° 286.828



Noviembre 21 de 1946. — British Belting & Asbestos Limited de Checkeaton Yorkshire (Inglaterra). — Para distinguir bandas de transmisión, correas, cintas y sus accesorios, de la clase 10. — Renovación de la N.° 164.393. — Aviso N.° 15.206.

v.9 enero

Acta N.° 286.829



Noviembre 21 de 1946. — Lea & Perrins Ltd., de Worcester (Inglaterra). — Para distinguir salsas alimenticias en general, de la clase 22. — Aviso número 15.207.

v.9 enero

Acta N.° 286.830

IPRALGEN

Noviembre 21 de 1946. — E. R. Squibb & Sons, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.208.

v.9 enero

Acta N.° 286.831

HORIZONTE

Noviembre 21 de 1946. — Abraham Lerer. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintado, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 15.213.

v.9 enero

Acta N.° 286.831

HORIZONTE

Noviembre 21 de 1946. — Abraham Lerer. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 15.212

v.9 enero

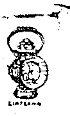
Acta N.° 286.833

PASTOMAT

Noviembre 21 de 1946. — Bernardo Riskin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.187.

v.9 enero

Acta N.° 286.834



Noviembre 21 de 1946. — Emilio Borst. — Para distinguir velas y bujías en general, de la clase 7. — Renovación de la N.° 164 2?4. — Aviso N.° 15.188.

v.9 enero

Acta N.° 286.835



Noviembre 21 de 1946. — Emilio Borst. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 164.215. — Aviso número 15.189.

v.9 enero

Acta N.° 286.836



Noviembre 21 de 1946. — Emilio Borst. — Para distinguir ferretería cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 164.216. — Aviso número 15.190.

v.9 enero

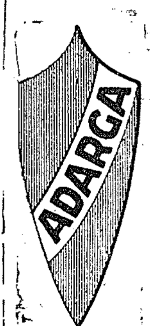
Acta N.° 286.838



Noviembre 21 de 1946. — Molfino Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.223.

v.9 enero

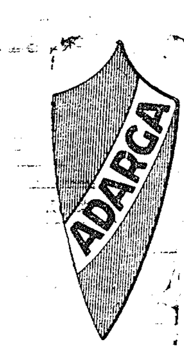
Acta N.° 286.839



Noviembre 21 de 1946. — León Lambert Droeven. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 15.220.

v.9 enero

Acta N.° 286.840



Noviembre 21 de 1946. — León Lambert Droeven. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.221.

v.9 enero

Acta N.° 286.841

PALO

Noviembre 21 de 1946. — Cía. Introductora de Buenos Aires, Sdad. Anónima. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Menos: cigarros habanos. — Renovación de la N.° 165.812. — Aviso N.° 15.219.

v.9 enero

Acta N.° 286.842

OBERON

Noviembre 21 de 1946. — José Blanco Amor. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 15.219.

v.9 enero

Acta N.° 286.843



Noviembre 21 de 1946. — Tomás de Zumelzú & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 15.218.

v.9 enero

Acta N.° 286.844

LA CORDOBESA

Noviembre 21 de 1946. — Cervecería Córdoba Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 166.244. — Aviso N.° 15.226.

v.9 enero

Acta N.° 286.845

LA CORDOBESA

Noviembre 21 de 1946. — Cervecería Córdoba Sociedad Anónima. — Para distinguir extracto de malta y análogos en general, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.245. — Aviso número 15.227.

v.9 enero

Acta N.° 286.846

LA CORDOBESA

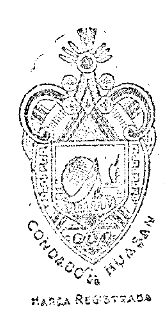
CERVECERIA CORDOBA

SOCIEDAD ANONIMA

Noviembre 21 de 1946. — Cervecería Córdoba Sociedad Anónima. — Para distinguir cervezas en general, de la clase 23. — Renovación de la número 166.246 — Aviso N.° 15.228.

v.9 enero

Acta N.° 286.847



Noviembre 21 de 1946. — Ana Pilo de Zouninus y Ana Zoininus de Pérez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 15.136.

v.9 enero

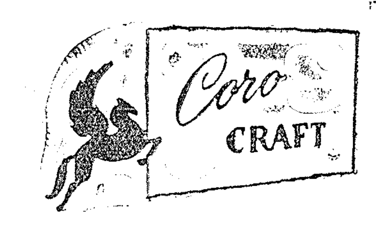
Acta N.° 286.848



Noviembre 21 de 1946. — Ana Pilo de Zouninus y Ana Zoininus de Pérez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 15.137.

v.9 enero

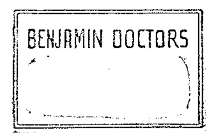
Acta N.° 286.850



Noviembre 21 de 1946. — Simplex José A. Ferradas Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir relojería, y cronometría, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nro. 15.047.

v.9 enero

Acta N.° 286.851



Noviembre 21 de 1946. — Benjamín Doctors. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos: wisky. — Aviso Nro. 11.192.

v.9 enero

Acta N.° 286.852

YODOFOSFOCUPRIL

Noviembre 21 de 1946. — Juan Grassi Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 71.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.184.

v.9 enero

Acta N.° 286.853



Noviembre 21 de 1946. — B. Liprandi e Hijos. — Para distinguir insecticidas, de la clase 2. — Renovación de la N.° 161.... — ... N.° 15.182.

v.9 enero

Acta N.° 286.854

TRIFENIL

Noviembre 21 de 1946. — Juan Grassi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 164.220. — Aviso N.° 15.183.

v.9 enero

Acta N.° 286.855



Noviembre 21 de 1946. — Mario Camuyrano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: calzados, sus partes y accesorios. — Aviso N.° 15.096.

v.9 enero

Acta N.° 286.856

BLASON ROUGE

Noviembre 22 de 1946. — Lepo Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.291.

v.9 enero

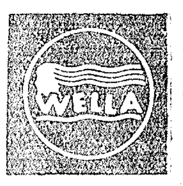
Acta N.° 286.857



Noviembre 22 de 1946. — Societa Anón. Fiat, de Turín (Italia). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 15.290.

v.9 enero

Acta N.° 286.858



WELLIN

Noviembre 22 de 1946. — Francisco Mayer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.0..

v.9 enero

Acta N.° 286.859

JEROME

Noviembre 22 de 1946. — Les Parfums Verchere (Parfums Jerome) Societé A. Resp. Ltda., de París (Francia). — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 15.200.

v.9 enero

Acta N.° 286.860

TOAST

Noviembre 22 de 1946. — Les Parfums Verchere (Parfums Jerome) Societé A. Resp. Ltda., de París (Francia). — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nro. 15.196.

v.9 enero

Acta N.° 286.861

PADDY

Noviembre 22 de 1946. — Les Parfums Verchere (Parfums Jerome) Societé A. Resp. Ltda., de París (Francia). — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 15.197

v.9 enero

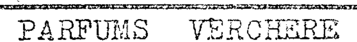
Acta N.° 286.862

DESORMAIS

Noviembre 22 de 1946. — Les Parfums Verchere (Parfums Jerome) Societé A. Resp. Ltda., de París (Francia). — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nro. 15.198.

v.9 enero

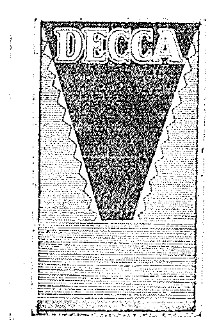
Acta N.° 286.863



Noviembre 22 de 1946. — Les Parfums Verchere (Parfums Jerome) Societé A. Resp. Ltda., de París (Francia). — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nro. 15.199.

v.9 enero

Acta N.° 286.864



Noviembre 22 de 1946. — Enrique Minyerski. — Para distinguir ferretería, cuchillería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos: pinturería en general y tapones de corcho en general. — Renovación de la número 168.153. — Aviso N.° 15.282.

v.9 enero

Acta N.° 286.865



Noviembre 22 de 1946. — Enrique Minyersky. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 168.154. — Aviso Nro. 15.281.

v.9 enero

Acta N.° 286.866

CARBACHOL

Noviembre 22 de 1946. — Bernabé & Cía. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.220.

v.9 enero

Acta N.º 286.867

PREGNATIVE

Noviembre 22 de 1946. — Brnabó & Cía. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15230.

v.9 enero

Acta N.º 286.868

ADMEL

ters & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir subs-
Noviembre 22 de 1946. — John Pe-
tancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones cientí-
v.9 enero
ficas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 15.235.

Acta N.º 286.869

ADMEL

Noviembre 22 de 1946. — John Peters & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.º 15.236.

v.9 enero

Acta N.º 286.870

ADMEL

Noviembre 22 de 1946. — John Peters & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 15237.

v.9 enero

Acta N.º 286.871

COPION

Noviembre 22 de 1946. — John Peters & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.º 15.238.

v.9 enero

Acta N.º 286.872

COPION

Noviembre 22 de 1946. — John Peters & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 15239.

v.9 enero

Acta N.º 286.873

AMOLUZ

Noviembre 22 de 1946. — John Peters & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 15.240.

v.9 enero

Acta N.º 286.874

AMOLUZ

Noviembre 22 de 1946. — John Peters & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 15.241.

v.9 enero

Acta N.º 286.875

COPYCAT

Noviembre 22 de 1946. — John Peters & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.º 15.242.

v.9 enero

Acta N.º 286.876

COPYCAT

Noviembre 22 de 1946. — John Peters & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 15.243.

v.9 enero

Acta N.º 286.880

NAIPE

Noviembre 22 de 1946. — Bycla Soc. Anón. Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — menos caramelos. — Renovación de la N.º 165.515. — Aviso N.º 15.250.

v.9 enero

Acta N.º 286.881

AVISO

Noviembre 22 de 1946. — Bycla Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.º [illegible] — Aviso N.º 15.252.

v.9 enero

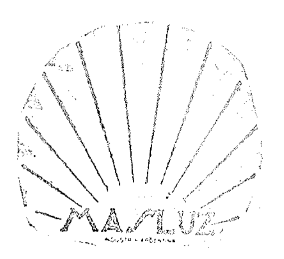
Acta N.º 286.882

BUCANERO

Noviembre 22 de 1946. — Bycla Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.º 165.662. — Aviso N.º 15.249.

v.9 enero

Acta N.º 286.884



Noviembre 22 de 1946. — Cristalerías Piccardo, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 165.627. — Aviso número 15.274.

v.9 enero

Acta N.º 286.883

GRITO

Noviembre 22 de 1946. — Bycla Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos tés. — Renovación de la número 166.864. — Aviso N.º 15.251.

v.9 enero

Acta N.º 286.885

THERMIDOR

Noviembre 22 de 1946. E. Montagnac Ltda., Cuchillería y Orfebrería, Soc. Anón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.º 166.229. — Aviso número 15.234.

v.9 enero

Acta N.º 286.886

GALVANO FLEX

Noviembre 22 de 1946. — Angel P. Peluso. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 15.232.

v.9 enero

Acta N.º 286.887

GALVANO FLEX

Noviembre 22 de 1946. — Angel P. Peluso. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 24. — Aviso número 15.233.

v.9 enero

Acta N.º 286.888

La Importancia de Llamarse Ernesto

Noviembre 22 de 1946. — Luis Landini. — Para distinguir cinematógrafos, películas y [illegible] para los mismos, máquinas [illegible] y cilindros para los mismos, de la clase 6. — Aviso número 15.241.

v.9 enero

Acta N.º 286.889

[illegible]

Noviembre 22 de 1946. — Juan M. [illegible] — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, alimentación y uso doméstico y que no estén incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 15.285.

v.9 enero

Acta N.º 286.890

REPUCHO

Noviembre 22 de 1946. — Santiago Diez e Hijos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 15.245.

v.9 enero

Acta N.º 286.891



Noviembre 22 de 1946. — Certiñas & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.º 155.016. — Aviso N.º 15.231.

v.9 enero

Acta N.º 286.892

MARIA CRISTINA

Noviembre 22 de 1946. — Roque Mario Di Bitetti — Para distinguir perfumería, y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 165.260 — Aviso número 15.246.

v.9 enero

Acta N.º 286.893



Noviembre 22 de 1946. — Sterero & Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.º 165.952. — Aviso número 15.248.

v.9 enero

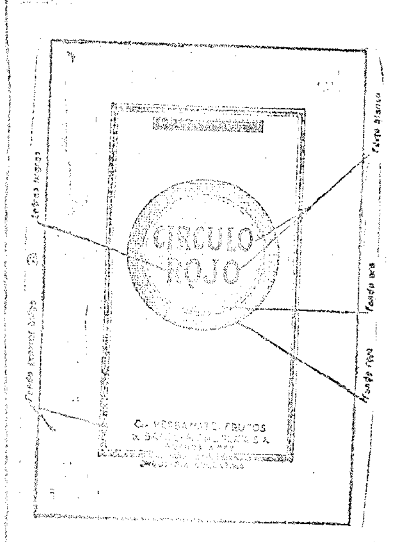
Acta N.º 286.894

ALPAGALITE

Noviembre 22 de 1946. — Carrasco y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 15.256.

v.9 enero

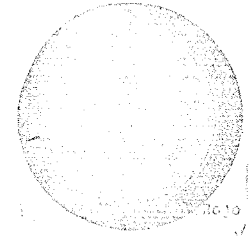
Acta N.º 286.896



Noviembre 22 de 1946. — Cía. Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata S.A. — Para distinguir yerba mate, café, tés y aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la número [illegible] — Aviso número 15.283.

v.9 enero

Acta N.º 286.897



Noviembre 22 de 1946. — Cía. Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata. S.A. — Para distinguir yerba mate, café, tés y aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la número 164.893. — Aviso número 15.284.

v.9 enero

Acta N.º 286.898

TROPERO

Noviembre 22 de 1946. — Soc. Anón. Frigorífico Anglo. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Aviso número 15.285.

v.9 enero

Acta N.° 286.900

VOZ MAGICA

Noviembre 22 de 1946. — R.C.A. Victor Ar... ...ón, Industrial y Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Renovación de la número 165.378. — Aviso número 15.288.

v.9 enero

Acta N.° 286.901

LEDERPLEX

Noviembre 22 de 1946. — American Cyanamid Company, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.289.

v.9 enero

Acta N.° 286.902



Noviembre 22 de 1946. — Saverio Locane. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.287.

v.9 enero

Acta N.° 286.903



Noviembre 22 de 1946. — Soc. Anón. Canteras El Sauce. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 165.764. — Aviso número 14.573.

v.9 enero

Acta N.° 286.904



Noviembre 22 de 1946. — Progan Industrial y Comercial, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 140.000 m|n. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 15.261.

v.9 enero

Acta N.° 286.905

GECOVALVE

Noviembre 22 de 1946. — The General Electric Company Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir telefonía y telegrafía inalámbrica y válvulas para las mismas, de la clase 20. — Renovación de la N.° 164.932. — Aviso número 15.298.

Acta N.° 286.906

MARCHAND'S

Noviembre 22 de 1946. — Charles Marchand Company, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 14.618.

v.9 enero

Acta N.° 286.907

MIRTA

Noviembre 22 de 1946. — Silverio Jesús Miguel Ortuondo. — Para distinguir cucarachicidas, de la clase 2. — Aviso N.° 11.717.

v.9 enero

Acta N.° 286.908

MIRTA

Noviembre 22 de 1946. — Silverio Miguel Ortuondo. — Para distinguir cucarachicidas, de la clase 1. — Aviso número 11.718.

v.9 enero

Acta N.° 286.909

H.C.

Noviembre 22 de 1946. — Esteban Roberto Harrispe y Laverio Comanto. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 15.005.

v.9 enero

Acta N.° 286.910

SAVONYL

Noviembre 22 de 1946. — Héctor Víctor Federico y Eduardo Luis Alvarez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso número 15.263.

v.9 enero

Acta N.° 286.911

RUBBAIR

Noviembre 23 de 1946. — Enrique Gustavo Hilbert. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 15.303.

v.9 enero

Acta N.° 286.912

RUBBAIR

Noviembre 23 de 1946. — Enrique Gustavo Hilbert. — Para distinguir productos y artículos para reducir y obturar pinchaduras y similares en las cámaras y llantas neumáticas, de la clase 25. — Aviso número 15.302.

v.9 enero

Acta N.° 286.914

CD — PRODUCTOS DE CALIDAD

MARCA REGISTRADA — INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre .. de 1946. — Catello Dattilo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 15.280.

v.9 enero

Acta N.° 286.913

AQUIDABAN

Noviembre 23 de 1946. — González & Frizzola. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 15.304.

v.9 enero

Acta N.° 286.915

REINA MADRE

Noviembre 23 de 1946. — Julio Carlos Grasso & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 15.306.

v.9 enero

Acta N.° 286.916

FACTOR

Noviembre 23 de 1946. — Juan Hollingsworth y Jorge Guillermo Cuccarese. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 15.307.

v.9 enero

Acta N.° 286.917

VITAMPRO

Noviembre 23 de 1946. — Arcadio Lapacó. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 15.315.

v.9 enero

Acta N.° 286.918

SANTEX

Noviembre 23 de 1946. — Francisco Hirsch. — Para distinguir cementos sintéticos de la clase 3. — Aviso número 15.316.

v.9 enero

Acta N.° 286.919

ASTER

Noviembre 23 de 1946. — José Alberto Guillermo Bruchamann. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Aviso Nro. 15.317.

v.9 enero

Acta N.° 286.920

Bravo Barros & Cía

Noviembre 23 de 1946. — Bravo Barros & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 166.249. — Aviso Nro. 15.318.

v.9 enero

Acta N.° 286.922

NIÁGARA

MARCA REGISTRADA

Noviembre 23 de 1946. — Guillermo Kraft Ltda., Soc. Anón. de Impresiones Generales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 15.320.

v.9 enero

Acta N.° 286.921

STENOTYPE

Noviembre 23 de 1946. — Guillermo Kraft Ltda., Soc. Anón. de Impresiones Generales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 15.319.

v.9 enero

Acta N.° 286.923

OLIVER

MARCA REGISTRADA

Noviembre 23 de 1946. — Guillermo Kraft Ltda., Soc. Anón. de Impresiones Generales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 15.321.

v.9 enero

Acta N.° 286.924

OHMER

MARCA REGISTRADA

Noviembre 23 de 1946. — Guillermo Kraft Ltda., Soc. Anón. de Impresiones Generales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 15.322.

v.9 enero

Acta N.° 286.925

AUTO - TYPIST

Noviembre 23 de 1946. — Guillermo Kraft Ltda., Soc. Anón. de Impresiones Generales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 15.323.

v.9 enero

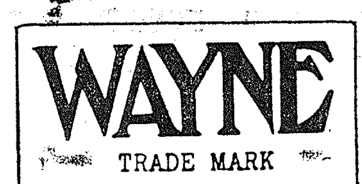
Acta N.° 286.926



Noviembre 23 de 1946. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos yerba mate, té y quesos. — Renovación de la Nro. 154.456. — Aviso Nro. 15.324.

v.9 enero

Acta N.° 286.927



Noviembre 23 de 1946. — The Wayne Pump Company., de Fert Wayne, Indiana, E. U. de N. América. — Para distinguir; instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 164.505. — Aviso N.° 15.325.

Acta N.° 286.928

HELVUKOV

Noviembre 23 de 1946. — Samuel Kovalivker. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacias, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 15.327.

v.9 enero

Acta N.° 286.929

HISTOVARIN

Noviembre 23 de 1946. — Luis Enrique Laplacette. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 165.798. — Aviso N.° 15.326.

v.9 enero

Acta N.° 286.931

BUGUI BUGUI

Noviembre 23 de 1946. — Editorial Tor, Soc. de Resp. Ltda., Capital pesos 2.000.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 15.308.

v.9 enero

Acta N.° 286.933

METIOCOLINA

Noviembre 23 de 1946. — Patricio Benito Miranda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Avxiso Nro. 15.310.

v.9 enero

Acta N.° 286.934



Noviembre 23 de 1946. — Newton Chambers & Co. Ltd. de Thorneliffe Sheffield, (Inglaterra). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 15.330.

v.9 enero

Acta N.° 286.937

LISTARD

Noviembre 23 de 1946. — R. A. Lister & Company Ltd. de Durley, Glocestirshire (Inglaterra). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nro. 166.444. — Aviso Nro. 15.366.

v.9 enero

Acta N.° 286.938



Noviembre 23 de 1946. — Dotta Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.211.

v.9 enero

Acta N.° 282.577

Dón Quijote.
INDUSTRIA ARGENTINA

Agosto 6 de 1946. — Soc. Anón. Manufactura de Tabacos. La Defensa Donato Didiego & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Menos cigarros. — Renovación de la Nro. 162.435. — Aviso Nro. 10.901.

v.9 enero

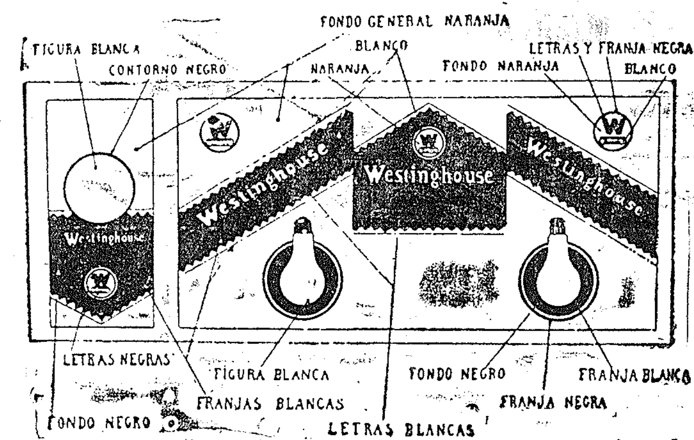
Acta N.° 286.709

MICARTA

Noviembre 19 de 1946. — Westinghouse Electric Corporation de: East Pittsburgh, Pennsylvania E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura: tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 164.323. — Aviso Nro. 15.093.

v.9 enero

Acta N.° 286.707



Noviembre 19 de 1946. — Westinghouse Electric Corporation, de East Pittsburgh, Pennsylvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir lámparas, tubos y válvulas en general, de la clase 20. — Renovación de la número 164.227. — Aviso número 15.091.

v.9 enero

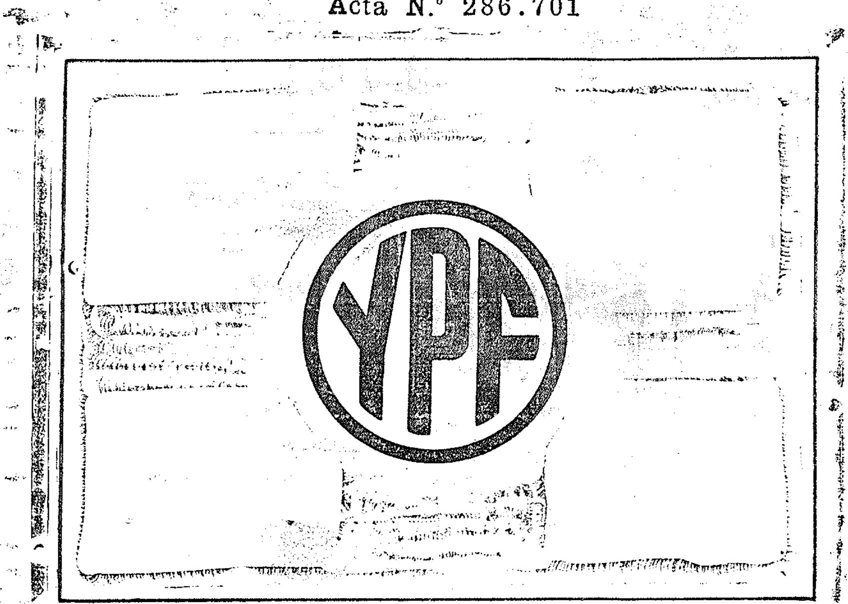
Acta N.° 286.708

BLANCO — LETRAS NEGRAS — FONDO GENERAL BLANCO — NARANJA — BLANCO — NARANJA — Westinghouse — FRANJA NARANJA — FONDO NARANJA — FONDO NEGRO — FRANJAS NEGRAS — FIGURA BLANCA — FRANJA BLANCA — CONTORNO NEGRO

Noviembre 19 de 1946. — Westinghouse Electric Corporation, de East Pittsburgh, Pennsylvania. E. U. de Norte América. — Para distinguir lámparas tubos y válvulas en general, de la clase 20. — Renovación de la Nro. 164.228. — Aviso Nro. 15.092.

v.9 enero

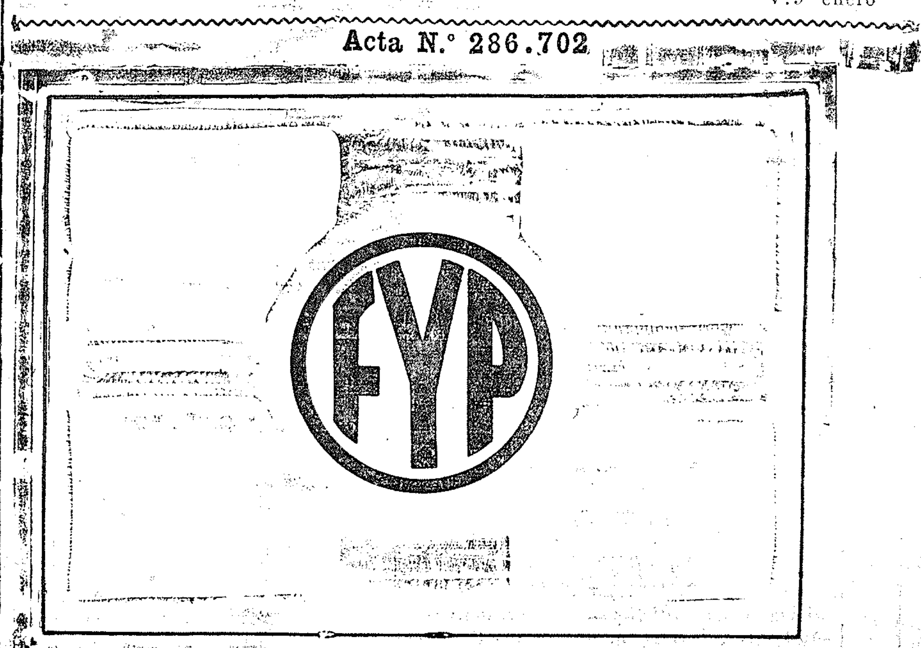
Acta N.° 286.701



Noviembre 19 de 1946. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de Nro. 164.915.

v.9 enero

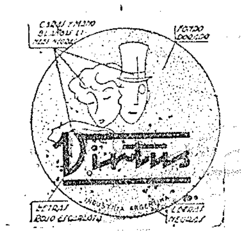
Acta N.° 286.702



Noviembre 19 de 1946. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 164.914.

v.9 enero

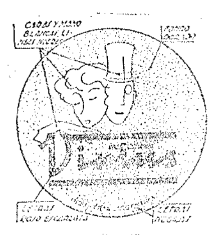
Acta N.° 287.275



Noviembre 30 de 1946. — Rueda & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos dangosticidas, cabeza de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni caucho para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso Nro. 15.652.

v.9 enero

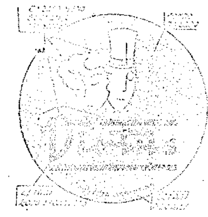
Acta N.° 287.176



Noviembre 30 de 1946. — Rueda & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nro. 15.378.

v.9 enero

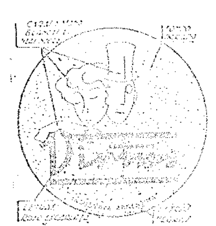
Acta N.° 287.277



Noviembre 30 de 1946. — Rueda & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nro. 15.376.

v.9 enero

Acta N.° 287.278



Noviembre 30 de 1946. — Rueda & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 15.379.

v.9 enero

Acta N.° 287.279

HETESIA

Noviembre 30 de 1946. —Jorge Sarafian y Pablo Bogros Sarafian. — Para distingir subtancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.626.

v.9 enero

Acta N.° 287.280



Noviembre 30 de 1946. — Kohl & Buraschi. — Para distinguir cerraduras, candados y lo similar, sus partes y accesorios, de la clase 10. — Aviso número 15.627.

v.9 enero

Acta N.° 287.281

FIBRADOT

Noviembre 30 de 1946. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nro. 164.855. — Aviso Nro. 15.628.

v.9 enero

Acta N.° 287.284

THIERS-ISSARD

Noviembre 30 de 1946. — Thiers-Issard & Fils., de Thiers (Puy-de-Dome), Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nro. 15.631.

v.9 enero

Acta N.° 287.283

RURAL

Noviembre 30 de 1946. — Philips Argentina, Soc. Anón. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso 15.633.

v.9 enero

Acta N.° 287.290

Heller

Noviembre 30 de 1946. — Gabriel Heller e Hijos, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 400.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 15.557.

v.9 enero

Acta N.° 287.291

VENTILOFRES

Noviembre 30 de 1946. — Antonio I. Ulecia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 15.625.

v.9 enero

Acta N.° 287.292

BEXOBE

Noviembre 30 de 1946. — Gerardo Ramón y Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 15.592.

v.9 enero

Acta N.° 287.293

DUPLISEDAN

Noviembre 30 de 1946. — Gerardo Ramón y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 15.593.

v.9 enero

Acta N.° 287.294

JACHAL

Noviembre 30 de 1946. — Antonio Brufal y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 15.596.

v.9 enero

Acta N.° 287.295

" HAEDO "
Marca Registrada

Noviembre 30 de 1946. — Bassi y Ricin. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nro. 15.591.

v.9 enero

Acta N.° 287.296

FLOR DE ORIENTE

Noviembre 30 de 1946. — Benjamín Herrera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 15.594.

v.9 enero

Acta N.° 287.297

ANEFOL

Noviembre 30 de 1946. — Oscar Luis A. Paguiez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 15.595.

v.9 enero

Acta N.° 286.784

WAYGOOD-OTIS

[illegible] 1946. — Otis Elevator Company de: Nueva York, E. U. de [illegible] — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellos y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nro. [illegible] — Aviso Nro. 15.178.

v.9 enero

Acta N.° 286.785

AEROVOX

[illegible] 1946. — Aerovox Corporation de: New Bedford, Massachusetts E. U. de Norte América. — Para distinguir aparatos de radio telefonía y [illegible], de la clase 20. — Renovación de la Nro. 164.367. — Aviso Nro. 15.179.

v.9 enero

Acta N.° 286.827

"ORTOPEDIA RAWSON"
MARCA REGISTRADA

Noviembre 21 de 1946. — Francisco L. García Airaldi. — Para distinguir aparatos y artículos ortopédicos en general, de la clase 6. — Aviso Nro. 15.225.

v.9 enero

Acta N.° 286.849

"HENRY-A LA PENSÉE"

Noviembre 21 de 1946. — Société A Resp. Ltda. Henry A La Pensée de: París (Francia). — Para distinguir confecciones en general, de la clase 16. — Aviso Nro. 15.225.

v.9 enero

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 20|1946

231.223—La oratoria española. 158 págs. Autor: Niceto Alcalá Zamora y Torres. Editor: Editorial Atalaya. Buenos Aires, 1.° de Noviembre de 1946.

231.224—Derecho sindical y corporativo. 534 págs. Autor: Guillermo Cabanellas. Editor: Editorial Atalaya. Buenos Aires, 1.° de Noviembre de 1946.

231.225—Andrés Bello. 156 págs. Autor: Rafael Caldera. Editor: Editorial Atalaya. Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1946.

231.226—Cuestiones de derecho comercial. 346 págs. Autor: Antonio A. Taboada. Editor, Editorial Atalaya. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1946.

231.227—Manual de Economía Política. 527 páginas. — Autor, Vilfredo Pareto. Traductor, Guillermo Cabanellas. Editor. Editorial Atalaya. — Buenos Aires, 1.° de Noviembre de 1946.

231.228—Horas apacibles. 121 págs. Autor: Héctor B. Latorre. Editor: El Autor. Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

231.231—La Razón. Prop.: Leonardo Sánchez. Mercedes (Corrientes), Diciembre de 1946.

231.233—Salio el sembrador. Tomo V. 593 págs. Autor: Juan B. Lehmann. Versión de Demetrio Sánchez Gamarra. Editor: Editorial Guadalupe. Buenos Aires, 12 de Agosto de 1946.

231.234—Aéreo Mundial. Prop.: Alberto Mirkin: Martínez. F. C. C. A., Diciembre de 1946.

231.235—Diario espiritual de Lucía Cristina. (1870-1908). 432 págs. Autor: Lucía Cristina. Traductor: E. [illegible] Poulain. Editor. Editorial Guadalupe. Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

231.237—Bandas y diapositivas didácticas para proyecciones luminosas fijas. serie 1. Ciencias biológicas, células, multiplicación celular, tejidos. Autor: José Allperin. Editor: El autor. Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

231.238—Plegaria mendocina. Vals. Autor: Graciela A. de Nieto Riesco. Editor: La autora. Córdoba, Octubre de 1946.

231.239—En la copa de la vida. Tango. Letra. Autor. Reinaldo Yiso. Editor: Pan American Music. Service Corp. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

231.240—En la copa de la vida. Tango música. Autor: Antonio de Tomaso. Editor. Pan American Music. Service Corp. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

231.241—Ana Lucía. Tango. Letra. Juan B. A. Gatti. Editor: Pan American Music: Service Corp. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

231.242—Ana Lucía. Tango, música. Autor: J. R. Iglesias. Editor: Pan American Music. Service Corp. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

231.243—El inca. Tango, música. Autor: Francisco Federico. Editor: Pan American Music. Service Corp. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

231.244—Yo quise tanto a la vida. Tango, música. Autor: Luis Martino. Editor: Pan American Music. Service Corp. Buenos Aires, 19 de Diciembre 1946.

231.245—Yo quise tanto a la vida. Tango, letra. Autor: Luis Martino. Editor: Pan American Music. Service Corp. Buenos Aires, 19 de Diciembre 1946.

231.346—La guerra de los judíos. 414 págs. Autor: Lión Feuchtwanger. Traductor: Aarón Spivak. Editor: Editorial Israel. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

231.249—Los verdes años. Película cinematográfica. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor del Arg.: Robert Ardrey. Sonya Levien: Inter.: Charles Coburn. Tom Drake. Dean Stockmell. Nueva York, Julio de 1946 y en Buenos Aires en fecha próxima.

231.254—El quebracho colorado y su extrato Tanico. 279 págs. Autor: Ernesto Mezey. Editor: Editorial Labor, S. A. Argentina. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

231.255—L'indiferent. Ballet en un acto. Autor: Alicia y Emilia Rabuffetti. Teatro Nacional de Comedia de Buenos Aires, el 29 de Noviembre de 1946.

231.256—Tocata y fuga. Ballet en un acto. Autor: Alicia y Emilia Rabuffetti. Teatro Nacional de Comedia de Buenos Aires, el 29 de Noviembre de 1946.

231.257—Muerte de adolescente. Ballet en dos actos. Autor: Alicia y Emilia Rabuffetti. Teatro Nacional de Comedia de Buenos Aires, el 29 de Noviembre de 1946.

231.258—Revista Cultural Hispano Americana. Prop.: Domingo Antonio Curio. Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.260—Fué en Francia. Bolero, música. Autor: José Ebrat y Adolfo Castro. Editor: Los autores. Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

231.261—Fué en Francia. Bolero, letra. Autor: Adolfo Castro. Editor: El autor. Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

231.262—José Carioca. Porro, letra. Autor: Adolfo Castro. Editor: El autor. Buenos Aires, 16 de Diciembre 1946.

231.263—José Carioca. Porro, música. Autor: Adolfo Castro y Carlos Rausch. Editor: Los autores. Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

231.264—Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Prop.: Superior Gobierno de la Pcia. de Santa Fe. Santa Fe, Diciembre de 1946.

231.268—Amor que no olvido. Vals, letra. Autor: Poli. Editor: El autor. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

231.269—Amor que no olvido. Vals, música. Autor: Poli. Editor: El autor. Buenos Aires 10 de Diciembre de 1946.

231.270—Noticiero. Prop. Beiris Vainstoc. Buenos Aires, Diciembre de 1946.

OBRAS PUBLICADAS NUEVAMENTE DIA 18|11|46

228.173—Tejedora, música. Autor: Gualterio Pardo. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

DIA 19|11|46

228.962—Leonardo. 276 págs. Autor: Elisabeth Hubbard Lansing. Traduc.: Arnoldo Luis Svanascini. Editor: Mario Alfredo Angúlo. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1946.

228.928—English Exercise Book Second Course. 2do. año. 56 págs. Autor: Carlos V. Frías y Raúl Torlasco. Editor: Editorial Kapelusz. El autor: — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

e.27 dic.-v.9 ene.

DICIEMBRE 21|46

231.291—Faz "A" Hay que vivir el momento. — Bolero. — Letra y música: Miguel Angel Valladares. — Faz "B" Tres flores para Ri. — bolero. — letra y música: Tino López. — Interp.: Fernando Torres con orq. Don Américo. — Disco Odeón Nº [illegible]. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1946.

231.292—Faz "A" [illegible]. — Corrido con canto. — Letra y música: Tino López. — Faz "B" Sabor de engaño. — Danzonette. — [illegible] Mario Alvarez. — Interp.: [illegible] con Bellotto y su Orq. [illegible] Odeón Nº 70.472. — Buenos Aires, [illegible] de Diciembre de 1946.

231.293—[illegible] Porro con canto [illegible]. — Música: Jorge [illegible]". — Faz "B" La [illegible] n. — Guaracha con [illegible] música. — Jorge [illegible]. — Interp.: Edu [illegible] Orq. — Disco Odeón Nº [illegible] os Aires, 1º de Dic [illegible]

231.294—[illegible] amos. — Bolero [illegible] Federico Baen [illegible] Faz "B". Mi encanto.— Bolero. — Letra y música: Abel Domínguez. — Interp.: María de la Fuente con Orquesta Don Américo. — Disco Odeón Nº 70.471. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1946.

231.295—Faz "A" Que tiene de malo. — Bolero. — Letra y música: Julián Ortíz. — Faz "B" No te quiero ver. — Bolero. — Letra y música: José de Jesús Morales. — Interp.: Hugo Romani con Víctor S. Lister y su Orquesta. — Disco Odeón Nº 70.468. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1946.

231.296—Faz "A" La flor de Sevilla. — Pasodoble. — Letra y música: Rubén Montes Gil. — Faz "B" Luna de fiesta. — Serenata española. Letra y música: Felipe Bermejo. — Interp.: Genaro Salinas con Bellotta y su Orquesta. — Disco Odeón Nº 70.469. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1946.

231.297—Faz "A" Golpe de tambora. — Paseo. — Letra y música: José Barros. — Faz "B" El lagarto. — Merengue. — Letra y música: José Barros. — Interp.: José Barros y su Conj. Típ. — Disco Odeón Nº 71.079. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1946.

231.298—Faz "A" De luto mi corazón. —Pasillo con canto. — Letra y música: Carlos Wáshington Andrade. — Faz "B" La ingrata me ha olvidado. — Corrido con canto. — Letra y música: Carlos Wáshington Andrade. — Interp.: Pedro Sánchez y su Conjunto. — Disco Oden Nº 70.479. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1946.

231.299—Faz "A" El suicida. — Pasillo con canto. — Letra y música: Jorge Monsalve "Marfil". — Faz "B" "B" Suerte impía. — Pasillo con canto. — Letra y música: Carlos Wáshington Andrade. — Interp.: Marfil y sus Montañeros. — Disco Odeón Nº 70.478. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1946.

231.300—Faz "A" La tierra del hombre Caimán. — Porro con canto. — Letra y música: Rafael Campo M — Faz "B" Corozal y sincelejo. — Porro con canto. — Letra y música: Pedro Salcedo O. — Interp.: Eduardo Armani y su Orquesta. — Disco Odeón Nº 70.474. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1946.

231.301—Faz "A" La reina Rebeca. — Fandango. — Música: Demetrio Guarín M. — Faz "B" Carioncito. — Porro con canto. — Letra y música: Saúl R. Cuao Cuello. — Interp.: Pacho Galán y su Orquesta. — Disco Odeón Nº 71.080. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1946.

231.302—Faz "A" Todos vuelven. — Vals. — Letra y música: César Miró. — Faz "B" Envenenada. — Vals sobre motivos populares de la costa. — Letra y música: Jorge Huirse. — Interp.: Jesús Vásquez y conjunto "Ritmo Criollo". Direc. Jorge Huirse. — Disco Odeón Nº 70.476. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1946.

231.303—Faz "A" Humo vano. — Vals criollo con canto. — Letra y música: Luis de la Cuba. — Faz "B" Tu nombre y el mío. — Vals criollo con canto. — Letra y música: Felipe Pinglo. — Interp.: Conjunto "Ritmo Criollo", Direc. Jorge Huirse. — Disco Odeón Nº 70.477. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1946.

231.304—El mecánico dental. — Prop.: Asoc. de Mecánicos Dentales. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

231.305—El rojo es para el asesinato. — 219 páginas. — Autor: Phillis A. Whitney. — Traductor: Héctor Genoud. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1946.

231.306—Santos que conmovieron el Mundo. — 427 páginas. — Autor: René Fulop Miller. — Traductor: Rómulo Erba. — Editor: Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1946.

231.307—Der Kasinogeist. — 224 páginas. — Autor: Hermann Baumgart. — Editor: Librería Goethe. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.315—El contrato de trabajo. — 590 páginas. — Autor: Luigi de Litala. — Traductor: Santiago Sentis Melendo. — Editor: López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

231.316—Tratado de Patología Digestiva. — Vol II-Patalogía Intestinal.— 1298 páginas. — Autor: Carlos Bonorino Udaondo y Mariano R. Castex. — Editor: López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

231.317—Elementos Teórico-Prácticos de Foniatría. — 140 páginas. — Autor: Angela M. Arvigo Rivero. — Editor: López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

231.318—San Martín en América. — Tercera parte. — Por Tierras de Incas.— Tomo V. — 564 páginas. — Autor: Augusto Barcia Trelles. — Editor: López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

231.319—Introducción al estudio del derecho público Anglosajón. — 375 páginas. — Autor: Rodolfo Bledel. — Editor: Editorial Depalma. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

231.320—Cartas selectas de San Jerónimo. — 667 páginas. — Autor: Sigfrido Huber. — Versión: Anónima. — Editor: Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1946.

231.321—El antiguo testamento. — 893 páginas. — Autor: Ezequiel, Daniel y otros. — Traductor: Félix Torres Amat. — Editor: Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.

231.322—Introducción a la vida devota. — 615 páginas. — Autor: San Francisco de Sales. — Traductor: Pedro de Silva. — Editor: Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

231.323—Misal festivo. 955 páginas. — Autor: Agustín Born. — Editor: Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.

231.327—Lejana noche. — Tango-música. — Autor: G. G. Baines. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1946.

231.328—Por mi ausencia. — Zamba-música. — Autor: S. Raúl Infante. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

231.329—Por mi ausencia. — Zamba-letra. — Autor: Daniel Reyes .— Editor: Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

231.330—Mi fantasma. — Vals-letra. — Autor: José Herrero. — Editor: Pan American Service Corp. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

231.331—Mi fantasma .— Vals-música. — Autor: Martha de los Ríos. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

231.332—María de la Cruz. — Chamamé-letra. — Constante J. Agüer. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

231.333—María de la Cruz. — Chamamé-música. — Autor: Emilio Chamorro. — Editor: Pan American Music Service Corp.. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

231.334—Datil Cora. — Chamamé. — Autor: Tránsito Cocomarola. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

231.335—El Cangy (El triste). — Chamamé. — Autor: Tránsito Cocomarola. — Editor: Pan American Service Corp. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

231.336—El principiante. — Chamamé. — Letra. — Julio Montes y Juan B. Calabró. — Editor: Pan American Service Corp. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

231.337—El principiante. — Chamamé. — Música. — Autor: Julio Montes y Juan B. Calabró. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

231.340—Tú no sabés comprender. — Bolero. — Letra. — Autor: Víctor E. Prestipino. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

231.343—Mayo. — Prop.: Ateneo Juvenil "E. Echeverría". — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

231.345—La calle. —Prop.: Enrique García Zurita. — Avellaneda, Diciembre de 1946.

231.346—El diagnóstico del cáncer broncipulmonar en fase operable. — 93 páginas. — Autor: J. López Bonilla (h). — Editor: Editorial El Ateneo. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

231.347—Nociones de puericultura. 273 páginas. — Autor: Florencio Escarbó. — Editor: Editorial El Ateneo. — Buenos Aires ,22 de Noviembre de 1946.

231.348—Cáncer escirro del estómago. — 90 páginas. — Autor: Micaela Carmen Gurucenga. — Editor: Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

231.349—Estampa campera. — Tango-música. — Autor: Saverio de Martino. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

231.350—Manual alfabético del impuesto de sellos. — 240 páginas. — Autor: Simón Kantor. — Editor: Selección

Contable S. A. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1946.

231.351—**Puente Brown.** — **Tango-letra.** — Autor: Heraclio **Pérez.** — **Editor:** El Autor. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

231.352—Era un farsa. — Tango-letra. — Autor: Heraclio Pérez. — Editor: — El Autor. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

231.353—Creadores del **teatro moderno.** — 345 páginas. — Autor: Galina Tolmacheva. — Editor: Ediciones Centurión. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1946.

231.354—Tratado de letras y caligrafía. — 144 páginas. — Autor: Máximo Ochagavia. — Editor: Editorial Iregua. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.

231.356—Curación del estómago caído. — 96 páginas. — Autor: Esteban Boletti. — Editor: Editorial Bienestar. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.360—Emblema Cañi. — Paso-doble. — Autor: Luciano Gastón. — Música. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

231.361—Emblema Cañi. — Pasodoble-letra. — Autor. J. Calviño de Castro. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

231.362—Mi amor es más que amor. — Tango-música. — Autor: José Guerrico (Pepe). — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.

231.363—Mi amor es más que amor. — Tango-letra. — Autor: Héctor Marcó. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.

231.364—Eres tú la estrella (Coplas del estrellero). — Tanguillo-música. — Autor: Ramón Zarzoso. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.

231.365—Eres tú la estrella (Coplas del estrellero). — Tanguillo-letra. — Autor: Salvador Valverde. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.

231.366—Mulatona. — Joropo-letra. — Autor: Louis Pierre (Ebano). — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

231.367—Mulatona. — Joropo-música. — Autor: Louis Pierre (Ebano). — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

231.368—El latonero. — Guaracha-letra. Autor: Louis Pierre (Ebano). — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

231.369—El latonero — Guaracha-música. — Autor: Louis Pierre (Ebano). — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946

231.370—Campana mañanera. — Fox-canción-música. — Autor: Augusto Alguero. — Editor. — Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946

231.371—Campana **mañanera.** — **Fox**-Trot-canción-letra. — Autor: Augusto Alguero. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

231.372—Dímelo en voz baja. — Bolero-música. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946. — Autor: Chato Domingos.

231.373—Dímelo en voz baja. — Letra-bolero. — Autor: Héctor Marcó. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires 14 de Diciembre de 1946.

231.374—Sólo tus ojos. — Bolero-letra. — Autor: José Sassone. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

231.375—Sólo tus ojos. — Bolero-música. — Autor: Mario L. Croppi. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

231.376—Anatomía Patológica de las Inflamaciones Científicas. — 190 páginas. — Autor: Ramiro Pico Duni — Editor: López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

231.377—Vesícula Biliar. — 112 páginas. — Autor: Horacio L. Roux. — Editor: López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

231.378—Asma alergia. — 190 páginas. — Autor: Guido Ruíz Moreno. — Editor López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1946.

231.380—Obtetricia de urgencia. — Sindromes hemorrágicos. — 420 páginas. — Autor: Diego Taylor Gorostiaga y Roberto Enrique Lede. — Editor: López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1946.

231.381—Técnica de disección e investigaciones anatómicas. — 396 páginas. — Autor: Leonardo M. Parodi y Luis Dellepiane. — Editor: López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

231.382—Tratado de obstetricia. — 1912 páginas. — 2 Vol. — Autor: Manuel Luis Pérez. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1946.

231.384—Mándame corazón. — 76 páginas. — Autor: Federico Zapiola. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

231.387—El fuego de tus ojos. — Pasodoble-música. — Autor: Hnos. Aiello y Vicente González Quiroga. — Editor: S. Bini. — Buenos Aires, Junio de 1939.

231.388—El fuego de tus ojos. — Pasodoble-letra. — Autor: Hnos. Aielle y Vicente González Quiroga. — Editor: S. Bini. — Buenos Aires, Junio de 1939.

231.389—Al margen del evangelio o el fin del Mundo. — 87 páginas. — Autor: Francisco Pondal. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

e.28 dic.-v.10 ene.

DICIEMBRE 23|46

231.392—La crónica. — Prop. Fustet Hnas. — Luján (Buenos Aires, 16 de diciembre de 1946.

231.394—Hoja radical. — Prop. Comisión Administradora. — Coronel [illegible], Diciembre de 1946.

231.395—La nativa. — Zamba, letra.— Cirilo Allende. — Editor. — El autor. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1946.

231.396—El puma. — Escondido, letra. Autor. — Cirilo Allende. — Editor, el autor. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1946.

231.397—La Nativa-Zamba - Música. — Autor Cirilo Allende. — Editor El autor. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1946.

231.398—El puma. — Escondido. — Música, autor. — Cirilo Allende. — Editor. — El autor. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1946.

231.401—La Escuela Laica es Anticatólica, Anticonstitucional, Antiargentina y Antidemocrática. — 28 páginas. — Autor. — Nicolás M. Rodríguez. — Editor. — El Autor. — Catamarca, 6 de diciembre de 1946.

231.402—Tercero abajo. — Prop. — Salomón Deiver. — Villa María (Córdoba), diciembre de 1946.

231.403—Chispa. — Prop. Pelayo M. Labrada. — Rojas, diciembre de 1946.

231.404—La verdad. — Prop. Juan Krapp. — Rosario Tala. — diciembre de 1946.

231.405—La ciudad. — Prop. Juan Adan Aguilera. — Rufino (Santa Fe), diciembre de 1946.

231.408—El nacional. — Prop. Juan Cassiau. — Buenos Aires, diciembre 1946.

231.409—Flores al lápiz. — Prop. — José Becker. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

231.415—Triste abandono. — Pasillo, música. — Autor, José María de Hoyos. — Editor. — Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1946.

231.416—Triste abandono. — Pasillo, letra. — Autor. — Elvirita Tamasi. — Editor. — Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 26|11|46.

231.417—Por tu olvido. — Vals, música. — Autor: José María de Hoyos. — Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 26|11|46.

231.418—Por tu olvido. — Vals, letra. — Autor: José María de Hoyos. — Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 26|11|46.

231.419—Apasionadamente. — Vals, letra. — Autor: Carlos Marin. — Editor: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 26|11|46.

231.420—Apasionadamente. — Vals, música. — Autor: José María de Hoyos. — Editor: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1946.

231.421—No te culpo. — Sanjuanito, música. — Autor: Elvirita Tamasi. — Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 26|11|46.

231.422—No te culpo. — Sanjuanito, letra: Autor: Elvirita Tamasi. — Editor: **Producciones** Musicales Universal. — Buenos Aires, 26|11|946.

231.423—Yo soy Miguel. — Son-pregón: letra. — Autor: Roberto Fugazot. — Editor: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1946.

231.424—Yo soy Miguel. — Son-pregón. — Autor: Roberto Fugazot. — Editor: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 28 de noviembre 1946.

231.425—Con la otra. — Tango,letra. — Autor: Lito Bayardo. — Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28|11|46.

231.426—Con la otra. — Tango, música. — Autor: Lito Bayardo. — Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28|11|46.

231.427—No esperaba verte más. — Tango, música. — Autor: Dorita Zárate. — Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1946.

231.428—No esperaba verte más. — Tango, letra. — Dorita Zárate. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1946. — Edit. Produc. Universal.

231.429—Claveles Grana. — Paso-doble. — Letra: Autor: Lito. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1946. — Editor: Editorial Julio Korn.

231.430—Claveles Grana. — Paso-doble. Música. — Autor Lito. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1946. — Edit. — Julio Korn.

231.431—Yo también carrero fuí. — Tango, milonga. — Música: Autor: Héctor Marcó. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1946.

231.432—Yo también carrero fuí. — Tango-Milonga. — Letra: Autor: Héctor Marcó. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1946.

231.433—Un instante. — Vals-letra. — Autor: Homero Manzi y Hugo Gutiérrez. — Editor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 28|11|46.

231.434—Un instante. — Vals-música. Autor: Hugo Gutiérrez y Homero Manzi. — Editor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1946.

231.437—A nosa terra. — Prop. — Pedro Campos Couceiro y Daniel Nogueira. — Buenos Aires, noviembre de 1946.

231.440—Canto a la batalla de Tucumán. — 31 páginas. — Autor: Raquel Español. — Editor: La autora. — Bragado, diciembre 1946.

231.441—Mis pobres noches. — Música, tango. — Autor Pascual Lombarda. — Editor: el Autor. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1946.

231.442—La liga. — Prop.: Asoc. **Cultural** Arabe Argentina. — Buenos Aires, diciembre 1946.

231.443—Persecución de las musas menores. — 80 páginas. — Autor: J. R. Wilcock. — Editor. — El autor. — Buenos Aires, 6 de Nov. 1946.

231.444—Ensayos de poesía lírica. — 80 pág. — Autor: J. R. Wilcock. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, mayo de 1946.

231.445—Derecho penal argentino. — — 5 tomos. — 2.615 páginas. — Autor: Sebastián Soler. — Buenos Aires, noviembre de 1946.

231.449—El tony. — Prop. Columba Hnos. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

231.450—San Fernando. — Prop. David J. Giacobone. — diciembre de 1946.

231.454—Decir. — Autor. — Alfredo Rafaelli Sarandria. — 82 páginas. — Editor: Editorial Rapsodia. — La Plata, 11 de diciembre de 1946.

231.455—Un pueblo en marcha. — 317 páginas. — Autor: Rodolfo Antonio Defilipo. — Editor: Franceschi y Vassallo. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1946.

231.457—Final de cielo. — 80 páginas. — Autor: Carles Marin. — Editor: Editorial América. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1946.

e.30 dic.-v.11 ene.

DICIEMBRE 24|46

231.504—El Jubilado Ferroviario. — Prop. Centro Mutualista de J. y Pensionados Ferroviarios. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.505—Acción. — Prop. Luis R. Conti. — Chivilcoy, Bs. As., Diciembre 1946.

231.506—Democracia. — Prop. Luis Camilo Acosta. — Ameghino, Diciembre 1946.

231.508—Resurgir. — 40 Págs. — Autor Héctor Alberto Tivoli. — Editor Editorial Ideas. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1946.

231.509—Pro-Familia. — **Prop. Pedro** Cavi... — Gigena — Dep. Río 4º (Pcia. Córdoba), Diciembre de 1946.

231.510—Tres Imágenes Catalanas. — Op. 1. — 8 Págs. — Autor Pompeyo Camps. — Editor El Autor. — Paraná, 7 de Noviembre de 1946.

231.512—Memoria del Bosque. — 116 Págs. — Autor María Luisa Rubertino. — Editor Editorial Laurel. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.513—Tratado de Patología Quirúrgica. — 1.242 Págs. — Autor José Igarzábal. — **Editor Librería Hachette.** — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.515—Radiografía Espiritual. — 40 Págs. — Autor José Bibberman y Benito Corra. — Editor Ateneo Argentino de Educación Intelectual. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.

231.516—Omnibook. — Prop. Omnibook Inc. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.522—Aquella Callecita Porteña. — Vals criollo-letra. — Autor Ernesto Fantaguzzi. — Editor El Autor. — Buenos Aires, 22 de Nov. 1946.

231.523—Aquella Callecita Porteña. — Vals criollo-música. — Autor Ernesto Fantaguzzi. — Editor El Autor. — Buenos Aires, 22 de Nov. 1946.

231.525—San Isidro Labrador. — Prop. Luis Guillermo Brasesco. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

OBRAS NUEVAMENTE PUBLICADAS

Día 26|9|46

224.797—Attafik (El compañero). —Prop. Yusef Camal. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

Día 30|9|46

225.018—Magia en Boogie. — boogie-woogie-música. — Autor Panchito Cao, Tulio Angelitti y Ariel Buira. — Editor Los Autores. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1946.

Día 4|10|46

225.449—Fué. — Tango-música. — **Autor** R. A. Basualdo, J. Bianchi y E. Gury. — Editor Los Autores. — Buenos Aires, 25 de Abril 1941.

Día 19|11|46

228.936—Corazón. — 315 Págs. — Autor Edmundo de Amicis. — Traductor Germán Berdiales y Fernando Tognetti. — **Editor Ediciones Colmegna.** — Santa Fe, Agosto de 1946.

Día 21|12|46

Mi Amor es más que Amor. — Tango-música. — Autor José Guerriero (Pepe). — Editor Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.

e.31 dic.-v.13 ene.

Diciembre 26|46

231.527—Actas Ciba. — Prop.: Productos Químicos Ciba S. A. — Buenos Aires, noviembre de 1946.

231.528—Música popular. — Prop. Francisco A. Lio y Alberto Pellegrini. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

231.530—La semana. — Prop. Julio León Oscherov. — P. R. Sáenz Peña (Chaco), diciembre de 1946.

231.540—Con todo mi dolor. — Milonga, letra: Autor Juan S. Bruno. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1946.

231.541—Con todo mi dolor. — Milonga, música: Autor: Juan S. Bruno. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1946.

231.544—Albores y tormentas: (En mi tierra joven), 327 páginas. — Autor: Juana Caputo Gioia. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1946.

231.545—La voz. — Prop. Mariano Félix Tombeur. — Diciembre de 1946. — Buenos Aires.

231.546—Hígado, vías biliares, pancreas, bazo. — 176 páginas. — Autor: L. P. Armanino, A. Barbosa, J. L. Barry y otros. — Editor: Editorial Mundi. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1946.

231.547—Enfermedades infecciosas. — 208 páginas. — Autor: J. K. Aiwaka, Reinlein J. M. Ales. — Trigueros E. Arjona y otros. — Editor: Editorial Mundi. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1946.

231.548—Neurología, Psiquiatría. — 200 páginas: Autor F. T. Baker, Ferré L. Barraquer M. F. Boyd y otros. — Editor: Editorial Mundi. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1946.

231.549—Obstetricia. — 176 páginas. — Autor: H. Berman, M. Bortin, M. J. Box y otros. — Editor: Editorial Mundi. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1946.

231.550—Ginecología. — 176 págs.: Autor: J. E. Arra, W. S. Baindrige, F.

Bergman y otros. — Editor: Editorial Mundi. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1946.

231.551—Endocrinología, nutrición. — 200 páginas. — Autor: D. Adlersberg, E. B. Atwood, S. H. Basset y otros Editor: Editorial Mundi. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1946.

231.552—Pediatría puericultura. — 208 páginas: Autor: Williams G. Allen. — P. J. Alvarez. — G. Arce y otros. — Editor: Editorial Mundi. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1946.

231.553—Ojos, oídos, nariz, garganta. — 192 páginas. — Autor: C. A. Allanmn, F. F. Anderson, P. Azar y otros. — Editor: Editorial Mundi. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1946.

231.555—Boletín Informativo. — Prop. Centro Com. Ind. y Prop. de Sarandí. — Avellaneda, octubre, noviembre 1946.

231.556—Vida aduanera. — Prop. Marcos Bagnolo. — Buenos Aires, noviembre 1946.

231.557—Encrucijada. — Choro-música. Autor: S. Eugenio Vitale. — Editor: El autor: — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1946.

231.560—Azares de vario amor. — 159 páginas. Autor: Julio **Finguerit.** — Editor: Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 23 diciembre de 1946.

231.564—Comentarios de actualidad. — Prop. Jorge Guillermo Gibbs. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

231.567—Sólo tus ojos. — Bolero-letra. Autor José Sassone. — Editor: Publicaciones musicales Tempo. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1946.

231.569—La Voz del Hospital. — Prop. Asociación de Beneficencia Hospital Sirio Libanés. — Buenos Aires, septiembre de 1946.

231.573—Patología y Terapéutica de la Fiebre Reumática. — 292 páginas. — Autor Leopold Lichtwitz. Traductor: Bernardo Malamud. — Editor, López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1946.

231.574—Histología. — 908 páginas. — Autor Frederick R. Bailey. — Traductor José Pandra. — Editor, López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1946.

231.575—Manual de Semiología y Clínica Propedéutica. — 662 páginas. — Autor, Lorenzo Galíndez. — Editor, López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1946.

231.576—La Obra Científica de Don Pío del Río Hortega (1882-1945) 46 pgs. Autor, Braulio A. Moyano. — Editor López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1946.

231.577—Acción del Antigeno Hidatídico Integral en la Equinococosis Experimental. — Inmunidad en la equinococosis. — 118 páginas. Autor, Samuel Grinblat y Juan Antola. — Editor López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1946.

231.578—Cruzada Eucarística. — Prop. Organo de la Cruzada Eucarística. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

231.582—Fiesta en Almería. — Pasodoble, música. Autor Don Paco (Francisco Alonso). Editor, Editorial Saraceno. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1946.

231.583—El boggie en la trompeta. Música. Autor, Don Paco. — (Francisco Alonso). — Editor, Editorial Saraceno. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1946.

231.584—Cómo pasa el tiempo. — Gato, música. Autor Miguel Angel Miranda. — Editor, el autor. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1946.

231.585—Cómo pasa el tiempo. — Gato, letra. Autor, A. Oliveira Cézar. Editor, el autor. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1946.

230.343—7-12-46. — Solicitud del seudónimo "Juma Vido".

231.187—19-12-46. — Solicitud del seudónimo "Don Paco".

e.2 ene.-v.14 ene.

Diciembre 27|46.

231.623—La voz del este. — Prop.: Nazario Enrique Pringles. — Villa Colón, Caucete (San Juan), Diciembre de 1946.

231.624—El vidalense. — Prop.: José M. Zalloechevarría. — Coronel Vidal (Pcia. de Bs. As.), 1.° de Diciembre de 1946.

231.625—Diario de Sesiones. — Prop.: H. Cámara de Representantes. — San Juan, Agosto de 1946.

231.628—Alborada. — Prop.: Manuel Olguin. — Mercedes (San Luis), Diciembre de 1946.

231.629—El Atlántico. — Prop.: Castany y Courel. — Mar del Plata, Diciembre de 1946.

231.630—Martín Fierro (Tomo I de la colección "Grandes Escritores Argentinos). 287 páginas. — Autor: José Hernández. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1946.

231.631—Rumbos de una nueva nación. (Tomo 2 de la colección "Grandes Escritores Argentinos). 282 páginas. — Autor: Mariano Moreno. — Editor: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1944.

231.632—Grandes poemas (Tomo 3 de la colección "Grandes Escritores Argentinos). 171 páginas. — Autor: Olegario V. Andrade. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1946.

231.633—Páginas magistrales (Tomo 4 de la colección "Grandes Escritores Argentinos). 282 páginas. — Autor: Dalmacio Véléz Sarsfield. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1946.

231.634—Horizontes políticos (Tomo 5 de la colección "Grandes Escritores Argentinos"). Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1946.

231.635—Rosas y su tiempo (Tomos 6, 7, 8 y 9 de la colección "Grandes Escritores Argentinos"). 4 Tomos. 1.227 páginas. — Autor: José María Ramos Mejía. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Noviembre 1946.

231.636—Dogma socialista (Tomo 10 de la colección "Grandes Escritores Argentinos"). 199 páginas. — Autor: Esteban Echeverría. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1946.

231.637—Poesías escogidas (Tomo XI de colección "Grandes Escritores Argentinos"). 243 páginas. — Autor: José Mármol. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1946.

231.638—Juvenilia (Tomo 12 de la colección "Grandes Escritores Argentinos"). 209 páginas. — Autor: Miguel Cané. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1946.

231.639—Escritores científicos (Tomo 13 de la colección "Grandes Escritores Argentinos"). 270 páginas. — Autor: Francisco Javier Muñiz. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

231.640—Poesías líricas (Tomo XIV de la colección "Grandes Escritores Argentinos"). 181 páginas. — Autor: Ricardo Gutiérrez. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

231.641—El crimen de la guerra (Tomo XV de la colección "Grandes Escritores Argentinos"). 245 páginas. — Autor: J. B. Alberdi. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

231.642—Panoramas y retratos históricos (Tomo XVI de la colección "Grandes Escritores Argentinos"). 278 páginas. Autor: Vicente Fidel López. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

231.643—Sermones de un patriota (Tomo XVII de la colección "Grandes Escritores Argentinos"). 238 páginas. — Autor: Fray Mamerto Esquiú. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

231.644—Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina (Tomo XVIII de la colección "Grandes Escritores Argentinos"). 354 páginas. — Autor: J. B. Alberdi. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

231.645—La nación en marcha (Discursos y escritos políticos). Tomo XIX de la colección "Grandes Escritores Argentinos". — 276 páginas. — Autor: Carlos Pellegrini. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

231.646—Política y literatura (Tomo XX de la colección "Grandes Escritores Argentinos). 235 páginas. — Autor: Florencio Varela. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

231.647—La bolsa (Tomo XXI de la colección "Grandes Escritores Argentinos"). 278 páginas. — Autor: Julián Martel. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

231.648—Mis montañas (Tomo XXII de la colección "Grandes Escritores Argentinos, 241 páginas. — Autor: Joaquín V. González. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

231.649—Tierras públicas (Tomo XXIII gentinos). 241 páginas. — Autor: Joade la colección "Grandes Escritores Argentinos"). 266 páginas. — Autor: Nicolás Avellaneda. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1944.

231.650—Discursos selectos (Tomo XXIV de la colección "Grandes Escritores Argentinos"). 244 páginas. — Autor: Aristóbulo del Valle. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1944.

231.651—Facundo (Tomo XXV de la colección "Grandes Escritores Argentinos"). 390 páginas. — Autor: Domingo Faustino Sarmiento. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1944.

231.652—Facundo (Pertenece al Tomo 1 de la colección Panamericana). 304 páginas. — Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946.

231.653—Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina (Pertenece al Tomo 2 de la Colección Panamericana). 268 páginas. — Autor: Juan Bautista Alberdi. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

231.654—Ultimos días coloniales en el Alto Perú (Pertenece al Tomo 3 de la Colección Panamericana). — 534 páginas. — Autor: Gabriel René Moreno. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 5 de Julio 1946.

231.655—Los sertones (Pertenece al tomo 4 de la Colección Panamericana). 519 páginas. — Autor: Benjamín de Garay. — Editor: W. M. Jackson — Buenos Aires, 5 de Julio 1946.

231.656—Don Casmurro (Pertenece al tomo 5 de la Colección Panamericana). 341 páginas. — Autor: Joaquín María Machado de Assis. — Traductor: J. Natalicio González. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

231.657—Los antiguos canadienses (Pertenece al tomo 6 de la Colección Panamericana). 207 páginas. — Autor: Phillippe Aubert de Gaspé. — Traductor: J. L Izquierdo Hernández. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 12 de Julio 1946.

231.658—El relojero (Pertenece al tomo 6 de la Colección Panamericana). 159 páginas. — Autor: Thomas Chandler Haliburton. — Traductor: A. Gutiérrez Castro. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

231.659—Ensayistas colombianos (Pertenece al tomo 7 de la Colección Panamericana). — 458 páginas. — Autores: Miguel Antonio Caro, Rufino José Cuervo, Marco Fidel Suárez, Rafael Núñez y Carlos Arturo Torres.

231.660—La Marquesa de Yolombo. — 428 páginas. — Autor: Tomás Carrasquilla. — (Pertenece al tomo 8 de la Colección Panamericana). — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946.

231.661—Letras costarricenses (Pertenece al tomo 9 de la Colección Panamericana). 348 páginas. — Autores: Florencio del Castillo, Manuel González Zeledón, Aquileo J. Echeverría, Manuel de J. Jiménez, Pío Viquez. Ricardo Fernández Guardia. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

231.662—Escritos de un patriota (Pertenece al tomo 10 de la Colección Panamericana). 352 páginas. — Autor: José Martí. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

231.663—Recuerdos del pasado (1814 - 1860) (Pertenece al tomo 11 de la Colección Panamericana). 533 páginas. — Autor: Vicente Pérez Rosales. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

231.664—El loco estero (Pertenece al tomo 12 de la Colección Panamericana). 370 páginas. — Autor: Alberto Blest Gana. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.

231.665—Ensayos, narraciones y polémica (Pertenece al tomo 13 de la Colección Panamericana). — Autor: Juan Montalvo. — Editor: W. M. Jackson — Buenos Aires, 31 de Julio de 1946.

231.666—Páginas escogidas (Pertenece al tomo 14 de la Colección Panamericana). 383 páginas. — Autor: Alberto Masferrer. Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

231.667—Cuentistas norteamericanos (Pertenece al tomo 15 de la Colección Panamericana). 697 páginas. — Autores: Edgard Poe, Washington Irving y otros. — Traductores: J. R. Wilcock, Marta Vidal Bustos, Alberto G. Castró y otros. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.

231.668—La letra escarlata (Pertenece al tomo 16 de la Colección Panamericana). 251 páginas. — Autor: Nataniel Hawthorne. — Traductor: Fernando Baeza Martos. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

231.669—La gran cara de piedra (Pertenece al tomo 16 de la Colección Panamericana) bajo el título "Cuentos". — 94 páginas. — Autor: Nataniel Hawthorne. — Traductor: Demetrio Núñez González. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

231.670—Historia crítica del asesinato del gran Mariscal de Ayacucho (Pertenece al tomo 17 de la Colección Panamericana). — Autor: Antonio J. de Irisarri. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1946.

231.671—Sena (Pertenece al tomo 18 de la Colección Panamericana). 320 páginas. — Autor: Fernand Hibbert. — Traductor: Juan Paredes. — Editor: W. M. Jackson — Buenos Aires, 5 de Julio 1946.

231.672—Escritos selectos (Pertenece al tomo 19 de la Colección Panamericana). 402 páginas. — Autor: Ramón Rosa. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946.

231.673—Clemencia (Pertenece al tomo 20, I, de la Colección Panamericana). 186 páginas. — Autor: Ignacio Manuel Altamirano.

231.674—Ensalada de pollos (Pertenece al tomo I de la Colección Panamericana). 196 páginas. — Autor: José T. de Cuellar. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

231.675—Cuentos y crónicas (Pertenece al tomo 21, II, de la Colección Panamericana). 161 páginas. — Autor: Manuel Gutiérrez Najera. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

231.676—La calandria (Pertenece al tomo 21, II, de la Colección Panamericana). — Autor: Radael Delgado. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

231.677—Su mejor obra (Pertenece al tomo 22 de la Colección Panamericana). 311 páginas. — Autor :Rubén Darío. — Editor W. M. Jackson. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

231.678—Estudios históricos y jurídicos (Pertenece al tomo 23 de la Colección Panamericana). 263 páginas. — Autor: Justo Arosemena. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

231.679—Ensayos paraguayos (Pertenece al tomo 24 de la Colección Panamericana). 382 páginas. — Autor: Ignacio A. Pane. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1946.

231.680—Tradiciones peruanas (Pertenece al tomo 25 de la Colección Panamericana). 435 páginas. — Autor: Ricardo Palma. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946.

231.681—Poesías (Pertenece al tomo 26 de la Colección Panamericana). — Autor: José Santos Chocano. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

231.682—Moral social (Pertenece al tomo 27 de la Colección Panamericana). 271 páginas. — Autor: Eugenio María de Hostos. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

231.683—Hamlet (Comentarios) (Pertenece al tomo 27 de la Colección Panamericana). 70 páginas. — Eugenio María de Hostos. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

231.684—Enriquillo (Pertenece al tomo 28 de la Colección Panamericana) 505 páginas. — Autor: Manuel de Jesús Galván. — Editor: Editorial Jackson. — Buenos Aires, 10-9-46.

231.685—Ariel (Pertenece al tomo 29 de la Colección Panamericana). 103 pá-

ginas. — Autor: José Enrique Rodó. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.

231.686—Motivos de proteo (Pertenece al tomo 29 de la Colección Panamericana). 226 páginas. — Autor: José Enrique Rodó. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aries, 30 de Julio de 1946.

231.687—Ismael (Pertenece al tomo 30 de la Colección Panamericana). Autor: Eduardo Acevedo Díaz. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946.

231.688—Biografía del General José Félix Ribas (Pertenece al tomo 31 de la Colección Panamericana). 253 páginas. — Autor: Juan Vicente González. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

231.689—Artículos Polémicos (Pertenece al tomo 31 de la Colección Panamericana). 99 páginas. — Autor: Juan Vicente González. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

231.690—Ideas políticas y militares (Pertenece al tomo 32 de la Colección Panamericana). 417 páginas. — Autor: Simón Bolívar. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1946.

231.693—La llave del nogar feliz. — 95 páginas. — Autor: anónimo. — Editor: Philips Argentina S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

231.694—Tu carta. — Tango. — Autor: Santiago Fissore. — Editor: el autor. — Córdoba, 23 de Diciembre de 1946.

231.695—El cordobecito. — Tango, música. — Autor: Santiago Fissore. — Editor: el autor. — Córdoba, 23 de Diciembre de 1946.

231.696—Amanda. — Vals, música. — Autor: Santiago Fissore. — Editor: el autor. — Córdoba, 23 de Diciembre de 1946.

231.697 — Universitas — Enciclopedia cultural. — 667 páginas. — Autor: anónimo. — Editor: Salvat Editores S. A. — Barcelona (España), 1945. — Extranjera.

231.698—Hechos y cifras. — Prop.: Jacob B. Lightman. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

231.699—Mapa del Delta. — Quinta edición. — Escala 1:150.000. — Compilado por Eduardo Castilla López. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

231.700—Cumbres y lamas. — 579 páginas. — Autor: Marco Pallis. — Traductor: Mariano de Alarcón. — Editor: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

231.701—Usted y la herencia. — 533 páginas. — Autor: Amran Scheinfeld. — Traductor: Francisco Cortada. — Editor: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

231.702—La última tentativa. — 160 páginas. — Autor: Birger Dahlerus. — Traductor: Pedro de Ibarzábal. — Editor: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

231.703—Literatura de Brasil. — 142 páginas. — Autores: Lidia Besouchet y Newton Freitas. — Editor: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946

231.706—Ex alumnas de María Auxiliadora. — Prop.: Unión Ex Alumnas del Instituto María Auxiliadora. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.708—Motores a gasolina para automóviles. — 2da. parte. — 54 páginas. — Autor y traductor: anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Habana, México, Lima, etc.

231.709—Batanado de proceso único. — 2da. parte. — 53 páginas. — Autor y traductor anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., México, Lima, Bogotá, etc.

231.710—Función del compositor de tejidos en la industria textil. — 1ra. edición. — Texto 3.740. — 29 páginas. — Autor: anónimo. — Traductor: José A. Gilli. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., México, Bogotá, Lima, etc.

231.711—Catálogo de armuras. — 1ra. edición (Texto 3.741): — 37 páginas. — Autor: anónimo. — Traductor: José A. Gilli. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Habana, Bogotá, México, etcétera.

231.714—La Pampa. Su historia, su geografía, su realidad y porvenir. — 324 páginas. — Autor: Enrique Stieben. — Editor: Jacobo Peuser. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

231.715—Elsita se perdió en el bosque. — 6 páginas. — Autor: Enrique Osvaldo. — Editor: Ediciones Relieve. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1946.

231.716—El país. — Prop.: Guillermo Félix Pelayo Patterson. — Buenos Aires, 1ra. quincena de Diciembre de 1946.

231.717—Revista Sudamericana. — Prop.: Guillermo Félix Pelayo Patterson. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.718—Sólo son recuerdos. — Tango, música. — Autores: Antonio y José Volpé. — Editor: Ediciones Musicales Urbis. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1946.

231.719—Sólo son recuerdos. — Tango, letra. — Autores: Antonio y José Volpe. — Editor: Ediciones Musicales Urbis. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1946.

231.720—Pueblo Miguel Torres. — 53 páginas. — Autor: Esteban Homet. — Editor: el autor. — Rosario, 31 de Octubre de 1946.

231.722—Telégrafo mercantil. — Prop.: Domingo C. Orlandini. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.723—Charango. — 135 páginas. — Autor: Alfredo R. Bufano. — Editor: Editorial Mensaje. — Mendoza, Noviembre de 1946.

231.724—Infancia bajo la luna. — 84 páginas. — Autor: Alfredo R. Bufano. — Editor: el autor. — Rosario, 12 de Octubre de 1946.

231.725—Freie Presse. — Prop.: Federico Muller. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.728—Detrás de los cristales. — Vals, letra. — Autor: Odonell López. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

231.729—Estampa campera. — Tango, letra. — Autor: Odonell López. — Editor: el autor — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

231.730—Detrás de los cristales. — Vals, música. — Autor: J. B. Cantalupo. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

231.731—Otra vez Heidi. — 8 páginas. — Autora: Juana Soyri. — Adaptación: Enrique Osvaldo. — Editor: Ediciones Relieve. — Buenos Aires, 15 de Septiembre 1946.

231.732—La bella durmiente. — 8 páginas. — Autor: anónimo. — Adaptación: Enrique Osvaldo. — Editor: Ediciones Relieve. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1946.

231.733—Simbad el marino. — 10 páginas. — Autor: anónimo. — Adaptación de Enrique Osvaldo. — Editor: Ediciones Relieve. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1946.

231.734—Alí Babá y los cuarenta ladrones. — 8 páginas. — Autor: anónimo. — Adaptación de Enrique Osvaldo. — Editor: Ediciones Relieve. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

231.735—La cenicienta. — 8 páginas. — Autor: anónimo. — Adaptación de Enrique Osvaldo. — Editor: Ediciones Relieve. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1946.

231.736—Blancanieves. — 8 páginas. — Autor: Hnos. Grimm. — Adaptación de Enrique Osvaldo. — Editor: Ediciones Relieve. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1946.

231.737—Alicia en el país de las maravillas. — 8 páginas. — Autor: anónimo. — Adaptación de Enrique Osvaldo. — Editor: Ediciones Relieve, — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1946.

231.738—Tribuna. — Prop.: Federico Cané. — Lincoln, Pcia. Bs. As., Diciembre de 1946.

231.743—Partido de trabajadores y escuela de orientación intelectual. — 22 páginas. — Autor: Américo Ghioldi. — Editor: Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

231.745—La predicación. — 512 páginas. — Autor: Georges Longhaye. — Traductor: Eduardo Ospina. — 2 vol. — Editor: Editorial San Miguel S. A. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

231.757—Derecho Civil - Teoría del Derecho Civil alemán. — Vol. 1. — 327 páginas. — Autor: Andreas Von Thur. — Traductor: Tito Rava. — Editor: Editorial Depalma. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

231.758—Mi valle. — Prop.: Ignacio María Beobide. — Florida, Diciembre de 1946.

231.759—Infancia. — Prop.: Asoc. Medic. de la C. de Expósitos. — Buenos Aires, 1 y 2 cuatrimestre de 1946.

231.760—Aspectos científicos del problema racial. — 349 páginas. — Autores: H. S. Jennigs, C. A. Berger, Dom Th. Verner y otros. — Traductor: Felipe Jiménez de Asua. — Editor: Editorial Losada. — Avellaneda, 5 de Noviembre de 1946.

231.761—El problema de las generaciones en la historia del arte de Europa. — 293 páginas. — Autor: Wilhelm Pinder. — Traductor: D. J. Vogleman. — Editor: Editorial Losada. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

231.762—Cuentos de nochebuena. — 131 páginas. — Autor: Augusto Mario Delfino. — Editor: Editorial Losada. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.

231.763—Gramática castellana. — 238 páginas. — Autores: Amado Alonso y Pedro Enríquez Ureña. — (Primer curso). — Editor: Editorial Losada. — Avellaneda, 25 de Noviembre de 1946.

231.764—Gramática castellana. — 239 páginas. — (Segundo Curso). — Autores: Amado Alonso y Pedro Enríquez Ureña. — Editor: Editorial Losada. — Avellaneda, 25 de Noviembre de 1946.

231.765—Torquemada. — 249 páginas. — Autor: Thomas Hope. — Traductor: Luis Echevarri. — Editor: Editorial Losada. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1946.

231.766—El fomento. — Prop.: Ramón I. Gómez. — Lezama, F.C.S., Diciembre de 1946.

231.768—Tribuna. — Prop.: Vicente Bagnasco. — 4 de Junio (Bs. As.), Diciembre de 1946.

231.772—Ignacio de Loyola y Francisco de Xabier. — 323 páginas. — Autor: Pedro de Basaldúa. — Editor: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 31 de Junio de 1946.

231.773—Joañixio. — 283 páginas. — Autor: Irazusta'tar Jon Andoni. — Editor: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

231.774—Los vascos y las cruzadas. — 150 páginas. — Autor: A. de Lizarra. — Editor: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1946.

231.775—El país vasco. — 230 páginas. — Autor: Isaac López Mendizábal. — Editor: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

231.776—A.G.A.A. — Prop.: Asoc. Grem. Arg. de Actores. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

e.3 ene.-v.15 ene.

231.794—Desperfectos y reparaciones de las máquinas eléctricas. 169 págs. Autor: Ernest Schulz. Editor: Editores Continental Service. Buenos Aires, 31 de Noviembre de 1944.

231.795—Química del motor. 155 págs. Autor: S. Richeret. Edit.: Editorial Técnica. Buenos Aires, 23 de Octubre de 1946.

231.796—Electricidad del automóvil. 177 págs. Autor: José Fernández Pinto. Editor: Continental Service. Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1946.

231.797—El libro del electrotécnico. 501 págs. Autor: Osvaldo A. Aveila. Editor: Continental Service. Buenos Aires 15 de Octubre de 1944.

231.798—Matemáticas, cuadrado, cubos, raíces cuadradas, círculos de los números del 1 al 1000. 252 págs. Autor: Emilio Sánchez Marti. Editor: Editores Continental Service. Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1945.

231.799—Elaboración del cobre. 126 páginas. Autor: Profesor D'Ambra. Editor. Continental Service. Traductor: María Antonia Blanco. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

231.800—Mecánica y electricidad. (Resistencia de los materiales). 172 págs. Autor: Emilio Sánchez Marti. Editor: Editores Continental Service. Buenos Aires, 25 de Diciembre de 1946.

231.801—Elaboración de las telas. 149 págs. Autor: Cordelio Sacchi. Traductor: Fernando M. Ungría. Editor: Editores Continental Service. Buenos Aires 15 de Septiembre de 1944.

231.802—Técnica textil. 262 págs. Autor: Cordelio Sacchi. Traductor: Fernando M. Ungría. Editor: Editores Continental Service. Buenos Aires, 12 de Julio de 1944.

231.803—Tratado de metalurgia del acero y del cobre. 427 págs. Autor: Profesor D'Ambra. Traductor: María Antonia Blanco. Editor: Editores Continental Service. Buenos Aires, 25 de Diciembre de 1946.

231.804—Vademecum técnico industrial, 592 págs. Autor: Emilio Sánchez Marti. Editor: Editores Continental Service. Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

231.805—Tratado de ebanistería 193 páginas. Autor: F. Alemany. Traductor: Maevia Mallo. Editor: Editores Continental Service. Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946.

231.806—Turbinas a vapor. 102 págs. Autor: James Wirth. Traductor Fernando M. Ungría. Editor: Continental Service. Buenos Aires, 30 de Junio de 1946.

231.807—Tratado de tejeduría. 372 páginas. Autor: Cordelio Sacchi. Traductor: Fernando M. Ungría. Editor: Editores Continental Service. Buenos Aires, 17 de Agosto de 1946.

231.808—Peso de los materiales (Cuadros numéricos), 165 págs. Autor: Emilio Sánchez Marti. Editor: Editores Continental Service. Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

231.809—La central termoeléctrica. 316 págs. Autor: James Wirth. Traductor: Fernando M. Ungría. Editor: Editores Continental Service. Buenos Aires, 30 de Junio de 1946.

231.810—Industria granjera. 197 págs. Autor: Williams Webb. Traductor: Francisco A. D'Anna. Editor: Editores Continental Service. Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

231.811—Cálculo de sistema hiperestáticos planos formados por piezas prismáticas. 126 págs. Autor: Arturo J. Bignoli y Jorge J. Basaldua. Editor: Los autores. Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

231.812—Aberdeen Angus. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen Angus. Buenos Aires, Septiembre de 1946.

231.813—Rembrandt 364 págs. Autor: Jan Van Loon. Traductor: Juan Zucchi. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Buenos Aires, 16 de Octubre de 1946.

231.814—Física 252 págs. Autor: W. F. G. Swann con la colaboración de M. Ira Freeman. Traductor: Ernesto Corominas. Editor: Cía. Espasa Calpe Argentina. Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946.

231.815—A través del trópico. 221 págs. Autor: Javier Marmier. Traductor: Cayetano Romano. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

231.816—Introducción a la estética actual. 165 págs. Autor: E. Meumann. Traductor: José J. de Urries y Azara. Editor: Cía: Editora Espasa Calpe Argentina. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.

231.817—Sinfonía inconclusa 216 págs. Autor: Madeleine Goss. Traductor: J. L. Izquierdo Hernández. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Buenos Aires, 2 de Octubre de 1946.

231.818—Independiente. Prop.: Celia María Acevedo. Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.821—Escuelas de historia en américa. 404 págs. Autor: Diego Carbonell. Editor: Imprenta López. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1943.

231.823—El Comercio de San Fernando. Prop.: Enrique Chiari. Tigre, San Fernando, Diciembre de 1946.

231.824—El Comercio. Prop.: Enrique Chiari. Tigre, San Fernando, Diciembre de 1946.

231.825—Los blancos acantilados de Dower. 176 págs. Autor: Alice Duer Miller. Traductor: Angélica B. de Davidson. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

231.826—Absolución 238 págs. Autor: Adriana Monfort. Editor: La autora. Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.

321.830—Enfermedades de la mujer. 2 Vol. 1.569 págs. Autor: Harry Sturgeón Crossen y Robert James Crossen. Traductor: Oscar G. Carrera. Editor: U. T. E. H. A. México, Bs. As, Caracas, Guatemala, Habana, Lima Montevideo, Río de Janeiro, Santiago de Chile.

231.831—Anuario de odontología 1944. 717 págs. Autor: Charles G. Darlington, M. D. Carl. y otros. Traductor: Francisco Calderón Caso. Editor: U. T. E. H. A., México, Bs. As., Caracas, Guatemala; Habana; Lima; Montevideo, Río de Janeiro; Santiago de Chile.

231.832—El ladrón de pájaros. Comedia en un acto. Autor. Alcira Olive. Teatro Odeón de Rosario (Pcia. de S. Fe) 24-11-946.

231.833—Se necesita un hombre con cara de infeliz. Pieza en tres actor. Autor: Germán Ziclis. Teatro Cómico de Buenos Aires, el 12 de Diciembre de 1946.

231.834—El más bonito regalo. Comedia en un acto. Autor: Alcira Olive. Teatro Odeón de Rosario (Pcia. de S. Fe), el 24-11-946.

231.835—Las campanas del alba. 1 acto. Autor: Roberto Olivencia Márquez. Teatro Artigas de Montevideo el 2 de Diciembre de 1946.

231.837—La tía de Carlos. Comedia en 3 actos. Autor: Brandón Thomas. Versión de Enrique de Thomas. Teatro Apolo de Buenos Aires, el 20 de Diciembre de 1946.

231.838—La mancha imborrable. Comedia en diez cuadros. Autor: Luis Pozzo Ardizzi. Teatro Variedades de Buenos Aires, el 19 de Noviembre de 1946.

231.839—Los cuentos de mamá vieja. 285 págs. Seleccionados por Rafael Gijena Sánchez. Editor: Editorial Versol. Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

231.844—Loores de nuestra señora de Luján. 24 págs. Autor: María de Villarino. La Plata, Diciembre de 1946.

231.849—El diario Sirioliba̲nés.— Prop.: Emilio Constantino. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.850—Crónica del héroe. — 82 págs. — Autor: Alberto Girri. — Editor: Editorial Nova. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

231.851—Mensaje a Europa. — 26 págs. — Autor: Horacio Schiavo. — Editor: Editorial Versol. —Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.852—Noticias argentinas. — Prop.: Florentín Moliner. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.854—Los poemas rezagados. — 94 págs. — Autor: Nicolás Olivari. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946. — Editor: Llosibol & Medidogapa.

231.857—La batalla de Pozo de Vargas. — 66 págs. — Autor: Alfredo Gargaro. — Editor: El Autor. — Santiago del Estero 20|12|946.

231.858—Agua viva. — 110 págs. — Autor: Sofía Molina Pico. — Editor: Editorial Verbum. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

231.859—Tres cantatas al mar. — 29 págs. — Autor: Ilka Krupkin. — Editor: El Maguntino. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

231.860—El rebelde. — 80 págs. — Autor: Marcelino W. Arce. — Editor: Perlado. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.

231.870—Amor en primavera. — Vals-música. — Autor: Américo Pluchino. — Editor: El Autor. — Mar del Plata, 28 de Agosto de 1946.

231.871—La política internacional de la República Argentina. — 996 págs. — Autor: Carlos Alberto Silva. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1946.

231.872—Persecución de Gladys. — 168 págs. — Autor: Julio Ellena de la Sota. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

231.876—Un fortín en La Pampa. — Autor: Eleuterio Martínez Ramos. — L. R. 6 Radio Mitre de Buenos Aires, el 28 de Diciembre de 1946.

231.879—Los hermosos días. — 80 págs. — Autor: J. R. Wilcock. — Editor: Emece Editores, S. A. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.881—Nuestro guía. — Prop.: Crescencio Martínez. — Rosario, Diciembre de 1946.

231.882—Resurgimiento. — Prop.: Asociación Patrones Peluqueros. — Rosario, Noviembre de 1946.

231.883—Cautiva del recuerdo. — Vals-música. — Autor: Orestes S. Spadone. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 2 de Sep. de 1946.

231.884—Vida diocesana. — Prop.: Obispado de Jujuy. — Jujuy, Diciembre de 1946.

231.885—La calle. — Prop.: Delia Vouillat de Maestre Wilkinson. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

e.4 ene.-v.16 ene.

DICIEMBRE 30|46

231.889—Prédica. — Prop. Eleuterio S. Spagnolo y Reinaldo R. Avila. — Lomas de Zamora, diciembre de 1946.

231.890—Revista C.A.B.E. — Prop.: C.A. Banco Español del R. de la Plata. — Buenos Aires. noviembre de 1946.

231.891—Anales de la Sociedad Rural Argentina. — Prop.: Sociedad Rural Argentina. — Buenos Aires, octubre de 1946.

231.892—Soberanía. — Prop. Alberto de Nápoli. — Pergamino (Bs. As.), diciembre de 1946.

231.901—El aprendiz de mago. — 44 págs. Autor: Anónimo. Adaptación de Enrique Rodríguez. Editor Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1946.

231.902—Villancicos de Navidad. (Para la voz nueva de mis hijos). — 64 páginas. Autor Enrique González Trillo. — Editor, Editorial Crucero. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1946.

231.903—Eglogas Serranas. 64 páginas. Autor Enrique González Trillo. Editor, Editorial Crucero. — Buenos Aires, 27-8-1945.

231.904—Canciones de mi molino. — 112 páginas. Autor J. Martínez Olivares. — Editor, Carlos J. Marchi. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1946.

231.905—Cálculo de hormigón armado. 107 páginas. — Autor Carlos Loehle. Editor. Editorial Pan America. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1946.

231.906—Tintas. Las fórmulas más modernas y prácticas para preparar toda clase de tintas. — 164 páginas. Autor de la recopilación, Agustín J. Garbero. Editor, Editorial Pan América. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1946.

231.907—Elaboración de sidras. — 164 páginas. Autor, Alejandro Baralt. — Editor. Editorial Pan América. Buenos Aires, 19-12-946.

231.908—Paz y Bien. — Prop. Lorenzo Castillo. — San Antonio de Padua. Diciembre de 1946.

231.909—La búsqueda suprema. — 32 páginas. — Autor José Luis Ríos Patrón. — Editor, Ateneo Juvenil de Letras. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1946.

231.916—En la noche, cuando el cielo. Vals, música. Autor Mario Benedicto Trotta. — Editor, el autor. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1946.

231.917—Al compás de un vals. — Vals, letra. Autor Mario Benedicto Trotta. Editor, el autor. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1946.

231.918—Mensaje. — 64 páginas. Autor, Osvaldo Guglielmino. — Editor, Francisco A. Colombo. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1946.

231.919—La guardia vieja. — Vals, letra. Autor, Alberto N. Muratorio. — Editor, el autor. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946.

231.920—La guardia vieja. — Vals, música. Autor Abel Díaz. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946. — Editor, el autor.

231.927—Hit Comics. — Prop. Editors Press Service Inc. Estados Unidos de Norte América, noviembre de 1946.

231.928—He jurado. — Tango, música. Autor Manuel Gálvez. — Editor, Ediciones Musicales Buenos Aires. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1946.

231.929—He jurado. — Tango, letra. Autor Manuel Gálvez. — Editor, Ediciones Musicales Buenos Aires. — 27 de diciembre de 1946.

231.930—Alma negra. — Milonga, música. Autor, Héctor Marco. — Editor, Ediciones Musicales Buenos Aires, 27 de diciembre de 1946.

231.931—Alma negra. — Milonga candombe, letra. — Autor Héctor Marco. Editor, Ediciones Musicales Buenos Aires. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1946.

231.934—Chegou o Carnaval. — Marcha, letra. Autor J. de la Huerta. — Editor, el autor. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1946.

231.935—Carola. — Marchinha, letra. J. de la Huerta. — Editor, el autor. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1946.

231.936—Qué culpa tiene? Milonga, letra. Autor, J. de la Huerta. — Editor, el autor. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1946.

231.937—Adiós Río de Janeiro. — Vals, letra. Autor, Angel Blandier. — Editor, el autor. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1946.

231.938—Cielo nublado. — Tango, letra. Autor, J. de la Huerta. — Editor, el autor. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1946.

231.939—El hechizo de Triana. — Pasodoble, letra. Autor J. de la Huerta. Editor, el autor. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1946.

231.942—Revista Médica de Córdoba. — Prop.: Círculo Médico de Córdoba. — Córdoba, diciembre de 1946.

231.944—La Razón. — Prop. La Razón. Chivilcoy (Bs. As.), diciembre de 1946.

231.945—Bella flor. — Paso-doble, música. Autor Fiocco y Madelit. — Editor, Ediciones Ritmo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1946.

231.946—Bella flor. Paso-doble, letra. Autor Fiocco y Madelit. — Editor Ritmo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1946.

231.947—El Eco de Africa. — Prop. El Sodalicio de San Pedro Claver. Buenos Aires, noviembre de 1946.

231.948—Vengo de lejos. Tango, letra. Autor Olga G. de Canziani. — Editor, la autora. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1946.

231.949—Cautiva del recuerdo. Vals, letra. Olga G. de Canziani. — Editor, la autora. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1946.

231.950—Río. — Vals, letra. Autor Olga G. de Canziani. — Editor, la autora. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1946.

231.951—Cicatrices profundas. — Vals, letra. — Olga G. de Canziani. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1946. Editor, la autora.

231.952—Alerta. — Prop. Raúl Oscar Abdala. — Banfield, diciembre de 1946.

231.953—La Provincia. — Prop. Eduardo Radaelli. — Lomas de Zamora, diciembre de 1946.

231.955—Nova Doba - Nueva Era. — Prop. José Kotas. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

231.957—El Progreso. — Prop. Bandinelli y Copello. — Baradero, diciembre de 1946.

231.961—En el corazón de Fanny. — Fox-trot, música. Autor Ernesto Nóbile. — Editor Gornatti Hnos. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1938.

231.962—Ya ves, yo te perdoné. — Milonga, música. Autor Ernesto Nóbile. — Buenos Aires, 25 de Mayo de 1941. — Editor el autor.

231.963—Florcita de París. — Fox-trot, música. Autor Ernesto Nóbile. Editor, el autor. — Buenos Aires, 25 de Mayo de 1941.

231.967—Me mata una pena. — Vals, música. Autor Dante Pelaia, Juan L. Ibáñez y Arsenio Aguirre. — Editor, los autores. — Buenos Aires, 2-9-1946.

231.968—Me mata una pena. — Vals, letra. Autor Dante Pelaia, Juan L. Ibáñez y Arsenio Aguirre. — Editor, los autores. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1946.

231.980—La mínima pausa. — 86 páginas. Autor Alberto L. Von Schauenberg. — Editor. el autor. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1946.

231.981—Manos de escarcha. — 160 páginas. Autor Amira Mongge. Editor Tal Optimus. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1946.

e.7 ene.-v.17 ene.

DICIEMBRE 31|946

232.041—Los ferrocarriles deben ser del pueblo argentino. 195 págs. Autor: Raúl Scalabrini Ortiz. Editor: Editorial Reconquista. Buenos Aires, 5 de Agosto 1946.

232.042—Tierra sin nada, tierra de profetas. 144 págs. Autor: Raúl Scalabrini Ortiz. Editor: Editorial Reconquista. Buenos Aires, 31 de Diciembre 1946.

232.046—Arlequín de media noche. Tango, música. Autor: Jorge Comitini. Editor: El autor. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

232.048—Revista Electrotécnica. Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Buenos Aires, Diciembre de 1946.

232.050—Mi viena. Canción, letra. Autor: Melle Weersma. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

232.051—Embrujo del fandango. Fandanguillo, música. Autor: José Ma. Palomo. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

232.052—Alma carióca. Samba-choro, música. Autor: Rafael Dadino y Elio Serao. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

232.053—Jirón porteño. (Oro muerto). Tango, letra. Autor: Julio Navarrine y Juan Raggi. Editor. Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

232.054—Jirón porteño. (Oro muerto). Tango, música. Autor: Julio Navarrine y Juan Raggi. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

232.055—Del olivar. Bulerías, música. R. Zarzoso. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

32.056—Del olivar. Bulerías, letra. Autor: Fco. Villalva. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

232.057—Un gitano en la trompeta. Fantasía, música. Autor: Martín Vicente Darre. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

232.058—Estudio genéteco evolutivo de medianera en general comparada al derecho argentino. 444 págs. Autor: Primo Persegani. Editor. Sociedad Bibliográfica Argentina. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

232.059—Mapa de la Provincia de Córdoba. Escala 1: 500.000. Autor: Mateo Sotty. Editor: Editorial Sotty. Córdoba, Julio de 1946.

232.060—Vida de Carlos Gardel. 316 páginas. Autor: Francisco García Jiménez y José Razzano. Editor: Los autores. Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

232.061—Robinson Crusoe. 151 pags. Autor: Daniel de Foe. Editor: Ediciones Peuser, S. A. Buenos Aires, 28 de Abril de 1945.

232.077—La Ley. Prop.: Alfredo M. Ghiglione. Mercedes (Bs. As.) Diciembre de 1946.

232.081—Pax. Prop.: Enrique Humberto Lavagnino. Buenos Aires, Diciembre de 1946.

232.083—Y pasa un tango. Tango, letra. Autora: Antonia Lista. Editor: La autora. Buenos Aires, 10 de Diciembre 1946.

232.084—Y pasa un tango, Tango, música. Autora: Antonia Lista. Editor: La autora. Buenos Aires, 1.º de Diciembre de 1946.

232.085—Altivo penar. Vals letra. Autora: Antonia Lista. Editor: La autora. Buenos Aires 1.º de Diciembre de 1946.

232.086—Así nace la milonga. Milonga, letra. Autora: Antonia Lista. Editor: la autora. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

232.087—Así nace la milonga. Milonga, música. Autora: Antonia Lista. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946. Editor: La autora.

232.088—Risas y llantos. Tango, música. Autora: Antonia Lista. Editor: La autora. Buenos Aires, 10 de Diciembre 1946.

232.089—Risas y llantos. Tango, letra. Autora: Antonia Lista. Editor: La autora. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

232.090—Muchacha la vida es así. Tango letra. Autora: Antonia Lista. Editor: La autora. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

232.091—Muchacha la vida es así. Tango música. Autora: Antonia Lista. Editor: La autora. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

232.092—Altivo penar. Vals, música. Autora: Antonia Lista. Editor: La autora. Buenos Aires, 1.º de Diciembre de 1946.

Obras nuevamente publicadas.

25|11|46

229.409—Vayan saliendo. Tango, música. Autor: Víctor, Pedro Donato. Editor: Edic. Music. Select. Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1946.

229.415—Para tí Alicia. Vals, letra. Autor: Amadeo Martano. Editor: El autor. Buenos Aires, 1.º de Agosto 1946.

e.8 ene.-v.18 ene.

ENERO 2|47

232.096—Pampa de Olaen, a escala 1:25.000. — Una Hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.097—Ponteved a, a escala 1:25.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.098—Lago Espejo, a escala 1:50.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.099—Cerro los Buitres, a escala 1:50.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.100—Agua Nueva, a 1:50.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.101—El Sosneado, a escala 1: 50.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.102—Azara, a escala 1: 50.000. — — Una hoja. — Autor Anónimo. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.103—Pampa de la Tosca, a escala 1: 50.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires Octubre de 1946.

232.104—Roleo del Medio, a escala 1:50.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.105—Campo las Cortaderas, a escala 1: 50.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.106—El Juncalito, a escala 1:50.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.107—Ituzaingó, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.108—Cordillera del Tigre, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.109—Estanislao del Campo, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.110 — Presidencia Roca a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.111—Presidencia Roque Sáenz Peña a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.112—Paso del Espinacito, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.113—Comandante Fontana, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.114—Puerto Pilcomayo, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.115—Clorinda, a escala 1:100.000 — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Enero de 1946.

232.116—Río Salinillas, a escala 1: 100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.117—Cuesta de los Terneros, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.118—Colonia Las Malvinas a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.119—Laguna de Luna, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.120—Avia Terai, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.121—Estancia El Bellaco, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.122—Ita Ibate, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.123—Tres Isletas, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.124—Estación Comandante Salas, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.125—Ibarreta, a escala 1:100.000. — Una hoja. Autor Anónimo. Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

232.126—San Rafael, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.127—Pozo del Tigre, a escala 1:100.000 — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.128—Colonia Elisa, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.129—Columba (Carta Aeronáutica al 1:1.000.000., hoja Nº 2). — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

232.130—Río de Janeiro (hoja Nº 6), a escala 1:1.000.000. — Una hoja. — Autor Anónimo. — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

232.131—Mapa de la Zona Austral, a escala 1:5.000.000. — Una hoja. — Autor Anónimo — Edit. Inst. Geográfico Militar. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.132—Eclipse de sol o el derecho internacional público y la mala politica internacional en la actualidad. — 73 Págs. — Autor Alejandro A. Bergalli. — Edit. El autor. — Buenos Aires, Enero de 1947.

232.134—Boletín de la Obra Eucarística de los Enfermos. — Prop. María Elisa Maldonado. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

232.136—Nexus, la Revista de los Viajantes. — Prop. Asoc. Viaj. de Ferretería, Pinturería y Anexos. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.137—Jurisprudencia del Trabajo. — Prop. Blanca Nélida Estarli. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

232.138—Canta Claro. — 304 Pgs. — Autor Rómulo Gallegos. — Edit. Peuser. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1946.

232.139—La Casa de la Colina. — 228 Pgs. — Autor Orig. Erskine Caldwell. — Trad. Héctor Alberto Alvarez. — Edit. Editorial Castelar. — Buenos Aires, 19-12-946.

232.140—Ricardo Wagner y su Obra. — 635 Pgs. — Autor Orig.: P. Walter Jacob. — Trad. Gabriela Moner. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

232.141—24 Horas. — 383 Pgs. — Autor Orig. Louis Bromfield. — Trad. Irma P. Fontana. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 28-12-46.

232.142—Por Tierras de Indios. — 236 Pgs. — Autor Tibor Sekelj. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

232.143—El Prisionero. — 378 Pgs. — Autor Orig. Ernst Lothar. — Trad. Jorge Rubén Ceballos. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

232.144—Camino del Éxito. — 944 Pgs. — Autor Frances Parkinson Keyes. — Trad. Josefina Martínez Alinari. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

232.145—Henry Ford, su vida, su obra, su genio. — 327 Pgs. — Autor Orig. William Adams Simonds. — Trad. Francisco Brumant. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1946.

232.146—El Galileo. — 278 Pgs. — Autor Orig. A. de Pina y S. P. Mac Lennan. — Trad. Carlos Conrado Hennig. — Edit. Editorial Castelar. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

232.147—Imágenes Artísticas. — Prop.: Taranto y Cía. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

232.149—Mundo Israelita. — Prop. León Kibrick. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

232.150—Cien Himnos del Himnario de la Christian Science (Extranjera). — 123 Pgs. — Autor Orig. Tate y Brady, William H. Burleigh y otros. — Trad. Anónimo. — Edit. Junta Directiva de la Christian Science. — Bostón, E. U. de América, Noviembre de 1946.

232.151—Siete Poemas, Por Mary Baker Eddy, traducidós al español. — Trad. Anónimo. — Edit. Los Albaceas Fiduciarios de Mary Baker G. Eddy. — Boston, E. U. de América, Noviembre de 1946.

232.152—De mi Pasado (Tango-Letr.). — 2 Pgs. — Autor Eduardo Giunti. — Edit. El autor. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1946.

232.153—El Independiente. — Prop. Aldo Chiantaretto. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

232.156—Síntesis Históricas José de San Martín. — 27 Pgs. — Autor María Eva Quiroga de Quián. — Edit. La autora. — Buenos Aires, 15-12-46.

232.157—De mi Pasado (Tango-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Isidoro Sallago. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

232.158—Voz Radical. — Prop. José G. R. Pérez. — Ramos Mejía, Octubre de 1946.

232.160—Estudio de Créditos. — 64 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.161—Organización de Compras. — 72 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.162—La Impresión de Formularios. — 80 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.163—Control de Sucursales. — 64 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.164—Mi Buenos Aires Lejano (Tango-Mús.). — 2 Pgs. — Autor Pedro B. Gallini. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1946.

232.165—Bases de Control Interno. — 72 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.166—Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 150 Pgs. — Autor Salustiano Pérez. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.167—Principios de Codificación. — 80 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.168—Ventas en Mensualidades. — 80 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.169—Créditos y Cobranzas. — 64 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.170—Nociones de Estadística Comercial. — 68 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.171—Sociedades Anónimas. — 176 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.172—Costo de Fabricación. — 80 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.173—Balances. — 94 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.174—Control de Mercaderías. — 88 Pgs. Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.175—Inversiones Intangibles. — 64 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.176—Contabilidad de Prendas, Hipotecas y Debentures. 64 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.177—Métodos de Amortización del Activo Fijo. - 88 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.178—Organización de Sistemas de Contabilidad. — 80 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.179—Sub-Diarios y Libros Especiales. — 64 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.180—Control de Cuentas a Cobrar. — 88 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.181—Sistemas de Remuneración al Personal. — 80 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.182—Los Libros de Contabilidad en los Sistemas Modernos. — 78 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.184—Hombre... Tu Tienes una Ley. — 128 Pgs. — Autor José Jorge Di Leo Peña. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

232.187—Estudio de la Recaudación Diaria. — 78 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.188—La Cuenta de Pérdidas y Ganancias. 96 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit.: Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.189—Sistemas Contables Deficientes. — 72 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.190—Organización de Vendedores. — 68 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.191—Administración de Empresas Comerciales. — 64 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

tes. — Prop. Asoc. Viaj. de Ferretería,

232.192—Principios de Propaganda Comercial. — 80 páginas. — Autor: Joaquín. Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.193—Fracasos Comerciales. — 70 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.194—Organización Administrativa. — 78 Pgs. Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.195—El Control de los Gastos. — 96 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

232.196—La Preparación de Presupuestos Preventivos. — 94 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.197—Las Finanzas de la Empresa. — 64 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.198—Cálculos Abreviados para el Escritorio. — 68 Pgs.. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.199—Síntesis de Conocimientos Comerciales Indispensables. — 96 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.200—Comercio, Comerciantes y Actos de Comercio. — 116 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.201—Sociedades Comerciales. — 72 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.202—Nociones de Teneduría de Libros. — 72 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.203—La Mujer en el Comercio, sus Derechos Civiles. — 126 Pgs. — Autor Salustiano Pérez. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.204—Sociedades Cooperativas. — 126 Pgs. — Autor Salustiano Pérez. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.205—Acciones y Accionistas. — 72 Pgs. — Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

232.206—Costo Standard Industrial. — 102 Pgs. — Autor Beiral Smulevici. — Edit. Selección Contable. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

232.207—La Divina Locura. — 27 Pgs. — Autor María Cristina Cámara. — Edit. Editorial Castellvi. — Santa Fe, 10 de Septiembre de 1946.

232.209—Revista Sancor. — Prop. Anónimo. — Sunchales, Noviembre de 1946.

232.210—Los Principios. — Prop. Simón Histon. — Suipacha, Diciembre de 1946.

232.211—La Nota. — Prop. Gregorio C. Díaz Cuitiño e Hijos. — Verónica, Diciembre de 1946.

232.212—La Nota. — Prop. Natividad M. de Bertoglio. — Castelli, Diciembre de 1946.

232.213—Actualidades. — Prop. José Miguel Páez. — Mendoza, Diciembre de 1946.

232.214—Acción. — Prop. Diógenes M. Damianovich - José María Echaniz. — Arrecifes, Diciembre de 1946.

232.215—Luz y Vida. — Prop.: Padre Arcángel Crespo. — Buchardo, Diciembre de 1946.

232.216—El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. — Prop.: Juan Esteban Bajac y Francisco Roch Llorens. — Itatí (Corrientes), Diciembre de 1946.

e.9 ene.-v.20 ene.

SECCION BALANCES

(1) —C— 1582—

COOPERATIVA VITIVINICOLA INDUSTRIAS ANEXAS Y PRODUCCION CIPOLLETTI Lda.

Cipolletti F. C. S. (Río Negro)

Personería Jurídica Marzo 10 de 1933 — Registro de Cooperativas Mayo 9 de 1933, Matrícula 389. — Registro Público de Comercio Viedma, Mayo 26 de 1934 al folio 172 número 631 Tomo 7.º

CAPITAL SOCIAL:

Suscripto	$	238.300.—
Retirado	„	5.200.—
Realizado	„	200.100.—
Pendiente	„	33.000.—

56 Asociados

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1946

ACTIVO	$	$	$
I Activo Fijo:			
a) Inmuebles: Terreno	3.145.50		
Construcciones	163.185.15	166.330.65	
b) Máq. Inst. y Accesorios		31.765.63	
c) Muebles y Utiles		412.18	
d) Máquinas para alquilar		8.65	198.517.11
II Activo Circulante:			
a) Envases		5.665.20	
b) Materias Enológicas		4.925.—	
c) Remedios para plantas		3.118.60	
d) Depósito		2.552.18	
e) Cubetas para vendimia		203.02	
f) Vinos 1945		29.461.50	
g) Uva 1946		395.479.60	
h) Títulos y Acciones		1.015.—	442.420.10
III Activo Disponible:			
a) Caja		177.79	
b) Bco. de la Nación Argentina		36.164.64	
c) Bco. de Río Negro y Neuquén		52.445.41	88.787.84
IV Activo Exigible:			
a) Socios Suscriptores		33.000.—	
b) Socios Deudores en Cta. Cte.		1.543.39	
c) Deudores Varios en Cta. Cte.		91.550.33	126.093.72
V Activo Transitorio:			
a) Elaboración y Exp. en suspenso		3.937.61	
b) Gastos Gen. S. B. en suspenso		490.30	
c) Tonelería en suspenso		5.—	
d) Alquiler canecas en suspenso		157.60	
e) Seguros incendio en suspenso		1.228.73	5.819.24
VI Activo Nominal:			
a) Marcas y Patentes		900.50	
b) Impuestos Vino apelados		1.061.25	1.961.75
			863.599.76
Total del Activo:			

PASIVO	$	$	$
I Pasivo no Exigible:			
a) Capital Suscripto	233.100.—		
Retirado	5.200.—	238.300.—	
b) Fondo de Reserva Legal		6.760.82	
c) Fondo de Retiro de Acciones		1.560.82	
d) Inscripciones y Transferencias		198.—	
e) Báscula, reserva para su modif.		514.70	247.334.34
II Pasivo Exigible:			
a) Socios Acreedores en Cta. Cte.		543.831.53	
b) Acreedores Varios en Cta. Cte.		25.834.23	569.665.76
III Pasivo Transitorio:			
a) Corriente eléctrica			639.30
Excedente:			45.960.36
Total del Pasivo:			863.599.76

Máximo Preboste, presidente. — Arsenio Arévalo, secretario. — Donato G. González, tesorero. — David Vapñarsky, síndico.

PLANILLA DEMOSTRATIVA DE EXCEDENTES Y PERDIDAS

RUBROS	Sección Bodega	Sección Fruta	Débito	Crédito
Por Vinos 1945	537.180.61			537.180.61
” Subproductos 1945	2.384.47			2.384.47
„ Alquileres	240.—			240.—
„ Intereses y Descuentos	40.59			40.59
„ Galpón de empaque		14.268.85		14.268.85
Sumas	539.845.67	14.268.85		
A Construcciones Amort.	2.630.76	699.53	3.330.29	
„ Máq. Inst. y Acc.	2.534.23	2.133.74	4.667.97	
„ Muebles y Utiles	122.92		122.92	
„ Uva 1946	356.227.84		356.227.84	
A Impuestos Internos	81.063.24		81.063.24	
„ Elaboración y Expedic.	28.839.19		28.839.19	
„ Tonelería	10.271.81		10.271.81	
„ Gastos Generales	8.217.76	3.686.07	11.903.83	
„ Intereses y Descuentos		153.70	153.70	
„ Decreto Ley 31.665|44 „ Caja de Jubilaciones	3.315.68	389.50	3.705.18	
Decreto Ley 33.302|45 Sueldo Complementario	1.717.51	150.—	1.867.51	
Aumento de emergencia	54.40		54.40	
Inst. Nacional de remuneraciones	56.03		56.03	
„ Ley 21.817|45 Impto. para aprendizaje		94.25	94.25	
„ Intereses Accionarios	3.948.—	1.848.—	5.796.—	
Sumas	498.999.37	9.154.79		
„ Excedentes del Ejercicio	40.846.30	5.114.06	45.960.36	
Sumas	539.845.67	14.268.85	554.114.52	554.114.52

Nota: La distribución de los Excedentes propone el Consejo de Administración a la Asamblea, se efectúe de acuerdo al Art. 46 de los Estatutos Sociales.

Publíquese por un sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículos 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927). —

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1946.

Armando A. Moirano, 2.º Jefe de Cooperativas.

e.9 ene.-N.º C-1582 s|p.p.-v.9 ene.

(1)—Se publica nuevamente por haber aparecido con error el día 25 de Noviembre de 1946 y el 10 de Diciembre de 1946.

—A—504—

CARLOS A. FOSSATTI & CIA.

Sociedad Anónima Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y mandatos
Avda. R. Sáenz Peña 710. — Buenos Aires.
Autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación por decreto de fecha 31 de Marzo de 1944. — Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 14 de Junio de 1944.

CAPITAL:

Autorizado . . . . $ 6.000.000.—
Suscripto . . . . " 1.720.000.—
Realizado . . . . " 1.710.100.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas del 22 de Enero de 1946.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Inmuebles				
Campo en Río Cuarto . .	457.862.64			
Terreno en Laboulaye . . .	3.220.28	461.082.92		
Edificio en Laboulaye . . .	12.881.12			
Amortiz. ejer. anterior .... $ 257.62				
Amortiz. ejerc. actual .... $ 257.62	515.24	12.365.88	473.448.80	
		204.441.05		
Instalaciones:				
Amortiz. ejerc. anterior ...	6.325 14			
Amortiz. ejerc. actual . . .	6.502.78			
Total:	12.827.92			
Menos proporción correspond. venta Instalaciones . .	561 46	12.266.46	192.114.59	
Rodados				
Exist. ejerc. anter. . . .	105.986.24			
Ventas menos compras . . .	45.536.24	60.450.—		
Amortiz. ejerc. anter. . .	21 277.24			
Amortiz. ejerc. actual . .	15.783.97			
Total.	37.061.21			
Proporc. corresp. a Rodados vendidos ejerc. actual	14.181.21	22.880.—	37.570.—	
Muebles y Utiles:		62.135.17		
Amortiz. ejerc. anterior . .	5.789.71			
Amortiz. ejerc. actual . .	6.379.32			
Total.	12.169.03			
Proporc. M. y Utiles vendidos en ejerc. actual . .	905.69	11.263.34	50.871.83	
Semovientes:		770.—		
Amortiz. ejerc. anter. . .	29.50			
Amortiz. ejerc. actual . .	77.—	106.50	663.50	
Acciones			1.448.50	
Particip. en Empresas Comerciales			402.000.—	1.158.[illegible]7.22
Activo Circulante:				
Semillas			1.194.—	
Productos Veterinarios . .			385.—	
Haciendas Retenidas . . .			262.20	
Mercaderías Diversas			2.670.83	4.512.03
Activo Disponible:				
Fondo Fijo y Caja			16.903.77	
Efectos a Cobrar			32.239.34	
Bancos			33.684.53	
Recaudación a Depositar . .			188.685.72	
Remesas en Tránsito . . .			25.089.33	296.602.69
Activo Exigible:				
Cuentas Corrientes			2.979.786.89	
Accionistas			9.900.—	
Depósitos en Garantía . .			160.—	
Deudores en Gestión		12.652.04		
Reserva para Deuds. en Gestión		6.326.02	6.326.02	
Obligaciones a Cobrar . .			22.331.66	
Fondos a rendir cuenta . .			[illegible]	3.019.656.67

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$a.
Activo Transitorio:				
Pagos adelantados			1.200.—	
Anticipo Impuesto a los Réditos			4.322.61	
Instit. Nacional de Prev. Social			309.70	5.832.31
Activo Nominal:				
Llave de la Empresa . . .		400.000.—		
Amortiz. ejercicio anterior	40.000.—			
Amortiz. ejercicio actual .	40.000.—	80.000.—	320.000.—	
Gastos de Organización . .		30.265.20		
Amortiz. ejercicio anterior	6.045.04			
Amortiz. ejercicio actual .	6.061.04	12.106.08	18.159.12	
Llaves la Carlota y Ucacha		24.500.—		
Amortiz. ejercicio actual		8.166.66	16.333.34	354.492.46
				4.839.273.38
Cuentas de Orden:				
Depósito de Acciones en Garantía (del directorio) .			50.000.—	
Obligaciones de Terceros descontadas			198.055.21	248.055.21
				5.087.328.59
PASIVO				
Pasivo no Exigible:				
Capital suscripto			1.720.000.—	
Fondo de Reserva Legal . .			3.485.31	1.723.485.31
Pasivo Exigible:				
Junta Nacional de Carnes .			8.588.17	
Bancos			759.498.97	
Cuentas Corrientes			1.874.718.52	
Giros Pendientes			282.934.68	2.930.585.34
Gratificaciones a Empleados (saldo)			4.845.—	
Pasivo Transitorio:. .				
Fondo de Reserva Ley 11.729			11.075.15	
Sueldos y Gastos a Pagar			3.451.28	
Gastos Consignaciones a Pagar			7.922.11	
Estampillado de Guías . . .			1.191.10	
Impuestos Municipales . .			782.10	
Consignaciones a Liquidar .			822.02	
Ley de Sellos.			1.067.60	
Retenciones Impuesto a los Réditos			839.10	34.150.46
Previsión para Impuestos .			7.000.—	
Ganancias:				
Saldo del Ejercicio Anterior			6.839.20	
Utilidad Líquida del Presente Ejercicio			144.213.07	151.052.27
				4.839.273.38
Cuentas de Orden: .				
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)			50.000.—	
Descuentos con firmas de Terceros			198.055.21	248.055.21
				5.087.328.59

Carlos A. Fossatti, presidente. — Juan Carlos Picazo Elordy, director - secretario. — Máximo Giesennow, jefe de contabilidad. — Emilio E. Bacigaluppi, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945. — (Segundo Ejercicio).

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles	257.62	
Instalaciones	6.502.78	
Rodados	15.783.97	
Muebles y Utiles	6.379.32	
Semovientes	77.—	
Llave de la Empresa	40.000.—	
Gastos de Organización	6.061.04	
Llave Agencias la Carlota y Ucacha	8.166.66	83.228.39

DEBE	m$n.	m$n.
Reservas:		
Reserva Ley 11.729		2.884.82
Gastos Generales:		
a) Gastos Generales de Administración, Financieros, de Remates, de Automóviles, etc.	888.321.29	
b Habilitación Agentes.	58.689.71	
c) Remuneraciones Especiales	29.000.—	
d Gratificaciones al Personal	14.955.—	
e) Previsión para Impuestos	6.906.19	997.872.19
Pérdidas Diversas:		
En Haciendas retenidas, Bonificaciones, Venta de Rodados, etc.		33.298.83
Reserva para Deudores en Gestión:		
Reserva para Cuentas en Gestión de este Ejercicio . .		6.326.02
Deudores Incobrables:		
Cuentas Incobrables del Ejercicio . . .	17.770.38	
Pérdida deudores en Gestión al 30|9|44	3.579.—	21.349.38
Saldo:		
Utilidad del Ejercicio	144.213.07	
Saldo Ejercicio Anterior	6.839.20	151.052.27
		1.296.011.90
HABER		
Saldo Ejercicio Anterior		6.839.20
Comisiones		1.023.755.03
Balanza		10.074.20
Participaciones en Empresas Comerciales		80.392.76
Intereses		122.902.39
Beneficios Diversos		
Por Alquileres, Instalaciones, Comisiones de Venta de Semillas, Llave Alberdi, etc.		45.470.90
Reserva para Deudores en Gestión:		
Retorno Reserva Deudores en Gestión . . .		6.577.33
		1.296.011.90

Carlos A. Fossatti, presidente. — Juan Carlos Picazo Elordy, director - secretario. — Máximo Giesennow, jefe de contabilidad. — Emilio E. Bacigaluppi, síndico.

Inspector que visó el balance doctor Pérez
Buenos Aires, 27 de Marzo 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.9 ene.-Nº A-504 s|p.p.-v.9 ene.

—A—494—

Maltería y Cervecería "BELLA VISTA", S. A.

Domicilio: Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 933

Autorizada por el Poder Ejecutivo: 3 de octubre 1934 — 24 de diciembre 1935 y 3 de agosto 1936. — Inscripta en el Registro Público de Comercio: 22 de Noviembre 1934 — 17 de marzo 1936 y 28 de septiembre 1936.

CAPITAL:

Autorizado	$. 3.000.000.— m|n.
Emitido	" 1.500.000.— m|n.
Suscripto y realizado	" 1.500.000.— m|l.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1945.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
Inmuebles:			
Terrenos Fábrica en Bella Vista	70.338.65		
Edificios y construcciones de Fábrica 637.618.60			
Amortización 93.131.09	544.487.51	614.826.16	
Maquinarias e Instalaciones	924.120.06		
Amortización	230.438.—	693.682.06	
Bombas, Pozos y Desagües	37.497.36		
Amortización	13.413.54	24.083.82	
Implementos y Herramientas	6.523.10		
Amortización	6.522.10	1.—	
Instalaciones Eléctricas	99.519.67		
Amortización	34.162.27	65.357.40	
Muebles y Utiles	10.471.03		
Amortización	7.597.15	2.873.88	1.400.824.32
II. Activo Circulante:			
Materias primas, mercaderías y productos elaborados			224.212.58
III. Activo Disponible:			
Caja		7.136.19	
Bancos		214.419.75	221.555.94
IV. Activo Exigible:			
Deudores varios en cuenta corriente . .			118.006.81
V. Activo Transitorio:			
Pagos anticipados			3.776.88
VI Activo Nominal:			
Marcas de Fábrica	359.—		
Amortización	358.50	0.50	
Desvío Ferroviario	5.057.41		
Amortización	5.056.91	0.50	1.—
			1.968.377.53
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía			15.000.—
			1.983.377.53
PASIVO			
I. Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado		1.500.000.—	
Fondo de Reserva Legal		8.196.21	
Reserva Extraordinaria		50.000.—	1.558.196.21
II. Pasivo Exigible:			
Acreedores varios en cuenta corriente ..			141.698.13
III. Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio		49.546.79	
Previsión Ley N.º 11.729.		20.000.—	69.546.79
Ganancias y Pérdidas:			
Ganancia del Ejercicio		191.430.73	
Más: Ganancia anterior		7.514.67	198.945.40
			1.968.377.53
Cuentas de Orden:			
Directorio, por acciones depositadas			15.000.—
			1.983.377.53

León Fourvel Rigolleau, presidente. — René Wathelet, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945.

DEBE		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
s|cta. Edificios y construcciones de Fábrica		14.130.26	
s|cta. Maquinarias e Instalaciones . .		46.206.—	
" Bombas, Pozos y Desagües . .		1.874.87	
" Implementos y Herramientas ..		387.59	
" Instalaciones Eléctricas		9.951.97	
" Muebles y Utiles		1.047.11	73.597.80
Previsión Ley N.º 11.729			6.000.—
Gastos Generales:			
Gastos generales, sueldos, jubilaciones, honorarios, seguros, sellos fiscales, reparaciones generales			76.321.20
Patentes e Impuestos			728.673.64
Saldo:			
Ganancia del Ejercicio actual		191.430.73	
Más: Ganancia anterior		7.514.67	198.945.40
			1.083.538.04
HABER			
Saldo anterior			7.514.67
Explotación:			
Malta y sub-productos			1.076.023.37
			1.083.538.04

Inspector que visó el balance doctor Pardo.
Buenos Aires, 27 de Marzo 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.9 ene.-Nº A-494 s|p.p.-v.9 ene.

BALANCE N.° 2819 S. 769

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA

(1)

Compañía de Seguros Generales

Sede Social: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530

Incendio — Automóviles — Granizo — Marítimos — Accidentes Personales — Cristales — Responsabilidad Civil — Dinero en Tránsito — Accidentes del Trabajo — Aeronavegación — Maquinarias — Reaseguros Vida.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 1.° de Febrero de 1919.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Marzo de 1919

CAPITAL:

Autorizado	$	5.000.000.— m|n.
Suscripto	„	1.500.000.— m|n.
Realizado	„	1.500.000.— m|n.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945 (EJERCICIO 27.°)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de Octubre de 1945

ACTIVO	MONEDA NACIONAL $	$	$
Caja			2.000.—
Bancos:			
Saldos en cuenta corriente			286.095.88
Inmuebles:			
Propiedad Leandro N. Alem N.° 420|24	1.204.963.73		
Amortizaciones:			
Anteriores . . . . $ 704.963.73			
Del ejercicio . . . . . „ 17.263.50	722.227.23	482.736.50	
En Córdoba:			
Terreno Avda. Colón esquina Avda. Gral. Paz y propiedad Avda. Gral. Paz N.° 224|26		339.957.70	822.694.20
Títulos de Renta: (1)			
$ 414.200 v|n. Crédito Argentino Interno 1941, 4 o|o, Serie A		377.987.50	
„ 52.100 v|n. Crédito Argentino Interno 1941, 4 o|o, Serie B		48.763.70	
„ 584.200 v|n., Crédito Argentino Interno 1941, 4 o|o, Serie C.		543.429.54	
„ 125.300 v|n., Crédito Argentino Interno 1941, 4 o|o, Serie D.		115.189.58	
„ 305.100 v|n., Crédito Argentino Interno 1941, 4 o|o Serie E		274.343.93	
„ 313.200 v|n., Crédito Argentino Interno, 1941, 4 o|o, Serie F.		298.148.46	
„ 21.900 v|n., Crédito Argentino Interno 1944|87, 3½ o|o		18.045.36	
„ 108.000 v|n. Crédito Argentino Interno 1943|84, 4 o|o		101.228.—	
„ 255.400 v|n. Bonos Pavimentación Provincia de Buenos Aires 1943, — 4½ o|o		238.167.98	
„ 323.800 v|n. Deuda Interna Consolidada Provincia de Buenos Aires, 1943, 4½ o|o, Serie B		318.348.50	
£ 3.300:/- Province of Buenos Aires 3½ o|o		31.668.10	
$ 50.000 v|n. Empréstito Interno Garantizado de la Provincia de Córdoba 1943, Ley N.° 4045, 4½ o|o . .		49.225.—	
„ 34.000 v|n. Deuda de la Provincia de Entre Ríos 1935 5½ o|o, Serie B		34.000.—	
„ 51.150 v|n. Empréstito Municipalidad Ciudad de Buenos Aires 1942, 4½ o|o, Serie C.		47.367.91	
„ 445.100 v|n. Empréstito Municipalidad Ciudad de Buenos Aires, — 1944, 4 o|o		407.645.04	
„ 290.000 v|n. Empréstito Municipalidad de Córdoba 1942 — 5 o|o		275.819.50	3.179.378.10
Valores Diversos:			
250 acciones de "Aconcagua" Cía. Sudamericana de Reaseguros S.A. Serie "B" de $ 100 v|nom. cada una			25.000.—
Deudores por Premios		487.502.09	
Deudores Varios		75.651.70	
Depósitos por Averías Gruesas		1.193.62	
Compañías Reaseguradoras:			
Cuentas Corrientes	92.731.05		
Depósitos en Garantía	56.233.83	148.964.88	
Intereses a Cobrar			
Obligaciones a Cobrar		21.568.06	
Gastos Ejercicio 28.°		5.223.77	
		7.469.80	747.573.92
Sección Accidentes del Trabajo:			
Títulos de Renta (1) en cumplimiento de la Ley N.° 9.688: $ 50.000 v|n. Crédito Argentino Interno, 1941, Serie E. 4 o|o		42.859.63	

ACTIVO	MONEDA NACIONAL $	$	$
Deudores por Premios (Neto)		227.937.96	
Cuentas de Orden		50.000.—	320.797.59
			5.383.539.69
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas por el Directorio		100.000.—	
Banco de la Nación Argentina:			
Por Títulos depositados en cumplimiento de la Ley 11.582 v|n. $ 200.000		175.438.50	
Banco de la Provincia de Buenos Aires:			
La Plata:			
Por Títulos depositados en cumplimiento del artículo 24.° de la Ley Provincial N.° 4375 v|n. $ 31.100		27.435.47	302.873.97
			5.686.413.66

(1) Valor a la fecha según cotización de Bolsa $ 3.327.214.99.

PASIVO

PASIVO	$	$	$
Capital Suscripto y Realizado			1.500.000.—
Reservas Generales:			
Legal		143.667.02	
Especial (Estatutaria)		115.000.—	
Ley 11.729		121.861.38	380.528.40
Reserva para Depreciación de Inversiones:			
Para fluctuación de Títulos Públicos		252.557.36	
Para amortización inmueble Córdoba ..		50.000.—	302.557.36
Fondo de Explotación			60.000.—
Fondo Amortización Deudores por Premios			30.000.—
Reserva de Cambios			1.391.98
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso:			
Incendio		267.109.86	
Automóviles		413.049.92	
Marítimos		48.759.38	
Accidentes Personales		53.289.59	
Cristales		16.669.47	
Responsabilidad Civil		4.319.26	
Aeronavegación		945.18	
Dinero en Tránsito		60.80	
Maquinarias		61.08	804.264.54
Reservas Matemáticas Reaseguros Vida.			2.889.08
Reservas de Previsión:			
Incendio		85.000.—	
Automóviles		30.000.—	
Granizo		45.000.—	
Marítimos		40.000.—	
Accidentes del Trabajo		10.000.—	210.000.—
Reservas para Siniestros Pendientes:			
Incendio		70.929.98	
Marítimos		69.186.95	
Automóviles		71.075.50	
Accidentes Personales		935.90	
Cristales		85.—	
Responsabilidad Civil		805.—	213.018.33
Acreedores Varios:			
Agentes		158.992.28	
Cuentas Corrientes		51.282.93	
Impuesto a los Réditos a depositar		1.041.18	
Impuesto a la Renta a liquidar ..		51.886.86	
Decreto Ley 23.682|44 Jubilación ..		16.498.35	
Decreto Ley 31.665|44 Jubilación ..		5.70	
Gastos a liquidar		20.000.—	299.707.30
Averías Gruesas a Liquidar			1.193.62
Compañías Reaseguradoras:			
Cuentas Corrientes		108.072.38	
Depósitos en Garantía		296.316.68	404.389.06
Depósitos en Garantía de Alquileres ..			6.760.—
Sección Accidentes del Trabajo:			
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso		486.904.04	
Siniestros Pendientes		243.917.07	
Acreedores Varios		35.715.03	
Cuentas de Orden		50.000.—	816.536.14
Cuenta de Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del Ejercicio anterior	15.278.17		
Menos: Importe aplicado a Reserva Legal	6.167.02	9.111.15	
Utilidad del Ejercicio		341.192.73	350.303.88
			5.383.539.69

PASIVO		MONEDA NACIONAL $	$
Cuentas de Orden:			
Directores, por acciones depositadas ..		100.000.—	
Gobierno de la Nación Argentina:			
Por títulos depositados en cumplimiento de la Ley 11.582 v|n. pesos 200.000		175.438.50	
Comisión de Tráfico de la Provincia de Buenos Aires:			
Por títulos depositados en cumplimiento del Artículo 24.º de la Ley Provincial N.º 4375 v|n. $ 31.100		27.435.47	302.873.97
			5.686.413.66

Lucio A. Robirosa, presidente. — Carlos J. Waller, gerente general.
José Antonio Torcida, contador. — Mario de Tezanos Pinto, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945 (EJERCICIO 27.º)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de Octubre de 1945

DEBE	Moneda Nacional $	$
Sección Incendio:		
Reaseguros	836.167.02	
Anulaciones	83.770.26	
Siniestros pagados a nuestro cargo	97.964.14	
Siniestros pendientes	70.929.98	
Gastos de explotación	388.043.39	
Impuestos y contribuciones	42.402.63	
Reserva para riesgos en curso	267.109.86	
Saldo que pasa a Administración	146.518.32	1.932.905.60
Sección Automóviles:		
Reaseguros	14.987.05	
Anulaciones	44.853.82	
Siniestros pagados a nuestro cargo	281.202.57	
Siniestros pendientes	71.075.50	
Gastos de explotación	618.083.37	
Impuestos y contribuciones	36.903.46	
Reserva para riesgos en curso	413.049.92	
Saldo que pasa a Administración	147.643.80	1.627.799.49
Sección Granizo:		
Reaseguros	155.981.20	
Anulaciones	3.668.68	
Siniestros pagados a nuestro cargo	111.862.64	
Gastos de explotación	158.185.91	
Impuestos y contribuciones	4.413.13	434.111.56
Sección Marítimos:		
Reaseguros	446.333.12	
Anulaciones	13.688.49	
Siniestros pagados a nuestro cargo	57.139.59	
Siniestros pendientes	69.186.95	
Gastos de explotación	92.374.76	
Impuestos y contribuciones	19.384.26	
Reserva para riesgos en curso	48.759.38	
Saldo que pasa a Administración	25.397.06	772.263.61
Sección Accidentes Personales:		
Reaseguros	36.465.84	
Anulaciones	3.660.45	
Siniestros pagados a nuestro cargo	8.240.33	
Siniestros pendientes	935.90	
Gastos de explotación	34.897.73	
Impuestos y contribuciones	2.581.30	
Reserva para riesgos en curso	53.289.59	
Saldo que pasa a Administración	22.586.92	162.658.06
Sección Aeronavegación:		
Reaseguros	5.087.89	
Anulaciones	155.02	
Gastos de explotación e Impuestos y contribuciones	49.33	
Reserva para riesgos en curso	945.18	
Saldo que pasa a Adminisración....	2.313.35	8.550.77
Sección Reaseguros Vida:		
Gastos varios	41.—	
Reserva Matemática Vida	2.889.08	
Saldo que pasa a Administración	2.255.80	5.185.88
Secciones: Cristales, Responsabilidad Civil, Dinero en tránsito y maquinarias:		
Reaseguros	3.062.66	
Anulaciones	879.74	
Siniestros pagados a nuestro cargo	3.584.95	
Siniestros pendientes	890.—	
Gastos de explotación	8.213.56	
Impuestos y contribuciones	1.101.45	
Reserva para riesgos en curso	21.110.61	
Saldo que pasa a Administración	11.009.08	49.852.05
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reaseguros	1.655.86	
Anulaciones	63.019.89	
Siniestros pagados a nuestro cargo	476.209.42	
Siniestros pendientes	243.917.07	
Gastos de explotación	533.854.25	
Impuestos y contribuciones	26.374.46	
Reserva para riesgos en curso	486.994.04	
Saldo que pasa a Administración	22.079.09	1.854.014.08
Cuenta Administración:		
Saldo de la Sección Granizo	87.591.39	
Gastos de las propiedades	39.709.50	
Gastos de Inversiones	900.29	
Intereses	9.053.30	

DEBE		MONEDA NACIONAL $	$
Amortizaciones:			
Propiedad Leandro N. Alem N.º 420|24	$ 17.263.50		
Muebles y útiles	„ 21.300.80	38.564.30	
Reservas:			
Para Impuestos a los Réditos . . .	$ 12.000.—		
Ley 11.729:			
Del ejercicio . . .. $ 13.469.25			
Refuerzo según memoria „ 61.504.63	„ 74.973.88		
Fondo de explotación	„ 60.000.—		
De Cambios	„ 1.391.98	148.365.86	
Saldo		350.303.88	674.488.52
			7.521.829.62

HABER	Moneda Nacional $	$
Sección Incendio:		
Premios	1.587.711.94	
Derechos de pólizas	21.920.57	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	44.447.86	
Reserva ejercicio anterior	241.569.64	
Participación utilidades contratos Reaseguros . . .	27.592.80	
Intereses	9.662.79	1.932.905.60
Sección Automóviles:		
Premios	1.092.465.66	
Derechos de pólizas	34.540.62	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	64.625.48	
Reserva ejercicio anterior	[illegible]	
Intereses	16.775.08	1.627.799.49
Sección Granizo:		
Premios	331.172.61	
Derechos de pólizas	9.338.—	
Participación utilidades contratos Reaseguros . . .	5.540.35	
Intereses y descuentos	669.21	
Saldo que pasa a Administración	87.591.39	434.111.56
Sección Marítimos:		
Premios	658.253.03	
Derechos de pólizas	37.416.41	
Siniestros Pendientes ejercicio anterior	37.450.62	
Reserva Ejercicio Anterior	37.638.03	
Intereses	1.505.52	772.263.61
Sección Accidentes personales:		
Premios	91.550.77	
Derechos de pólizas	3.875.09	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	5.656.66	
Reserva ejercicio anterior	55.161.14	
Participación utilidades contratos Reaseguros . . .	4.207.95	
Intereses	2.206.45	162.658.06
Sección Aeronavegación:		
Premios	7.605.87	
Derechos de pólizas	390.55	
Reserva ejercicio anterior	533.03	
Intereses	21.32	8.550.77
Sección Reaseguros Vida:		
Premios		5.185.88
Secciones: Cristales, Responsabilidad Civil, Dinero en Tránsito y Maquinarias:		
Premios	30.146.04	
Derechos de pólizas	1.803.34	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	139.—	
Reserva ejercicio anterior	17.080.46	
Intereses	683.21	49.852.05
Sección Accidentes del Trabajo:		
Premios	1.281.935.86	
Derechos de pólizas	52.831.60	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	137.360.30	
Reserva ejercicio anterior	367.198.38	
Intereses	14.687.94	1.854.014.08
Cuenta Administración:		
Saldo del Ejercicio anterior . . . $ 15.278.17		
Menos: Importe aplicado a Reserva Legal .... „ 6.167.02	9.111.15	
Saldo de la Sección Incendio	146.518.32	
Saldo de la Sección Automóviles	147.643.80	
Saldo de la Sección Marítimos	25.397.06	
Saldo de la Sección Accidentes Personales	22.586.92	
Saldo de la Sección Aeronavegación	2.313.35	
Saldo de la Sección Reaseguros Vida	2.255.80	
Saldo de las Secciones: Cristales, Responsabilidad Civil, Dinero en Tránsito y Maquinarias	11.009.08	
Saldo de la Sección Accidentes del Trabajo	22.079.09	
Alquileres	67.690.55	
Intereses	94.986.70	
Seguro Colectivo de Renta Vitalicia	121.504.63	
Cambios	1.391.98	674.488.52
		7.521.829.62

Lucio A. Robirosa, presidente. — Carlos J. Waller, gerente general.

José Antonio Torcida, contador. — Mario de Tezanos Pinto, síndico.

e.7 ene.-N° S. 609 s\|p.p.-v.9 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial de los días 8 — 9 y 12 de Noviembre de 1946.

CRONICA ADMINISTRATIVA

(Continuación de la página 17)

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LOS BANCOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

(en miles de m$n.)

BANCOS	DEBE							HABER					
	EFECTIVO	Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	PRESTAMOS	Títulos acciones y obligaciones	INMUEBLES	DIVERSOS (2)	SUMAS DEL DEBE	DEPOSITOS por cuenta del Banco Central	Obligaciones	DIVERSOS	Capital Realizado (o asignado)	RESERVAS	SUMAS DEL HABER
Agrícola Comercial e Inmobiliario del Uruguay	26,1	178,5	625,3	—	162,5	2.287,6	3.280,0	1.152,2	789,2	387,5	938,0	13,1	3.280,0
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	24,7	282,6	268,3	—	—	967,6	1.543,2	949,3	459,9	20,9	97,2	15,9	1.543,2
Caja Rural de Villa Clara S. Coop. de Créd. Ltdo	48,1	97,6	341,1	8,7	11,0	539,9	1.046,4	521,7	338,3	49,3	130,2	6,9	1.046,4
Comercial de La Plata	768,8	317,3	4.532,9	479,1	404,7	8.792,4	15.295,2	8.537,4	5.503,2	446,4	500,0	308,2	15.295,2
Comercial del Tandil	932,0	5.881,5	13.201,4	2.607,1	429,3	22.775,9	45.827,2	22.302,3	19.491,9	1.305,5	1.500,0	1.227,5	45.827,2
Comercial de Rosario	337,3	29,4	3.800,3	1.517,2	142,0	4.285,7	10.111,9	4.176,1	4.527,9	258,4	1.000,0	149,5	10.111,9
Comercial de Tres Arroyos	287,3	1.488,8	2.524,7	2.043,0	250,4	6.442,2	13.036,4	6.399,8	5.660,2	248,3	500,0	228,1	13.036,4
Comercial de Tucumán	2.326,8	701,7	6.192,5	1.143,8	326,4	11.642,2	22.333,4	10.325,8	9.322,8	878,8	1.566,1	239,9	22.333,4
Comercial Israelita (Rosario)	446,2	279,8	5.380,5	595,7	107,4	5.556,9	12.366,5	5.374,7	5.520,9	561,3	777,8	131,8	12.366,5
Cooperativo de Caseros Ltdo. (1)	123,1	107,9	992,5	—	18,0	817,7	2.059,2	804,5	674,4	71,3	488,8	20,2	2.059,2
Cooperativo de la Plata Ltdo.	59,8	43,9	1.387,9	—	31,0	938,5	2.461,1	865,4	1.160,6	117,2	297,1	20,8	2.461,1
Cooperativo Ltad. (Rosario)	390,7	42,6	2.062,2	125,7	—	2.233,9	4.855,1	2.199,1	2.205,3	114,5	324,0	12,2	4.855,1
Crédito Provincial (La Plata) (1)	988,1	4.477,5	10.518,2	569,2	298,5	15.708,9	32.560,4	15.581,6	14.691,0	794,8	1.392,9	100,1	32.560,4
de Avellaneda (1)	20.175,9	28.145,7	71.107,6	43.592,6	923,8	179.441,1	343.386,7	156.471,7	158.138,8	22.273,7	3.000,0	3.502,5	343.386,7
de Bahía Blanca	610,4	147,1	3.480,1	196,0	—	4.309,3	8.742,9	4.235,2	3.876,6	105,0	500,0	26,1	8.742,9
de Catamarca	451,7	86,8	1.690,0	—	81,6	4.657,1	6.967,2	4.429,9	1.739,3	314,4	433,5	50,1	6.967,2
de Coronel Dorrego	142,5	47,2	904,1	0,7	62,0	1.267,5	2.424,0	1.221,8	679,8	64,4	448,0	10,0	2.424,0
de Coronel Pringles	142,2	373,1	1.507,0	327,7	58,0	2.752,9	5.160,9	2.637,9	1.546,1	222,0	500,0	254,9	5.160,9
de Crédito Comercial (Santa Fe)	755,7	61,5	4.042,5	1.733,4	280,2	6.179,1	13.050,4	5.940,4	5.538,5	598,7	500,0	472,8	13.050,4
de Crédito Industrial Argentino (3)	3.495,0	26.698,8	76.615,2	132.956,6	—	61.177,8	300.943,4	72.088,5	145.912,8	57.942,1	25.000,0	—	300.943,4
de Chacabuco	245,5	46,7	1.476,4	—	58,0	2.672,8	4.499,4	2.623,8	1.465,6	121,3	231,6	57,1	4.499,4
de Chascomús	292,7	356,5	2.447,1	1.190,1	88,3	5.290,5	9.665,2	5.091,3	3.753,9	264,9	500,0	55,1	9.665,2
de Entre Ríos	2.733,6	12.282,1	22.759,0	—	946,3	33.438,0	72.159,0	32.749,3	31.783,6	2.211,2	4.425,0	989,9	72.159,0
de Galicia y Buenos Aires	12.696,8	2.569,3	64.152,8	38.348,5	1.486,2	150.366,2	269.619,8	144.520,5	109.811,6	8.770,7	5.122,2	1.394,8	269.619,8
de Italia y Río de la Plata	44.785,8	105.679,3	417.974,2	119.231,5	12.251,2	687.386,3	1.387.308,3	630.288,9	634.726,3	77.293,1	30.000,0	15.000,0	1.387.308,3
de Junín	153,9	1.237,4	4.345,1	2.785,0	244,1	8.468,9	17.234,4	8.265,5	7.518,7	394,6	495,0	560,6	17.234,4
de La Edificadora de Olavarría	331,2	418,0	3.945,5	1.847,5	224,3	6.264,9	13.031,4	6.076,5	5.277,3	745,4	599,8	332,4	13.031,4
de la Nación Argentina	542.555,2	585.664,2	1.346.773,3	911.900,6	62.408,7	4.292.615,9	7.741.917,9	4.101.046,6	3.127.742,3	252.717,7	177.000,0	83.411,3	7.741.917,9
de la Provincia de Buenos Aires (1) (4)	729.321,2	15.806,3	659.075,4	1.590,8	25.422,2	84.543,5	1.515.759,4	1.308.635,5	14.678,7	116.195,2	50.000,0	26.250,0	1.515.759,4
de la Provincia de Córdoba	22.119,0	3.104,8	105.054,9	18.745,9	3.764,8	211.087,7	363.877,1	188.247,8	149.759,7	13.099,2	10.000,0	2.870,4	363.877,1
de la Provincia de Jujuy	905,2	3.293,1	5.417,6	—	127,0	9.212,6	18.955,5	8.901,9	7.191,5	538,7	2.000,0	323,4	18.955,5
de la Provincia de Santiago del Estero	1.893,2	4.811,8	7.793,5	1.334,3	406,0	16.613,5	32.852,3	16.004,8	12.125,3	1.556,2	2.716,3	449,7	32.852,3
de la Provincia de Tucumán (1)	7.835,4	10.262,0	22.400,2	932,8	2.435,8	40.417,4	84.283,6	37.974,1	32.040,1	3.068,0	10.786,1	415,3	84.283,6
de La Rioja	66,0	318,2	1.386,4	—	—	2.837,3	4.602,9	2.641,2	1.567,2	121,4	258,3	14,8	4.602,9
del Comercio (Corrientes)	201,4	495,6	1.701,4	—	—	2.439,7	4.838,1	2.408,4	1.735,6	138,0	441,1	115,0	4.838,1
de Londres y América del Sud	115.218,8	78.089,5	276.290,7	57.441,4	5.958,9	1.058.952,3	1.591.951,6	791.151,6	499.798,0	269.469,8	26.018,0	5.514,2	1.591.951,6
de Mendoza (1)	11.088,6	22.382,8	54.028,4	1.437,9	1.632,3	94.501,7	185.071,7	92.237,4	81.110,0	4.056,3	5.830,7	1.837,3	185.071,7
de Mercedes (Buenos Aires)	151,4	880,3	3.782,3	663,1	131,6	5.946,4	11.555,1	5.753,4	4.975,1	360,7	300,0	165,9	11.555,1
de Olavarría	396,5	3.383,3	5.700,6	5.176,1	65,0	12.025,9	26.747,4	11.873,7	12.303,5	560,2	1.200,0	870,0	26.747,4
de Paraná S. A.	55,0	89,7	585,5	—	51,9	360,6	1.142,7	338,7	308,7	72,4	377,0	45,9	1.142,7
de Préstamos de la Provincia de Córdoba	168,1	663,4	4.277,2	266,3	367,5	4.648,4	10.390,9	4.204,4	4.280,0	782,3	967,3	156,9	10.390,9
de Río Negro y Neuquén	464,7	433,5	5.602,9	10,0	71,2	9.073,3	15.655,6	8.905,9	5.599,4	365,0	682,1	103,2	15.655,6

BANCOS	DEBE: EFECTIVO	DEBE: Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	DEBE: PRESTAMOS	DEBE: Títulos Acciones y obligaciones	DEBE: INMUEBLES	DEBE: DIVERSOS (2)	SUMAS DEL DEBE	HABER: DEPOSITOS por cuenta del Banco Central	HABER: Obligaciones	HABER: DIVERSOS	HABER: Capital Realizado (o asignado)	HABER: RESERVAS	SUMAS DEL HABER
de San Juan	819,3	7.089,1	16.826,9	225,6	108,6	16.504,6	41.574,1	15.984,0	16.578,5	5.163,2	3.681,9	166,5	41.574,1
di Napoli	2.726,0	5.588,1	12.434,3	1.779,9	—	25.886,9	48.415,2	19.942,5	22.485,4	4.891,1	1.000,0	96,2	48.415,2
Edificador de Trenque Lauquen	241,7	742,3	3.595,7	372,0	—	5.621,2	3.879,6	5.555,0	4.305,5	203,5	376,9	132,0	10.572,9
Escolar Argentino (1)	240,9	43,7	1.779,9	333,0	230,0	1.252,1	10.572,9	1.168,8	1.257,5	405,7	530,0	517,6	3.879,6
Escolar Argentino del Rosario	305,5	112,8	836,9	843,9	435,2	2.114,8	4.649,1	2.032,4	1.676,5	310,9	400,0	229,3	4.649,1
Español del Río de la Plata Ltdo.	54.281,2	151.132,0	426.348,4	134.048,4	7.309,0	818.071,6	1.591.190,6	754.942,3	734.424,3	61.001,4	20.000,0	20.822,6	1.591.190,6
Ferroviario Argentino (1)	72,9	43,4	1.490,9	—	—	646,5	2.253,7	620,7	789,3	135,9	400,0	307,8	2.253,7
Francés del Río de la Plata	24.346,2	23.616,1	105.450,6	18.740,4	5.535,0	178.713,6	356.401,9	146.341,3	142.395,4	42.665,2	10.000,0	15.000,0	356.401,9
Francés Italiano para la América del Sud	9.513,4	12.936,7	47.127,4	565,8	1,3	74.179,1	144.323,7	58.199,8	61.904,0	18.262,0	5.681,8	276,1	144.323,7
Hispano Italo Libanés (San Juan)	218,3	942,1	10.102,1	54,1	126,5	12.615,7	24.058,8	12.330,2	10.299,2	605,2	400,0	424,2	24.058,8
Holandés Unido	4.844,4	9.214,5	32.369,5	1.908,9	1.400,0	141.684,8	191.452,1	56.460,4	49.217,0	80.145,5	3.000,0	2.629,2	191.452,1
Industrial S. A.	951,2	190,1	7.430,7	—	180,7	7.078,7	15.831,4	6.589,6	7.347,8	616,7	979,4	297,9	15.831,4
Israelita de Córdoba	360,6	75,0	3.109,6	188,3	189,5	3.580,3	7.503,3	3.372,5	3.360,5	241,2	448,0	81,1	7.503,3
Israelita del Río de la Plata	4.885,9	9.793,2	44.131,6	598,0	540,7	48.110,7	108.060,1	41.943,9	52.412,7	8.830,5	3.823,8	1.049,2	108.060,1
Italo Belga	5.552,1	10.239,0	21.990,7	5.101,1	1.244,6	99.107,1	143.234,6	44.360,5	39.529,0	54.143,8	4.545,5	655,8	143.234,6
Iterman Limitado (Santa Fe)	176,7	88,9	3.281,5	446,6	19,6	2.262,5	6.275,8	2.010,6	2.769,7	399,0	1.000,0	96,5	6.275,8
Mercantil Argentino S. A.	1.540,7	895,8	16.891,1	160,0	360,1	18.263,6	38.111,3	15.181,8	16.336,4	3.582,1	2.461,0	550,0	38.111,3
Mixto de San Luis	648,4	225,8	4.203,2	—	—	6.800,9	11.878,3	6.575,7	4.530,3	367,3	400,0	5,0	11.878,3
Monserrat Ltdo. (Rosario)	2.510,2	994,5	5.141,2	359,2	1.000,0	5.656,3	15.661,4	5.529,3	3.688,9	970,3	5.000,0	472,9	15.661,4
Municipal de la Ciudad de Buenos Aires	11.956,9	512,9	52.005,1	45.077,2	9.047,2	94.087,4	212.686,7	85.143,5	87.366,4	9.315,5	18.400,0	12.461,3	212.686,7
Municipal de Préstamos (Paraná)	36,3	24,6	234,9	—	—	468,2	764,0	449,2	196,0	24,3	77,6	16,9	764,0
Municipal de Prést. y C. de Ahorros (Tucumán)	36,0	191,8	1.181,8	—	—	2.667,9	4.077,5	2.395,1	1.185,3	380,7	100,0	16,4	4.077,5
Municipal de Rosario	1.457,9	428,4	8.202,7	2.552,3	899,8	14.050,1	27.591,2	13.256,2	11.688,6	1.002,1	1.000,0	644,3	27.591,2
Municipal de Santa Fe (Santa Fe)	494,5	704,0	3.222,9	383,1	482,4	5.341,1	10.628,0	4.985,2	4.172,4	422,6	780,2	267,6	10.628,0
Mutual del Sud (Bahía Blanca)	119,9	12,4	1.080,7	—	40,0	1.305,4	2.558,4	1.241,3	919,8	52,3	333,3	11,7	2.558,4
Nuevo de Azul	55,7	1.401,6	2.971,0	297,1	130,0	4.058,1	8.913,5	4.027,6	3.848,3	132,3	700,0	205,3	8.913,5
Nuevo Italiano	13.458,6	3.874,5	74.737,1	77.025,4	9.061,1	204.518,4	382.675,1	200.400,8	154.800,1	12.309,8	6.000,0	9.164,4	382.675,1
Popular Agrícola de Villa Domínguez S. A.	70,6	108,8	365,8	—	24,0	588,9	1.158,1	565,6	364,3	57,9	148,4	21,9	1.158,1
Popular Argentino (1)	15.559,4	3.526,7	60.757,8	1.219,4	3.805,0	250.326,8	335.195,1	158.027,7	131.226,0	32.972,3	10.000,0	2.969,1	335.195,1
Popular de Catamarca	15,8	26,0	316,8	—	14,0	161,2	533,8	133,3	117,5	47,0	211,0	25,0	533,8
Popular de Concordia	224,6	231,2	2.422,1	69,0	5,7	4.519,8	7.472,4	3.604,4	2.893,0	210,5	750,0	14,5	7.472,4
Popular de Corrientes	130,2	523,6	3.345,4	—	—	3.419,6	7.418,8	3.350,0	1.938,9	331,6	1.306,0	492,3	7.418,8
Popular de Goya (Corrientes)	52,7	130,8	1.024,8	—	16,9	778,4	2.003,6	752,4	662,9	28,5	438,9	120,9	2.003,6
Popular de Misiones	47,8	357,0	1.042,9	—	—	1.551,1	2.998,8	1.472,9	1.016,2	165,1	283,7	60,9	2.998,8
Popular de Quilmes	252,9	1.689,9	6.181,3	23,3	276,2	7.026,8	15.450,4	6.600,1	6.487,0	1.188,8	1.025,5	149,0	15.450,4
Popular de Rosario	2.010,0	570,5	7.858,7	861,8	473,6	15.057,5	26.832,1	14.954,5	9.299,5	487,9	1.904,8	185,4	26.832,1
Popular La Plata S. A.	193,2	61,5	3.227,2	—	89,7	2.690,4	6.262,0	2.616,9	2.397,5	195,9	927,0	124,7	6.262,0
Provincial de Salta	1.477,0	5.733,5	5.336,8	4.869,5	291,0	15.627,1	33.334,9	15.181,7	14.543,5	1.024,1	2.512,0	73,6	33.334,9
Provincial de Santa Fe (1)	32.243,7	12.314,0	70.194,5	39.003,4	3.169,6	174.984,7	331.909,9	170.503,3	143.654,9	9.329,6	6.529,7	1.892,4	331.909,9
Río de la Plata S. A. (La Plata) (1)	723,5	439,1	6.738,9	2.071,9	497,5	9.846,9	20.308,8	9.516,7	8.326,8	998,3	1.000,0	467,0	20.308,8
Sirio Libanés del Río de la Plata	6.369,2	7.993,1	29.752,7	1.566,6	610,3	39.963,9	86.255,8	39.397,7	40.833,5	1.426,7	2.695,6	1.902,3	86.255,8
Société Générale	11.786,8	6.062,8	41.880,1	7.506,8	—	146.512,5	213.749,0	57.707,9	43.671,5	93.714,0	14.500,0	4.155,6	213.749,0
Supervielle de Buenos Aires	3.673,4	4.864,3	21.268,1	107,6	—	37.270,7	67.184,1	27.791,5	29.425,4	6.714,4	2.550,6	702,2	67.184,1
The First National Bank of Boston	31.151,2	40.074,2	116.443,4	48.804,0	—	505.323,5	741.496,3	379.975,8	235.480,8	109.561,8	11.068,9	5.409,0	741.496,3
The National City Bank of New York	38.776,7	27.174,1	74.026,5	6.914,2	1.800,5	348.067,7	496.759,7	268.301,2	136.118,0	81.328,5	5.959,1	5.052,9	496.759,7
The Royal Bank of Canadá	17.088,0	2.451,4	30.441,7	5.896,4	—	181.457,6	237.335,1	112.297,8	56.197,1	63.180,6	4.000,0	1.659,6	237.335,1
Total General	1.829.907,7	1.277.218,9	4.618.648,6	1.760.772,5	171.143,4	10.621.760,7	20.279.451,8	10.519.948,1	7.441.468,7	1.549.160,4	529.174,7	239.699,9	20.279.451,8

Nota: Los saldos en moneda extranjera han sido calculados a los tipos fijos de cambio establecidos por el B.C.R.A. — (1) Excluídas las cifras de la Sección Hipotecaria.
(2) Incluye la contrapartida de los depósitos transferidos al Banco Central, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto-Ley N.º 11.554|46. — (3) Excluídas las cifras de las Secciones "Créditos a Largo y Mediano Plazo", "Fomento Industrial" y "Fomento Minero". (4) Banco que el 30 de Septiembre ppdo., no había registrado sus depósitos a nombre del Banco Central.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION BALANCE DE COMPROBACION DE SUMAS Y SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Amortizaciones	269.808.40		269.808.40	
Amortizaciones Préstamos Personales	53.543.69	53.543.69		
Adicional 1/4 o/o	3.823.46	5.097.95		1.274.49
Agentes Postales Cuenta Timbres	199.724.794.955	185.135.626.415	14.589.168.54	
Agentes Postales Cuenta Efectivo	505.724.479.78	501.584.470.865	4.140.008.915	
Agentes Especiales Cuenta Timbres	569.796.65	372.496.28	197.300.37	
Agentes Especiales	363.589.81	362.716.96	872.85	
Agentes Escolares — Operaciones en Curso	264.109.36	269.855.14		5.745.78
Agentes Escolares — Cuenta Timbres	549.056.71	68.174.11	480.882.60	
Aporte Patronal	166.344.60	94.74	166.249.86	
Apropiación de Gastos		435.999.97		435.999.97
Asociación de Previsión del Personal de Correos y Telecomunicaciones	121.328.02	121.328.02		
Asociación de Previsión del Personal del Consejo Nacional de Educación		40.442.67		40.442.67
Asociación de Previsión del Personal de la Caja Nacional de Ahorro Postal		40.442.68		40.442.68
Banco de la Nación Argentina — Cuenta General	265.650.707.61	266.899.127.32		1.248.419.71
Banco de la Nación Argentina — Cuenta Tesorería	5.514.522.87	5.367.103.05	147.419.82	
Banco de la Nación Argentina — Cuenta Transferencia	58.919.179.17	58.798.123.08	121.056.09	
Banco Central de la República Argentina Títulos en Custodia	937.724.200.—	904.487.800.—	33.236.400.—	
Banco Central de la República Argentina — Cuenta Corriente	95.921.636.32	95.742.058.41	179.577.91	
Banco Central de la República 9rgentina — Títulos de Ahorro 1955, Rescatados	185.957.08	168.913.94	17.043.14	
Banco Central de la República Argentina — Depósitos de la Caja Nacional	451.844.430.03	2.365.867.25	449.478.562.78	
de Ahorro Postal — Dec. del P. E. N.° 11.554/946	441.760.867.25	892.110.028.65		450.349.181.40
Banco Central de la República Argentina — Títulos Caucionados — Art. 5.° — Dec. P. E. N.° 11.554/946	493.534.400.—	10.886.600.—	482.647.800.—	
Banco Central de la República Argentina — Cuentas Títulos Caucionados en Custodia	493.534.400.—	10.886.600.—	482.647.800.—	
Gastos a Recuperar	1.012.000.—	1.012.000.—		
Boletines Especiales Integrados	1.493.517.—	1.313.481.—	180.036.—	
Boletines Comunes Integrados	4.272.—	2.835.—	1.437.—	
Bonificaciones al Personal	96.788.84	4.707.28	92.081.56	
Caja	150.256.407.135	149.276.363.595	980.043.54	
Cámara Compensadora	117.588.276.53	117.556.231.33	32.045.20	
Cheques Postales Emitidos	97.743.534.49	100.827.539.50		3.084.005.01
Cheques Postales Recibidos de la Cámara Compensadora	52.801.837.78	43.820.345.02	8.981.494.76	
Compensación de Gastos		1.012.000.—		1.012.000.—
Correos y Telecomunicaciones	26.147.738.235	24.935.231.39	1.212.506.845	
Cuotas, Sueldos Embargados	5.050.55	5.481.95		431.40
Depósitos Prescriptos	4.25	32.530.80		32.526.55
Depósitos en Curso para Cuentas Corrientes Postales	124.568.485.25	124.571.334.98		2.849.73
Depósitos en Cuentas Corrientes Postales por cuenta y orden del Banco Central	123.415.141.41	147.654.025.82		24.238.884.41
Depósitos de Ahorro por cuenta y orden del Banco Central	82.065.438.28	507.305.116.65		425.239.678.37
Deudores en Gestión	164.693.27	11.932.95	152.760.32	
Depositantes de Valores y Efectivo en Garantía	169.620.60	300.815.16		131.194.56
Diferencia Cotización Títulos Públicos	21.199.648.87	59.175.858.14		57.976.209.27
Emisión Timbres Mayores de Ahorro	174.618.608.—	389.695.444.—		215.076.836.—
Emisión Timbres Menores de Ahorro	1.342.701.585	10.816.865.325		9.474.163.74
Fondos para Obras de Ayuda, Previsión y Beneficio Social		606.640.10		606.640.10
Fondos Cobertura Operaciones Cheques Postal	4.489.70	18.618.95		14.119.25
Fondo para Quebrantos — Préstamos Personales		3.823.46		3.823.46
Gastos Diferidos	1.489.465.45	781.608.12	707.857.33	
Gastos Liquidados	2.300.342.50	2.324.800.09		24.457.97
Gastos de Administración	1.000.057.50	46.375.705	953.681.795	
Gastos Pendientes de Liquidación	828.269.77	1.035.411.89		207.142.12
Gastos de Fomento	193.979.72	23.421.93	170.557.79	
Gastos de Organización Nuevos Servicios	284.807.83		284.807.83	
Instituto Nacional de Previsión Social — Sección Ley 4349	459.455.68	512.196.93		52.741.25
Ingresos a Clasificar	69.064.27	77.092.27		8.028.—
Inmuebles	9.733.444.98		9.733.444.98	
Intereses Devengados a Cobrar	190.094.28	190.094.28		
Intereses Depósitos Banco Nación Argetnina		291.643.78		291.643.78
Intereses a los Depositantes	4.073.543.84	138.470.44	3.935.073.40	
Intereses a Acreditar	16.170.22	4.029.988.45		4.013.818.23
Intereses — Préstamos Personales		10.191.63		10.191.63
Intereses por Utilización de Depósitos	1.882.598.62		1.882.598.62	
Jornales	6.527.50	1.937.50	4.590.—	
Muebles, Utiles, Instalaciones y Vehículos	1.974.145.12	31.017.27	1.943.127.85	
Muebles, e Instalaciones — Provisiones Pendientes	238.490.625	172.346.60	66.144.025	
Operaciones Pendientes Activas	12.357.284.205	12.308.956.56	48.327.645	
Operaciones Pendientes Pasivas	12.943.954.19	14.216.625.765		1.272.671.575
Operaciones de Títulos por cuenta del Banco Central	54.596.35	54.667.15		70.80
Préstamos Personales	5.034.940.—	55.543.69	4.979.396.31	
Préstamos Acordados	4.722.090.—	5.034.940.—		312.850.—
Regulación de Valores de Activo Fijo		269.808.40		269.808.40
Rentas Devengados a Cobrar	14.936.432.11	13.000.619.36	1.935.812.75	
Reserva Legal		23.012.596.27		23.012.596.27
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		23.292.699.55		23.292.699.55
Retribuciones Diversas	11.818.20	3.347.20	8.471.—	
Reserva para Cuentas Incobrables	7.284.76	72.433.27		65.148.51
Retenciones Ley 10.676 - Art. 2.°	11.657.66	12.997.45		1.329.79
Renta Títulos Públicos	848.699.64	11.959.490.02		11.110.790.38
Recursos Extraordinarios	29.70	104.381.68		104.351.98
Retribuciones Tareas Extraordinarias	87.—	87.—		
Retribución a los Agentes	314.747.09	463.78	314.283.31	
Seguros	469.710.48	211.096.57	258.613.91	
Sueldos	2.897.446.08	26.67	2.897.419.41	
Sueldos Liquidados	2.333.698.85	2.345.838.08		12.139.23
Sobrante del Ejercicio	1.770.74	5.846.85		4.076.11
Títulos Públicos de Renta	937.724.200.—	904.487.800.—	33.236.400.—	
Títulos Nacionales de Ahorro 1955, Rescatados	231.274.95	214.207.71	17.067.24	
Títulos Públicos Depositados en Custodia	904.487.800.—	937.724.200.—		33.236.400.—
Títulos Públicos Caucionados Dejositados en Custodia	10.886.600.—	493.534.400.—		482.647.800.—
Trabajos por Administración	198.141.74	184.245.25	13.896.49	
Transferencias de Cuentas Corrientes Postales	15.444.235.49	15.444.235.49		
Timbres de Ahorro en Tesoro	371.951.750.—	221.166.000.—	150.785.750.—	
Timbres de Ahorro en Tesorería	236.920.109.735	182.195.343.905	54.724.765.83	
Tasa por Libretas y Cédulas	173.85	3.496.15		3.322.30
Tasas del Servicio de Cheque Postal	2.35	26.923.94		26.921.59
Transformación Edificio Administración Central	219.193.58	181.976.22	37.217.36	
Valores Recibidos en Garantía	171.773.—	86.506.—	85.267.—	
Venta de Impresos Valorizados Cheque Postal	36.30	7.652.51		7.616.21
Valores Fiscales	30.340.—	3.804.15	26.535.85	
Total	7.487.051.585.115	7.487.051.585.115	1.749.003.464.225	1.749.003.464.225

Luis F. Gay, Presidente. — Pedro J. Bononni, Director. — Francisco Cholvis, Contador General.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.668

EDICION DE 116 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760-PISO 5º
U. T. 34 - 5287
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, Jueves 9 de Enero de 1947

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

F. C. P. Ferrocarril B. A. P. —División Cuyo— MENDOZA

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5º
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278

HORARIO
CAJA:
De 8 a 11
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS:
De 8 a 11

DIVISION ADMINISTRATIVA
Victoria 755 _ Planta Baja
Avisos y Caja: 34-9953

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Guerra

Secretaría de Trabajo y Previsión

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

SECCION BALANCE

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

AUTORIZASE UNA EMISION DE ESTAMPILLAS, SIN VALOR POSTAL, COMO CONTRIBUCION DEL PUEBLO A LA ERECCION DEL MONUMENTO AL DES CAMISADO

Decreto N.º 23.529|46 Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946

Exp. N.º 60.289-C-1946. — Con el fin de facilitar, garantizar y controlar la contribución del pueblo de la República para la erección del Monumento al Descamisado, que fuera sancionado por Ley N.º 12.876, y

Considerando:

Que no encontrándose aún constituída la Comisión Nacional Honoraria creada por Decreto N.º 17.591 de fecha 6 de Noviembre de 1946 y siendo conveniente apresurar los trabajos preliminares que lleven al cumplimiento de la Ley N.º 12.876 en el más breve término,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Correos y Telecomunicaciones emitirá una serie de estampillas, sin valor postal, de acuerdo al detalle que a continuación se indica, de adquisición pública voluntaria, que podrán ser adheridas a la correspondencia además del franqueo reglamentario, y cuyo producido de venta será destinado íntegramente a la constitución del fondo común único para la erección del Monumento al Descamisado:

Valor		Cantidad	Importe	
0.05	m$n.	3.000.000	150.000	m$n.
0.10	"	3.000.000	300.000	"
0.20	"	1.000.000	200.000	"
1.—	"	500.000	500.000	"
10.—	"	150.000	1.500.000	"
100.—	"	10.000	1.000.000	"

Art. 2.º — Las citadas estampillas se ajustarán a las características que establezca Correos y Telecomunicaciones, previa aprobación del Ministerio del Interior.

Art. 3.º — El trabajo de impresión será efectuado, sin cargo, por la Casa de Moneda; determinándose por Correos y Telecomunicaciones la fecha en que las estampillas de que se trata serán puestas en venta.

Art. 4.º — En el caso de que la demanda así lo justifique, facúltase a Correos y Telecomunicaciones para ampliar la emisión dispuesta en cualquiera de los valores mencionados en el artículo 1.º dando cuenta oportunamente al Poder Ejecutivo.

Art. 5.º — Correos y Telecomunicaciones, depositará mensualmente en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Comisión Nacional Honoraria, creada por Decreto N.º 17.591 de 6 de Noviembre de 1946, las sumas que recaude por la colocación de las estampillas cuya emisión se autoriza en el presente decreto.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Ministerio de Guerra

INTRODUCENSE MODIFICACIONES A VARIOS REGLAMENTOS

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1946.

15.814|46. — Visto el expediente letra P. N.º 1.676|46 (I. G. I. E.) número 28932|46 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reglamento de Ejercicios para la Artillería (R. R. M. 34) - Folleto 9, introdúzcanse las siguientes modificaciones:

(Continúa en la página 2)

Secretaría de Trabajo y Previsión

Orden de contabilización Nº 73 en concepto de trabajos efectuados administrativamente.

Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.

5.421|46. — 129. — Vistos estos expedientes;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Ap. a) Expte. Nº 73.186|946. Impútese la suma de catorce pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 14.66 m|n.), a «MOP». Art. 6º Ley 11.672 _ Edición 1943».

Ap. b) Acredítese dicha suma a la Ley 12.815 - Planilla A, Inciso 3º, Item 1, Partida 8.

Art. 2º — Ap. a) Nota 1.360|S|46. Impútese la suma de setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 0.75 m|n.), al Inciso 1º, Nº 1 del Plan Trabajos Públicos de 1946.

Ap. b) Acredítese dicha suma a «Rentas Generales _ Presupuesto de 1946 - MOP. Explotación Balsas Automóviles Paraná _ Santa Fe» (Cargo CD|108-a).

Art. 3º — Ap. a) Nota 1.358|S|46. Impútese la suma de once pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 11.50 m|n.), al Inciso 1º, Nº 1 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Ap. b) Acredítese dicha suma a «Rentas Generales _ Presupuesto de 1946 - MOP. Explotación Balsas Automóviles Paraná _ Santa Fe» (Cargo CD|106-a).

Art. 4º — Ap. a) Expte. Nº 34.566|46. Impútese la suma de tres pesos moneda nacional ($ 3.00 m|n.), al Inciso 9º, Item 3, Partida 2 del Anexo I _ Presupuesto de 1946.

Ap. b) Acredítese dicha suma a «Rentas Generales _ Presupuesto de 1946 _ MOP. Explotación Balsas Automóviles Paraná - Santa Fe» (Cargo CD|16-n).

Art. 5º — Ap. a) Expte. Nº 31.944|46. Impútese la suma de doce pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 12.75 m|n.), como sigue:

Presupuesto de 1946.

	m$n.
Anexo I, Inciso 9º, Item 3, Partida 3	6.00

Plan de Trabajos Públicos de 1946:
Inciso 1º, Nº 1 .. .. 6.75

12.75

Ap. b) Acredítese dicha suma a «Rentas Generales _ Presupuesto de 1946 _ MOP. Explotación Balsas Automóviles Corrientes _ Barranqueras» (Cargo CD|98_a).

Art. 6º — Ap. a) Expte. Nº 42.682|946 Impútese la suma de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000.00 m|n.) «D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos _ Intervención Subsidios - Decreto 31|12|945».

Ap. b) Acredítese dicha suma a «D. G. A. Trabajos por cuenta de terceros - Decreto 31|12|945 - Subcuenta N.º 339».

Art. 7º — Ap. a) Expte. Nº 46.205|944 Impútese la suma de ciento noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 196.459.35 m|n.), como sigue:

	m$n.
Ley 12.815 _ Planilla A, Inciso 1º, Item: 4, Partida 12	115.097.77
Ley 12.815 _ Planilla A, Inciso 1º, Item: 9, Partida 8	81.361.58
	196.459.35

Ap. b) Acredítese dicha suma a la Ley 12.815 _ Planilla A, Inciso 10, Item 32, Partida 1.

Art. 8º — Ap. a) Exptes. Nros. 73.628, 73.627, 76.060, 74.308, 71.150 y 74.307|1946 - Impútese la suma de cincuenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 59.87 m|n.), a «D. G. de Navegación y Puertos - Averías y Prestación de servicios varios (Ejercicio 1945 — Decreto 31|12|945» (Gastos).

Ap. b) Acredítese dicha suma, a «Rentas Generales. Presupuesto de 1946 - MOP. Excedente de cuentas especiales no incorporadas".

Art. 9.º — Ap. a) Exp. 73691|945. Impútese la suma de Veintidós pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 22,44 m|n.), a "D. G. de Navegación y Puertos — Averías y Prestación de servicios varios (Ejercicio 1945 — Decreto 26|9|944) Decreto 31|12|945" (Gastos).

Ap. b) Acredítese dicha suma, a Rentas Generales — Presupuesto de 1946 — MOP. Excedente de cuentas especiales no incorporadas años anteriores".

Art. 10. — Ap. a) Expte. 77.657|946. Impútese la suma de ochocientos setenta y cinco pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 875.08 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Orden de Retención de fondos Nº 6|945.	
Presupuesto de 1945:	
Anexo I, Inciso 9:, Item 2, Partida 1	601.58
Presupuesto de 1946:	
Anexo I, Inciso 9º, Item, 2, Partida 1	273.50
	875.08

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Rentas Generales _ Presupuesto de 1946.—	
MOP _ Devolución Ejercicios Vencidos (Cargo SC|316) ..	443.52
D. G. N. P. _ Trabajos Especiales (Subcuenta Nº 111).—	
Ejercicio 1945 _ Dcto. 26|9|944. (Cargo SC|316) $ 158.06	
Ejercicio 1946 _ Dcto. 31|12|45 (Cargo SC|317) $ 74.43	232.49
Presupuesto de 1946:	
Anexo I, Inciso 4º, Item 2, Partida: 1 (Cargo SC|317)	11.25
Anexo I, Inciso 4º, Item 2, Partida: 2 (Cargo SC|317) ..	175.49
Anexo I, Inciso 9º, Item 4, Partida: 4 (Cargo SC|317)	2.66
Anexo I, Inciso 9, Item 4, Partida: 3 (Cargo SC|317)	9.67
	875.08

Art. 11. — Ap. a) Exp. 78.307|946. Impútese la suma de cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 4,64 m|n.), a «D. G. de Navegación y Puertos _ Averías y prestación de servicios varios _ Decreto 31|12|945» (Gastos).

Ap. b) Acredítese dicha suma a «Rentas Generales _ Presupuesto de 1946 _ MOP. Excedente de cuentas especiales no incorporadas».

Art. 12. — Ap. a) Expte. Nº 74.322|944. Impútese la suma de ciento sesenta pesos con trece centavos moneda nacional ($ 160.13 m|n.), a «D. G. de Navegación y Puertos _ Averías y prestación de servicios varios. Decreto 26|9|944 - Ejerc. 1944) Decreto 31|12|945» (Gastos)

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Rentas Generales _ Presupuesto de 1946.—	
MOP _ Devolución Ejercicios Vencidos	63.13
MOP. _ Varios del Ministerio ..	94.36
Fondos Especiales - Anulaciones y Devoluciones	2.64
	160.13

Art. 13. — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas los expedientes agregados.

Art. 14. — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Ministerio de Guerra

(Continuación de la página 1)

N.º 72, 1.ª oración; reemplázase por la siguiente:

72. La exploración de la artillería se dirige, por principio, contra todas las partes del enemigo que se encuentrá dentro del alcance del fuego de sus piezas.

N.º 18, pág. 14, inc. h); agréguese como tal, el siguiente:

h) Establecer la cooperación con la artillería vecina.

Art. 2.º — **Reglamento de Ejercicios para la Infantería (R. R. M. 41) - I Parte**, introdúzcanse las siguientes modificaciones:

N.º 42, 2.º párr., 1.ª y 2.ª líneas; reemplácense por las siguientes:

En el ataque a posiciones organizadas en forma ligera o fuerte, a pesar de las comprobaciones que hubiere po-

N.º 53, pág. 25, 24.ª y 25.ª líneas; reemplácense por las siguientes:

—la preparación de fuegos en las probables zonas para el apresto y posiciones de partida;

N.º 150, 1er. párr. 4.ª línea; reemplácese por la siguiente:

con la misión y situación. La rapidez en la impartición de

N.º 177, 1er. párr., 4.ª y 5.ª líneas; reemplácense por las siguientes:

compañía de tiradores detrás de la cual sigue un escalón de la plana mayor y la sección de comunicaciones.

Art. 3.º — **Reglamento de Ejercicios para la Infantería (R. R. M. 41) - III Parte**, introdúcanse la siguiente modificación:

N.º 261, 2.º párr., 1.ª oración; reemplácese por la siguiente

El observatorio debe ser reconocido e instalado por el jefe de pelotón de compañía, de acuerdo a las órdenes recibidas. Su ubicación debe ser tal que se encuentre alejado de los observatorios del batallón y de las armas pesadas de la infantería y de la artillería.

Art. 4.º — **Reglamento para la Instrucción del Combate Cuerpo a Cuerpo (R. M. 42)**, introdúzcanse la siguiente modificación:

N.º 17, 2.º párr.; reemplácese por el siguiente:

Para volver a la posición militar se ejecuta el movimiento, llevando con energía la pierna derecha hacia adelante, a juntarse con la izquierda, al mismo tiempo que se efectúa un cuarto de giro a la izquierda.

Art. 5.º — **Reglamento de Ejercicios para las Tropas de Comunicaciones (R. M. 43) - I Parte**, introdúzcanse la siguiente modificación:

N.º 273; reemplácese por el siguiente:

273. En el ataque en cursos de agua, fuertemente defendidos por el enemigo, las comunicaciones deben ser preparadas minuciosamente. Cuando la otra orilla está débilmente defendida y se supone que el enemigo aprovecha el obstáculo para el retardo, el Batallón Divisional dará las comunicaciones indispensables (únicamente con las agrupaciones de ataque).

Art. 6.º — **Reglamento de Ejercicios para las Tropas de Comunicaciones (R. M. 43) - II Parte a)**, introdúzcanse la siguiente modificación:

N.º 431, último párrafo; agréguese como tal, el siguiente:

Terminado de atalajar, el Jefe de Grupo ordena "Revisten". A esta vez los conductores revisarán los arneses del sillero y ladero, controlando especialmente que estén bien promediados. El Jefe de Grupo controlará el conjunto.

Art. 7.º — **Reglamento de Educación Física para todas las Armas (R. R. M. 45)**, introdúzcanse las siguientes modificaciones:

N.º 27, 1er. párr.; reemplácese por los siguientes:

27. Esta instrucción se impartirá para todas las armas durante todo el año militar, en el cuartel o en forma aplicativa en el terreno, y en sesiones de una duración nunca inferior a sesenta minutos de trabajo efectivo; es decir desde que comienza su ejecución hasta su terminación, y por lo tanto descontándose el empleado para llegar al lugar de su realización.

Durante el período individual, se impartirá diariamente, en el período de compañía, escuadrón o batería, tres veces por semana como mínimo, y en los períodos de batallón, grupo, regimiento y ejercicios finales o maniobras, de acuerdo al tiempo disponible.

N.º 42, 2.º línea; reemplácese por la siguiente:

Pantalón largo o corto, de color blanco.

N.º 261; suprímase.

Art. 8.º — **Reglamento de Ejercicios para la Caballería (R. R. M. 52) - II Parte**, introdúzcanse las siguientes modificaciones:

N.º 239, 1er. párr.; reemplácese por el siguiente:

239. El jefe del grupo dirige el trabajo de sus hombres, disponiendo: en general, primeramente el despejamiento del campo de tiro y posteriormente el enmascaramiento; luego fija las direcciones de tiro y las distancias y toma las medidas para la observación del enemigo y el enlace con el jefe de sesión y grupos vecinos.

N.º 240, 1.º y 2.º líneas; reemplácense por las siguientes:

240. La ejecución de los trabajos de zapa, en general, se inicia con la preparación del material para el despejamiento del campo de tiro y porteriormente para el en-

Art. 9.º — **Reglamento de Cursos Invernales de Alta Montaña (R. R. M. 59 a)**, introdúzcanse las siguientes modificaciones:

N.º 13, 1er. párr.; reemplácese por el siguiente:

13. Los viáticos serán abonados de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

N.º 13, 4.º párr.; reemplácese por el siguiente:

El refuerzo de racionamiento determinado en las reglamentaciones vigentes, será recibido y administrado por la mencionada inspección.

N.º 57, 8.ª a 11.ª líneas; reemplácense por las siguientes:

de 1939 (B. M. N.º 3537, 2.º Parte) (Ver anexo 6) y dentro del espíritu determinado en las reglamentaciones vigentes para Ascensos de Oficiales, de Suboficiales y de Soldados Voluntarios. Este informe deberá agregarse al informe anual de calificación del causante.

Anexo 2, N.º 10; suprímase.

Anexo 6; agréguese como tal, el siguiente:

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION DEL EJERCITO
Inspección de Tropas de Montaña
Sección Instrucción y Cursos

INFORME DE CALIFICACION

Del .... de .... D ....

Curso de ....

Duración ....

MATERIAS IMPARTIDAS	Clasificación

I. — Anotaciones sobre Instrucción:

a) Alturas alcanzadas (1): ....

b) Trabajos de Invierno: ....

c) Calificación como esquiador: ....

II. — Lista de Castigos y Faltas:

FECHAS			Observaciones o Castigos	Tiempo (en días)
Día	Mes	Año		
			SUMA	

Orden	CAUSAS Y FALTAS

III. — Partes de Enfermo:

FECHAS			ALTAS			N.º de Días	DIAGNOSTICO	Lugar de la Asistencia	Observaciones
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año				
					SUMA				

(1) Indicar la forma como ha sido alcanzada (escalamiento, en esquí, montado, etc.)

IV. — Licencias:

FECHAS			Tiempo (en días)	Lugar de la Licencia	Concedida	Observaciones
Día	Mes	Año				
....	....	....	....	....	....	....
....	....	....	....	....	....	....
....	....	....	....	....	....	....
....	....	....	....	....	....	....
....	....	....	....	....	....	....

V. — Calificación General:

a) Aprovechamiento: ....

....

....

....

b) Aptitudes: ....

....

....

VI. — Juicio Sintético: ....

....

.... de 194.......

....
Jefe de Cursos

VII. — Juicio del Inspector de Tropas de Montaña: ....

....

....

.... de 194.......

....
Inspector de Tropas de Montaña

Enterado:

Firma: ....

Art. 10. — Reglamento de Carreteo para todas las Armas y Servicios (R. R. M. 91); introdúzcanse las siguientes modificaciones:

N.º 289; reemplácese por el siguiente:

289. "¡Prevéngase para embastar!". A esta voz, el conductor se coloca delante de su carguero en posición de prevención, tomando con ambas manos las anillas del filete, el cabestro recogido en la mano derecha y hace flexionar la cabeza del animal.

Los sirvientes limpian con la mano el lomo, los costillares, la cinchera y el vientre del carguero asentando el pelo y, haciendo presión sobre la cruz y los riñones comprueban que no estén doloridos. Sacuden la manta, asegurándose que no tenga cuerpos extraños (espinas, abrojos, barro, etc.), la doblan cuidando que no queden arrugas y la colocan sobre el lomo, pasándola repetidas veces a favor del pelo. Las partes salientes de la manta, una vez doblada y colocada sobre el lomo, quedarán hacia atrás y a la izquierda. Luego, tomando la albarda, verifican que no tenga cuerpos extraños, arrugas o apelotonamientos en el relleno, lo que puede provocar heridas o hinchazones. Hecho esto se colocan a ambos lados de la albarda.

N.º 290, 1er. a 3er. párr.; reemplácense por los siguientes:

290. "¡Embastar!". A esta voz, el conductor procede como se indica en el 1er. párrafo del N.º 289.

Luego, los sirvientes toman la albarda con ambas manos por sus extremos, la levantan y la colocan con suavidad sin golpear ni dejarla caer de golpe sobre el lomo del animal. La asientan bien en su sitio y proceden a ajustar las cinchas provisionalmente, suficiente para asegurar la albarda. Cinchan sin anudar los correones; luego el conductor hace dar dos o tres vueltas al trote al animal para que afloje el vientre y los sirvientes cinchan definitivamente. Bajan la barriguera, el pretal y la retranca y los hebillan; colocan la baticola; revistan la albarda y promedian las correas del pretal y retranca, tratando de que el animal se encuentre cómodo en sus movimientos.

Por regla general, las cinchas deben apretarse lo suficiente para que la albarda quede bien asegurada y no se ladee con la carga, pero nunca tanto que ocasionen lastimaduras al carguero; el lugar de colocación, es el que tomarían naturalmente, si estuviesen colgando de la albarda, y el de ésta a cuatro dedos distante de la cruz, de manera que deje completamente libre el juego de la espalda del carguero. Las cinchas se ajustarán empezando siempre por la de adelante.

El pretal se coloca en forma que venga a quedar por encima del encuentro no apretando, que dificulte los movimientos, sino con la suficiente holgura (permitir el pasaje de un puño) para que no ahogue al carguero o le cause rozaduras.

N.º 291; reemplácese por el siguiente:

291. "¡Desembastar!". A esta voz los sirvientes empiezan por desprender y sacar la baticola y levantar la retranca, colocando ambas sobre la albarda; con el pretal se hace otro tanto, deshebillándolo por completo del lado izquierdo y dejándolo unido a la albarda sólo por las hebillas de la derecha, se desprende la barriguera ;se aflojan y sueltan las cinchas gradualmente, una después de otra, empezando por la de atrás y colocados el pretal, cinchas, barrigueras y correones sobre la albarda por sus extremos, proceden luego a colocarla en tierra sin golpearla, un paso a la izquierda del carguero y a la altura de la espalda. Hecho esto, sacan la manta, después de pasarla varias veces a contrapelo para secar el sudor del lomo, la colocan sobre la albarda de manera que la parte que ha estado en contacto con el cuerpo del animal, quede hacia arriba. Palmean repetidamente el lomo y aquellas partes del carguero que han estado en contacto con el arnés para que la sangre circule.

Para embastar y desembastar, el conductor tendrá siempre el carguero con ambas manos de las anillas del filete.

N.º 292, 1er. línea; reemplácese por la siguiente:

292. "¡Desembridar!". A esta voz el conductor desprende el aho-

N.º 292, último párr.; suprímase.

Art. 11. — Reglamento para el Franqueo de Obstáculos con Material Liviano (R. R. M. 99) - I Parte; introdúzcase la siguiente modificación:

N.º 7, último párr.; reemplácese por el siguiente:

A la voz de ¡Descarguen! los números 1 y 6 de cada fila subirán al carro; los números 2 y 5 de cada fila, soltarán las correas de fijación de los tableros y además los números 5 rebatirán los paneles posteriores.

Art. 12. — Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30); introdúzcase la siguiente modificación:

N.º 382; reemplácese por el siguiente:

382. Cada vez que se eleven al Ministerio de Guerra proyectos de Acuerdos, Decretos, etc., los mismos deberán ser confeccionados en papel reglamentario (Anexo 4) y con el membrete especificado en el Anexo 2, debiendo ajustarse para su elevación a lo siguiente:

a) Acuerdos de Ministros:

Original y 9 (nueve) copias.

b) Acuerdos Generales de Ministros:
Original y 12 (doce) copias.

c) Decretos a refrendar por otros Secretarios de Estado:

Original y 6 (seis) copias.

d) Cuando los citados en los apartados a), b) y c) tratan sobre asuntos relacionados con el Presupuesto, Plan de Trabajos Públicos o Créditos Especiales, deberán remintirse 3 (tres) copias más de las especificadas.

e) Los originales de los Acuerdos, Acuerdos Generales de Ministros o Decretos a refrendar por otros Secretarios de Estado, deberán confeccionarse en papel con membrete "El Poder Ejecutivo Nacional".

f) Decretos, Resoluciones y Notas:

Original y 3 (tres) copias.

Todas las copias deben ser perfectamente legibles facultándose a usar para los indicados en a), b), c) y d), papel de seda tamaño oficio.

g) Los proyectos de notas deberán confeccionarse en máquinas de cintas fijas y un duplicado será impreso en carbónico copiativo, a fin de registrar la pertinente copia.

h) Todas las copias deberán llevar los sellos reglamentarios colocados en los lugares establecidos y serán legalizadas por los Oficiales autorizados para ello, al pie del escrito y a la izquierda del mismo, excepto los proyectos de notas para los que seguirá el procedimiento señalado en el inciso i).

Las iniciales del Director, Comandante, etc., sólo se insertarán en el original.

i) Los proyectos de notas que se eleven, no deberán ser sellados ni legalizados, insertándose solamente las iniciales del Director, Comandante, etc., en el original y la de los Oficiales autorizados en los duplicados.

j) Las Grandes Reparticiones, Comandos, etc., controlarán y exigirán al recibir un expediente o nota, que todo aquel que deba ser posteriormente elevado al Ministerio de Guerra haya sido confeccionado en forma tal que las solicitudes, informes y elevaciones que se produzcan, se formulen por duplicado.

Los duplicados no deben ser tenidos en cuenta para la respectiva foliación.

k) Las elevaciones de los Jueces de Instrucción Militar en sumarios, informaciones, actas, etc., y los dictámenes de los Auditores de los Comandos, Reparticiones, etc., deberán ajustarse a lo expresado en j).

l) Cada vez que se agreguen recortes de diarios, deberán incluirse duplicados con destino al Ministerio de Guerra, o copias legalizadas de los mismos.

m) Deberá darse estricto cumplimiento con lo establecido en el N.º 397 del presente reglamento.

Cuando se agregue un expediente a otro y a la elevación o diligencia se le asigne el número de foja correspondiente al total, deberán foliarse correlativamente a todas las fojas.

Cuando se reciba documentación de una dependencia civil con foliación incorrecta, la Mesa de Entradas que intervenga en su recepción, deberá requerir la correspondiente modificación o en su defecto dejará una constancia escrita de las novedades observadas.

La Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Guerra devolverá directamente, sin trámite, todo aquel asunto en que no se haya cumplido lo establecido en el presente número.

Art. 13. — Reglamento de Tiro para la Artillería (E. R. M. 53) Folleto 4 b - II Parte, introdúzcanse las siguientes modificaciones:

Carátulas externas e internas; reemplácense por la siguiente:

V PARTE

Tablas de Tiro

B. Obús liviano de campaña C. 10,5, L. 17,8, M. 1928.

Agréguese delante del índice, lo siguiente:

El Reglamento de Tiro para la Artillería (R. R. M. 53), consta de las siguientes partes:

I Parte: Nociones sobre balística, munición y material.
II Parte: Topografía.
III Parte: El Tiro.
IV Parte: Ejercicios de tiro de la artillería.
V Parte: Tabla de tiro.

A. Cañón liviano de campaña C. 7,5, L. 40, M. 1935.
B. Obús liviano de campaña C. 10,5, L. 17,8, M. 1928.
C. Cañón pesado de campaña C. 10,5, L. 30,8, M. 1928.
D. Obús pesado de campaña C. 15,5, L. 15, M. 1928.
E. Cañón muy pesado de campaña C. 15,5, L. 30,8, M. 1928.
F. Cañón de caballería C. 7,5, L. 30, M. 1909.
G. Obús de caballería C. 10,5, L. 12,4, M. 1928.
H. Cañón de montaña C. 7,5, L. 18,6, M. 1928.
I. Obús de montaña C. 10,5, L. 12,4, M. 1928.

Pág. 1, Abreviaturas empleadas; suprímase

Pág. 5; agréguese a la cabeza de: Tablas de tiro numéricas y su modo de empleo; lo siguiente:

Datos generales sobre el material, munición, carga y aparatos de puntería

a) MATERIAL

Longitud de la boca de fuego	1870 mm.
Longitud de la parte rayada	1510 "
Número de rayas	36 "
Inclinación de las rayas (progresivo)	4°19' a 8°30'
Profundidad de las rayas	1 mm.
Ancho de las rayas	6,163 "
Ancho de los campos	3
Distancia recorrida en el ánima por el culote del proyectil	1572 "
Volumen de la cámara	1,500 dm³
Altura de la línea de fuego (boca de fuego horizontal)	1090 mm.
Altura libre bajo el eje	350 "
Altura del escudo	1593 "
Ancho del escudo	1740 "
Espesor del escudo	4,25 "
Longitud total de la pieza en batería	4,700 m.
Longitud total de vehículo-pieza	9,220 m.
Ancho mayor del vehículo-pieza	1,897 m.
Radio de giro mínimo	10,710 m.

Recuperador:

Presión normal a + 15°	44 kg.
Volumen del líquido	2,590 dm³
Volumen del nitrógeno	3,575 "

Freno:

Volumen del liquido (freno lleno)	3,130 dm³
Volumen del líquido a sacar para el montaje normal	0,100 "
Volumen del líquido a sacar para el montaje especial (tiro rápido y prolongado)	0,150 "
Retroceso normal	900 mm.
Retroceso máximo admitido	950 "

b) MUNICION

Peso del proyectil cargado	12 kg.
Diámetro del anillo de forzamiento	107,5 mm.
Longitud del proyectil con su espoleta	452 "
Longitud del proyectil con su espoleta (en calibres)	4,30
Clase de carga contenida en el proyectil	Tolita
Peso de carga contenida en el proyectil	2,200 kg.
Clase de espoleta	Detonadora

c) CARGA

Nota 1) Los saquetes son de tela de algodón dentro de los cuales va suelta la pólvora, llevando el Nro. 1 un refuerzo de ignición, cosido en la base y constituído por 10 gramos de pólvora negra de grano fino.

d) APARATO DE PUNTERIA

Límite de la graduación del alza (milésimo exactos 6283 M en 360.°)	750,4 M
Amplitud de la puntería en altura	0.° a + 43.°
Amplitud de la puntería en dirección (milésimos comunes 6400— en vuelta al horizonte)	888,8 —
Valor aproximado de una vuelta del volante en dirección (base 6400—)	10,28 —
Valor aproximado de una vuelta del volante en altura (base 6283 M)	4,7 M

Pág. 5, Nota 1ra. y 2a. líneas; reemplácense por las siguientes:
Las variaciones (db, dt°, dp, dV°) a que se hace referencia en las
Págs. 7, 7a. a 10a. líneas; reemplácense por las siguientes:

Altura de la batería sobre el nivel del mar	0 m.
Estado higrométrico	50 % (h=½)
Presión atmosférica	750 mm.
Temperatura	+ 15.° C.
Terreno horizontal	
Viento nulo	

Págs. 8 a 15 — 18 a 23 — 26 a 29 — 32 a 35 y 38 a 39, Tablas I - II - III - IV y V; reemplácense por la siguiente:

Alza (Az.)		Angulo de caída					Correcciones a la dirección		Correcciones a la distancia topográfica				
										Para una variación			
Distancia de tiro	Angulo de alza	E	tang × 1000	Duración (Ts)	Velocidad de caída (V.)	Flecha (F)	Derivación (.)	Para un T = 10 m.s. de la izq.	Para un L = + 10 m/s.	d b = + 10 mm.	dt°. = 10°.	dp = + 0,100 kg.	dV°. = + 10 m/s.

Págs. 17 — 25 — 31 y 37, Condiciones para las cuales ha sido calculada la tabla de tiro; suprímanse

Pág. 41, 2.º párr., 1ª. línea; reemplácese por la siguiente:
Pero 2 de estos elementos (ángulo de alza) deben

Pág. 41. 1er. y 2do. apartado; reemplácense por los siguientes:
Correcciones que es necesario introducir a la distancia topográfica a que está situado el blanco,, para obtener la distancia corregida a la que

corresponde en la tabla de tiro (I, II, III, IV o V) el ángulo de alza que conviene adoptar.

Correcciones en dirección (milésimos) que es necesario agregar a la derivacion (milésimos) de la misma tabla de tiro, en razón del viento transversal.

Pág. 41, I) 1.ª a 3.ª líneas; reemplácense por las siguientes:

En los casilleros correspondiente a "Correcciones a la distancia topográfica" la columna relativa a la variación de temperatura del aire —dto— comprende todos los efectos que la variación

Pág. 41, II), 1.ª y 2.ª líneas; reemplácense por las siguientes:

En consecuencia, en los mismos casilleros, la columna relativa a la variación de velocidad inicial —dVo— se refiere a las variaciones

Pág. 42, III), 1ª a 3ª líneas; reemplácense por las siguientes:

De la misma manera en el casillero "Correccion de la distancia topográfica" la columna relativa a la variación de peso del proyectil —dp— abarca los dos efectos antagónicos que su variación

Pág. 42, 11.ª línea; reemplácese por la siguiente:

Distancia topográfica .. .. Dt = 5.500 m.

Pág. 42, 14.ª línea; reemplácese por la siguiente:

Temperatura del aire .. .. t° = + 40° C.

Pág. 42, 23.ª línea; reemplácese por la siguiente:

de alza a adoptar.

Pág. 43, 3.ª línea; reemplácese por la siguiente:

Angulo de alza a adoptar según la Tabla de Tiro

Pág. 43 y 44, **Segundo Ejemplo**; suprímase

Pág. 44, 7.ª línea; reemplácese por la siguiente:

de alza conveniente al pie del blanco. Después, a este ángulo

Pág. 44, 3er. párr.; agréguese como tal el siguiente:

Obteniéndose así el ángulo de elevación E.

Págs. 46 - 48 - 50 - 51 y 52, 1ª casilla; reemplácese por lo siguiente:

Angulo de Alza

Págs. 53 y 54. Capítulos II y III, reemplácense por los siguientes:

II.—Determinación de la trayectoria mínima que pasa sobre un obstáculo.

1.° Se conoce la distancia al obstáculo y su diferencia de altura respecto a la batería.

Se ubica, el punto representativo de la cresta del obstáculo en el calco de trayectorias gráficas, de la carga considerada y se determina por interpolación, que trayectoria es rasante a aquél.

Ejemplo: Sea un obstáculo situado a 2000 m. de la batería y 100 m. más alto que ésta; del calco de trayectorias gráficas, carga Nro. 1 se obtiene como trayectorio mínima la correspondiente a 2300 m.

2.° Se conoce la distancia a la cresta y el ángulo de situación de la misma.

Se procede en forma análoga a la indicada fijando el punto representativo de la cresta, sobre la vertical levantada al eje horizontal en el punto de abscisa igual a la distancia cresta-blanco e interpolando entre las rectas inclinadas de ángulos de situación.

III. — Determinación de la distancia a que debe emplazarse la batería para batir un blanco situado detrás de una cubierta.

Se conoce la distancia entre el blanco y la cubierta, así como la altura de ambos.

1er. Caso. Zona de la posición de fuego a la misma altura que el blanco.

En el calco de trayectorias gráficas, se determina la trayectoria mínima que posea una ordenada igual a la diferencia de altura entre el blanco y la cresta de la cubierta, situada a una distancia del punto de caída igual a la distancia cresta-blanco. El alcance de esta trayectoria aumentado en un 15 o|o representa la distancia a la cual hay que emplazar la batería respecto al blanco.

1er. Ejemplo: Se desea batir con la carga Nro. 2 un blanco situado a 850 m. destrás de una cresta 100 m. más alta que él. Del calco de trayectoria gráficas se obtiene la correspondiente a 2200 m., que a 850 m. del punto de caída posee una ordenada de 700 m.

En consecuencia, las piezas deberán emplazarse a **2200 m.**

$$(2200 + \frac{15 \times 2200}{100} = 2530) \text{ del blanco.}$$

2.° Ejemplo: Se desea batir con carga N.° 3 un blanco situado a 3450 m. de un cresta 100 m. más alta que él. Del calco de trayectorias gráficas se obtiene como trayectoria mínima la correspondiente a 3900 m. que posee a 3450 m. del punto de caída, una ordenada a 100 m.

En consecuencia, las piezas deberán emplazarse a **4500 m.**

$$(3900 + \frac{15 \times 3900}{100} = 4500 \text{ m.}) \text{ del blanco.}$$

2do. Caso. Zona de la posición de fuego a diferente altura que el blanco.

Los calcos de trayectorias gráficas permiten resolverlo solamente cuando el blanco se encuentre a una altura superior que la batería.

En esas condiciones se procede como se indicó en el caso anterior, pero considerando el **punto de choque** y no el de caída de las trayectorias, para lo cual se toma la distancia, sobre la recta horizontal de ordenada igual a la diferencia de altura blanco-batería.

Ejemplo: Se desea batir con carga Nro. 3 **un blanco situado en cota 5 a 3450 m.** de un obstáculo de cota 600. La zona de probable posición de la batería, determinada luego de una primera aproximación, tiene una **cota** de 500 m.

El calco de trayectorias muestra que aquella cuyo **punta de choque** se produce a 3800 m. de distancia y a 50 m. del horizonte de la pieza, tiene una ordenada de 100 m. a 3.450 m. de aquél.

En consecuencia, la batería se deberá instalar a **4.370 m.**

$$(3800 + \frac{15 \times 3800}{100} = 4370 \text{ m.}) \text{ del blanco.}$$

Págs. 55 y. 56, Capítulos II y III; reemplácense por los siguientes:

II—Determinación de la trayectoria mínima que pasa sobre un obstáculo.

Marcada en la carta la posición de la batería, se superpone el gráfico transparente y se busca, mediante un desplazamiento de éste, la trayectoria que manteniendo su origen en coincidencia con la batería, tenga a la distancia a que se encuentra el obstáculo, una ordenada igual a la de éste (relacionada con la de la batería).

III — Determinación de la distancia a que debe emplazarse la batería para batir un blanco situado tras de una cubierta.

Marcada en la carta la posición del blanco, se superpone el gráfico transparente y se busca desplazándolo, una trayectoria que teniendo su punto de caída en coincidencia con el blanco, tenga en su rama descendente, y a la distancia del blanco, a que se encuentra el obstáculo, una ordenada igual a la de éste. El alza en metros correspondiente, aumentadada en un 15 o|o da la posición de la batería respecto al blanco.

Si la zona de emplazamiento probable de la batería es más baja que el blanco, se reducen las cotas de éste y del obstáculo relacionándolas al plano de comparación de la batería, **luego se busca en** el gráfico un alza que tenga en su rama descendente, alturas iguales a las dos cotas relativas citadas (obstáculo y blanco) separadas por una distancia horizontal igual a la que existe entre esos dos puntos en el terreno.

Gráficos de la tapa; antepóngase a "Trayectorias", lo siguiente:

Calco de

Gráficos de la contratapa; antepóngase a "Trayectorias"; lo siguiente:

Calco de

Artículo 14.°—**Reglamento de Tiro para la Artillería (R. R. M. 53)**

Folleto 4. c.—II. Parte: introdúzcanse las siguientes modificaciones:

Carátulas externa e interna; reemplácense por la siguiente:

V PARTE

Tablas de Tiro

F. Cañón de caballería C. 7,5, L. 30, M. 1909

Agréguese delante del Indice, lo siguiente:

El Reglamento de Tiro para la Artillería (R. R. M. 53), consta de las siguientes partes:

I Parte: Nociones sobre balística, munición y material.
II Parte: Topografía.
III Parte: El Tiro.
IV Parte: Ejercicios de tiro de la artillería.
V Parte: Tablas de tiro.
A. Cañón liviano de campaña C. 7,5, L. 40 M. 1935.
B. Obús liviano de campaña C. 10,5 L. 17,8, M. 1928.
C. Cañón pesado de campaña C. 10,5, L. 30 8, M. 1928.
D. Obús pesado de campaña C. 15,5, L. 15, M. 1928.
E. Cañón muy pesado de campaña C. 15 5, L. 30,8, M. 1928.
F. Cañón de caballería C. 7,5, L. 30, M. 1909.
G. Obús de caballería C. 10,5, L. 12,4, M. 1928.
H. Cañón de montaña C. 7,5, L. 18,6, M. 1928.
I. Obús de montaña C. 10,5, L. 12,4, M. 1928.

Pág. 1, abreviaturas empleadas; suprímase.

Pág. 3; agréguese a la cabeza de: Tablas de tiro numéricas y su modo de empleo; lo siguiente:

Datos generales sobre el material, munición, carga y aparatos de puntería.

a) MATERIAL

Longitud de la boca de fuego	2.250 mm. 30 calib.
Longitud total de la parte rayada	1.883 „
Longitud de cono (parte rayada)	7,5 „
de unión (parte lisa)	3,5 „
Longitud de la recámara	279 „
Número de rayas	28
Inclinación de las rayas (progresivo a la derecha) de..	3°35'43'' a 5°58'42''
Longitud del rayado constante en la boca	111 mm.
Ancho de las rayas	5,92 „
Ancho de los macizos	2.5 „
Profundidad de los campos	0,75 „
Distancia recorrida en el ánima por el culote del proyectil	1.938 mm.
(Shrapnel):	1,23 dm³
(Granada):	
Altura libre entre el escudo inferior rebatido y el suelo	435 mm.
Altura del escudo	1.600 „
Ancho del escudo	1.340 „
Espesor del escudo	4 „
Longitud total de la pieza en batería (sin palanca de dirección)	4.125 mm.
Capacidad total del líquido de freno (1)	5.230 cm³.
Carga normal de líquido para el tiro..	4.980 „
Retroceso máximo admitido	1.420 mm.

b) MUNICION

	Granada	Shrapnel
Peso del proyectil cargado	5.700 kg.	6.000 kg.
Diámetro del anillo de forzamiento ..	76.9 mm.	76.9 mm.
Longitud del proyectil con su espoleta	312,5 „	261,6 „
Número de balines (11 gr. c|u.)	—	275
Clase de carga contenida en el proyectil	Trotyl	Pólv. negra
Peso de la carga	0,460 kg.	0,060 kg.
Clase de la espoleta	Detonadora	Doble efecto
Graduación máxima de la espoleta a doble efecto	—	5.850 m.

c) CARGA

Granada carga N.° 1 (V.° = 380 m|s.) 0.365 kg. A. 4
carga N.° 2 (V.° = 540 m|s.) 0.560 kg. A. 4
Shrapnel: carga única (V.° = 510 m|s.) 0,575 kg. A. 4

d) APARATO DE PUNTERIA

Límite de la graduación del alza (milésimos exactos 6283 milésimos en 360.°)	280 milésimos
Amplitud de la puntería en altura	— 10° a + 16°
Amplitud de la puntería en dirección (milésimos comunes 6400 milésimos en 360°)	124 milésimos
Valor aproximado de una vuelta del volante en dirección (base 6400 milésimos)	6 milésimos
Valor aproximado de una vuelta del volante en altura (base 6283 milésimos)	4 milésimos

(1) Después de llenado totalmente el freno se le extraen 250 cm.³.

Pág. 3, 3.ª línea; reemplácese por la siguiente:
NOTA: las variaciones (db. dt.°, dp, dV.°) a que se hace.
Pág. 3, 5.ª línea; donde dice "de", debe decir: a
Pág. 5, 8.ª a 13.ª líneas; reemplácense por las siguientes:

Altura de la batería sobre el nivel del mar	0 m.
Estado higrométrico	50 % (h=½)
Presión atmosférica	750 mm.
Temperatura	+ 15.° C.
Terreno horizontal	
Viento nulo	

Pág. 6 a 10 - 14 a 16 y 20 a 22, Tablas II, I y III; reemplácense por la siguiente:

Alza (Az.)		Angulo de caída					Correcciones a la dirección		Correcciones a la distancia topográfica				
										Para una variación			
Distancia de tiro	Angulo de alza	ω	tag. × 1000	Duración (Ts)	Velocidad de caída (V c)	Flecha (F)	Derivación (δ)	Para un T = 10 m/s. de la izq.	Para un L = + 10 m/s.	d b = + 10mm.	dt.° = 10°.	dp = + 0,100 kg.	dV.° = + 10 m/s.

Pág. 13 y 19. Condiciones para las cuales ha sido calculada la tabla de tiro; suprímanse.
Pág. 27, 7.ª línea; donde dice "elevación", debe decir:

alza

Pág. 27, 10.ª línea; donde dice "elevación", debe decir:

alza

Pág. 27, 18.ª línea; donde dice "introducir", debe decir:

agregar

Pág. 27, 26.ª línea; reemplácese por la siguiente:
relativa a la variación de temperatura del aire - dt.° - com-
Pág. 28, 5.ª y 6.ª líneas; reemplácense por las siguientes:
columna relativa a la variación de velocidad inicial - dVo - se refiere a las variaciones de Vo debidas a
Pág. 28, 24.ª líneas; reemplácese por la siguiente:
relativa a la variación de peso del proyectil - dp - abarca los
Pág. 29, 4.ª línea; reemplácese por la siguiente:
Distancia topográfica .. .. Dt = 5.500 m
Pág. 29, 9.ª línea; reemplácese por la siguiente:
Temperatura del aire .. .. t.° = + 40° C.
Pág. 30, 3.ª línea debajo de la Tabla II; donde dice "elevación" debe decir:

el alza

Pág. 31, 4.ª línea debajo del cuadro; donde dice "elevación" debe decir:

el alza

Pág. 32, 8.ª línea; donde dice "elevación", debe decir:

alza

Pág. 32, último párr.; agréguese como tal, el siguiente:
obteniéndose así el ángulo de elevación E.
Pág. 33; donde dice "Abscisas X", debe decir:

Angulo de alza

Pág. 34; donde dice "Trayectorias", debe decir:

Angulo de alza

Pág. 36, 37 y 38, Capítulo II, reemplácese por el siguiente:

II. — Determinación de la trayectoria mínima que pasa sobre un obstáculo.

1ro. Se conoce la distancia al obstáculo y su diferencia de altura respecto a la batería.

Se ubica, el punto representativo de la cresta del obstáculo en el calco de trayectorias gráficas, de la carga considerada y se determina por interpolación, qué trayectoria es rasante a aquél.

Ejemplos: Sea un obstáculo situado a 5900 m. de la batería y 600 m. más alto que ésta. Del calco de trayectorias gráficas, carga N.° 2 (Vo = 540 m/s.) se obtiene como trayectoria mínima la correspondiente a 7400 m.

2.° Se conoce la distancia a la cresta y el ángulo de situación de la misma.

Se procede en forma análoga a la indicada fijando el punto representativo de la cresta, sobre la vertical levantada al eje horizontal en el punto de abscisa igual a la distancia cresta-blanco e interpolando entre las crestas inclinadas de ángulos de situación.

III. — Determinación de la distancia a que debe emplazarse la batería para batir un blanco situado detrás de una cubierta.

Se conoce la distancia entre el blanco y la cubierta, así como la altura de ambos.

1er. Caso. Zona de la posición de fuego a la misma altura que el blanco.

En el calco de trayectorias gráficas, se determina la trayectoria mínima que posea una ordenada igual a la diferencia de altura entre el blanco y la cresta de la cubierta, situada a una distancia del punto de caída igual a la distancia cresta-blanco. El alcance de esta trayectoria aumentado en un 15 % representa la distancia a la cual hay que emplazar la batería respecto al blanco.

1er. Ejemplo: Se desea batir con carga N.° 2 (Vo = 540 m/s.) un blanco situado a 850 m. detrás de una cresta 400 m. más alta que él. Del calco de trayectorias gráficas se obtiene la correspondiente a 4200 m., que a 850 m. del punto de caída posee una ordenada de 400 m.

En consecuencia, las piezas deberán emplazarse a 4830 m.

$$\left(4200 + \frac{15 \times 4200}{100} = 4830\right) \text{ del blanco.}$$

2.° Ejemplo: Se desea batir con carga N.° 1 un blanco situado a 1300 m. de una cresta 100 m. más alta que él; del calco de trayectorias gráficas se obtiene como trayectoria mínima la correspondiente a 2800 m. que posee a 1300 m. del punto de caída, una ordenada de 100 m.

En consecuencia, las piezas deberán emplazarse a 3080 m.

$$\left(2800 + \frac{10 \times 2800}{100} = 3080 \text{ m.}\right) \text{ del blanco.}$$

2do. Caso. Zona de la posición de fuego a diferente altura que el blanco.

Se procede como se indicó en el caso anterior, pero considerando el punto de **choque**, y no el de caída de las trayectorias, para lo cual se toma la distancia, sobre la recta horizontal de ordenada igual a la diferencia de altura blanco-batería.

Ejemplo: Se desea batir con carga N.° 1 un blanco situado en cota 550 a 450 m. de un obstáculo de cota 600. La zona de probable posición de la batería, determinada luego de una primera aproximación tiene una cota de 400 m.

El calco de trayectorias muestra que aquélla cuyo **punto de choque** se produce a 3000 m. de distancia y a 150 m. del horizonte de la pieza, tiene una ordenada de 200 m. a 450 m. de aquél.

En consecuencia, la batería se deberá instalar a 3300 m.

$$\left(3000 + \frac{10 \times 3000}{100} = 3300 \text{ m.}\right) \text{ del blanco.}$$

Pág. 39 y 40, Capítulos II y III; reemplácense por los siguientes:

II — Determinación de la trayectoria mínima que pasa sobre un obstáculo

Marcada en la carta la posición de la batería, se superpone el gráfico transparente y se busca, mediante un desplazamiento de éste, la trayectoria que manteniendo su origen en coincidencia con la batería, tenga a la distancia a que se encuentra el obstáculo, una ordenada igual a la de éste (relacionada con la de la batería).

III — Determinación de la distancia a que debe emplazarse la batería para batir un blanco situado tras de una cubierta.

Marcada en la carta la posición del blanco, se superpone el gráfico transparente y se busca desplazándolo, una trayectoria que teniendo su punto de caída en coincidencia con el blanco, tenga en su rama descendente, y a la distancia del blanco a que se encuentra el obstáculo, una ordenada igual a la de éste. El alza en metros correspondiente, aumentada en un 15 % da la posición de la batería respecto al blanco.

Si la zona de emplazamiento probable de la batería es más baja que el blanco, se reducen las cotas de éste y del obstáculo relacionándolas al plano de comparación de la batería, luego se busca en el gráfico un alza que tenga en su rama descendente, alturas iguales a las dos cotas relativas citadas (obstáculos y blanco) separadas por una distancia horizontal igual a la que existe entre esos dos puntos en el terreno.

Gráficos de la tapa; antepóngase a "Trayectorias"; lo siguiente
Calco de
Gráficos de la contratapa: antepóngase a "Trayectorias"; lo siguiente:
Calco de
Gráficos Proyección Vertical - Granada;; donde dice; N.º 1, debe decir:
N.º 2
y donde dice: N.º 2 debe decir:
N.º 1

Artículo 15.º — Reglamento de Tiro para la Aartillería (R. L. M. 53) - Folleto 4 d. — II Parte; introdúzcanse las siguientes modificaciones:
Carátulas externa e interna; reemplácense por la siguiente:

V PARTE

Tablas de Tiro

G. Obús de caballería C. 10,5, L. 12,4 M. 1928

Agréguese delante del Indice; lo siguiente:

El Reglamento de Tiro para la Artillería (R. R. M. 53), consta de las siguientes partes:

I Parte: Nociones sobre balística, munición y material.
II Parte: Topografía.
III Parte: El Tiro.
IV Parte: Ejercicios de tiro de la artillería.
V Parte: Tablas de tiro.
A. Cañón liviano de campaña C. 7,5, L. 40, M. 1935.
B. Obús liviano de campaña C. 10,5, L. 17,8, M. 1928.
C. Cañón pesado de campaña C. 10,5, L. 30,8, M. 1928.
D. Obús pesado de campaña C. 15,5, L. 15, M. 1928.
E. Cañón muy pesado de campaña C. 15,5, L. 30,8, M. 1928.
F. Cañón de caballería C. 7,5, L. 30, M. 1909.
G. Obús de caballería C. 10,5, L. 12,4, M. 1928.
H. Cañón de montaña C. 7,5, L. 18,6, M. 1928.
I. Obús de montaña C. 10,5, L. 12,4, M. 1928.

Pág. 1. Abreviaturas empleadas; suprímase.
Pág. 5; agréguese a la cabeza; Tablas de tiro numéricas y su modo de empleo; lo siguiente:

Datos generales sobre el material, munición, carga y aparatos de puntería.

a) MATERIAL

Longitud de la boca de fuego .. .. 1304 mm.
" del tubo .. .. 1200 "
" de la parte rayada .. .. 988 "
Número de rayas .. .. 32 "
Inclinación de las rayas (progresivo) .. .. 4º34' a 8º30'
Profundidad de las rayas .. .. 1 "
Ancho de las rayas .. .. 7,308 "
Ancho de los campos .. .. 3 "
Distancia recorrida en el ánima por el culote del proyectil 1050 mm.
Volumen de la cámara .. .. 1,100 dm³
Altura de la línea de fuego (boca de fuego horizontal .. 850 mm.
Altura libre bajo del eje .. .. 340 "
" del escudo .. .. 1300 "
Ancho " " 1050 "
Espesor " " 4 "
Longitud total de la pieza en batería .. .. 3.400 m.
Longitud total del vehículo - pieza .. .. 5,310 "
Ancho mayor del vehículo - pieza .. .. 1,900 "
Radio de giro mínimo .. .. 7,800 "

Recuperador:
Presión normal a + 15º .. .. 35 kg.
Volumen del líquido .. .. 2,680 dm³
" " nitrógeno .. .. 1,610 "

Freno:
Volumen del líquido (freno lleno) .. .. 3,105 "
Volumen del líquido a sacar para el montaje normal .. 0,050 "
Volumen del líquido a sacar para el montaje especial (tiro rápido y prolongado) .. .. 0,100 "
Retroceso normal .. .. 800 mm.
" máximo admitido .. .. 850 "

b) MUNICION

Peso del proyectil cargado .. .. 12 kg.
Diámetro del anillo de forzamiento .. .. 107,5 mm.
Longitud del proyectil con su espoleta .. .. 452 "
Longitud del proyectil con su espoleta (en calibres) .. .. 4,30 "
Clase de carga contenida en el proyectil .. .. Tolita
Peso de carga contenido en el proyectil .. .. 2,200 kg.
Clase de espoleta .. .. Detonadora

c) CARGA

Pólvora: A. 10. Unitubular a base de N. C. pura, grafitada.
Dimensiones: Longitud .. .. = 11,3 + 2,0 mm.
diám. ext. .. .. = 2.— + 0,1 "
espesor .. .. = 0,55 + 0,05 "

Carga N.º	Saquetes N.º	Lote .. .. Peso de las cargas de proyección (kg.) Saquetes	Total	Velocidad inicial m/s.	Presión máxima kg/cm²
1	1	. . . .	....	210	....
2	1 + 2	. . . + . . .	....	235	....
3	1 + 2 + 3	. . + . — . .	....	275	....
4	1 + 2 + 4	. + . + . + .	....	350	....

Notas:
1) Los saquetes son de tela de algodón dentro de los cuales va suelta la pólvora, llevando el N.º 1 un refuerzo de ignición, cosido en la base y constituído para 10 gramos de pólvora negra de grano fino.
2) La pólvora y saquetes del obús de 10,5 cm. L. 12,4 de Caballería es igual a la del obús 10,5 cm. L. 12,4 de Montaña.

d) APARATO DE PUNTERIA

Límite de la graduación del alza (milésimos exactos 6283M en 260º) 750M
Amplitud de la puntería en altura .. .. 0º a + 43º
Amplitud de la puntería en dirección (milésimos comunes 6400— en vuelta al horizonte) .. .. 160.—
Valor aproximado de una vuelta del volante en dirección (base 6400—) 1,30
Valor aproximado de una vuelta del volante en altura (base 6,283M) 5,1M

Pag. 5, 3.ª línea; reemplácese por la siguientes
Nota: Las variaciones (db, dt.º, dp, dV.º) a que se hace
Pág. 5ª línea; donde dice; "de" debe decir: a
Pág. 7, 8.ª a 12.ª líneas; reemplácense por las siguientes:
Altura de la batería sobre en nivel del mar .. .. 0 m.
Estado higrométrico .. .. 50 % (h=½)
Presión atmosférica .. .. 750 mm.
Temperatura .. .. 15º C.
Terreno horizontal .. ..
Viento nulo .. ..

Pág. 8 a 11 - 14 a 17 - 20 a 23 y 26 a 31, Tablas I, II, III y IV; reemplácense por la siguiente:

Alza (Az.)		Angulo de caída						Correcciones a la dirección			Correcciones a la distancia topográfica	Para una variación			
Distancia de tiro	Angulo de alza	ω	tang ω × 1000	Duración (Ts)	Velocidad de caída (V w)		Flecha (F)	Derivación (δ)		Para un T = 10 m/s. de la izq.	Para un L = 10 m/s.	d b = + 10 mm.	dtº = 10º	dp = + 0.100 kg.	dVº = + 10 m/s.

Pág. 13, 19 y 25; Condiciones para las cuales ha sido calculada la tabla de tiro; suprímanse.
Pág. 33, 6.ª línea; donde dice "elevación", debe decir: alza
Pág. 33, 11.ª línea; reemplácese por la siguiente:
distancia topográfica - batería - blanco.
Pág. 33, 14.ª línea; donde dice "elevación", debe decir: alza.
Pág. 33, 16.ª línea; donde dice "introducir", debe decir, agregar.
Pág. 33, 20.ª a 24.ª líneas; reemplácense por las siguientes:
I) En los casilleros correspondientes a "Correcciones a la distancia" la columna relativa a la variación de temperatura del aire - dto - comprende todos los efectos que la variación (t - 15º) trae aparejadas;

Pág. 34, 6.ª línea; reemplácese por la siguiente:
columna relativa a la variación de velocidad inicial - dVo -
Pág. 34, 25.ª línea; reemplácese por la siguiente:

a la variación de peso del proyectil - dp - abarca los dos efec-
Pág. 35, 5.ª línea; reemplacese por la siguiente:

Distancia topográfica .. .. Dt. = 5,500 m.
Pág. 35, 10.ª línea; reemplácese por la siguiente:
Temperatura del aire .. .. tº. = + 40º C.
Pág. 36, 2.ª línea; donde dice "elevación", debe decir:

alza

Pág. 36, 3.ª línea debajo del cuadro; suprímase lo siguiente:

"elevación ( )"

Pág. 37 y 38, SEGUNDO EJEMPLO; suprímase.
Pág. 38, 8.ª línea; donde dice "elevación", debe decir:

alza

Pág. 38, último párrafo; agréguese como tal, el siguiente:
Obteniéndose así el ángulo de elevación E.
Pág. 40 - 41 - 42 y 44; donde dice "Tiro", debe decir:

alza

Pág. 47, 48 y 49, Capítulo II; reemplácese por el siguiente:

II — Determinación de la trayectoria mínima que pasa sobre un obstáculo

1ro. Se conoce la distancia al obstáculo y su diferencia de altura respecto a la batería.

Se ubica, el punto representativo de la cresta del obstáculo en el calco de trayectorias gráficas, de la carga considerada y se determina por interpolación, qué trayectoria es rasante a aquél.

Ejemplo: Sea un obstáculo situado a 1000 m. de la batería y 100 m. más alto que ésta. Del calco de trayectorias gráficas, carga N.° 4, se obtiene como trayectoria mínima la correspondiente a 3000 m.

2.° Se conoce la distancia a la cresta y el ángulo de situación de la misma.

Se procede en forma análoga a la indicada fijando el punto representativo de la cresta, sobre la vertical levantada al eje horizontal en el punto de abscisa igual a la distancia cresta-blanco e interpolando entre las rectas inclinadas de ángulos de situación.

III.— Determinación de la distancia a que debe emplazarse la batería para batir un blanco situado detrás de una cubierta.

Se conoce la distancia entre el blanco y la cubierta, así como la altura de ambos.

1er. Caso. Zona de la posición de fuego a la misma altura que el blanco.

En el calco de trayectorias gráficas, se determina la trayectoria mínima que posee una ordenada igual a la diferencia de altura entre el blanco y la cresta de la cubierta, situada a una distancia del punto de caída igual a la distancia cresta-blanco. El alcance de esta trayectoria aumentado en un 15 % representa la distancia a la cual hay que emplazar la batería respecto al blanco.

1er. Ejemplo: Se desea batir con la carga N.° 2 (V° = 235 m|s.) un blanco situado a 900 m. detrás de una cresta 200 m. más alta que él. Del calco de trayectorias gráficas se obtiene la correspondiente a 300 m. que a 900 del punto de caída posee una ordenada de 200 m. En consecuencia, las piezas deberán emplazarse a **3450 m.**

$$(3000 + \frac{15 \times 300}{100} = 3450 \text{ m.}) \text{ del blanco.}$$

2do. Ejemplo: Se desea batir con carga N.° 4 un blanco situado a 2000 m. de una cresta 100 m. más alta que él. Del calco de trayectorias gráficas se obtiene como trayectoria mínima la correspondiente a 3000 m. que posee a 2000 m. del punto de caída, una ordenada de 100 m.

En consecuencia, las piezas deberán emplazarse a 3450 m.

$$(3000 + \frac{15 \times 300}{100} = 3450 \text{ m.}) \text{ del blanco.}$$

2do. Caso. Zona de la posición de fuego a diferente altura que el blanco.

Los calcos de trayectorias gráficas permiten resolverlos solamente cuando el blanco se encuentra a una altura superior que la batería.

En esas condiciones se procede como se indicó en el caso anterior, pero considerando el **punto de choque** y no el de caída de las trayectorias, para lo cual se toma la distancia sobre la recta horizontal de ordenada igual a la diferencia de altura blanco-batería.

Ejemplo: Se desea batir con carga N.° 4 un blanco situado en cota 500 a 1000 m. de un obstáculo de cota 800. La zona de probable posición de la batería, determinada luego de una primera aproximación tiene una cota de 300 m.

El calco de trayectorias muestra que aquella cuyo **punto de choque** se produce a 5500 m. de distancia y a 200 m. del horizonte de la pieza, tiene una ordenada de 500 m. a 1000 m. de aquél.

En consecuencia, la batería deberá instalarse a 6225 m.

$$(5500 + \frac{15 \times 5500}{100} = 6225 \text{ m.}) \text{ del blanco.}$$

Pág. 50 y 51, apartado II y III; reemplácense los siguientes:

II.— Determinación de la trayectoria mínima que pasa sobre un obstáculo.

Marcada en la carta la posición de la batería, se superpone el gráfico transparente y se busca, mediante un desplazamiento de éste, la trayectoria que manteniendo su origen en coincidencia con la batería, tenga a la distancia a que se encuentra el obstáculo, una ordenada igual a la de éste (relacionada con la de la batería).

III.— Determinación de la distancia a que debe emplazarse la batería para batir un blanco situado tras de una cubierta.

Marcada en la carta la posición del blanco, se superpone el gráfico transparente y se busca desplazándolo, una trayectoria que teniendo su punto de caída en coincidencia con el blanco, tenga en su rama descendente y a la distancia del blanco a que se encuentra el obstáculo, una ordenada igual a la de éste. El alza en metros correspondiente, aumentada en un 15 % da la posición de la batería respecto al blanco.

Si la zona de desplazamiento probable de la batería es más baja que el blanco, se reducen las cotas de éste y del obstáculo relacionándolas al plano de comparación de la batería, luego se busca en el gráfico un alza que tenga en su rama descendente, alturas iguales a las dos cotas relativas citadas (obstáculo y blanco) separadas por una distancia horizontal igual a la que existe entre esos dos puntos en el terreno.

Gráficos de la tapa; antepónganse a "Trayectorias"; lo siguiente:

Calco de

Gráficos de la contratapa; antepónganse a "Trayectorias"; lo siguiente:

Calco de

Artículo 16. Reglamento de Tiro para la Artillería (R. R. M. 53) - Folleto 4o.

— **II Parte**; introdúzcanse las siguientes modificaciones:

Carátulas externa e interna; reemplácense por la siguiente:

V PARTE

Tablas de Tiro

H. Cañón de montaña C. 7,5. L. 18,6, M. 1928.

Agréguese delante del Indice, lo siguiente:

El Reglamento de Tiro para la Artillería (R. R. M. 53), consta de las siguientes partes:

I Parte: Nociones sobre balística, munición y material.
II Parte: Topografía.
III Parte: El Tiro.
IV Parte: Ejercicios de tiro de la artillería.
V Parte Tablas de tiro.

A. Cañón liviano de campaña C. 7,5, L. 40, M. 1935.
B. Obús liviano de campaña C. 10,5, L. 17,8, M. 1928.
C. Cañón pesado de campaña C. 10,5, L. 30,8, M. 1928.
D. Obús pesado de campaña C. 15,5, L. 15, M. 1928.
E. Cañón muy pesado de campaña C. 15,5, L. 30,8, M. 1928.

F. Cañón de caballería C. 7,5, L. 30, M. 1909.
G. Obús de caballería C. 10,5, L. 12,4, M. 1928.
H. Cañón de montaña C. 7,5, L. 18,6 M. 1928.
I. Obús de montaña C. 10,5, L. 12,4, M. 1928.

Pág. 1. Abreviaturas empleadas; suprímanse.

Pág. 3; agréguese a la cabeza de: Tablas de Tiro numéricas y su modo de empleo, lo siguiente:

Datos generales sobre el material, munición, carga y aparatos de puntería

a) MATERIAL

Longitud de la boca de fuego		1398,5 mm.
Longitud del tubo		1300 "
Longitud de la parte rayada		1058,1 "
Número de rayas		24
Inclinación de las rayas (progresivo)		4.°42' a 7.°30'
Profundidad de las rayas		0,75 mm.
Ancho de las rayas		6,817 "
Ancho de los campos		3
Distancia recorrida en el ánima	(Shrapnel)	1110 "
Por el culote del proyectil	(Granada)	1130 "
Volumen de la cámara	(Shrapnel)	0,792 dm³
	(Granada)	0,780 "
Altura de la línea de fuego	(Eje bajo)	745 mm.
(Boca de fuego horizontal)	(Eje alto)	1110 "
Altura libre del eje (eje bajo)		215 "
" del escudo		1175 "
Ancho del escudo		1330 "
Espesor del escudo		4,25 "
Longitud total de la pieza de la batería (sin considerar palanca de dirección)		3,450 m.
Longitud total de la pieza atalajada (a la limonera)		3,900 "

Recuperador:

Presión normal a + 15°	31 kg.
Volumen del líquido	2,800 dm³
" " nitrógeno	2,100 "

Freno:

Volumen del líquido (freno lleno)	2,250 "
" " " a sacar para el montaje normal	0,100 "
" " " a sacar para el montaje especial (tiro rápido y prolongado)	0,200 "
Retroceso normal	1050 mm.
" máximo admitido	1100 "

b) MUNICION

Clases de Proyectiles	Granada	Shrapnel
Peso del proyectil cargado	6,300 kg.	6,500 kg.
Diámetro del anillo de forzamiento	76,9 mm.	76,9 mm.
Longitud del proyectil con su espoleta	366 "	292,5 "
Longitud del proyectil con su espoleta (en calibres)	4,88	3,90
Número de balines (de 10 gr. c/u.)	—	305
Clase de carga contenida en el proyectil	Tolita	
Peso de carga contenida en el proyectil		
Graduación máxima de la espoleta a doble efecto	Detonadora a doble efecto	23,6 seg.

c) CARGA

Proyectil	CARGA N.°	CARGA Kg.	V°	Obs.
Granada	máx.	0,480	440	
	mín.	0,400	375	
Shrapnel	única	0,480	430	

d) APARATO DE PUNTERIA

Límite de la graduación del alza (milésimos exactos 6283 M., en vuelta al horizonte)	700 M.
Amplitud de la puntería (Eje bajo)	— 10° a + 22°
en altura (" alto)	10° a + 40°
Amplitud de la puntería en dirección (milésimos comunes 6400— en vueltas al horizonte)	177 —
Valor aproximado de una vuelta del volante en dirección (base 6400—)	1,5 —

Valor aproximado de una vuelta del volante en altura (base 6283 M.) .... 7,9 M.

Pág. 3, 2ª línea; reemplácese por la siguiente:

NOTA: Las variaciones db), dtº, dp, dVº) a que se hace referencia en los

Pág. 3, 3ª línea; donde dice "de", debe decir: a

Pág. 5, 7ª a 10ª líneas; reemplácense por las siguientes:

Altura de la batería sobre el nivel del mar .... 0 m.
Estado higrométrico .... 50 % (h=½)
Presión atmosférica .... 750 mm.
Temperatura .... 15º C.
Terreno horizontal ....
Viento nulo ....

Pág. 6 a 13 — 16 a 21 y 24 a 29, Tablas II — I y III; reemplácense por la siguiente:

Alza (Az.)		Angulo de caída					Correcciones a la dirección		Correcciones a la distancia topográfica				
										Para una variación			
Distancia de tiro	Angulo de alza	ω	tang ω × 1000	Duración (Ts)	Velocidad de caída (V ω)	Flecha (F)	Derivación (ρ)	Para un T = 10 m/s. de la izq.	Para un L = + 10 m/s.	d b = + 10 mm.	dtº = 10º	dp = + 0,100 kg.	dVº = + 10 m/s.

Pág. 15 y 23, Condiciones para las cuales ha sido calculada la tabla de tiro, suprímase.

Pág. 33, 7ª línea; donde dice "elevación", debe decir:

alza

Pág. 33, 14ª línea; donde dice "elevación", debe decir:

alza

Pág. 33, 15ª y 16ª línea; donde dice "introducir", debe decir:

agregar

Pág. 33, 23ª y 24ª líneas; reemplácense por las siguientes:
na relativa a la variación de temperatura del aire — dto — comprende todos los efectos que la variación (t — 15º) trae aparejada:

Pág. 33, 31ª línea; reemplácese por la siguiente:
tiva a la variación de velocidad inicial — dVo — se refiere a las variaciones.

Pág. 34, 11ª y 12ª líneas; reemplácense por las siguientes:
tancia topográfica" la columna relativa a la variación de peso del proyectil — dp — abarca los dos efectos antagónicos que su variación.

Pág. 34, 26ª línea; reemplácese por la siguiente:
Distancia topográfica .... Dt = 5.500 m.

Pág. 34, 29ª línea; reemplácese por la siguiente:

Temperatura del aire .... t.º = + 40º C.

Pág. 34, última línea; donde dice "elevación", debe decir:

alza

Pág. 35, 3ª línea debajo del cuadro; suprímase lo siguiente:

"elevación ( )"

Pág. 35 y 36, SEGUNDO EJEMPLO; suprímase

Pág. 38, 7ª línea; donde dice "elevación", debe decir:

alza

Pág. 38, último párrafo; agréguese como tal, el siguiente:
Obteniéndose así el ángulo de elevación E.

Pág. 40, 42 y 44; donde dice "Tiro", debe decir:

alza

Pág. 47, 48 y 49, Capítulo II; reemplácese por el siguiente:

II — Determinación de la trayectoria mínima que pasa sobre un obstáculo.

1.º Se conoce la distancia al obstáculo y su diferencia de altura respecto a la batería.

Se ubica, el punto representativo de la cresta del obstáculo en el calco de trayectorias gráficas, de la carga considerada y se determina por interpolación qué trayectoria es rasante a aquél.

Ejemplo: Sea un obstáculo situado a 2000 m. de la batería y 400 m. más alto que ésta. Del calco de trayectorias gráficas, carga N.º 1, se obtiene como trayectoria mínima la correspondiente a 5000 m.

2.º Se conoce la distancia a la cresta y el ángulo de situación de la misma.

Se procede en forma análoga a la indicada fijando el punto representativo de la cresta, sobre la vertical levantada al eje horizontal en el punto de abscisa igual a la distancia cresta-blanco e interpolando entre las crestas inclinadas de ángulos de situación.

III. — Determinación de la distancia a que debe emplazarse la batería para batir un blanco situado detrás de una cubierta.

Se conoce la distancia entre el blanco y la cubierta, así como la altura de ambos.

1er. Caso. Zona de la posición de fuego a la misma altura que el blanco.

En el calco de trayectorias gráficas, se determina la trayectoria mínima que posee una ordenada igual a la diferencia de altura entre el blanco y la cresta de la cubierta, situada a una distancia del punto de caída igual a la distancia cresta-blanco. El alcance de esta trayectoria aumentado en un 15 % representa la distancia a la cual hay que emplazar la batería respecto al blanco.

1er. Ejemplo: Se desea batir con la carga N. 1 (Vo = 375 m/s.) un blanco situado a 1000 m. detrás de una cresta 200 m. más alta que él. Del calco de trayectorias gráficas se obtiene la correspondiente a 4000 m., que a 1000 m. del punto de caída posee una ordenada de 200 m.

En consecuencia, las piezas deberán emplazarse a 4400 m.

$$(4000 + \frac{10 \times 4000}{100} = 4400) \text{ del blanco.}$$

2.º Ejemplo: Se desea batir con carga N.º 1 un blanco situado a 3000 m. de una cresta 400 m. más alta que él. Del calco de trayectorias gráficas se obtiene como trayectoria mínima la correspondiente a 5000 m., que posee a 3000 m. del punto de caída, una ordenada de 400 m.
En consecuencia, las piezas deberán emplazarse a 5500 m.

$$(5000 + \frac{10 \times 5000}{100} = 5500 \text{ m.}) \text{ del blanco.}$$

2do. Caso. Zona de la posición de fuego a diferente altura que el blanco.
Se procede como se indicó en el caso anterior, pero considerando el **punto de choque**, y no el de caída de las trayectorias, para lo cual se toma la distancia, sobre la recta horizontal de ordenada igual a la diferencia de altura blanco-batería.

Ejemplo: Se desea batir con carga N.º 1 un blanco situado en cota 300 y, a 3450 m. de un obstáculo con cota 700. La zona probable de posición de la batería, determinada luego de una primera aproximación, tiene una cota de 500.
El calco de trayectorias muestra que aquella cuyo punto de choque se produce a 4650 m., de distancia y a 200 m., debajo del horizonte de la pieza, tiene una ordenada a 200 m., a 3450 m., de aquél.
En consecuencia la batería se deberá instalar a 5115 m.

$$4650 + \frac{10 \times 4650}{100} = 5115 \text{ m. del blanco.}$$

Págs. 49 y 50, apartados II y III; reemplácense por los siguientes:

II — Determinación de la trayectoria mínima que pasa sobre un obstáculo.

Marcada en la carta la posición de la batería, se superpone el gráfico transparente y se busca, mediante un desplazamiento de éste, la trayectoria que manteniendo su origen en coincidencia con la batería, tenga a la distancia que se encuentra el obstáculo, una ordenada igual a la de éste (relacionada con la de la batería).

III. — Determinación de la distancia a que debe emplazarse la batería para batir un blanco situado tras de una cubierta.

Marcada en la carta la posición del blanco, se superpone el gráfico transparente y se busca desplazándolo, una trayectoria que teniendo su punto de caída en coincidencia con el blanco, tenga en su rama descendente, y a la distancia del blanco a que se encuentra el obstáculo, una ordenada igual a la de éste. El alza en metros correspondiente, aumentada en un 15 o|o da la posición de la batería respecto al blanco.

Si la zona de emplazamiento probable de la batería es más baja que el blanco, se reducen las cotas de este y del obstáculo relacionándolas al plano de comparación de la batería, luego se busca en el gráfico un alza que tenga en su rama descendente, alturas iguales a las dos cotas relativas citadas (obstáculo y blanco) separadas por una distancia horizontal igual a la que existe entre esos dos puntos en el terreno.

Gráficos de la tapa; antepóngase a "Trayectorias", lo siguiente:

Calco de

Gráficos de la contratapa; antepóngase a "Trayectorias", lo siguiente:

Calco de

Gráficos Proyección Vertical — Ganada: donde dice: N.º 1, debe decir N.º 2.

Y, donde dice: N.º 2, debe decir: N.º 1.

Artículo 17 — Reglamento de Tiro para la Artillería (R. R. M. 53) — Folleto - II Parte, introdúzcanse las siguientes modificaciones:

Carátulas externas e internas; reemplácense por la siguiente:

V PARTE

Tablas de Tiro

I. Obús de montaña C. 10,5, L. 12,4, M. 1928

Agréguese delante del Indice, lo siguiente:

El Reglamento de Tiro para la Artillería (R. R. M. 53), consta de las siguientes partes:

I Parte: Nociones sobre balística, munición y material.

II Parte: Topografía.

III Parte: El Tiro.

IV Parte: Ejercicios de tiro de la artillería.

V Parte: Tablas de tiro.

A. Cañón liviano de campaña C. 7,5, L. 40, M. 1935.

B. Obús liviano de campaña C. 10,5, L. 17,8, M. 1928.

C. Cañón pesado de campaña C. 10,5, L. 30,8, M. 1928.

D. Obús pesado de campaa C. 15,5, L, 15, M. 1928.

E. Cañón muy pesado de campaña C. 15,5, L. 30,8, M. 1928.

F. Cañón de caballería C. 7,5, L. 30, M. 1909.

G. Obús de caballería C. 10,5, L. 12,4, M. 1928.

H. Cañón de montaña C. 7,5, L. 18,6, M. 1928.

I. Obús de montaña C. 10,5, L. 12,4, M. 1928.

Pág. 1, Abreviaturas empleadas; suprímese.

Pág. 5; agréguese a la cabeza de: Tablas de tiro numéricas y su modo de empleo; lo siguiente:

Datos generales sobre el material, munición, carga y aparatos de puntería

a) MATERIAL

Longitud de la boca de fuego	1304 mm.
" del tubo	1200 "
" de la parte rayada	988 "
Número de rayas	32 "
Inclinación de las rayas (progresivo)	4.º34' a 8.º30' "
Profundidad de las rayas	1 mm.
Ancho de las rayas	7,308 "
Ancho de los campos	3 "
Distancia recorrida en el ánima por el culote del proyectil	1050 "
Volumen de la cámara	1,100 dm3.
Altura de la línea de fuego (boca de fuego horizontal)	790 mm.
Altura libre bajo del eje	340 "
Altura del escudo	1100 "
Espesor del escudo	1380 "
	4,25 "
Longitud total de la pieza en batería (sin considerar palanca de dirección	3,550 m.
Longitud total de la pieza atalajada (a la limonera).	4,320 "

Recuperador:

Presión normal a + 15.º	35 kg.
Volumen del líquido	2,680 dm3
Volumen del nitrógeno	1,610 "

Freno:

Volumen del líquido (freno lleno)	3,105 kg.
Volumen del líquido a sacar para el montaje normal	0,100 "
Volumen del líquido a sacar para el montaje especial, tiro rápido y prolongado	0,200 "
Retroceso normal	800 mm.
Retroceso máximo admitido	850 "

b) MUNICION

Peso del proyectil cargado	12 kg.
Diámetro del anillo de forzamiento	107,5 mm.
Longitud del proyectil con su espoleta	452 "
Longitud del proyectil con su espoleta en calibres	430 "
Clase de carga contenida en el proyectil	Tolita
Peso de carga contenida en el el proyectil	2,200 kg.
Clase de espoleta.	Detonadora

c) CARGA

Proyectil	CARGA		V.º	Obs.
	N.º	Kg.		
Granada	1	0,218	210	Refuerzo de
	2	0,257	235	ignición:
	3	0,328	275	10 gr.
	4	0,486	350	

NOTA. 1) Los saquetes son de tela de algodón, dentro de los cuales va suelta la pólvora, llevando el N.º 1 un refuerzo de ignición, cosido en la base y constituído para 10 gramos de pólvora negra de grano fino.

d) APARATO DE PUNTERIA

Límite de la graduación del alza (milésimos exactos 6283 M. en 36.º	700 M.
Amplitud de la puntería en altura	0.º a + 40.º
Amplitud de la puntería en dirección (milésimos comunes 6400— en vuelta al horizonte	160 —
Valor aproximado de una vuelta del volante en dirección (base 6400—)	1,5 —
Valor aproximado de una vuelta del volante en altura (base 6283 M.)	4 M.

Pág.5, NOTA 1.ª línea, reemplázase por la siguiente:
Las variaciones (db, dtº, dp, dV a que se hace referencia en los

Pág. 5, NOTA 2.ª línea, reemplázase por la siguiente:
casilleros para "Correcciones a la distancia topográfica".

Pág. 7, 7.ª a 10.ª líneas; reemplácense por las siguientes:

Altura de la batería sobre el nivel del mar	0 m.
Estado higrométrico	50 o|o (h=1|2)
Presión atmosférica	750 mm.
Temperatura	+ 15.º C.
Terreno horizontal	
Viento nulo	

Pág. 8 a 11 — 14 a 17 — 20 a 23 y 26 a 31, Tablas I, II, III y IV; reemplácense por la siguiente:

Alza (Az.)	Angulo de caída						Correcciones a la dirección	Correcciones a la distancia topográfica				
									Para una variación			
Distancia de tiro	Angulo de alza	A	tang x 1000	Duración (Ts)	Velocidad de caída (V w)	Flecha (F)	Para un T = 10 m/s. de la izq.	Para un I. = + 10 m/s.	d b = 10 mm.	dt.º = 10.º	dp = + 0,100 kg.	dVº = 10 m/s.

Pág. 13, 19 y 25, Condiciones para las cuales ha sido calculada la tabla de tiro; suprímanse.

Pág. 33, 2.º párrafo, línea 1.ª, donde dice: elevación, debe decir: alza

Pág. 33, apartado 1.º, 4.ª línea, donde dice: elevación, debe decir: alza

Pág. 33, apartado 2.º, 1.ª y 2.ª línea, donde dice: introducir, debe decir: agregar

Pág. 33, apartado 1.º, 4.ª línea, donde dice: o IV), debe decir: IV, V, VI, o VII)

Pág. 33 — Observaciones, apartado I), 1.ª, 2.ª y 3.ª línea, reemplácense por las siguientes:

En los casilleros correspondientes a "Correcciones a la distancia topográfica" la columna relativa a la variación de temperatura del aire — dtº — comprende todos los efectos que la variación

Pág. 33 — Observaciones, apartado II), 1.ª a 4.ª línea, reemplácense por las siguientes:

En consecuencia en los mismos casilleros, la columna relativa a la variación de velocidad inicial — dVº — se refiere a las variaciones de Vº debidas a causas excepcionales, distintas a la variación de la temperatura, por ejemplo:

Pág. 34, apartado III, 1.ª a 3.ª línea, reemplácense por las siguientes:

De la misma manera en el casillero "Corrección a la distancia topográfica" la columna relativa a la variación de peso del proyectil — dp — abarca los dos efectos antagónicos que su variación

Pág. 34, donde dice: Distancia topográfica . . . . . X = 4.400 m
debe decir: Distancia topográfica . . . . Dt = 5.500 m.
Pág. 34, donde dice: Temperatura del aire . . . . . t = + 40.º C.,
debe decir: Temperatura del aire . . . . tº = + 40.º C.,
Pág. 34, 23.ª línea, donde dice: elevación, debe decir: alza
Pág. 35, 3.ª línea, reemplácese por la siguiente: Angulo de alza a adoptar según la Tabla de Tiro.
Pág. 35 y 36, texto de "Segundo Ejemplo": suprímase.
Pág. 36, 2.º párrafo, 3.ª línea, donde dice: elevación, debe decir: alza
Pág. 36, agréguese como 3er. párrafo, lo siguiente:
Obteniendose asi el ángulo de elevación E.
Pág. 38, 39, 40 y 42, 1.ª casilla, donde dice: tiro, debe decir: alza
Pág. 44, 45 y 46 — Capítulos II, III y Notas, reemplácense por lo siguiente:

II — Determinación de la trayectoria mínima que pasa sobre un obstáculo.

1.º Se conoce la distancia al obstáculo y su diferencia de altura respecto a la batería.

Se ubica, el punto representativo de la cresta del obstáculo en el calco de trayectorias gráficas de la carga considerada y se determina por interpolación, que trayectoria es rasante a aquel.

Ejemplo: Sea un obstáculo situado a 2000 m. de la batería y 300 m. más alto que ésta. Del calco de trayectorias gráficas; carga N.º 2, se obtiene como trayectoria mínima la correspondiente a 3300 m.

2.º Se conoce la distancia a la cresta y el ángulo de situación de la misma.

Se produce en forma análoga a la inclinación fijando el punto representativo de la cresta, sobre la vertical levantada al eje horizontal en el punto de abscisa igual a la distancia cresta-blanco e interpolando entre las crestas inclinadas de ángulos de situación.

III. — Determinación de la distancia a que debe emplazarse la batería para batir un blanco situado detrás de una cubierta.

Se conoce la distancia entre el blanco y la cubierta, así como la altura de ambos.

1er. Caso. Zona de posición de fuego a la misma altura que el blanco.

En el calco de trayectorias gráficas, se determina la trayectoria mínima que posee una ordenada igual a la diferencia de altura entre el blanco y la cresta de la cubierta, situada a una distancia del punto de caída igual a la distancia cresta-blanco. El alcance de esta trayectoria aumentado en un 15 o/o representa la distancia a la cual hay que emplazar la batería respecto al blanco.

1er. Ejemplo: Se desea batir con la carga N.º 3 (V = 275 m/s) un blanco situado a 1100 m. detrás de una cresta 300 m. más alta que él. Del calco de trayectorias gráficas se obtiene la correspondiente a 3500 m., que a 1100 m. del punto de caída posee una ordenada de 300 m.

En consecuencia, las piezas deberán emplazarse a 4025 m.

$$\left(3500 + \frac{15 \times 3500}{100} = 4025\right) \text{ del blanco.}$$

....**2.º Ejemplo:** Se desea batir con carga N.º 3, un blanco situado 3000 m. de una cresta 300 m., más alta que él. Del calco de trayectorias gráficas se obtiene como trayectoria mínima la correspondiente a 4000 m., que posee a 3000 m., del punto de caída, una ordenada de 300 m.

En consecuencia, las piezas deberán emplazarse a 4600 m.

$$\left(4000 + \frac{15 \times 4000}{100} = 3335 \text{ m.}\right) \text{ del blanco.}$$

2.º Caso. Zona de la posición de fuego a diferente altura que el blanco.

Se produce como se indicó en el caso anterior, pero considerando el punto de choque y no el de caída de las trayectorias, para lo cual se toma la distancia, sobre la recta horizontal de ordenada igual a la diferencia de altura blanco-batería.

....**Ejemplo:** Se desea batir con carga N.º 3 un blanco situado en cota 400 a 2000 m., de un obstáculo de cota 700 m. La zona de probable posición de la batería, determinada luego de una primera aproximación, tiene una cota de 600 m.

El calco de trayectorias muestra que aquella cuyo punto de choque, se produce a 2900 m., de distancia y a 100 m., debajo del horizonte de la pieza, tiene una ordenada de 100 m. a 2000 m. de aquel.

En consecuencia, la batería se deberá instalar a 3335 m.

$$\left(5900 + \frac{15 \times 2900}{100} = 3335 \text{ m.}\right) \text{ del blanco.}$$

Pág. 46 y 47 — Capítulo II, III y Notas reemplácense por lo siguiente:

II. — Determinación de la trayectoria mínima que pasa sobre un obstáculo.

Marcada en la carta la posición de la batería, se superpone el gráfico transparente y se busca, mediante un desplazamiento de éste, la trayectoria que manteniendo su origen en coincidencia con la batería, tenga a la distancia a que se en-

cuentra el obstáculo, una ordenada igual a la de éste (relacionada con la de la batería).

III — Determinación de la distancia a que debe emplazarse la batería para batir un blanco situado tras de una cubierta.

Marcada en la carta la posición del blanco, se superpone el gráfico transparente y se busca desplazándolo, una trayectoria que teniendo su punto de caída en coincidencia con el blanco, tenga en su rama descendente, y a la distancia del blanco a que se encuentra el obstáculo, una ordenada igual a la de éste. El alza en metros correspondiente, aumentada en un 15 o|o da la posición de la batería respecto al blanco.

Si la zona de emplazamiento probable de la batería es más baja que el blanco, se reducen las cotas de éste y del obstáculo relacionándolas al plano de comparación de la batería, luego se busca en el gráfico un alza que tenga en su rama descendente, alturas iguales a las dos cotas relativas citadas (obstáculo y blanco) separadas por una distancia horizontal igual a la que existe entre esos dos puntos en el terreno.

...Gráficos de la tapa y contratapa; antepóngase a "Trayectorias", lo siguiente: Calco de

Artículo 18. — Reglamento de Tiro para Artillería (R. R. M. 53) — Folleto 4 g. — II Parte, introdúzcanse las siguientes modificaciones:

Carátulas externa e interna; reemplácense por la siguiente:

V PARTE

Tablas de Tiro

O. Cañón pesado de campaña C. 10,5, L. 30,8, M. 1928.

...Agréguese delante del Indice, lo siguiente:

El Reglamento de Tiro para Artillería (R. R. M. 53, consta de las siguientes partes:

I Parte: Nociones sobre balística, munición y material.

II Parte: Topografía.

III Parte: El Tiro.

IV Parte: Ejercicios de tiro de la artillería.

V Parte: Tablas de tiro.

A. Cañón liviano de campaña C. 7,5, L. 40, M. 1935.
B. Obús liviano de campaña C. 10,5, L. 17,8, M. 1928.
C. Cañón pesado de campaña C. 10,5, L. 30,8, M. 1928.
D. Obús pesado de campaña C. 15,5, L. 15, M. 1928.
E. Cañón muy pesado de campaña C. 15,5, L. 30,8, M. 1928.
F. Cañón de caballería C. 7,5, L. 30, M. 1909.
G. Obús de caballería C. 10,5, L. 12,4, M. 1928.
H. Cañón de montaña C. 7,5, L. 18,6, M. 1928.
I. Obús de montaña C. 10,5, L. 12,4, M. 1928.

Pág. 1 Abreviaturas empleadas: suprímase.

Pág. 3; agréguese a la cabeza de: Tablas de tiro numéricas y su modo de empleo; lo siguiente:

Datos generales sobre el material, munición, carga y aparatos de puntería

a) MATERIAL

Longitud de la boca de fuego	3240	mm.
Longitud de la parte rayada	2539	"
Número de rayas	36	
Inclinación de las rayas (progresivo)	4°35' a 7°30,	
Profundidad de las rayas	1	mm.
Ancho de las rayas	6,162	"
Ancho de los campos	3,00	"
Distancia recorrida en el ánima por el culote del proyectil	2636	"
Volumen de la recámara	4.250	dm3.
Altura de la línea de fuego (boca de fuego horizontal)	1435	mm.
Altura del escudo	1945	"
Ancho del escudo	1,900	"
Espesor del escudo	4,25	"
Longitud total de la pieza en batería	5,850	m.
Longitud total del vehículo (afuste)	8,260	"
(cañón)	7,560	"
Altura máxima del vehículo (ajuste)	1,920	m.
(canon)	1,940	"
Radio de giro mínimo del vehículo (afuste	13,430	"
(cañón)	10,000	"
Recuperador:		
Presión normal a + 15.°	25	kg.
Volumen del líquido	7.520	dm3.
Volumen del nitrógeno	7,220	"
Freno:		
Volumen del líquido (freno lleno)	5,190	dm3.
Retroceso normal	1025	mm.
Retroceso máximo admitido	1075	"

b) MUNICION

Clase de proyectiles	Granada	Shrapnel	Granada
Peso del proyectil cargado.	15,655 Kg.	15,680 Kg.	12 Kg.
Diámetro del anillo de forzamiento	107,5 mm.	107,5 mm.	107,05 mm.
Longitud del proyectil con su espoleta	548,5 mm.	391 mm.	452 mm.
Longitud del proyectil con su espoleta (en calibres)	5,22	3,72	4,30
Número de balines (de 13 gr. c|u.)		415	
Clase de carga contenida en el proyectil	Tolita		Tolita
Peso de carga contenida en el proyectil	2,635 Kg.		2,200 Kg.
Clase de espoleta	Detonadora	A efecto doble	Detonadora
Graduación máxima de la espoleta a doble efecto		48 seg.	

c) CARGA

Pólvoras: A. 13 a y A. 13 b — Unitubular, a base de nitrocelulosa pura sin grafitar.

Pólvora A. 13 a	longitud	= 320 ± 4	mm.
	diámetro exterior	= 5,90 ± 0,2	mm.
	espesor	= 1,45 ± 0,2	mm.
Pólvora A. 13 b	longitud	= 80 ± 4	mm.
	diámetro exterior	= 5,90 ± 0,2	mm.
	espesor	= 1,45 ± 0,2	mm.

Carga	Saquetes	Pólvora A. 13 a Kg.	Pólvora A. 13 b Kg.	Velocidad inicial m|s.	Presión máxima Kg.|cm2
1	1	2,145	—	570	
2	1 + 2	2,145	0,485	660	

Notas. 1) Las cargas están constituídas por dos saquetes cilíndricos de tela de algodón, dentro de los cuales va acondicionada la pólvora.

2) El saquete N.° 1, que contiene la carga de 2,145 Kg. lleva en una de sus bases, un pequeño saquete de inflamación de 25 gr. de pólvora negra de clasificación C. 8.

3) La pólvora, antes de ser introducida en el saquete respectivo, se ata con dos vueltas de cordón K 2.

d) APARATO DE PUNTERIA

Límite de la graduación del alza (milésimos exactos 6283 en 360.°)	750M
Amplitud de la puntería de altura	O.° + 43.°
Amplitud de la puntería en dirección (milésimos comunes 6400 — en vuelta al horizonte)	888—
Valor aproximado de una vuelta del volante en dirección (base 6400 —)	3,67—
Valor aproximado de una vuelta del balance en altura (base 6283M)	3,4M

Pág. 3, Nota, 1.ª a 3.ª línea; reemplácense por las siguientes:

Las variaciones (db, dt°, dp, dV°) a que se hace referencia en los casilleros para "Correcciones a la distancia topográfica" y "Correc_

Pág. 5. 8.ª a 12.ª líneas; reemplácense por las siguientes:

Altura de la batería sobre el nivel del mar	O. m.
Estado hidrométrico	50 o|o (h = 1|2
Presión atmosférica	750 mm.
Temperatura	+ 15° C.
Terreno horizontal	
Viento nulo	

Pag. 6 a 15 — 18 a 29 — 32 a 39 y 44 a 51, Tablas I, II, III, IV; reemplácense por la siguiente:

Alza (Az.)		Angulo de caída					Correcciones a la dirección		Correcciones a la distancia topográfica					
										Para una variación				
Distancia de tiro	Angulo de alza	ω	tang ω x 1000	Duración (Ts)	Velocidad de caída (V c°)	Flecha (F)	Derivación (δ)	Para un T = 10 m/s. de la izq.	Para un L = + 10 m/s.	db = + 10 mm.	dt° = 10°	dp = + 0,100 kg.	dVo = + 10 m/s.	

Pág. 17, 31 y 43. Condiciones para las cuales ha sido calculada la tabla de tiro; suprímanse

Pág. 53, 6.ª línea, donde dice: elevación, debe decir: alza

Pág. 53, apartado 1.º), donde dice: elevación, debe decir: alza

Pág. 53, apartado 2.º), donde dice: introducir, debe decir: agregar

Pág. 53. — Observaciones — apartado I), reemplácese por el siguiente:

En los casilleros correspondientes a "Correcciones a la distancia topográfica" y "Correcciones del Corrector" la columna relativa a la variación de temperatura del aire - dt° - comprende todos los efectos que la variación (t — 15°) trae aparejada:

Pág. 54, apartado II), 1.ª a 3.ª línea, reemplácense por las siguientes:

En consecuencia, en los mismos casilleros la columna relativa a la variación de velocidad inicial — dV o — se refiere a las variaciones de V o

Pág. 54, apartado III), 1.ª a 3.ª línea, reemplácense por las siguientes:

De la misma manera en el casillero "Corrección a la distancia topográfica" la columna relativa a la variación de peso del proyectil — dp - abarca

Pág. 55, donde dice X = 8.000 m., debe decir: Dt. = 5.500 m.

Pág. 55, donde dice: t = + 40° C., debe decir: t° = + 40° C.

Pág. 56, 2.ª línea, donde dice: elevación, debe decir: alza

Pág. 56, debajo del cuadro, 3.ª línea, donde dice: elevación (alza) debe decir: alza

Pág. 57 y 58, Segundo Ejemplo, suprímase

Pág. 60 — Blanco más o menos elevado que la batería — 2do. párrafo, donde dice elevación, debe decir: alza

Pág. 60 — Blanco más o menos elevado que la batería -; agréguese como 3er. párrafo lo siguiente:

Obteniéndose así el ángulo de elevación E.

Pág. 62, 63, 64 y 66, 1.ª casilla, donde dice: tiro, debe decir: alza

Pág. 70, 71 y 72 — Capítulos II, III y Notas, reemplácense por lo siguiente:

II. — Determinación de la trayectoria mínima que pasa sobre un obstáculo.

1.° Se conoce la distancia al obstáculo y su diferencia de altura respecto a la batería.

Se ubica, el punto representativo de la cresta del obstáculo en el calco de trayectorias gráficas, de la carga considerada y se determina por interpolación, qué trayectoria es rasante a aquél.

Ejemplo: Sea un obstáculo situado a 2.000 m. de la batería y 100 m. más alto que ésta. Del calco de trayectorias gráficas, carga N.° 1, se obtiene como trayectoria mínima la correspondiente a 3.500 m.

2.° Se conoce la distancia a la cresta y el ángulo de situación de la misma.

Se procede en forma análoga a la indicada fijando el punto representativo de la cresta, sobre la vertical levantada al eje horizontal en el punto de abscisa igual a la distancia cresta-blanco e interpolando entre las rectas inclinadas de ángulos de situación.

III. — Determinación de la distancia a que debe emplazarse la batería para batir un blanco situado detrás de una cubierta.

Se conoce la distancia entre el blanco y la cubierta, así como la altura de ambos.

1er. Caso. Zona de la posición de fuego a la misma altura que el blanco.

En el calco de trayectorias gráficas, se determina la trayectoria mínima que posee una ordenada igual a la diferencia de altura entre el blanco y la cresta de cubierta, situada a una distancia del punto de caída igual a la distancia cresta-blanco. El alcance de esta trayectoria aumentado en un 10 o/o (1) representa la distancia a la cual hay que emplazar la batería respecto al blanco.

1.° Ejemplo: Se desea batir con la carga N.° 1 (V o = 570 m/s.) un blanco situado a 900 m. detrás de una cresta 100 m. más alta que él. Del calco de trayectorias gráficas se obtiene la correspondiente a 4.300 m., que a 900 m. del punto de caída posee una ordenada a 100 m.

En consecuencia, las piezas deberán emplazarse a 4.730 m.

$$\left(4.300 + \frac{10 \times 4.300}{100} = 4.730 \text{ m.}\right) \text{ del blanco.}$$

2.° Ejemplo: Se desea batir con carga N.° 1 un blanco situado a 5.500 m. de una cresta 200 m. más alta que él. Del calco de trayectorias gráficas se obtiene como trayectoria mínima la correspondiente a 6.500 m. que posee a 5.500 m. del punto de caída, una ordenada a 200 m.

En consecuencia, las piezas deberán emplazarse a 7.150 m.

$$\left(6.500 + \frac{10 \times 6.500}{100} = 7.150 \text{ m.}\right) \text{ del blanco.}$$

2do. Caso. Zona de la posición de fuego a diferente altura que el blanco.

Los calcos de trayectorias gráficas permiten resolverlo solamente cuando el blanco se encuentre a una altura superior que la batería.

En esas condiciones se procede como se indicó en el caso anterior, pero considerando el punto de choque y no el de caída de las trayectorias, para lo cual se toma la distancia, sobre la recta horizontal de ordenada igual a la diferencia de altura blanco - batería.

Ejemplo: Se desea batir con carga N.° 1 un blanco situado en cota 550 a 5.500 m. de un obstáculo de cota 700. La zona de probable posición de la batería, determinada luego de una primera aproximación, tiene una cota de 500 m.

El calco de trayectorias muestra que aquella cuyo punto de choque se produce a 6.350 m. de distancia y a 50 m. del horizonte de la pieza, tiene una ordenada de 200 m. a 5.500 de aquél.

En consecuencia, la batería se deberá instalar a 7.000

$$\left(6.350 + \frac{10 \times 635}{100} = 7.000 \text{ m.}\right) \text{ del blanco.}$$

---

(1) R. R. M. 53 - III Parte, Capítulo Primero.

Pág. 73 y 74 — Capítulos II, III, y Notas, reemplácense por lo siguiente:

II. — Determinación de la trayectoria mínima que pasa sobre un obstáculo.

Marcada en la carta la posición de la batería, se superpone el gráfico transparente y se busca, mediante un desplazamiento de éste, la trayectoria que manteniendo su origen en coincidencia con la batería tenga a la distancia a que se encuentra el obstáculo, una ordenada igual a la de éste (relacionada con la de la batería).

III — Determinación de la distancia a que debe emplearse la batería para batir un blanco situado tras de una cubierta.

Marcada en la carta la posición del blanco, se superpone el gráfico transparente y se busca desplazándolo, una trayectoria que teniendo su punto de caída en coincidencia con el blanco, tenga en su rama descendente y a la distancia del blanco a que se encuentra el obstáculo, una ordenada igual a la de éste. El alza en metros correspondiente, aumentada en un 15 o/o da la posición de la batería respecto al blanco.

Si la zona de emplazamiento probable de la batería es más baja que el blanco, se reducen las cotas de éste y del obstáculo relacionándolas al plano de comparación de la batería, luego se busca en el gráfico un alza que tenga en su rama descendente, alturas iguales a las dos cotas relativas citadas (obstáculo y blanco) separadas por una distancia horizontal igual a la que existe entre esos dos puntos en el terreno.

Gráficos de la tapa y contratapa; antepóngase "Trayectorias", lo siguiente:

Calco de

Artículo 19. — Reglamento de Tiro para la Artillería (R. R. M. 53) — Folleto 4 h — II Parte, introdúzcanse las siguiente modificaciones:

Carátulas externa e interna; reemplácense por la siguiente:

V PARTE

Tablas de Tiro

D. Obús pesado de campaña C. 15,5, L. 15, M. 1928

Agréguense delante del Indice, lo siguiente:

El Reglamento de Tiro para la Artillería (R. R. M. 53), consta de las siguientes partes:

I Parte: Nociones sobre balística, munición y material.

II Parte: Topografía.

III Parte: El Tiro.

IV Parte: Ejercicios de tiro de la artillería.

V Parte: Tablas de tiro.

A. Cañón liviano de campaña C. 7,5, L. 40, M. 1935.

B. Obús liviano de campaña C. 10,5, L. 17,8, M. 1928.

C. Cañón pesado de campaña C. 10,5, L. 30,8, M. 1928.
D. Obús pesado de campaña C. 15,5 L. 15, M. 1928.
E. Cañón muy pesado de campaña C. 15,5, L. 30,8, M. 1928.
F. Cañón de caballería C. 7,5, L. 30, M. 1909.
G. Obús de caballería, C. 10,5, L. 12,4, M. 1928.
H. Cañón de montaña C. 7,5, L. 18,6, M. 1928.
I. Obús de montaña C. 10,5, L. 12,4, M. 1928.

Pág. 1, Abreviaturas empleadas: suprímase.

Pág. 5, agréguese a la cabeza de: Tablas de tiro numéricas y su modo de empleo; lo siguiente:

Datos generales sobre el material, munición, carga y aparatos de puntería

a) MATERIAL

Longitud de la boca de fuego .... 2332 mm.
Longitud de la parte rayada .... 1747 „
Número de rayas .... 48 „
Inclinación de las rayas (progresivo) .. .. 5°21' a 8°30'
Profundidad de las rayas .... 1,5 „
Ancho de las rayas .... 7,1448 „
Ancho de los campos .... 3 „
Distancia recorrida en el ánima por el culote del proyectil 1848 „
Volumen de la recámara .... 5,770 dm.³
Altura de la línea de fuego (boca de fuego horizontal) 1435 mm.
Altura del escudo .... 1960 „
Ancho del escudo .... 2000 „
Espesor del escudo .... 4,25 „
Longitud total de la pieza en batería .... 5,600 m.
Longitud total del vehículo (afuste) .... 9,000 „
(cañón) .... 7,250 „
Altura máxima del vehículo (afuste) .... 1,950 „
(cañón) .... 1,925 „
Radio del giro mínimo del vehículo (afuste) .... 14,500 „
(cañón) .... 10,100 „

Recuperador:
Presión normal a + 15° .. ..
Volumen del líquido .... 21 dm.³
Volumen del nitrógeno .... 12,150 dm.³

Freno:
Volumen del líquido (freno lleno) .. .. 10,800 „
Retroceso normal .... 1300 mm.
Retroceso máximo admitido .... 1360 „

b) MUNICION

Peso del proyectil cargado .... 44,100 kg.
Diámetro del anillo de forzamiento .... 158,6 mm.
Longitud del proyectil con su espoleta .... 719,5 „
Longitud del proyectil con su espoleta (en calibres) 4,64
Clase de carga contenida en el proyectil .... Tolita
Peso de carga contenida en el proyectil .... 7,430 kg.
Clase de espoleta .... Detonadora

c) CARGA

Pólvora: A. 15 — Unitubular, a base de nitrocelulosa pura,
Pólvora a: sin grafitar largo .... 11,90 mm.
diámetro exterior .... = 3,16 „
espesor .. .. 1,31 mm.

Pólvora: b
largo .... = 16,80 „
diámetro exterior .... = 4,50 „
espesor .... = 1,73 „

Carga	Saquetes	Pólvora a Kg.	Pólvora b Kg.	Velocidad inicial m/s.	Presión máxima Kg./cm²
1	1	1,050	—	206	
2	1+2	1,230	—	226	
3	1+2+3	1,500	—	253	
4	1+2+3+4	1,500	0,310	286	
5	1+2+3+4 +4	1,500	0,790	330	
6	1+2+3+4 +5+6	1,500	1,500	400	
7	1+2+3+4+5+6+7	1,500	2,130	460	

Nota 1) Los saquetes son de tela de borra de seda, llevando el N.° 1 un refuerzo de ignición, cosido en la base y constituído por 25 gr. de pólvora negra de grano fino.

d) APARATO DE PUNTERIA

Límite de la graduación del alza (milésimos exactos 6283M en 360°) 750M
Amplitud de la puntería en altura.... .... 0° a + 43°
Amplitud de la puntería en dirección (milésimos comunes 6400 — en vuelta al horizonte .... 800 —
Valor aproximado de una vuelta del volante en dirección (base 6400 —) .... 4,5 —
Valor aproximado de una vuelta del volante en altura (base 6283M) 3,4M

Pág. 5, 3.ª línea; donde dice: (b, t, p, Vo), debe decir:
(db, dt°, dp, dVo)

Pág. 5, 5.ª línea; donde dice: de, debe decir: a

Pág. 7, 8.ª a 12.ª línea; reemplácense por las siguientes:
Altura de la batería sobre el nivel del mar . . . 0 m.
Estado higrométrico .... 50 % (h = ½)
Presión atmosférica .... 750 mm.
Temperatura .... + 15° C.
Terreno horizontal ....
Viento nulo ....

Pág. 8 a 11 — 14 a 17 — 20 a 23 — 26 a 31 — 34 a 39 — 42 a 49 y 52 a 61, Tablas I, II, III, IV, V, VI y VII reemplácense por la siguiente:

Alza (Az.)		Angulo de caída		Duración (Ts.)	Velocidad de caída (V ω)		Flecha (F)	Correcciones a la dirección		Correcciones a la distancia topográfica	para una variación			
Distancia de tiro	Angulo de alza	ω	tang. ω X 1000					Derivación (δ)	Para un T = 10 m/s. de la izq.	Para un L = + 10 m/s.	db = + 10 mm.	dt° = 10°	dp = + 0.100kg.	dVo = + 10 m/s.

Pág. 13, 19, 25, 33, 41 y 51. Condiciones para las cuales ha sido calculada la tabla de tiro; suprímanse

Pág. 63, 6.ª línea, donde dice: elevación, debe decir: **alza**

Pág. 63, apartado 1.°) y 2.°), reemplácense por los siguientes:

1) Correcciones que es necesario introducir a la distancia topográfica batería - blanco, para obtener la distancia corregida a la que corresponde en la tabla de tiro (I, II, III, IV, V, VI, o VII) el ángulo de alza que conviene adoptar.

2) Correcciones en dirección (milésimos) que es necesario agregar a la derivación (milésimos) de la misma tabla de tiro en razón del viento transversal.

Pág. 63 — Observaciones — 1.ª a 3.ª línea; reemplácense por las siguientes:
I) En los casilleros correspondientes a "Correcciones a la distancia topográfica" la columna relativa a la variación de temperatura del aire - dt° - com-

Pág. 64, apartado II)— 2.ª y 3.ª líneas, reemplácense por las siguientes: columna relativa a la variación de velocidad inicial - dVo - se refiere a las variaciones de Vo debidas a

Pág. 64, apartado III)— 1.ª a 3.ª líneas, reemplácense por las siguientes:
De la misma manera en el casillero "Corrección a la distancia topográfica" la columna relativa a la variación de peso del proyectil - dp - abarca los

Pág. 65, 5.ª línea, donde dice: X = 5.500 m., debe decir:
Dt. = 5.500 m.

Pág. 65, 10.ª línea, donde dice: t = + 40° C., debe decir:
t° = ± 40° C.

Pág. 66, 2.ª línea, donde dice: elevación, debe decir: alza

Pág. 66, debajo del cuadro, 3.ª línea, donde dice: elevación (alza) debe decir: **alza**

Pág. 67 y 68, Segundo ejemplo; suprímase

Pág. 68 - Blanco más o menos elevado que la batería - 2do. párrafo, donde dice: elevación, debe decir: alza

Pág. 68, Blanco más o menos elevado que la batería - agréguese como 3er. párrafo **lo siguiente:**
Obteniéndose así el ángulo de elevación E.

Pág. 70, 71, 72, 73, 74, 76 y 78, 1ra. casilla, donde dice: tiro; debe decir: alza.

Pág. 82, 83 y 84 - Capítulos II, III y Notas, reemplácense por lo siguiente:
II — Determinación de la trayectoria mínima que pasa sobre un obstáculo.

1.° Se conoce la distancia al obstáculo y su diferencia de altura respecto a la batería.

Se ubica el punto representativo de la cresta del obstáculo en el calco de trayectorias gráficas, de la carga considerada y se determina por interpolación, que trayectoria es tangente a aquel.

Ejemplo: Se conoce un obstáculo situado a 2.000 m. de la batería y 100 m. más alto que ésta. Del calco de trayectorias gráficas, carga N.° [illegible], se obtiene como trayectoria mínima la correspondiente a 3.000 m.

2.° Se conoce la distancia a la cresta y el ángulo de situación de la misma.

Se procede en forma análoga a la indicada fijando el punto representativo de la cresta, sobre la vertical levantada al eje horizontal en el punto de abscisa igual a la distancia cresta-blanco e interpolando entre las rectas inclinadas de ángulos de situación.

III — Determinación de la distancia a que debe emplazarse la batería para batir un blanco situado tras de una cubierta.

Se conoce la distancia entre el blanco y la cubierta, así como la altura de ambos.

1er. Caso. Zona de la posición de fuego a la misma altura que el blanco.

En el calco de trayectorias gráficas, se determina la trayectoria mínima que posee una ordenada igual a la diferencia de altura entre el blanco y la cresta de la cubierta, situada a una distancia del punto de caída igual a la distancia cresta-blanco.

1.° Ejemplo: Se desea batir con la carga N.° 2 (Vo = 206 m|s.) un blanco situado a 850 m. detrás de una cresta 400 m. más alta que él. Del calco de trayectorias gráficas se obtiene la correspondiente a 4.200 m., que a 850 m. del punto de caída posee una ordenada de 400 m.

En consecuencia, las piezas deberán emplazarse a 4.200 m.

$$(4.200 + \frac{15 \times 4.200}{100} = 4.830 \text{ m.}) \text{ del blanco}$$

2.° Ejemplo: Se desea batir con carga N.° 2 un blanco situado a 3.450 m. de una cresta 100 m. más alta que él. Del calco de trayectorias gráficas se obtiene como trayectoria mínima la correspondiente a 3.650 m. que posee a 3.450 m. del punto de caída, una ordenada de 100 m.

En consecuencia, las piezas deberán emplazarse a 3.650

$$(3.650 + \frac{15 \times 3.60}{100} = 4.200 \text{ m.}) \text{ del blanco}$$

2do. Caso. Zona de la posición de fuego a diferente altura que el blanco.

Los calcos de trayectorias gráficas permiten resolverlo solamente cuando el blanco se encuentre a una altura superior que la batería.

En esas condiciones se procede como se indicó en el caso anterior, pero considerando el punto de choque y no el de caída de las trayectorias, para lo cual se toma la distancia, sobre la recta horizontal de ordenada igual a la diferencia de altura blanco-batería.

Ejemplo: Se desea batir con carga N.° 2 un blanco situado en ésta 500 a 850 m. de un obstáculo de cota 700. La zona de probable posición de la batería, determinada luego de una primera aproximación, tiene una cota de 300 m.

El calco de trayectorias muestra que aquella cuyo punto de choque se produce a 3.400 m. de distancia y a 200 m. del horizonte de la pieza, tiene una ordenada de 400 m. a 850 m. de aquél.

En consecuencia, la batería se deberá instalar a 3.900 m.

$$(3.400 + \frac{15 \times 3.400}{100} = 3.900 \text{ m.}) \text{ del blanco.}$$

Pág. 85 y 86 . Capítulos II, III y Notas, reemplácense por lo siguiente:

II — Determinación de la trayectoria mínima que pasa sobre un obstáculo.

Marcada en la carta la posición de la batería, se superpone el gráfico transparente y se busca, mediante un desplazamiento de éste, la trayectoria que manteniendo su origen en coincidencia con la batería, tenga a la distancia a que se encuentra el obstáculo, una ordenada igual a la de éste (relacionada con la de la batería).

III — Determinación de la distancia a que debe emplazarse la batería para batir un blanco situado tras de una cubierta.

Marcada en la carta la posición del blanco, se superpone el gráfico transparente y se busca desplazándolo, una trayectoria que teniendo su punto de caída en coincidencia con el blanco, tenga en su rama descendente y a la distancia del blanco a que se encuentra el obstáculo, una ordenada igual a la de éste. El alza en metros correspondiente, aumentada en un 15 o|o da la posición de la batería respecto al blanco.

Si la zona de emplazamiento probable de la batería es más baja que el blanco, se reducen las cotas de éste, y del obstáculo relacionándolas al plano de comparación de la batería, luego se busca en el gráfico un alza que tenga en su rama descendente, alturas iguales a las dos cotas relativas citadas (obstáculo y blanco) separadas por una distancia horizontal igual a la que existe entre esos dos puntos en el terreno.

Gráficos de la tapa y contratapa; antepóngase a "Trayectorias"; lo siguiente:

Calco de

Art. 20. — Formúlense las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 21. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése el Registro Nacional y archívese en el Comando en Jefe del Ejército (I.G.I.E.). PERON. — Humberto Sosa Molina.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Petición de mensura de cuatro (4) pertenencias de la mina de arcilla aluminosa, denominada "La Beatriz", de los señores Fernando Alonso y José María Ezcurra, ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N° 210.419, 1943.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1945. — Señor Director de Minas Geología y Hidrogeología, Teniente Coronel don Federico Rottgardt, S|D. — Solicita Pedido de Mensura en Expte.: 210.419|43. — José María Ezcurra, por representación de don Fernando Alonso en el Expediente N° 210.419|43 mina "La Beatriz", se presenta ante el señor Director y expone: Que de acuerdo con la resolución del Excmo. Sr. Secretario de Industria y Comercio N° 2035 de fecha 7 de Febrero del corriente año y la N° 8688 última confirmatoria por segunda vez en la que confirma el Registro de la mina "La Beatriz" con carácter definitivo y con autoridad de cosa juzgada, viene en consecuencia a reiterar el pedido de mensura de fecha 24 de Diciembre de 1943 y 19 de Mayo del corriente año de acuerdo con el plazo fijado por el artículo 133 del Código de Minería, donde mi representado ha efectuado la labor legal en la forma y con los requisitos establecidos por dicho artículo. — Por lo expuesto vengo ahora a rectificar el pedido de mensura de la expresada mina "La Beatriz" (Art. 14 de la Ley 10.273 y 231 del Código), la que solicito se apruebe de acuerdo a las siguientes modificaciones. — El descubrimiento de esta mina es de nuevo mineral, pues dentro del radio de cinco kilómetros no hay ningún otro criadero registrado. — Para su explotación ya empendida en Sociedad con el titular de este expediente señor Fernando Alonso, Roberto Tezanos Pinto y el suscripto José María Ezcurra, hemos convenido constituir entre los tres por partes iguales una compañía en la forma prescripta por los artículos 312 y siguientes del Código de Minería. — En consecuencia, corresponde a esta Compañía la concesión de cinco pertenencias de noventa mil metros cuadrados cada una (artículos 132, 239 y 338 del Código de Minería). — Solicito que las citadas pertenencias se ubiquen en la siguiente forma: Pertenencia N° I. — Es un cuadrado de 300 metros de lado con rumbo N. 70° E. de un punto situado a 3350 m. al Sud 45° E. del esquinero común de los lotes 23, 24, 25 y 26 de la Sección X, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Pertenencia N° 2. — Es un cuadrado de 300 metros de lado con rumbo N. 70° E. y con un vértice S.O. coincidente con el vértice S.E. de la pertenencia N° I. — Pertenencia N° 3. — Es un cuadrado de 300 metros de lado con rumbo N° 70° E. y con un vértice S.O. coincidente con el vértice S.E. de la pertenencia N° 2. — Pertenencia N° 4. — Es un cuadrado de 300 metros de lado con rumbo N 70° E. y con un vértice S.O. coincidente con el vértice S.E. de la pertenencia N° 3. — Pertenencia N° 5. — Es un cuadrado de 300 metros de lado con rumbo N. 70° E. y con un vértice S.O. coincidente con el vértice S.E. de la pertenencia N° 4. — El lugar de donde fué extraída la muestra y el de la labor legal, se hallan en la pertenencia N° 2. — La inclinación de la veta es de 81° con respecto a la vertical; su rumbo es de N 70° E. y su espesor es de más o menos 11 metros. — Para mayor abundamiento adjunto al presente pedido de mensura plano demostrativo. — Solicito se tenga por presentada esta petición de mensura con las modificaciones mencionadas y se le dé el trámite que corresponde. — Es Justicia. — Fdo. José María Ezcurra. — Señor Director: De conformidad con lo solicitado por el Registro Gráfico manifiesto: Que la pertenencia N.° 1 es un cuadrado de 300 metros de lado con rumbo N. 70° E., de modo que su vértice S. se encuentra situado a 3.359 metros al S. 45° E. del esquinero común de los lotes 23, 24, 25 y 26 de la Sección X. — Con respecto a la escritura la presentaré a la brevedad de conformidad con el plazo acordado y referente a lo presupuestado con respecto al arancel de la mensura, manifiesto que propondré perito particular para que practique dicha operación. — 24 de Abril de 1946. — Fdo.: José M. Ezcurra. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1946. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. Doctor D. Remigio Rigal. Presente José María Ezcurra, en el Expediente N° 210.419|43 mina "La Beatriz" evacuando la vista conferida de lo informado por la Oficina Técnica con fecha 18 de Septiembre del mes ppdo. al señor Director, respetuosamente digo: 1°—Que la presentación de fs. 317 por la que se pedía mensura de 5 pertenencias, no recayó resolución alguna no obstante haber transcurrido desde ese entonces hasta la fecha del informe que contesto, 1 año y 3 meses. — El suscripto considera que los informes o dictámenes de los diferentes servicios, son de asesoramiento para el señor Director, quien los resuelve de conformidad a lo aconsejado por ellos o con un criterio diferente. — 4°— Sin embargo, si a juicio de esa Oficina Técnica había cuestiones previas a la mensura, como parece ahora desprenderse de su informe, no había tanta premura en exigir el depósito de la cantidad de $ 1.100.— para contralor de la mensura (efectuado el 23 de Agosto ppdo.) y la designación del perito, que tienen estas que debieron ser la consecuencia final de la tramitación del expediente. — 5°— En consecuencia, y sin esperar un pronunciamiento de esa autoridad minera en lo que respecta al informe de fs. 367, aceptamos que las pertenencias a mensurar sean 4 debiendo descartarse la pertenencia N° 5, eliminación que es efectuada bajo reserva expresa de los derechos que en definitiva correspondan a la mina "La Beatriz" en oportunidad de resolverse el recurso de hecho que actualmente se encuentra a resolución del Superior. — 4° Formúlase esta salvedad pues mi parte al contestar la nulidad del cateo Expte. 178.027|42 en aquel recurso, ha interpuesto asimismo y como consecuencia de ello, oposición al registro del descubrimiento "La Victoria" Expte. 179.455|42, ya que este cae dentro del cateo 179.632|42 solicitado por mi mandante el señor Pidre y por tanto es igualmente nulo. — De manera que, para el caso de que así se resuelva quedarían únicamente en el terreno de las minas "La Beatriz" y "La Perla" respecto de las cuales, por expresa orden de mi poderdante Antonio Pidre manifestó que esta última es descubrimiento de nuevo criadero, siendo la primera nuevo mineral, (Art. 111 del Código Minería). — 5°— Con referencia a los datos pedidos sobre la labor legal de la mina "La Beatriz", ampliando lo ya expuesto a fs. indicamos que esta consiste en una galería de más de 40 metros de largo, abierta sobre la barda (pertenencia N° 2) según lo comprobó la comisión oficial destacada al terreno por Expte. 330.941|44. — 6°— Por lo expresado, al señor Director pido: 1° Sea sin más trámite pasado este expediente a la Oficina Técnica a objeto de que se ubiquen las cuatro pertenencias a mensurarse. — 2° Se extiendan las respectivas copias y su entrega para la publicación que establece el Art. 231 del Código de Minería. — Saluda al señor Director con su mayor consideración. Fdo.: José María Ezcurra. — Octubre 11 de 1946. — Agréguese al Exp. 210.419|43 y siga a sus efectos a la Sección Técnica. — Fdo.: José M. Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Octubre 21 de 1946. — Pase a Registro Gráfico. Fdo.: Ing°. Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Cumplo en elevar la petición de mensura de 4 pertenencias de caolín en el Departamento de Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de los señores Fernando Alonso y José M. Ezcurra, a consecuencia del descubrimiento N° 832 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — La situación del terreno que deberán ocupar dichas pertenencias, ha quedado determinado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 23 de la Sección X. Departamento y Territorio antes mencionados de la manera siguiente: Pertenencia N° 1. Afecta la forma de cuadrado con rumbo Norte 70° Este, y con su vértice Sud a 3.350 metros al Sud 45° Este del esquinero Oeste del lote mencionado, encerrando entre dichos límites una superficie de 9 há. — Pertenencia N° 2, N° 3°, N° 4: Constituyen cuadrados de 300 metros de lado, con rumbo Norte 70° Este y están situadas sucesivamente y contiguas a la pertenencia N° 1, de modo que el límite Sud Oeste de cada una de ellas coincide en toda su longitud con el lado Noreste de la anterior. — Habiendo quedado establecido que el terreno es de propiedad fiscal, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Registro Gráfico, Octubre 24 de 1946. Fdo.: Luis Milicua, Encargado de Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, 25 de Octubre de 1946. Fdo.: Ing° Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires Noviembre 19 de 1946. — Publíquese en el Boletín Oficial

de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la [illegible] notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales [illegible] pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva a la citada Escribanía para que reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: [illegible] Director Interino de Minas y Geología. — Entre líneas "[illegible]" [illegible] vale. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano d Minas Adsto.

e.9 ene. Nº 23.015 v. 9 ene.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión parcial de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, y las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 129.088-1946.

Buenos Aires, julio 16 de 1946. — Señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio. S|D. — Los que suscriben, Lisardo Germán Jara, casado, de 52 años de edad, argentino, empleado, e Ing. Jorge F. Jara, de igual nacionalidad y estado civil, de 28 años de edad, ambos domiciliados en la calle Callao 86 de esta Capital, ante el señor Director se presentan y exponen que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la. y 2a. categoría en terrenos no cultivados ni labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás, situada en el territorio Nacional del Chubut, departamento de Gastre, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: rectángulo de 6.000 metros en dirección N. 37° 40' E. por 3.333 metros, de modo que su vértice Sud se encuentra a 3.000 m. al S. 37° 40' O. de un punto situado a 2.320 m. al S. 52° 20' E. del esquinero Sud de la mina "Angela", expediente 102.866|33, en la actualidad con trabajos de explotación totalmente paralizados. — Se empleará en la exploración cuatro hombres con picos, palas y demás implementos para esta clase de trabajos. — Es Justicia. Fdos. Lisardo Germán Jara. Jorge F. Jara. — Recibido en mi Oficina hoy, diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas diecisiete minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Consto. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — A sus efectos, siga a la Sección Técnica. — Fdo. José M. Noceti. Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común; y excluyéndose además pero solamente para la parte de la superficie solicitada que queda al Oeste del meridiano 69° de Greenwich, el carbón, la asfaltita y demás combustibles sólidos, de acuerdo a lo establecido en el Superior Decreto N.° 10.668-43 de fecha 8-X-43; en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre de los señores Lisardo Germán Jara y Jorge F. Jara, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, de aproximadamente 2.000 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 5 de la Fracción A y 1 de la Fracción B, de la Sección JI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 6.000 metros con rumbo Sud 37° 40' Oeste por 3.333 metros, de modo que su vértice Sud se encuentra a 3.000 metros al Sud 37° 40' Oeste de un punto situado a 2.320 metros al Sud 52° 20' Este del esquinero Sud de la mina "Angela", expediente 102.866-33. — Los interesados deberán respetar los derechos de la mina "Angela", expediente 102.866-33. Los recurrentes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente; corresponde en consecuencia ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico, Noviembre 21 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua. Encargado de Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Noviembre 22 de 1946. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo. Jefe de Sección Técnica. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda y repónganse los sellos y a tales efectos pase a la Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Registrado bajo el N.° 1.536, folio 73 del Registro de Cateos y exploraciones (Tomo VIII) del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Lisardo Germán Jara y Jorge F. Jara. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28 dic.-N.° 22714-v.10 ene

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pehuenches. Territorio Nacional del Neuquén — Expediente número 127.788-1946.

Zapala, abril 17 de 1946. — Al señor Director General de Geología y Minas de la Nación. — Capital Federal. — De mi mayor consideración: El suscripto Melchor Koenig, clase 1920, matrícula número 3.022.010, solicita un permiso de cateo en el lote 9, sección XXX, fracción C., de este Territorio, para lo cual acompaña un croquis ilustrado y giro postal N.° 899.655 por $ 25. — Sin otro motivo, saludo al señor Director tan atento como respectuosamnte. — Melchor Koenig. — Recibido en mi Oficina hoy abril veintidós de mil novecientos cuarenta y seis siendo las nueve horas dos minutos, acompaña croquis. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Buenos Aires, agosto 9 de 1946. — Señor Director de Minas y Geología. — S|D. — En virtud del poder que para tratar el expediente N.° 127.788|46 me ha conferido Melchor Köenig me presento y expongo en contestación a la vista concedida. Los datos personales del Señor Melchor Koenig son los siguientes: Nacionalidad argentino, estado soltero, edad 26 años, nacido Coronel Suárez (Prov. Buenos Aires), matrícula 3.022.010. — La zona para cateo deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este a Oeste y de 4.000 metros en dirección Norte a Sud, con su esquinero Noreste en coincidencia con el esquinero común a los lotes 8, 9, 12 y 13 de la fracción C, de la sección 30, del Territorio Nacional de Neuquén. — Sin otro particular, me es muy grato saludar al señor Director con la consideración que merece. — Francisco Losavio. — Otro sí digo: manifiesto que mi mandante es de profesión comerciante. — Fdo.: Francisco Losavio. — Recibido en mi oficina hoy nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis siendo las doce horas treinta y cinco minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Agosto 14 de 1946. — Agréguese al Expte. 127.788|46 y siga a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: José M. Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las reservadas por el Superior Decreto 10.668|43, de fecha 8-X-43, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 12, de la fracción C, de la Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, de modo que su esquinero Noreste coincide con el esquinero homónimo del lote mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros de la presente por lo que corresponde el registro y las publicaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Registro Gráfico, 22 de Octubre de 1946. — Fdo.: Luis Milicua. — Encargado de Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, 29 de Octubre de 1946. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo. — Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería: fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Registrado bajo el N.° 3025, folio 202 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Melchor Köenig. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

e.4 ene.-N.° 22855.v.16 ene.

Solicitud de Permiso de Cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro.— Expediente N.° 128.665-1946.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.— Señor Director de Minas y Geología. S|D. — Alberto Ignacio Gaudín de nacionalidad argentino, soltero de profesión profesor, con domicilio en la calle Victoria 2509, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar trabajos de exploración en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y sustancias de aprovechamiento común, solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas, en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento de San Antonio, en el lugar conocido como "Bajo de Gualicho". Los terrenos motivo de la exploración son de propiedad del Fisco, no están cultivadas, cercados, ni labrados se ubicarán como sigue: Del esquinero N. O. del cateo número 4, solicitado por el señor Calixto García, se medirán 4.100 metros hacia el N. de ambos extremos, se trazarán dos líneas en dirección S. E. de 5. 800 y 4.200 metros aproximadamente, hasta formar

(continúa en la página 26)

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 8 de Enero de 1947

	m$n.
Por avisos	4.333.—
Por marcas	960.—
Por adicionales de marcas .	148.—
Por suscripciones	586.50
Por venta de ejemplares . .	44.10
Por venta de folletos	—.—
Total	6.071.60

Ministerio de Hacienda

TIPO DE [illegible]

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, rige el tipo de Ley Nº 5.4[illegible], de 4 de Noviembre de 1909, o sea le un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a con so legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 24 del actual, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de Febrero de 1947, del siguiente empréstito:

C. A. I. 3 o/o 1945|55 .... v$n. 1.557.000.—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.° de Febrero hasta el 28 del mismo mes, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947.

e.9 ene.-v.24 ene.

(Continúa en la página 114)

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a Licitación Privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 3071, Expte. 23.718 DA|1946. — Resmas de cartulina.

Nº 3072, Expte. 61 DTE|946.— Cristal piezoeléctrico.

Nº 3073, Expte. 11.420 DT|946. — Madera pino Paraná.

Nº 3074, Expte. 22.307 DA|946. — Zapatos de gamuza.

Nº 3075, Expte. 1873 D-5|946. — Cabina telefónica.

Nº 3076 Expte. 25.664 DC|946. — Limpieza y nivelación balanzas.

Nº 3077 Expte. 29.038 DA|946. — Lápices de tinta.

Nº 3078, Expte. 14.838 DT|946. — Relevadores telefónicos.

Nº 0379, Expte. 27.728 DA|946. — Máquinas de cortar pasto.

Nº 3080 Expte. 22.086 DA|946. — Ladrillos comunes.

Nº 3081, Expte. 28.620 DA|946. — Llaves de tesoro.

Nº 3082, Expte. 9.498 DG|946. — Trozo de linoleum.

Nº 3083 Expte. 28.669 DA|946. — Torniquetes p|alambre.

Nº 3084 Expte. 9.521 DG|946. — Guantes de goma.

Nº 3085, Expte. 9.606 DG|946. — Cafeteras lecheras etc.

Nº 922GM Expte 9.295 DG|946. — Sellos de goma.

Nº 923 Expte. 6.380 D-1|46. — Chapas de hierro.

Nº 924, Expte. 29.540 DA|946. — Calendario anotador etc.

Nº 925 Expte. 9.499 DG|946. — Cera para encerar pisos.

Nº 926 Expte. 14.142 DT|946. — Máquina abrochadora.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Enero de 1947 a las 10 horas en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras Enero 7 de 1947. — Carlos Figueredo, Jefe Interino de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 ene. Nº L-90 v.10 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 6|947

Llámase a Licitación Pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 9|1|47, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional, la adquisición de:

Un automóvil "Ford" o "Chevrolet".

Las propuestas deberán presentarse

bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14|1|947 a las 10 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Enero 9 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 ene. Nº L-97 v.14 ene.

Licitación Pública Nº 7|947

Llámase a Licitación Pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 9|1|947, para resolver, con destino a la Inspección General de Justicia, la adquisición de:

Impresión del Boletín Informativo correspondiente al año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14|1|947 a las 10 y 40 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Enero 9 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 ene. Nº L-98 v.14 ene.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

EXPEDIENTE Nº 093 — T — 1946

Llámase a LICITACION PRIVADA Nº 2 para resolver la adquisición de maderas, chapas de fibro-cemento, grapas para las mismas, bulones y otros elementos destinados a la ampliación de los Talleres de Mecánica de la Prisión Nacional.

La Licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083) el día 13 de enero de 1947 a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 7 a 19 horas, los sábados, de 7 a 13. — Buenos Aires, Enero 9 de 1947. — Manuel F. Barcia, Director General Interino I. Penales.

e.9 ene.-Nº L. 81-v.11 ene.

Expediente T. 130|946

Llámase a Licitación Privada Nº 81 (segundo llamado) con el fin de resolver la adquisición de: bisagras, tornillos, vidrios, cerraduras, manijas, pasadores y otros materiales destinados a la confección de muebles para los Territorios Nacionales de Chaco, Formosa y Misiones.

La licitación se llevará a cabo el día 13 del corriente mes, a las 9 horas, en la Dirección General de Institutos Penales, Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1947. — Manuel F. Barcia, Director General Interino.

e.9 ene.-Nº L. 55-v.11 ene.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para proveer a la farmacia del Hospital Nacional del Centenario, de drogas, artículos de curación, medicamentos, etc., durante el año 1947.

Apertura de las propuestas: el día 17 de Enero de 1947, a las diez horas.

Condiciones: Oficina de Compras — Santa Fe 3100— Rosario.

e.21 dic.-N.º L-5.700-v.21 dic.
e.24 dic.-N.º L-5.700-v.24 dic.
e.28 dic.-N.º L-5.700-v.28 dic.
e.3 enero.-Nº L-5.700-v.3 enero
e.9 enero-N.º L-5.700-v.9 enero
e.13 enero-N.º L-5.700-v.13 enero
e.15 enero-N.º L-5.700-v.15 enero
e.17 enero-N.º L-5.700-v.17 enero

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION
GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7|947 para el día 27 de Enero de 1947, a las 11,10 horas, para la provisión de elementos de bazar y menaje (fuentes, jarros, platos, cubiertos, ollas, pavas, azaderas, máquinas para cortar carne, manteles, etc.) y por la fabricación de: fuentones y tachos para distribución de comida, entregando esta Dirección General la chapa de hierro; con destino a satisfacer necesidades del Ejército durante el año 1947. — Informes y pliegos: Larrea 558 2º piso. — (V. División - Compras).

e. 9 ene.-Nº L.86 s.p.p.-v.25 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|947 para el día 27 de Enero de 1947, a las 11 horas, para la provisión de instrumentos musicales para bandas, con destino a satisfacer necesidades del Ejército durante el año 1947. — Informes y pliegos: Larrea 558 - 2º piso (V. División - Compras).

e.9 ene.-Nº L. 84-v.25 ene.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

AVDA ING° HUERGO Nº 251

LICITACIONES PUBLICAS Nros. 13 y 14, para el día 21 de enero de 1947. —

«USPALLATA» (MENDOZA)

N.º 13 — Hora: 9.00 — Provisión en el lugar que el proponente determine en su propuestas de materiales sanitarios. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del Legajo Nº 3385 — $ 5,00 m|n.

«USPALLATA» (MENDOZA)

Nº 14 — Hora: 9.10 — Provisión sobre vagón en Buenos Aires de materiales y artefactos eléctricos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta.) Precio del Legajo Nº 3386 — $ 6,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 16 de Enero de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Enero de 1947. — Guillermo F. L. Streich — Coronel — Secretario.

e.9 ene.-Nº L. 85-v.20 ene.

LICITACION PUBLICA Nº 15, para el día 21 de Enero de 1947.

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Hora: 9,20 — Provisión y colocación de muebles y estanterías desarmables de madera, incluso herrajes, teñido, encerado y lustrado. Presupuesto oficial $.28.284,12 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3400 — $ 6,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Enero de 1947. — Guillermo F. L. Streich — Coronel— Secretario.

e.9 ene.-Nº L. 55-v.20 ene.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de pólvora y detonita, $ 7.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de Enero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.9 ene.-N.º L-89-v.20 ene.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 200. — Llámase a licitación hasta el 8 Febrero 1947, 9 horas, construcción escuelas en Mendoza, según detalle:

	m$n.
General San Martín, escuela Nº 17	241.763.17
Chivilcoy, Escuela Nº 26 ..	241.651.41
El Mirador, Escuela Nº 91	240.531.41
San Rafael, Escuela Nº 17	255.500.51
Colonia Elena, Escuela número 118	240.531.11
La Llave Vieja, Escuela Nº 130	281.641.93

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal y sedes: IXª Zona, calle Gral Mitre 565, Mendoza; VIª Zona, calle 9 de Julio 761, Córdoba.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día licitación y Juzgados Federales de Mendoza y San Rafael hasta cinco días antes. Presupuesto total: $ 1.506.805.87 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad por uno o varios edificios. — Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.9 ene.-Nº L. 97-v.25 ene.

Secretaría de Aeronáutica

Instituto Aerotécnico
División Materiales

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos, de acuerdo al siguiente detalle:

Febrero 5 de 1947. — Licitación Pública Nº 18|47. — Grupo I: medicamentos, drogas, etc. — Grupo II: artículos para fotografía y radiografía. — Grupo III: vidrios y cristales. — Precio del ejemplar, por grupo, $ 2.

Febrero 6 de 1947. — Licitación Pública Nº 19|47. — Grupo I: acero inoxidable. — Grupo II: materiales y elementos de ferretería. — Precio del ejemplar, por grupo, $ 5.

Enero 27 de 1947. — Licitación Pública Nº 20|47. — Grupo I: cinta aisladora y lámpara bipolar. — Grupo II: materiales y elementos de ferretería. — Precio del ejemplar, por grupo, $ 2.

Febrero 10 de 1947. — Licitación Pública Nº 21|47. — Grupo I: artículos para imprenta y encuadernación. — Grupo II: madera para trabajos generales. — Precio del ejemplar, por grupo, $ 2.

Enero 31 de 1947. — Licitación Pública Nº 23|47. — Cojinetes para aviones. — Precio del ejemplar, $ 5.

Enero 23 de 1947. — Licitación Pública Nº 24|47. — Grupo I: madera de cedro misionero en rollizos. — Grupo II: caldera a vapor. — Grupo III: tubos metálicos flexibles. — Precio del ejemplar, por grupo, $ 2.

La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico, a las 14 horas, de los días señalados, para las L. Púb. 18, 19, 20, 21 y 24|47, y a las 15 horas, para la L. Púb. 23|47, y los Pliegos de Condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la oficina de éste, Suipacha 1125, Buenos Aires. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.9 ene.-Nº L. 99-v.31 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 2

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ACROGLIANO. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.9 ene.-Nº 4679 s|p.p.-v.12 feb.

N.º 7

El Señor Juez en lo Civil Doctor Jorge Ravagnan, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS PANARIO. Secretaría número cinco. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1946. — Pedro A. Dellepiane, Secretario.

e.9 ene.-Nº 23.011-v.12 feb.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Praxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GATTI, para que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: — Palacio de Justicia, piso 3.º sobre Lavalle. — Centro.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946. — Ricardo Ortiz de Rozas, secretario.

e.9 ene.-N.º 4680 s|p.p.-v.12 feb.

N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ALBERTO PASSERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 ene.-N.º 4678-s.p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a CLELIA BALMACEDA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.9 ene.-N.º 4681-s.p.p.-v.12 feb.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL BERCRAQUE, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.9 ene.-N.º 4682-s.p.p.-v.12 feb.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESTANCIAS "LA MARTONA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparece el Señor Vicente Rufino Casares, que acostumbra llamarse y firmar "Vi-

cente R. Casares'', casado, domiciliado legalmente en la calle Rondeau número mil setecientos cincuenta y siete, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que el Consejo Administrativo de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de: ESTANCIAS ''LA MARTONA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la que es Gerente, en las reuniones celebradas el veinte y tres de Setiembre y veinte y dos de Noviembre del corriente año, resolvió el aumento del capital social y la modificación del artículo tercero del contrato social celebrado por escritura de fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante mí, al folio mil setecientos cuarenta y dos vuelto de este Registro, inscripto en el Registro Público de Comercio el día veinte y cuatro del mismo mes y año, bajo el número mil ciento ochenta y siete, al folio trescientos treinta y dos del libro seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, autorizándolo para elevar a escritura pública las actas respectivas. — Que, llevando a efecto lo resuelto por el Consejo Administrativo de la Sociedad de referencia, eleva a escritura pública las actas de las reuniones del mismo, que en original me exhibe en el libro correspondiente, rubricado y copiadas dicen así: ''Acta N.º 33. — Concurrentes: Vicente R. Casares. — Miguel F. Casares. — Gustavo Casares. — Hersilia Casares de Blaquier. María Ignacia Casares de Grondona. — Marta Casares de Bioy. — Alberto Blaquier. — Gustavo R. Grondona. — Adolfo Bioy. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Setiembre de 1946, siendo las quince horas ,se reunieron las personas que figuran al márgen, en la Casa Administración de la Sociedad Estancias ''La Martona'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Rondeau N.º 1757, con el fin de realizar sesión del Consejo Administrativo. — Los señores don Alberto Blaquier, doctor don Adolfo Bioy e ingeniero don Gustavo E. Grondona, concurren en representación de las socias, señoras doña Hersilia Casares de Blaquier, doña Marta Casares de Bioy y doña María Ignacia Casares de Grondona, quienes concurren también sin revocar los poderes otorgados y a los efectos de prestar su personal conformidad a las resoluciones que constan en la presente acta. — Preside la reunión el Gerente señor don Vicente R. Casares, quien declara abierta la sesión dándose lectura de la última acta la que se aprobó por unanimidad. — Enseguida se pasaron a considerar los siguientes asuntos: Balance General al 30 de Junio de 1946. — Se tomó conocimiento del resultado del Balance General a 30 de Junio de 1946, que abarca el período 1.º de Julio de 1945 hasta el 30 de Junio del corriente año. — El Balance General, la cuenta de Ganacias y Pérdidas e Inventario General no se transcriben en la presente acta por encontrarse asentados en el Libro de Inventario número uno, folios 16 al 23 respectivamente y firmados por los señores socios. — Las utilidades del ejercicio 1945|1946, fueron de pesos Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos tres moneda nacional. a lo que se agrega el remanente del ejercicio anteriores de pesos trescientos sesenta y siete mil doscientos treinta y ocho, veinte y ocho moneda nacional, según consta en el Acta N.º 32, de fecha 27 de Junio de 1946, lo que hace un total de pesos dos millones doscientos veinte y un mil cuatrocientos cuarenta y uno, treinta y ocho moneda nacional, que los socios aprueban por unanimidad. — A continuación se resolvió distribuir a cada uno de los socios la suma de pesos treinta mil doscientos cuarenta, veinte y tres moneda nacional lo que hace un total de pesos ciento ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno, treinta y ocho moneda nacional, restando la suma de pesos dos millones cuarenta mil moneda nacional que los socios resuelven destinar a capitalización a razón de pesos trescientos cuarenta mil moneda nacional cada uno, pesos dos millones cuarenta mil moneda nacional. — Por unanimidad se resuelve elevar el Capital Social a la suma de pesos tres millones seiscientos mil moneda nacional, suma que se establece en la siguiente forma: Capital anterior: pesos un millón doscientos mil moneda nacional: Aumento: pesos Dos millones cuatrocientos mil moneda nacional; Total pesos Tres millones seiscientos mil moneda nacional. — El aumento se integra en la siguiente forma: con las ganancias capitalizadas, pesos dos millones cuarenta mil moneda nacional. — A integrar cuando lo resuelva el Consejo Administrativo pesos Trescientos sesenta mil moneda nacional. — Total pesos dos millones cuatrocientos mil moneda nacional. — A las diecisiete horas se levantó la sesión. — Vicente R. Casares. — Miguel F. Casares. — Gustavo Casares. — Alberto Blaquier. — Adolfo Bioy. — G. Grondona. — Hersilia Casares de Blaquier. — Marta Casares de Bioy. — María Ignacia Casares de Grondona''. — Es copia fiel, doy fe. — ''Acta N.º 33. - Concurrentes: Vicente R Casares. — Miguel F. Casares. — H. Gustavo Casares. — Hersilia Casares de Blaquier. — María Ignacia Casares de Grondona. — Marta Casares de Bioy. — Alberto Blaquier. — Adolfo Bioy. — Gustavo E. Grondona. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de 1946, siendo las quince horas ,se reunieron las personas que figuran al márgen, en la Casa Administración de Estancias ''La Martona'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Rondeau número 1757, con el fin de realizar sesión del Consejo Administrativo. — Los señores don Alberto Blaquier doctor don Adolfo Bioy e ingeniero don Gustavo E. Grondona, concurren en representación de las socias señoras doña Hersilia Casares de Blaquier, doña Marta Casares de Bioy y doña María Ignacia Casares de Grondona, quienes concurren también sin revocar los poderes otorgados y a los efectos de prestar su personal conformidad a la resolución que consta en la presente acta. — Preside la reunión el Gerente señor Vicente R. Casares, quien declara abierta la sesión, dándose lectura de la última acta, la que fué aprobada por unanimidad. — El Gerente señor Vicente R. Casares expone: Que, como consecuencia del aumento de capital social, resuelto en la reunión del día 23 de Setiembre del año en curso, consideraba necesaria la modificación del artículo tercero del contrato social formalizado por escritura de fecha 2 de Diciembre de 1942, otorgada ante el Escribano doctor Jorge H. Guerrico, en los siguientes términos: ''Tercero: El capital social se fija en la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscripto por los socios en la proporción de seiscientas cuotas o sean pesos seiscientos mil moneda nacional, cada uno de ellos, de cuyo capital ha sido integrada la suma de pesos tres millones doscientos cuarenta mil moneda nacional, debiendo integrarse el saldo de pesos trescientos sesenta mil moneda nacional cuando lo resuelva el Consejo Administrativo. — Dicho capital podrá ser aumentado por acuerdo de la mayoría de los socios. — Por unanimidad se aprobó la modificación del indicado artículo del contrato social y se autorizó al Gerente señor Vicente R. Casares para elevar a escritura pública la recordada acta de fecha 23 de Septiembre del año en curso y la presente, quedando facultado para correr con los trámites necesarios para la inscripción a practicarse en el Registro Público de Comercio. — No habiendo otro asunto a tratar, se levantó la sesión siendo las 15,30 horas. — Vicente R. Casares. — Miguel F. Casares. — Gustavo Casares. - Hercilia Casares de Blaquier. — María Ignacia Casares de Grondona. — Marta Casares de Bioy. — Alberto Blaquier. — Adolfo Bioy. — G. Grondona. — Es copia fiel, de las actas de la referencia doy fe, como de que en pago del impuesto fiscal correspondiente se ha abonado un sellado valor de siete mil doscientos pesos moneda legal. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y en testimonio de ello firma junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Jorge Luis Linck y Rodolfo de Bassi, vecinos hábiles, doy fe. — Vicente R. Casares. — Jorge Luis Linck. — R. de Bassi. Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio mil quinientos veinte y tres del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad «ESTANCIAS LA MARTONA» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, expido el presenee testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos, números: un millón ciento treinta y siete mil ciento setenta y uno al un millón ciento treinta y siete mil ciento setenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. H. Guerrido. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.9 ene.-N.º 22998-v.14 ene.

''S. I. M. S. A.''

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y MERCANTIL SUD ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1116. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Cincuenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán comparecen los Señores Ingeniero Juan José Graziani, argentino, casado de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil cuatrocientos cincuenta, de esta ciudad Don Nicolás Urbano Hernández, español, casado, de treinta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Brown número cuatrocientos sesenta y dos, de la Ciudad de Bahia Blanca Provincia de Buenos Aires, y Don Rodolfo Augusto Juan Gerhardt, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Madero número mil ciento noventa y uno, de la localidad de Vicente López también de la Provincia de Buenos Aires ambos de tránsito aquí, todas son personas de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que según escritura otorgada ante mí con fecha doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio setecientos sesenta y cuatro vuelto, de este Registro, Protocolo de ese año, constituyeron con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro y denominación de ''S. I. M. S. A.'' SOCIEDAD INDUSTRIAL Y MERCANTIL SUD ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, un plazo de duración de diez años a contar de esa fecha y con el objeto de realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales e importación y exportación relacionados con hierros, maderas, materiales de construcción, artículos sanitarios, rurales y colorantes en nombre propio o de terceros, directamente o participando con fábricas, talleres o establecimientos comerciales o mercantiles, todo bajo las demás cláusulas y estipulaciones que se establecen en el referido contrato, el que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Octubre de ese año, bajo el número sesenta y cuatro, al folio diez y ocho del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente según escritura otorgada ante mi titular el doctor Julio Fernández Moaján, con fecha dos de Marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y seis, al folio ciento treinta y cuatro vuelto de este Registro y Protocolo convinieron aumentar el capital de la sociedad a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, como asimismo designar un representante del señor Gerhardt, para el caso de ausencia o impedimento de éste, en virtud de lo cual se modificaron las cláusulas segunda, quinta y sexta del contrato primitivo dándole en consecuencia la redacción definitiva del mismo en la forma que quedó redactada en dicha escritura, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de Abril de este año, bajo el número doscientos noventa y ocho, al folio trescientos veinte y dos del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han convenido de mutuo y común acuerdo aumentar el capital de la sociedad de trescientos mil pesos moneda nacional a cuatrocientos mil pesos moneda nacional, como asimismo modificar las cláusulas quinta, sexta y novena del anterior contrato, y suprimir la cláusula séptima, por lo que vienen por la presente a darle la redacción definitiva del contrato social, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Entre los comparecientes declaran constituída la sociedad que gira bajo el rubro y denominación de ''S. I. M. S. A.'' Sociedad Industrial y Mercantil Sud Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Capital, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de su constitución, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pero ninguno de los socios podrá retirarse de la misma ni vender sus cuotas de capital hasta después de transcurridos cinco años de esa fecha, salvo el caso previsto en la cláusula novena. — Tercera: Tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones comerciales o industriales, importación y exportación, relacionados con hierros, maderas materiales de construcción, artículos sanitarios, rurales y colorantes, en nombre propio y|o de terceros directamente o participando con fábricas, talleres o establecimientos comerciales o mercantiles. — Cuarta: Para la realización de su objeto podrá la sociedad efectuar, realizar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, entre los que se incluyen especialmente; a) comprar, vender, permutar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real de uso y goce o de garantía; b) comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos; c) comprar o vender establecimientos industriales, empresas comerciales, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos; d) gestionar de los Poderes Públicos y adquirir mediante la celebración de los actos o contratos correspondientes y ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero, concesiones o privilegios; e) solicitar de los Poderes Públicos que correspondan en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, adquirirlas en propiedad, por compra o por cualquier otro título, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato: f) aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza o encargar a terceros la administración de sus propios establecimientos industriales o comerciales; g) asociarse tomar participación, accidental o permanente en empresas o sociedades industriales o comerciales, ya sean éstas en comanditas o colectivas de responsabilidad limitada o anónima, aportando el todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo esa participación posteriormente: h) realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de propiedad de la sociedad así como aquellos que correspondan a la administración de los bienes de terceros que tengan a su cargo; i) realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con sociedades o Bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando en este caso las cláusulas especiales que correspondan, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Podrá en consecuencia abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos o de cualquier naturaleza y en cualquier forma o concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales,

letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos comerciales, dando o aceptando garantías, sean éstas reales o personales: j) concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto: k) otorgar poderes generales o especiales y celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la Sociedad. — Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: doscientos setenta y una cuotas o sea la suma de doscientos setenta y un mil pesos moneda nacional, por el señor Gerhardt, cincuenta y cinco cuotas, o sea la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Hernández y setenta y cuatro cuotas o sea la suma de setenta y cuatro mil pesos moneda nacional, por el señor Graziani, aportadas en dinero efectivo. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de tres gerentes a cuyo efecto se designa a los socios señores Don Rodolfo Augusto Juan Gerhardt, Don Nicolás Urbano Hernández y Don Juan José Graziani, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todos los actos ordinarios de la administración, y compra y venta de mercaderías, tanto en la sede central de Buenos Aires, como así también en las sucursales o agencias que se abran. — Para todos los actos que no fueren los ordinarios de la administración como ser compra y venta de inmuebles, solicitudes de créditos bancarios, firmas de obligaciones o garantías, contratos de hipotecas, de participación con otras empresas, de locación de servicios, otorgamiento de poderes para representar a la Sociedad, serán necesaria la firma de dos de los Gerentes, debiendo en estos casos ser una de ellas la del señor Gerhardt, quien para el caso de ausencia o impedimento no contemplado en la cláusula décima nombre desde ya su representante a la señora Gina Zappa de Gerhardt, bastando la intervención de ésta, en las referidas operaciones, para dar por justificada la ausencia o impedimento del señor Gerhardt para con terceros. — Séptima: El treinta de junio de cada año se vencerá el ejercicio financiero de la Sociedad, a cuya fecha se practicará el inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que en cualquier momento resuelvan practicar los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará a) el porcentaje que corresponda según su naturaleza para amortización de edificios, maquinarias, muebles, útiles y enseres de la sociedad b) Un cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social: c) Las sumas que de común acuerdo resuelvan destinar para gratificaciones del personal; d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Todas las deliberaciones referentes a las directivas de la sociedad, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, retiros de fondos de los socios a cuenta de las ganancias y demás resoluciones que interesen a la misma, se asentarán en un libro de actas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos contados por cuotas, excepto los casos para los cuales la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco [illegible] número mayor. — Novena: La sociedad entrará en liquidación al vencimiento del plazo o cuando hubiese perdido más del cincuenta por ciento del capital, y [illegible] estará a cargo de la persona que se designe en la forma establecida en la cláusula octava. — El liquidador tendrá todas las facultades que le acuerda el Código de Comercio. — Décima: El fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios no comporta la liquidación de la Sociedad y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la misma, unificando su representación o transferir las cuotas capital. — En este último caso, los socios sobrevivientes o capacitados tendrán preferencia para adquirirlas por el valor de las mismas, conforme al balance que se practique el día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad a prorrata de sus respectivos capitales. — Décima Primera: En caso de liquidación por cualquier causa prevista o no en este contrato, el o los socios que lo desearen podrán continuar con el giro de los negocios de la Sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo y abonando a los demás socios el importe que les corresponda, conforme al balance que a ese efecto se practique. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación y ejecución de las cláusulas de este contrato, entre los socios, y entre éstos y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado o con el liquidador en su caso, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte o grupo que sostenga una misma disidencia — Los árbitros así nombrados deberán antes de entrar a conocer el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. — Si no se pusieren de acuerdo sobre esa designación el árbitro tercero será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable para ante los Tribunales salvo los casos previstos en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el laudo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir por los arbitradores abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, a favor de la otra parte, no pudiendo entablar ninguna acción sin antes haberla satisfecho. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, con las modificaciones señaladas, los comparecientes dejan definitivamente redactado el contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y la firma con los testigos señores Don Juan Arturo Tauziet y Don Orestes Cané, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — J. J. Graziani. —— U. Hernández. — Juan Gerhardt. — Tgo.: Juan A. Tauziet. Tgo.: Orestes Cané. — Hay un sello. Ante mí: Daniel Ferrari: — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil ciento diez y seis del Registro doscientos ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para "S.I.M. S.A.", Sociedad Industrial y Mercantil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis en los sellos de un peso cincuenta centavos, numerados del un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cinco al un millón cuatrocientos noventa y ocho mil nueve. — Daniel Ferrari. — Hay un sello. — Entre líneas: argentino — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946.

— Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 ene.-N.º 22082-v.14 ene.

INDUSTRIAS DAKRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Gómez Molina, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Jaime Zelig Dalez y Abraham Krawiec, polacos, ambos casados, domiciliados en Avenida Rivadavia dos de esta Capital Federal, se convienen constituir la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: — 1.º — Se denominará INDUSTRIAS DAKRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y domiciliará en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, pudiendo tener fábricas y operar en cualquier parte del territorio. — 2.º — Durará tres años a contar del Primero de Febrero de 1946, a cuya fecha se retrotrae la vigencia del presente contrato y podrá prorrogarse indefinidamente por iguales períodos a voluntad de ambos socios constituyentes. — 3.º — El objeto será todo acto de comercio e industria en el ramo de metales, sus similares y anexos pudiéndose ampliar a otros ramos previa constancia auténticamente documentada por ambos constituyentes. — 4.º — El capital lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil pesos m|n. ($ 75.000.00) que en Ciento Cincuenta Cuotas de Quinientos pesos m|n. cada una aportan por partes iguales, Setenta y Cinco Cuotas cada uno, ambos socios, efectuando íntegramente el aporte en el valor de las materias, herramientas, maquinarias, muebles y útiles y materias primas que bajo inventario detallado a consignar legalmente, bajo rúbrica judicial, se ha establecido, y el cual se considera anterior al real que pudieran tener tales efectos el día del comienzo de la actividad social; — 5.º La administración será ejercida indistintamente por ambos socios constituyentes con uso de la firma social para todos los actos sociales, asumiendo ambos para ello el cargo de Gerentes legales; para nombrar o remover en ese cargo a cualquier tercero se necesitará acuerdo unánime de voluntades aunque haya distinto monto de cuotas sociales; las facultades de los gerentes serán con toda amplitud y sin limitación alguna las propias de la función, todas las que la leyes codificadas o especiales, civiles y comerciales pudiesen determinar para el ejercicio de mandatos especiales y generales en la fecha o en cualquier futuro; — 6.º — Cada año, al día 31 de enero o en otra fecha, dentro de los plazos legales si se la quisiese cambiar se dará balance general de los negocios repartiéndose en proporción a las cuotas sociales los beneficios o pérdidas que él diere, previos los descuentos para fondos de amortización, reservas legales, acumulación, etc., que la ley o voluntad de los socios determinen; las pérdidas que superen el 20 o|o. del capital permiten poner en liquidación la sociedad; — 7.º — Por fallecimiento o incapacidad de cualquier socio el superstite o capaz podrá optar por continuar sólo haciéndose cargo del importe de las cuotas y pagándolas al final del primer ejercicio subsiguiente o con los sucesores, quienes no podrán actuar en la gerencia ejercitando sólo control de conocimiento; — 8.º — Todo desacuerdo lo resolverán amigables componedores nombrados uno por parte y éstos a su vez, el tercero en discordia, siendo el fallo inapelable y quien se alce tendrá como pena, de previa efectividad a su acción, el pago, a favor del acatante, de Diez Mil pesos m|n. y se establece también una multa diaria de Un Mil pesos m|n. de cobro ejecutivo para quien obstruya el trámite arbitral o acuerdo después de la notificación autenticada de su constitución; la ley 11.645 se aplicará en todo lo no previsto en este contrato; — 9.º — Para todo lo necesario en la disolución y liquidación actuarán y resolverán a voluntad unánime, los actuales constituyentes quienes tendrán derecho preferente de adjudicación de cualquier bien social en pago de —sigue en el sello de diez centavos número 1.080.185 — F — viene del sello de diez centavos número 1.080.184 — F — del importe de sus cuotas de capital resolviéndose por sorteo toda coincidencia de deseos, si el bien adjudicado en adjudicación excediese en valor el de las cuotas, para pagar la diferencia tendrá plazo no menor de ciento ochenta días el adjudicatario, debiendo abonarlo con el interés máximo de plaza. — 10.º — Dan mandato suficiente a Salvador J. Bué y Manuel C. Armengol, para realizar indistintamente el trámite de inscripción legal del presente y conforme firman el presente y el detalle de los rubros del inventario del capital aportado en Buenos Aires, a los Dos días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Cuarenta y Seis. — J. Z. Dalez. — A. Krawiec.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 ene.-N.º 22373-v.14 ene.

DAVID BENDERSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano adscripto y testigos que suscriben, comparecen: Don Julio Moguillansky, argentino naturalizado, médico, casado y don David Bendersky, argentino, comerciante, casado, ambos domiciliados legalmente en la Avenida San Martín mil setecientos cuarenta y ocho; personas hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este acto a efectos de suscribir el presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones que a continuación se expresan: — Primera: En la fecha y con carácter retroactivo al primero de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, queda constituída entre los contratantes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "DAVID BENDERSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que transforma y se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad Comercial en Comandita "David Bendersky y Compañía", cuyos negocios continuará. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en los ramos de "depósito y venta de maderas y afines" pudiendo además realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, quedando facultada en consecuencia para importar y exportar mercaderías en general y venderlas por mayor y menor, adquirir o enajenar bienes inmuebles; constituir, aceptar y cancelar hipotecas a particulares, instituciones de créditos y Banco Hipotecario Nacional; celebrar contratos de locación y de prenda; operar con comisiones, consignaciones, y representaciones, conferir mandatos generales y realizar en general por cuenta propia y ajena cualquier acto o contrato mercantil lícito que no limitan en manera alguna los enumerados. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Pujol mil cuatrocientos treinta y cinco al mil cuatrocientos cincuenta y cinco, pudiendo instalar agencias y sucursales en el interior o exterior del país. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de los socios comunicada con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Quinta: El Capital social asciende a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: don David Bendersky, la suma de ciento treinta mil pesos, equivalentes a ciento treinta cuotas de un mil pesos, cada una; y don Julio Moguillansky, la suma de doscientos setenta mil pesos, equivalentes a doscientas setenta cuotas de un mil pesos, siempre moneda nacional de curso legal cada una. — Dicho capital se halla representado por los bienes muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, dinero efectivo, créditos y los bienes inmuebles que más adelante se deslindarán, los que forman el capital líquido de la ex sociedad comercial en comandita "David Bendersky y Compañía", y en un todo de acuerdo al balance general practicado por las partes independientemente a este acto y con anterioridad al mismo. — Sexta: Los inmuebles a que se refiere el artículo precedente y que forman parte del capital de esta sociedad son los que a continuación se deslindan: a) Dos lotes de terreno ubicados en la zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción quince, calle Pujol entre las de Viamonte y Monte Egmont, señalados como lotes números veintisiete y veintiocho de la manzana Y, del plano de subdivisión a que se refieren sus antecedentes, cuyos lotes por separado tienen las siguientes dimensiones y linderos: el lote veintisiete mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste, sobre la calle Pujol, estando su contrafrente al Nord Este formado por una línea quebrada que mide: ocho metros cuatro centímetros; y,

cinco metros treinta y nueve centímetros, lindando con parte de los lotes once, doce y diez y nueve; cincuenta y dos metros treinta y cinco centímetros de fondo en el costado Sud Este, por donde linda con el lote veintiséis; y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, también de fondo por el Nord Oeste, lindando con el lote veintiocho, encerrando una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros quince decímetros cuadrados. — El lote veintiocho, contiguo al anterior, mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste, sobre la calle Pujol, nueve metros veinte centímetros en su contrafrente al Nord Este, por donde linda con fondos de los lotes diez y once, cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo por el costado Sud Este, lindando con el lote veintisiete ya deslindado, y cuarenta y dos metros treinta y seis centímetros, también de fondo al Nord Oeste, lindando con el lote veintinueve. — Ambos lotes por estar unidos tienen en conjunto las siguientes dimensiones y linderos: diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Sud Oeste, sobre la calle Pujol, cincuenta y dos metros treinta y cinco centímetros de fondo en el costado Sud Este, lindando con el lote veintiséis, cuarenta y dos metros treinta y seis centímetros de fondo en el costado Nord Oeste por donde linda con el lote veintinueve, estando formado su contrafrente al Nord Este por una línea quebrada que mide: respectivamente: nueve metros veinte centímetros, ocho metros cuatro centímetros, y cuatro metros cincuenta y tres centímetros, lindando por dicho rumbo con fondos de los lotes diez, once y doce y diez y nueve. — Corresponde a la Sociedad Comercial en Comandita "David Bendersky y Compañía", por compra que en fecha [illegible] de diciembre de mil novecientos treinta y siete, hizo a doña [illegible] rrarossa; ante el Escribano de esta Ciudad, don Miguel A. Bettoni, de lo que tomó razón el Registro de la Propiedad al tomo mil cuatrocientos cincuenta y seis folio noventa y tres de la Zona Norte. — b) Un lote de terreno ubicado en la zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción quince, calle Pujol número mil cuatrocientos treinta y tres, entre las de Tres Arroyos y Virgenes, señalado como lote veintiséis de la manzana I., compuesto su extensión de: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste, igual medida en el contrafrente, cincuenta y dos metros treinta y cinco centímetros en el costado Nord Oeste, y cincuenta y dos metros treinta y dos centímetros en el Sud Este, lindando: por el frente con la calle Pujol, por el fondo con el lote diez y nueve, por el Nord Oeste con el veintisiete, y por el Sud Este con el veinticinco, veintidós, veintiuno y veinte, lo que encierra una superficie de cuatrocientos cincuenta y tres metros veintisiete centímetros cuadrados. — Corresponde a la Sociedad Comercial en Comandita "David Bendersky y Compañía", por compra que hizo en fecha treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, a don Juan Domingo Beggiano ante el Escribano de esta Ciudad, don Mario F. Asconchilo, de lo que tomó razón el Registro de la Propiedad al tomo mil setecientos cincuenta y nueve, folio setenta y tres, de la zona Norte. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y revestirán el cargo de socios gerentes. — Octava: Los socios gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Novena: Los socios gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar indistintamente a nombre de la Sociedad, ejercitando todos los actos propios de administración, podrán girar cheques contra los fondos de la Sociedad que ésta tuviera depositados o se depositaren a su nombre o a su orden, en cuenta corriente o a plazo fijo, en cualquier establecimiento bancario de esta Capital o cualquier otro punto de la República. — Podrán asimismo solicitar créditos en cualquier Banco, incluso el de la Nación Argentina y girar en descubierto. — Podrá conferir poderes especiales o generales para representar a la Sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual sea parte, como actora o demandada, pudiendo cobrar y percibir lo que se le adeudare y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisorios o definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. — Décima: El treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas que hubiere se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, diez por ciento para el fondo de reserva facultativa hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el remanente se repartirá en la siguiente proporción: al socio don David Bendersky, el cincuenta y siete y medio por ciento, y al socio Jacobo Moguilansky el cuarenta y dos y medio por ciento. — Las utilidades provenientes de la realización del activo fijo, corresponderán por partes iguales a ambos socios y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción por ambos socios. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos podrán optar entre: a) retirar el haber que le correspondía al día del fallecimiento o incapacidad, en un plazo no menor de doce meses, o) por incorporarse a la Sociedad designando un representante con el consentimiento del otro socio. — Décimo segunda: Todos los casos no previstos, serán resueltos por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados por cada parte y el tercero por los árbitros antes de comenzar sus tareas. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman ante mí y los testigos don Benito Silva y don Antonio Comes, vecinos y hábiles, doy fe. — David Bendersky. — J. Moguilansky. — Tgo.: Benito Silva. — Tgo.: A. Comes. — Hay un sello. — Ante mí: Arquímedes A. E. Soldano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuarenta y uno del Registro trescientos seis de mi adscripción. — Para la Sociedad "David Bendersky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta numerados correlativamente del un millón ciento cuatro mil setecientos treinticinco al un millón ciento cuatro mil setecientos treintisiete, y el presente inclusive que sello, rubrico y firmo en Buenos Aires a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas "de" vale. — Honorarios percibidos según Decreto Ley N.º 30.440 $ [illegible]. — Hay un sello. Arquímedes A. E. Soldano.

Buenos Aires, diciembre [illegible] de 1946. — Issac Leff, secretario.

e.9 en. N.º 2207-v.14 ene.

MENDIZABAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3010. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, por ante mí Escribano Público autorizante y testigos del acto al final firmados: comparecen don Ramón Alberto Mendizábal, que acostumbra firmar «Ramón Mendizábal», español, de setenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Catalina Cortabarría, domiciliado en la calle Libertad número mil noventa y siete, don Carlos Mendizábal, que así firma, conocido también por Carlos Alejandro Mendizábal, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, con domicilio en el mismo que el anterior compareciente, don Ramón Alfredo Mendizábal, que firma "R. Mendizábal", argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Aldazábal, domiciliado en la calle Chacabuco número ciento noventa y cuatro y don Alejandro Miguel Braceras, que firma «A. M. Braceras», argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Esther Mendizábal, domiciliado en la calle Arenales número mil seiscientos once, todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que me manifiestan: Que habiendo convenido entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco vienen por la presente por ante mí a declararla constituída en legal forma rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho: Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, la sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará y tendrá por rubro social el de MENDIZABAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su duración en [illegible] años a partir del día treinta y uno de Agosto próximo pasado, la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Venezuela número ochocientos ochenta y dos, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, como también extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación, fabricación y elaboración de tejidos industriales, compra venta de pelos, lanas, lavado de las mismas, la importación y exportación de estos artículos, sus derivados y todo otro atingente a la industria textil, y muy especialmente la continuación de los negocios, que hasta la fecha venía explotando el señor Carlos Mendizábal, como continuador de las actividades de la firma «de la Arena y Mendizábal» cuyo negocio sito en esta Capital en la calle Venezuela número ochocientos ochenta y dos, y su fábrica sita en la Provincia de Buenos Aires, Localidad de Quilmes, calle Doce de Octubre entre Kilómetro cuatro y cinco, pasa a ser propiedad de esta sociedad, como se especifica en la cláusula cuarta de este contrato. — A tal efecto, para el logro de sus fines sociales, la sociedad podrá entre otras realizar los siguientes actos y operaciones: a) Comprar, vender, elaborar, industrializar, importar y exportar toda clase de materias primas, productos y subproductos; b) Comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sean campos, casas, terrenos, fábricas, negocios, concesiones, títulos, acciones o mercaderías; c) Administrar por cuenta propia o ajena, y tomarlos o darlos en arrendamiento aún por más de seis años; d) Construir o reformar por cuenta propia o de terceros edificios y obras de cualquier naturaleza, e) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otra. — f) Permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, como también ceder y transferir a cualquier título, toda clase de acciones y derechos sobre los mismos. — g) Negociar por cuenta propia o de terceros: títulos, acciones y otros valores. — h) Constituir, formar, administrar y dirigir con capital propio o ajeno sociedades comerciales e industriales de cualquier naturaleza, pudiendo tomar en ellas la intervención legal correspondiente; i) Ejercer y aceptar la representación o agencia comercial de productos, mercaderías, maquinarias, etcétera, nacionales o extranjeras. — Para la realización del mismo la sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la sociedad por cualquier concepto, incluso el capital disponible fondo de [illegible] o las reservas legales y especiales, realizando todo acto o acto u operación civil o comercial [illegible] para el desempeño del negocio. — No podrá constituir fianzas a terceros. — La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por el Gerente o Gerentes Generales, representantes legales de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cien cuotas capital de un mil pesos de igual moneda cada una de las cuales corresponden: Ochocientas cuotas capital a don Carlos Mendizábal, o sea la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional; doscientas cuarenta cuotas capital a don Ramón Alberto Mendizábal, que importan la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda legal, Diez cuotas capital a don Ramón Alfredo Mendizábal, que suma diez mil pesos de igual moneda, y cincuenta cuotas capital a don Alejandro Miguel Braceras, que hacen el importe de cincuenta mil pesos moneda legal. — Dicho capital social, que es totalmente suscripto, se integra en la siguiente forma: Los aportes de los socios Ramón Alfredo Mendizábal y Alejandro Miguel Braceras, se han efectuado antes de ahora, en efectivo en virtud de haber ingresado las respectivas sumas que integran en esta sociedad a los negocios que hasta la fecha venía desarrollando el socio Carlos Mendizábal, de los cuales en su activo y pasivo se hace cargo como se verá más adelante, quedan convertidas en cuenta capital de sus titulares; el aporte del socio señor Ramón Alberto Mendizábal, queda integrado en virtud de que dicha suma le es cedida por el señor Carlos Mendizábal de la parte que al [illegible] en pago de los bienes aportados a este ente jurídico, por la transferencia al mismo del activo y pasivo de sus negocios, a los que nos referimos en la cláusula cuarta de este contrato. — Esta cesión se efectúa [illegible] Carlos Mendizábal, a favor de don Ramón Alberto Mendizábal, como pago de la deuda que por [illegible] proveniente de las sumas que el último de los citados le facilitó en oportunidad de hacerse cargo del activo y pasivo de los negocios que hoy el cedente transfiere a esta sociedad. — Y el señor Carlos Mendizábal integra sus ochocientos mil pesos de capital social en virtud de transferir por dicha suma y las mencionadas en la cláusula siguiente los negocios a que nos referimos en la misma. — Cuarta: Por este acto don Carlos Mendizábal, transfiere en forma irrevocable, a esta sociedad con efecto retroactivo al día treinta y uno de Agosto próximo pasado, el activo y pasivo de los negocios que hasta esa fecha venía desarrollando la Sociedad «de la Arena y Mendizábal», de los cuales pasó a ser único propietario, en virtud de la escritura de disolución que se otorgó por ante mí con fecha quince de Noviembre del año en curso, la que bajo el número [illegible] sesenta y seis pasó al folio dos mil quinientos cuarenta y ocho vuelta del Registro trescientos siete a mi cargo, inscribiéndose su testimonio en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de diciembre corriente bajo el número un mil tres y al folio ciento noventa y dos, del libro cuarenta y cuatro de disoluciones sociales. — Esta transferencia que abarca el total del fondo comercial, incluso inmuebles, enseres, cuentas particulares existentes y demás activo y pasivo que figura en el inventario practicado al día treinta y uno de Agosto próximo pasado, a los efectos de la disolución de la sociedad antes citada, el que en copias se agrega a la presente y forma parte integrante de esta escritura, con expresa aprobación del mismo y su [illegible] por todos los comparecientes a este acto, como también de todas las operaciones realizadas en los negocios que se transfieren, con posterioridad a dicha fecha, se realiza por la suma total y convenida de un millón doscientos cincuenta mil ciento catorce pesos con diez y seis centavos moneda nacional de curso legal, de cuyo importe doscientos treinta y siete mil [illegible] pesos se pagan por el inmueble, maquinarias, muebles, útiles y rodados, sitos en la Provincia de Buenos Aires, a los que hacemos referencia más adelante y que se hallan detallados en el inventario que firmado por las partes se agrega a esta escritura; Cincuenta mil pesos moneda nacional por las materias primas y elaboradas depositadas en el lavadero sito en la Ciudad de Quilmes; Quinientos cincuenta y dos mil pesos son pagados en concepto de llaves del negocio sito en la Capital Federal, calle Venezuela número ochocientos ochenta y dos; y cuatrocientos diez mil quinientos catorce pesos con diez y seis centavos, por los demás bienes, cuentas particulares, etcétera, sitos totalmente en jurisdicción de esta Capital y pertenecientes al negocio de la calle Venezuela ochocientos

ochenta y dos. — Del total de estas sumas ochocientos mil pesos quedan en la sociedad como integración del aporte del señor Carlos Mendizabal, doscientos cuarenta mil pesos, quedan también en esta Sociedad, como integración del aporte del socio don Ramón Alberto Mendizabal, en virtud de transferir a favor del mismo dicho importe el señor Carlos Mendizabal, en pago de la deuda citada precedentemente, y el saldo de doscientos diez mil ciento catorce pesos con diez y seis centavos esta sociedad se obliga a abonarlos al señor Carlos Mendizabal a la brevedad. — La sociedad en virtud de lo estipulado en esta cláusula declara hacerse cargo de la deuda hipotecaria, que por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal reconoce el señor Carlos Mendizabal a favor del Señor Julián de la Arena, como consecuencia de la escritura de disolución de sociedad otorgada con el mismo, a la que nos hemos referido anteriormente. — Como consecuencia de lo contratado el señor Carlos Mendizabal declara transferida a favor de «Mendizabal Sociedad de Responsabilidad Limitada», la propiedad y el dominio de los siguientes inmuebles de su propiedad que se deslindan a continuación: a) Tres lotes de terreno con todo lo en ellos plantado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado en el Cuartel Segundo del Partido de Quilmes, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de esta República, los cuales son parte de la chacra cinco, y se señala en el plano a que se refieren sus antecedentes con los números tres, cuatro y siete, midiendo cada uno de esos lotes sesenta y tres metros treinta y dos centímetros de frente al Nord Oeste, por ciento cincuenta y siete metros noventa y tres centímetros de fondo, o sea una superficie de una hectárea, trece decímetros, o diez mil metros, trece decímetros cuadrados, cada lote, lindando: el lote tres por su frente al Nord Oeste con el camino macadanizado a Quilmes, hoy calle Doce de Octubre, en medio con propiedad que fué de Gabriel Scannapieco, por su contrafrente al Sud Este, con propiedad que fué de don José Augusto Otamendi, por el Nord Este, con el lote cuatro que se deslindará y por el Sud Oeste con fondos de los lotes uno y dos. — El lote cuatro linda: por su frente al Nord Oeste con el camino aludido, hoy calle Doce de Octubre, en medio con propiedad que fué de don Gabriel Scannapieco, por su contrafrente al Sud Este con propiedad que fué de don José Augusto Otamendi, por el Sud Oeste con el lote tres, precedentemente deslindado y por el Nord Este con el lote cinco de propiedad de don Vicente Odriozola, y el lote siete por su frente al Nord Oeste con el camino aludido, hoy calle Doce de Octubre, en medio con propiedad que fué de Don Gabriel Scannapieco, por su contrafrente al Sud Este con propiedad que fué de don José Augusto Otamendi, por el Sud Oeste con el lote seis de propiedad de don Vicente Odriozola y por el Nord Este con el lote ocho; Los tres lotes descriptos se encuentran registrados en la Dirección de Catastro, bajo la siguiente nomenclatura: Circunscripción III, Sección primera; Fracción V, Parcelas cuatro, cinco y siete respectivamente. — b) dos lotes de terreno con todo lo en ellos construído, plantado y adherido al suelo ubicado igualmente en el citado Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; los cuales son parte de la chacra cinco y se señalan en el plano de sus antecedentes con los números cinco y seis, midiendo cada uno de ellos sesenta y tres metros treinta y dos centímetros de frente al Nord Oeste, por ciento cincuenta y siete metros noventa y tres centímetros de fondo, o sea una superficie de una hectárea trece decímetros o diez mil metros trece decímetros cuadrados para cada lote, o sean veinte mil metros veinte y seis decímetros cuadrados, lindando: el lote cinco por su frente al Nord Oeste con el camino macadanizado a Quilmes, hoy calle Doce de Octubre, enmedio con propiedad que fué de don Gabriel Scannapieco, por su contrafrente al Sud Este con propiedad que fué de don José Augusto Otamendi, por el Nord Este con el lote seis que se deslindará enseguida y por el Sud Oeste con el lote cuatro deslindado en el apartado a) y el lote seis linda: por su frente al Nord Oeste, con el camino aludido, hoy calle Doce de Octubre, en medio con propiedad que fué de don Gabriel Scannapieco, por su contrafrente al Sud Este con propiedad que fué de don José Augusto Otamendi, por el Sud Oeste con el lote cinco precedentemente deslindado y por el Nord Este con el lote siete deslindado en el apartado a). — Se encuentran registrados en la Dirección de Catastro, bajo la siguiente nomenclatura: Circunscripción III, Sección Primera, Fracción V., Parcela seis y siete respectivamente. — Le corresponde por la escritura de disolución de sociedad y transferencia de los inmuebles deslindados, que a favor del transmitente, le otorgó el señor Julián de la Arena; la que con fecha quince de Noviembre próximo pasado, pasó ante mí bajo el número ochocientos sesenta y seis y al folio dos mil quinientos cuarenta y ocho vuelto de este Registro, trescientos siete a mi cargo, protocolo corriente, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad de la Prov. de Buenos Aires, con fecha trece de Diciembre en curso, bajo el número tres mil quinientos veinte y dos, del Partido de Quilmes, el que tengo a la vista para este acto, doy fe, justificándose con los certificados que se anexan a la presente expedido el del Registro de la Propiedad, bajo el número ciento setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro y su ampliación ciento ochenta y un mil ochocientos diez, de fechas diez y seis y diez y nueve del corriente; que el transmitente no tiene inhibiciones para disponer de sus bienes y que los deslindados cuyos dominios constan a nombre del transmitente sin restricción ni modificaciones y en la forma expuesta, no reconoce embargo, locación, ni mas derechos reales que el gravamen hipotecario en primer término constituido a favor de don Julián de la Arena, por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, según escritura que ante mí pasó con fecha quince de Noviembre próximo pasado, inscribiéndose en el Registro de Hipotecas con fecha trece de Diciembre en curso, bajo el número ciento ochenta y tres mil setecientos setenta y ocho Serie A., que esta Sociedad toma íntegramente a su cargo en los mismos términos y condiciones de su constitución y no lo afecta la ley cuatro mil quinientos sesenta y cuatro de la Provincia de Buenos Aires, que no se adeuda Contribución Territorial, ni Impuestos Municipales, hasta el corriente año inclusive suma alguna por afirmados y no registra afectación por Contribución y Mejoras, ni por cercos y aceras, encontrándose fuera del radio de servicios de aguas corrientes y cloacas. — Se deja expresa constancia que los edificios existentes en los lotes de terrenos descriptos, pasan a ser de exclusiva propiedad de esta sociedad, hallándose avaluados por Contribución Territorial la totalidad de los mismos en la suma total de doscientos treinta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional. — Quinta: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse sino de acuerdo a la cláusula siguiente. — Sexta: Toda transferencia de cuotas sociales, podrá tener lugar: a) entre socios; b) a herederos forzosos de los mismos; c) a terceros extraños a la sociedad; y d) de la sociedad. — Dichas transferencias se efectuarán so pena de nulidad por instrumentos públicos, escritura, declaratoria de herederos o testamento ológrafo protocolizado. — Para transferencia entre socios o a herederos forzosos de los mismos, bastará la conformidad de dos socios, los que en conjunto deberán representar por lo menos el setenta por ciento de los votos cuotas capital existentes en la sociedad, teniendo a tal efecto votación las partes interesadas, las que en caso de transferencia a herederos forzosos serán representados por un apoderado único. Para la transferencia a terceros extraños a la sociedad es indispensable el voto favorable de tres socios, los que deberán representar en conjunto por lo menos el setenta por ciento de los votos cuotas capital existentes en este ente jurídico; rechazada por ellos y autorizada judicialmente una trasferencia a extraños por venta, legado, o herencia a herederos no forzosos, de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad, los otros socios o cualquiera de ellos en su orden, tendrán opción para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente, por el valor que ofrecieren los terceros extraños, o por el de tasación judicial si hubiere legado; dicho transmitente o sus legatarios están obligados a comunicar a los demás socios por telegrama colacionado la oferta con el precio, nombre y domicilio de los compradores o el valor de la tasación judicial con indicación del Juzgado y Secretaría donde tramita la sucesión. — En todos los casos la opción podrá ejercerce abonando como valor de las cuotas capital, el importe ofrecido por los terceros o el que resultare de la tasación judicial limitado a beneficio de los nuevos adquirentes a un máximo del diez por ciento sobre el valor que a dichas cuotas capital les correspondiere, con el aumento proporcinal de los fondos reservados o con la disminución proporcional de las pérdidas, ambas variantes establecidas por el último balance aprobado, y su monto lo abonará la sociedad, los adquirentes o el adquirente en cinco anualidades respectivamente del diez por ciento la primera, del quince por ciento la segunda, del quince por ciento la tercera, del veinte por ciento la cuarta y del cuarenta por ciento la quinta y última, todas las cuales ganarán un interés del tres por ciento hasta el día del pago. Podrá usar también de la opción de adquisición de cuotas capital en caso de transferencia, la sociedad cuando se pudieran adquirir por dicho ente social las cuotas con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de todos los socios. — En caso de incapacidad de uno de los socios, declarada judicialmente, los demás socios por mayoría simple de votos cuotas capital, decidirán por admitir en este ente jurídico al representante legal del incapaz, quien actuará en nombre del mismo pero sin percibir sueldos, ni ocupar cargos administrativos en la sociedad con sus mismos derechos y obligaciones o bien podrán adquirir las cuotas capital del enfermo fijando su valor y abonando su importe en la misma forma que la establecida para la transmisión de derechos a terceros extraños a la sociedad, abonando el máximo del importe que resultare que se deba liquidar, mediante el procedimiento para ese caso reglado. Ningún socio nuevo gozará de sus derechos sin antes haber hecho las publicaciones y la inscripción legales de la transferencia de cuotas a su favor. — Séptima: La administración y representación legal sociales, estarán a cargo de los Gerentes Generales designados por los socios; la gestión social principal de los mismos consistirá en dirigir personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar remuneración al personal y en ejecutar las decisiones sociales de los socios. Dichos Gerentes Generales como mandatarios de esta Sociedad, actuarán conjunta, alternativa, o separadamente y podrán designar sub-gerentes, delegando parcialmente y bajo su responsabilidad, con o sin poderes especiales, sus facultades legales de representación y administración; además serán los únicos y directos responsables ante terceros extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria para con la sociedad y los socios por el desempeño de su mandato. — Para la realización de los fines de la cláusula segunda y de las precedentes gestiones sociales, los Gerentes Generales conjuntamente o en su defecto uno cualquiera de ellos siempre que su firma sea acompañada por la de otra cualesquiera de los socios, tendrán el uso de la firma social y quedan facultados para adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, fábricas, maquinarias, etcétera, venderlos y transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos o acciones, dar y tomar préstamos de dinero, de bancos o particulares aunque sean socios, con o sin garantías, aceptar u otorgar hipotecas, por deudas relacionadas con el negocio o no, formar parte de otras sociedades, sean colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada o anónima o de otro tipo, existente o a crearse, tomando en ellas la intervención legal correspondiente, arrendar bienes inmuebles, propios o ajenos aunque sean estos de propiedad de los socios y darlos en arrendamiento por plazo mayor de seis años, permutar dar y recibir en pago toda clase de bienes, cobrar y percibir y efectuar transacciones, pagos no ordinarios y novaciones, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas trasferir o recibir toda clase de bienes, dando y tomando posesión de los mismos; registrar o inscribir derechos o concesiones, litigar como actora o demandada en juicios o incidentes, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de todas clases y naturaleza con sus cláusulas pertinentes y rescindirlos como también otorgar poderes generales o especiales con facultad de sustituir, pudiendo suscribir al efecto toda clase de escrituras y documentos, sean instrumentos públicos o privados. También podrá realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Instituciones bancarias, oficiales o particulares y sus sucursales, pudiendo solicitar préstamos con o sin garantías, por medio de créditos o descuentos, abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro y operar en las mismas, dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer los fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos, solicitar, recibir o dar las sumas de dinero que crean convenientes en letras, vales o pagarés, firmando como aceptante, girante o endosante, ya sea en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier otro Banco, renovando, pagando o protestando tales documentos en cualquier banco y sobre cualquier cuenta. — Igualmente podrá presentarse ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, con reclamaciones, peticiones, notas, escritos, documentos y realizar toda otra gestión en defensa de los intereses sociales. — Octava: Nómbrase en este acto Gerentes Generales a los señores don Carlos Mendizábal y don Ramón Alfredo Mendizábal. — Este mandato y los que en adelante se confieran podrán ser revocados por voluntad mínima de dos socios, que representen el setenta por ciento de los votos cuotas capital. — Novena: Los socios sin perjuicio de la administración conferida a los Gerentes Generales, tendrán la dirección general de los negocios y operaciones sociales y resolverán sobre el particular lo que crean más conveniente. — Con ese objeto se reunirán en el local social cada vez que los Gerentes Generales los citen en forma fehaciente y con anticipación de ocho días a la fecha que se fije para reunión, debiendo hallarse presentes para deliberar, por lo menos dos de las partes contratantes, que deberán representar el setenta por ciento mínimo de los votos cuotas capital social. — En estas reuniones los socios podrán hacerse representar por cualquiera de los otros, autorizado por escrito, o en su defecto por mandatario con poder suficiente. — Las decisiones sociales, incluso aquellas que por ley deban ser tomadas por acuerdo unánime de los socios, en esta Sociedad se decidirán con el voto favorable de dos socios que representen como mínimo el setenta por ciento de los votos cuotas capital existentes en este ente jurídico. — De las resoluciones se dejarán constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, firmado por los socios presentes en cada reunión. — Décima: El treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. — Los Gerentes Generales citarán a los

socios dentro de los noventa días de la fecha indicada para considerar dichas operaciones, no concurriendo los socios a la reunión, o no haciendo observaciones dentro de los treinta días de la citación, se tendrán por aprobadas ambas operaciones. — Undécima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Duodécima: Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal de las amortizaciones necesarias y de las gratificaciones acordadas al personal por los socios, se destinarán al pago de dividendos en la siguiente proporción; a don Ramón Alberto Mendizábal el diez y nueve por ciento, a don Carlos Mendizábal el cincuenta y seis por ciento, a don Ramón Alfredo Mendizábal el diez y nueve por ciento y a don Alejandro Miguel Braceras el seis por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción de las ganancias. — El cinco por ciento de reserva legal cuando dicha reserva hubiere llegado a cubrir el monto exigido por Ley, pasará a engrosar la ganancia de los socios a prorrateo de sus respectivos porcentajes. — Esta cuenta en caso de disolución o terminación del contrato será de única pertenencia del socio don Carlos Mendizábal; las ganancias podrán ser retiradas y exigidas por los socios hasta su cincuenta por ciento, dentro de los ciento veinte días de practicado el balance respectivo. — El cincuenta por ciento restante los socios deberán dejarlo en la sociedad a efectos de reforzar el capital social ganando el interés del tres por ciento anual; estos nuevos aportes, los integrantes de la sociedad podrán dejar sin efecto por resolución social, en caso de creerlos innecesarios. — Décima Tercera: Los socios, previa conformidad de tres de ellos que representen el setenta por ciento de los votos capital, pudiéndose computar el voto del mismo interesado, podrán depositar en esta sociedad sumas de dinero en su cuenta particular las que ganarían el interés anual a pactarse por ellos. — Décima Cuarta: Para gastos de representación y con cargo a la cuenta de gastos generales los Gerentes Generales percibirán mensualmente: Don Carlos Mendizábal la suma de un mil seiscientos pesos y don Ramón Alfredo Mendizábal el importe de ochocientos pesos. — Décima Quinta: Con cargo a sus cuentas particulares, los socios podrán retirar mensualmente previa decisión social las siguientes sumas: Don Carlos Mendizábal dos mil pesos; don Ramón Alberto Mendizábal un mil pesos; don Ramón Alfredo Mendizábal quinientos pesos, y don Alejandro Miguel Braceras, doscientos pesos. — Estos retiros serán limitados, en caso de que las ganancias de la sociedad no cubrieren las sumas de las que pueden disponer por esta cláusula los socios. — Décima Sexta: Al vencerse el término del presente contrato social, dos socios que representen el setenta por ciento de los votos cuotas capital podrán hacerse cargo del activo y posivo social si lo desearen, en cuyo caso deberán comunicar su decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado, que les dirigiran con tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato de sociedad. — En este caso el día de vencimiento del contrato, se firmará la escritura de disolución y transferencia del activo y pasivo social fijándose el haber de los socios salientes, mediante el balance especial que se practicará a esa fecha en el que a las llaves sociales se les fijará un valor igual al treinta por ciento del promedio de las ganancias líquidas y realizadas que hubiere habido en la sociedad durante todo su giro social a más del valor que le corresponde de quinientos cincuenta y dos mil pesos moneda legal, por ser la suma que se le fijó, para el aporte que realiza a esta entidad el socio señor Carlos Mendizábal. — El haber que correspondiere será abonado a sus titulares en dos cuotas iguales, sin interés, pagadera la primera al firmarse la escritura de disolución y la segunda a los noventa días de efectuado el primer pago. — Décima Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de alguno de los socios ni por la remoción de Gerentes cuando quede un solo socio, éste podrá disolverla o continuarla, transfiriendo parte de sus cuotas a terceros o extraños. — En caso de fallecimiento de los socios, sus respectivos herederos forzosos, tendrán obligación de continuar en la sociedad, debiendo hacerse representar por intermedio de un apoderado único. — Si los socios supérsites de acuerdo a lo legislado en la cláusula sexta de este contrato, no prestaren su conformidad para la transferencia de los derechos del socio fallecido a sus herederos forzosos deberán liquidar a éstos el haber del muerto, fijando su monto y abonándolo en la forma y plazos que en la recordada cláusula sexta fué legislada para la compra de cuotas capital de legatarios de los socios. — Décima Octava: Disuelta por vencimiento del plazo o cualquier otra causa, la sociedad entrará en liquidación, procediéndose en tal caso de acuerdo a lo legislado en el Código de Comercio Argentino y siendo liquidadores conjuntamente los Gerentes Generales. — Décima Novena: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios y durante la vigencia, disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por un árbitro arbitrador amigable componedor; único que lo será el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, en ejercicio del cargo en el momento de producirse el laudo, o la persona en la que éste delegue su mandato. — Vigésima: Las partes para todos los efectos del presente, constituyen domicilios especiales en los ya consignados al principio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias extrajudiciales. — Bajo las veinte cláusulas que anteceden los comparecientes declaran constituída la sociedad "Mendizábal Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se halla en posesión del bien inmueble aportado como capital social, y yo el autorizante hago constar: Que se han publicado edictos de transferencia de negocio en los diarios Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y "El Sol" de Quilmes y Boletín Oficial de la Capital Federal y la Ley, no habiéndose registrado oposiciones. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos Don Tomás Eleuterio Moreno y don Gregorio Videla, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Mendizábal. — R. Mendizábal. — Ramón Mendizábal. — A. M. Braceras. — Tomás E. Moreno. — Gregorio Videla. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, de que doy fe. — Para la sociedad interesada expido este testimonio en doce sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números: un millón quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos dos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Diciembre de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.9 ene.-N.° 22929-v.14 ene.

AVISOS DIVERSOS

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.

Se avisa a los tenedores de acciones ordinarias que, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 27 del mes en curso, el Consejo de Administración ha resuelto emitir a partir del día 30 de diciembre de 1946, certificados provisorios de acciones ordinarias correspondientes a capitalización de reservas por un valor nominal de $ 1.414.100.— c|l.

Los citados certificados, que serán nominativos y no negociables, se entregarán en la proporción de una nueva acción por cada seis actualmente en circulación y las fracciones que resultaren serán liquidadas en efectivo.

El canje de los certificados por las acciones definitivas, que participarán en las utilidades de la Sociedad a partir del 1.° de abril de 1946, se efectuará una vez y solo en el caso que las autoridades pertinentes concedan la autorización necesaria para cotizar las mismas en la Bolsa de Comercio.

La entrega de los citados certificados provisorios se efectuarán en la Sección Títulos de los Señores Roberts, Meynell & Cía. (S.R.L.), Reconquista 314, 3er. piso, de 10 a 16 horas, contra presentación del cupón N.° 7. — El Consejo de Administración.

Cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima, Presidente.

e.2 ene.-N.° 22796-v.11 ene.

S. A. CASA JACOBO PEUSER LTDA.
Dividendos Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores tenedores de Acciones Ordinarias, que a partir del día 7 del mes corriente, se abonará el saldo del dividendo correspondiente al ejercicio 1945|1946 (10 % en acciones ordinarias, a la par) en la Tesorería de la Sociedad, San Martín 200, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. Previamente, se entregarán a tal fin las planillas respectivas para ser suscriptas con los datos necesarios.

Buenos Aires, 7 de enero de 1947. — Gilberto Knaak Peuser, Director General.

e.7 ene. N° 22945 v.9 ene.

LOS GOBELINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Conforme al artículo 37 del Estatuto Social, se procederá a la distribución provisoria de dividendos a partir del próximo día 10 de Enero, en las oficinas de Los Gobelinos S. A. Comercial e Industrial, Florida 125. — El Directorio.

e.7 ene.-N.° 22916-v.9 ene.

S I T
SOCIEDAD INDUSTRIAL TEXTIL
Sociedad Anónima

El Directorio de: "Sit" Sociedad Industrial Textil, S. A. pone en conocimiento de los señores Accionistas, que ha resuelto elevar el capital social a la suma de: Tres millones de pesos, y así mismo que se ha resuelto la emisión de una serie de: $ 300.000 m|n., de acciones ordinarias y dos series de acciones preferidas también de: $ 300.000 m|n., cada una, con dividendo del 6 % y participación en las ganancias. — Las condiciones para la emisión de preferidas, fijadas por el Directorio, están a disposición de los señores Accionistas en la Sede Social, donde ellos podrán hacer uso de la preferencia para suscribir el capital ofrecido en proporción a las acciones que posean, por el término de 10 días después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

e.7 ene.-N.° 22896-v.9 ene.

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial
Emisión de Acciones

Casa América S. A. C., Avda. de Mayo 959. De acuerdo con resolución de Asamblea del 21|12|46, se avisa a los Accionistas que se han emitido nuevas acciones ordinarias por valor de $ 300.000 m|n., teniendo opción a suscribirlas los actuales accionistas hasta el 31 del corriente mes. — Los interesados deberán presentar solicitudes con comprobantes de las acciones que poseen en Avda. de Mayo 959, hasta el 15 del corriente mes, perdiendo sus derechos sin no lo hicieran dentro de dicho término.

e.7 ene.-N.° 22911-v.9 ene.

S. A. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS
Pago de dividendos sobre acciones preferidas

Desde la fecha y hasta nuevo aviso, los intereses sobre acciones preferidas serán abonados en las oficinas del Banco de Londres y América del Sud, Bmé. Mitre 399, Buenos Aires, contra la presentación del cupón respectivo. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.

e.9 ene.-N° 23.020-v.10 ene.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Julio de 1931
Avda. Corrientes 645. Buenos Aires
Sorteo de amortización efectuado el 31 de Diciembre de 1946

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a "treinta y uno de Diciembre de mil "novecientos cuarenta y seis, Yo el Escribano autorizante siendo las trece "horas me constituí en el local social "de la Sociedad Anónima Argentina de "Capitalización "La Continental", calle "Corrientes número seiscientos treinta y "cinco, a requerimiento del doctor Orlando F. Orlandini, como representante de la misma, quien es de estado casado y hallándose también presente el "señor Alberto César Herrera, casado, "ambos mayores de edad, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento doy fe, concurriendo el señor Herrera por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de Capitalización que se efectúa mensualmente "y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de "amortización en dos mil quinientos, "siendo las trece y diez horas se inició "dicha operación ante el público presente y previo los preliminares de práctica, se pusieron en movimiento durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para "este acto, resultando las siguientes "combinaciones: GKP _ VUQ - IFK - "NKQ _ KUE - EPM. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación "de la presente por ante mi y en presencia de los testigos don Francisco "Tepper y don Carlos Moreno, vecinos "hábiles y de mi conocimiento doy fe. "(Firmado) Juan Carlos Ballester (h.), "Escribano".

Los títulos amortizados son los siguientes: letras GKP: título N° 4.016, emisión setiembre 1931, $ 2.500.—, Fermín M. P. Elizbarre, Rosario; N° 49.016, emisión abril 1935, $ 5.000.—, Alfredo Espoli, Las Heras 851, Tucumán; N° 184.016, emisión diciembre 1939, $ 2.500.—, Amalia Pérez, Fco. Acuña de Figueroa 765, Capital; letras VUQ: título N° 13.642, emisión febrero 1932, $ 2.500.—, Ivar Folke Brostrom, Santa Rosa 2965, Olivos (F.C.C.A.); N° 53.642, emisión diciembre 1935, $ 2.500.—, Roberto J. Pissano, Av. Olivera 358, Capital; N° 88.642, emisión julio 1937, $ 5.000.—, Enrique Pécora, Carril Nac. s|n., Guaymallén (Mendoza); N° 148.642, emisión marzo 1939, $ 2.500.—, Venancio A. Pedrotti, El Arañado (F.C.C.A.); letras IFK: título N° 5.136, emisión setiembre 1931, $ 5.000.—, Hugo del Suelo, Est. Padilla, Villa Alberdi (Tucumán); N° 65.136 emisión noviembre 1936, $ 2.500.—, Víctor Ingrassia, Chile 2040, Mendoza; N° 110.136, emisión febrero 1938, $ 2.500.—, Adela G. T. y Joaquín Signauret, Luis Sáenz Peña 1567, Martínez (F.C.C.A.); letras NKQ: título N° 38.392, emisión mayo 1934, $ 2.500.—, María A. Parreño Suárez, Corrientes 121, Paraná; N° 158.392, emisión enero 1940, $ 2.500.—, Sara Hajmi, Tucumán 2624, Capital; letras KUE: título N° 6.755, emisión octubre 1931, $ 2.500.—, Félix Alais Saavedra, Alsina 1436, Banfield (F.C.S.); N° 21.755, emisión octubre 1932, $ 2.500.—, Fernando Turano, Callao 357, San Fernando (F.C.C.A.); N° 51.755, emisión junio 1935, $ 2.500.—, María R. Chiaraviglio, 3 de Febrero 246, Rafaela (F.C.C.A.); N° 81.755, emisión abril 1937, $ 2.500.—, Aníbal M. Iglesias, San Justo (Santa Fe); N° A 81.755, emisión abril 1937, $ 2.500.—, Luis M. Gallardo, Belgrano 215, Añatuya (F.C.C.A.); N° 126.755, emisión julio 1938, $ 2.500.—, Rosa y Antonio Vázquez, 9 de Julio 2368, Santa Fe; N° 141.755, emisión diciembre 1938, $ 2.500.—, Emilio Josser e Hijos, Ramayón (Santa Fe); letras EPM: título N° 2.888, emisión octubre 1934, $ 2.000.—, Dr. Juan M. Perissé, San Martín 467, Morón (F.C.O.); N° 2.888, emisión setiembre 1931, $ 5.000.—, Salvador Martínez Cañás, Santiago del Estero; N° 107.888, emisión febrero 1938, $ 2.500.—, Lisandro Báez Escobar, Calle 43 N° 417, La Plata (F.C.S.).

e.9 ene.-N° 23.028-v.9 ene.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Juan Gregorio Palacio avisa que vende a Urbano López su carnicería sita en JUAN AGUSTIN GARCIA 1117, reclamos ley Lavalle 1294 domicilio partes.

e.9 ene.-N.° 23.019-v.14 ene.

Por Trifiletti y Raia, [illegible] públicos, Constantina R. de [illegible], vende su negocio de librería, cigarrería y tienda, sito BRUSELAS [illegible], a Armando González. Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.9 ene.-N° [illegible]-v.14 ene.

Hácese saber que "Herraiz Bodegas y Viñedos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle RIVADAVIA 1452, transferirá a Rafael Herraiz y María de las Nieves Herraiz y Serra de Figueras, en rescate y pago de 302 y 321 cuotas sociales respectivamente, de propiedad de los segundos, dos inmuebles ubicados en el Departamento San Martín, Distrito Palmira, de la Provincia de Mendoza, designados: el primero como fracción 23 o parte del 6 b, constante de 79 hás. 897 ms2. aproximadamente y otra fracción de 64 has. 521 ms2. aproximadamente ubicado en el mismo Departamento y Distrito registrados en el Padrón de Irrigación N° 13020; y otro inmueble ubicado en el mismo Departamento Sección Norte del inmueble denominado "Establecimiento Agrícola y Vitivinícola Palmira", compuesto por las fracciones 24, 25 y 26, con superficie de 52 hás., 63 ás, 26 cas. Como consecuencia de esta entrega en pago que formula "Herraiz Bodegas y Viñedos Sociedad de Responsabilidad Limitada", el capital de esta última quedará reducido a 1.175.500 pesos m|n. Reclamos término de ley ante el Escribano Raúl F. Gaucherón con oficinas en Avda. Corrientes 447, donde las partes constituyen domicilios especiales.

e.9 ene.-N° 23.045-v.14 ene.

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, Sarmiento 1482, (35-4804), el señor Andrés N. Fiorotto vende al señor Arnaldo Martín, su despensa calle LORIA 2201, domicilio ambos. Reclamos mis oficinas.

e.9 ene.-N° 22.990-v.14 ene.

Manuel Antonio Vera martillero público, oficina Rivadavia 717 avisa: Lisardo Trigo vende a Mariano Esteban su despacho de pan, facturas y venta helados Calle GARAY 801 domicilio contratantes. Reclamos ley en mi oficina.

e.9 ene. N.° 23.029-v.14 ene.

Hácese saber por cinco días que ha quedado disuelta la sociedad "Segall y Buonocore", dedicada a compra-venta de tejidos, hilados y mercaderías afines en general, con domicilio en la calle CANNING 1398, que estaba formada por doña Celia Sofía Collado de Segall y don Amadeo Luis Alfredo Buonocore y que éste vende su parte en el negocio a su socia doña Celia Sofía Collado de Segall, que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. Reclamaciones de ley en Cánning 1398, domicilio de las partes.

e.9 ene.-N.°23.025-v.14 ene.

J. Domínguez & Cía., Chacabuco 145 oficina 11, avisan: José Isabelli vende a José García Senín y Teresa Chacón de García "Hotel El Triunfo" calle CHARCAS 2737|41 domicilio contratantes. Reclamos en nuestra oficina.

e.9 ene.-N.°23.024-v.14 ene.

Gómez Ramos y Cía., martilleros públicos nacionales con oficinas en esta capital calle Federico Lacroze 2342. U. T. 73 — 5519, avisan, que Hipólito Oronel y Carlos Beluardi, venden a Basilio Piqueras, la fábrica de muñecos maleriados, sito en esta Capital, calle LOS PATOS N.° 2968; reclamos de ley n|oficinas.

e.9 ene.-N.° 23.017-v.14 ene.

García & Loña, martilleros públicos avisan: Santos Ange. González vende a Salvador Faisal su despacho de pan y anexos, SANABRIA 2566 domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Ecuador 235.

e.9 ene.-N.° 23.016-v.14 ene.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, Manuel Hermida vende a Bonifacio Mon y Arturo Mon su negocio restaurant, vinos y cervezas sito calle JUNIN 1[illegible] domicilio partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.9 ene.-N.° 23.011-v.14 ene.

Se hace saber que la sociedad formada por Ricardo Bracchi y Manuel Basilio Canda, con taller de fotograbados "Cóndor" sita en la calle PIEDRAS 181, piso 1.°, se disuelve, haciéndose cargo el socio Ricardo Bracchi, del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en el mismo negocio, siendo el domicilio real de Bracchi, Espinosa 1275 y el de Canda, Chile 537.

e.9 ene.-N.° 23.005-v.14 ene.

La sociedad Zapesochini & Rapaport, establecida con tejidos y mercería inclusive anexos, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Moisés Zapesochini. Domicilio de la sociedad contratante y reclamaciones en AZCUENAGA 607.

e.9 ene.-N.° 23.004-v.14 ene.

León Tepper vende a Victorio Vicente Fazzio su negocio de confecciones de señoras, mercería y fantasías de la calle BOEDO N.° 1425, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley allí mismo.

e.9 ene.-N.° 23.000-v.14 ene.

Avisan G. Gimena Cano e hijo de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná N.° 290, U. T. 35-4599, que el señor Rafael Martín, vende al señor Victorio Ocampo su parte mitad negocio restaurant, vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle CONGRESO N.° 3897|99 quien se hace cargo activo y pasivo y continua giro negocio. Vendedor domicilio en Paraná 290 y comprador en el negocio; reclamos término ley en n| oficina.

e.9 ene.-N.° 22.999-v.14 ene.

Se avisa: que don José Vojtko y doña Victoria Balint de Fleck, domiciliados en Australia 1900, venden a don Francisco Mager, domiciliado en Reconquista 609, el negocio de restaurant y cervecería denominado "La Victoria", situado en la calle AUSTRALIA 1900, esquina a la calle Herrera. Reclamos de ley en San Martín 232, escritorio 304, oficina del escribano interviniente señor Gabriel P. Bares.

e.9 ene.-N.° 22.996-v.14 ene.

Comunico que el Sr. Santiago Gutnisky, domiciliado en la calle Condarco 34, vende su negocio de confecciones de señoras, denominado "Casa Hedy", sito en la calle RIVADAVIA 7233 al señor José Elkan, domiciliado en la de Cachimayo 180. Reclamaciones de ley ante el escribano Jorge A. Liddle, Cangallo 439, escritorio 213.

e.9 ene.-N.° 22.995-v.14 ene.

Al comercio: avisan Benvenga y Zapatero, Tacuarí 119, U. T. 37-0236 que con su intervención, Valentín Kamuda vende libre de todo gravamen su negoc. de desp. de comest. y bebidas env. al por menor sito: SANTANDER 5112 a Juan Antonio Toledo. Recl. de ley en n|ofic. dom. partes.

e.9 ene.-N.° 22.993-v.14 ene.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Francisco Salgado, vende su negocio despacho de pan, facturas y helados, sito AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA 3602, a Cesario Fortes. Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.9 ene.-N.° 22.991-v.14 ene.

Avisa J. Santos martillero público, Venezuela 58[illegible], que Manuel Padilla hijo, vende a Antonio Jono y Andrés López, su restaurant despacho vinos cervezas, Av. ALMAFUERTE 195, reclamos en mi oficina, domicilio de las partes.

e.9 ene.-N.° 22.997-v.14 ene.

Avisa Teodoro D. Oceapua, martillero público, Solís [illegible], que por su intermedio Antonio Fernández y José M. Villanova, venden a Mariano Rivero, Orencio Rivero y Juan Rivero (hijo), el garage y estación de servicio, calle CENTENERA 3[illegible], — Reclamos, en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.9 ene.-N° 23.012-v.14 ene.

Al comercio: se comunica que «RIZZO», Soc. de Resp. Ltda., transfiere su negocio de depósito y fraccionamiento de vinos, sito en la calle GALLO 555|59, al Sr. Francisco Vicente Rizzo, quien se hará cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, Gallo 555|59, donde las partes constituyen domicilio.

e.9 ene.-N° 23.041-v.14 ene.

Manuel López, de la razón social «Fonda y López», avisa que vende a don Eduardo Temprano su parte en el negocio de tintorería «Santísima Trinidad» situada en MANUELA PEDRAZA 1899. — Reclamos ley 11.867, ante el intermediario Sr. Carlos Facal, Azenénaga 1585, domicilio partes.

e.9 ene.-N° 23.039-v.14 ene.

Se hace saber por 5 días que Electrometal Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 100.000 m|n., Esmaltado de Alambres, PEDRO DE MENDOZA 2365, transfiere el activo fijo y un camión, de la fábrica de esmaltado de alambre, sita en Pedro de Mendoza 2365, libre de todo pasivo, excepto la deuda prendaria del camión a los señores Oscar, Neo y Miguel Rotman, mismo ramo, Tacuarí 119, quienes lo adquieren para una sociedad en formación entre los mismos. Reclamos ley 11.867, escribano Saúl E. Machline, Av. de Mayo 1390, 1er. piso.

e.9 ene.-N° 23.037-v.14 ene.

Avisa: José López Barbieri, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paseo 138, U. T. 47-0557 y 48-6743, que José Alberto Carro vende a los Sres. Arturo Vázquez Iglesias y [illegible] Santiago Pinelas, su negocio de casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, denominado «Lieco», establecido en esta capital, calle SANTA FE N° 2713, donde se domicilian las partes. — Reclamos ley, en mis oficinas, Buenos Aires, Enero de 1947.

e.9 ene.-N° [illegible]-v.14 ene.

Al Comercio: A. Toledo (de la Asoc. Balanc. y Martill.) con ofic. Gaona 1384, U. T. 59-5[illegible], avisa que con su intervención, Ramón Lorenzo vende a Cayetano González Fernández su parte indivisa que le corresponde en el negocio de restaurant y anexos «Banco Español», calle DEFENSA 125, que explotaba con Antonio González González bajo el rubro «Lorenzo y González», quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma «González y González»; domicilio de las partes, mismo negocio.

e.9 ene.-N° 23.033-v.14 ene.

Al Comercio: Comunicamos que ha quedado sin efecto la venta del negocio de bar y billares, calle BOEDO 819, efectuada por don Generoso Rey a los señores Anastasio González, José María Marcos, Manuel González y Antonio Castro Vázquez, según edictos anteriores del 7 al 11 de Enero de 1946, haciéndose cargo el señor Generoso Rey del activo y pasivo del negocio.

e.9 ene.-N° 23.043-v.14 ene.

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva «I. Favelukis e Hijo», con domicilio legal en esta capital, calle Gaona 1670 y escritorios y fábrica en la calle RIVADAVIA 616 al 642, de la localidad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, constituida por Israel y José Favelukis, explotando el negocio de lavado de lanas, transfieren el activo de la misma, como aporte de capital a la sociedad «I. Favelukis Sociedad de Responsabilidad Limitada», formada por los mismos, y don Julio Gilgrunmann, con domicilio legal en la calle Rivadavia 616 al 642, de la localidad de Avellaneda. — Reclamos por el término de ley, al escribano Raúl F. Gaucherón, con domicilio en la calle Corrientes 447, escritorio 601, Capital Federal.

e.9 ene.-N° 23.040-v.14 ene.

NUEVAS CONVOCATORIAS

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de Enero de 1947 a las 17 horas, en 25 de Mayo N° 375.

ORDEN DEL DIA

1° Consideración de la situación creada a la sociedad con motivo del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, declarando caduca la concesión del puerto de San Nicolás y medidas realizadas y a adoptar en defensa de los intereses sociales.

2° Considerar la renuncia de sus mandatos que el Directorio ofrece para facilitar la consecución de las citadas medidas.

3° Informe del Directorio sobre el pleito pendiente con la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, sobre expropiación de uso de las instalaciones para recepción, manipuleo y embarque de granos en el puerto de San Nicolás.

4° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el día 27 de Enero de 1947. — Buenos Aires, Enero 9 de 1947. — Antonio Ferrini, Vice-presidente.

e.9 ene.-N° 23.008-v.29 ene.

"LAGO HERMOSO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, a las once horas, en Avenida Presidente Julio A. Roca setecientos cincuenta y uno, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración Art. 347 Código de Comercio, inc. 1°, ejercicio 30 Setiembre de 1946.

2° Fijación remuneración directorio y síndico.

3° Elección de directores (Art. 5° estatutos) y síndicos.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.9 ene.-N° 23.013-v.25 ene.

SEDALANA
Sociedad Anónima
Fábrica de tejidos y artículos de punto de fantasía
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Enero de 1947, a las 16,30 hs., en el local de la fábrica, Avenida Forest 2980, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946 y distribución de las utilidades.

2° Fijación del número de directores con arreglo al artículo 12 de los estatutos.

3° Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán, de acuerdo con el Artículo 25 de los estatutos, depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en el local social hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 ene.-N° 23.038-v.25 ene.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Enero de 1947, a las 11 horas, en el local social Alvarez Thomas 200, capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración del proyecto del Directorio referente a capitalización de reservas.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Enero de 1947. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas (Art. 19.°).

e.9 ene.-Nº 23.034-v.25 ene.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, el directorio se complace en convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Alvarez Thomas 200, capital, el 30 de Enero de 1947, a las 10 horas a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el inc. 1º del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Enero de 1947. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas (Art. 19º).

e.9 ene.-Nº 23.035-v.25 ene.

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el Artículo 25 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 30 de Enero de 1947, a las 17 horas, en el local de la sociedad Avenida Ingeniero Huergo N.º 1335, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmarán el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimonoveno ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1946.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

4.º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y el señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1947. — El Directorio.

e.9 ene.-Nº 23.028-v.25 ene.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 1.º de Febrero 1947 a 12 horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que considerará la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 21 ejercicio vencido el 31 Octubre 1946.

2º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.

3.º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle [illegible], y se recuerda a los señores accionistas que, conforme al Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados [illegible] para la asamblea. — El Directorio.

e.9 ene.-Nº 23.0[illegible]-v.25 ene.

TALLERES COGHLAN
Sociedad Anónima Argentina
Constructora de Máquinas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Enero de 1947 a las 17 y 30 horas en Avda. Forest 2980, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1946.

2º Elección de presidente y vice-presidente y de directores en el número que fijará la asamblea según art. 8º de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, en el local social a más tardar tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 ene.-Nº 23.032-v.25 ene.

PERIODICO "AHORA" S. A.

De acuerdo con el art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 9ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero de 1947, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 671 Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al 9º ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1946.

2º Elección de un director titular y tres suplentes por dos años de acuerdo al art. 9 de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar a tres señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Presidente.

e.9 ene.-Nº23.030-v.25 ene.

HULYTEGO S. A.
Industrias de Hules y Telas Engomadas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Enero de 1947 a las 17 horas en Avda. Forest 2980 a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del síndico correspondiantes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946 y repartición de las utilidades.

2º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea de acuerdo al artículo 8 de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el Artículo 17 de los estatutos, depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 ene.-Nº 23.031-v.25 ene.

[illegible]
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el [illegible] de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la vigésima [illegible] Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de enero de 1947, a las 10,15 horas en el local calle Brasil 731, 2.º piso, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al vigésimoséptimo ejercicio comercial terminado el 30 de septiembre de 1946.

2.º Nombramiento de Nuevo Directorio.

3.º Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.

4.º Elección de Síndico, titular y suplente.

5.º Designación de los señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósitos en Bancos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — El Directorio.

e.9 ene.-Nº 22.994-v.25 ene.

R. y N. del SEL LIMITADA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionista a Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves 30 de Enero de 1947, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nos. 975|979, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre la Reforma del Art. 6.º de los Estatutos aumentando el Capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de m|n. $ 25.000.000.— y de los Artículos 1.º, 3.º, 7.º, 10., Incisos c y e, 17.º 19.º y supresión del art. 24.º.

2.º Capitalización de parte de las Reservas Libres de la Sociedad mediante la emisión de Acciones liberadas a entregarse a los Accionistas en la proporción correspondiente.

3.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los Señores Accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o Certificados bancarios de las mismas con tres días de anticipación mínima a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947.
Raúl del Sel, Director-Secretario.

e.9 ene. N.º-23003-v.25 ene.

C. O. F. I. A.
CONSORCIO FINANCIERO E INDUSTRIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias de las clases A. y B., a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista 336, oficina 26, el 30 de Enero de 1947, a las 15 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los Directores y a los síndicos.

4º Elección de directores y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán las acciones en las oficinas de la sociedad, ó presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, Enero 8 de 1947. — El Directorio.

e.9 ene.-N 23.015-v.25 ene.

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 30 de Enero de 1947, a las 17,45 horas o terminada que sea la Asamblea General Ordinaria citada para el mismo día, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmarán el acta de la asamblea.

2º Aumento del capital social y reforma de los arts. 6, 23 (inc. b) y 36 (inc. d.).

3º Designación de las personas que realizarán ante las autoridades competentes, con amplias facultades, incluso la de aceptar las reformas que proponga la Inspección General de Justicia, todos los trámites inherentes a la reforma de los estatutos sociales.

NOTA: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso (art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 3 de Enero de 1947. — El Directorio.

e.9 ene.-Nº 23.026-v.25 ene.

S. A. Inmobiliaria Industrial y Financiera "EL PUMA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 30 de Enero de 1947, a las 11 horas, en el local Cangallo 400, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura de los documentos referidos por el artículo 347 del Código de Comercio y su aprobación.

2º Designación de tres directores, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.9 ene.-Nº 23.027-v.25 ene.

S. A. B. E. R.
ASOCIACION DE FOMENTO EDILICIO AGRONOMIA Y BIBLIOTECA POPULAR EL RESPLANDOR

Se convoca a los Asociados de "S. A. B. E. R.", Asociación de Fomento Edilicio Agronomía y Biblioteca Popular El Resplandor, de acuerdo a lo que establecen los artículos 27 y 29 de nuestros Estatutos a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su local social, calle Llerena 2727, para el día 25 de Enero de 1947, a las 20 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.º Elección de los siguientes miembros que terminan sus mandatos: Vice-presidente, Secretario, Pro. secretario (por renuncia). Tesorero, 1 Inspector de Zona (por fallecimiento) 2 Vocales Titulares, 4 Vocales Suplentes, 1 Sub-bibliotecario y la Comisión Fiscalizadora.

3.º Nombramiento de la Junta Escrutadora.

4.º Designación de dos Asociados para firmar el acta.

5.º Cesión del local a los asociados.

Genaro A. Giancola, Presidente.
Lucrecio Arlanzón, en ejercicio de la secretaría.

e.9 ene.-N.º 23.007-v.9 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

(Continuación de la página 17)

un trapecio con un área de 2.000 hectáreas, correspondiendo al área que se solicita y que se designará con el N° 5. — Es justicia. Fdo.: A. I. Guillén. — Recibido en mi oficina hoy Junio veintiuno de mil novecientos cuarenta y seis siendo las once horas ocho minutos. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Señor Director de Minas y Geología S|D. — Alberto I. Guillén constituyendo domicilio en la calle Piedras 113 escritorio 1, como mejor proceda al señor Director expone: Que se me ha dado vista del Expediente 128.665|46 y vengo a hacer las aclaraciones que me piden y que son: A) Tengo 29 años de edad. — B) que la ubicación de este cateo es la siguiente: 2.000 hectáreas de superficie ubicadas en los lotes 21 y 22 de la fracción A de la sección IAI del Territorio de Río Negro, Departamento Conesa, afecta la forma de un paralelogramo, y está determinada midiendo sucesivamente 4.100 m. al Norte, 4.969,35 m. S. 79° E.; 4.100 m. al Sud y, 4.969,35 m. N. 79° O. partiendo de un punto situado a 6383,92 m. al Este del esquinero Sud Oeste del lote 21 citado. — C) Que los trabajos los efectuaré con 4 peones con las herramientas usuales. —Es justicia. Fdo.: A. I. Guillén. — Recibido en mi oficina hoy veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis siendo las trece horas catorce minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946. — Señor Director de Minas y Geología S|D. — Expediente 128.665|946. — Alberto Ignacio Guillén. domiciliado en la calle Piedras 113, escritorio 1°, piso 1°, como mejor proceda al señor Director expone: Habiendo tomado vista del expediente del rubro, contestando a lo requerido por el Reigstro Gráfico, vengo a aclarar que la superficie solicitada en el mismo deberá tener su esquinero Sud Oeste en un punto situado a 6.383,92 metros al Norte de otro punto, situado a 6.200 metros al Este del esquinero Sud Oeste del lote 21 de la fracción A de la sección IAI del Territorio de Río Negro. — Es justicia. Fdo.: A. I. Guillén. — Recibido en mi oficina hoy Septiembre nueve de mil novecientos cuarenta y seis siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Septiembre 12 de 1946. — Agréguese al Expediente 128.665|46 y siga a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: José M. Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica; Elevo la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento Conesa, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado modificada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 21 y 22 de la Fracción A, de la Sección IAI, Territorio y Departamento antes mencionados, en forma de paralelogramo, determinado midiendo sucesivamente y a partir de un punto situado a 6.383,97 metros al Norte de otro que se encuentra a 6.200 metros al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado; 4.099,95 metros con rumbo Norte; 4.969,35 metros con rumbo Sud 79° Este; 4.099,95 metros con rumbo Sud y 4.969,35 metros con rumbo Norte 79° Oeste; encerrando entre los límites así definidos una superficie de 1.999,97 há., de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior ubicado a menos de 2.000 metros del presente; corresponde en consecuencia ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Regitro Gráfico, 18 de Noviembre de 1946. Fdo.: Luis Milicua, Encargado de Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, 20 de Noviembre de 1946. Fdo.: Ing° Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a la Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1946. — Registrado bajo el N° 416, folio 76 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo II) del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillén. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.9 ene. N° 23002 v.20 ene.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Eusebio Zavala vende a Tomás Rouco su despensa comestibles y vinos y cervezas envasados, calle TRIUNVIRATO 2999, esq. ESTOMBA 707, domicilio contratantes.

e.8 ene.-N° 22.971-v.13 ene.

Julio López vende con activo y pasivo a Antonio Rodríguez parte mitad negocio Lunch y anexos que poseían en común en la calle CANNING 123, domicilio de los contratantes. — Reclamos el negocio, término ley.

e.8 ene.-N° 22.970-v.13 ene.

Salvadora I. de Suárez vende a Alberto Pacin, su negocio de lechería y anexos, situado UNIVERSIDAD 985, domicilio de los contratantes. — Reclamos al negocio, término ley.

e.8 ene.-N° 22.969-v.13 ene.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en Oliden 199, capital, avisa que el señor Manuel Misa vende al señor Luis Bracchitta su negocio de Despensa de comestibles, sito en la calle BENITO JUAREZ 2397, capital. Domicilio partes, el citado negocio. — Reclamos de ley, mis oficinas.

e.8 ene.-N° 22.968-v.13 ene.

Ana Rieder vende a José Rocha su negocio de lechería y anexos situado ZELADA 5001, domicilio de los contratantes. — Reclamos, al negocio, término ley.

e.8 ene.-N° 22.967-v.13 ene.

Al Comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en Oliden 199, capital, avisa que Antonio Acquario vende al señor Manuel Misa su despensa de comestibles sita en la calle GUALEGUACHU 2801, capital, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

e.8 ene.-N° 22.966-v.13 ene.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en Oliden 199, capital, U. T. 64-1118, avisa que los señores Hermán A. Moreno y Manuel Sierra venden a los señores Juan Remondi y Santos Iros, su negocio de café, bar y billares sito en la calle TELLIER 1001, capital. Domicilio de compradores y vendedores, el citado negocio. — Reclamos de ley, mis oficinas, término legal.

e.8 ene.-N° 22.965-v.13 ene.

Ridríguez y Cía., avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despacho de tés, cafés, bombones y helados, sita en la calle VARELA 711, domicilio de las partes. Vendedora: Luisa Monti de Pietrosatto. Compradora: Zulema Gasperi de Chervet. Por reclamos del citado negocio en N|O Av. Francisco Beiró 4295. U. T. 50-5029.

e.8 ene.-N° 22964-v.13 ene.

Manuel Antonio Vera, corredor y martillero público, oficina Rivadavia 717, U. T. 34-1746, avisa: Angel Fernández vende a Adolfo González su negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado calle BERUTI N° 3294|300, domicilio, partes contratantes. — Reclamos término de ley, en mi oficina.

e.4 ene.-N° 22.862-v.10 ene.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas calle Rivadavia 2914, teléfono 62-5043, que Benigno Fuertes, domiciliado calle Maure 2239, vende a Manuel Angel Iglesias, y Albina Lydia Iglesias, domiciliados calle SOLIS 1842, su negocio de garage situado calle MAURE 2334, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde se domicilian las partes.

e.4 ene.-N° 22.856-v.10 ene.

Se avisa que Emilio José Fontan, domiciliado Junín 1343, transfiere el negocio de representaciones, importaciones, consignaciones y otros negocios que tiene instalado en la calle ALSINA 971, a la sociedad «Emilio Fontán y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con domicilio en la calle Alsina 971, por ante el escribano doctor Fernando Beade, Bmé. Mitre 720, donde se atienden reclamos por términos de ley.

e.4 ene.-N° 22.854-v.10 ene.

Se avisa que Rafael Jardon, domiciliado Bernardo de Irigoyen 649, transfiere a favor de Celina Suárez de Jardon, y don Manuel Angel Jardon, domiciliados San José 1188, la parte que tiene en la sociedad «Jardon y Compañía», establecida con negocio en el ramo de sombreros, artículos para hombres y afines, en la calle SAN JOSE 1188, por ante el escribano doctor Fernando Beade, Bmé. Mitre 720, donde se atienden reclamos por términos de ley.

e.4 ene.-N° 22.853-v.10 ene.

S. García Polledo & Cía., martilleros públicos, aficinas Moreno 1836, U. T. 37-2616, avisan: El día 9 a las 16 horas, remataremos negocio carnicería CHARCAS 3149, orden Manuel Pérez. — Reclamos, nuestras oficinas.

e.4 ene.-N° 22.851-v.10 ene.

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, denominada «La Primera Popular», sito calle ALVARADO N° 1250, libre de todo pasivo. Las reclamaciones del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Herrera 2461. Vendedores: José Benito González, José Salvino Domínguez, José Gabián y Manuel Gabián, domiciliados mismo negocio. Compradores: Antonio Vidal y José María Casas, domiciliados en Herrera 2461.

e.8 ene.-N° 22.979-v.13 ene.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el 13 de enero de 1947, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de cal, sita en la calle Montesquiú 464, propiedad del señor E. Colombo Poretti, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.8 ene.-N° 22.976-v.13 ene.

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, comunican: José Rey vende a su condómino Héctor Belay su parte restaurant, despacho bebidas, BELGRANO 3800, domicilio contratantes. Activo y pasivo cargo comprador. — Reclamos ley, al negocio.

e.8 ene.-N° 22.974-v.13 ene.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan: Feliciano González vende a Angel S. Cadahia, negocio venta comestibles, vinos, cervezas envasados, FOURNIER 3078, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas. Buenos Aires, enero 8 de 1947.

e.8 ene.-N° 22.973-v.13 ene.

Se hace saber que la Sociedad de hecho «Zaidemberg y Parsky», con sede en LUIS VIALE 263, dedicada confección sacos y camperas de cuero, se disuelve haciéndose cargo el socio Isaac Jacobo Parsky, domiciliado en Luis Viale 263, del activo y pasivo de la Sociedad, retirándose el otro socio, Bernardo Zaidemberg, que se domicilia en Parral 1779, departamento C. — Reclamaciones: Malabia 380, capital.

e.8 ene.-N.° 22972-v.13 ene.

Daniel M. Páez, martillero público oficina Echauri 1542, avisa que el Sr. José Garabán vende la parte que le corresponde en la sociedad que giraba bajo el rubro Soliña & Garaban, del ramo de elásticos para automóvil y soldaduras autógenas sito en la calle BALCARCE 630, al Sr. Rogelio Soliño, reclamos de ley en la oficina del martillero, y de las partes.

e.4 ene.-N° 22.886-v.10 ene.

Adolfo Capparelli, domiciliado General Urquiza 42, comunica haber vendido libre de pasivo el negocio de compra y venta de aparatos de gas, supergás y anexos, instalado calle GENERAL URQUIZA 42, denominado "Confort Moderno, Casa ex-Gregores y Cía.", a Roberto Casiano Cremona, domiciliado J. E. Uriburu 285. Reclamos: Escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, donde constituímos domicilio.

e.4 ene.-N° 22.883-v.10 ene.

Francisco Franze, martillero público, teléfonos 48-4545 y 5342, Matheu 170; avisa que día 10 a las 18 horas rematará instalaciones negocio RIVADAVIA 2420, orden Adela Pulcini, domiciliada Rivadavia 2420. Reclamos en mi oficina.

e.4 ene.-N° 22.882-v.10 ene.

B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, U.T. 37-6293, avisa que el señor Samuel Pogré, vende a la señora Dolores Gálvez de Beltrán, sus muebles y útiles existentes en la casa de la calle CORRIENTES N° 2929, domicilio de los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.4 ene.-N° 22.878-v.10 ene.

Avisa A. Rey: martillero público Chacabuco 145, Silvia C. Moretti y Juan Donadel y Pedro Moretti vende a Juan Saretti y Olimpia Gallo de Saretti, hotel, SUIPACHA 335, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley mis oficinas domicilio de las partes.

e.4 ene.-N° 22.880-v.10 ene.

Al comercio: A. Perfetto Ituarte, balanceador y martillero público, ofic. Independencia 3628 U.T. 45-0544 y 45-6745 avisa que Luis Rama vende a Héctor Armando Spalletta su negocio de vivero de plantas cita en la calle ARCOS 4460 Capital donde se domicilian ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas Buenos Aires, Enero 2 de 1947.

e.4 ene.-N° 22.876-v.10 ene.

Edith Carmen Leonarda Mazzarello de Caimi, vende a Don Andrés Chindamo, el negocio de pizzería, heladería, pastelería y despacho de vinos y cervezas, denominado "Ocho Esquinas", AVENIDA FOREST 1190 y 1192, y EL CANO 3610 y 3612, domicilios de las partes, por ante el escribano don Pedro R. Rache, Maipú 62. Aquí reclamos ley.

e.4 ene.-N° 22.875-v.10 ene.

Se hace saber por cinco días que José Radioni domiciliado en Juramento 1579 Buenos Aires, vende parte de su fábrica de cuchillos, ravioleras y otros artículos de metal a José Radioni y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) con domicilio en MONROE 940, Buenos Aires. Reclamos de ley al Dr. Raúl A. Negrete, Cerrito 512, Buenos Aires.

e.4 ene.-N° 22.874-v.10 ene.

Avisan Calvo y Gutiérrez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1479, T. 38-7540, que la señora Queenie Ellersdie Davis de Duzón vende a Justo Gutiérrez, negocio de rotisería, fiambrería y bebidas alcohólicas envasadas sito calle CERRITO 1012, domicilio partes, reclamos de ley n|oficinas.

e.4 ene.-N° 22.872-v.10 ene.

A. y M. Rodríguez Garrido, martilleros públicos, of. Av. Cruz 936, Tel. 61-1750, avisan que la señora Josefina Besozzi de Bertoni, vende a Francisco Fernández despacho de pan, BEAZLEY 3774, domicilio legal, ambos. Reclamos de ley en n|of. Bs. As. Enero 3|947.

e.4 ene.-N° 22.871-v.10 ene.

Se hace saber por cinco días que Jorge I. Moreno, textiles, GUALEGUAYCHU 2447 transfiere la totalidad de su activo y pasivo a la sociedad a constituirse "Jorge I. Moreno Sociedad en Comandita", mismo ramo y domicilio. Reclamos Ley 11.867. Escribano Saúl Enrique Machline. Avenida de Mayo 1390. Primer Piso.

e.4 ene.-N° 22.869-v.10 ene.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-6372, avisan que Severino Cardin y Maximino Cardin, que giran "Cardin Hnos.", venden a Bruno Joaquín Naremanos", venden a Bruno Joaquín Naredo, José María Alvarez, Juan Gerónimo y José Nicanor Alonso, que giran "Alonso, Naredo y Cía.», el negocio de café y bar, denominado «Copetín al Paso», sito en esta ciudad, calle AVENIDA CORRIENTES 927, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.8 ene.-Nº 22.962-v.13 ene.

M. Ardaiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-6372, avisan que Francisco Fernández Luis Fernández, y Ana Fernández, que giran «Francisco Fernández e hijos», venden a José González Rivas, María Castro de González, José González y Balbina González, que giran «José González y Cía.», la despensa, sito en esta ciudad, calle FORMOSA 302, esq. VIEL 403, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.8 ene.-Nº 22.961-v.13 ene.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372 avisan que, Bernardino Añón, vende a Manuel Fernández, quien se hace cargo de activo y pasivo, su parte en el negocio de bar y restaurant, que tenían establecido en esta ciudad, calle WARNES 501, esq. MALABIA, domicilio ambas partes donde deben interponerse las reclamaciones.

e.8 ene.-Nº 22.960-v.13 ene.

Al comercio: M. Ardáiz . Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-6372 y 4536, avisan que Auria López y Secundina Varela, venden a José García Vázquez, el negocio de Despensa, sito en esta ciudad, calle FAMATINA Nº 4002, esq. QUILMES Nº 703, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.8 ene.-Nº 22959-v.13 ene.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, escritorio en calle Larrea número veinticuatro; véndese negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas, establecido calle ALVAREZ JONTE Nº 1902, Capital. Vendedores: Balbino Fernández y Jesús Marcial Pendás, domiciliados Larrea 24; comprador: José María Osorio, con domicilio en el negocio.

e.8 ene.-Nº 22.958-v.13 ene.

Al comercio: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: que Sabina Canal y Alvaro Fernández, venden a Enrique Soneena su negocio de casa de lunch, café, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Bar Julio", sito en esta ciudad, INDEPENDENCIA 1801|05|11 esq. ENTRE RIOS 799, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 7 de Enero de 1947.

e.8 ene.-Nº 22.957-v.13 ene.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. U. T. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle SARAZA Nº 902 esquina BEAUCHEF Nº 1803|05; domicilio de ambas partes. Vendedor: Avelino Suárez López. Compradores: Avelino Campos y Eulogio González Hermida. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 4-1-1947.

e.8 ene.-Nº 22.955-v.13 ene.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. U. T. 35-1158 - 2238, avisan que Angel Cabanelas vende a Manuel Rodríguez, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que le corresponde en el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle GIRIBONE Nº 3195|99 esquina ALTOLAGUIRRE; domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. Buenos Aires, 4-1-1947.

e.8 ene.-Nº 22.954-v.13 ene.

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370, 37-7035. Avisa que los señores Teodoro Kolovchevich y Mirko Lalosevich venden su negocio restaurant, bar y billares sito MARTIN GARCIA 602, al señor Juan Carlos Mas domicilios reales partes Entre Ríos 370, 1º y en negocio respectivamente, constituyendo domicilio legal en mis oficinas.

e.8 ene.-Nº 22.953-v.13 ene.

Al comercio: Se notifica que la firma Bercovich y Marquis con domicilio en ENTRE RIOS 669, que lo es de partes, establecida con negocio de zapatería, se ha disuelto, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Jorge Bercovich quien continúa con el giro de los negocios.

e.8 ene.-Nº 22.951-v.13 ene.

Lubio Berra, martillero público, con oficinas en J. B. Alberdi 2990, U. T. 69-1771, avisa que remató el 19|12|946 la ferretería situada en J. B. ALBERDI 2974|76 por cuenta y orden de su dueño Domingo Gómez Leite, domiciliado en el mismo negocio, reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.8 ene.-Nº 22.950-v.13 ene.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Antonio Monteleone, componente de la sociedad de hecho Antonio Monteleone y Pascual Busalo, vende a Pantaleón Busale y Sebastián Guglielmo su parte mitad del restaurant, bar y cancha de bochas, sito DIAZ VELEZ 4402|06|08 esquina YATAY 296, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.8 ene.-Nº 22.948-v.13 ene.

Avisa: Pedro Meneses de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058, que los señores Ubaldo Enrique Turati y Juan F. Bressan venden libre de gravamen a los señores Honorio González, Benito López, Albino Barreiro y José Pereil, que girarán "González, Barreiro y Cía." el negocio de despacho de comestibles al por menor, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en ésta ciudad, calle JUNCAL Nº 4492 al 4500 esquina ORO Nº 2605, domicilio éste de ambas partes. Este aviso anula el anterior de fecha noviembre 30 de 1946.

e.8 ene.-Nº 22.9[illegible]-v.13 ene.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3561 B, que Cayetano Santini, vende a Alfredo S. Curto su despacho de pan y venta de helados BAUNESS 2652 domicilio ambos. Reclamos en mis oficinas.

e.8 ene.-Nº 22987-v.13 ene.

Al Comercio: A. Perfetto Ituarte, balanc. y martillero público, ofic. Independencia 3628 U. T. 45-3544 y 45-6745 avisa que José [illegible] Quís vende a Esther A. Tuis... de Barach, su negocio de bebés casa "Quis" sita en la calle INDEPENDENCIA 3[illegible] Capital donde se domicilian ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas Buenos Aires, Enero 8 de 1947.

e. 8 ene.-N.º 22.985-v. 24 ene.

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Rubinetti, Maragliano y Bracuto", en liquidación, con fábrica de calzado y artículo de goma manufacturados y con domicilio en la calle CHICLANA 3472 y MAZA 2138 se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad "Bracuto-Rubinetti Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el mismo domicilio. Reclamos de ley, escribanía Martínez Medrano. Av. Roque Sáenz Peña 680, primer piso.

e. 8 ene.-N.º 22.983-v.13 ene.

Carlos Manuel Buzón, propietario del laboratorio y taller mecánico dental, existente en esta Capital, calle Sarmiento N.º 3960, donde se domicilia, avisa que transfiere la mitad indivisa del mismo, a don José Luñak, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini N.º 858, con quien y a los efectos de su explotación futura, constituirá una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "Buzón y Luñak Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 50.000 m|n., con igual domicilio y objeto. — Reclamaciones de ley: Rivadavia 755— 2.º C. — Valentín A. Galtieri. —Escribano.

e. 8 ene.-N.º 22.981-v.13 ene.

Se avisa, que la sociedad colectiva «Iribarren y Gómez», formada por Jesús Gómez Lens e Ismael Iribarren, dedicada a la explotación del negocio de sastrería y artículos para hombres denominado «El Condor» sito en CABILDO Nº 2510, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio señor Ismael Iribarren. — Reclamos de ley, escribano Julio J. R. Figueroa, San Martín Nº 201, donde constituyen domicilio las partes.

e.3 ene.-Nº 22.846-v.9 ene.

Di Cuffa y García, oficinas Victoria 1970, avisan: José Raúl Errasti vende a Benjamín Suárez su negocio lechería, elaboración y venta de helados, SARANDI 834, domicilio ambas partes. — Reclamaciones de ley, nuestras Ofic.

e.3 ene.-Nº 22.829-v.9 ene.

Pascual A. Fernández, oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención, don Miguel Mera vende a don Manuel Iglesias Quintana y Francisco Serio, el negocio de hotel-pensión denominado "Príncipe de Gales", establecido en esta capital, calle SAN MARTIN 795 esquina CORDOBA 480, domicilio de los contratantes, reclamaciones término de ley en mis oficinas.

e.7 ene.-Nº 22928-v.11 ene.

Se hace saber al comercio que Ramón Do Pico se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma Do Pico y Via, establecida en la calle LIMA 917, capital, con negocio de venta por mayor y menor de sombreros, blanco y artículos para bebés, reclamaciones en el mismo domicilio de Lima 917, donde las partes lo constituyen a los efectos legales

e.7 ene.-Nº 22926-v.11 ene.

El doctor Meyer Waiman, con estudio en la calle Lavalle 1536, 4º piso derecha, avisa que: Rubio Hermanos, con domicilio en la calle SARMIENTO 2689, que se dedica a importaciones, representaciones y comisiones, transfiere su fondo de comercio, haciéndose cargo del activo y pasivo, la firma Rubio Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Sarmiento 2689 y un capital de $ 200.000.— siendo los componentes de la nueva sociedad los mismos que de la sociedad anterior.— Reclamos de ley, dirigirse al doctor Waiman.

e.7 ene.-Nº 22925-v.11 ene.

Se hace saber de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 11867, que Oscar y Fernando Zilla, venden a Indalecio Ignacio Díaz su negocio de despacho de pan de la calle SINCLAIR Nº 3233. Reclamaciones por término de ley, Florida 229 (4º piso, escr. 419). Domicilio partes.

e.7 ene.-Nº 22922-v.11 ene.

Se hace saber por cinco días, que don Abraham Dayan, vende a la sociedad de responsabilidad limitada Dayan y Huerin, el negocio de venta de tejidos ubicado en la calle TUCUMAN Nº 2662 de esta capital y donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley: escribanía Wright, Avenida Roque Sáenz Peña 917, 3er. piso E.

e.7 ene.-Nº 22921-v.11 ene.

Angel Marino, balanceador y martillero público con oficinas en Sarmiento 1489, U. T. 37-1409, avisa que con su intervención, los señores Ramón Pérez Castro y Amable Castro Torres, venden a los señores Manuel Núñez y Ramón Rami, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle PAVON 2791-93-99 esquina Luca 1494, domicilio de ambas partes. — Reclamos int. en mis oficinas.

e.7 ene.-Nº 22917-v.11 ene.

Al comercio: a los efectos de la ley 11.867, se hace saber que don Alfredo Haefliger cede, vende y transfiere a don Julio R. Arzubi, la parte que tiene y le corresponde en la sociedad en comandita "Julio R. Arzubi y Compañía" propietaria de la farmacia y droguería "Bures", establecida en esta ciudad en la calle MEJICO esquina LIMA. — Reclamos de ley escribanía Federico Martínez Echenique, calle Tucumán Nº 1367, piso B., donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, enero 3 de 1947.

e.7 ene.-Nº 22912-v.11 ene.

A. Aguadero y Cía, balanceadores martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262 capital, avisan que Mario Salvadori vende su negocio casa amueblada, sito en la calle PARAGUAY 837, de esta capital al señor Manuel Pardo, se domicilian las partes n| oficinas.

e.7 ene.-Nº 22897-v.11 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace sober que: Martín Torosian y Misak Domikian, venden a Juan de la Cruz Guardia, su negocio carnicería, calle MORENO Nº 423. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.7 ene.-Nº 22907-v.11 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Bartolomé Conti, vende a Armando Oscar Conti, su negocio carnicería, calle NEUQUEN Nº 400 esquina JUAN B. AMBROSETI 193. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.7 ene.-Nº 22906-v.11 ene.

Valdez & Cía., martillero público, oficinas Santa Fe 5158, avisa, Enrique Craichic, cede todos sus derechos a Salomón Lewin, del negocio bebés, sito SANTA FE 3974, domicilio de las partes, reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 ene. Nº 22905 v.11 ene.

Torres, González y Cía., Cevallos 150, avisan, Francisco Martínez vende a Juan F. Oderiz y Martín J. Oderiz, su negocio lechería y venta helados, sito AVELANEDA 4324, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 ene. Nº 22898 v.11 ene.

Al comercio: José Pardo, balanceador y martillero público, ofic. Uruguay 228, 37-6237, avisa que Florentino Gutiérrez y José Manuel Gutiérrez, venden al señor Simón Carbajales, su negocio de café, bar y billares sito en esta capital, AVENIDA SAN MARTIN 7433|37, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.

e.7 ene.-Nº 22941-v.11 ene.

Al comercio: José Pardo, balanceador y martillero público, ofic. Uruguay 228, 37-6237, avisa que Juan Paravizzini y Salvador Paravizzini, venden al señor Ramón López González, su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle CAMARONES 4700, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.

e.7 ene.-Nº 22940-v.11 ene.

Se hace saber que Marcos Perpiñal, domiciliado en Venancio Flores 3299, vende a David Rosio, domiciliado en Juan B. Justo 2034 su negocio de compra venta instalado en la calle CORRIENTES 5787. Reclamaciones de ley escribano Juan G. Scalvicino, domiciliado Paraná 651.

e.7 ene.-Nº 22936-v.11 ene.

Angel Vicente Sana comunica al comercio en general, que vende su fábrica de botones y artículos de galalit denominada Lito's Novedades, sita en la calle DIRECTORIO 1004, a la señorita Edelma Elsa Sana, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley Avenida de Mayo 1370, 5º piso, escritorio 84, domicilio de las partes. —Buenos Aires, 4 de enero de 1947.

e.7 ene.-Nº 22932-v.11 ene.

Se avisa que doña Esther Bermúdez de Pistocchi, vende su parte del negocio de peluquería para damas y anexos, denominado "Esther y Nelly" situado en la calle SAN JUAN Nº 2052 domicilio del mismo, a doña Nélida Grandoso. — Reclamaciones de ley: Diagonal Roque S. Peña 760, piso 2do., esc. 58, domicilio partes. — Buenos Aires, enero 3 de 1947.

e.7 ene.-Nº 22931-v.11 ene.

Pascual A. Fernández, oficinas Cangallo 1633 U.T. 35 Libertad 0737. — Bar restaurant "Güemes", calle SAN MARTIN 170 propiedad de don Pedro Chalupka, domiciliado en el mismo, remataré sin base, al detalle, los días 13 y 14 de enero a las 14 horas, comisión 10 c|o seña a satisfacción.

e.7 ene.-Nº22930-v.11 ene.

Arthemia Arroyo de Lorenzo, comunica que vende a Emilia Rosenbaum de Heldt, su negocio de modas de la calle PARANA Nº 947. Interpongánse reclamos en escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, piso 1º A., donde las partes constituyen domicilio.

e.4 ene.-Nº 22.863-v.10 ene.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717, avisa: Horacio Atilio Errasti vende a Cristóbal Prieto su negocio chocolatería, lunch, venta vinos y cervezas, calle ESTADOS UNIDOS 1508, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mi oficina.

e.4 ene.-Nº 22.861-v.10 ene.

Husne Jannun, martillero público, Chile 1727, U. T. 37-0337, comunica que el día 30 de Diciembre de 1946, a las 14 horas, he rematado sin base y al mejor postor, todas las existencias, muebles, útiles y mercaderías, del negocio almacén y bebidas, sito en la calle DEL TIGRE 3821, por cuenta y orden de su dueño Jorge Petta, domiciliado mismo negocio. — Informes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.

e.4 ene.-Nº 22.857-v.10 ene.

Jorge Pettas avisa al comercio que ha vendido su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle CASEROS 2929, al señor Perfecto San Martín. — Reclamos por el término de ley en el mismo negocio, domicilio comprador; domicilio vendedor: Del Tigre 3821.

e.4 ene.-Nº 22.858-v.10 ene.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficina Rivadavia 2617; con nuestra intervención, Juan Soldo (hijo) y Anastasio Delgado venden al señor Antonio Rodríguez García, la panadería mecánica, repartos y fábrica de masas, denominada "La Unión", establecida en esta Capital calles SARMIENTO 4599 y LAMBARE 907, constituyendo domicilio legal, las partes Rivadavia 2617; reclamaciones dentro término ley, nuestras oficinas.

e.4 ene.-Nº 22.867-v.10 ene.

Purificación Prego de Vallejo, domiciliada Donato Alvarez 3502, vende a Florentino Arturo Linares, domiciliado Plaza 2570, lechería de DONATO ALVAREZ 3502. — Reclamaciones por el término de ley.

e.4 ene.-Nº 22.865-v.10 ene.

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa que María E. Vázquez vende a Eduardo Lazzari, los muebles que adornan la casa de la calle DARREGUEIRA 2327, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.4 ene.-Nº 22.866-v.10 ene.

Avisa al comercio M. Argiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, oficina Rivadavia 1976, U. T. 48-1419 que los Sres. Manuel Rodríguez, Masimino Gude y José María Martínez, venden libre de toda deuda y gravamen el negocio de garage sito en la calle SAN JUAN 1653, (capital) compradores José María Fernández, Julio José Fernández Vidal y Víctor Miguel Pedro Novelli, domicilio partes mismo negocio. — Reclamos Ley 11.867, nuestras oficinas.

e.3 ene.-Nº 22.845-v.9 ene.

Se hace saber que Marino Vagnoni vende libre de todo pasivo el negocio de bicicletería, establecido en la calle MANZANARES Nº 2209, al señor Ricardo Enrique Pesenti. — Reclamos dentro término legal al citado negocio, calle Manzanares 2269, donde las partes constituyen su domicilio.

e.3 ene.-Nº 22.831-v.9 ene.

Salvador y Carlos Russo venden a Carlos F. Bogaard, el activo y pasivo de su taller de imprenta y anexos sito en GAVILAN 875. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Gavilán 875.

e.3 ene.-Nº 22.842-v.9 ene.

Federico Carlos Shaw, vende, cede y transfiere, a favor de don Juan Casimiro Aranda Lasserre, la parte que le corresponde en la sociedad comercial colectiva «Organización América» Fred C. Shaw & Cía, domicilio LAVALLE 1494, techados asfálticos, que en lo sucesivo se denominará Lasserre & Cía., libre gravamen. — Domicilio partes y reclamos ley: Avenida de Mayo 622, p. 2º, escribano Mastronardi.

e.3 ene.-Nº 22.841-v.9 ene.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño 69, U. T. 63-6160, avisan: Andrés Arandilla y Antonio Gil Vila venden a Domingo Reca y Venancio Reca, la parte mitad del negocio restaurante y despacho bebidas alcohólicas al copeo, calle SEGUROLA 1196|200, continuando en plaza la firma Arandilla y Cía. — Reclamos término ley y domicilio contratantes, mismo negocio.

e.3 ene.-Nº 22.835-v.9 ene.

Salvadora Carmen Medina Onrubia de Botana, Helvio Ildefonso Botana y Jaime Alberto Botana, domiciliados en la Capital Federal, calle Viamonte 885, piso 2º, estudio del doctor Policarpo Agustín Yurrebaso Viale, anuncian que la compra que hicieron a don Juan Raúl Damonte Taborda —según anuncios oportunamente publicados— de todos los bienes inmuebles, muebles, máquinas, útiles, créditos, contrato de suministro de papel, títulos, nombres, marcas de comercio y derechos de autos registrados a nombre del vendedor, todo lo cual constituye el activo del diario Crítica, instalado en la Capital Federal, Av. DE MAYO 1333 y RIVADAVIA 1330 al 38 la realizaron, según así lo hicieron constar al suscribir el instrumento público traslativo de dominio con fecha 25 de Agosto de 1946 y por ante el escribano don Eduardo B. Pondé, para "Editorial Crítica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avda. de Mayo 1333, sociedad que tienen en formación. Reclamos y oposiciones Ley 11.867, en mi escribanía. — Eduardo B. Pondé, escribano. — Calle 50-905, 4º piso, dto. 7º, La Plata. En la Capital Federal: Lavalle 556, 2º, C.

e.4 ene.-Nº 22.868-v.10 ene.

Euardo F. Vila, martillero púb. c|ofic. Argerich 2874, dto. 1º, avisa que con su interv. Antonio Eirás vende a Ramón Eirás su parte mitad del negocio de panadería mecánica, denominada «El Sol de Mayo», sito en NOGOYA 2476|78, de esta capital, donde las partes constituyen domicilio. — Recl. en mi ofic.

e.3 ene.-Nº 22.848-v.9 ene.

Ubaldo Alfredo Lasagni transfiere su manufactura de calzado sita en CONSTITUCION 2201|5 a Fábrica de Calzado P.A.C., S.R.L. (en formación). — Reclamos: estudio doctores Fortín & Zallívar, San Martín 235", domicilio de las partes, Constitución 2201|5, capital.

e.7 ene.-Nº 22910-v.11 ene.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisa Juan José Pisnoli, vende a Vicente Cazorro, despacho pan y facturas situado MATHEU Nº 1257, domicilio contratantes, reclamos ley mis oficinas.

e.7 ene.-Nº 22908-v.11 ene.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

Centro de Estudios Psíquicos "La PERSEVERANCIA"

Distinguido consocio:

Invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día domingo 19 del corriente a las 16 horas, Loyola 1545, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Acta anterior.

2.º Memoria.

3.º Balance e Inventario General.

4.º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

5.º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia, salúdale muy atte.

e.8 ene.-N.º 22.963-v.24 ene.

"ALBION HOUSE" Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1947, a las 14 horas en el local de la Sociedad, Cangallo 700, Capital.

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1946.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades. (Art. 27º de los estatutos).

4º Consideración sobre las reservas facultativas constituídas.

5º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 26 de los estatutos.

e.8 ene.-N.º 22.952-v.24 ene.

BANCO INDUSTRIAL, S. A.

Asamblea General Extraordinaria

Primera Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21, inciso a) de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Industrial, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día domingo 26 de Enero de 1947, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes N.º 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reintegración del 25 o|o a los accionistas tenedores de acciones castigadas en esa proporción, con motivo de la reducción del capital social del 15 de Diciembre de 1940.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22.º de los estatutos sociales, la Asamblea General se considerará legalmente constituída, en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen las tres cuartas (3|4) partes del capital. — Jaime Feldman. — Presidente. — Jaime Becher. — Secretario.

e.8 ene.-N.º 22.980-v.24 ene.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LIMITADA

(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dipuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1947 a las quince horas, en nuestro local calle San Martín N.º 50, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1946 y distribución de las utilidades.

2.º Elección de cinco Directores, designando entre los mismos al Presidente y estableciendo su remuneración.

3.º Designación del síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.8 ene.-N.º 22.978-v.24 ene.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Distribuidora y de Representaciones SHULMAN, LUTTERAL Y CIA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Enero de 1947, a las 16 horas, en la sede social, Avenida Belgrano número 1298, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Remuneración del Síndico y de los Directores.

3.º Distribución de utilidades.

4.º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente

5.º Designación de 2 accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas para asistir a la Asamblea, lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos.

Buenos Aires, 7 de enero de 1947. — El Directorio.

e.8 ene.-N.º 22986-v.24 ene.

«LA CRIOLLA» Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1947, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1946.

2º) Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes y de Síndico y Síndico Suplente.

3º) Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 559, 1er. piso, escritorio Nº 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 27 de los Estatutos). — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946. — El Directorio.

e.8 ene.-Nº 22949-v.24 ene.

Editorial, Comercial e Importadora, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria resuelta por el Directorio en acta de fecha 27 de Diciembre de 1946, a realizarse en la Sede Social, calle Bolívar N.º 462 de esta Ciudad, el 28 de Enero de 1947, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital social autorizado, de $ 3.500.000 m|n. de c|l. a pesos 10.000.000 m|n. de c|l., representado por 100.000 acciones de valor nominal de $ 100 cada acción divididas en 60 series de acciones ordinarias de 1.000 acciones cada una, y 80 series de acciones preferidas de 500 acciones cada una, debiendo procederse a la modificación que sea necesaria a tal objeto de los artículos correspondientes de los Estatutos de la Sociedad. Autorización al directorio para fijar a las nuevas series de acciones preferidas a emitirse, un dividendo anual menor del 7 o|o con la condición previa de canjear simultáneamente y a la par las ya emitidas e integradas del 7 o|o, y de igual valor nominal, fijándoles un mismo dividendo fijo menor y suprimiendo todo plazo preestablecido de amortización, o rescatarlas a elección de sus tenedores por su valor nominal. Se excluirá del aludido canje a las 10 primeras series de acciones preferidas, que seguirán gozando del 7 o|o de interés.

2.º Autorización al Presidente y Vice-Presidente para someter esta reforma de estatutos por aumento del capital a la Inspección General de Justicia, aceptar o rechazar las modificaciones aconsejadas por la misma; firmar la escritura de protocolización y realizar los trámites necesarios hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo actuar indistintamente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: — Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones. — Buenos Aires, Enero 7 de 1947. — El Directorio.

e.7 ene.-N.º 22923-v.23 ene.

LA MERCANTIL SUD AMERICANA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Enero de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo N.º 515, (2.º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ene.-N.º 22.885-v.22 ene.